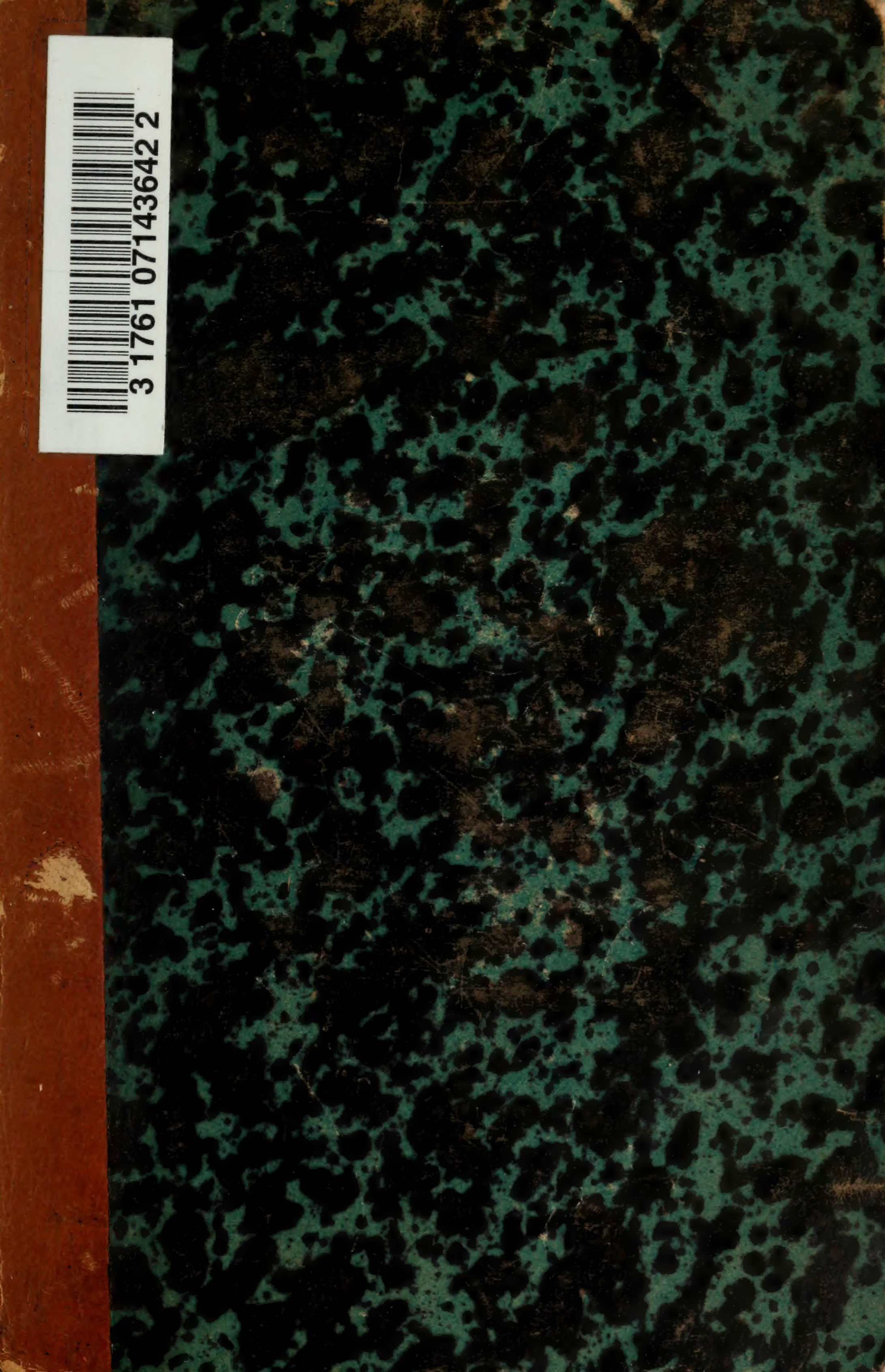

3 1761 07143642 2

MUSEO HISTÓRICO,

QUE COMPRENDE

LOS PRINCIPALES SUCESOS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO,

como asimismo toda la parte artística y monumental de los principales paises,

POR

D. Antonio de Capmany y Montpalau

Segunda edicion.

TOMO I.

MADRID.
IMPRENTA DE CRISTOBAL GONZALEZ,
calle de S. Vicente alta, núm. 52.

1862.

JUICIO CRÍTICO DE LA PRESENTE OBRA

POR

D. MANUEL NUÑEZ DE HARO.

Sentimos faltar al compromiso contraido con nosotros mismos, de no escribir para el público: tal determinacion era dictada por nuestra reconocida insuficiencia. La amistad que nos une al señor Capmany, rompe nuestro propósito, prestándonos gustosos á hacer un ligerísimo análisis de la obra que está próxima á ver la luz pública. El señor Capmany, que sabe la buena intencion de quien escribe estas líneas, disculpará que pluma tan desautorizada se ocupe de sus trabajos.

Y creemos que no será mal visto, ni se nos tachará de apasionados al hacer justicia á nuestro amigo. En ello tenemos la doble satisfaccion que presta siempre la gratitud, tan desconocida en nuestros dias, y la de ocuparnos de una obra que brilla por la erudicion, nada comun, desplegada en ella, cuanto por la modestia de su autor. Bien lo conocemos: la obra del Sr. Capmany no es de aquellas destinadas á ser admiradas por la generalidad; no: la obra que nos ocupa será y es apreciada por los que, buscando en la antigüedad de los tiempos y en el polvo de los archivos la verdad histórica, comprenden los trabajos y sacrificios que son necesarios para poner en claro los muchos lunares que por desgracia se observan en la de nuestra patria. En España, por incuria de unos, por negligencia de los más, yacen sepultados, con sentimiento de los hombres científicos, documentos de inapreciable valor, que perecerán indudablemente, si el Gobierno no dispensa su proteccion á los que se dedican á esta clase de estudios.

En nuestros dias, merced al génio investigador y filosófico que se ha desarrollado, han visto y ven

de contínuo la luz pública documentos importantes, que son otros tantos tesoros para la ciencia.

Pero ¿está hecho todo? De ninguna manera: existen todavía en las bibliotecas, en los archivos de los suprimidos conventos, en los de la grandeza y particulares, gran preciosidad de datos, de que acaso no tienen noticia ni aun los mismos poseedores de ellos. Tal es la verdad, por dolorosa y sensible que sea.

Desenterrar datos destinados al olvido, publicar otros inéditos, llevar la luz de la verdad, con la antorcha de la crítica filosófica, al gran libro de la historia, hé aquí el principal mérito literario del Sr. Capmany.

Sin la decidida cooperacion de un periódico político de esta córte, La Crónica, los estudios de nuestro amigo jamás hubieran visto la luz pública; pero los ilustrados Redactores de aquel periódico, abriendo las columnas de él al jóven escritor, dieron á conocer su mérito; y más tarde, deseando manifestarle el aprecio que merecian sus trabajos, trataron de coleccionarlos en debida forma. Consignamos con placer este hecho, suficiente á hacer el elogio de aquella Redaccion. Y cuenta que, al espresarnos así, no obramos bajo la presion de mezquinos sentimientos: ni componemos parte de ella, ni siquiera nos honramos con la amistad de ninguno de sus Redactores.

La pequeñez de nuestras fuerzas, la falta de espacio de que podemos disponer, y la heterogeneidad de las materias que comprende el libro del Sr. Capmany, nos impide emitir un juicio tan exacto y completo cual fuera de desear; pero á fin de que nunca se nos tache de apasionados, citarémos algunas de las muchas curiosidades dignas de atencion y estudio, que ofrece el citado libro.

Abriéndole, y en su primera página, encontramos desde luego curiosos datos sobre la existencia de Guadalajara y sobre la historia de su primera é inmemorial parroquia. Quizás personas superficia-

les tengan en poco y aun desprecien estos datos, por creerlos de insignificante valor; pero cuando al final de ellos vean que dicha memorable iglesia conserva las cenizas de los ilustres varones que ejercieron un papel principal en sus dias; que allí se advertia el busto de Alonso Morales, familiar del cardenal Mendoza y tesorero de los Reyes Católicos; que allí se cita una escritura original, custodiada en el abadiado de San Victoriano (año 962), que arroja inmensa luz sobre el reinado de don Sancho de Aragon y de doña Urraca, su esposa, escritura que ofrece la singularidad de estar firmada por tres prelados, entonces, y solo entonces, comprenderán lo aventurado de su juicio.

Los estudios é investigaciones del Sr. Capmany le han conducido á patentizar de una manera clara y convincente la injusticia de los historiadores que apellidaron *Imbécil* al rey D. Juan II. Y en verdad no merecia tal dictado el que, deseando la paz interior del reino, dedicó contínuamente sus esfuerzos á dar leyes benéficas y útiles á su país. Los reinados de los Enrique II, III y IV, de los Alonso *Sábio* y VI, de D. Pedro el *Cruel*, de los Reyes Católicos y de otros muchos monarcas españoles, merecen iguales consideraciones al juicioso escritor. La historia de la literatura española ha sido embellecida con noticias curiosas, al par que desconocidas, acerca de las biografías de poetas y escritores tan ilustres como Ayala, Manrique, Lope de Vega, Calderon, etc. Sin duda alguna nuestros monasterios encerraban grandiosos monumentos de antiguas glorias levantadas por el arte al recuerdo de gloriosos hechos, de gloriosas tradiciones y de célebres varones: el ímpetu ciego de las pasiones políticas, que nada respetó, destruyó con mano airada esos suntuosos monumentos destinados al olvido. El libro que nos ocupa los librará de él, quedando consignadas en sus páginas las grandes obras artísticas y las piadosas tradiciones de nuestros padres.

Finalmente, se deben á la pluma del erudito Sr. Capmany curiosísimos datos acerca de esta coronada villa; y el magnífico cuadro de los benéficos asilos que la capital posee, y la crónica de sus célebres romerías, calles, plazas y principales edificios, corroboran la verdad de nuestros asertos.

En suma: los apuntes que analizamos, ofrecen ancho campo á la meditacion y al estudio: los hombres dedicados á estudios históricos hallarán datos de no escaso valor para la exacta apreciacion de hechos envueltos aún en el oscuro velo del misterio: los literatos, luminosos pormenores sobre las vidas y obras de los más grandes ingenios españoles: los abogados, sobre fueros, tribunales, etc.; y en una palabra, cuantas personas se interesan por las glorias nacionales, encontrarán en la obra del Sr. Capmany algo que estudiar, bastante que aprender.

Nuestra amistad, sin embargo, no es tal que nos ciegue hasta el punto de desconocer los lunares que encierra: contiene apreciaciones algo atrevidas é incorrecciones de estilo, debidas sin duda á la precipitacion con que ha publicado sus trabajos, ó á que, atento al fondo, atiende poco á las formas. El Sr. Capmany en esta parte tiene grandes ejemplos que imitar: consulte las obras de su célebre antepasado, y estamos seguros corregirá tan ligeros defectos. Felicitamos sinceramente á nuestro apreciable amigo, deseando continúe con perseverancia en el camino que su inclinacion le señala.

Por grande que sea la injusticia de los hombres, jamás es tal que quede oscurecido el verdadero mérito: testimonios elocuentes de aprecio ha recibido recientemente de corporaciones muy respetables: esa dulce satisfaccion compensará los disgustos que quizás haya probado, y que lleva consigo la carrera de escritor.

MANUEL NUÑEZ DE HARO.

INTRODUCCION.

Al dirigirnos al público lo hacemos convencidos de que vamos á presentar una obra, única en su género, que ha sido ya favorablemente juzgada por la prensa y por personas respetables en ciencia y saber. No nos creemos, sin embargo, dignos de esos elogios, que agradecemos en el alma, y que forman ya la mejor recompensa á nuestros estudios y vigilias: el único mérito, si tal puede llamarse, que esta obra en sí encierra, es el pensamiento altamente nacional que la inspiró y que nos ha servido de base durante el trascurso de ella. Poner de relieve cuanto España ha sido y cuanto debe ser como pueblo científico, artístico y literario; reseñar sus grandes glorias nacionales, asombro del mundo entero; dar á conocer varones eminentes cuyos recuerdos desaparecieron con el trascurso del tiempo, y finalmente, presentar á las principales capitales y pueblos de España

bajo el aspecto geográfico, geológico, heráldico, religioso, biográfico, ceremonial, etimológico, histórico, urbano y pintoresco, ha sido el plan de esta obra, al cual hemos dedicado lo que podíamos disponer: laboriosidad y constancia. Si hemos cumplido ó nó con lo que nos prometíamos, toca decidirlo al público ilustrado. Á él sometemos nuestro *Museo histórico*, y de él esperamos un fallo que respetaremos y al cual nos sometemos desde ahora.

El Autor.

ENERO.

—

Dia 1.º

Segun aparece de un manuscrito antiguo, en este dia del año 1624 hubo fiestas solemnísimas en la ciudad de Guadalajara, con el plausible motivo de bendecirse el retablo mayor de la iglesia parroquial de Santa María de la Fuente, llamada así por haberse construido este templo junto á un manantial de aguas potables. Tomó parte en las mismas funciones todo el vecindario, y su esclarecido ayuntamiento concurrió de gran ceremonia. Dice Mendoza en sus *Anales*, que esta parroquia existió en tiempo de los árabes, sin interrumpirse sus oficios sacramentales y de espiacion. En la obra de Ptolomeo, en su título de *Tarraconensis Hispaniæ situs*, se habla de la existencia de Guadalajara, cuando se lee Thermæda, Tituacia, Mantua, Toletum, Complutum, Carraca, nombre ó significacion de Guadalajara (1). En la edicion de Angel Vadio, y en la biblioteca greco-latina de Alberto Fabricio, á Compluto se le añade la siguiente nota, *aliis dicitur* Guadalfaiara; por lo que se ve que Guadalajara goza de mucha antigüedad. El gran Zurita no la menciona en el itinerario ó marcha del ejército romano, cuando

(1) Que equivale á «Rio que lleva piedras.»

marca su viaje por este órden : Iter ab Emerite Cæsaraugustam.—Canciam, 22,000 pasos.—Segoviam, 28,000. —Miacum, 24,000. —Titurtiam, 24,000.—Complutum, 3,000. Acaso la incluyese en la jurisdiccion de este último pueblo. Sin embargo, el emperador Antonino la marca en el suyo. Prescindamos por hoy de la antigüedad de Guadalajara y de su primitivo nombre, para seguir tratando de su primera inmemorial parroquia, digna de mencionarse por su tradicion y donaciones.

Los piadosos fundadores de ella levantaron un edificio suntuoso y capaz con una hermosa y elevada torre: la iglesia la formaron de tres naves espaciosas, poniendo para su servicio y culto un cura propio y ocho beneficiados, que gozaban una decente dotacion. La capilla mayor pertenecia al principio á la esclarecida familia de Albornoz: despues fué adquirida por el cardenal D. Pedro Gonzalez de Mendoza, reservándoles el derecho de quince sepulturas, colocando en ella su episcopal escudo y blasones de su nobilísima casa. El retablo mayor, objeto de estas líneas, se hizo á espensas del respetable presbítero Manuel de Albornoz, varon virtuoso é insigne, quien puso además en el coro dos nichos con rejas doradas, para custodiar en ellos preciosas reliquias. A su muerte mereció que D. Juan Hurtado, cura de la misma parroquia, le erigiese una memoria sobre su tumba : falleció á 19 de agosto de 1632. El espresado párroco dejó en su disposicion testamentaria algunas fincas á la Obra pia de su iglesia, y en gratitud se le labró otra memoria despues de su muerte, consistente en una rotulacion sobre una piedra, en la capilla llamada del Capiscol, que fundó D. Alonso Yañez, dignidad de la santa primada iglesia de Toledo: estaba muy adornada, y en ella se veia su sepultura debajo de un arco con su reja delante de la peaua del altar: allí reposaban sus cenizas. Poseyó el patronato D. Eugenio Yañez de Mendoza, regidor perpétuo de la ciudad.

A la parte del Evangelio, debajo igualmente de un arco escelente en arquitectura, se advertia el busto de Alonso Morales, familiar del cardenal Mendoza y tesorero de los reyes católicos D. Fernando y doña Isabel: delante de su estátua estaba el letrero: murió en 22 de abril de 1502. En esta iglesia parroquial tenian tambien su enterramiento los Sres. doña María, duquesa de Estrada, y su esposo D. Diego Pacheco. En la nave del Evangelio

fundó otra capilla el Sr. D. Iñigo de Cárdenas y Mendoza, y en ella recibió los honores de sepultura: eran muy pingües las memorias con que la dotó, y la mayor parte redundaban en alivio de los menesterosos.

Contigua á esta capilla erigió otra el canónigo de la santa iglesia de Toledo D. Fernando Palomoque, quien dejó el patronato de ella al regidor D. Pedro Contreras y Palomeque. En otro altar se notaba la tumba de los Sres. Paez del Postigo, cuyo patrono fué despues D. Alonso Manrique de Lara, poseedor de los señoríos de Amusco y Redecilla. El ilustre D. Luis de Guzman, caballero de la órden de Calatrava y regidor de la ciudad, levantó un sepulcro en la sacristía, donde depositó los restos mortales de sus ascendientes: los epitafios que puso deben copiarse aquí, porque revelan historia.

En el primero se leia:

Aquí yaze el caballero Ramiro Nuñez
de Guzman y doña María Carrillo de Mendoza.
Fallezió en 8 de setiembre de 1508.

El segundo:

Aquí yaze Gomez Suarez de Figueroa, caballero
del Abito de Santiago, embajador de Génova, y capitan
general de las guerras del Piamonte, Lombardía
y Picardía, por las Magestades Católicas de Cárlos V
y Felipe II, Reyes de España. Fué hijo de Hernan
Beltran de Guzman, y de doña María de Guzman,
su mujer. Fallezió á 2 de junio de 1579.

El tercero:

Aquí yaze Nuño de Guzman,
caballero
del Abito de Calatrava, comendador
de Auñon, Verlinches y Acequilla. Fallezió
á 20 de setiembre de 1501.

El cuarto:

Aquí yaze D. Francisco de Guzman,
caballero del Abito de San Juan,
comendador de Almazan, capitan
de cien lanzas, gobernador de la
Isla del Gozo. Fallezió á 2 de noviembre
de 1605.

El quinto:

Aquí yaze Doña Mariana de Guzman y Sotomayor, mujer de D. Luis de Guzman, su tio, señores de la villa de Arbollegue. Fallezió á 29 de enero de 1516. Caballero del Abito de Calatrava.

Fué sucesora de la referida capilla y mayorazgos doña Magdalena de Guzman, hija del mencionado D. Luis de Guzman, mujer de D. Juan de Zúñiga y Mendoza. En otra capilla tenian su tumba D. Antonio de Torres y Carrillo, y su padre D. Francisco de Torres Buytron, caballero del hábito de Santiago y regidor de la ciudad.

Además se fundaron por varios señores capillas y enterramientos, con piadosas memorias. En cuanto á si esta parroquia sirvió de mezquita á los moros, hay varias opiniones; solo sí que goza el privilegio de ser la iglesia principal de Guadalajara. Parte del edificio aún conserva alguna forma arabesca, particularmente sus dos puertas.

Tambien se cree que en este dia del año 1271 obró Dios un prodigio por la intercesion del bendito San Isidro, en favor de una mujer adicta al Santo, llamada María, que vivia en la alquería ó aldea de Leganés; de cuyo milagro habla el arcipreste Juan, sin marcar el dia del suceso, cuando dice: *Quœdam mulierercula, Maria nomine nuncupata, de rure quod dicitur Leganes, situm in termino Matriti, etc.*

Entre los monasterios mas antiguos que bajo la regla de San Benito florecieron en España, debemos contar, sin duda, el de San Pedro de Tabernas, nombre tal vez adulterado del de Cavernas, que le conviene muy bien por las varias que aún existen en las montañas de Rivagorza, donde estuvo situado. Parece que D. Sancho Ramirez, á fines del siglo XI, lo unió, con todas sus dotaciones, al monasterio de San Victorian, por cuya causa, y las invasiones que los sarracenos hicieron por aquel mismo tiempo en aquellas tierras, se destruyó su iglesia y no ha vuelto á reedificarse. Sus escrituras originales se conservan en el archivo del abadiado de San Victorian, y entre ellas hay una del año 962, que ofrece singulares descubrimientos para la historia. Es una donacion que los reyes de Aragon D. Sancho y doña Urraca hacen al abad y monges de dicho monasterio de San Pedro en este

dia 1.º de enero del espresado año, ó era de 1,000, hallándose en el monasterio de monjas benedictinas que hoy está dentro de la ciudad de Jaca, y en aquella época estaba fuera de ella, y se conocia con el título de Santa Cruz de los Serós.

Esta escritura nos descubre tres hijos de dichos reyes, con los nombres de García, Ramiro y Gonzalo, distintos de otros que hasta ahora les han dado los historiadores: su data nos fija el tiempo en que reinaban aquellos soberanos, pues Zurita en los *Indices latinos*, pág. 21, y Blancas, citándolos en sus *Comentarios*, á quienes han seguido otros muchos, la han equivocado; sin embargo que en el pergamino donde se traslada y conserva dicha donacion, se lee perfectamente. Los que ponen todas sus delicias en aclarar la historia de aquellos tiempos oscuros, gustarán no solo de lo referido, sino tambien de que les digamos que firman esta escritura un obispo de Nágera llamado Benito, ú otro de Alava con el nombre de Muño, y el de Pamplona, dicho Sisebuto; lo cual parece indicar la dependencia que todas estas tierras debian entonces á los reyes en cuya corte residian los prelados, y que la confirmaron tambien con distincion los señores y caballeros aragoneses y navarros, llamados *Pampilonenses*: circunstancia que puede importar para decidir las antiguas contiendas sobre si Navarra fué ó no independiente de los reyes de Aragon. La presente donacion es de las mas notables para probar las liberalidades de nuestras monarcas á favor de las iglesias, y un testimonio de la piedad y religion que siempre han conservado,

Tambien en este dia los árabes celebraban, y acaso hoy todavía, la fiesta anual en el Egipto de *idi Ibrahim* (1), con grandísima concurrencia de toda suerte de gentes. Iban en una especie de procesion los cuerpos de oficios, cada uno con su bandera. Seguia el estandarte de Mahoma, sobre el cual se atropellaba el gentío, queriendo cada cual tocarle, besarle, aplicarle á los ojos, etc. Iban despues los cheickes ó sacerdotes con ciertos bonetes de pieles muy altos y puntiagudos, cantando versículos del

---

(1) Esto es, Sr. Abraham, á quien conservaban gran veneracion los árabes, á causa de creerse descendientes ellos por Ismael.

Alcoran. A corta distancia continuaba una cuadrilla de frenéticos con los brazos desnudos, los ojos desencajados, llevando en las manos gruesísimas culebras, á que daban varias vueltas alrededor del cuerpo, y hacian grandes esfuerzos para escaparse. Apretábanlas réciamente los *psilos* (1) por el pescuezo para que no mordiesen; y á pesar de sus silbos, las rasgaban con los dientes y las comian vivas. Chorreaba sangre de sus bocas impuras, y entre tanto otros *psilos* se esforzaban en arrancarles su asquerosa presa (2), resultando otros tantos combates sobre quién devoraria una culebra. Acompañábalos atónito el populacho gritando *milagro*... Mirábanse aquellos hombres como inspirados ó poseidos de algun espíritu bastante poderoso para destruir todo veneno.

Esta pintura horrible da campo suficiente para reflexionar sobre la ceguedad del hombre y la fuerza de la costumbre, reina imperiosa del mundo, que siempre tuvo particularmente su trono y sus altares en aquellos paises idólatras.

En igual dia, en el reinado de Enrique VIII, se inauguró en Lóndres el hospital de Belen, que el mismo monarca habia fundado para asilo de locos, el que fué aumentado con limosnas de muchos bienhechores. Teníase en aquellos tiempos como un establecimiento modelo por su buena administracion, gobierno y esmero con los infelices séres que allí se recogian. Belen era efectivamente uno

---

(1) Los antiguos griegos llamaban psilos á ciertos hombres que comian culebras, menospreciando las mordeduras de las víboras, riéndose de la credulidad del pueblo. Sabido es que el cobarde Octaviano, sentido al ver que la orgullosa Cleopatra se libraba con la muerte de quedar sujeta á su poder, mandó que un *psilo* chupase la herida del áspid que la habia mordido; arbitrio inútil, pues la ponzoña habia corrompido la masa de sangre, y así no pudo el *psilo* restituirla á la vida. La ciudad de Cirena, situada al Occidente de Alejandría y dependiente en otro tiempo de Egipto, contaba en su tiempo muchos de estos comedores de serpientes.

(2) Los psilos, pueblos de la Cirenáica, poseian un secreto, segun Strabon, lib. XVII, para librarse del efecto dañoso del veneno de las culebras.

de los mas preciosos monumentos debidos á la humanidad del pueblo británico, ya se atienda á la séria magnificencia de su fábrica, ora al cómodo repartimiento de su interior, como asimismo á los auxilios y socorros que recibian en él los infortunados para quien se destinó, siendo un hospicio tan completo, que habia pocos que pudieran compararsele. Allí se cuidaba á los dementes con esmero, se les daba un alimento sano, gozaban de una libertad arreglada al grado de la enfermedad de cada individuo y que requeria la seguridad general: eran dignas de alabarse las precauciones que se tomaban para que no se aumentase su mal: notábase, en fin, un grande aseo. En otro tiempo este caritativo albergue ganaba 2,400 pesos anuales con las visitas de los curiosos; pero se renunció á aquellas ventajas, por considerarlas contrarias al objeto del establecimiento, en cuanto contribuian á turbar el sosiego de los pacientes: y en consecuencia de este caritativo miramiento, se resolvió en el año de 1776 no admitir á nadie sino con licencia espresa de los superiores, que no se conseguia fácilmente. Elogiamos este hospital por su índole esclusiva de sanar á los locos ó maniáticos; pues aunque en otras naciones abundan esta clase de establecimientos, en los mas de ellos parece que no se pensó en mas que en custodiar á los dementes; pero los ingleses se dedicaron á curarlos, y lo consiguieron con ventaja á otros reinos.

Dia 2.

Son contínuos y apreciables los documentos que se han conservado del Santo rey D. Fernando; pero al mismo tiempo casi del todo desconocidos, por estar ocultos en los archivos, donde son raros los que han querido penetrar para molestarse leyéndolos en sus originales. Por esta causa se halla tan poco ilustrada la historia civil de España; pues se nos presenta con la fecha de este dia un testimonio hasta hace poco tiempo ignorado, y perteneciente á ella. Daremos una breve razon de su contenido, que no será desagradable á los aficionados al estudio de nuestras antigüedades civiles. Hallábase San Fernando en Toledo, á principios del año 1222, poniendo toda su atencion en reedificar y adornar su iglesia catedral, cuando le fué presentada súplica para poblar el terreno que hoy

ocupa el lugar de Anover. El rey condescendió con ella, libró carta-puebla en el dia 2 de enero del espresado año, concediendo el terreno á los pobladores con todas las tierras, montes, aguas y demás que le pertenecian, á escepcion de 12 yugadas, un huerto y los molinos reales que allí habia, y el derecho para pacer en su distrito la vacada real de Magan. Todo lo demás les fué dado á *fumo muerto*, esto es, con facultad de poder los heredados disponer perpétuamente de sus tierras, sin que por ningun caso de sucesion volviesen al patrimonio real. Para su gobierno municipal les dió el mismo fuero que tenia Toledo, imponiendo únicamente el diezmo sobre los frutos de pan, vino y legumbres, cuya décima real habia de separarse antes que la eclesiástica. Además debia pagar al fisco, el que tuviese yuntas de bueyes de labor, un *aureo* por cada una, y medio *aureo* por un buey cada año, obligándose igualmente los pobladores á sembrar, barbechar y arar las heredades del rey. Tambien es particular que esta carta-puebla se librase en forma de privilegio rodado, ó lo que es lo mismo, teniendo al principio el crismo ó nombre de Cristo en letras griegas pendientes de el alfa y omega, y al pie del privilegio la rueda en que se comprende el nombre del rey y los de su alférez y mayordomo. El arzobispo de Toledo, como primado de las Españas, confirma en primer lugar, á que siguen á los dos lados de la rueda las confirmaciones de ocho obispos, de siete caballeros, del mayordomo de la reina Doña Berenguela, del Merino mayor de Castilla y del canciller del reino, que es toda la solemnidad con que se despachaban estos privilegios, siendo el presente uno de los mas antiguos de esta clase.

Luego que el esclarecido valenciano San Vicente Ferrer se despidió reconocido á los distinguidos honores que le hizo la famosa universidad de Tolosa, y dado un abrazo afectuoso y tierno á sus insignes hermanos los religiosos Predicadores, adoró reverente el precioso y aromático cráneo del angélico Santo Tomás (1), regresando á

---

(1) Cuando la reina Doña Ana de Austria quiso adorar el cráneo de este bendito siervo, como percibiese aquella esencia suavísima, no pudo menos de maravillarse y dudar si procederia de confeccion artificial de

España por el año de 1378, y llegado á Castilla donde emprendió su fructuosa oratoria sagrada, y se cree con algun fundamento que este dia del año 1385 al 89, que habiéndole oido espresarse en el púlpito en la ciudad de Valladolid el sagaz Pablo Burgence, célebre *rabino*, notable maestro de la ley de Moisés, quedó admirado de la manera tan inteligible y clara con que el aventajado valenciano manejó la cuestion teológica, acerca de que la *ley antigua fué solo sombra de la nueva*, apoyado en el tratado de las leyes que escribió el príncipe de las escuelas, especialmente en la *Prima secundœ* de su sublime *Summa*, que convencido pidió el bautismo el rabino.

Tambien en este dia del año 1392 el rey D. Juan I de Aragon mandó entregar al monasterio de Santa María de Ripoll, de la congregacion claustral benedictina tarraconense, el privilegio real que habia firmado en 30 de noviembre del año anterior, haciendo merced al abad y monges del mismo del lugar y término de Moyo, con obligacion de labrar en su iglesia suntuosos sepulcros á los antiguos condes de Barcelona, cuyas reales cenizas allí yacian.

Tambien en este dia, en los tiempos del reinado de don Jaime el Conquistador, se empezaron en Valencia á establecer escuelas para enseñar el lenguaje ó dialecto *lemosino*, que despues se ha generalizado tanto en los naturales de aquel país, y que antes ó despues se estendió por todo el principado de Cataluña. Dícese que se introdujo á contemplacion de haber nacido este rey en Lemosin, pueblo de la Francia Lugdunense.

Igualmente en este dia del año 1397 empezaron los cardenales franceses á abandonar la obediencia del papa Benedicto XII, tomando, de resultas de esta desercion, grande incremento el cisma, siguiéndoles en su determinacion Guillen Pseudo, cardenal de Agrifolio, escribiendo contra el mismo pontífice un terrible tratado, del cual

---

esquisitos aromas, hasta que el obispo Montalvanense la aseveró que él mismo, con sus propias manos, le habia lavado varías veces con agua hirviendo, para asegurarse de la propia duda, y que no solamente quedó con la misma suave fragancia, sino que tambien la comunicó al agua con que fué labada.

habla en sus páginas Odorico Reynaldo al número 18.

Asimismo en este dia, en el siglo VIII, fueron trasladadas al monasterio de Liébana, distante una legua de la villa de Potes, las reliquias del ínclito Santo Toribio, con las de otros sagrados siervos que el mismo santo trajo de Oriente: haciéndose esta traslacion al monasterio de San Martin, que así se titulaba, para precaver tan preciosos restos de la profanacion de los árabes.

En el espresado dia del año 1553 tomó el velo en el monasterio de Santa María Magdalena de Mallorca, de religiosas canonesas del órden de San Agustin, la bendita vírgen sor Catalina Tomasa, natural del valle de Muza, á la edad de 19 años: refiérese que esta mujer era hermosa como las tiendas de *Cedar*, y linda como las pieles jacintinas de Salomon de color de cielo; que fué esforzada como el pastor Ismael en los bosques y desiertos.

Dia 3.

El reinado de D. Fernando el Católico ha dado asuntos felicísimos á los primeros historiadores nacionales para escribir con elegancia y hermosura, pudiéndose decir que la historia ofreció en su tiempo los modelos mas grandes para que los maestros de la literatura que entonces florecieron, pudiesen mejorar esta escuela tan útil y ventajosa á una nacion. Nebrija, Carbajal, Zurita, Sepúlveda, Pulgar y otros muchos han hablado de las acciones heróicas en paz y en guerra de aquel monarca, y parece que como el lienzo presentaba coloridos nunca vistos: se reformó desde entonces en mucha parte el método de escribir la historia, que es doloroso que no haya sido imitado en tiempos posteriores.

D. Fernando el IV fué gran político, legislador y guerrero. La circunstancia de haberse enlazado con la princesa doña Isabel de Castilla, fué el principio de la felicidad de toda España, y desde el momento en que unidos empezaron á gobernar esta dilatada monarquía, no parece sino que el cielo derramó todas sus bendiciones sobre nuestra Península, para manifestar lo agradable que le era la union de todos sus estados.

Así lo comprueban las gloriosas empresas dentro y fuera de los territorios de España, y sobre todo, el dedo de Dios que visiblemente le acompañaba en la conquista del

reino de Granada. Restaba esta sola parte en poder de los enemigos de nuestra religion, y á monarcas tan grandes reservó Dios la dicha de arrojarlos de aquel pais ameno, verificándose el cumplimiento de un triunfo tan grande en el dia 2 de enero de 1492, siendo dueños de aquel reino Fernando é Isabel en el dia 3, en que sentaron allí su trono.

Las notables circunstancias de esta conquista, las relacionan de una manera elegante los historiadores antes citados, y D. Iñigo Lopez de Mendoza, como presencial, saben todos que escribió de ella particularmente. Por eso solo consignaremos aquí lo que no se encuentra ni en unos ni en otros autores, respectivo al modo con que sirvió entonces la ciudad de Vitoria, y cómo agradecieron aquellos monarcas este mismo servicio.

Estaba Vitoria obligada por muchos títulos á los reyes católicos D. Fernando y doña Isabel, porque no solo les habia merecido gracias y distinciones particulares, sino tambien el engrandecimiento de su jurisdiccion municipal, uniendo á ella varios pueblos que antes no tenia. Por este respeto y otros, aprestó la ciudad para las guerras de Andalucía, cuando se tomó á Ronda y Baza, varias gentes de armas, mantenidas á su sueldo y acaudilladas por el capitan Diego Alfonso de Luviano. Retirado este y publicádose la conquista, renovó Vitoria la compañía de sus soldados, poniendo al mando de Diego Martinez de Alava treinta hombres escogidos, de los cuales diez pertenecian al estado noble de los pueblos que eran de su jurisdiccion antigua; ocho de los hombres buenos de los mismos; cinco de las villas de Alegria y el Burgo; seis de la de Murgia y valle de Zuya, y uno de la de Bernedo, pueblos de que los mismos reyes acababan de hacer merced á la ciudad. Además llevó en su compañía el capitan diez voluntarios vecinos de ella. Esta compañía salió de Vitoria el miércoles 2 de marzo de 1491, y se mantuvo en el servicio hasta el 23 del mismo mes del año siguiente 1492, en que consta que el capitan regresó á la ciudad, é hizo al ayuntamiento la primera relacion de su venida.

Estas gentes se debieron señalar muy particularmente en aquella feliz espedicion, pues en el mismo dia 2 de enero, apenas acababa el rey de entrar triunfante en Granada, firmó carta para dar las gracias á Vitoria, avisando

de paso el triunfo para que lo celebrasen, dirigiéndosela por mensajero.

Esta carta real se leyó en público consistorio celebrado en la casa del alcalde Alonso Perez de Mendieta, el lunes 16 del mismo mes de enero, y porque no sabemos esté publicado, haya sido ó no particular para Vitoria, la traslamos aquí acomo testimonio de un hecho tan memorable:

«El rey, concejo, justicia, regidores, caballeros é escu»deros, é oficiales é homes buenos de la cibdat de Vitoria: »hago vos saber que á placido á nuestro Sennor, despues de »muchos trabajos, é gastos, é fatigas de nuestros reynos, é »muchos derramamientos de sangre de muchos súbditos é »naturales, dar bienaventurado fin á la guerra que he te»nido con el rey é moros del regno é cibdat de Granada: »la cual tenida y ocupada por ellos por mas de 780 annos, »es venida á nuestro poder, é sennorios é senos entregó »el Alhambra é la cibdat, é las otras fuerzas de ella, con »todos los otros castillos é fortalezas, é pueblos que en »este regno me quedaban por ganar. Lo qual acordé vos »escribir, porque se el placer que de ello habreis, para »que dedes gracias á nuestro Sennor de tan gloriosa vic»toria como le ha placido de nos dar gloria, é enzalsa»miento suyo, é de nuestra santa fé cathólica, acrescen»tamiento de nuestros regnos é sennorios é general onra, »é reposo é descanso de todos nuestros súbditos é natura»les que con tanta fé é lealtad en esta santa conquista é »para ella nos habeis servido. De la cibdad de Granada á »dos dias de enero de noventa é dos annos. Yo el rey.— »Por mandado del rey, Fernan Alvarez.»

La ciudad de Vitoria dió por albricias al que trajo esta carta de Sus Altezas, diez florines de oro, y por acuerdo del miércoles próximo 25, se resolvió hacer procesiones y grandes alegrías en celebridad de esta conquista, determinándose cuáles habian de ser en el viernes inmediato: entretanto se mandaron buscar toros buenos para una corrida, y aprontar lo necesario para fuegos y otras diversiones públicas. Por el libro original de Acuerdos que se guarda en el archivo de esta ciudad, parece que estos regocijos se tuvieron en los dias 1.°, 2.° y 3.° del mes de febrero siguiente.

En este dia del año 1022, que corresponde á la era 1060, segun el documento llamado *testamento* de los

Condes, se puso la primera piedra para levantar el monasterio de San Juan de Corias, en el principado de Asturias, entre los nobles pueblos de Cangas y Tineo, cerca del caudaloso Narcea (1). Sucedió que hallándose en el principado, poco despues que se restauró el reino de Leon, muchos linajes de nobles caballeros que habian hecho resistencia á los moros, existian dos personajes que traian orígen de ellos, que eran el conde Piñolo Ximenez y la condesa doña Aldonza Muñoz, quienes de su matrimonio tuvieron entre otros hijos á Obeco y Pedro Piñolez, muriéndoseles todos en edad temprana, motivo por el que determinaron fundar un monasterio, dedicándolo á San Juan Bautista, para lo que adquirieron por conmutacion un terreno propio del conde D. Rodrigo Rodriguez, invirtiendo para la fábrica de aquel muchos de los bienes que los condes poseian en Cangas de Onís, llevando adelante su proyecto de construir el monasterio en el valle de Corias (2).

Reinaba entonces en Galicia D. Bermudo III, conocido por el Junior, á quien se presentaron los condes fundadores para pedirle se dignase permutarles las tierras que les pertenecian en las riberas del mar, calle de Riva de Sella y Peñamelera, por las que el rey tenia en el menci nado valle de Corias, á lo que accedió de buen grado el monarca, porque los condes le habian hecho muchos y señalados servicios en la guerra; lo que se verificó en el año 1032, correspondiente á la era de 1070, segun el original que se conservaba en el archivo del monasterio. Esta casa quedó concluida en once años, por la gran solicitud del mayordomo de los condes, llamado Suera. En 1043 fué nombrado el primer abad, llamado Arias, el que vino con varios monges procedentes del monasterio de San Pedro de Exlonza, del órden de San Benito. Este abad fué bendecido solemnemente por el obispo de Oviedo don Froilano, cuya ceremonia se verificó en la capilla de Santa María, porque en aquellos tiempos los abades eran

---

(1) Rio que nace sobre el valle de Vengos, baña gran parte del principado, y entra en el mar por el puente del Arena, por el sitio donde se edificó el castillo de San Martin, mezclándose con otro rio denominado Nalon.

(2) Llamado antes valle de Perpera.

perpétuos. Despues fué nombrado el abad Arias obispo de Oviedo, á solicitud del rey D. Fernando I, que alcanzó el reinado de D. Alonso VI; pero despues hizo dimision de la mitra, volviéndose al monasterio, donde murió: fué sepultado en un suntuoso sepulcro en la capilla de Santa María, donde recibió las bendiciones abaciales. Dícese tambien que el obispo Froilano se retiró á morir al monosterio de San Juan de Corias, y que se le dió sepultura en la cláustra vieja, donde ardian de dia y noche dos lámparas sobre su sepulcro. Así lo escribe el doctor Espinosa Marañon en su libro gótico. Al principio tuvieron jurisdiccion sobre este monasterio los obispos de Oviedo; pero despues se les limitó, quedándoles solo el derecho de visita, que mas adelante tambien perdieron, alegando los monges las prerogativas que les habia concedido el papa San Gregorio el Magno en el concilio Lateranense. Cuando fallecieron los condes fundadores, Piñolo Ximenez fué sepultado tambien en la capilla mayor de Santa María, en el crucero á mano derecha, en una grande arca de piedra, sembrada de veneras relevadas, y en ellas esculpido con caractéres góticos y algunas cifras lo siguiente:

In præcluso lapide hic requiescit famulus Dei
Piniolus comes defunctus, qui obiit undécimo
calendas Iunii, æra millesima octuagesima
Septima.

A este noble magnate las escrituras del monasterio le llamaban Cristiferus, que quiere decir alférez del rey D. Bermudez, quien en la donacion de ciertas tierras para el monasterio le trata con palabras bruscas, pero harto significativas, llamándole Alferena (1). Las armas del conde adornaban la capilla mayor, consistentes en tres bandas azules en campo amarillo y encima tres flores de lis, y sobre todo un castillo ó torre de oro, que interpretaban que era en memoria del templo que los condes vie-

---

(1) Et contrarius fuisti contra meos inimicos et infideles et mecum tenuisti mea Alferena. Alferena era la bandera que llevaba el Alférez, y esto significa Christiferus, porque en el estandarte habia un Crucifijo dibujado, ó por lo menos la cruz.

ron bajar de los cielos para revelarles la fundacion de San Juan de Corias.

La condesa doña Aldonza Muñoz, despues de su muerte, fué depositada en otra arca de piedra, junto á la del conde su esposo, y en la cubierta habia algunas cifras dificultosas de leer, en que decia:

In hoc recluso lapide requiescit famula Dei
Ildontia defuncta, confessa, septimo
calendas novembris, era centesima prima,
post millesimam.

Al pie de estos sepulcros estaban sepultados los cuatro hijos de estos nobles señores.

Frente al altar de San Martin se veian tres tumbas reales, que pertenecian, la primera al rey D. Bermudo, y la segunda á su esposa doña Ozenda, y la tercera á la infanta doña Cristina, cuyos restos fueron trasladados á Santa María de la Vega de San Juan de Corias, desde Ziella. Dice Ambrosio de Morales, que es D. Bermudo el Diácono; pero esto no es admisible, y lo contradice el P. Yepes en la centuria sexta. Lo que hay de cierto es, que á estos régios difuntos los mandó depositar allí el rey Don Alonso el Sábio. En el epitafio se leia:

Sepulcrum regis Bermudi et Uxoris Dominæ Ozendæ, et Infantifæ Dominæ Christinæ, traslati á Ciella.

Hoy no sabemos en el estado en que se encontrará este insigne monasterio, por las vicisitudes que han trascurrido en las contínuas guerras que tienen trasformada la faz de España; solo podemos decir que fué una de las casas mas ricas que tuvo en su tiempo la órden de San Benito, que poseian sus monges haciendas desde el Duero hasta el Océano, vasallos y jurisdicciones, dejándoles los fundadores muchos siervos, esclavos y esclavas, que gozaban sin embargo de toda la libertad necesaria. Así decia la cláusula de escritura *Servos et monasteria* (1).

La piedad de los monarcas le anejaron otros monasterios. Uno de ellos fué San Miguel de Bárcena, fundado

---

(1) Los grandes señores tenian esclavos que labrasen tierras, porque la demás gente empuñaba las armas para acudir á las guerras.

por el conde D. Vela y doña Totilda, segun privilegio de Alonso V en la era de 1048. El de Santa María de Miedes, que fundaron Ariaz Feliz y Tetrina Feliz. El de San Miguel de Cañero, erigido á devocion de D. Sancho Ximenez. San Salvador de Zibuyo, edificado por Alvaro Bermudez y su mujer doña Guiña. San Juan de Vega, construido por Rodrigo Alfonso. San Tirso de Cangas, fundado por dos caballeros de los linajes de Tellos y Trotinos. El de Villa Cipriano, construido por el mismo Alvaro Bermudez. El de Pinuera de Verneza, debido á D. Fernando Bermudez y á su esposa doña Toda. San Estéban de Mantares, por Flagino y Todisla. San Acisclo de Mare Mortuo, fundado por los mismos señores. San Martin de Siloyo, en el concejo de Navia. San Salvador de Berguño. San Miguel en Laciana. San Miguel, en Leon, edificado por el conde Munio Muñones y su mujer Munia Ximenez. El de Trebes, por el conde Godmaro y por la condesa Aragonti: y otros mas que omitimos en gracia de la brevedad. Entre sus principales abades y señores figuran los Arias, Munios, Alvarez, Martinez, Fruela, Froyla, Pelayo, Suero Muñoz, Perez, Gutierrez, Marcos, Menen García, Gonzalo Pico, Rui Perez, Martin de Sera, Pedro Cullar, Alonso Enriquez, Pedro de Ayala, Juan Pimentel, Gutierre de Carbajal (1), Hernando de Soria Salado, Atienzo, Xuarez, Nicolás de Leon, Marquina, Sancho de Ozalla, Amusco, Zamora, Tamayo, Vasco, Nágera y otros ínclitos varones. Muchos de ellos fueron promovidos por sus virtudes y letras al episcopado.

En el archivo de este monasterio se conservaba un caudal de manuscritos preciosos, y su librería era de las mas selectas. Sus alhajas y vasos sagrados eran numerosos, y sus ornamentos de oro y de brocado.

---

(1) Don Gutierre Carbajal fué el hijo del licenciado Francisco de Vargas, fundador de la capilla de Nuestra Señora y San Juan de Letran en Madrid, en las casas de Rui Gonzalez Clavijo, conocida por la capilla del Obispo, patronato hoy del conde de Salvatierra, como marqués de San Vicente. Don Gutierre Carbajal fué el que redimió á la villa de Madrid en tiempos antiguos de la contribucion de sangre, pagando una crecida suma por solo una vez.

Dia 4.

Será siempre memorable este dia 4 de enero en los fastos de la historia del reino de Chile y antiguo pais araucano, con motivo de las paces que en él se celebraron entre los indios y españoles en el año de 1641, despues de haber estado en contínuo levantamiento, sosteniendo sangrientas batallas nuestras tropas por espacio de 42 años. Debióse un suceso tan feliz á la prudencia y celo del marqués de Baides, conde de Pedroso, gobernador y capitan general de aquel reino y presidente de su real audiencia, que supo conseguir de aquellos valerosos é indómitos indios, con el buen trato y caricias, á lo que no habian podido obligar la fuerza y el rigor en tantos años. El modo con que se presentaron los caciques de aquella tierra á hacer las paces en el valle de Quillin, fué estraño, pues traia en la mano el principal de ellos, llamado Antiqueno, como señor de la tierra, un ramo de canelo, en señal de paz, así como ha sido el de la oliva entre otros pueblos; y antes de capitular, mataron 28 ovejas, las cuales eran tan grandes en aquel país, que las usaban para carguía como los camellos. Estas reses las mataron con unos bastones de dos varas de largo, y á golpes, solamente los caciques, sacándoles despues de muertas los corazones, y rociando con la sangre el ramo del canelo, el cual, despues de hechas las capitulaciones, entregaron á nuestro general, repartiendo las ovejas entre los soldados de uno y otro ejército. Los pactos se redujeron á entregarse los indios bajo el amparo de nuestro soberano, reconociéndole por señor único; á volverse ellos á poblar sus tierras, y los españoles á reedificar sus antiguas poblaciones que habian sido destruidas, y entre otras la de la Concepcion, residencia de los gobernadores; á salir á campaña siempre que fuesen apercibidos en servicio de S. M.; y á entregar todos los cautivos. Así se verificó, dando la paz á 119,100 indios, y á su consecuencia el que nuevamente se restableciese desde este punto el dominio de nuestros soberanos en aquellos paises, y prosiguiese en ellos la reduccion de un número indecible de sus habitantes á nuestra adorable religion, como se ha ido verificando sucesivamente, y por cuya razon se hace para nosotros estimable la memoria de este feliz su-

ceso, pues fué el fundamento de lo que despues se poseyó en aquellos vastos dominios.

En este dia del año 725, dícese que varios caudillos del ejército que destrozó Cárlos Martel, vinieron á Asturias á unirse con los valientes que rodeaban al príncipe don Pelayo, y á ofrecerle sus servicios como á jefe esforzado. Entre otros lo era Grimoalda, conde Champaña y príncipe Brabante, desposeido de sus estados por el mismo Cárlos, y de sus derechos á la corona como príncipe de sangre real; y Enrique, duque de Gazcuña y conde de Borbon, el cual trajo consigo á Froiliuva de Borbon, la que casó despues con Fabila, hijo de Pelayo, de quien no hubo sucesion por haberle despedazado un oso, segun afirma Aedo en su *Historia de la Montaña*, el doctor Herrera, *Anales de la casa de Obregon* , y el padre Iñiguez en la *Vida del venerable Bernardino*. Se guardaron al conde de Borbon los mismos honores en España qne los que tuvo en el reino de Francia, nombrándole adalid como á los ricos-hombres de aquel tiempo, hallándose en todas las conquistas contra los árabes, mostrando su valor y bizarría: siendo uno de los que mas ayudaron al rey D. Alonso I en la toma de Leon y de Oviedo, contribuyendo á ganar á Librija, Chaves, Simancas, Bureba, Roa y Acuña, por lo que el soberano le hizo donacion de la villa de Santander. Los demás magnates de la corte se le opusieron al heredamiento (1), por lo que el rey se vió obligado á darle en igual de aquella villa otra en los valles de Pinilla, Villa Escusa y Cayon, con lo que fué elevado á la gerarquía de rico-home de Castilla. Despues casó Enrique con la noble Adorinda, que descendia de la casa de Salazar (segun algunos autores): tuvieron por hijo á Rodrigo de Borbon, tronco de esta esclarecida casa, á quien los montañeses llamaron Obregon (2). Rodrigo de Obregon casó

---

(1) Así llamaban entonces á las mercedes en Castilla.

(2) Rodrigo dió muerte á Addimaro por órden de don Fruela, por lo que se vió precisado á retirarse á sus estados de Santillana, y labrar una casa fuerte a orillas del Cayon, en un sitio que llamaban Obregon, de donde nació que los naturales, dejando el apellido heredado, trocaron el de Borbon en Obregon. Todavía en los derruidos paredones que de esta antigua casa han quedado, se veia

con Alomerana, y tuvo en ella á Lope Rodriguez de Obregon (1), de quien descendió Diego Lopez de Obregon, que casó con Doña Teuda de Arce, señora de la misma casa. Diego Diaz de Obregon contrajo matrimonio con doña Urraca Nuñez, hija de Pero Nuñez, el mas noble asturiano y mas poderoso caballero que hubo en tiempo de D. Alonso II, de quien descendieron los condes de Castilla (2). Nuño Nuñez de Obregon, su hijo, fué famoso adalid en diversas conquistas en tiempos del rey D. Alonso II, y su firma se halla en un privilegio que el mismo rey dió á la iglesia de Noquera, y otros tres que dió asimismo á la de San Pedro de Eslinz, al monasterio de monjes Benitos de San Julian de Samos, y al de Bernardos de San Prudencio en la jurisdiccion de Logroño (3). Prosiguieron los insignes Obregones en su lustre y grandeza por muchos años, tenidos y recibidos por ricoshombres de Castilla, como consta de diversos privilegios hechos por los reyes á diversos monasterios, iglesias y pueblos: y eran los principales adalides en las guerras que contínuamente tenian con los árabes. Por la incuria de los tiempos y el poco cuidado que hubo en la historia de esta esclarecida casa, se halla interrumpida su conti-

---

en ellos y en sus ruinas un escudo con dos cuarteles: el derecho se componia de un árbol, al que atravesaba una banda, y al pie una sierpe, antiguas armas de los francos (segun Epicteo y Sigisberto): usaban la sierpe dorada en campo azul, y la banda azul en campo dorado, hasta que á estos blasones sustituyeron las lises, desde el portento de San Remigio, en tiempos del rey Clodoveo.

(1) Este fué el que confirmó el decreto que dió don Alonso II, mandando que los clérigos guardasen su celibato, contra lo que se les permitió en el reinado de Vitiza.

(2) Nuño Nuñez Rasura, padre del conde Gonzalo Nuñez, de quien descendió como hijo el conde Fernan Gonzalez.

(3) Quien con especialidad hace mencion de este caballero, es el monje Fruela, hermano que fué de San Rudicindo, en la historia de San Benito, por el testamento que hizo este personaje y por las donaciones que dejó al monasterio benedictino de San Pedro de Celanova.

nuacion. Dice Aedo, que el año 982 Garci Ruiz de Obregon confirmó una donacion hecha al monasterio mencionado de Celanova por el rey D. Bermudo II. Asimismo Rui García de Obregon por los años 1006 confirmó otro privilegio concedido á la santa iglesia de Leon; hallóse con el rey en el cerco de Viseo, donde murió el monarca, nombrándole su albacea. Rui Lopez de Obregon se halló en 1081 en la conquista de Toledo con el rey don Alonso VI, siendo uno de los ricos-hombres que confirmaron el título que dicho rey tomó de emperador de las Españas, firmando como señor de Pinilla y Obregon. En el año 1124 se encuentra otro privilegio por Gonzalo Nuñez de Obregon, señor de Nogales (1), mandado espedir por el rey D. Fernando I, á favor del monasterio de San Martin de Madrid.

En el mismo año se hallan otros dos privilegios firmados por Nuño Perez de Obregon, el primero de ellos dado por la reina doña Urraca al monasterio de Benedictinos de Santa María la Real de Nágera: y el segundo á D. Gonzalo, arzobispo de Toledo, agregándole la ciudad de Salamanca á su dignidad, lo firmó Diego de Obregon, señor de Nogales, Valdegimia, Pinilla y Obregon. Diego Perez de Obregon tuvo una hermana que, segun Aedo, se llamó Gotruenda. Por el año 1217 se halló Alvar Perez de Obregon con el rey D. Alonso III en accion de las Navas de Tolosa, y su hijo D. Telmo Perez de Obregon, señor de Reinoso, en la toma de Cuenca (2). Tel Perez (3) casó con doña Bertolda de Rueda, hija del señor de esta casa. Prosiguieron los brillantísimos enlaces y aumentos de estados de esta noble estirpe hasta el año 1358, en el reinado de D. Pedro I de Castilla, cuyo monarca tomó por esposa á doña Blanca, hija del duque de Borbon y de su mujer Isabela, poderosos y nobilísimos príncipes de la sangre, título que llevaba en Francia esta real dinastía. Los amores ilícitos del rey D. Pedro con doña María de Padilla, y los ma-

(1) Por haberlo poblado á las orillas del rio Pisuerga.

(2) Por lo cual el rey le hizo donacion de los lugares de Cela, Poblacion y Ribadoya, en el Alfe de Cea.

(3) Habia memoria de estos caballeros en el hospital de Santa Cruz de Leon, donde se veia esculpido su escudo de armas.

los tratamientos sufridos por la princesa doña Blanca, su mujer legítima, y su demasiado rigor con todos, decidieron á D. Enrique su hermano á aprovechar la ocasion de destronarlo ó darle muerte. Rui Gonzalez de Obregon, como oriundo de Francia y emparentado con los reyes de Navarra, se pronunció en favor de D. Enrique (1), lo que le originó su desgracia (2). Los hijos de Rui Gonzalez de Obregon emigraron á Francia con el duque de Borbon, volviendo á España con D. Enrique; pero con poquísimos recursos para la restauracion de su casa (3): por esto, tanto á Rui Gomez de Obregon, como á su hermano D. Gome Gomez, y sus primos Alonso, Tristan y Zevallos, solo les quedó un sobrenombre glorioso y perclaro en la historia: solamente quedó el tronco de esta casa perseguida. Rui

(1) Pues Gonzalez de Obregon habia acompañado á la reina desde que salió de Francia, y todo el tiempo que vivió en España, ya en Valladolid, cuando se desposó, ora tambien cuando estuvo en Medina del Campo, igualmente cuando la repudió D. Pedro, ora ya cuando estuvo presa en Arévalo, Ureña y Medinasidonia, hasta que murió envenenada: así lo refiere el cronista Juan de Mariana.

(2) Pues fugitivo Rui Gonzalez de Obregon de la crueldad del rey D. Pedro, se retiró á la ciudad de Toro al palacio de la reina madre, juzgándolo como lugar de asilo; pero no le valió, pues cuando entró allí el castellano, le prendió en la misma cámara real de S. A., y le condenó con su hermano D. Alvaro á ser degollado en público cadalso, sospechando del segundo que habia traido cartas de su hermano para entregarlas al arcediano de Búrgos de parte de D. Enrique. Desheredó á toda la línea de Obregon, confiscándoles sus bienes y declarándolos traidores á su reino y persona. Cuando D. Enrique ocupó el trono, los descendientes de los Obregones solo pudieron conseguir que se les borrase la injusta nota de traidores que sobre ellos habia recaido, porque el nuevo rey tuvo que agraciar primero á los que le ayudaron en la conquista, y como fueron tantos, sucedió que, entre otras, la familia de Obregon quedó desposeida como antes.

(3) Por cuya escasez no pudieron poblar las torres de Pie de Concha y Castañeda, como lo hizo su tio Alonso de Obregon.

Gomez de Obregon (1) fué padre de Diego Gomez; este tuvo un hijo llamado Francisco Gomez de Obregon, que fué padre de Juana Diaz de Obregon, la que se casó con Francisco Gomez, hijo de Alonso Gomez de Obregon, de quienes nació el venerable siervo de Dios Bernardino, cuyo espíritu sublime se veia de contínuo acongojado con la idea de su régia estirpe, de su coronada genealogía, de la heroicidad de sus descendientes, y máxime con los grandes honores con que le esclareció el rey D Felipe II; de modo que por su nobleza, á pesar de su humildad, vió enaltecido su pecho con el hábito de una órden insigne, pudiéndose decir de este famoso varon lo que Virgilio escribió de Dido en el libro I de su Eneida:

Fortia facta patrum, series longissima rerum,
Per tot ducta viros antiqua ab origine sentis.

Hasta aquí la brevísima reseña que hemos podido hallar de la ínclita prosapia de los Obregones, cuyo orígen hemos visto en los condes de Gazcuña, desde donde le hemos principiado, para dejarlo consignado en el natalicio del varon filantrópico el memorable Bernardino de Obregon, de cuyas virtudes prescindimos por no aumentar estas breves líneas, echando solo una rápida ojeada sobre la tabla china ó laude de serpentino mármol que oculta sus respetables restos mortales, en el presbiterio de la iglesia del Hospital general de Madrid, donde yacen depositados como merece su santa memoria, desde el año de 1599.

Dia 5.

Por haber muerto sin hijos D. Martin de Aragon, estando en el monasterio de Valdoncellas, que á la sazon se situaba estramuros de la ciudad de Barcelona, y hoy se comprende dentro de ellos, se mostraron varios pretendientes á aquella corona, desde el punto que sucedió su muerte, en 31 de mayo de 1410. Los derechos que cada uno espuso, tuvieron algun tiempo suspensa la declaracion, obligando á que se nombrasen árbitros que

---

(1) Esta familia, por una desgracia acaecida, tuvo que abandonar la montaña y retirarse á Búrgos.

determinasen en quién debia recaer el reino. Bien sabido es que la sentencia se declaró á favor del infante D. Fernando, llamado de Antequera, por la conquista de esta ciudad, siendo tio y tutor de D. Juan II de Castilla. Lo que á nuestro intento hace mas, es que los catalanes, haciendo valer su fuero particular, no lo reconocieron por soberano y conde de Barcelona hasta que les juró sus fueros y privilegios: lo cual se verificó en dicha ciudad, donde celebró Córtes con este fin, no en el dia 15 de diciembre de 1412, como algunos han publicado, engañándose con la cédula de convocacion, que fué para este dia, sino en 4 de enero de 1413, para el cual se prorogaron, como consta de las actas originales, y que en el dicho dia se le tomó el acostumbrado juramento. Es tambien digno de saberse que la persona que hizo mas oposicion al infante don Fernando, fué su sobrino D. Juan II de Castilla, y que el traslado auténtico de los pareceres que dieron sobre este asunto los letrados castellanos, arreglados por el doctor Vicente Arias Balboa, que fué despues obispo de Plasencia, se halla original en la biblioteca del real monasterio de San Lorenzo en el Escorial (letra F., plut. 1.°, número 2). Allí se dice que los letrados fueron el mencionado obispo, los hermanos Francisco y Lope, los doctores Martin Sanchez y Alvar Perez, canónigo de Sevilla, y Gonzalo Gomez, procurador del Fisco Régio, y que antes de emitir sus dictámenes se les tomó juramento. Este códice se presentó á Felipe II, para colocarlo en dicha biblioteca, por el célebre doctor Burgo de Paz, en el año 1574, y puso á su frente una historia de lo que dió motivo á esta consulta, que, segun dice D. Nicolás Antonio, se tuvo en Sevilla. Si Zurita hubiese registrado este códice, sin duda hubiera hablado del caso con todas las luces que necesitaba un hombre tan sábio.

Habiendo acompañado en su jornada á Sevilla varias personas piadosas al rey D. Felipe II, tuvieron ocasion de admirar los grandes efectos y frutos espirituales que lograba una congregacion establecida en aquella ciudad bajo el patrocinio de María Santísima, con el título de la Esperanza, fundada en el año 1691 por su hermano mayor el venerable Antonio de Vargas; y la cual, despues de aprobada por el Ilmo. Sr. D. Jaime de Palafox y Cardona, arzobispo de aquella metrópoli, la confirmó en el año 1724 su sucesor el Ilmo. Sr. D. Luis de Salcedo y Az-

cona, y mas adelante la Santidad de Benedicto XIII. Edificadas, pues, las dichas personas de sus santos ejercicios, resolvieron establecer otra hermandad igual en esta villa y córte de Madrid. Con efecto, en el año de 1734, fueron aprobadas sus constituciones por el Excmo. señor cardenal de Astorga, arzobispo de Toledo, teniendo su inauguracion en la iglesia parroquial de San Juan Bautista en este dia 4 de enero; y á consecuencia, por medio del Emmo. cardenal Belluga, las aprobó despues la Santidad de Clemente XII, confirmándolas mas adelante el Pontífice Benedicto XIV con muchas gracias é indulgencias.

Despues el monarca Felipe V se alistó por individuo de esta congregacion, en virtud de real cédula espedida en 29 de junio de 1744, y confió á su cuidado la administracion de las rentas de la iglesia y casa de Santa María Magdalena, llamada vulgarmente de las Recogidas (1),

---

(1) Existia en esta villa una virtuosa viuda llamada doña Ana Rodriguez, poseedora de unas pequeñas casas junto al sitio que ocupaba la de la *Zarza* del barranco, cuyas fincas dejó en su testamento, al morir, á la antigua cofradía de Nuestra Señora de la Gracia, que estuvo en el convento de San Francisco, en el año de 1555, la que fundó en ellas un hospital para peregrinos (y aquí encontramos ya el orígen de dos calles que aun conservan los nombres de la *Zarza* y de *Peregrinos*). En este hospital continuó la cofradía ejerciendo su oficio de misericordia hasta el año 1580, en que de resultas de haberse desarrollado en Madrid la terrible enfermedad epidémica llamada del catarro, puso en gran consternacion la villa, y á los pobres en la mas estremada necesidad. Y para ocurrir á su remedio, acordó el ayuntamiento ocupar ciertos asilos, y colocar en ellos camas para los enfermos que se recogian, y uno de estos establecimientos fué el de Peregrinos; nombrando receptor de todos ellos al respetable Gregorio Sanchez. Despues la misma cofradía, unida á otra que tambien hubo en San Francisco, denominada de la Vera-Cruz, continuaron dando *posada al peregrino,* segun su benéfico instituto, en el cual cesaron en este albergue, porque la citada cofradía lo verificó, desde el año 1587 al 1601, en su ermita ó Humilla-

quedando desde entonces á su cuidado y vigilancia, hasta que se constituyó en comunidad con título real, como está al presente. Pero tratando solo de la Santa Hermandad de la Esperanza, referiremos algunas cosas notables de su instituto.

En el año 1738 hubo grande hambre en España, efecto de la escasez de frutos, en cuyo tiempo estaba la corte de jornada en el real sitio de Aranjuez, y fué tanta la

---

dero, llamado de San Francisco, junto á la Puerta de Moros (á espaldas de donde hoy está la iglesia de Nuestra Señora de Gracia): la calle aún retiene el nombre del Humilladero: por lo que habiendo quedado sin uso el hospital de Peregrinos, se llevaron á aquel edificio las mujeres arrepentidas, que habian estado primero en una casa en la parroquia de San Pedro, que les cedió D. Luis Manrique, limosnero mayor de la Magestad Católica de Felipe II; en cuyo recogimiento estuvieron cuatro de ellas con otras diez doncellas como unos dos años, y vista su gran virtud, las permitieron profesar la regla del Císter. En 1569, D. Luis Manrique y el venerable fray Alonso de Orozco, habiendo traido licencia de Su Santidad y dado cuenta al rey, se les mandó observar la regla de San Agustin. Un mercader acaudalado, compadecido de la pobre casa en que las religiosas moraban, les labró un convento con su iglesia en el terreno que ocupaba la ermita de Santa Catalina (contigua á los Cañizares), pasando á ocupar el nuevo edificio las religiosas en el año 1579, trasladándose de órden superior las mujeres arrepentidas al hospicio que fué de Peregrinos, en el que permanecieron hasta el año de 1623 en que empezaron á formar cuerpo de comunidad, y entonces el presidente del Supremo Consejo de Castilla, D. Francisco de Contreras, las puso bajo la proteccion y amparo de aquel mismo tribunal, edificándoles un convento en la calle de Hortaleza, frente al hospital de los contagiosos y del fuego sacro, que era el de San Antonio Abad (donde hoy está la casa de Padres Escolapios). Las mujeres recogidas tomaron posesion de su convento ó casa de penitencia con la advocacion de Santa María Magdalena, en 10 de mayo de 1623.

Dícese que para coadyuvar á los crecidos gastos de es-

multitud de pobres, arrojada de sus mismos paises, donde no podian mantenerse, que acudió á aquel real sitio, que se originó una epidemia que diezmaba á aquellos séres infortunados. Entonces dió el rey encargo á esta Santa Hermandad, para que los condujese á los hospitales, señalándoles cierta asignacion que debian percibir en la tesorería general; pero considerando un individuo los inconvenientes que pudieran resultar de la traslacion á otras

---

ta fundacion, se trató de vender el hospital de los Peregrinos; pero se añade tambien que la cofradía que le poseia se resistió á ello, y obtuvo ejecutoria del Consejo dejándola en posesion de la finca. En 1643, segun testimonio del notario Juan Gutierrez, cumpliendo el decreto del Supremo Consejo de Castilla, dado en 10 de noviembre de 1591, y refrendado por Juan Gallo de Andrade, escribano de cámara, en que se mandaba al corregidor de Madrid D. Alonso de Cárdenas, que con dos caballeros regidores que eligiese el ayuntamiento de esta villa, y en su nombre, tratasen de la reduccion de hospitales, prévio acuerdo del Emmo. cardenal arzobispo de Toledo. En su cumplimiento nombró Madrid á sus capitulares D. Pedro Bozmeyano y Nicolás Juarez, para el fin propuesto, que se agitó mas con repetidas reales órdenes. El Eminentísimo cardenal Quiroga, arzobispo de Toledo, en 14 de agosto de 1585, subdelegó sus facultades en D. Juan Bautista Neroni, su vicario eclesiástico en este partido, quien con el caballero corregidor que era en aquella actualidad, y los señores regidores de Madrid ya nombrados, celebraron sus juntas en la posada y con la asistencia del señor don Pedro Portocarrero, ministro del Consejo de Castilla, ante dicho Juan Gutierrez, escribano de S. M., notario apostólico y uno de los de la audiencia arzobispal. Su resultado fué informar unánimemente que en esta villa habia quince hospitales, espresando el instituto de cada uno, y proponiendo que cuatro de ellos quedasen como estaban, y los once restantes se uniesen con sus rentas, bienes y cargas, para el establecimiento de una sola casa dividida en dos: la primera, en que se recogiesen los contagiosos é incurables; y la segunda, para curar hombres y mujeres de enfermedades no contagiosas, sirviendo al mismo tiempo para albergue de mendicantes.

partes de los infestados, se presentó en audiencia al rey Fernando VI, pidiéndole con reverente súplica, destinase un sitio proporcionado para asistir en él á los enfermos que su estado agravante no permitiese llevarlos á los hospitales comarcanos. S. M. mandó al punto formar una enfermería provisional bajo la direccion del hermano que habia representado; y desde entonces continuó en aquella caritativa comision la hermandad. Viéndose con tantos

---

Los cuatro hospitales que debian existir, y causas que para ello se espusieron, fueron los siguientes: 1.° el de la corte, que se determinó no suprimirlo por ser ambulante, y que debia seguirla en cualquiera viaje ó mutacion de ella, que fundó el emperador Cárlos I en 1523, para asistir á soldados y criados de su Real Casa, próximo al arco del *Sol*, que estaba en el paraje que hoy lleva su nombre, porque en aquel arco parece que habia pintado un *Sol* muy grande, cuya puerta ó arco se derribó en 1636, sustituyéndola la antigua puerta de Alcalá, la que se demolió tambien cuando la obra del Prado, edificando la elegante que hoy tiene en 1778. El 2.° hospital que debia conservarse, era el de Santa Catalina de los Donados, por ser propiamente colegio para doce ancianos pobres honrados que hubiesen sido menestrales, cuyo patronato y administracion corria de cuenta del R. P. Prior del real monasterio de San Gerónimo, segun cláusula de su fundacion, que en 1460 hizo *Pero Fernandez de Lorca*, que sirvió de tesorero y secretario á los reyes Don Juan II y D. Enrique IV, mandando que «se conservase siempre el colegio que fizo hacer en su casa y viña del *Arenal*, frente y con toda la cerca que daba á las *Fuentes del Peral*. El 3.°, llamado de la *Latina*, debia conservarse tambien, por ser fundado en 1493 por D. Francisco Ramirez, secretario de los señores reyes católicos, y por doña Beatriz Galindo, su mujer, camarera mayor de la reina católica: denominábanla la *latina* por su inteligencia y versacion en este idioma; y merecia conservarse por el grande mérito de las obras que ejecutó allí el moro Hazan en el año 1507, y estar arrimado al convento de la Concepcion Francisca. El 4.°, el hospital de San Pedro y San Pablo, llamado de Italianos, debia tambien conservarse, por pertenecer á los de su nacion, y contribuir

encargos la espresada hermandad, y llena de espíritu para perfeccionar su instituto, en virtud de la facultad que la concedió nuestro Santísimo Padre Clemente XII, formó nuevas constituciones, siendo hermano mayor el príncipe de Molfeta, las cuales, aprobadas en junta general, se pasaron al serenísimo señor infante cardenal D. Luis, á la sazon arzobispo de Toledo y Sevilla, dignándose darlas su autoridad y sancion, despues de censuradas por su

---

ella misma á su sosten, erigiéndolo en 1587, si bien luego se amplió en 1598, con la proteccion de Camilo Gaetano, natural de Roma, patriarca de Alejandría, nuncio y colector general en España. Por este informe vemos que no se hizo mencion del albergue de peregrinos, ignorándose hasta hoy el motivo verdadero: tambien se omitió el real hospital de la Misericordia, que en 1559 erigió la Serma. infanta doña Juana de Austria, asignándole las rentas que no quisieron admitir por voto de pobreza las señoras religiosas Franciscas Descalzas Reales, motivo por el que, de acuerdo S. A. R. con el papa San Pio V, las cedió á este hospital, que fundó para curar á doce sacerdotes ó religiosos pobres, pero con la obligacion de contribuir con un censo notable á las mencionadas religiosas. Allí se colocó años despues copia del famoso Crucifijo que refieren pintó el demonio en Malta, cuya pintura, tomada del original, puso en público el Sr. D. Juan Henriquez de Navarra, capellan mayor de las Descalzas y gobernador de este asilo.

Se propuso unir al hospital de contagiosos é incurables el de San Lázaro, que servia para asistir á enfermos de sarna y tiña; este hospital se denominaba de *alto-sano,* sin duda por la posicion que ocupaba, que era á mano izquierda bajando desde la puerta de la Vega, y las casas que despues se labraron allí, entre dicha bajada y la calle nueva de Segovia, que luego adquirió el hospital de San Juan de Dios, segun consta de instrumento otorgado en 1564 ante el escribano del número Gaspar Testa: la entrega de todos los efectos se hizo por la cofradía encargada de aquel asilo, al hermano Pedro Delgado, administrador del hospital de Anton Martin: por esto se venera en la iglesia de San Juan de Dios una imágen de San Lázaro. El P. S. Vitores, de la Compañía de Jesus, visitaba con frecuencia

co-administrador el Ilmo. señor arzobispo de Farsalia. Desde entonces son las que rigen y gobiernan, y se reducen al culto y rogativas que se hacian anualmente al Santísimo Sacramento y otros oficios de piedad: asimismo á facilitar matrimonios entre pobres que viven en trato ilícito, ayudando á los parientes con dispensas: á poner en recogimiento mujeres embarazadas hasta asegurar sus conceptos ilegítimos, á fin de evitar la nota pública: á re-

---

á los enfermos de Alto-sano, y se cuentan en alabanza suya estos actos piadosos. El hospital de Nuestra Señora de la Paz, que era de éticos y pertenecia á una antigua cofradía, se suprimió tambien, agregándole al de contagiosos, si bien la hermandad hizo la entrega con protesta, exigiendo la indemnizacion de la finca. Estaba situado á la entrada de la calle que lleva el nombre de la Paz: el orígen de este título puede derivarse efectivamente de la imágen; pero allí ocurrió tambien, que en tiempo de los comuneros se firmó una paz, porque en aquellos sitios se habian hecho fuertes, hacinando multitud de leña, y parapetándose con numerosas carretas para defenderse de las tropas que traia el alcaide del Alcázar, y de las gentes que juntaron los concejales Lujan, Luzon y los caballeros Herreras que les atacaban, mientras llegaban fuerzas de Alcalá. Dícese que medió un tratado para evitar mas desgracias y tropelías de las que sucedieron: prescindiendo de estas sangrientas jornadas, diremos que la cofradía se trasladó á la parroquia de Santa Cruz, donde al presente está. El hospital de Santiago y de San Ginés de los Caballeros tambien fué suprimido conforme al dictámen dado al Consejo, y sus rentas agregadas al hospital general de convalecientes, haciéndose la entrega de sus efectos y alhajas al V. Bernardino de Obregon, pero con la circunstancia de dar ingreso en sus salas á los religiosos de San Bernardino. Parece que este hospital fué fundado por la nobleza de esta villa (por eso se llamó de los Caballeros), y estuvo situado junto á la ermita de Nuestra Señora de Atocha, en el cual se recogian tambien los que venian en peregrinacion á visitar á la Vírgen. Cuando el César Cárlos I dió la ermita de Atocha á la órden de Predicadores, se trasladó este hospital á la esquina de la calle del Arenal, y en él se curaban tambien personas honradas.

mitir otras á sus patrias con sus familias ó maridos, apartándolas de la ocasion y evitando escándalos: á poner en clausura las que quieren retirarse del bullicio del siglo y de su vida relajada, y á tomar bulas para absolver de casos reservados. Hoy está establecida esta santa hermandad en una casa de su propiedad, en la calle del Rosal, donde sigue desempeñando los oficios de su benéfico instituto. Cuando alguna mujer ó señora (porque tambien

---

El del venerable Anton Martin igualmente se unió al de convalecientes, haciendo inventario y entrega de sus efectos el hermano Pedro Delgado. Fundóle el mencionado venerable Anton Martin para los que adolecian de venéreo y males escrofulosos.

Se ignora la estension que tenia este hospital por la calle del Arenal, frente á la iglesia de San Ginés; pero consta de otros documentos que dicha casa de la esquina pertenecia en 1608 á los herederos de Pedro Bul, y luego estuvo comprendida en la posesion del conde de Torrubia, y que el hospital llegaba á la última casa del distrito de San Ginés, subiendo al convento de las señoras Descalzas Reales, la que vendió el hospital general á N. Ramirez, y de los herederos y sucesores de este la adquirió la villa de Madrid en el año 1608, cuando compró todas las casas de la misma manzana, señalada entonces con el núm. 393, esceptuando la de la señora duquesa de Nágera, para el fin que se verificó de servir con ellas á la magestad de Felipe III, por el regreso de la corte desde Valladolid á esta villa. La enfermería de los que padecian venéreo ú otros males escrofulosos, tambien se agregó al hospital de convalecientes, haciendo inventario y entrega de sus efectos el hermano Pedro Delgado. Fundó este hospicio el venerable Anton Martin, discípulo del patriarca San Juan de Dios, cuya religion le tomó á su cargo cuando fué órden hospitalaria en 1611. Pero el hospital se edificó en 1553, en la heredad que dió de limosna Fernando de Somontes, contador del emperador Cárlos I. Igualmente se agregó al de convalecientes el hospital de la Merced y Caridad, que uno y otro nombre se le daba: segun consta en el espediente de reduccion, estaba en el Campo del Rey, y fué fundado para mujeres, en el año 1486, por el Sr. D. Garci-Alvarez de Toledo y Mendoza, vecino de

ocurren estos casos) quiere retirarse á este establecimiento, se la manda concurrir á un templo, y allí tiene la consigna de seguir á un hermano que se le presentará sin hablarla, y sin saber á quién busca: este se sale del templo, y la pretensora, que por algun distintivo debe conocerle, le sigue: él penetra en el establecimiento, despues la que le sigue, sin verla: entonces la rectora se hace cargo de ella, y se la asiste con cuanto necesita.

Madrid; se estinguió é hizo entrega de sus camas y efectos la cofradía de la Caridad al V. Bernardido de Obregon y al hermano Pedro Delgado. El Campo del Rey era dentro de los muros, donde se fabricaron las caballerizas reales y casa de caballeros pages, saliendo del Alcázar, como se va al paseo de la Vega. El fundador de este hospital dotó doce camas, y le dedicó á la Purísima Concepcion, y en 1421 los Sres. D. Juan II y doña María de Aragon, su mujer, reyes de Castilla, habian instituido en él la hermandad de Nuestra Señora de la Caridad, que por su reduccion se trasladó á la parroquia de Santa Cruz. El edificio que ocupó el referido hospital, y donde por espacio de dos siglos se veneró la imágen, fué demolido. El hospital de convalecientes estaba situado estramuros de la villa, y al verificarse su estincion, consta del espediente formado, que se entregaron 24 niños que en él existian, al rector del colegio de la Doctrina; los bienes los recibió el mencionado Bernardino de Obregon, entre ellos varias escrituras de ventas de solares que le pertenecian en aquel paraje, fechadas en 17 de mayo y otros dias del año 1579 ante Pedro Zuola, escribano del número de Madrid, y la de las casas que ocupaba el hospital, se otorgó en 9 de mayo de 1581 ante el escribano Lorenzo de Zubizareta, y la de otro solar para iglesia, vendido por doña Juana Calderon, á 9 de agosto de 1584, ante Pedro Zuola; aquí opinó el Consejo se trasladase el hospital general.

En este de los convalecientes se recogian los enfermos que salian de los demás establecimientos, hasta que podian trabajar: estaba á cargo de una congregacion, compuesta de 33 sacerdotes de ejemplar vida, presididos por un venerable abad: estaba fundado en la calle que se denominó de Convalecientes, por los años de 1579, segun se

En esta casa reina el mayor sigilo (si no, ya no existiria); las mujeres allí depositadas no son vistas de otra persona que de la rectora, pues hasta las exortaciones de los celosos y respetables eclesiásticos, directores las escuchan cubiertas con un velo. Antiguamente habia señoras en esta hermandad; pero con el objeto de evitar que siendo todas de un mismo sexo, tomasen franqueza, en perjuicio del sigilo, se acordó suprimir la hermandad de se-

---

espresa de la adquisicion de los solares. La calle era la que tiene el nombre de Ancha de San Bernardo, llamada así porque luego erigió en ella un monasterio para la órden de Císter D. Alonso de Peralta, contador de Felipe II, en 1596.

La casa general de niñas huérfanas fué tambien suprimida y se agregó al hospital general: se cree que esta casa estaba contígua á la de los niños que pasaron al colegio de la doctrina. Tambien quedó suprimido el hospicio de mujeres perdidas, segun las llama en su decreto de estincion el cardenal Quiroga: sabemos únicamente que se abolió en 1587, porque no consta otra cosa, y acaso seria la reclusion que luego existió con el nombre de Galera.

El hospital de Espósitos tambien fué suprimido, pero en el espediente no se hace mas que citarle. El de la Pasion, para mujeres, que estaba contíguo al santuario de San Millan, se hizo cargo de sus efectos el V. Obregon. Este le fundaron D. Juan Gonzalez de Almunia, regidor de Madrid, Gonzalo Monzon y Luis Baraona, en union de un alguacil, todas personas piadosas y caritativas, las que adquirieron una casa junto á las que pertenecieron á unas señoras que llamaron las Maldonadas (apellido que llevaban, y que aún retiene la calle).

El general para hombres, fundado por el mismo Bernardino de Obregon en el año 1556, en las casas que compró al fin del Prado, aunque se propuso mudarle, no se verificó. El cardenal Quiroga espidió formal decreto para estinguir todos estos establecimientos en 4 de enero de 1587, pero no se comunicó hasta el 31 del mismo, cuyo decreto refrendó el maestro Gerónimo Paulo, notario y secretario, por el que aprobó cuanto estaba propuesto, dispensando y compensando, y conmutando y mandando

ñoras. Tambien se suspendieron las quince rondas nocturnas que en sus tiempos dieron buenos resultados. Denomínase del *Pecado mortal*, porque á muchas personas ha sacado de tan miserable culpa por medio de las misiones y otros actos: llámase tambien de la Esperanza, por el título de la santa imágen que venera, que se representa con una áncora en la mano, como señal de salvacion. Usa esta hermandad de insignias verdes, símbolo de la espe-

---

que así se ejecutase. El Consejo Real de Castilla, en su auto de 17 de febrero inmediato siguiente, confirmó en todo y por todo la relacionada supresion, reduccion y union de hospitales; y para ejecutarla dió comision al propio Emmo. Sr. cardenal arzobispo de Toledo, y mandó al corregidor de Madrid.

En su consecuencia, el doctor Neroni, como subdelegado por dicho señor arzobispo, asistido del caballero corregidor y del citado notario Juan, fué haciendo en varios dias del dicho año de 1587, los inventarios y las entregas que, por mayor se han indicado. Tambien existia otro hospital para la asistencia de sacerdotes enfermos, á cargo de la congregacion de Nuestra Señora de la Soledad, establecida en el convento de los religiosos Mínimos. Habia en tiempos de la reduccion en la iglesia de San Luis una cofradía de niños espósitos, que se agregó por entonces á la de la Soledad, advocando á esta obra pia el hospital de sacerdotes. Hácese memoria de la santa imágen de Nuestra Señora con el título de la Inclusa, que es el nombre con que mas comunmente se conoce esta casa de misericordia, la que, como queda citado, se comprendió en la union hecha en el año 1587, á la casa que ahora tiene el nombre de general, y debia trasladarse al sitio de los convalecientes. Ignoramos el año de la fundacion de esta cofradía de San Luis; solo sí, que se unió á la de la Soledad, continuando en su ejercicio de recoger espósitos en la casa de la calle de Preciados, esquina á la puerta del Sol, cuya finca se ha derribado últimamente con motivo de las obras comenzadas en la puerta del Sol. Habia tambien en aquellos tiempos un albergue que fundó Pedro de Cuenca en el año 1598, siendo mayordomo del hospital de la Latina y contemporáneo del licenciado Gerónimo de Quintana, rector del indicado hospital, los cuales concur-

ranza, significado en María. Por conclusion, la santa hermandad de Nuestra Señora de la Esperanza, vulgo el Pecado mortal, es un instituto sábio y benéfico, que ha evitado mas de un suicidio.

Dia 5.

Una de las cosas que se hacen mas notables en nuestras historias, son las desavenencias, disgustos y contiendas que casi siempre se han originado en tiempos de las tutorías de los reyes de Castilla. Regularmente, cuando los monarcas morian dejando al primogénito en la menor edad, acostumbraban á nombrar tutores en sus testamentos, para que cuidasen de la persona del príncipe heredero y de su estado, hasta cumplir los años que la ley disponia para entrar á regir el reino por sí mismo. Entre estas tutorías fué, sin disputa, sumamente ruidosa la de D. Enrique III, cuando por muerte de su padre don Juan I sucedió en el reino, no teniendo mas que 11 años y 5 meses. Aumentáronse las dificultades con haberse publicado que dicho su padre habia muerto sin testar; y

---

rieron á la cesion del sitio donde se habia de edificar el albergue, que era en un terreno junto á la puerta de la Peste, llamada así por el contagio que se comunicó por ella á la villa. En este asilo se recogian los pobres que andaban impetrando la caridad pública por las calles; en su cementerio se daba sepultura á los encubados (justicias que se hacian en aquellos tiempos, segun las leyes que regian). Despues se cedió á la hermandad de San Lorenzo. Contíguo á este albergue se construyó la puerta de Toledo, que estaba en lo antiguo cerca del hospital de la Latina en tiempo de Felipe II, y en el de Fernando VII se demolió para levantarla mas abajo, donde hoy está. Despues la hermandad decayó por falta de recursos, y la capilla se reedificó con limosnas, quedando por patronos de ella los fieles aforadores de la puerta espresada; pero ciertas disensiones promovidas entre ellos, hicieron que al arzobispo de Toledo se reservase el patronato. Deseamos completar estas noticias, y prometemos verificarlo en los dias que corresponda, con mayor estension y copia de datos en cada establecimiento.

esta circunstancia inclinó el ánimo de muchos á que no se nombrasen tutores, sino que se gobernase el reino en nombre del soberano por el Consejo Supremo de la nacion. Se determinó que así se hiciese, y que el nombramiento de los sugetos que habian de componer este Consejo, fuese hecho en Córtes por todos los grandes, prelados y procuradores de las ciudades y villas. Este primer ejemplar se puso en práctica el dia 3 de enero de 1391, para el cual se convocaron las Córtes en esta villa de Madrid, teniéndose su junta preparatoria en la sala que por mucho tiempo se conserva de la iglesia parroquial del Salvador, formando despues parte de la sacristía (1). En el dia 6 de enero se cantó una solemne misa en la misma iglesia, asistiendo á ella, de ceremonia, los procuradores de 45 villas y ciudades con toda la nobleza de los reinos de Castilla y Leon. Celebró de pontifical el arzobispo de Santiago, hallándose presente el primado de Toledo. Para que el nombramiento se verificára con la mayor quietud, se comprometieron en el voto 11 ricos hombres que se hallaban presentes con otros caballeros y 13 procuradores. Las juntas privadas se tuvieron en la iglesia parroquial de Santiago el dia 6 de febrero siguiente. Los dos prelados, el de Toledo y Santiago, unieron tambien su voto, y además 22 grandes y caballeros de primera distincion, agregándoseles 22 procuradores á Córtes, señalando á estos últimos las provincias del reino en cuyo nombre debian representar sus intereses, conforme á lo que ya en este tiempo se observaba en el Consejo, donde siempre habia sugetos naturales de cada una de ellas. El rey aprobó todo este acuerdo en la sesion de Córtes tenida dentro de su alcázar de Madrid, que entonces estaba habitando el que habia delante de la misma iglesia del Salvador (2).

Nuestros historiadores no han referido este lance con todas las circunstancias que requeria, siendo tan particular y estraordinario. Solo las actas de estas Córtes, en cuya fecha han padecido equivocacion varios escritores,

---

(1) La torre, campanas y el reloj pertenecian al ayuntamiento, y encima del pórtico de la iglesia tenia su sala de cabildo.

(2) De que es aún resto la torre que se ve frente á las Casas Consistoriales.

pueden suministrar las luces necesarias. Nosotros nos abstenemos de referirlas, en gracia de la brevedad; pero cuando se trate del tiempo cierto en que el rey D. Enrique tomó sobre sí el cargo de la monarquía, en el año de 1393, manifestarémos ciertas particularidades que en ellas se espresan, acerca de los años que constituian la verdadera minoría en los príncipes, conforme á las leyes de las Partidas y otras que no se han publicado, pues su diversidad dió márgen á muchas disputas en esta época.

Dia 7.

En este dia acostumbraban los reyes de Castilla á remitir á los condes de Rivadeo las galas que vestian en la festividad de la Epifanía, como igualmente á dispensarles el honor de comer en su real mesa en el mismo dia. Este privilegio le concedió D. Juan II de Castilla á D. Rodrigo de Villandrado, conde de Rivadeo, en 9 de enero de 1441, por un servicio notable prestado á la corona, que omitimos referir en gracia de la brevedad. La reina doña Juana volvió á confirmar el mencionado privilegio en Burgos á 5 de enero de 1512, y por segunda vez en Olmedo á 16 de abril de 1515. Es muy curioso el privilegio indicado, y de muy buen grado le hubiéramos insertado íntegro, si no hubiésemos temido incurrir en la nota de difusos. Todavía los Excmos. Sres. duques de Hijar, poseedores del condado de Rivadeo, reciben el trage que S. M. usa en la solemnidad de los Santos Reyes, y el que les envia con gran ceremonia.

Los reyes D. Cárlos III y IV escusaban varias veces el convite, anunciándoselo á S. E. por medio del señor conde de Florida-Blanca. Conservamos un documento en el que se espresan los trages que varios soberanos les remitieron á los señores condes en la época de sus reinados.

Tambien en este dia cesaba la remision de aguinaldos en varias partes, costumbre antiquísima, tomada, segun algunos, de la gentilidad, cuyo uso suponen tan antiguo como Roma, introducido bajo el reinado de Tacio Sabino, que fué el primero que recibió la verbena de la Selva Sagrada de la diosa Estrenía, por el buen anuncio del año nuevo, llamándose tambien estrena el aguinaldo, que otros difirieron despues hasta la fiesta de la Epifanía, cuando la Iglesia introdujo esta solemnidad. Pasado este

tiempo, se hacian presentes de higos, dátiles y miel; pero dejando los romanos esta sencillez, ya se remitieron monedas y medallas de plata, acompañando las fórmulas de desearse buen año, y asegurando de nuevo su amistad. En España se reservó toda esta especie de etiqueta para celebrarla el dia de la Adoracion de los Reyes. Los gentiles, que no conocian los fiestas sagradas, consagraban el dia del año nuevo al Dios Jano, haciéndole sacrificios y acudiendo el pueblo vestido de gala á su ara profana. Siguió este uso en tiempos de los emperadores, á quienes iban á ofrecerles sus obsequios, y les regalaban dinero y otras alhajas, segun sus posibles. Muchos reyes cristianos abolieron esta supersticion pagana, introduciendo otras costumbres piadosas en el dia de la Epifanía. En Inglaterra sus príncipes sentaban á muchos pobres en su régia mesa; y el gran Recaredo en España ofreció tres preciosos cálices con oro, mirra y aloe, en este dia: los demás monarcas le imitaron; pero despues se perdió esta devota fórmula, que volvió á verse puesta en uso cuando reinó la dinastía de Austria, y hoy sigue la misma sublime oferta en el alcázar de nuestros reyes. Despues que el celebrante, que regularmente lo era el procapellan mayor de S. M., decia el ofertorio, entonaba un capellan de coro el verso *Reges Tharsis et insulæ munera offerent: Reges Arabum et Saba dona adducent.* El monarca llegaba á la grada del altar, acompañado de los embajadores y grandes: estos llegaban al sitial de su Magestad, y los embajadores, á la primera grada del presbiterio, sobre el cual subia el soberano, acompañado del mayordomo mayor y capitan de guardias, á ejercer lo que les correspondia, y, puesto el rey de rodillas, ofrecia al prelado tres cálices con oro, incienso y mirra. Hoy se practica con corta variacion la misma ceremonia. La reina presenta los tres cálices que se usaban para este acto en tiempos de su esclarecido abuelo el Sr. D. Cárlos IV. Son tres vasos preciosísimos, que luego se guardan en el Relicario. Muy interesantes noticias renunciamos á referir, por no permitírnoslo el corto espacio con que contamos. Despues se labran otros tres cálices que se regalan á otras tantas iglesias pobres que la reina tiene á bien designar á su procapellan mayor. Cuando desempeñó este honroso cargo el Excmo. cardenal D. Antonino Sentmaná, se adjudicaron varios al convento de religiosas Recoletas de

Santa Isabel; y cuando le obtuvo el señor Cebrian y Valdá, disfrutaron de este beneficio las MM. Capuchinas, como igualmente el convento de Franciscos Descalzos de San Bernardino, en tiempos del Sr. D. Antonio Allué y Sesé, todos atendiendo á la escasez de vasos sagrados que estas casas tenian.

En igual dia del año 1679 quedó establecida la Congregacion de Nuestra Señora del Cármen, llamada de esclavos del Santo Escapulario, fundada en el convento que fué de Carmelitas Calzados en esta corte: principió á constituirse en 21 de mayo por una junta de varios fieles, movidos de la devocion que tenian á la Vírgen, y con el objeto de fomentar su culto y veneracion. En el dia 1.° de octubre de 1678 celebraron su primera funcion, y despues, en 1681, formaron constituciones, que en 27 de noviembre del mismo año aprobó el Consejo de la Gobernacion de Toledo.

Dia 8.

En el reinado de D. Enrique III se empezó á dar forma y constitucion al Consejo de Castilla; en el de su hijo D. Juan II fué mejorado varias veces; pero en tiempos de Enrique IV recibió tal perfeccion, que ha sido como el fundamento sobre que se han levantado la distincion, preeminencia y regalías de que gozó por largos años. Este arreglo fundamental y constitutivo forma en la historia civil de España una época muy notable, y sin embargo de que se omite absolutamente por todos los historiadores, es digna de recordarse en este dia 8 de enero, en que fué firmada la ordenanza del Consejo, año 1459, estando dicho monarca en esta villa de Madrid. Sus capítulos son 33. En el 1.° se nombraron los dos prelados, los dos caballeros y los ocho letrados, que habian de residir en este supremo tribunal. En el 2.° se dispuso que hubiese seis escribanos de cámara, un relator y un sustituto de él, cuyos nombres se espresan. En el 3.°, que el Consejo se tuviese siempre en el palacio real, señalando los dias de feriado. En el 4.°, 5.° y 6.° se dictaban las reglas con que habian de relacionarse los pleitos, modo con que estos habian de votarse por los consejeros, cómo habian de recogerse los votos, y circunspeccion que debia guardarse en el Consejo. En el 7.°, que en los

casos necesarios se llamase á las partes, para que informáran por sí mismas. En el 8.°, que mientras confiriesen los consejeros sobre el pleito, saliese de la sala el relator, á no ser que conviniera lo contrario. En el 9.°, que hubiese siempre en la corte dos procuradores fiscales. En el 10, que los porteros del Consejo fueran dos ballesteros de maza, uno para guardar la puerta, y otro para llamar á quien conviniera. En el 11, que desde mediados de octubre hasta Pascua de Resurreccion, se comenzase una hora despues de salir el sol, y dos horas despues en el tiempo restante del año, sin determinarse la hora de su salida : dando reglas para cuándo habia de empezarse el consejo, en caso de no concurrir todos los consejeros, y que nunca se librasen cartas fuera del Consejo. El 12 prevenia que el relator y escribano de cámara que estuviese de turno, no pudiese desemparar el lugar donde se tuviere el consejo. El 13 disponia que dos letrados del Consejo pasasen cada viernes á la cárcel á entender las causas de los presos. El 14, que antes de firmarse los despachos se espresasen en él todos los derechos y se mostrasen á las partes. El 15, que no se les pusiese el sello sin estar firmados de cuatro consejeros y un escribano de cámara. El 16 y 17 hablaban de los derechos que estos escribanos habian de llevar. El 18 y 19, que el relator diese cuenta de las peticiones por el mismo órden con que se entregasen, á no ser de causa piadosa, y fijase cada dia lista de las que se habian de ver. En el 20 se ordenaba que el Consejo no saliese á recibir persona alguna, inclusa la del rey. El 21 prescribia al Consejo el secreto que habia de guardarse en todo. El 22, encargaba que se registrasen los asuntos de Estado, de que entonces conocia el Consejo indistintamente. El 23 mandaba que todos obedeciesen los decretos del Consejo, sin escepcion de persona. En los capítulos 24 y 25, se espresaban con distincion las cosas que el rey se reservaba para firmar por sí y las que habia de firmar el Consejo. En el 26 se renovaba la ley del ordenamiento de Alcalá sobre pesquisas. En el 28 se dice que las cartas cerradas fuesen al rey, y este las remitiese al Consejo para que respondiera. En el 29, que todos los autos acordados, antes de refrendarse, se leyesen en el Consejo ó por el rey, y se remitiesen á S. M. los que se debian remitir por ordenanza. Ultimamente, en los capítulos 32 y 33, prohibia á los escribanos de cámara que

fuesen agentes y procuradores, previniendo el juramento que habian de hacer al ingreso en su oficio; y tambien se prohibia que fuesen abogados los consejeros, el relator y sustituto.

En una nacion que existia en la Grecia, cuyo orígen suscita grandes ideas, componíase de los antiguos Spartanos, conocidos despues en el Levante con el nombre de Maniotas. Estos en los montes Taygetas, armados por la causa comun, robustos, sóbrios é invencibles, libres como en tiempos de Licurgo, defendian contra los turcos la libertad que conservaron á despecho de todos los esfuerzos de la antigua Roma. En vano enviaban frecuentemente los turcos formidables escuadras, numerosos ejércitos para sujetarlos: un puñado de hombres libres vencieron siempre á millares de esclavos.

Allí se refugiaron de la ruina de Constantinopla los Commenos, los Paleólogos, los Phócas, los Lacarís, antes soberanos de un pueblo envilecido, y entonces los iguales de un pueblo libre.

Allí quedaron sepultadas en el olvido acciones heróicas dignas de trasferírse á la posteridad por la pluma de Thucídides ó Xenophonte.

Allí existia no há muchos años un caudillo de Maniotas que, habiendo tomado las armas á la llegada de las tropas turcas, y encerrádose en una torre en el dia 8 de enero, con 40 hombres, sostuvo el sitio contra 6,000 turcos, defendiéndose muchos dias: y cuando los sitiadores consiguieron asolar su asilo, vieron salir cubiertos de sangre y heridas dos solos hombres, un anciano y su hijo.

Dia 9.

En este dia del año 925, el papa Juan X, noticioso de los muchos peregrinos que acudian en romería á visitar el sepulcro del apóstol Santiago, movidos por los milagros que obraba Dios por las reliquias del Santo, y atraidos tambien por las virtudes del venerable Sisnando, obispo de Compostela, le envió con cierto devoto peregrinante unas cartas, pidiéndole le hiciese participante de sus oraciones, y que rogase por él delante de la tumba gloriosa del santo patrono. Sisnando, viéndose tan favorecido del pontífice, despachó á un presbítero llamado Zanclo, con la respuesta de las cartas, y para que le die-

se la obediencia en su nombre, y lo mismo hizo el rey D. García de Leon, dándole tambien cartas y algunos presentes para Su Santidad. Llegó Zanclo á Roma y fué muy bien recibido del papa, manteniéndose en aquella curia un año, al cabo del cual volvió á España con la reforma de algunas cosas del Misal gótico, y con la autoridad de nuncio, y el encargo de que le avisara é informase de las cosas pertenecientes á la religion: otros dicen que trajo la gerarquía cardenalicia; pero no hay cosa cierta en este punto. Envió Zanclo al papa, en cumplimiento de su comision, los libros eclesiásticos que pudo recoger, para que viese con los padres de su curia la religíon de España; y hallándoles conformes con la doctrina de la Iglesia Romana, salió de los escrúpulos que tenian los romanos acerca de la religion romana en España, pues estaban persuadidos que iba estraviada de los ritos latinos. Vistos los volúmenes, Su Santidad los aprobó, ordenando solo que en la oracion secreta de la Misa gótica se mudasen algunas palabras de la Consagracion, que aunque no estaban viciadas en la sustancia, estaban trocadas en la forma. Este fin tuvo por entonces la controversia del Misal muzárabe.

Dia 10.

En este dia del año 1441 mandó el rey D. Juan II á su chanciller Diego Romero, que comunicase á don Rodrigo de Villandrado, conde de Rivadeo, el real privilegio concediéndole la gracia de asistir á su mesa en el dia de la Epifanía, y entregarle las reales ropas que S. M. usase en el mismo dia, cuya real cédula es la siguiente:

«En el nombre de Dios Padre, é Fijo, é Espíritu Santo, »que son tres personas y un solo Dios verdadero, que »vive é regna por siempre jamás, é de la bienaventurada »Vírgen Gloriosa Santa María, su Madre, á quien Yo ten»go por Señora, é por Abogada en todos los mis fechos, »é á honra y reverencia del Apóstol Santiago, Patron »de las Españas, é de todos los otros Santos de la Cor»te Celestial: Porque á los reyes, é á los Príncipes perte»nece de dar grandes honras, é facer mercedes á los sus »Naturales, é Vasallos, é á los sublimar é poner en gran»des honras, porque sean honrados, é mas sublimados;

»por ende Yo, acatando é parando mientes á los mu»chos, buenos, é leales, é señalados servicios, que vos »D. Rodrigo de Villandrado, conde de Rivadeo, mi Va»sallo, é del mi Consejo, me havedes fecho, é los peli»gros á que vos pusisteis por mi servicio, é de la corona »Real de mis Regnos, veniendo, segun, que venistes de »fuera de ellos por mi mandado con muchas gentes de »Armas de acavallo, é Archeros, sobre los levantamien»tos fechos en mis Regnos, é dexastes vuestras tierras, »é Castillos, é Hacienda, poniéndolo todo en aventura »por mi servicio, é especialmente en el servicio señala»do, que vos me fecistes, el dia de la Epiphanía, que »passó cuando estando para entrar en Toledo mi Persona »hubo gran peligro; é vos, con vuestro esfuerzo, é ani»mosidad, la ficistes segura de las muchas gentes de »Armas, que salieron en pos del Infante de la Ciudad, »para facer deservicio; é por memoria de tan leal é ani»moso fecho, é servicio, vos me pedistes, por Privillejo «é Preheminencia especial, que vos, é los otros condes, »vuestros Succesores, que despues vinieren, hayan, é »lleven, é les sean dadas las Ropas, é Vestiduras ente»ramente, que Nos, é los Reyes nuestros Succesores, »en Castilla, é Leon, que despues de Nos vinieren, vis»tieremos en el sobredicho dia de la Epiphanía de cada »un año, para siempre jamás: E asimismo que vos hon»remos, assentándovos á nuestra Mesa Real á comer con »Nos, é con los otros Reyes, que despues de Nos fueren, »en el dicho dia de la Epiphania de cada un año, por siem»pre jamás, á vos é á los que vos succedieren en vuestro »Condado de Rivadeo; E Yo, queriendo que haya me»moria, é recuerdo de tan gran fecho, é leal, é señala»do servicio é animosidad con que defendistes mi perso»na é acudistes al bien público de mis Regnos, é que se »de ejemplo á los otros mis vasallos, lo tove por bien. E »por la presente, de mi propio motu, é cierta ciencia, é »poderío Real absoluto, quiero, y es mi merced de hon»raros con las sobredichas Preheminencias é Privillejos »é Prerogativas, para que en el dia de la Epiphania del »Señor de cada un año, llevedes é vos sean dados á vos, »é á vuestros Succesores en el vuestro Condado de Ri»vadeo, las Ropas, é Vestiduras, que vistieremos Nos, é »los Reyes nuestros Succesores en Castilla, é Leon, vos »é los que vos sucedieren en vuestro Condado, en el so-

»bredicho dia de la Epiphania de cada un año, para »siempre jamás. E mando que vos sea despachado Pri»viilejo de esta Merced, é Preheminencia, que vos fago »el mas firme, é valedero, que vos convenga; de tal gui»sa, que vos no mengue la dicha merced, é vos sea guar»dada á vos, é á vuestros Succesores. E juro, é prometo »por mi fé é palabra Real, é la doy por el príncipe don »Enrique, mi fijo primogénito é heredero, é por los otros »reyes que despues de mí vendrán, de guardar é mandar »guardar é cumplir la susodicha Merced, é Preheminen»cias, é de no las revocar, ni ir nin venir contra ellas, nin »contra parte de ellas. E mando á mi chanciller é Notario, »é á los dichos oficiales, que estan á la tabla de los mis »sellos, que vos den é passen, é libren, é sellen Privi»llejo, é Carta, como vos la pidieredes, é mas útil vos »fuere. E mando al príncipe D. Enrique, mi Fijo Pri»mogénito Heredero, é á los otros, que nos sucedieren, »que vos guarden, é cumplan estas nuestras mercedes é »Preheminencias, segun que de suso van declaradas: »etc. Fecho en Torrijos nueve dias de Enero, año del Na»cimiento de Nuestro Salvador Jesu-Christo de mil é »cuatrocientos é cuarenta é un años. Yo el Rey. Yo »Diego Romero, le hice escribir por mandado de nuestro »Señor el Rey. SS. comunicado en 10 de enero del mis»mo año.»

La reina doña Juana confirmó este privilegio por dos reales cartas, dada la una en Búrgos á 5 de enero de 1512, y la otra en Olmedo á 16 de abril de 1515.

En 5 de enero de 1785, el Excmo. señor conde de Floridablanca participó, segun la etiqueta, al Excmo. señor duque de Híjar, que las ocupaciones del dia siguiente no le permitian al rey poner en práctica el privilegio que S. E. tenia, como conde de Rivadeo, de comer á su real mesa el dia de la Epiphanía; lo que avisaba de órden de S. M., para que escusase concurrir por esta vez. Hemos elegido hacer mencion del trage y ceremonia con que el rey D. Cárlos III envió al Excmo. señor duque de Híjar el real vestido què usó en la capilla pública y en el besamanos el dia de la solemnidad de los Santos Reyes del año arriba espresado. El dia 18 del mencionado enero fué el que señaló S. E. para recibir el régio vestido: le condujeron á las diez de la mañana al palacio de S. E. un ayuda y un mozo del real oficio de guardaropa de Su

Magestad, cubierto con un tafetan encarnado, guarnecido con un galon de plata, en un coche de la real casa, con cuatro mulas á guias, y dos mancebos de la real caballeriza, acompañados de cuatro guardias alabarderos con sus armas; los cuales fueron recibidos por toda la gente de librea que estaba colocada desde la puerta de la calle hasta el descanso principal de la escalera, donde se hallaba el secretario, contadores, mayordomo, caballerizo, gentiles hombres y caballeros pages: estos cumplimentaron y guardaron su formacion, los acompañaron hasta la habitacion de S. E., siguiendo detrás los demas criados y varias personas del pueblo. Estaba el Excmo. señor duque, sentado en su magnífico sitial debajo de dosel, y delante tenia una mesa con su tapete correspondiente: luego que entraron en la sala los criados de la Real Casa, se descubrió S. E. y se puso en pie á la cabecera de la mesa, donde se colocó el real vestido, que se componia de medias de seda blancas, guantes de gamuzas, sombrero de castor con plumaje y casaca, chupa y calzon de paño superfino de vicuña del mismo color de la lana, forrada la casaca en raso de seda blanca, y la chupa en sarga de seda del mismo color, y los calzones en gamuzas finas: en este acto el ayuda de la real guardaropa manifestó á S. E., que por indisposicion de su jefe, el Sr. D. Manuel de la Rea que se hallaba imposibilitado de poder salir de casa, iba, de órden del Excmo. señor marqués de Valdecarzana, sumiller de Corps de S. M., á presentar á S. E. el real vestido que el rey habia usado el dia de la Epifanía del Señor, en cumplimiento de la honra que S. M. le continuaba á S. E. como conde de Rivadeo. El duque contestó respetuoso agradeciendo el real presente del rey.

En este dia del año 1442, segun varios autores, se puso en uso en el imperio de la China el arte de la imprenta: otros opinan que se descubrió 1600 años antes (1).

---

(1) Juan Gutemberg primeramente imitó el modo de imprimir de los chinos, en tablas de madera; pero despues inventó el uso de los caractéres fundidos.

Dia 11.

Bien notoria es la decadencia á que llegaron en el último trecio del reinado del Sr. D. Felipe III los numerosos ejércitos mantenidos en Flandes, Alemania é Italia y otros paises estranjeros: las guerras intestinas que se habian movido en varias partes meridionales de nuestras Indias, la conservacion de la corona de Portugal, y últimamente, otros varios objetos de atencion, tenian despoblada la España, atrasada la labranza y sin uso las artes, exhausto el erario público, y tocando casi su última ruina la parte mas preciosa de la Europa. En medio de estas calamidades, ciñó la corona el Sr. D. Felipe IV en el año 1621; y poniendo desde luego todas sus miras en remediarlas, para restablecer sus dominios á la antigua felicidad que habian gozado 50 años antes, empezó á dar providencias, principalmente en fomento de la agricultura y oficios, tomando ante todas las cosas noticia del estado en que se hallaban la poblacion, el comercio, las labores y los artefactos en las ciudades principales de España. Con este objeto se espidió cédula real, dada en Madrid en este dia 11 de enero de 1625, donde se contiene un interrogatorio específico de los particulares que correspondian al remedio de tantos males, dirigiéndose á los gobernadores de las provincias en que estaba entonces dividida toda la Península. Tenemos á la vista la que se comunicó al Asistente de Sevilla, é igualmente una relacion privada con que se la acompañó, para animarle á que llevase á efecto las reales intenciones que en ella constan. Esta relacion es un testimonio de los esfuerzos que entonces se hicieron para restaurar la felicidad pública. Consta en ella, que trataba el ministerio que se fabricasen en España todas las cosas que se traian de fuera, para escusar la estraccion de moneda y aumentar la poblacion; que á la ciudad de Salamanca se le habia concedido privilegio para que á 40 leguas en contorno de ella ninguno pudiese hacer molinos de papel sin su licencia, dictándose las reglas para que estos se fomentasen, por el gran consumo que en sus imprentas y estudios se verificaba, y á cuyo fin se prohibió la saca del trapo para fuera del reino en ambas Castillas: que en los lugares á donde Salamanca se obligase á abastecer, no se consumiese otro papel que el suyo ó fabricado en el reino: que los dueños

de estos molinos y sus operarios gozasen de los mismos privilegios que los labradores: y que el estranjero que diese fianza de trabajar 12 años, gozase del privilegio de naturaleza. Consta tambien, que para la nueva fabricacion del papel se le concedió á Salamanca imponer una sisa hasta la suma de 2 ducados: que hizo venir de Génova á los primeros fabricantes: al mismo tiempo se insinuaba al Asistente, que si promovia toda especie de tejidos de telas de oro, plata y seda, se le auxiliára con prohibir la entrada de todo estoss géneros en los lugares á que se obligase á dar abasto, por ser Sevilla donde con mayor proporcion se podian establecer estas fábricas. Tambien se indicaba que en Búrgos y su tierra se labraban ya alfileres de hierro; y en fin, que por todas partes se iban restableciendo las manufacturas. No hay duda que estas sábias providencias hubieran llegado á causar todo el buen efecto á que se dirigian; pero las nuevas guerras que se movieron en Cataluña, las ahogaron absolutamente, y solo nos ha quedado su memoria para crédito del monarca que las espidió, dando asunto á otros para mayores investigaciones.

En este dia del año 1075 el infante D. Ramon, hermano del rey D. Sancho de Navarra, despues de haberse rebelado contra este á pretesto de que era pródigo y defraudaba á su reino con fundaciones y obras pias, luego que se vió cercado, se fugó á Ronda, donde quitó la vida alevosamente al rey su hermano, y á la reina, porque le franqueó la entrada en la real cámara su hermana doña Elermesenda, dando muerte asimismo á 15 caballeros que estaban al servicio del monarca: se retiró á Zaragoza, temeroso de que se le sublevára el reino que habia usurpado por medio del regicidio. El rey moro que residia en esta ciudad, le dió buena hospitalidad, cediéndole un palacio y varias tierras para su manutencion, sobre las que se fundó un marquesado, cuyas haciendas fueron despues cedidas por su última poseedora al templo de Santa María del Pilar, para solemnizar sus fiestas, y en particular la de su aparicion, ocurrida en el dia 2 de enero del año 40 despues de Cristo, hallándose, segun la tradicion constante, predicando el apóstol Santiago en Zaragoza. Sucedió este prodigio en ocasion que estaba el santo apóstol á la manera de su Divino Maestro, orando con sus discípulos los hijos del Zebedeo, en la ribera del Ebro, junto al muro de

la ciudad (1), por ser aquel el lugar mas apartado y propio para la contemplacion. Empero habiéndose separado con alguna distancia de sus mismos discípulos el bendito Jacobo, para elevar con mas fervor sus súplicas al cielo, fueron estos sorprendidos por el sueño en las altas horas de la noche, cuando á poco rato, una legion de ángeles adornando el aire y tañendo instrumentos músicos, unidos á otra que venia sobre plateadas nubes entonando suaves y melodiosos cánticos, los despertó de aquel letargo, dejándose ver delante de ellos la Purísima Vírgen, mandando á los serafines que colocasen su imágen sobre una columna que traian (2). Santiago hizo edificar una capilla para dar culto á la misteriosa imágen, enseñando á los nuevos cristianos el modo de venerarla (3).

---

(1) Segun esplican los historiadores y geógrafos, antes de ser fundada Cesaraugusta, existió alguna poblacion en el mismo sitio que al presente ocupa esta ilustre ciudad. El nombre que tuvo, segun dice Plinio, fué el de Salduba, ó Saldivia, segun otros: en algunos códices se escribe tambien Saldyba. Pomponio Mela no hace memoria de esta poblacion, porque aunque designó un pueblo con el mismo nombre, debemos reconocerlo distinto de este, por colocarlo este geógrafo en la costa meridional de la Bética. Plinio distinguió dos poblaciones de este nombre, poniendo al uno el nombre de *Barbesula Suel* y *Malaca* en la costa interior de la Bética, y al otro en la *Edetania* á la ribera del Ebro. Cesaraugusta estuvo sujeta al imperio de Roma hasta el año 452, en cuyo tiempo Reciario, primer rey católico de los suevos, se apoderó de ella; pero habiendo sido vencido por Theodórico, rey de los godos, quedó sometida á estas gentes Zaragoza por su hermano Eurico.

(2) Entre las piedras ninguna participa de tantos colores como el jaspe, porque allí concurre lo blanco y cristalino del diamante, lo verde de la esmeralda, lo colorado del rubí, lo violado del amatista, lo amarillo del chrisólito, y por último, parece un depósito donde todas las piedras depositaron sus colores para con ellos hermosearle.

(3) Para que aquellas gentes sencillas no creyesen que la imágen de Nuestra Señora sobre la columna era alguna divinidad que debia adorarse por sí misma, acostumbrados á adorar á los ídolos.

En la *Historia Cesaraugustana* (1) se encuentra en la parte que toca al tiempo en que la ciudad de Zaragoza y su iglesia fué dominada por los árabes: hasta esta fecha se hallaba desconocida y confusa, y que solo la laboriosidad de los continuadores de la *España sagrada* (2) con diligente exámen lograron poner cima á las noticias de los cuatro siglos desde la entrada de los árabes (3) hasta la famosa conquista de la misma ciudad. Como el santuario del Pilar en sus principios fué tan reducido, y como el número de los fieles se fué aumentando cada dia, hubo necesidad de hacer una iglesia mas capaz para poderse congregar en ella y celebrar los oficios divinos. Para esto se hizo cerca de la Santa Capilla una iglesia que á diferencia de la capilla, que era pequeña, llamaron Santa María la Mayor, la cual se edificó de órden del metropolitano: la época en que se hizo no es posible averiguar, ni quién era el prelado; pero es de suponer que fué muchos años despues de la creacion de la capilla. Este templo tampoco seria muy suntuoso, porque ni las

(1) Los poetas escribieron Cesarea Augusta; pero su verdadero nombre parece es César Augusta. En la fundacion de Zaragoza estan conformes los autores, y todos la señalan desde el año VII del consulado de Augusto. Esta fundacion no se puede adelantar al año 727 de Roma y sétimo del consulado de Augusto: la razon es, porque en este mismo año, queriendo el Senado lisonjear al César, significándole que, segun sus proezas, tenia mucho de celeste ó divino, y era superior á los hombres, le dió el nombre de Augusto á la ciudad, la cual fué tan célebre, que mereció los elogios de los mas distinguidos oradores, y los emperadores romanos la dieron el título de Convento jurídico, que era como cabeza ó metrópoli de las demás regiones; siendo tan apreciada durante el imperio gótico, que la reservaron los reyes como una de las principales ciudades. San Isidoro, que floreció en este tiempo, habla de ella como una de las mas principales ciudades, esclareciéndola por su lustre, amenidad y fertileza. Los árabes, despues que la dominaron, cuidaron de hermosearla con buenos edificios, conservando el alcázar de sus reyes hasta nuestros dias el nombre arábigo de *Alfaxería*.

(2) Los RR. PP. Risco y Flores.

(3) Zaragoza fué tomada por el capitan Muza.

contínuas persecuciones que sufria la Iglesia lo permitian (1), ni los fieles de aquellos tiempos reparaban tampoco en las cosas pertenecientes al arte. Despues de la conquista, el templo del Pilar se reedificaria con mejoras notables. La imágen es muy peregrina: tiene figurada su túnica cerrada con botoncitos hasta lo alto de la garganta, y la ropa ceñida con una correa, y toda la estátua desde la cabeza á los pies es muy graciosa y proporcionada. Descúbrese parte de los zapatos, los cuales son muy agudos de punta, y no tiene pedestal donde asiente la planta, sino que se remata en el mismo ropaje: está adornada con mantillos, mudándoselos cada dia segun los colores que usa la Iglesia: el sagrado simulacro está colocado sobre un pilar de piedra (2): la Vírgen tiene en sus brazos un niño estrechando una paloma, y con la mano tambien la misma Vírgen tiene asido el manto. El templo del Pilar es desde fines del siglo pasado un edificio cuadrilongo y espacioso: consta de 500 pies de largo, y sus tres naves son á proporcion tambien espaciosas, divididas entre sí por medio de pilares, y siete arcos en cada banda con el correspondiente número de capillas: el templo mencionado tiene dos entradas por la plaza del Pilar, y otras dos por el paseo entre la ciudad y el Ebro. La forma antigua y monstruosa de este espresado templo desapareció. El año de 1686 el pintor D. Francisco Herrera vino desde Madrid á Zaragoza para tratar de la construccion de un

---

(1) Se conserva un escrito de un metropolitano piadoso, que hablando de la conquista, dice con relacion á la pobreza en que habia quedado el templo del Pilar: «Quiero que sepais, que no por haber salido la dicha iglesia de la captividad de los moros, se han acabado sus afliciones; antes bien, es tan grande el trabajo y pobreza en que ha quedado por la opresion de la captividad pasada, que ni tiene con qué reparar las paredes derribadas, ni de dónde le sean restituidos sus ornamentos, ni finalmente, con qué sustentar sus clérigos, que de dia y noche asisten en ella, acudiendo á las cosas del ministerio eclesiástico.»

(2) *Ego in altissimis habitavi; thronus meus in columna nivis* (Eccle. cap., 14, 7). « Yo en lo mas alto del cielo tengo mi habitacion; pero en la tierra tengo mi trono sobre una columna de nieve.»

nuevo templo, el cual tuvo muchos defectos en su decoracion. En 1753 el rey D. Fernando VI envió al arquitecto famoso D. Ventura Rodriguez, quien construyó la capilla en que hoy se venera la Vírgen (1).

En la misma capilla hubo enterramientos de personas de grande nota, entre otros los condes de Sástago, en un riquísimo sepulcro de mármol: el Excmo. Sr. D. Joaquin, duque de Híjar, conde de Belchite, eligió tambien otra tumba suntuosa: asimismo en las capillas de este templo se sepultaron D. Andrés Santos y D. Alonso Gregorio, y la ilustre condesa de Puñonrostro, doña Ana Manrique. La iglesia de Zaragoza fué por algun tiempo sufragánea de la de Tarragona, hasta el año 1318, en que D. Jimeno de Luna fué promovido á arzobispo de Tarragona, y don Pedro Lopez de Luna para ocupar la silla de Zaragoza; en cuyo tiempo, por bulas del pontífice Juan XXII, que presidia la cátedra en Aviñon, quedó la iglesia de Zaragoza como metrópoli, designándole por sufragáneas las de Huesca, Tarragona, Pamplona, Calahorra y Albarracin, cuyo breve se espidió en 14 de julio de dicho año. Entre los mas memorables arzobispos, merecen particular elogio D. Hernando de Aragon, nieto de los reyes católicos; don Fray Bernardo Alvarado de Fresneda, del órden de San Francisco; D. Fadrique de Portugal; D. Fray Alonso de Argüello, franciscano; D. Dámaso de Mur y Cervellon;

---

(1) D. Ventura Rodriguez usó el órden corintio, formando bajo la gran cúpula del templo otro templecito muy hermoso, situado al modo que lo está en Italia la santa casa de Loreto. La cúpula la pintó al fresco D. Antonio Velazquez, que lo era de cámara, que para este efecto vino desde Roma, como discípulo de Conrado Guiaquinto. La capilla por su interior recibió forma oval con tres ingresos, quedando enteramente cerrada al lado de Poniente con tres altares, y al lado del Evangelio, que es el tercero, está el de la Vírgen. Fuera de la capilla hay estátuas, relieves y otros adornos de buen gusto, ejecutados en bellos mármoles y parte de estucos: los artistas que aquí trabajaron, lo fueron: D. Cárlos Salas, Ramirez, Leon, Lozano y Alvarez, autores de gran nota. Las barandillas de plata las labró Domingo Estrada. Este santuario posee preciosísimas alhajas y piedras de inestimable valor.

el infante D. Juan de Aragon, hijo del rey D. Juan II; don Pedro Arnaiz, arcediano de Belchite; D. Bernardo de Monteagudo; D. Fray Guillermo, del órden de San Benito; D. Fray Vicente, monge del Císter; el canónigo del Pilar D. Sancho Ahones; D. Jimeno de Luna; D. Fray Pedro Gonzalez de Mendoza, hijo de Rui Gomez de Silva y de doña Ana Gonzalez de Mendoza, príncipes de Evoli.

Dia 12.

Sin embargo de la multitud de libros jurídicos que se han escrito é impreso, ya sobre tratados y materias sueltas de jurisprudencia, ya comentando las leyes de los romanos ó las municipales de nuestra España, son tan raros los descubrimientos que debemos de nuestras costumbres civiles á estos escritores, que puede decirse con verdad estar casi del todo ignorada esta parte de nuestra historia. Nada puede adelantarse en este estudio, sin tener á la vista y meditar con reflexion el número indecible de escrituras originales que yacen sepultadas en los archivos, y que pocos de nuestros jurisconsultos han llegado á conocer. Y si no, ¿quién de estos nos esplica la diferencia de nombres y personas á cuyo cargo estuvo la administracion de justicia en la edad media? Nuestras leyes hacen mencion de Adelantados mayores, Merinos mayores y menores, Zalmedinas, Alcaldes, Jueces del fuero, Sayones y otros que administraron justicia en las provincias, ciudades y pueblos; pero hasta ahora nadie ha dicho qué facultades correspondian á cada uno; qué distincion resultaba entre ellos de su respectivo ejercicio; quién los nombraba; qué relacion habia de unos á otros; y, en fin, el sistema judicial que se estableció en los mismos siglos en que se publicaron los códigos legales que rigieron despues, y que está absolutamente desconocido. ¿Será, pues, temeridad decir que esta oscuridad é ignorancia es la causa y raiz de la poca aplicacion que se tiene al estudio de nuestras leyes? Mientras estas no se comenten y aclaren con documentos diplomáticos en que se desenvuelvan sus cláusulas, aquella misma oscuridad nos apartará de su estudio, y nunca llegarán á corregirse los males que nacen de este principio. Para que pueda tenerse alguna corta luz en esta parte, harémos presente el privilegio que don Fernando el Emplazado, hallándose en Carrion en este

dia 12 de enero de 1304, concedió á la villa de Briones. Era entonces de la corona real, y por esta circunstancia el nombramiento de alcalde ordinario correspondía hacerse por el adelantado mayor de Castilla, que era el juez superior y gobernador político de toda la provincia. Estos gobernadores á veces procedian á nombrar para alcaldes de los pueblos personas indígenas de ellos; y como el principal ejercicio de estos alcaldes consistia en el conocimiento de causas menores y en hacer que se guardasen los fueros privativos del pueblo, se seguian varios inconvenientes de que las alcaldías no recayesen siempre en vecinos de los mismos lugares. Por esta causa ocurrieron los de Briones á pedir al rey que les concediese la gracia de nombrar ellos mismos alcalde de su fuero, pues no gozaban este privilegio en virtud del fuero de poblacion, como solia concederse á muchos lugares. El rey condescendió con su súplica, priviniéndoles que no hubiese mas que un alcalde; que este fuese hombre hacendado y arraigado; que si no cumplia con su obligacion, pudiesen ellos mismos apearle del oficio y nombrar otro, dando siempre parte de este nombramiento ó variacion al adelantado mayor.

Todos los reyes que sucedieron á D. Fernando el Emplazado hasta los Católicos D. Fernando y doña Isabel, confirmaron esta gracia; y lo que es mas, que pasando la villa de Briones á poder del infante D. Fernando, hijo de D. Alonso el XI, sus señores particulares mantuvieron á esta villa en el goce de la misma gracia real, é instaron á los monarcas para que la confirmasen.

En este dia, en los tiempos del reinado de Enrique VIII de Inglaterra, mandó encarcelar á la desgraciada Ana, hija de Tomás Boleno, con la que se habia casado despues que repudió á su legítima mujer la reina Catalina de Médicis. Enrique puso sus inconsecuentes ojos en Juana Seymur; resistió esta sus pretensiones en clase de dama, dejándole solamente la esperanza de llenar sus ideas como esposo. Enrique, que solia sacrificar á sus pasiones todos los sentimientos de equidad y justicia, supuso en Ana Bolena delitos de infidelidad y adulterio, mandando que entendiese en su exámen el Parlamento, cuyos votos le fué difícil ganar, y el mayor número, por complacerle, declaró rea de lesa magestad á la infeliz Ana Bolena, condenándola á que sufriese la pena capital en un cadalso.

Dia 13.

Estrañas son á la verdad las reflexiones que se ofrecian al leer las escrituras originales que se conservaban en las iglesias y monasterios de España, principalmente en aquellas que pertenecian á nuestra antigua disciplina eclesiástica, que está del todo cubierta de tinieblas. Véase aquí un documento que puede dar asunto á la meditacion y estudio de nuestros canonistas. En el dia 13 de enero del año 1133, el rey D. Alonso el VII, llamado el emperador de las Españas, y de cuyo título usó antes de ser coronado (segun opinan algunos historiadores) en Leon, por pascua del Espíritu Santo del año 1135, hallándose en la iglesia del Salvador de Oña, dió á Alvaro, presbítero, la villa de Gavinoa, en el territorio de Orduña, con todas sus pertenencias. Esta donacion la confirmaron D. Pedro, conde de Saldaña, y otros tres mas, que tambien se titulan condes, sin decir de dónde. A consecuencia de esta donacion, el presbítero Alvaro, cuyo apellido era Beyla, erigió en dicha villa una iglesia con el título de San Clemente; la hizo consagrar por don Rodrigo, obispo de Nájera, y de su propia autoridad se constituyó párroco de ella, haciéndola de su propio patrimonio y cuerpo de heredad, con el libre albedrío de poder disponer de ella en vida y muerte. Así se verificó en el año 1149, en el cual, á 10 de junio, usando de este derecho de propiedad, dió aquella iglesia, con la espresada villa, donde la habia fundado, al monasterio de San Mill n, espresando que todo era de su patrimonio. De todo este relato, que consta de dos escrituras conservadas en el archivo del referido monasterio, se pueden deducir admirables consecuencias sobre la disciplina antigua de las iglesias de España, con respecto á las que eran de patrimonio particular é independientes de toda sujecion á los diocesanos.

Ignoramos si esta iglesia subsiste, y si estaba comprendida dentro de la diócesis de Nájera; pues si no era así, tenemos una prueba mas de que los propietarios y dueños de las iglesias de España patrimoniales podian hacer consagrarlas por el obispo que quisiesen, sobre lo cual hay innumerables documentos que podrian alegarse en confirmacion. Ultimamente, no es de omitir que esta

iglesia fué consagrada en honor de los Santos Miguel, Clemente, Andrés, Tomás, Luto y Cecilia, y que el obispo D. Rodrigo, al tiempo de su consagracion, puso en ella reliquias de San Dionisio y de los vestidos del Apóstol San Andrés, deduciéndose que el tiempo fijo en que fué consagrada, ocurrió por los años 1133 y 1149.

En este dia sucedió, que hallándose en el convento de San Francisco de Medina de Rioseco doña Marina de Ayala con su hija doña Juana Enriquez, que iba vestida de saya de terciopelo azul labrado con fondo de plata guarnecida con fajas de brocado, se vertió la lámpara, manchando el trage de la niña, la que comenzó á verter lágrimas. Pero su madre procuró consolarla, meditando entretanto el presagio de su corazon, que la indicaba que aquel acontecimiento era como símbolo de que Dios la ungia para reina. El desprendimiento de la lámpara seria casual; pero el pronóstico materno tambien se vió cumplido: porque habiendo enviudado D. Juan II, rey de Aragon y de Navarra, de su primera esposa doña Blanca, la eligió por mujer, siendo madre de D. Fernando el *Católico.*

Tambien en este dia del año 1166 juntó el marqués de Santillana á las gentes de armas de Guadalajara y de Hita y Jadraque, para poner sitio al castillo de Cogolludo, lo que verificó batiendo sus murallas contra el conde de Treviño, por haber este despojado el palacio de doña Aldonsa de Mendoza, que habia muerto hacia poco tiempo.

Supo el rey D. Juan II estas sangrientas luchas, y para apaciguarlas envió á D. Pedro de Zúniga, justicia mayor de Castilla, con dos alcaldes de corte; el marqués de Santillana obedeció al rey, y alzando el sitio, se dirigió á Buitrago.

Entró la justicia del rey en la fortaleza, prendiendo al conde de Treviño y á Diego de Mendoza, secuestrándoles todos sus bienes y posesiones, mandando entregar la villa al marqués de Santillana, la que despues dió en dote á su hija doña Leonor de Mendoza, cuando la casó con don Gaston de la Cerda, conde de Medinaceli.

Dia 14.

Cuenta el cronista D. Alonso Nuñez de Castro, que siendo señora propietaria de Guadalajara la reina doña

Berenguela, fundó una casa en el año 1200 para la ínclita órden de San Juan, dotándola magníficamente. Permanecieron en ella los ilustres Templarios, hasta el reinado de D. Fernando el Emplazado ,que los suprimió, ocupándoles sus temporalidades. Este edificio estuvo cerrado por espacio de mucho tiempo; pero la infanta doña Isabel, hija de D. Sancho, cuando obtuvo el señorío de la espresada ciudad, cedió el mencionado edificio á los religiosos Ebservantes, quienes lo habitaron por algunos años, hasta el de 1394, que ocurrió un voraz incendio que lo redujo á ruinas. En el de 1396 lo reedificó de nuevo el almirante de Castilla D. Diego Hurtado de Mendoza, construyendo en la capilla mayor un enterramiento para sí y sus descendientes, cuyo templo quedó concluido en este dia del año 1399. La nobilísima señora doña Ana de Mendoza, viendo que la tumba en que yacian sus mayores, era solo unas sepulturas abiertas en el pavimento del altar mayor, mandó construir una bóveda detrás del tabernáculo, en la trasparencia del retablo mayor, y allí trasladó los huesos de sus antepasados.

Asimismo hizo á su costa el espresado retablo mayor, adornándole con tres cuerpos de columnas ricamente labradas y doradas, con bultos de santos de la religion seráfica en los huecos de los intercolumnios, alternando con buenos lienzos, obra de un esmerado pincel, que cubrian riquísimos relicarios de plata. Veíase sobre la mesa del altar un gallardo tabernáculo con su trasparente, y detrás una capilla lujosamente decorada para depósito de los señores patronos de este convento. El referido edificio se levantó sobre una eminencia en el arrabal llamado de Santa Ana, estramuros de la ciudad; entrábase á él por un paseo poblado de álamos negros y disformes en altura, formando una frondosa alameda (1). El templo se labró todo de piedra sillería y mampostería, con una esbelta torre de la misma arquitectura, cuyo remate consistia en un elegante chapitel, debajo del cual estaban colgadas las campanas del reloj, y en los arcos inferiores las demás

(1) Cuando la última guerra dinástica, se cortaron, con motivo de haber constituido en fuerte el edificio, sustituyéndose despues con árboles llamados acasias.

del convento (1). Habia dos galerías ó cláustros: el mayor estaba formado al estilo moderno con pilares y bóvedas de ladrillo, y algunas obras de escultura hechas á la manera y gusto de Alberto Durero (2), de muy buen efecto. Cubrian sus paredes las selectas pinturas de Alonso de Mesa, representando la historia del Seráfico Patriarca (3). En el archivo de esta casa se custodiaba una provision real de D. Juan II, en que mandaba que en sus dominios se guardase la fiesta de San Francisco á 4 de octubre (4). Muchos personajes adictos al bendito Patriarca y á su sagrada órden, edificaron varias capillas para enterramiento de sus familias, reservándose sus patronatos. Entre otros, fundó una capilla el Rmo. Fr. Antonio de Mendoza, y á su imitacion edificó otra el noble magnate Alvar Gomez de Ciudad-Real, señor de Pioz y secretario del rey D. Enrique IV, cuyo patronato obtuvo despues D. Francisco de la Cerda, caballero de la órden de Santiago.

Tambien fundó otra capilla D. Juan de Orozco, del hábito de Santiago, y familiar del cardenal Gonzalez de Mendoza. En la misma iglesia tenian su capilla y entierro los caballeros Avalos, dotada con grandes memorias, que luego poseyó el ilustre Fernando Avalos, señor de Arcilla. Igualmente poseyó el patronato de otra D. Cristóbal Velazquez y Mendoza. Y en el crucero de la iglesia tenian su sepultura los insignes Velascos, y su enterramiento en el cláustro los esclarecidos Arellanos. En la bóveda de los religiosos estaba sepultado el arcipreste de Hita, sobre cuya tumba se veia la figura de este personaje, hecha de alabastro con hábitos corales, arrodillado. En la misma bóveda habia enterrados varones dignísimos, y entre ellos el célebre Fr. Bernardino de Torrijos, famoso orador. En la capilla del Santo Crucifijo tenian su tumba los señores Castañedas y su descendiente don

---

(1) Esta torre se arruinó hace mas de medio siglo, levantándose otra en su lugar, menos gallarda.

(2) Escuela introducida en España en el reinado de Carlos I.

(3) Estas pinturas fueron trasladadas á Madrid, cuando la obra del convento de San Francisco el Grande.

(4) Por devocion al Santo, y haber ocurrido en igual dia el natalicio del príncipe D. Enrique III.

Gil Zimbron. La iglesia era espaciosa, y el pavimento de mármoles jaspeados, y lo mismo las gradas del presbiterio. A espaldas del altar mayor se construyó el célebre panteon de la Excma. casa de los duques del Infantado, que se empezó el año de 1696, concluyéndose en 1728, ascendiendo su coste á un millon ochenta y dos mil setecientos y siete reales de vellon. Es de figura oval. Contiene veinte y seis urnas colocadas alrededor entre ocho pilastras que dividen el espacio. Tiene su capilla, en que hay cuatro columnas de jaspe, y en medio hubo un Crucifijo de bronce dorado. Esta obra tan buena la dirigió don Felipe Sanchez, arquitecto de la casa de los duques mencionados, ejecutándola Felipe de la Peña, maestro de obras en Guadalajara. A este panteon se baja por cincuenta y cinco escalones. La pieza alrededor de la que estan las urnas sepulcrales, guarda mucha semejanza con el panteon de los reyes en el monasterio de San Lorenzo en el Escorial, y no es inferior en la calidad de los jaspes y mármoles, si bien se echan de menos los ricos bronces que en el de los soberanos se ven. En el de los duques hay mucha claridad, que se da por medio de las ventanas. En esta capilla oval estaban depositados los personajes siguientes: D. Diego Hurtado de Mendoza, primer duque del Infantado, que falleció en 1.° de enero de 1479, y los huesos de sus esposas doña Brianda de Luna y doña Isabel Enriquez. D. Iñigo Lopez de Mendoza, segundo duque del Infantado, que finó en 14 de julio del año 1500, á los 72 de su edad, y su esposa doña María de Luna. Don Diego Hurtado de Mendoza, tercer duque del Infantado, primer caballero en esta familia que obtuvo el Toison de Oro; murió en agosto de 1531: y su mujer doña María Pimentel. D. Iñigo Lopez de Mendoza, cuarto duque del mencionado título, falleció el 17 de setiembre de 1566, y su esposa doña Isabel de Aragon. D. Diego Lopez de Mendoza, quinto duque del Infantado, falleció en 29 de agosto de 1601, y su esposa doña Luisa Enriquez. Doña Ana de Mendoza, sesta duquesa del Infantado, murió en 11 de agosto de 1633, y sus esposos D. Rodrigo de Mendoza y D. Juan, marqués de Mondéjar. D. Rodrigo Diaz de Vivar, sétimo duque del Infantado, y su esposa doña María de Silva. Allí tambien se trasladaron con los restos de estos preclaros magnates, los de la famosa doña Juana de Mendoza, la Rica Hembra. que murió en 1431.

Tambien se enterró en este panteon D. Juan Hurtado de Mendoza, VIII duque del Infantado, que murió el año de 1624. A estos insignes duques siguieron otros, depositándose todos en esta magnífica tumba, hasta D. Pedro Alcántara Henriquez de Toledo, que falleció en el siglo pasado, y su esposa la señora doña Mariana de Silva y Salm. Salm., si bien estos señores quedaron en la bóveda de familia, en la que habia depositados varios hijos y parientes de los títulos citados. Cuando los franceses invadieron la ciudad de Guadalajara, en 1810, destrozaron el convento, y bajando á la capilla subterránea, machacaron las urnas sepulcrales, arrojando por el suelo los huesos de los duques que encontraron en ellas, llevándose sus atahudes de plata; de modo que, al evacuar la ciudad las tropas estranjeras, recogieron en cajones los restos de tan esclarecidos señores, y los enterraron en varios nichos en el panteon de familia.

Antiguamente los cadáveres de los duques del Infantado se colocaban en Guadalajara, en su palacio, en la sala llamada de los Linajes, adornándola de paños negros, poniéndose en ella altares, y sobre tres gradas se levantaba una cama régia, y encima los personajes fallecidos, en cajas de plata. Todas las comunidades religiosas de la ciudad les celebraban en el mismo palacio un solemne oficio. Conducíanlos al convento de San Francisco, acompañando los beneficiados y las clerecías de las parroquias, con las cofradías y comunidades, gran multitud de criados con lutos y hachas.

La iglesia del convento se adornaba con colgaduras y escudos, y en la capilla mayor se construia un suntuoso túmulo con gran profusion de antorchas, y en las pilastras se colgaban figuras de la muerte ceñidas de diadema y otras alegorías fúnebres. Despues del nocturno y misa, los bajaban procesionalmente á la pieza de depósito, que era la de familia, y allí permanecian por muchos años, hasta que sus momias eran trasladadas al panteon oval. Los funerales duraban nueve dias, y en uno de ellos celebraba el abad y cabildo de Guadalajara; en otro el abad y monges del monasterio de Nuestra Señora de Sopetran de las Heras; y en el último, el prior y monges del de San Bartolomé de Lupiana, con sus escolares y capilla música.

Al presente el convento sirve de taller al cuerpo de

Zapadores Ingenieros, y el panteon está en un estado de abandono que da lástima. El penúltimo duque de Osuna, D. Pedro Alcántara Tellez Giron, trató de habilitarlo, haciendo en él obras importantes; pero con su prematura muerte quedaron sin verificarse.

Dia 15.

En este dia del año 1716 se firmó por el rey D. Felipe V el real decreto para que al siguiente se publicase la pragmática sancion aboliendo los duelos. Esta palabra *duelo* quiere decir combate; y dejando aparte los singulares que refieren las historias para discernir ó una batalla ó disputar un principado, como la de David con Goliat, hebreo aquel y este filisteo: como el de los romanos, los horacios y curiacios; el de los españoles Corbis y Orsua en tiempo de la conquista de los romanos: hablamos del combate como prueba de justicia, admitida ú ordenada por las leyes. Hubo varias pruebas de justicia, como la del agua fria, agua hirviendo, barra ardiente, etc.; pero la mas usada era la del duelo. Todas estas pruebas se llamaban del «juicio de Dios,» de donde quedó el refran de «Dios dirá sus verdades.» La mayor antigüedad que se conoce del duelo prescrito con varias ceremonias por las leyes, viene desde Gundebaldo el Borgoñon, que siendo de la raza de los germanos, ocupó la Borgoña; cuya costumbre se hallaba tambien establecida entre los mas de los pueblos septentrionales por aquellos tiempos, introducida despues en Italia por los lombardos, cuyo rey Rhotaris estableció tambien en sus leyes las causas y ocasiones en que se debia ocurrir á la prueba del desafio.

De los godos ó lombardos y demás septentrionales, pasó á España esta costumbre, y parece se estableció desde luego entre los catalanes, que espusieron en sus capítulos y ordenanzas el modo con que se habia de hacer esta prueba de justicia (Ducange V. Diffidamentum....) Lo mismo hicieron los aragoneses y navarros en los fueros de Sobrarbe; se hallan de cierto modo establecidos por los godos en el Fuero Juzgo. En tiempo del Cid parecen mas usados los combates, no solo para vencer á los mas esforzados capitanes de una y otra parte, moros y españoles, buscando aventuras como caballeros andan-

tes, sino tambien para prueba de justicia en las acusaciones.

Habiendo sido asesinado D. Sancho II en los campos de Zamora, sitiando á su hermana Urraca, D. Diego Ordoñez de Lara acusó á esta de cómplice en el asesinato; tres caballeros salieron á la defensa y sostuvieron un duelo muy reñido delante de jueces nombrados para este fin. Por causa de las hijas del Cid sostuvieron tambien otro reñido duelo los condes de Carrion contra algunos soldados del Cid.

En el mismo tiempo se cuenta que hubo otro duelo en defensa del Breviario gótico, sostenido delante del legado del papa por Juan Ruiz, de la casa de Matanza, á las orillas del Pisuerga. En tiempo de Sancho *el deseado*, fué famoso el duelo de Fernan Ruiz contra su padre en defensa del honor de su madre ya difunta. En el reinado de D. Alfonso el XI, el de Ruiz Paez de Viedma contra Payo Rodriguez de Avila, sostenido en Jerez. En tiempo del rey D. Pedro, en Sevilla, Lopez Diaz de Carballeda, y Martin Alonso de Lozada, retaron de traidores á dos caballeros en Galicia. El duelo de los Velascos de Soria fué muy notable en tiempo de D. Juan el II, á presencia de este y del rey D. Juan de Navarra; en el de Fernando el Católico, el de Francisco Crespi de Valdaura con don Gerónimo de Hijar, siendo juez del campo el condestable de Castilla D. Iñigo Fernandez de Velasco. En fin, no fué menos famoso el último que concedió Cárlos I, del cual resultó la abolicion de estas pruebas. En realidad el duelo era el trance de la singular batalla entre dos ó mas; pero para llegar á este estremo, no solo habia ciertas limitaciones de casos y causas en que se apelaba á las armas, sino tambien otras preparaciones y ceremonias, que se llamaban, segun el modo, desafío y repto ó riepto.

Los casos en que se venia á las manos, eran cuando el acusador ó el reo no se convenian en probar su accion por medio de otras pruebas judiciales que habia, como el juramento, testigos jurados, documentos, confesar el reo el delito. Las causas en que se permitian los duelos, eran la defensa de la honra, ó la vindicacion de calumnia, ó el delito de traicion ó alevosía. Las personas á quienes se concedia, regularmente eran caballeros ó hijos-dalgo; y á quienes se denegaba, eran los siervos, los de menor edad, viejos, mujeres y eclesiásticos; pero estos tenian que

nombrar campeones que batallasen por ellos. Las leyes, queriendo por una parte evitar cuanto pudiesen los duelos, y por otra no negar esta prueba, que estaba muy arraigada en aquellos tiempos, procuraron tomar muchas precauciones, y establecieron varias ceremonias para este acto. El desafío y torna de amistad era precisa condicion que debia preceder; cuyas circunstancias se señalan en nuestras leyes de Partida y del Ordenamiento. La torna de amistad era como volver la amistad jurada á otro, y declararse enemigo. Estaba establecido por ley fundamental del reino guardarse entre los caballeros é hijos-dalgo una perpétua fé, amistad y verdad, suponiéndose que esta era una alhaja heredada de los antepasados, la cual servia de prenda para honrarse unos á otros, guardarse fé, palabra y afecto, y no tener disensiones ni enemistades, ni hacerse daño y engaño, lo cual constituia el honor y la ley de caballero; pues el que faltaba á estas circunstancias, era reputado por aleve y traidor, é infame, y así el desafiamiento ó diffidamiento era lo mismo que absolverse uno de la fidelidad y declarar á otro por hombre sin honor.

Los desafios se podian hacer ante los ricos-homes, merinos y oficiales del reino; pero el reto se hacia ante el rey, declarando al retado por traidor alevoso, ó cuando uno hacia á otro algun daño sin antes desafiarse, cuyas particularidades igualmente se esplican en nuestras leyes de Partida y Ordenam iento. Las ceremonias de dar á los combatientes, fieles ó jueces, padrinos, señalar campo, partirle, medir el sol, las armas, hacer el juramento, dar el combate, finalizarle, etc., se ven bien especificadas en varias piezas dramáticas. Prohibidos los duelos á instancia del emperador Cárlos I, en el Ecuménico Concilio de Trento, tomaron mas incremento los duelos y desafios particulares, no pudiéndose desterrar una costumbre tan envejecida y arraigada en los corazones. El tomo III de los Fastos de la Real Academia de la Historia ofrece bastante curiosidad sobre este asunto.

Dia 16.

Entre las muchas anécdotas de que podríamos hablar hoy como propias del dia, escogemos una que por mas rara y notable merece de todos modos la prefe-

rencia. Todos saben el grado de disolucion y violencia á que llegaron las cosas en el reinado de D. Enrique IV de Castilla, hasta el estremo de demostrar los mal contentos cuánto abominaban la memoria de este monarca, ejecutando aquella espantosa catástrofe delante de los muros de la ciudad de Avila, que nos refieren las historias. Sin embargo, omiten estas una noticia muy particular, que prueba verdaderamente los esfuerzos que hizo el reino para lograr la quietud y sosiego, en medio de tantas turbulencias. Redúcese á que, esperimentando los primeros prelados, ricos-hombres y caballeros, que cuanto habian intentado para atraer á la razon y buen gobierno á su rey habia sido en vano, le hicieron ver con las mas sólidas razones, en una junta general que se tuvo en el campo entre las villas de Cigales y Cabezon, no lejos de Valladolid, que el modo único de restituir la paz á sus Estados, era nombrar el monarca dos personas de su satisfaccion, que con otras dos puestas por parte del reino, acordasen y determinasen con madurez é imparcialidad lo que uno y otro pretendian.

El rey convino en ello, dando poderes para este fin, y en su nombre, á D. Pedro de Velasco, hijo mayor de D. Pedro Fernandez de Velasco, conde de Haro, y á D. Gonzalo de Saavedra, comendador mayor: lo mismo hicieron los prelados, ricos-hombres y caballeros, dando su poder á D. Juan Pacheco, marqués de Villena, y á D. Alvaro de Estúñiga, conde de Plasencia. Ambos poderes fueron otorgados, rubricados y sellados por el rey y reino en dicho campo, donde se hicieron estas vistas á 30 de noviembre de 1464, nombrándose al mismo tiempo al general de la órden de San Gerónimo, Fr. Alonso de Oropesa, para en el caso de discordia entre los árbitros. Prevínose en estas escrituras de poder, autorizadas con solemne juramento y pleito homenaje de ambas partes, segun fuero de España. en Medina del Campo á 11 de diciembre del mismo año, que en esta villa se habia de tener por las cinco personas señaladas la junta de acuerdo, empezándose indefectiblemente al cabo de 10 dias y concluyéndose dentro de 20, sin que hubiese mas prorogacion que la de los otros 10. Todo se verificó al pie de la letra, á escepcion de que, estando ya á los últimos de los 30 dias de término para la declaracion, pidieron los compromisarios 8 dias mas, por lo árduo y difícil de los asuntos que

se habian presentado, los cuales fueron concedidos por el rey en Olmedo á 6 de enero de 1465, y por el reino en Dueñas, término de Medina del Campo, al dia siguiente del mismo mes y año.

Despues de todas estas prevenciones, llegóse, por último, á determinar y declarar todo el cúmulo de disputas que se habian suscitado entre el soberano y sus vasallos, formalizándose esta escritura de concordia y sentencia arbitraria en este dia 16 de enero del espresado año de 1465 Rubricáronla y selláronla con sus sellos particulares, que se hallan pendientes de la escritura, los cuatro señores arriba nombrados y el prior general de San Gerónimo, siendo testigos el doctor D. Pedro Gonzalez de Avila, señor de Villatoro y Navalmoral, Alvar Gomez, secretario del rey y alcalde mayor de Toledo, Alfonso Gonzalez de la Hoz, el doctor Fernando Gonzalez de Toledo, el doctor Gomez de Zamora, y el licenciado Alfonso Sanchez de Logroño, canciller del reino; todos del Consejo Real, como igualmente lo eran los compromisarios. Dió fé de ello y autorizó la escritura Diego Fernandez de Soria, escribano de cámara y notario público de la corte y de los reinos. Contiene esta concordia y sentencia arbitraria 156 capítulos, en que se comprenden las cosas mas notables en que el rey y reino discordaban, y cuyos particulares dados por mayor se reducian á determinar la asistencia que habia de darse á la reina madre doña Isabel, á su hija la infanta de este nombre, y á su abuela, poniendo á aquellas, entre tanto que el rey consentia, en el palacio real de Segovia, que fué de Rui Diaz: á que el rey apartase de su lado dentro de cincuenta dias todos los moros con quienes se acompañaba, saliendo estos del reino y declarando guerra á los de Granada en el marzo próximo: á que prestase el rey todo el auxilio de su poder para prender y castigar á los hereges: á que se quitasen los subsidios y décimas impuestas por el Papa sobre el estado eclesiástico: á que las prelacías y dignidades se diesen á personas hábiles, no admitiéndose indultos, reservas y gracias pontificias: á que se desembargasen las temporalidades á los obispos de Orense, Lugo y Tuy, al arcediano de Toledo, el doctor Tello, y á otros dignatarios: á que se guardasen á las iglesias y eclesiásticos sus inmunidades y privilegios, permitiéndose la celebracion de concilios para reforma de

su estado, determinando los obispos de Búrgos y Osma, el general de San Gerónimo, dos caballeros, dos letrados eclesiásticos, y otros dos seculares que se nombran, los diez y nueve capítulos que se habian presentado en Córtes sobre cuestiones movidas entre la jurisdiccion eclesiástica y real, en junta tenida en Toledo, Valladolid ó Salamanca: á que el rey diese audiencia á todos igualmente y conforme á las leyes del reino, renovándose muchas de estas, que allí se espresan, respectivas á la administracion de justicia en la corte y pueblos particulares, sobre cuya policía municipal es muy notable cuanto se especifica en esta concordia, y asimismo lo que dispone y acuerda sobre exaccion de rentas reales, arrendamiento de ella, sueldo y mantenimiento de la gente de guerra, aprovechamiento de montes, cria de ganados, ferias, mercados, uso de tierras concejiles, moneda, arreglo del Consejo, personas que debian componerlo, dictándoles el método y las causas que debian conocer, los sueldos que debian percibir; y finalmente, reproduciéndose en esta parte las leyes determinadas en Córtes, y las respectivas á todos los demás objetos de buen gobierno y administracion de justicia, se mandaba espresamente que se pusiesen en ejecucion, y se nombráran personas para que celasen su observancia en todo y por todo; de suerte que este documento es la mayor prueba del gran deseo con que el reino apetecia su quietud y la reformacion de los escesos que por todos lados esperimentaba, dejándonos una memoria la mas grata de aquellos personajes y letrados que por este medio intentaron dar la paz y reforma general á la corona de Castilla. Lo mas digno de lamentarse es, que en el corazon del rey no hicieron efecto estas providencias, pues la escritura original de la presente concordia, aunque finaliza con la cláusula de admitirla y aprobarla el Rey, conforme al juramento solemne que habia hecho, se halla en blanco el lugar y dia de esta aceptacion, y no se descubre en los casos públicos que subsiguieron, motivo para asegurarla.

Varias cartas reales, que se conservaban en el archivo del monasterio de San Millan de la Cogulla, prueban bien que este monasterio y sus vasallos, harto considerables en aquel tiempo, ayudaron á D. Enrique II en las guerras que sostuvo contra su hermano D. Pedro. Una de es-

tas cartas espedida, en el dia 16 de enero del año 1370, estando el rey en el cerco que puso á Ciudad-Rodrigo para ser reconocido en ella por soberano, hace muy particular memoria de aquellos servicios, principalmente los que contrajo el monasterio, no solo al principio del reinado de D. Pedro, sino tambien despues en la batalla sangrienta que se dió á la vista de ambos monarcas en el campo de Nájera. Allí se espresaba que los monges dieron caritativa sepultura á todos los del ejército enriqueño que quedaron muertos en el campo; que el monasterio y sus pueblos habian sido destruidos, robados y quemados por esta misma causa; y que, en fin, en medio de tantos infortunios, el abad D. Juan, que lo era desde el año 1350, y aún vivia en el de 1388, habia contribuido con la mayor fidelidad y con todo su poder á la defensa de D. Enrique.

Todos estos motivos obligaron al espresado rey para que concediese al monasterio y á todos sus vasallos la gracia de que no pagasen las deudas que debian á los judíos y judías del reino, hasta el dia en que se dió la citada batalla de Nájera. Puede pensarse que estas deudas serian considerables, pues los judíos sabian muy bien valerse de estas ocasiones para exigir crecidas usuras en los préstamos que hacian: además de que el empeño del monasterio y de sus vasallos hubo de ser grande entonces, respecto á que no solo el mismo rey D. Enrique continuó concediendo al espresado abad D. Juan otras gracias en recompensa de este servicio, sino que tambien su hijo don Juan I confirmó aquellas, y aun le gratificó con otras nuevas por el mismo motivo. Los caballeros y soldados muertos en dicha batalla, y enterrados en San Millan, debieron al rey D. Enrique el que construyese en su iglesia una capilla real y militar donde perpétuamente se cantasen dos misas al dia por sus almas, dotándola abundantemente, é instituyendo á dicho abad y sus sucesores capellanes de ella con todos los honores propios de los que le servian en palacio, y el sueldo de 40 mrs. El abad de San Millan, mientras residieron los monges en aquel real monasterio, se intituló capellan de S. M., conforme tambien se le nombraba en infinitas escrituras reales desde la concesion de aquella gracia.

Dia 17.

Los historiadores, y entre ellos principalmente Alvar García, nos aseguran que D. Alonso el VIII tuvo Córtes en Búrgos en el año 1177, creándose en ellas, segun afirma dicho cronista, el empleo de juez mayor de los hijos-dalgo en Castilla, siendo D. Nuño el primero que lo obtuvo, y continuando siempre en la casa de Lara hasta el tiempo de D. Juan el II. Por esta circunstancia, casi la única que sabemos de estas Córtes, nos han merecido alguna atencion, con el objeto de descubrir sus actas ó averiguar, en su defecto, los fines con que se celebraron. Nuestra diligencia ha sido, en esta parte, del todo frustrada, porque ni en el archivo de Búrgos, ni en otros donde podrian conservarse, se halla rastro alguno de ellas; pero por lo que pueden contribuir algunas noticias pertenecientes á las sesiones y á la duracion de estas Córtes, darémos las siguientes. En primer lugar, un privilegio concedido á Búrgos por el mismo rey en este dia 17 de enero de 1178, que se guarda original en su archivo, convence que aún duraban estas Córtes en el espresado dia, pues en su fecha espresamente se dice que se concedió al mismo tiempo y ocasion en que el dicho rey celebró Córtes en Búrgos. Los varios capítulos que contiene este documento, estan manifestando que no era de la clase de los otros, que, por lo regular, solo se dirigen á una gracia particular.

El rey lo encabezaba haciendo memoria de los singulares servicios que le habian hecho todos los vecinos de aquella ciudad; y haciéndose cargo de que estos deben ser remunerados con gracias y dones reales, los declara libres de toda contribucion al fisco, en caso de suceder algun homicidio, de suerte que por apreciar el daño causado en el muerto, tanto de herida mortal, ó por otra desgracia provenida de caerle encima alguna pared ó edificio, asimismo de la muerte causada por algun animal, no pagaren cosa alguna. Igualmente, que nada pagasen por el nacido fuera de tiempo, ni despues de nueve dias de haberse dado sepultura al marido, en nada responsables. Finalmente, les permitia que vendimiasen en el dia y tiempo que quisieren, sin que para esto les fuese exigido derecho alguno. Estas cláusulas pueden suministrar

algunas noticias á los que se dedican al estudio de los códigos de nuestras antiguas leyes, particularmente sobre las costumbres de aquellos siglos, y del modo estraordinario con que estaban cargados los pueblos de contribuciones.

A nosotros ofrece una prueba evidente de lo mucho que Búrgos se esmeró en servir á aquel monarca en la conquista de Cuenca, y de que las Córtes estaban abiertas á principios del año 1178: cuyos dos particulares se confirman tambien con otra escritura otorgada en el mes de febrero del mismo año, donde se espresa que á este tiempo habia el rey tomado á Cuenca y celebrado Córtes en Búrgos.

Tambien nos demuestran ambas cartas reales las personas que habian concurrido á aquellas Córtes, y son: el arzobispo de Toledo, D. Celebruno, con los obispos de Búrgos, Palencia, Calahorra, Osma, Segovia y Avila; el prior de San Juan de Búrgos, D. Gerardo; el abad de San Fagunt; los cuatro alcaldes que tenia entonces aquella ciudad; tres condes; el merino mayor de Castilla, Lope Diaz; Pedro, hijo del conde D. Rodrigo; Pedro de Anzures, Diego Lopez de Haro, Diego Jimenez, Pedro García, Pedro Gutierrez, y últimamente, el maestro Juan, que era chanciller, con el mayordomo de la corte real, Rodrigo Gutierrez, y el alférez del rey, Gomez García de Marañon.

Siendo cierto y averiguado que la conquista de Cuenca se verificó en el mes de setiembre del año anterior 1177, no es verosímil que el corto tiempo restante de aquel año, empleado mucha parte de él en dejar bien asegurada esta nueva adquisicion á presencia del conquistador, como lo prueban varias cartas reales espedidas en aquellas Córtes en Búrgos antes de finalizarse el año de 1178, desde su principio, y no en el anterior, como dice el cronista Alvar García y otros historiadores, haciéndose probable que sus objetos fueron remunerar á los que ayudaron á la conquista de Cuenca, y restablecer el órden público, viciado tal vez con la ausencia del rey.

En este dia del año 1738, dió permiso el rey D. Felipe V para que se representasen óperas italianas en esta corte, concediendo á los interesados para estos fines el coliseo de los Caños del Peral, que por su mala construccion y estar amenazando ruina, se fabricó de nuevo á costa de

al compañía dramática, proporcionándole al objeto para que se le destinaba. Hicieron venir de Italia famosos cantantes de ambos sexos, y dieron principio á las óperas el domingo de Carnestolendas de aquel año, declarándose protector de este establecimiento el Excmo. señor marqués de Scoto.

Con motivo de las bodas del rey Cárlos III, que contrajo con la infanta de Sajonia doña María Amalia, la misma compañía de ópera representó en el Buen Retiro la pieza dramática intitulada *El Alejandro en la India*, cuyo real festejo se ejecutó en el mes de julio de 1738 y costeó la villa de Madrid con toda la esplendidez y lucimiento que antiguamente desplegaba en sus actos este municipio. En 1739 se verificaron tambien las bodas del Sermo. infante de España D. Felipe: se repitió igual funcion en aquel real palacio, representándose la ópera intitulada el *Farnace*, á costa tambien del ayuntamiento de nuestra villa, pero con mayor generosidad y magnificencia; pues á costa de crecidísimos gastos se hicieron venir tambien de Italia algunos profesores, tanto de instrumental como de canto, que sobresalieron por su notoria habilidad. En el año de 1747 se dió de nuevo principio á este género de diversiones en el teatro del Buen Retiro, todo á espensas del real erario, y con aquella magestad, decoracion y fáusto que correspondia al buen gusto de la reina doña María Bárbara, que lo estableció é hizo que durase hasta su fallecimiento.

En el reinado de Cárlos III se ejecutaron varias óperas en los teatros de los Sitios Reales, corriendo esta empresa primeramente á cargo de particulares, hasta que por julio de 1770 se encargó la direccion de aquellas á D. José Clavijo, y cesaron los empresarios de correr con los gastos del teatro. Luego se renovó por medio de acciones que varios señores de la corte tomaron para subvenir á los gastos; pero se cerraron los coliseos en el año de 1777, de órden del rey, y por esta causa cesó la ópera (1).

---

(1) La palabra «ópera italiana» es genérica, que equivale á obra; pero el uso la ha aplicado despues á significar en cualquier lengua toda composicion dramática puesta en música, que por esta circunstancia se llama tambien melodrama. La música no es mas que un adhe-

Tambien en este dia del año 1641 hizo voto el ayuntamiento de Madrid de asistir á la iglesia parroquial del Salvador, á celebrar fiesta á San Antonio Abad, pero sin Descubierto ni asistencia del cabildo.

Igualmente en este dia del año 1556 se instituyó el Supremo Consejo de Italia para disponer las materias pertenecientes á las coronas de Nápoles, Sicilia y ducado de Milan, dependiendo de su acuerdo la conservacion estensa de la paz y autoridad de sus leyes. Aquel reino se dividia entonces en 12 provincias con 2,014 pueblos y 148 ciudades, 570,066 fuegos y 2.337,900 almas, 21 arzobispados, 199 abadías, gran número de prioratos y dignidades, 38 príncipes, 60 duques, 89 marqueses, 62 condes, 7 dignidades seculares y otras muchas eclesiásticas, un gran condestable, otro gran justicia, otro gran almirante, gran camarlengo, gran protonotario, gran canciller, gran senescal, 1,200 familias nobles que llamaban del Seggio, 8 audiencias, 28 castillos, 315 torres, 90 puertos famosos, 185 cuerpos de santos.

---

rente para hacer que resalte la poesía, aumentándose de este modo sus maravillosos efectos, hasta aquel punto de sublimidad que resulta de su union; por eso se figuran dos genios pulsando una lira y una cinta en que se lee:

«Música y poesía
En una misma lira tocarémos.»

Metastasio, como sábio imitador de los griegos, procuró siempre en sus óperas guardar á la poesía el decoro que le es debido, y nunca permitió que la música escediese en ella los límites de buena compañera. Prescindiendo de la cuestion de si las tragedias y pastorales de los griegos eran melodramas, aunque no puede dudarse hubo entre ellos coros de música, formando estos una parte del drama, que, como dice Aristóteles en su *Poética*, part. 64, se componia de prólogo, episodio, exordio y coro, pasarémos á decir que los melodramas modernos se conocen desde el siglo XVI. Horacio Vecchi, modenés, á un mismo tiempo poeta y maestro de capilla, viendo la buena union que resultaba de la música y poesía, quiso esperimentar todo su efecto. Con este fin trabajó una composicion poética que intituló *Anfipharnaso*, y poniéndola

Dia 18.

En este dia, en el reinado de D. Alonso V de Aragon, despues que hubo ganado la ciudad de Marsella, este monarca se llevó el cuerpo del bendito San Luis, obispo de Tolosa, cuyos sagrados restos hizo trasladar á Valencia y colocarlos con devota pompa en su santa metropolitana iglesia, en la que tambien puso por memoria de su triunfo, como trofeo, la cadena que rompió en el puerto de la mencionada ciudad de Marsella.

Tambien en este dia del año de 1475 se dió sepultura en esta villa al real cadáver de la Serma. reina doña Juana, mujer de D. Enrique IV, en la antigua iglesia del convento llamado entonces de Jesus y María, del órden de Franciscos Observantes. S. A. vivia en su cámara real contigua al convento, donde se habia retirado despues de la muerte de su esposo. Los religiosos que la asistieron en su agonía, impugnaron la mordacidad pública, que ofendia el honor de la augusta señora. Sus últimos instantes dicen que correspondieron á los dias de su retiro en esta santa casa. Su devocion á la imágen de Nuestra Señora con el título histórico de la Aurora, y al bendito anacoreta San Onofre, le granjearon un timbre mas á sus vir-

---

en música, la hizo ejecutar por los músicos de su tiempo en el año 1597. En este mismo año, á Octavio Rinuccini, noble patricio florentin y gentil de la cámara de Enrique IV, rey de Francia, le ocurrió el mismo pensamiento que á Vecchi, componiendo la *Dafne*, la *Eurídice* y la *Arianna:* la primera se ejecutó delante de la duquesa de Toscana; la segunda en las bodas de Enrique IV con María de Médicis; y la tercera en un matrimonio de cierto príncipe de Mántua con una infanta de Saboya. Así lo refiere Segnorelli en la *Historia de los teatros*, pág. 235 y siguientes; cuyo orígen de los melodramas es conforme con lo que dice D. Ignacio Luzan en sus *Reglas de la poética*, c. 12, pág. 285. El maestro de capilla de Luis XVI en Francia, contrario á este desgraciado monarca, compuso un *Magnificat*, y en el verso *deposuit potentes de sede* hacia entrar todo el instrumental con grande fuerza, y lo repetia varias veces para mortificar al soberano.

tudes, que fueron públicas en los dias de su voluntario ostracismo. Amortajada con el tosco sayal franciscano, y ceñida de régia diadema, fué depositada en la capilla de Nuestra Señora de la Aurora, en un atahud de terciopelo encarnado con almohada de brocado, sobre un túmulo con paño de glasé, sus manos reales cruzadas sobre el pecho, y rodeada de doce blandones de plata conteniendo igual número de cirios: custodiábanla los monteros y la guardia de archeros con seis heraldos: así la admiraron los vecinos de Madrid, que durante el breve tiempo que estuvo espuesta al público, no cesaron de concurrir al convento mencionado. Los oficios solemnes que se celebraron, los presidió gran parte de la nobleza, celebrando de pontifical el obispo de Palencia con acompañamiento de los capellanes y músicos reales. La comunidad le hizo de un modo suntuoso los honores fúnebres, y lo mismo los monges de San Gerónimo, que vinieron á entonar cánticos lúgubres al pie de su sepulcro, el cual se construyó con mucho coste en la capilla mayor, donde estuvo la tumba del caballero Rui Gonzalez Clavijo, embajador del gran tamorlan, que murió en 1412 y se enterró allí como patrono.

En tiempo de los Reyes Católicos se mandó quitar su sepulcro de la capilla mayor, á pretesto de que no era decoroso que estuviese en aquel paraje. Cuando sacaron su atahud del nicho, le abrieron, encontrando en él los huesos de la reina, y su cráneo rodeado de una cinta (1). En 1617, con motivo de las obras que se efectuaron en la iglesia de San Francisco, se acabó de destruir el panteon de la reina doña Juana (2). En 1770 se ejecutaron nue-

---

(1) Dícese que fué la misma que esta reina arrojó en los torneos de la Florida al noble D. Beltran de la Cueva, quien se la devolvió á doña Juana cuando cayó el mismo caballero en la desgracia. La reina seria agena á la colocacion de la cinta referida, toda vez que era cadáver, y únicamente las damas que la vistieron, fueron las árbitras de semejante ocurrencia.

(2) Pues la figura de piedra que representaba á la reina de rodillas orando, sirvió para hacer una imágen de la Purísima Concepcion, que colocaron sobre la puerta principal de la iglesia.

vas obras en este convento, reedificándolo de nuevo como está hoy; en cuya época perecieron muchas tumbas famosas que habia en la misma iglesia, como lo eran las de los Vargas, Ramirez, Luzones, Luxanes, Cárdenas y la del célebre marqués de Villena (1). Algunos autores dicen que la espresada reina falleció el dia 13 de junio, porque en su epitafio se leia que fué en dia de San Antonio; pero ocurrió en el de San Antonio abad, á 17 de enero.

En este dia del año 1628 la infanta Doña Isabel, condesa de Flandes, envió en clase de embajador en la corte de Felipe IV al famoso pintor Pedro Pablo Rubens, natural de Amberes, discípulo de Octavio Van Veen de Leyden. El objeto de su viaje á estos reinos fué para tratar las paces: con este motivo trajo ocho cuadros preciosísimos que representaban el robo de las Sabinas, y la batalla entre sabinos y romanos. Estuvo en Madrid nueve meses, y sin faltar á sus negocios diplomáticos, hizo muchas obras de pintura. Copió varios cuadros que habia en la real cámara, como el Adonis y Venus, Venus y Cupido, Adan y Eva, etc., los cuales creemos que esten actualmente en poder de la Real Academia de San Fernando, entre otros con que enriqueció á este gabinete el rey don Cárlos III.

Tambien en este dia del año 1787 se prohibieron por el tribunal de la Inquisicion, entre otros volúmenes, las obras de San Agustin impresas en Paris en 1531 en la oficina de Claudio Clevalloni, y el antiguo cartel titulado: *Compendio de las gracias y perdones del papa Paulo III y otros sumos pontífices, concedidos á la cofradía de la Minerva, instituida en el monasterio de San Martin de Santiago.* Asimismo el folleto intitulado: *Orígen de los aguinaldos*, traducido del francés por don Francisco Antonio Nestari, impreso en la Imprenta Real el año de 1785.

Tambien en este dia del año 1784 se trasladó á la iglesia parroquial del Salvador de esta heróica villa el cadá-

---

(1) La Real Academia de la Historia practicó esquisitas diligencias para buscar los huesos de la reina doña Juana; pero todo fué en vano, pues no se sabe qué se hizo de ellos.

ver de la Excma. Sra. doña María Ana de Silva, duquesa viuda de Arcos é hija de los Excmos. Sres. D. Pedro de Silva y doña María Cayetana Meneses Sarmiento de Sotomayor, marquesa de Santa Cruz del Viso (1). Fué mujer del Excmo. Sr. D. Antonio Ponce de Leon, XI y último duque de Arcos de aquel apellido. En cumplimiento de la última voluntad de la duquesa mencionada, y con aprobacion de los Excmos. Sres. duques de Alva (2), se la tuvo en la cama mortuoria con seis velas encendidas, y acompañada de varios criados de su casa, desde las siete de la mañana del dia 17 que falleció, hasta las ocho y media del dia 18, que se la constituyó en depósito en la parroquia referida (3). El dia 19 á las siete y media de la mañana principió el oficio que se cantó con toda solemnidad, y despues la misa de cuerpo presente (4). A las diez de la mañana fué llevado el cadáver al sepulcro de su destino, seguido de cuatro alabarderos y todos los criados de la casa de S. E. (5). La singular conducta de esta Exce-

(1) Esta Excma. señora dejó mandado en su testamento que se la amortajase con hábito de las religiosas Carmelitas Descalzas, que se celebrasen 1,000 misas por su alma, y que se la enterrase sin aparato alguno en el nicho inferior del sepulcro que habia hecho erigir para el cuerpo de su difunto esposo.

(2) Y en particular de la Excma. Sra. doña María Teresa Cayetana de Silva, hija única de la señora difunta.

(3) En una baja tumba con seis hachas y cuatro hachetas, en la capilla del Santísimo Cristo del Olvido, donde permaneció todo el dia 18, sin perderla de vista algunos de sus criados mayores y una guardia de 17 alabarderos y un cabo. Interin estuvo espuesto el cadáver, se celebraron en sufragio de su alma en varias iglesias de esta corte 2,347 misas.

(4) Aunque no hubo convite alguno para el entierro, concurrió, como requisito esencial para la entrega del cadáver, el Excmo. señor marqués de Santa Eufemia, sobrino de la señora difunta, por indisposicion de su padre el Excmo. señor marqués de Ariza, parientes inmediatos á quienes tocaba hacerle los honores fúnebres.

(5) De todo lo cual tomó testimonio un notario público.

lentísima señora, siendo ejemplo de bondad y caridad cristiana, mereció las alabanzas de todos. Fué llorada de los desgraciados que gemian en la cárcel de Villa (1), porque los amparaba de contínuo en su dolorosa indigencia. En la república de las letras quedó tambien de ella muy buena memoria, por su inclinacion y pericia en las tres nobles artes de pintura, arquitectura y escultura (2). Y no solo fué su nombre conocido en España, sino tambien en el estranjero (3).

La parroquia del Salvador se derribó en 1840: gozaba de mucha antigüedad. Su primitiva advocacion parece haber sido de *Santa María Magdalena*, aunque, segun consta de documentos antiguos, tenia ya el segundo nombre en el reinado de D. Fernando III, el *Santo*. No se puede asegurar si en los tiempos de D. Alonso XI celebraba ya el ayuntamiento sus sesiones en un corredor que habia sobre el pórtico; pero lo cierto es que en principios del siglo XVI se reunia en aquel sitio. Por los años de 1610, la congregacion de San Eloy (4) compró el altar mayor, sacristía y bóveda (5), y concluida, colocaron la estátua del santo, cuya efigie, que hoy tienen (6), fué hecha por el célebre escultor D. Juan Pascual de Mena. En este templo tenian sus enterramientos el sacerdote poeta D. Pedro Calderon de la Barca, escritor famoso de los autos sacramentales y de las comedias (7); los Exce-

(1) La cárcel de Villa estaba en la torre de las Casas Consistoriales que da á la calle llamada de Madrid.

(2) En 20 de julio de 1766 fué nombrada académica de honor y directora honoraria con voz, voto, asiento y lugar preeminente.

(3) En la Academia Imperial de las artes en San Petersburgo.

(4) Colegio de artífices plateros.

(5) Gastaron en la obra mas de 14,000 ducados.

(6) En la iglesia de San Justo y Pastor.

(7) D. Pedro Calderon de la Barca se enterró en esta parroquia en la capilla de San José, que estaba á los pies del templo, con el beneplácito del caballero Ladron de Guevara, marqués de Ceballos, su patrono. Cuando se demolió la capilla mencionada, la venerable congregacion de presbíteros naturales de Madrid, de la que fué

lentísimos señores duques de Arcos, D. Antonio Ponce de Leon y Doña Mariana de Silva (1), los que tenian un suntuoso sepulcro de mármoles, obra de muchísimo gusto y coste. Tambien estaban sepultados en la capilla de la Purísima Concepcion, como de su patronato, los señores marqueses de Claramonte, D. Iñigo Valderrabano, ministro de la Guerra que fué de los Reyes Católicos, y muchos de los que le sucedieron en su mayorazgo (2). Tambien se sepultó en este templo el Ilmo. señor conde de Campomanes en el año 1802 (3). Entre las ruinas de este edificio, entre los muchos cadáveres que exhumaron, se halló el de un venerable sacerdote, entera su momia y vestimentas sagradas; conocíansele las hevillas de los zapatos. Algunos opinaron que era el primer párroco que hubo en esta iglesia: otros, que un beneficiado del tiempo del cardenal Jimenez de Cisneros; pero de todos modos, aunque nada puede decirse con certeza, no deja de ser notable el estado de conservacion en que su momia se hallaba, por lo que fué encerrada en un atahud y condu-

---

capellan mayor el referido Calderon de la Barca, puso á su buena memoria un aparato sepulcral de mármoles con su retrato encima. Al tiempo del derribo de la parroquia en 1840, estrajeron algunos huesos que hallaron en la aterraplenada bóveda, y conceptuando ser los del mismo poeta, los trasladaron en una urna elegante al convento de señoras comendadoras de la órden de Calatrava, y desde allí con solemne aparato al cementerio propio de la archicofradía sacramental de San Nicolás de Bari, estramuros de la Puerta de Atocha, donde al presente existen en la capilla principal.

(1) Estos, cuando derribaron la iglesia, fueron trasladados á un panteon en el cementerio de la real archicofradía sacramental de San Pedro y San Andrés, contiguo á la ermita de San Isidro.

(2) Los huesos y cráneos que se hallaron en esta capilla, los colocaron en un cajon y los llevaron al campo santo de la sacramental de San Nicolás al panteon de familia.

(3) Encontraron su momia bien tratada con hábito franciscano y cruz, y lo llevaron á sepultar al campo santo de San Isidro.

cida al campo santo general estramuros de la puerta de Fuencarral, de órden de la visita eclesiástica (1). En este templo habia pinturas espresadas por D. Isidro Arredondo, D. Juan Conchillos, D. José García, Francisco Rizi y Alonso de Arco. El retrato de Calderon de la Barca le pintó D. Juan Alfaro.

En igual dia del año 1551, reinando Felipe III en España y Enrique III en Francia, se declaró la guerra entre estos dos príncipes. Hiciéronse los alistamientos bajo las capitanías de D. Juan Delgado, que guió á los suyos desde Flandes á Italia, y del marqués Antonio Carreto, general genovés que mandó la marina, del conde Abderico de Lodron, célebre caudillo en aquellos tiempos, todos á las órdenes del duque de Saboya.

Asimismo en este dia de 1592 la ilustre Sra. doña Catalina, duquesa de Braganza, nieta del rey de Portugal, D. Manuel, llamó á Villaviciosa á los hermanos Obregones para que asistiesen á los enfermos que esta señora tenia albergados en su palacio.

Dia 19.

Ya hemos tenido aquí ocasion de hablar de la atencion que puso D. Alonso el Sabio, despues que dejó aseguradas las conquistas de Andalucía que habia hecho su padre, en regresar para entablar el buen gobierno y régimen de los pueblos desde el año 1255. En efecto, esta fué su principal ocupacion todo el año y mucha parte del siguiente, concediendo fueros particulares á varios de ellos, introduciendo en otros el fuero real que completó y confeccionó en Valladolid, y estendiendo á muchos el fuero municipal de ciertas ciudades ó villas, para que por estos medios se fuese uniformando la legislacion y no resultase aquella diversidad de leyes arbitrarias que traian su orígen desde los primeros siglos de la conquista. Con esta mira, en el dia que hoy contamos, 19 de enero de 1256, hallándose en Vitoria y reconociendo que el fuero primitivo de esta ciudad era conducente para fomentar la poblacion en varios lugares de sus cercanías,

---

(1) Se enterró en el tercer patio, á mano izquierda, en un nicho donde únicamente se lee: *en depósito*.

lo comunicó á la villa de Briones y tuvo por conducente aumentar. En este fuero se hacen muy notables los medios con que facilitaba el monarca la poblacion, libertando á los pobladores en todos tiempos de muchas de las contribuciones reales, concediendo las tierras á los poseedores perpétuamente para sí y sus herederos, minorando las penas en los delincuentes, admitiendo á poblar á los hijos-dalgo con las exenciones que gozaban en sus lugares de naturaleza, escepcion de ser reconvenidos ante el alcalde de Briones, y finalmente, con tanta espresion y nimiedad á favor de los nuevos colonos, que este solo fuero puede servir de norma en cualquier tiempo para fomentar nuevas colonias, teniendo únicamente respeto á la variedad de nuestra constitucion en el dia.

En este dia del año 1611 mandó el rey D. Felipe III al abad de Monte-Aragon, el doctor Martin Castillo, célebre literato, que girase una visita á la isla de Cerdeña (1) (que pertenecia entonces á S. M. Católica). La isla mencionada tiene su asiento en medio del Mediterráneo, y era puerto entonces de todos los que navegaban de Oriente á Poniente y del Septentrion al Mediodía. Es fertilísima, y cuando la poseia España, contaba 650 millas desde Portu-Torres á Castil Aragonés; y desde aquí al mismo puerto, por lo mas angosto, 58 millas. Sin la isla de Cerdeña tenia 44, y 8 de ellas torreadas con bastante defensa, y las 36 despobladas. Tenia asimismo en toda su circunferencia 7 ciudades y 432 villas y aldeas, y en ellas tres arzobispados, cuatro obispados, 47 monasterios, 3 abadías, cuatro prioratos, 10 señores de título, un ducado, cinco marquesados, tres condados, un vizconde y 25 baronías, que comprendian 432 lugares. Tenia mucha

---

(1) Algunos autores opinan que se llamó Cerdeña, en recuerdo de su primer poblador Sardo, hijo de Hércules; pero esto acaso sea inverosímil. Puede derivarse su nombre mas bien de la yerba *sardoc*, que oculta en sus raices un veneno activo, y el que la gusta, segun la dósis que tome, le suele causar la muerte, con la particularidad de que, al tiempo de espirar, esperimenta una contraccion en el rostro, que asemeja un semblante risueño, y del proverbio latino *risus sardonicus*, que es morir envenenado de esta yerba.

gente de armas dispuesta siempre para la guerra; esto es, 35,000 infantes y 8,000 caballos (segun Gil Gonzalez): tenia seis puertos, y abundaba en trigo, vino, ganados y coral, como tambien en buena calidad de pesca (1).

En aquel tiempo habia mucha escasez de moneda (2). Esta isla estaba rodeada de montes, y en algunos puntos se encontraban minas de oro y plata, turquesas, plomo y hierro. Habia muy pocas alimañas, y se criaban escelentes caballos para el servicio de la guerra (3). Conocíase tambien una casta de caballos silvestres, que eran indómitos y fieros y para nada servian, pues si lograban cogerlos y los encerraban en caballerizas ó domaderos, morian de coraje; tal era su genial bravo. Veíanse muchas fieras monteses, como jabalíes, venados, cabiroles, moflones y otras; abundaba en cisnes, garzas, grullas, ánades y tojas (4).

En el año de 1612, dice otro autor que se llegó á contar 1.100,000 ovejas, estrayéndose muchas para el reino de Valencia, Nápoles y otros. Tenia fuentes de agua saludables y baños de grande estima por su virtud curativa. Julio Zolino, que es el autor indicado, escribe que habia dos fuentes, una de ellas (y los lectores formarán el juicio que les parezca) contra los perjuros (5). Prescindiendo de esta cuestion, como tambien de la tradicional de Oldrado, obispo de Milan, que denominaba á Cerdeña *Isla Bienaventurada*, por opinar que llevaron á ella la luz del Evangelio los apóstoles San Pedro y Santiago, y por conclusion, referirémos que dió hospitalidad esta isla á los obispos que vinieron fugitivos de Africa, trayendo en su compañía los preciosos restos de San

---

(1) Dice el autor arriba citado, que el año 1611 se recogieron en todas las atunadas pescados para llenar 11,000 barriles.

(2) Por eso refieren que un carnero era caro si se vendia en 6 reales, y una vaca si costaba 30.

(3) Roma hacia saca de ellos para su uso, y lo mismo Nápoles y Barcelona.

(4) A la manera de gallinas negras.

(5) En la cual se lababan los ojos los que habian hecho imprecaciones; y sí habian dicho verdad, quedaba con vista perfectísima, y si al contrario cegaban.

Agustin, y que en la misma estuvieron honoríficamente custodiados hasta que Lutprando, rey de los longobardos, trasladó tan estimadas reliquias á la ciudad de Pavía. Cerdeña fué patria feliz de varones ilustres en santidad, en letras y armas: su suelo se tiñó con la sangre esclarecida del pontífice San Ponciano, derramada en defensa de la fé, con la de San Antígono y otros esforzados atletas. La celebridad del segundo la acreditó por muchos años (y acaso todavía) la romería famosa que tiene lugar en el mes de abril de cada año. Hoy es innegable que, con los adelantos de los siglos, Cerdeña es muy digna de otros elogios mas detenidos.

Dia 20.

La historia de D. Juan II, que escribió el cronista Alvar García de Santa María, relacionando lo que sucedió en el año 1431, aunque hace memoria de haber estado el rey en Palencia á principios de dicho año, preparándose para entrar en guerra con el rey de Granada, como lo ejecutó en el mes de mayo, y dando algunas providencias para atraer al conde de Castro, al maestre de Alcántara D. Juan de Sotomayor, y para sosegar los levantamientos de Galicia contra Nuño Freire de Andrada, nada dice del cuaderno de peticiones que le presentaron en dicha ciudad los procuradores de las ciudades y villas que le seguian, ni de las pragmáticas que allí publicó. No es la primera vez que hemos notado el olvido de nuestros historiadores en la parte legislativa, aunque sea tan esencial para el objeto que se propusieron. Este defecto procurará suplirse del modo posible; y pues conservado el espresado cuaderno de peticiones y leyes que hemos logrado copiar, y rubricado con sus respuestas á aquellas en este dia 20 de enero de 1431 en Palencia, darémos una breve noticia de su contenido.

Las peticiones que se presentaron por los procuradores fueron diez y ocho, dirigiéndose las tres primeras á animar al rey con el fin de que alistase gente para la guerra de Granada, y proponiendo que fuese bien pagada, para lo cual y oir las quejas de los que tenian que repetir contra el rey por el servicio hecho en las guerras anteriores, se nombró jueces á los condes de Benavente y Castañeda y al célebre doctor Fernando Diaz de Toledo. En la cuarta

se suplicaba se moderase la contribucion de pan y vino que debian esportar al campo y ejército las ciudades, villas y lugares: lo que prometió hacer el rey en esta guerra.

Por la quinta peticion quedaron escusados los labradores, en lo posible, de ir á la guerra personalmente.

En la sesta y sétima proponia al rey el pago de las deudas que habia contraido en las guerras con los reyes de Aragon y Navarra, por empréstitos que le habian hecho las iglesias y monasterios, entregándole la plata que tenian; y las ciudades en general, y ciertas personas en particular; sobre cuyo asunto el rey mandó dar las providencias necesarias, levantando las muchas cartas de creencia que se habian concedido para cobrar de estos prestadores, y dejando únicamente útiles las de los capitanes para cubrir sus sueldos devengados, como se hizo presente en la peticion octava.

La novena se dirigia á que los procuradores de Córtes se nombrasen por las ciudades que los enviaban, y no por el rey, que así lo concedió. El ejército que pasó á las fronteras de Aragon y Navarra en la guerra última, habia causado varios atropellamientos y daños en los pueblos por donde transitó y tuvo alojamiento; y se suplicó en la peticion décima que se recompensasen, y así se mandó, pasando órden á los contadores mayores de la hacienda real; y del mismo modo, en virtud de las peticiones once y doce, quedó resuelto que las personas de quien habian de cobrarse las mercedes concedidas por el rey, fuesen llanas y hacendadas, haciéndose la cobranza por tercios al año en las mismas provincias donde eran naturales los congraciados.

El último encabezamiento que se habia hecho por los pueblos para la contribucion real, producia varios perjuicios, respecto de haberse aumentado la poblacion en unos y disminuido en otros; y hecho esto presente en la peticion trece, el rey prometió disponer el modo para que fuese equitativa y proporcionada. La peticion catorce se dirigia á que se obligase al reino á pagar la contribucion que debia de los dos años anteriores, lo que quedó determinado.

En la quince se intercedió á favor de aquellos cuyos bienes se habian embargado por no haber asistido á la guerra última, con lo que condescendió el rey benigna-

mento; y en virtud de la diez y seis se prohibieron las ferias y mercados francos de alcabalas que se iban introduciendo en los lugares de señorío; y por las peticiones diez y siete y diez y ocho convino el rey en oir y responder las que se le presentaron generales y particulares en estas Córtes.

Las tres pragmáticas que se unieron á este cuaderno, á peticion tambien de los procuradores, se dirigian á declarar las personas que meramente podian escusarse de las contribuciones reales por la cualidad de sus personas.

En este dia del año 1438, la imperial y coronada villa de Madrid, afligida por la epidemia que padecian sus moradores, hizo voto de ayunar en la víspera del glorioso atleta y capitan esforzado el bendito San Sebastian, y concurrir todos los años en corporacion á la iglesia parroquial de Santa María de la Almudena para trasladar procesionalmente, con asistencia del venerable cabildo eclesiástico, la imágen del santo mártir. En los años pares, se dirigia el escelentísimo ayuntamiento desde la parroquia de la Almudena á la de Santíago, en cumplimiento de una memoria que lo espresaba así, y despues salian otra vez en público entonando las letanías, hasta la iglesia de San Sebastian, donde se celebraba la fiesta solemne del santo.

En igual dia del año 1593, dió principio el V. Bernardino de Obregon á la reforma del hospital real de Lisboa, ayudado del noble caballero Rui Tellez de Silva, y con las cuantiosas donaciones que para llevar adelante su loable empresa le hizo el archiduque Alberto.

Dia 21.

Algunos escritores han sido fáciles en manchar á los príncipes con la nota de bastardos, para escudarse contra la oscuridad de algunas dudas que no pudieron resolver. Las historias de Aragon convienen comunmente en que D. Ramiro I tuvo un hijo bastardo, llamado D. Sancho Ramirez, que fué conde, y á quien Zurita en los *Indices latinos*, pág. 26, pone equivocadamente por el mayor entre todos los hermanos. Este conde fué el que dice el mismo historiador que intervino en el concilio celebrado en Jaca por el rey D. Sancho Ramirez, firmándose hermano del rey, como consta en el ar-

chivo de dicha ciudad y libro de la cadena. En una donacion que el espresado su padre D. Ramiro, junto con su mujer doña Ermesenda, hacen al monasterio de San Victorian, de la iglesia de San Miguel, con un campo en Sobrarbe, diferentes escusados y otras cosas, en la era 1087 ó año 1049, se firman los hijos del rey y de la reina Ermesenda: *ego Sancio Ranimiro, regis filio primogénito, teste: ego Sancio Ranimiri, regis filio, proles Ermesendis Reginae teste.* Véase aquí una prueba convincente de que D. Sancho Ramirez no fué bastardo, sino hijo legítimo del rey D. Ramiro y de la reina doña Ermesenda, probándonos al mismo tiempo que no era el hijo primogénito ó mayor entre los que tuvo aquel rey. Pero otra escritura, que igualmente se halla en el archivo del monasterio de San Victorian, otorgada por su hermano don Sancho Ramirez, siendo ya rey de Aragon, Pamplona, Sobrarbe y Rivagorza, nos afirma mas en la legitimidad de este príncipe. Por ella concedió dicho rey D. Sancho á la iglesia de Santo Tomás del lugar de Torre de Esera, una heredad en el lugar de Prieyo, y otras tres en el de Turmo, con sus diezmos, primicias y oblaciones de vivos y muertos, para que rueguen por las almas de sus padres. Su fecha es en el dia de hoy 21 de enero del año 1076, y entre los varios señores que confirman, está su hermano D. Sancho Ramirez, intitulándose infante y señor de Fontoba y Benabarre. Esta escritura, cuya fecha nos ha movido á hacer memoria de ella en este dia, legitimando la persona de dicho infante, nos mueve igualmente á presentar otras memorias del mismo, para borrarle las notas de hombre espúreo y díscolo con que injustamente nos lo presenta el abad Briz Martinez en la historia de San Juan de la Peña, libro 11, cap. 39, página 433. Consta, pues, por la escritura citada, que fué señor de Fontoba y Benabarre; y por otra que se conserva en el archivo de San Juan de la Peña, leg. 17, núm. 13, consta tambien que fué conde de Ayvar, de Xavierre, Latre y otros muchos estados. Además, por una inscripcion que estaba puesta sobre el portal de la iglesia del antiguo monasterio llamado hoy Iguacen, y en tiempos de Nuestra Señora de Ivozar, edificada en las inmediaciones de los puertos de Canfranc y confines de Francia, á dos leguas de Jaca, entre los lugares de Acin y la Rosa, se sabe que este infante D. Sancho Ramirez reedificó

aquel monasterio por los años 1072, intitulándose conde, y que esta reedificacion la hizo con su mujer doña Urraca, dotándola abundantemente y pasando á su dominio el espresado lugar de Rosa. De toda esta narracion se evidencia la legitimidad de dicho infante, sus obras piadosas en favor de las iglesias que estaban dentro de sus estados, y últimamente, sus prendas recomendables, pudiendo por lo mismo gloriarse de tener este tronco tan ilustre, muchas de las primeras iglesias de España, que hasta ahora no lo han conocido, ó han tenido que adoptarlo como bastardo.

En este dia, en los primitivos tiempos del cristianismo, fué degollada en Roma la bendita vírgen Santa Inés por la mano impía de un confector (verdugo), segun el vice-procónsul Aspasio habia decretado. Los cristianos recogieron su virginal cuerpo, sepultándolo con grande dificultad por efecto de la gran persecucion que sufrian. Ocho dias despues de su muerte apareció sobre blanquísimas nubes, rodeada de ráfagas de luz, ceñida de rosas, abrazada á un blanquísimo cordero, dejándose ver así de los cristianos que vinieron á velarla en la gruta donde reposaban sus sagrados restos. Y en memoria de este prodigio, parece que anualmente, en la ciudad eterna, se bendicen dos corderitos en la festividad de la misma santa, en la iglesia de su advocacion, cuyos corderos despues son presentados al sumo pontífice para que les dé tambien su papal bendicion. Con los vellones de ambos corderitos se forman los palios que Su Santidad envia á los arzobispos. Antes en las primeras vísperas de la fiesta de los príncipes de los apóstoles, se velan sobre la tumba gloriosa de San Pedro y San Pablo (1).

El emperador Constantino hizo levantar un templo sobre la gruta donde descansaban las reliquias de la bendita Inés. Cuando sus parientes la trasladaron á la via Nomentana, se labraron alrededor de su capilla suntuosos

---

(1) El palio le usan los metropolitanos, y tambien los sufragáneos que tienen este privilegio. El que adorna el pecho de los arzobispos, tiene tantas cruces cuantas son las iglesias episcopales que hay en su jurisdiccion, y sin el mencionado palio no pueden ejercer. Esta insignia pontificia simboliza la dulzura y la pureza.

sepulcros, donde fué depositada Constancia, hija de Constantino, con otras dos hijas del mismo emperador; Elena, esposa de Juliano, y Constantino, que lo fué de Galo.

Dia 22.

Teniendo presentes las varias escrituras originales, relativas á la fundacion y dotacion del hospital de Santa María de Búrgos, podemos asegurar que no tanto se debió su establecimiento al rey D. Alonso el VIII ó de las Navas, á quien regularmente lo atribuyen los historiadores, fijando la época de esta fundacion en el año 1211, como al infante D. Fernando, su hijo primogénito, que fué su principal promotor, y que murió de pequeña edad antes de dicho año. Por eso no solo aquel rey, en vida de su hijo, hizo varias donaciones á la espresada real casa en el año 1209, en que se ve fué en mayor aumento, sino que en la primera gracia otorgada á su favor en fines de noviembre de 1211, y ya difunto el referido infante, se lee que sus padres D. Alonso y doña Leonor la conceden, espresando «que dicho su hijo, en memoria del cual la hacian, y por remedio de su alma, tuvo una especial inclinacion á que se estableciese este hospital.» Esta enunciativa, y las demás que se repiten en otras mercedes concedidas por estos reyes en el corto tiempo que restaba de aquel año, nos comprueban lo mismo, siendo notable que aún continuaban haciendo donaciones y dotando al mismo hospital á principios del año 1212. Entre estas se distingue una, cuya fecha es del dia mismo que contamos 22 de enero. Por ella consta que dicho rey D. Alonso, con su mujer doña Leonor, estando en Segovia aquel dia, le concedieron una heredad de labor que tenian los reyes en la villa de Arcos, con sus casas, huertas, prados y todas sus pertenencias. La confirman el arzobispo de Toledo D. Rodrigo, con otros prelados, entre los cuales se halla D. Tello, obispo de Palencia, que se dice solo electo, por cuya circunstancia se puede fijar el tiempo en que entró á ocupar esta mitra, uniendo otras escrituras de este año á sus últimos meses que lo espresan ya propietario. Las memorias de dicho hospital continúan por todo este año y el siguiente de 1213, cuya abundancia hizo creer desde luego á los historiado-

res que se fundó esta real casa, olvidando las anteriores que esplican su verdadero principio y el haberse debido á la persuasion é inclinacion del infante heredero don Fernando.

Cuando la inauguracion del cristianismo, un jóven levita natural de Huesca y descendiente de una esclarecida familia, cuyo nombre era Vicente, nieto del cónsul Agreso, despues que hubo arrojado por las gradas del profano altar de los ídolos el incensario, se rió al ver las máquinas atormentadoras que en Valencia habia inventado el cruel Daciano para hacerle morir de una manera atroz, como sucedió en este dia. El mártir de Dios vuela á coronarse en el Empíreo, y su nombre queda escrito en la luz de las estrellas, mientras que el tirano ultraja sus sagradas reliquias, mandando al soldado Euformion que lo sumerja entre las embravecidas olas del mar, y allí encuentra el ínclito atleta un sudario de flores fluctuando glorioso sobre las rizadas espumas. Veinte barcas corren presurosas á recojer los manes preciosos del bendito diácono; pero el milagroso cadáver llega antes al puerto, cuyas arenas le ofrecen una tumba, quedando aquel dichoso sitio con el nombre del Cabo de San Vicente, que conserva todavía. Cuando la Iglesia quedó victoriosa de los emperadores idólatras, levantó sobre el sepulcro tosco en que Vicente reposaba, un altar de forma sublime.

En igual dia del año 1283 fué herido de mucha gravedad en el rostro por un azor, y de cuyas resultas se le originó la muerte, el infante D. Pedro, hijo del rey don Alonso el Sábio: sucedióle esta desgracia por la mucha aficion que á la caza tenia. Su hermana doña Berenguela sintió este incidente terrible, porque ocurrió hallándose el infante en su compañía en la ciudad de Guadalajara, de la cual era señora. Así lo espresa el doctor Salazar, en las *Dignidades de Castilla*, y Alonso Lopez de Haro, en los *Nobiliarios*, lib. I, cap. 10.

En el mencionado dia de 1572 fué sepultada en Lisboa, en el monasterio de Nuestra Señora de la Luz, la infanta doña María, hija del rey D. Manuel de Portugal y de doña Leonor, hermana del césar Cárlos I.

Tambien en el mencionado dia de 1296 se construyó en Guadalajara el puente denominado de las Infantas, junto al arroyo de la fuente del Alamin: conservó aquel título, porque le mandaron fabricar las infantas doña

Isabel y doña Beatriz, su hermana, para pasar desde el alcázar real al monasterio de monjas Cistercienses.

Asimismo en este dia del año 1360 mandó el rey don Pedro el Justiciero á Márcos Fernandez, canciller del sello de la puridad, que fuese á Toledo á intimar al arzobispo D. Vasco que saliera confinado del reino. El primado cumplió el decreto real, dirigiéndose á Portugal, despues de haber dejado arreglados los asuntos de su diócesis.

El rey le ocupó sus temporalidades, y el arzobispo eligió á Coimbra por punto de su residencia, encerrado en el convento de Santo Domingo, donde falleció. Su cuerpo fué trasladado á la misma ciudad de Toledo, sepultándolo en el altar de Nuestra Señora de la Blanca.

Asimismo en este dia del año 1546 se concertó la boda de la infanta doña María con el archiduque Maximiliano, hijo de Fernando, rey de Bohemia; cuando enviudó esta serenísima infanta, se retiró al convento de señoras religiosas Franciscas Descalzas Reales de Madrid, donde vivió y murió santamente.

Dia 23.

Cada vez que se reflexiona el estado que tuvieron los pueblos en lo antiguo, poniéndose á la vista las escrituras reales que forman el catálago de sus gracias y privilegios, se viene en conocimiento del verdadero patriotismo con que contribuyeron á la causa pública, en honor y ampliacion de la soberanía que con tanto acierto y gloria han hecho respetable á naturales y estranjeros los reyes de España. En este mismo patriotismo y en las heróicas acciones de sus vecinos, se descubre el orígen y la causa del libre gobierno municipal que tenian muchas de las ciudades y villas sobre sí, y que con tanto esfuerzo procuraron conservar. Admiran las leyes y ordenanzas que cada una de ellas habia establecido para mantener el buen órden dentro de sus muros y en los pueblos á que se estendian sus respectivas jurisdicciones. En las capitales de provincia ó metrópolis, los caudales públicos eran sumamente considerables. Nótese las villas y lugares reunidas por los reyes bajo el dominio de la ciudad de Búrgos: los grandes territorios que se dieron al concejo de Sevilla desde su famosa

conquista: el terreno que las ciudades de Córdoba y Murcia llegaron á poseer cuando fueron ganadas de los moros: las primitivas rentas que Toledo sacaba de los lugares de su señorío; y en fin, recórrase aquel estado de opulencia con que estos y otros pueblos principales de Castilla y Leon contribuian á las guerras y á las urgencias del Estado en todas ocasiones, y se verá que una de las partes mas atendibles de su policía y economía estaba en la recoleccion de su renta y en la conservacion y buen resguardo del tesoro municipal. Para esto se creó desde muy antiguo el empleo de mayordomo, que en algunos pueblos recaia en dos personas, una del estado noble y otra del estado llano. No hay cuaderno de ordenanzas antigüas donde este empleo no merezca capítulos en que se trata de sus obligaciones peculiares; y en las peticiones presentadas por los procuradores de ciudades y villas en las Córtes celebradas en el siglo XIV, se hace memoria repetida de las mayordomías como cargo público y de primera atencion, corrigiendo los escesos que se reparaban en sus obtentores, insistiéndose siempre en que fuesen naturales de los pueblos donde lo ejercian, y personas abonadas y elegidas por los alcaldes y regimiento de los mismos pueblos. Sobre esta eleccion se movieron muchas disputas en el reinado de D. Enrique el III, y aunque las ciudades, entre los privilegios que gozaban desde tiempo remoto, le hicieron presente este en las Córtes de Madrid de 1393, que fueron las primeras celebradas despues que salió de la tutela; no hubo lugar de guardarse, sin embargo de que consta de sus actas haberles sido confirmado especialmente en ellas. Por eso las ciudades de Toledo, Sevilla y Búrgos recurrieron con súplicas particulares para que el rey les dejase libre la eleccion de los mayordomos, en virtud de sus usos, fueros y costumbres antiguas, otorgadas y confirmadas por los reyes. D. Enrique habia hecho estos nombramientos por sí mismo y sin dar parte á las ciudades; y como recayeron en personas poderosas, fué asunto de bastante altercacion; pero por último, hecho cargo de la razon y justicia que que las asistia, removió á los mayordomos que habia nombrado, y declaró libre la eleccion á favor del comun de estas ciudades y de las demás que tenian igual privilegio. Esta declaracion y decreto real fué espedido en Medina del Campo á 23 de enero de 1395; sin embargo, co-

mo los reyes notaban varios abusos introducidos por este tiempo en la policía municipal, les llamó la atencion el arreglo uniforme de sus ordenanzas. Este punto de la mayor política fué una de las cosas que harán siempre memorable la tutoría del infante D. Fernando, llamado de Antequera, y que despues de haber hecho esta gloriosa conquista, puso en el mejor estado, hallándose en Sevilla á fines del año 1411. Reconoció á este fin todas las ordenanzas antiguas que tenian los pueblos cabezas de provincia; y dejando en su fuerza las útiles, anuló las demas, y en 29 de diciembre de dicho año concluyó un cuaderno de 42 capítulos, que dió á la ciudad de Sevilla, y por su mandato fué comunicado á Toledo, Búrgos y demás ciudades capitales, para suplemento de su legislacion municipal.

Estas son las leyes que forman el código político y económico de los pueblos, pues de aquellas ciudades se fueron comunicando á las subalternas; y por lo tocante á las mayordomías, quedó establecido en el capítulo 20, que la eleccion fuese del comun y la aprobacion del rey y su Consejo, obteniéndolas personas naturales, y que no fuesen regidores ni con otro oficio de república.

En este dia del año 1478 tomó el Excmo. ayuntamiento de nuestra coronada villa el patronato del colegio titulado de San Ildefonso, situado hoy en la Carrera de San Francisco. Ignórase el año de su fundacion; solo consta que, cuando se verificó la supresion del hospital de convalecientes, 24 niños que existian en él fueron entregados al rector del colegio de la Doctrina en el año de 1587. Sábese, sí, que es el mas antiguo de Madrid. Su dotacion generalmente era de 40 plazas; y los niños, para optar á ellas, tenian (y lo mismo actualmente) que acreditar ser naturales de esta corte, y huérfanos, á lo menos, de padre: su vestimenta, en tiempos pasados, consistia en un trage de color pardo de hechura talar con valona de lienzo al cuello. Se les instruia en la primera educacion, y despues elegian el oficio á que se los veia mas inclinados. Asistian á las procesiones y entierros, cuya limosna se aplicaba para subvenir á los gastos de su manutencion: concurrian tambien á las estracciones de la lotería y á la de quintos. Estaban muy bien asistidos, y su vigilancia y cuidado corria á cargo de un caballero regidor. Al presente este colegio ha mejorado mucho, y el trage que

usan los niños es muy decente; ciertas reformas introducidas redundan en favor de los mismos colegialitos, cuyo número de plazas se ha aumentado por órden de S. E. con motivo del natalicio de S. A. R. el príncipe de Asturias. Por conclusion, el Excmo. municipio de nuestra leal villa secunda de un modo laudable y digno la voluntad de los piadosos instituidores de esta benéfica casa.

Dia 24.

D. Diego Ortiz de Zúñiga, en los anales eclesiásticos y seculares de Sevilla al año 1594, hace memoria de la traslacion que se hizo en él de los huesos del arzobispo don Gonzalo de Mena, desde la capilla de Santiago de la catedral, al convento de Cartujos de las Cuevas, que habia fundado y dotado. Habíasele dado allí sepultura luego que murió en Cantillana á 22 de abril de 1401, contando en el trascurso de tantos años crecidísimas sumas el pleito que sostenian los monges con los señores de la casa de Rivera sobre el patronato de su iglesia, por cuya causa no habian podido traerlo á ella. A fines del año 1593 fué declarado que la iglesia nueva de aquel convento era de patronato de dicha casa; pero la antigua y primitiva, del arzobispo espresado: con lo cual los monges se empeñaron esforzadamente en que el cabildo de la catedral les permitiese tener dentro de ella á tan ilustre fundador.

Aquel analista indica algunas de las circunstancias que ocurrieron en esta suntuosa traslacion, sacadas del libro de las grandezas de este convento, que escribió el abad Alonso Sanchez; pero omite el dia en que se verificó, que fué el de hoy 24 de enero, con otras notables que rectificarémos por una relacion que se ha conservado de aquel mismo año. En ella se dice que en la procesion acompañaban los huesos del fundador 500 clérigos, curas, beneficiados y capellanes de las parroquias de Sevilla y Santa Ana de Triana, con 384 religiosos y monges de todas religiones, habiéndose dado á cada uno una vela de cera blanca de dos libras y 4 rs. de vn., con mesa franca para todos los que quisieron quedarse á comer. Se refiere tambien que, sin embargo de los grandísimos lodos que habia á causa de lo mucho que llovió, fué considerable la multitud de caballeros y gente distinguida que no desamparó el féretro desde la catedral hasta el convento; lo que

fué apreciable fineza, respecto á la gran distancia y el haber de caminar por despoblado una gran parte. La caja la llevaron siempre sobre sus hombros doce legos del monasterio de las Cuevas. A todos los niños de las muchas cofradías que habia en Sevilla y asistieron, se les dió una vela de á libra y 2 reales, con comida espléndida, por no haberles permitido que se retirasen despues de concluida la procesion. Por último, echándose el resto á la grandeza, magnificencia y caridad con que desde mucho antes se estableció, y continuó despues la limosna de los pobres á la puerta del monasterio, en este dia en que por sus circunstancias concurrieron muchos mas, se les dió á todos racion doble; de suerte que estos monges no omitieron particularidad alguna para manifestar su complacencia en una funcion verdaderamente magnífica, dejando un eterno testimonio de apreciable agradecimiento á su bienhechor y fundador.

Despues que se hubo celebrado el concilio de Toledo, en 18 de diciembre de 1086, al que asistieron todos los grandes, y por voto de los congregados salido electo arzobispo D. Fr. Bernardo de Agen, monge del célebre monasterio de Cluni, en Francia, y abad que fué de San Benito de Sahagun, natural de Salvitar, pueblo de la Guivena, el rey D. Alonso VI le hizo donacion de algunos castillos, villas y aldeas para que ampliase su jurisdiccion, y entre ellas la villa de Brihuega. El monarca se retiró á Leon; pero durante esta jornada el nuevo arzobispo y la reina doña Constanza, movidos á compasion de que los árabes tuviesen por mezquita un templo que la Vírgen habia consagrado con sus purísimas plantas, y visitado en ella y honrado á San Ildefonso, imponiéndole la casulla, sin reparar en los inconvenientes, con mas piedad que prudencia, discurrieron en la ausencia del rey el quitársela á los moros con la violencia de las armas, como lo hicieron; y entrando en ella el arzobispo, la purificó de la profanacion mahometana, usando de ella para los divinos oficios de allí en adelante. Sintieron mucho los moros la relajacion de este tratado, y dando cuenta al rey de lo sucedido, se indignó contra la reina y el arzobispo, y partiendo á marchas dobles desde Palencia, donde se hallaba, ofreció castigar á ambos por su atentado, dejando memoria para los siglos venideros. El P. Mariana dice, que cuando al rey se le dió aviso del suceso, estaba en

el monasterio de Sahagun. Los árabes, temiendo que la ira del rey recayese en ellos, salieron al encuentro del monarca en una aldea vecina á Toledo, en donde se echaron á sus pies con los semblantes tristes, pidiéndole por amor y reverencia desistiese del castigo, que ellos se apartaban gustosos de la queja, y dejaban el templo, sin querer otra satisfaccion de los cristianos, contentándose con su clemencia. El rey D. Alonso les otorgó el perdon que pedian, maravillado de su generosidad y política. Entró en Toledo, hallando alegres á la reina, al arzobispo y á todos sus vasallos, como igualmente á los árabes, y así adorando el soberano los secretos del cielo. En memoria de este acontecimiento favorable, se estableció que todos los años el dia 24 de enero se celebrase una fiesta á Nuestra Señora con el título de la Paz.

Dia 25.

Despues que se rindió la importante ciudad de Toledo, que los árabes habian dominado por espacio de 369 años, segun los mejores historiadores, haciéndose dueños de ella los cristianos, como tambien de otras poblaciones, y entre ellas Madrid, el rey D. Alonso VI vió coronadas sus esperanzas con el éxito venturoso y feliz en aquella empresa memorable. Los caballeros que le habian auxiliado, recibieron de su régia liberalidad recompensas proporcionales; y entre ellos, los tres príncipes estranjeros, Raimundo, conde de Borgoña; Enrique de Borgoña, pariente de Raimundo; y el conde de Tolosa, llamado tambien Raimundo, jefes respectivos de tres cuerpos de selectas tropas aliadas que tomaron parte en la conquista, debieron á la real munificencia esposas y estados: á D. Enrique le fué dada la mano de doña Teresa, hija natural de don Alonso VI, llevando en dote el condado de Portugal, feudo de Castilla: al conde de Tolosa dió por mujer á otra hija natural, llamada doña Elvira: á Raimundo se le dió la mano de la infanta doña Urraca, hija legítima de don Alonso, con el condado de Galicia, de cuyo matrimonio nació la infanta doña Sancha, que fué tambien hermana del emperador D. Alonso, educándola el obispo de Sego-

via, llamado D. Pedro, quien formó el corazon de una princesa cristiana y virtuosa. El emperador amaba mucho á la noble asturiana doña Guntronda, en la que tuvo una hija natural, á quien puso por nombre Urraca, confiando la educacion de esta niña á la infanta su hermana, la que crió conforme á sus escelentes dotes, desposándola despues con el rey de Navarra. Doña Sancha acompañó á su hermano en muchas espediciones importantes, ilustrándole con su talento peregrino, estimándola tanto, que le dió el dictado de reina, como mas adelante verémos. Ahora solo seguirémos á la infanta doña Sancha en la famosa peregrinacion que emprendió con el beneplácito del emperador su hermano, en este dia 25 de enero de 1142, dirigiéndose á la santa ciudad de Jerusalen á visitar los monumentos mas célebres que allí habia, dando despues la vuelta á Roma á felicitar al papa Inocencio II por haberse sosegado el terrible cisma que en sus dias movió el anti-papa Pedro Leon, con cuyo motivo plausible la recibió el pontífice con señaladas muestras de aprecio, regalándola, entre otras preciosas reliquias, un *lignum crucis* y uno de los dedos del príncipe de los apóstoles. La infanta se despidió de Su Santidad, regresando á Francia con los donativos pontificios, obsequiándola el rey don Luis el *Junior* con señaladas muestras de alegría, acompañándola tambien á la memorable abadía de San Dionisio, situada entonces á pocas millas de París, donde le mostró el precioso tesoro que allí se custodiaba, consistente en la sagrada corona de punzantes espinas que los soldados pusieron sobre la cabeza de Jesus en la noche de su pasion, reliquia insigne que poseen los reyes cristianísimos de Francia. La infanta Doña Sancha alabó sobremanera aquella preciosidad asombrosa, de manera que comprometió al rey, obligándole á mandar que el abad arrancase una de las espinas de la santa corona para regalársela á S. A., como lo hizo, eligiendo una toda teñida de sangre, la que colocó en una riquísima urna de oro incrustada en topacios y otras piedras costosísimas, poniéndola á disposicion de la infanta, la que agradeció tanto este rico presente, que antes de tornar á España, dió la vuelta por Claraval, á fin de tratar con el melífluo San Bernardo, á fin de fundar un monasterio en los estados que esta señora poseia en España. El gran San Bernardo aprobó su proyecto piadoso, enviándole á San Ni-

bardo (1) para que ayudase á S. A. en la nueva fundacion que proyectaba, como se verificó, luego que llegó á España, cediendo al efecto un palacio de su pertenencia, que gozaba de buena posicion, en un paraje ameno entre los reinos de Castilla y Leon, en el obispado de Palencia, á seis leguas de Valladolid. El Padre Fray Antonio de Yepes, en la centuria sétima de su *Crónica general,* escribe que este palacio fué siglos antes habitacion de recreo de los procónsules, y que era obra suntuosísima de los romanos, y que en sus ruinas se encontraron monedas antiguas con los bustos de los emperadores Vespasiano y Nerva. La infanta doña Sancha mandó labrar el monasterio bajo los planos que levantó el bendito San Nibardo, que era arquitecto de buena nota, y conforme al gusto con que estaba edificado el de Claraval. Luego que vió concluida su obra, dando gracias á la infanta fundadora, se volvió el santo monge á Francia con su hermano el ínclito San Bernardo, enviando luego á S. A. el venerable abad Barduyno con algunos monges, para que formasen comunidad en el nuevo monasterio, que denominaron de San Pedro, en memoria de la gran reliquia que del santo apóstol colocaron en él; pero mas adelante le llamaron de Santa María, por ser costumbre en la órden cisterciense el dar á todos sus monasterios, por lo regular, la advocacion de la Vírgen, por ser tan adicto á la Señora su dulcísimo San Bernardo; pero siendo mas notable por su contacto con la cabeza divinizada del Redentor, y estar empapada en su sangre preciosa la sagrada espina, dieron tambien al monasterio el título de *Santa María de San Pedro de Santa Espina*. El mismo San Bernardo en sus elegantes cartas habla grandemente y con merecido elogio de la infanta doña Sancha y de las inapreciables reliquias con que enriqueció el monasterio de su real patronato. S. A. dotó esta abadía, conforme á su régia piedad, con crecida ha-

---

(1) San Nibardo era el hermano menor de San Bernardo, á quien el santo abad dejó sus bienes cuando vino de recibir la cogulla de manos de San Estéban III, abad de Císter; pero no los quiso admitir, diciéndole: *¿Tú, Umbelina y mis otros hermanos elegís el cielo, y á mí me dejais la tierra*? Por lo que, renunciando, se fué en compañía de ellos á seguir la vida monástica.

cienda, segun consta de la escritura de donacion en que se leia: *Dono vobis Domino Bernardo Claravallis abbati hereditatem Sancti Petri de Spina, etc.*; firmándose en ella, *Ego Santia Regina roboravi* (1). Este monasterio recibió grande incremento con las honras con que le distinguia el emperador D. Alonso, como constaba de unos versos que en la riquísima tapicería del monasterio mencionado se advertian, y eran de este modo:

Petit: ædificat: dicta: protegit: apperit:
Santia: Bernardus per Nibaldus:
Alfonsus Spinea corona Petrus.

Pide: edifica, enriquece, ampara, abre,
Sancha: Bernardo por Nibaldo
Alfonso corona de espinas Pedro (2).

Tambien esta casa mereció muchos bienes al nobilísimo D. Martin Alfonso de Meneses y á sus hijos don Alonso Tellez de Alburquerque y la infanta de Portugal, todos especialísimos protectores de este monasterio. Las guerras que por los años 1300 se suscitaron entre el rey D. Fernando IV y el infante D. Alonso, perjudicaron mucho á las haciendas del espresado monasterio, y en particular al monte de Torozos, que lo talaron lastimosamente. La iglesia y el convento eran obra admirable por su belleza y buena disposicion; acaso una de las mejores abadías cistercienses que habia en España, y un monumento sublime que la enaltecia. En 1546 quedó perfectamente concluido, y en 1558 su magnífico y costoso retablo mayor, en donde se custodiaba la *sagrada espina* que daba título á esta casa. Toda la iglesia estaba construida al gusto romano, y el altar se adornaba de pedestales, columnas, capiteles y figuras suntuosas de alabastro; veíase

(1) Entonces acaso seria sinónimo reina é infanta, porque lo mismo hemos hallado en otras escrituras del monasterio de Santa María de Monterramo, en otras donaciones de infantas hijas de reyes. En doña Sancha parece que era un honor dispensado por el emperador su hermano, como ya se ha dicho.

(2) Así tambien se leia en castellano, cuyas palabras comprendian toda la fundacion del monasterio.

un elegante ventanaje, y en el cimborrio un juego hermoso de vidrieras que facilitaban luz en abundancia á la capilla mayor, reflejando el sol en los dorados retablos que en ella habia. De modo que nacionales y estranjeros admiraban una obra tan suntuosa en la soledad de una montaña, revelando el genial español en aquel jigantesco edificio. El mismo Felipe II, inteligente en la arquitectura, se maravilló de la magnífica de este monasterio, tan semejante, segun varios autores, á el de Santa María de Claraval. Tenia espaciosos cláustros, selecta librería con multitud de volúmenes y curiosos manuscritos; su sacristía era riquísima en ornamentos de brocado, en vasos sagrados de plata y oro, con otras preciosidades que mereció á varios príncipes y señores. El relicario poseia muchas custodias y urnas de plata sobredorada, conteniendo restos sagrados de santos y muchísimos diges preciosos. El catálogo de sus abades consta del modo siguiente: En 1143 presidió el monasterio el venerable Balduyno; en 1160 el noble Tomás; en 1172 el respetable Guillermo y D. Juan Espina; en 1195 el gran Anordo; en 1220 el ínclito D. Pedro; en 1223 el insigne D. Mejol; en 1257 D. Pedro II; en 1271 D. Abril; en 1289 el esclarecido D. Martin Manso de Meneses y D. Fernando I; en 1301 D. Aymon y D. Martino; en 1316 don Pedro III; en 1325 D. Fernando II; en 1383 D. Fray Martin II; en 1410 D. Fray Toribio; en 1420 D. Fray Alonso de Ureña; en 1427 D. Fray Martin Curiel de Valdarcos; en 1484 D. Fray Sebastian de Padilla; en 1489 D. Fray Blas de Tagle; en 1495 D. Fray Juan de Torres; en 1513 D. Fray Bernardo de Bartanas; en 1516 D. Pacífico de Oballe; en 1530 D. Fray Bartolomé Enriquez, hermano del almirante de Castilla; en 1593 D. Fray Lorenzo de Orozco; en 1594 D. Fray Marcos Barrio, el *Junior*; en 1595 D. Fray José Blazquez; en 1608 Fray Luis Bernaldo de Quirós. Hasta aquí la célebre y digna memoria de los ilustres abades que tanto nombre dieron á esta casa, que ya no existe, porque su templo y su muro han sido asolados, sus cláustros y oficinas fueron demolidos; hasta nuestros dias duró este hermoso monumento monástico, debido á la régia piedad de la Serma. infanta doña Sancha de Castilla.

Dia 26.

En este dia del año 1558, hallándose D. Iñigo Lopez de Mendoza, duque del Infantado, en los torneos que se celebraban en la ciudad de Toledo, un alguacil, involuntariamente, al separar el bullicio de gentes que se acercaban, apaleó el caballo del duque, quien airado le dijo si le conocia; y como el atrevido ministro le respondiese con desprecio, le replicó D. Iñigo, que si sabia que era el duque del Infantado; é insistiendo el alguacil en contestarle con desaire, el noble tiró de la espada y le hirió. Entonces el emperador Carlos I, que se hallaba presente, mandó al memorable alcalde Ronquillo que detuviese al duque en su posada. Viendo esto la nobleza, abandonó al César, doblando sus banderas para seguir arrestada con el duque D. Iñigo. Viendo aquel ademan de la grandeza, el emperador preguntó el motivo de tan repentina mudanza y falta de etiqueta. A lo que todos contestaron unánimes, que lo hacian por seguir al duque del Infantado. D. Iñigo, viendo ensangrentado al alguacil Francisco Sanchez, que así se llamaba, le llamó, señalándole para toda su vida una renta de 400 ducados. El César trató al punto de sosegar á los grandes, condecorando á D. Iñigo con el collar de la insigne órden del Toison de Oro, siendo el segundo de esta nobilísima casa que le obtuvo; comisionándole despues para que acompañase á España á la reina Isabel de Valois, hija de Enrique de Francia, que vino para ser esposa de Felipe II. Dícese que salió el duque desde Guadalajara con un magnífico tren de pages con ropas y calzas de oro, con fajas y ribetes de terciopelo, y ricos escudos de relieve, con cuyo lujoso acompañamiento llegó á Roncesvalles, donde besó la mano á la reina, repartiendo entre sus damas preciosas joyas de pedrería.

Tambien en este dia del año 1516 dió el rey católico D. Fernando el título de conde de Melito y el de Aliano, hallándose en Salamanca, á D. Diego Hurtado de Mendoza, cuyos dictados confirmó la reina Doña Juana y el emperador su hijo en el año 1516, estando en Bruselas.

Dia 27.

Despues que el rey D. Felipe III hubo provisto la vacante de D. Bernardo de Rojas y Sandoval, arzobispo de Toledo, en su hijo el infante D. Fernando, el papa Paulo V le envió el capelo con monseñor Petrucci, arzobispo de Civita de Chete. S. A. R. recibió la sacra investidura en la corte de Madrid á la edad de 10 años. Halláronse presentes á la sagrada ceremonia el rey su padre, los príncipes é infantes D. Cárlos y doña María. El capelo le presentó con las solemnidades de costumbre el cardenal D. Antonio Zapata, del Consejo de Estado, cuyo acto tuvo lugar este dia del año 1620.

Tambien en este dia del año 1600 envió el mismo rey la primera embajada al Pontífice Clemente VIII, compuesta de D. Fernando Ruiz de Castro, conde de Lemus, Andrade, Villalba y Marqués de Sarriá, virey de Nápoles, y de la Ilma. señora doña Catalina de Zúñiga, con otros varios señores de título, y muchos caballeros italianos y españoles, con su guardia compuesta de 1600 plazas. Llevaban riquísimas libreas, grande aparato y atavío, todo tan suntuoso, que pocas veces se vió igual.

En igual dia del año 1609, el papa Paulo V erigió en catedral la iglesia de Guamanga, á instancia de Felipe III, rey de España; cuyo cabildo se componia de un obispo, tres dignidades, dos canónigos, tres racioneros y otros varios ministros. Era sufragánea del arzobispado de Lima: comprendia 81 doctores ó curas todos de indios; un colegio seminario conciliar y universidad con privilegio mayor.

Dia 28.

En este dia, en el reinado de D. Jaime I de Aragon, y por la solicitud del doctor Vidal de Canellas, obispo de Huesca, se publicó en sus Estados un código acaso tan célebre como el de D. Alfonso *el Sábio*, lo que le granjeó á este monarca el dictado de grande y escelente. Este código memorable de fueros tuvo gran brillantez en el reino de Valencia, durando con el mismo apogeo en los dias de D. Jaime II, de D. Alonso, D. Pedro, D. Martin y D. Fernando el Católico; pero detuvo su

curso en el siglo de Cárlos I, por ser esta época en la que florecieron famosos jurisconsultos y letrados que ilustraron la abogacía y jurisprudencia española, erigiéndose bajo los auspicios de S. M. Cesárea el colegio de abogados de Madrid en el año de 1535. En el reinado de Cárlos II, por mal gusto de las artes y ciencias, que perdieron su hermosura, decayó mucho la abogacía, pues apenas habia en el foro quien poseyese el arte de persuadir. Cuando ocupó el trono Felipe V, aunque estaba la abogacía asida aún á su rudo y balbuciente estilo, lentamente se dirigia á su perfeccion. El insigne letrado don Antonio Torremocha restauró de nuevo la elegancia en los estrados. Corria el año de 1784, en que se sentaba en el sólio de sus mayores el gran Cárlos III, y entonces se instituyó la academia denominada de Santa Bárbara, la que ilustraron los talentos mas peregrinos (1).

---

(1) El orígen de la abogacía, segun los mas graves autores, viene desde el Areópago de la Grecia, no solo por la sabiduría, integridad y justificacion de sus ministros, sino tambien por el modo y forma con que se sustanciaban los juicios; pudiéndose asegurar con el testimonio de las historias, que Bias Prieneo, hijo del Teautano, fué el primero que defendió causas y se presentó en los tribunales. No pudo ser otro el motivo que dió ocasion á este uso de defender un estraño los litis agenos, que la necesidad; pues la gente vulgar y de limitada capacidad, no pudiendo conocer los derechos, y mucho menos los casos particulares á que debian aplicarse, en cuya esposicion se empleaban las mayores fuerzas de la elocuencia, era forzoso se valiesen de la habilidad y comprehension agena, para que ejecutase lo que él por sí no podia. La abogacía aumentó su lustre y esplendor con el auxilio de la oratoria; pues desde Pericles hasta la olimpiada cxxx, hizo tan rápidos progresos, que ya se juzgó como cosa necesaria en la república: hubo maestros que públicamente la esplicaban: entonces los jóvenes y la primera nobleza frecuentaban los tribunales, dedicándose á la defensa de las causas. No habia ocupacion mas noble, y aun los mismos caudillos ceñidos de laureles no se desdeñaban de presentarse en los estrados á defender sus amigos; entre otros, contarémos á Milciades y á Temístocles.

Y entonces fué la época mas brillante de la abogacía y

No pocas veces el significado de una voz ha sido causa de notables errores en la historia. Para entender los documentos de la edad media, que presentan en todas sus partes un latin bárbaro y adulterado, es necesario comprender las significaciones de muchas palabras á que en

---

de la Grecia. Entonces fué cuando aparecieron los reyes de la elocuencia, Demósthenes, Eschines, Demades y Phalereo el jóven, cuya fama voló por los mas apartados paises. Entonces se consideraba la abogacía como el fundamento y sosten de la sociedad, como el áncora de la salud del ciudadano y de la patria. Así permaneció hasta la dominacion romana, en que, ocupada esta princesa de los pueblos por cuatro siglos en la conquista únicamente, apenas era conocida otra disciplina que la de la guerra, pues era la única ciencia, la única industria que amaban los romanos; de modo que la idea de la abogacía se la sugirió la jurisprudencia: así lo exigia la rudeza de un pueblo inculto.

El foro romano permaneció mientras se mantuvo la república en el recinto del pequeño Lacio, y sus juicios se cree fueron verbales, compareciendo los interesados ante el pueblo, el cónsul ó el pretor á deducir por sí sus derechos, acompañados solamente de los parientes y amigos que se interesaban en su causa; de cuya costumbre y mudo patrocinio se derivó despues el nombre de abogado que conservan hasta hoy los que toman á su cargo la defensa de las causas. Conforme se aumentó el imperio romano, crecieron tambien los litigantes; de modo que muy luego se vieron los tribunales abrumados de negocios difíciles, y turbados con el ruido y estrépito de los acusadores. Triunfaban los patricios en el siglo V de Roma, señores ya de la jurisprudencia; el patrimonio, la vida, el honor de los ciudadanos, todo dependia del arbitrio de los nobles; tal era la autoridad con que se habian estos levantado, y que hubieran conservado por muchos siglos, con detrimento y oprobio de la plebe, á no haber los sábios tribunos derribado aquel coloso del poder arbitrario con dos golpes.

El primero fué el que se dió por medio de Gneo Flavio, que presentó los arcanos de las leyes como el regalo mas precioso, en cuya época comenzó á dejarse conocer la abogacía en los tribunales, presentándose en ellos guiados

aquel tiempo se dieron muchos sentidos diversos del que á primera vista indican. No poco auxilio nos ofrece con este objeto el glosario de la ínfima latinidad, que publicó Ducange, y en cuyo aumento se siguió trabajando por mucho tiempo; pero como esta obra, en su mayor parte, se

---

por la justicia de sus clientes. Desde entonces se vieron en Roma dos clientelas muy distintas, la de los jurisconsultos y la de los defensores, que era la abogacía; esta mas estimada, aquella mas poderosa, pues sujeto el espíritu de los defensores á la voluntad de los jurisconsultos, se creian estos superiores á los defensores de las causas. El segundo golpe que dió en tierra con el fáusto de los jurisconsultos y autoridad de los nobles, fué la elevacion al pontificado del plebeyo Tiberio Coruncano, por cuya disposicion se dió mucha generalidad á la ciencia legal, enseñándose públicamente por los mas aventajados ingenios de la república, dedicándose á la abogacía todo lo mas selecto. Entonces fué cuando el ínclito orador romano L. Casio publicó la ley *Casia*. En el siglo VII de la fundacion de Roma, llegó la abogacía á su mas alto grado de perfeccion, distinguiéndose famosos oradores y abogados, en particular el esclarecido M. Tulio, modelo de la elocuencia forense. En el imperio de Alejandro Severo y Leon Tracio, fué grande el poder de los jurisconsultos, y muy fatal la caida de la elocuencia forense.

Finalmente, la irrupcion de los árabes envolvió en las ruinas de la monarquía las artes y las ciencias, dando principio á una nueva legislacion ú otra especie de magistrados, y á diversa forma de enjuiciamiento en toda la Europa. En el reinado de D. Fernando el Santo se empezó el Código de las Siete Partidas, cuya formacion concluyó don Alfonso X. La suerte tan varia que cupo á las Partidas en los reinados posteriores hasta D. Alonso el XI, no permitió cimentar debidamente en España esta facultad. Pero reunido en Córtes el reino en Alcalá de Henares, publicó este sábio código. En la era de 1336 fué restablecida nuevamente la abogacía y favorecida de los soberanos, y siguiendo con prósperos sucesos en los reinos de Aragon y Castilla, á donde se cree haberse introducido esta por la comunicacion con Italia, la que, con el descubrimiento de las Pandectas, habia restablecido sus antiguas fórmulas judiciales.

fundamentaba sobre escrituras de las Galias, y la corrupcion de la lengua latina varió conforme á los dialectos que nacieron de ella, de aquí es que para inteligencia de las escrituras de España, principalmente de los reinos de Castilla, no basta á veces aquel glosario, y faltando otro igual sacado de nuestras escrituras, se hace preciso el estudio continuado sobre ellas mismas, para entender perfectamente muchas de sus palabras latinas, aplicadas á otra significacion de la que tienen en su orígen. Entre las innumerables de esta especie, es una la palabra *Monasterium*, que, deslindada en los siglos de la barbárie de su propio y vulgar significado, no quiere decir otra cosa en muchos de nuestros documentos, que una casa solar y campesina habitada por una familia labradora; ó lo que es lo mismo, un manso á que circuyen varias tierras labrantías.

En este sentido se ha de entender la donacion que en el dia 28 de enero del año 1078 hicieron al monasterio de San Millan, Fortun Alvarez y su mujer doña Toda, del monasterio llamado Ascensio: esto es, de una casa de campo, cuyo labrador tenia aquel nombre, y era de la clase de siervos que llamaban manentes, porque estaban adscriptos á la tierra que labraban, y pasaban al dominio de otro cuando era enagenada. El donante era de los personajes mas distinguidos en aquella era, y esta circunstancia nos mueve á dar algunas noticias genealógicas que nos indica la misma escritura, y otras del archivo de San Millan, en obsequio de los que se consagran á este estudio. En ella consta que Fortun Alvarez era hermano de Domingo Alvarez, los cuales dieron fuero á la villa de Escalona en 1130, en nombre y por comision del emperador. Sábese tambien que dicho D. Diego estaba casado con doña Sancha por este año, y que la mujer del conde de Nájera D. García era su hermana, y se llamaba doña Urraca; que una hija suya llamada doña Fielo, casó con D. Lope Iñiguez ó Ennécones, que fué hijo del conde de Vizcaya D. Iñigo Lopez, el cual habia muerto en este año, y dicho su hijo le sucedió en el estado de Vizcaya, intitulándose dominador de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava. No solo este documento nos ofrece estas noticias, sino que declarándonos mas las circunstancias de Fortun Alvarez, nos descubre que tenia cuatro hijos con los nombres de Fortun, Lope, García y Pedro, y últimamente, que era

caballero tan poderoso y principal en la corte, que usaba de la facultad de crear y armar á otros, reconociéndole por señor y caudillo, y confirmando como soldados de su milicia ó escuela militar (que así se llamaba en la escritura) la donacion que hizo; de suerte que este conjunto de cosas da algun aprecio al documento presente, que original se conservó, y en dos tratados distintos, en el espresado archivo de San Millan.

Tambien en este dia tuvo lugar un famoso encuentro que acaeció con los moros al rey D. Alonso XI, cerca de Jaen, segun el maestro Argote de Molina (1), en que el Ras de los árabes (2) hizo prodigios de valor.

---

(1) Este autor publicó una crónica que se duda sea del rey D. Alonso, reimpresa despues por los bibliotecarios de S. M.

(2) Ras significa cabeza, y con el artículo, *la cabeza*. Esta es la significacion propia, á quien sigue luego la figurada, pues no hay idioma que no ame las traslaciones. En este sentido llaman los árabes Ras al primero ó persona principal, sea en la espedicion de las tropas, sea en el gobierno de un pueblo ó en el de una nave. La raiz de Ras es el verbo *rasa*, que en su primera conjugacion significa *caput fuit, praefuit, rexit*. El motivo de nombrar *Arraez* al que gobierna una nave de moros, es porque los españoles, cuando la espulsion de la morisma, oian mas veces nombrar este título arábigo á los náuticos que á las tropas terrestres. En el capítulo II de San Mateo, versículo IV, se lee en la Vulgata: *Et congregans onmes principes sacerdotum*. Este pasaje lo tradujeron los árabes cristianos de este modo: *Va chamáa Kol Rasa al Kégnat*, donde se ve Ras en uno de sus plurales, que es *Rasa*, correspondiente al plural latino *príncipes*. En el capítulo IX del mismo San Mateo, versículo XVIII, donde dice *Ecce princeps unus accesit*. En el árabe se lee tambien: *Ezan Rayis vaged cad xaa*. Y despues el verso 23: *Et cum venisset Jesus in domum príncipis*, en el árabe se traduce: *Falemma xaa Jesua ela beit Arayis*. En el capítulo V, versículo XXXVI del mismo San Mateo: *Neque per caput tuum juraveris*; la version arábiga dice: *Va la tajalefa bi Rasi-Ka*; donde se ve el oblícuo de *Ras* en el significado propio de *cabeza*. Lo mismo se ve

Dia 29.

La silla de los obispos de Rivagorza es una de las mas autorizadas de Aragon. Su iglesia, que hasta el último concordato se ha conservado con el título de colegiata de Roda, fué edificada por los condes de Rivagorza D. Raimundo y doña Garsendis, consagrándola su hijo Odisendo, obispo de ella, en el año 957. El catálogo de sus sucesores es no menos desconocido que el de los condes y señores de aquel territorio, principalmente desde el espresado año hasta el reinado de D. Sancho Ra-

---

en otros muchísimos pasajes que, si fuera necesario, citaríamos.

En el fragmento poético de la misma publicacion que dió á luz el mencionado Argote de Molina, se lee varias veces la voz *arraz*, como en la copla 9.ª de las poesías castellanas se observa que empieza así: *Un arraz bien se guiso*. En la 12 se lee: *Y del arraz donde ha estado*. La 14: *E vieron yacer al arraz*. La 21: *E los moros aquel dia.—Con su arraz bien lidiando*. Y así en otras coplas. Por donde se ve igualmente que la *e* de *arraez* es moderna é introducida verosímilmente por la gente de mar española. El plural de *arraez* que formaron los españoles antiguos, era *arrayaces*, y no arraeces, como se lee en la copla 3.ª de aquella crónica, que dice así:

Despues la zaga vinieron
ricos omes y arrayaces,
é todos luego fecieron
muy bien apostadas faces.

Como esta batalla que aquí se describe, se dió en el reino de Jaen, tan distante por todas partes del mar, se nota que la voz *arraz* la aplicaban los españoles antiguos á los capitanes moros de sus tropas de tierra, segun lo que oian á los mismos árabes; hoy ya es muy general esta voz con la depravacion de la *e* que se le ha introducido, diciendo *arraez*. En ciertas partes de América se llaman así los que hacen cabeza en algunas pequeñas embarcaciones, y dicen el *arraez fulano de tal*, que equivale á *patron*.

mirez que la restauró, restituyéndola sus antiguos derechos y esplendor, en el cual se conservó de algun modo, hasta que, erigida la catedral de Lérida, decayó su silla prelaticia, y se quedó en estado de mera iglesia colegiata. En su archivo se guardan preciosas escrituras, que ilustran sobreabundantemente sus fastos eclesiásticos, y mas si con ellas se uniesen las que se conservaron en el monasterio de Santa María de la O, llamado antiguamente de Alaon, abadía benedictina, que se hallaba situada, y acaso todavía, en el rio Noguera y en el condado de Pallars; pero, sobre todo, es digno de recordarse en este dia el feliz hallazgo que en él sucedió, descubriéndose en una de las columnas de esta iglesia y antigua catedral de Roda, en el año 1714, una inscripcion que nos manifiesta los nombres de siete obispos casi del todo ignorados y desconocidos por los historiadores. El primero se llamó Aton, y era hermano del conde D. Bernardo, intitulándose obispo de Sobrarbe, Rivagorza y Pallars; vivia en tiempo del rey Cárlos de Francia. El segundo era Anurfo, á quien un catálogo antiquísimo de los obispos de Rivagorza, que se hallaba en el monasterio de la O, llamaba así. El tercero lo era Odisendo, de quien ya hemos hablado. El cuarto lo era Jacobo, de quien nadie habla sino dos escrituras de consagraciones que se hallaban en el archivo de San Victoriano y en el de esta iglesia de Roda, probándose con ellas que vivia á fines del siglo X. El quinto lo era Aymerico, del cual consta por otros documentos de la espresada iglesia y del monasterio de la O, que fué obispo á principios del siglo XI, habiéndolo tenido cautivo los árabes en su catedral, hasta que dejando en rehenes á un pariente suyo, pasó á Francia por el precio de su rescate, habiendo en estos tiempos calamitosos trasladado su silla al lugar de Lespe, por cuya causa, desamparada la de Roda, aprovechó esta ocasion el conde Suniario de Pallars para adjudicar parte de esta diócesis á la iglesia de Urgel, dándose con esto motivo á las pretensiones que despues suscitaron Eribaldo y Odon, obispos urgelitanos. El sesto fué Borrelo, que gobernó desde antes del año 1019 hasta despues de 1023. El sétimo en órden del tiempo, y el primero de quien hace memoria esta inscripcion (si es que existe todavía) fué el bendito San Ramon, obispo de Roda y Barbastro, de quien hablan muchas escrituras, siendo entre ellas

muy digna de referirse la que trasladaba el acto de consagracion que hizo de la iglesia del monasterio de la O (1), y de lo mucho que la enriqueció el año 1223.

Las aguas y nieves que habian causado tantos estragos en Aragon y Navarra y otros puntos, se reprodujeron con muy calamitosos resultados en Madrid y sus cercanías. Principió aquel pequeño diluvio en 29 de octubre de 1434, y no cesó hasta el 29 de enero de 1435, en cuyo dia fué tanto lo que arreció, que ocurrieron varias desgracias en esta corte (2), sin contar otras muchas que acaecieron en los caminos.

---

(1) Los monges de esta casa pertenecian á la congregacion benedictina claustral tarraconense y cesaraugustana de la corona de Aragon y Navarra; sus muy ilustres abades eran benditos y de provision de S. M.

(2) En Madrid faltaron los víveres, á escepcion del trigo, que no era posible moler para amasar pan; desarrollándose un hambre tan terrible, que produjo las enfermedades que eran consiguientes á tantos trabajos como padeció este vecindario y su comarca, manteniéndose con grano cocido por espacio de cuarenta dias. Los monges del priorato de San Martin ejercieron todos los oficios propios de su institucion, repartiendo sus provisiones entre los colonos del arrabal y los de las aldeas de su señorío hasta donde alcanzaron, y mientras no se lo impidió la inundacion horrorosa que, por último, dejó aislados y en inminente peligro á necesitados y bienhechores. La inundacion mencionada produjo algunas desgracias en el barranco de Arenal y en la laguna de los Lujanes, arrastrando sus corrientes algunas pequeñas casas, como tambien sucedió con el molino y la gran parada que habia junto á los jardines que fueron de los señores de Barrionuevo, situados donde hoy está la plaza llamada de los Mostenses: todo lo arrasaron las copiosas aguas que en estos sitios se reunieron, causando la muerte á varias personas poco cautas, ó, por lo menos, ignorantes del peligro que les amenazaba. Esta inundacion en los contornos se estendió á un rádio de seis leguas, pereciendo tambien muchas gentes en los caminos, y los labradores se vieron obligados á abandonar los trabajos del campo.

Dia 30.

Como son muy pocas las escrituras antiguas de donde no se puedan sacar noticias preciosas para la historia, cualquiera de las muchas otorgadas en este dia 30 de enero que podíamos presentar, bastará para ilustrar uno ú otro punto de ella, que es el objeto á que se dirigen estas anécdotas. Entre estos varios diplomas régios hemos escogido el que se dirige á la ciudad de Búrgos, y tiene su data en este dia del año 1400, espidiéndolo don Enrique el III, que se hallaba entonces en Torrijos, lugar de Castilla la Vieja. Su asunto es el siguiente: Fernando Lopez de Zúñiga (1) era alcaide del castillo de Búrgos, por D. Diego Lopez de Zúñiga, que se titulaba Justicia Mayor por el Rey, no solo en esta escritura, sino tambien en otros muchos instrumentos de estos mismos años.

Siendo, pues, uno de los primeros personajes del reino, estaba á su cuidado la guardia y defensa de muchos castillos que ponian sus alcaides substitutos, y de cuya clase seria sin duda este de Búrgos, que, como situado en la misma capital de Castilla, lo habria entregado al espresado Fernando Lopez, que parece ser su hermano. Para abastecer y mantener estos castillos, contribuian los vecinos de cada pueblo donde estaban construidos, con víveres, por repartimiento hecho entre ellos. Esta contribucion, segun las leyes municipales de aquel tiempo, se recaudaba por las justicias ordinarias de los mismos pueblos; y respecto á que la fuerza militar se ha hecho siempre temible, muchas ciudades y villas del reino, y entre estas la ciudad de Búrgos, habian conseguido de los soberanos la gracia y privilegio particular de que los referidos alcaides, por ninguna deuda ni atraso en dicha contribucion pudiesen reconvenir á sus moradores en persona ni en bienes.

Sin embargo, dicho alcaide puso preso á Juan Martinez de Buendia, vecino de Búrgos y ballestero del rey, con pretesto de deberle abastecer el castillo con cierta cantidad de pan y pescado. Los regidores y demás oficiales del

(1) Este apellido en lo antiguo era Estunniga, y así se escribe en todos los documentos de aquella edad.

comun le reconvinieron varias veces para que pusiese en libertad al contribuyente, y no pudiéndolo conseguir despues de dos meses y medio, se querellaron al rey, haciendo presente la sinrazon del alcaide y el agravio que se hacia á su fuero. El rey espidió su mandato para que al punto se pusiese en libertad al referido Juan Martinez, previniendo que en adelante ningun alcaide del castillo de Búrgos se atreviese á prender ni molestar vecino alguno de la ciudad con motivo de esta contribucion, á no ser que precediese órden real ó de su juez competente, con espresion de que así convenia para que se guardasen los fueros, usos y costumbres de Búrgos, y dando facultad á los oficiales del comun para que procediesen contra el alcaide y los demás que no quisiesen guardarles sus privilegios.

Tal vez es este uno de los documentos mas antiguos, sobre contiendas entre la jurisdiccion militar, que en aquellos años ya iba empezando á tomar cuerpo con el arreglo de tropas mercenarias, y la municipal de los pueblos.

Es tambien notable en esta escritura la noticia que nos da de ser aquel año corregidor de Búrgos el doctor en leyes Juan Rodriguez de Salamanca, que era oidor de la audiencia real, única entonces en Castilla, y refrendario del rey : de suerte que por ella venimos en conocimiento de que en este año ya habia corregidor en Búrgos, y que este empleo no era incompatible con aquella magistratura, sin duda porque uno y otro cargo eran temporales y no perpétuos.

Dia 31.

Las disensiones que se movieron en el reino de Aragon á principios del siglo XV, espatriaron algunos de sus príncipes, que tuvieron acogida en la corte de Castilla, y sin duda hubieran siempre permanecido bajo esta poderosa proteccion, y logrando suerte feliz y correspondiente á su alto nacimiento, si las pasiones, que son tanto mas vivas cuanto se alimentan con la vanidad y orgullo, no los hubieran inclinado á sostener acaudilladamente las discordias que tambien se fomentaron en Castilla reinando D. Juan II. Uno de estos señores aragoneses fué don Fadrique de Aragon, conde de Luna, é hijo natural del rey de Sicilia D. Martin. Pasóse á Castilla en 1430, ofre-

ciéndose á servir al referido rey D. Juan, cuando se hallaba á fines de aquel año en Medina del Campo. Fué acogido con la mayor benignidad, y el rey lo juró, haciéndole merced de 200 vasallos y 50,000 mrs. de juro de heredad, con el señorío de las villas de Cuéllar y Villalon, que fueron del rey de Navarra; y últimamente, señalándole renta vitalicia proporcionada á su estado, le dió, despues de la muerte del duque de Arjona, las villas de Arjona y Arjonilla.

El conde correspondió á estas y otras mercedes, que refiere la crónica de D. Juan II, haciendo solemne obligacion y pleito homenaje de servirle en paz y guerra; cuya escritura se otorgó en Palencia en este dia 31 de enero de 1431, donde se espresaba que estaria pronto á ir con todo su poder contra los reyes de Aragon y Navarra, y contra sus hermanos los infantes de Aragon, avisando al rey de cualquier movimiento que ellos hagan, y apartándose de todo trato con dichos reyes é infantes, con la reina de Navarra é infanta doña Catalina, con el conde de Castro y con todos los demás que alimentaban nuevas facciones contra el monarca castellano, á quien reconoce por rey y señor natural: solo se esceptuó de ese juramento el poder el conde restituirse á Sicilia, si hallase partido que sostuviese su causa para entrar en posesion de aquel Estado, durante los cinco años de treguas que se acababan de establecer entre los reyes de Castilla y Aragon, y con tal que nunca diese auxilio á est›. Los testigos de una escritura tan solemne fueron: el condestable de Castilla don Alvaro de Luna; el conde de Santistéban; D. Rodrigo Alfonso Pimentel, conde de Benavente; D. Gutierre de Toledo, obispo de Palencia; el doctor Diego Rodriguez, del Consejo Real, oidor y refrendario del rey; mosen García de Sesé, que era privado de dicho infante; y Romen Palau, familiar suyo, todos sugetos de la primera distincion.

Sin embargo de este juramento y los beneficios de que el rey D. Juan colmó al espresado conde de Luna, no habian pasado aún tres años, cuando se hizo caudillo de una traicion en Sevilla; por lo que, habiendo sido llamado del rey á Medina del Campo, fué preso en 8 de enero de 1434, y despues de despojado de todos sus bienes, se le trasladó desde el castillo de Ureña al de Branzuelos, cerca de Olmedo, donde acabó su vida.

FEBRERO.

—

Dia 1.°

Desde que en el año 1361 pasó á España el infante D. Enrique, conde de Trastamara y hermano natural del rey D. Pedro, llamado el Justiciero, logrando á la sombra y esfuerzo de las tropas que le acompañaron desde Francia, coronarse en Búrgos por rey de Castilla y Leon, fijó su trono en esta ciudad, saliendo desde ella á campaña por varias veces, hasta que consiguió desposeer y quitar con la vida á su hermano la corona que habia puesto sobre sus sienes. Esta idea le iba empeñando cada dia mas para llevarla á cabo, con la buena acogida y obediencia que encontraba en los castellanos; pero sin embargo, se nota la turbacion y sobresalto con que las cosas mas sérias é interesantes se hacian, hasta la última victoria que consiguió en los campos de Montiel. El cuaderno de las peticiones que el reino le presentó en la referida ciudad de Búrgos á principios del año 1367, nos ofrece una prueba de esto mismo. Abriéronse estas Córtes en el dia 1.° de febrero de aquel año, por cuya circunstancia las mencionamos hoy; y sin embargo de que habian concurrido á

su celebracion los condes D. Tello y D. Sancho, sus hermanos, su hijo D. Juan, el arzobispo de Toledo D. Gomez, cinco obispos mas y varios ricos-hombres y caballeros é hijos-dalgos, con los procuradores de las ciudades y villas de voto en Córtes, y los del dicho arzobispado y demás diocesanos, cabildos y órdenes militares, como espresa el documento de sus actas, este mismo nos desengaña de la precipitacion y sobresalto con que se dió respuesta á las espresadas peticiones, pues se firmó aquella en el dia 7 del mismo mes de febrero. Cuasi todas estas peticioues apellidan al rey *D. Pedro el malo, tirano que se llamaba rey*, suplicando se corrigiesen los muchos escesos y perjuicios que habia causado al reino: cuyas cláusulas demuestran bastante lo poco ó nada que á este tiempo era ya reconocido su poder. El rey D. Enrique concluye esta escritura, despues de poner al pie de las 19 peticiones que se le hicierpn, sus respuestas respectivas, diciendo que estas Córtes las hacia de priesa, porque llamaban su atencion cosas mayores de su servicio y provecho de sus reinos, y para mantener en órden la administracion de justicia, manda, que mientras aclara algunas cosas que entonces no podia declarar, se guardasen *los ordenamientos que el rey su padre hizo en las Córtes de Alcalá de Henares, año* 1348, *y las partidas y leyes publicadas por sus predecesores*; lo cual es una verdadera confirmacion del famoso ordenamiento de Alcalá y del cuerpo legal de las Siete Partidas. Tambien se comprueba la priesa con que estas Córtes se celebraron, por varias cartas confirmatorias de fueros y privilegios de ciudades que con este fin se presentaron al rey, y que sin embargo de haberse rubricado, se halla en blanco el dia de su data; por lo que, siendo cierto que estas Córtes se abrieron en el dia 1.° de febrero, y que el estilo guardado en ellas era el de empezar haciendo estas confirmaciones, podemos desde luego con este antecedente suplir en todas donde se halle este blanco y se esprese el referido mes, el dia 1.° del mismo.

Tambien en este dia del año 1555 tuvieron lugar las famosas contestaciones entre ingleses y franceses sobre el poder marítimo de los primeros. Sucedió, pues, que coronada María, reina de Inglaterra y esposa de Felipe II, rey de España, tuvo grandes deseos aquella augusta señora de que floreciese la marina inglesa: quejándose por

medio de su chanciller del insulto que los navíos franceses hacian á los estranjeros en el paso de Calais, como si este mar debiera ser un asilo para ellos. Antonio de Noailles, embajador de Francia, le respondió: «que sin entrar á examinar los derechos de la Inglaterra, podia quejarse él igualmente de que los ingleses no dieran cumplimiento á lo prometido en este paso, en el que habian sido tomadas por los españoles muchas embarcaciones mercantiles de los franceses, y que sobre todo el mar era estenso y comun *de que solo la fuerza daba el señorío y posesion.*» (1) No tardó la reina en armar una flota considerable, fuese para vengarse de la constancia de los franceses, ó para auxiliar las empresas del rey su esposo. Cliton, puesto á su cabeza, quiso insultar las costas de Bretaña; pero por todas partes halló defensores generosos que le rechazaron. Sus empresas se frustraron enteramente. Y para que fuesen aun mayores estas desgracias, en 1558 el duque de Guisa quitó á los ingleses á Calais que habian poseido cerca de 200 años. Esta pérdida considerable fué tan sensible á la reina María, que acabó con su vida; pero Isabel, su sucesora en el trono, dió nuevo honor á la marina inglesa. Parecia haberse apoderado de esta nacion una especie de entusiasmo, ya para tentar nuevos descubrimientos, ya para estender el comercio, emprendiendo algunos particulares á sus espensas estas grandes ideas, é infundiendo la economía en sus vasallos cierto género de prodigalidad. «En el largo reinado de Jsabel, dice un autor grave, la nacion se dedicó al objeto principal para el cual parecia haber nacido. Improvisadamente salieron de su seno muchos almirantes célebres; halláronse escelentes marineros instruidos con prontitud, y los puertos llenos de navíos. Una revolucion tan dichosa dió á Isabel los títulos de restauradora de la gloria marítima de la nacion, y de reina de los mares del Norte.» Sin embargo, estos grandes títulos no deben preocuparnos, para dejar de conocer el verdadero estado de la marina inglesa en tiempo de esta reina; pues á su fallecimiento toda su potencia naval consistia en 42 bastimentos de guerra, de los cuales ninguno podria entrar actual-

---

(1) Estr respuesta está estractada de los registros del mismo Noailles.

mente en línea. Pero como solo se trata de apreciar las fuerzas de una nacion, no tanto por lo que son en sí, como por la proporcion que tienen con las de otras potencias; siempre que se considere lo que hizo la marina inglesa, ya resistiendo las ideas de Felipe II, ya estendiendo la dominacion de su país en las nuevas posesiones de los españoles, Santiago, Cartagena, Santo Domingo, la Florida, etc., se verá lo mucho que la Inglaterra debe á esta reina, y con cuánta razon el universo debe contarla en el número de las mayores heroinas. Jacobo I, su sucesor igualmente en el trono, tuvo mas teson y orgullo en sostener el honor del pabellon inglés, que medios y talento para mantener su gloria. Quiso exigir el saludo de todas las potencias marítimas; y como Grotius habia escrito sobre la libertad de losm ares, encargó á Seldeno le respondiese. Entre tanto, no ciñéndose á simples escritos, emprendió usurpar la pesca de los arenques á los holandeses, y quiso, aunque en vano, quitarles la de la ballena en la Groelandia: sus empresas no tuvieron efecto alguno, y aprovechándose los holandeses de esta debilidad de la Inglaterra, llegaron á ser la primera potencia marítima de la Europa.

Andan todavía muy vagos los historiadores sobre determinar la série de los señores de Vizcaya; porque aunque este punto se ha tratado por varios, no hay duda que la mezcla de algunas fábulas, y la poca atencion á los instrumentos originales que podian aclarar el asunto, lo han dejado todavía envuelto en tinieblas, y por consiguiente, cualquiera descubrimiento enesta parte debe ser apreciable para nuestra historia. Tres clases componen el catálogo de los señores de Vizcaya, segun el acuerdo de los hombres mas juiciosos é instruidos. La primera es de los que se llaman fingidos ó fabulosos, anteriores al año 1000, porque en efecto no se produce instrumento alguno legítimo que pruebe su existencia. La segunda es de los que verdaderamente existieron, pero á quienes falsamente se atribuye el título de señores de Vizcaya, pretendiendo haberlo obtenido con dependencia absoluta de otro dominante, y estos los comprenden desde el año 1000 hasta el 1200; se intitulan condes ó señores de Vizcaya, hasta que este título se unió á la corona real. No tratarémos aquí de la exactitud con que está hecha esta division de calses, pues al cabo, aunque podríamos producir algunas

escrituras que la hiciesen mas determinada, nos convenimos en que es verdadera en la sustancia. Solo producirémos una escritura conservada en el archivo del monasterio de San Millan, y otorgada en este dia 1.° de febrero del año 1244, la cual por esta fecha es relativa al tercer estadc del señorío de Vizcaya, y cuando la poseian los del linaje y casa de los Haros. Es una escritura de treguas por 60 años, que estableció doña Urraca Alfonso entre los pueblos de Villanueva y Santa María de Rivarredonda, por la enemistad que habia entre ellos. Aquella señora usa del patronímico *Alfonso*, en que se demuestra ser la hija de D. Alonso, rey de Leon, que tuvo de doña Inés de Mendoza, y casó con D. Lope Diaz, que conforme al catálogo que trae Ohienar, fué el sétimo señor de Vizcaya; y nos prueba esto mismo la espresada escritura, pues dice ella misma que fué mujer de D. Lope. Hallándose mas, y es, que entre los confirmantes de esta escritura se halla D. Diego Lopez, sin duda hijo suyo y de D. Lope Diaz, con el título de *Señor de Vizcaya*, y don Alonso Lopez, que parece ser su hermano, con el título de Prestamero de Nájera, Logroño, Calahorra y Agreda; y combinando ambas espresiones, se nos hace evidente que el título de *Señor* en aquellos tiempos no indicaba absoluto dominio, sino mas bien el mando y gobierno de aquellos pueblos en nombre de los reyes; y en su confirmacion podríamos citar un número grande de instrumentos en que aquellos mismos personajes, que se titulaban Señores de Vizcaya, usaban promiscuamente el título de Prestameros de Vizcaya.

En este dia, en el imperio de Trajano, sucedió que un varon virtuoso, discípulo del apóstol San Juan, llamado Ignacio, presidia como solícito pastor la iglesia de Antioquía, despues de haber sufrido constante la persecucion continuada de Domiciano, tirano cruel é implacable; envanecido Trajano con sus victorias contra los scitas, dacios y otras naciones, sospechando que el pueblo cristiano faltaba á la conquista universal, juró su esterminio, y al tiempo de trasladarse á la Armenia, mandó prender al venerable prelado, y conducirlo á Roma, para que allí fuese ejecutado en un espectáculo público. Llegó el santo obispo á la capital del imperio, cargado de hierros y maltratado por la ferocidad brutal de la soldadesca que lo conducia desde Antioquía á Seleucia, donde se hizo á la

vela en un buque, y abordó á Smyrna despues de una travesía peligrosa. A su desembarque estrechó entre sus brazos trémulos á Policarpo, obispo de aquella ciudad, su condiscípulo, y despidiéndose de él con resignacion cristiana, partió para Roma á ceñir la corona del martirio que esperaba, embarcándose para Troada, desde donde le trasladaron á Napoli, pasando por Filipes y la Macedonia. Encontrándose en Epidamo sobre las costas del Epiro, vió un buque dispuesto á hacerse á la vela: embarcóse en el mar Adriático, entrando luego en el Tirreno, donde divisó islas y poblaciones diseminadas en las orillas; y divisando las Puzolas, ardió en deseos de poner sus plantas sobre la huella de San Pablo, que dejó cuando estuvo predicando en aquel punto. Empero un viento fuerte arrojó el buque á alta mar, cerca de la embocadura del Tíber, puerto romano, apresurándose así su fin sangriento y trágico. Llegó Ignacio lleno de alegría á Roma, y allí fué llevado al anfiteatro para que el público presenciase un espectáculo horrible, pues fué lanzado entre dos fieros leones que lo devoraron, dejando únicamente sus huesos quebrantados y molidos. El mártir de Dios entre un lago de sangre saltó de la tierra para volar al cielo. Acaeció el triunfo de sus creencias en el dia décimo tercio de las calendas de enero, bajo el consulado de Sura y de Senecion. Los cristianos de Roma lloraron su muerte, y toda la noche de este dia memorable la pasaron velando y entregados á la oracion. Pero rendidos con la vigilia, quiso sorprenderlos el sueño, y en medio de un vértigo creyeron ver al esforzado atleta, revelando en su semblante alegría, adornado con blanquísima estola, reflejando una aureola brillante sobre su cabeza. Así, en medio de aquella especie de fantasía, lo volvieron á ver elevarse por los altos, ocultándose entre el resplandor de las estrellas. Sus machacados huesos fueron recogidos del circo romano y encerrados en una urna como tesoro de valor infinito, y llevados despues á Antioquía.

Dia 2.

En el año de 1612, la señora doña Juana de Barahona, que era matrona piadosísima en esta villa, compró unas casas en la calle de Hortaleza, y en ellas formó un asilo caritativo para recoger en él cierto número de doncellas,

que vistió con hábito de Nuestra Señora del Cármen; pero despues hizo estensivo el mismo establecimiento para personas de todos estados, perdiendo el asilo mencionado el aspecto de casa religiosa que antes tenia; por lo que, las doncellas que gastaban hábito, aconsejadas de su director espiritual el R. P. M. provincial de los Carmelitas Calzados de la regular observancia, residente en Madrid, mudaron de sitio en el año de 1616, trasladándose á otro local, en uno de los barrios estremos que apenas todavía estaba poblado, cerca de unas palmeras que aún se conservaban (1), donde un noble caballero, llamado D. Felipe, que era alcalde de Casa y Rastro (2), dueño de muchos de aquellos terrenos, habia edificado una pequeña capilla para venerar la imágen de San Antonio Abad, con otro simulacro de la Vírgen, que encontró en Sierra Morena, cerca del lugar de Vilaescusa, conduciéndolo por devocion á la corte. Al principio de residir las beatas en la desierta casa, las favoreció mucho una señora llamada doña María de Gasca y Vega, que era bastante opulenta, esposa del ilustre D. Francisco de Contreras, presidente de Castilla; mas despues, el abad del monasterio de San Martin, ofendido de que hubiesen edificado sin su licencia en el término de su señorío, segun los fueros que gozaba entonces, mandó cerrar el nuevo conventito, y sacar de él á las beatas, las que se

(1) A medida que se fueron levantando casas, desaparecieron las palmeras, y últimamente solo se conservó una, y, en memoria de haberlas habido allí, quedó hasta hoy el nombre de la calle de la Palma alta y baja.

(2) Llamábase alcaldes de Casa y Rastro, porque su jurisdiccion se estendia á los que seguian al rey cuando hacia jornadas de importancia (el rastro de la corte antiguamente era una legua; despues se estendió á cinco): y en seguimiento de las causas civiles ó criminales que se causaban en su jurisdiccion. D. Felipe era muy conocido en aquellos arrabales por sus causas jurídicas, como mas adelante verémos, y acaso la calle que se llama así, puede traer orígen de su nombre, pues hizo muchas prisiones cuando la ocurrencia de Felipe IV, que luego tambien referirémos.

negaron á ello, consintiendo que se les tabicase la puerta antes que abandonarlo (1).

Despues, el cardenal arzobispo de Toledo, D. Bernardo de Rojas, trató de orillar estas cuestiones difíciles en favor de aquellas beatas, como lo hizo, permitiendo que viviesen en comunidad, si bien sujetas al ordinario y sin clausura por entonces, profesando como hermanas terciarias la regla de Nuestra Señora del Cármen (2), hasta que en el año de 1644, el doctor D. Alvaro de Villergas, gobernador del arzobispado de Toledo, durante la menor edad de S. A. R. el cardenal infante D. Fernando, trató con el R. P. prior provincial de las dos Castillas, de los Carmelitas Calzados, acerca de la reforma de las referidas beatas, la que se verificó haciendo venir tres religiosas de grande espíritu y virtud, esclaustrándolas para este fin del monasterio de la Purísima Concepcion de Alcalá de Henares, las que llegaron á Madrid, entablando la vida religiosa de la misma manera que la observaban en el convento de donde ellas procedian. Así continuaron hasta el año 1627, con la advocacion de San Antonio

(1) El abad de San Martin no permitió en su jurisdiccion el nuevo convento, porque se emanciparon de su parroquia, prestando la obediencia al provincial de los Carmelitas, y por la razon que arriba dijimos, de edificar sin su licencia en terrenos que en parte pertenecian al antiguo priorato. Fueron tantas las contestaciones que mediaron sin resultado favorable, y tal el teson ó vocacion, acaso, de las beatas carmelitanas, que, á pesar de ver tapiada la puerta, permanecieron dentro; por lo que los religiosos del Cármen, compadecidos, y con el fin de que las beatas no perdiesen el derecho de posesion, las sostenian dentro, administrándoles las provisiones necesarias, que les echaban por las tapias del huerto ; lo que solo la constancia de aquellas santas mujeres pudo soportar.

(2) Murieron las primeras fundadoras durante este tiempo; y como no tenian clausura, fueron consideradas como los demás feligreses de la parroquia de San Martin, y llevadas á enterrar al convento del Cármen Calzado, sepultándolas en la iglesia en el pavimento delante del púlpito del lado del Evangelio: fallecieron en buena opinion.

Abad, en memoria de la ermita que allí hubo hasta edificarse el convento. Dícese que las religiosas, paseándose por un jardinito que tenian delante de la huerta, en un paraje que habia flores llamadas maravillas, encontraron, sin saber quién le dejó allí, un precioso Niño Jesus de escultura, sentado en su sillita, oculto entre las flores espresadas; lo recogieron alegres, denominándole el Niño Jesus aparecido en las Maravillas (1). El sagrado simulacro se conservó en la clausura, hasta el año de 1627, en que una imágen de Nuestra Señora, que se veneraba en el lugar de Rodeviejas (2), vino á parar á poder de un hombre profano, que, faltándole peso para un carguío que traia á la corte, echó, para igualar, la figura de la Vírgen (3).

Ignoramos la suerte que pudo caber al aldeano, como tambien los derechos que asistian á doña María Ana de Carpio para reclamar la imágen, que despues llevó á su casa, donde la tuvo con mucha veneracion. Pero el arcipreste de Madrid, D. Pedro Gaviria Maldonado, mandó que la sagrada efigie se colocase en un templo ó monasterio donde recibiese culto público. Sortearon para ver la iglesia en que debia depositarse, saliendo adjudicada á la de religiosas Carmelitas Calzadas Recoletas (4).

---

(1) De aquí tomó el nombre el barrio, la imágen de la Vírgen y el convento.

(2) Cerca de Salamanca.

(3) Cerca de la antigua puerta de Alcalá fué sorprendido el viajero por los cuadrilleros de la Santa Hermandad, que vieron una cabeza como de mujer sobre el borriquito que conducia; le registraron, y como encontrasen una Vírgen, dieron parte al tribunal de la Inquisicion, cometiendo su causa al doctor D. Gabriel Ortiz de Olmedilla, canónigo de Toledo y capellan mayor del convento de la Encarnacion, y al padre Fray Antonio de Sotomayor, del órden de Santo Domingo, confesor del rey Felipe IV.

(4) Soltaron, al tiempo de sacar la cédula, una paloma, la que, abatiendo su vuelo, se dirigió á una galería del convento de las Carmelitas; tomáronla las religiosas, que todavía ignoraban que ellas iban á ser las depositarias de la santa imágen histórica, admirándose de la coincidencia cuando lo supieron.

Fué entregada á las monjas en 1.° de febrero de 1627, desde cuya época empezó á tomar grande incremento su devocion, visitándola multitud de personas (1).

Sucedió que el rey D. Felipe IV habia dado dos reales decretos, mandando en el primero, que se instituyera una junta de censura, á fin de reformar las costumbres de su corte; y en el segundo, que las donaciones que el rey su padre habia hecho á varios títulos, y en particular al duque de Lerma, volviesen á agregarse á su corona. Esta conducta del monarca desagradó á los grandes, pues se persuadian que obraba así por consejo ó influencia de los licenciados Alonso de Cabrera y D. Gaspar de Vallejo, que con García Perez de Araciel le habian sugerido semejantes ideas.

Aquellos decretos se dieron en 1621, y desde entonces los grandes andaban disgustados. D. Fernando Carrillo, que era el presidente de Indias, aconsejó al rey que desterrase al duque de Monteleon, porque era el que tenia entonces mayor prestigio entre la nobleza, y el que con mayor fuerza habia desaprobado los decretos reales.

El rey tomó con cautela su dictámen, y quiso tener mas datos para hacerlo; y así una noche, por sí mismo, trató de espiar el palacio de los duques (2), encaminándose una noche por aquellos sitios solitarios y espuestos, acompañado únicamente de sus dos gentiles-hombres de cámara de mayor confianza (3); oyeron la campana del convento á la media noche, y parándose delante de su puerta, escucharon el murmullo pausado de las monjas que comenzaban maitines; rezaron una plegaria á la Vírgen, y dieron la vuelta alrededor del palacio, y despues, retirándose por la era donde estaba la ermita de San Vicente, cuando llegaron delante de la cruz de piedra llamada del *Espíritu Santo* (4), se pararon en unas casas po-

---

(1) Aquel paraje era entonces habitado por gentes de mal vivir, y particularmente de mujercillas.

(2) Estaba este edificio suntuoso, y aun sus ruinosas tapias, á espaldas del convento llamado de las Maravillas, el que se secuestró á sus poseedores con otros estados; pero estos, para que el rey no se aprovechase de él, lo mandaron quemar de oculto.

(3) D. Agustin Mexia y D. Luis de Haro.

(4) Los nombres aún los conservan dos calles.

bres que allí habia (1), de donde salieron mal parados por unos hombres perversos que quisieron dar muerte al rey, si sus dos gentiles-hombres no lo hubiesen impedido con valor (2).

Al siguiente dia se divulgó que el rey estaba enfermo de gravedad, mandándose hacer rogativas en todos los templos de la corte, y las religiosas del convento de las Maravillas le enviaron á S. M. el milagroso Niño, que pusieron en su real cámara, y el manto de la Vírgen sobre el lecho del monarca, á cuya proteccion se atribuyó el beneficio de la salud que obtuvo el soberano; por lo que, recordando que la Vírgen se veneraba próxima al sitio del desacato inferido á su régia persona (3), mandó que se labrase un monasterio con su templo, donde la Vírgen tuviese mayor solemnidad en su culto. En efecto, el edificio antiguo se reformó completamente; luego el arquitecto D. Miguel Fernandez lo remodernó mucho mas, inventando el precioso retablo mayor que hoy tiene, el cual consiste en un cuerpo de dos columnas de órden corintio y pilastras sobre pedestales, formando en medio un nicho en que está colocada la memorable imágen de Nuestra Señora de las Maravillas (4).

---

(1) La maledicencia inventó que eran dos casas de mujeres lascivas.

(2) El rey fué conducido á su real alcázar por los caballeros que le acompañaban.

(3) El alcalde D. Felipe mandó prender á todos los vecinos de aquel arrabal, imponiendo la sentencia de muerte á los complicados, ahorcando á cinco frente á la cruz del Espíritu Santo (que se llamaba así por tener esculpida una paloma de piedra en la parte superior), atribuyéndoles un asesinato para no descubrir el suceso ocurrido con el rey, sirviendo de pretesto á la sala de alcaldes para la sentencia, el haber encontrado muerto á un hombre en aquel sitio, junto á la casa mencionada, que lo fué efectivamente por D. Luis de Haro, atravesándole de una estocada.

(4) Le dieron este título por haberle puesto el sagrado Niño en sus manos: esta imágen tiene una congregacion respetable, fundada para su culto, y es costumbre hacer una procesion suntuosa con la santa imágen en cada centuria.

El sagrario es de figura redonda, con columnitas y pilastras que sostienen una cupulilla, todo de buen gusto. La materia es de bellos mármoles de diferentes colores. A los lados del altar se ven dos estátuas que representan al profeta Elías y Santa Teresa, obra del escultor D. Francisco Gutierrez. Entre otras pinturas que poseia esta casa, habia una copia de la Perla de Rafael. Tambien en esta iglesia hay una capilla de patronato perteneciente á D. Juan Azmesqueta, y sobre su tumba se advierte una estátua bien formada, vestida de toga, puesta de rodillas (1).

El ayuntamiento de nuestra muy leal villa hizo voto en 1582 de asistir en este dia, todos los años, á la bendicion de Candelas y misa á la iglesia del Hospital general; y por la tarde á la procesion en que se llevaba en andas á la imágen de Nuestra Señora de Madrid al convento de Atocha, para cantar la salve, en desagravio del sacrilegio que con la misma santa imágen ejecutaron unas mujeres prostitutas en el local que hoy ocupa la iglesia del ex-convento del Cármen Calzado, donde pusieron el precioso simulacro de la Vírgen, adornado de elegantes trages, para atraer con la hermosura de su peregrino rostro á los lascivos. La historia y pormenores de este suceso la darémos en los próximos dias.

Dia 3.

La milicia española, fecundísimo seno de aquellos nobles campeones que con su espada y esfuerzo, continuando por siete siglos, ahuyentaron de nuestro continente el poder y yugo de los sarracenos, reune en sí tan estrañas circunstancias, relativas á su estado en la edad media, que sin acumular documentos fidedignos y autorizados, sin que se haga un estudio detenido y comparativo, jamás llegará á presentarse al público con aquel lleno de luces que se requiere. No sabemos que hasta ahora se haya emprendido por alguno un trabajo de tanta curiosidad y buen ejemplo; solo en lo antiguo el sábio don

(1) En la bóveda de su abandonada capilla estaba su momia hace pocos años, y la de su esposa, en el mejor estado de conservacion, conociéndoseles las facciones del rostro y las vestiduras.

Alonso de Cartagena recopiló algunas de nuestras primeras leyes militares, y tal vez si la muerte no hubiese cortado el progreso de la historia de la milicia española, que empezó á dar á la prensa D. Joaquin Marin, catedrático de derecho natural y de gentes en los estudios de San Isidro, lograríamos en el dia las noticias tan deseadas sobre este asunto.

No faltará ocasion en que demos aquí algunas de las mas apreciables del tiempo de la conquista; y, mientras tanto, sirva hoy de anécdota la memoria de una donacion que en este dia 3 de febrero de 1280 hizo Ramon de Caserras á favor de su hijo Anoldo y Bruisenda de Aquilanido, su mujer. Esta donacion se otorgó con motivo del casamiento que ambos contrajeron, y por ella pasa á dominio de los donatarios el castillo de Caserras, de donde tomaban apellido los de esta familia militar, cuya cualidad se espresa en la escritura. Les dió tambien el padre la décima de los molinos y el castillo de Pilzan, reservándose únicamente en ambos castillos el dominio y señorío sobre los caballeros.

De este relato se deduce que los caballeros militares en aquellos siglos poseian casas fuertes y castillos, donde ejercian jurisdiccion y señorío, teniendo facultad para enagenarla libremente, y que no menos eran señores de los caballeros que militaban con él, y cuyo señorío tambien podian trasladar segun su arbitrio. Esta especie de propiedad es bien estraña; pero se halla comprobada en varios documentos, tanto del reino de Aragon, á que pertenece esta escritura de donacion, como de los de Castilla y Leon; lo que prueba ser muy semejante la constitucion de la antigua milicia en toda España, por lo respectivo á esta circunstancia.

Desde tiempos antiguos habia en Valladolid la costumbre de asistir el cuerpo de escribanos del número á las iglesias de los conventos de la Trinidad y de San Agustin, del órden de Calzados de aquella ciudad, á celebrar una solemnidad anual en los dias 2 y 3 de febrero, en cumplimiento de dos fundaciones dignas de mencionarse. La primera de estas memorias la dejó instituida don Fernando de Mendoza, en que se daban velas de á libra y de media libra á los escribanos y sus mujeres; y el motivo que tuvo el fundador para establecerla «fué el mal que no le ficieron y le pudieron facer.» De la otra obra

pia fué fundador D. Pedro Fernandez Portilla, ascendiente de los señores marqueses de San Vicente, el que entre otros bienes dejó una huerta que estaba «á do llaman el Pico de Olmos,» para que los escribanos fuesen «á coger sendos pañuelos de fruta con sus mujeres é no con sus concubinas.» Por cuyas espresiones se manifiesta el carácter de los escribanos en aquel tiempo, y que el mundo no está en nuestro siglo peor que estaba.

En este dia del año 1645, las tropas francesas mandadas por el vizconde de Turena, despues de tres semanas de viaje por las montañas de Alemania, llegaron á las orillas del Necker, donde hallaron á los enemigos, que al instante huyeron.

Fiado el ejército en su superioridad de fuerza y en la cobardía de los contrarios, se retiró á sus cuarteles; pero apenas hubo entrado en ellos, las tropas imperiales, que habian retrocedido con falsía, lo sitiaron pasándolo á cuchillo.

Tambien en este dia, en tiempos de la gentilidad, concluia el tríduo profano de las fiestas al dios Pluton, llevándole sus falsos adoradores en triunfo con procesion solemne, con candelas encendidas.

Por las noches se repetia otra procesion en honor de dios de las Retretas, con muchos tambores y saneas, y en medio un farol disforme colocado sobre una alta vara.

Asimismo terminaban las festividades de Venus, en que la loca gentilidad corria por las calles y plazas, arrojando antorchas encendidas por los altos para celebrar á la diosa mencionada (1).

Dia 4.

Debemos recordar hoy uno de los sucesos mas agradables para España, y singularmente para la ciudad de Vitoria, que fué el teatro de toda su accion. Redúcese, pues, á haber llegado á aquella ciudad en este dia 4 de febrero de 1522 el primer mensajero con la noticia al cardenal Adriano, dean de Lobayna, obispo de Tortosa, ayo y maestro de Cárlos V y gobernador de Castilla

---

(1) Venus era reputada por la diosa del Aire, motivo por el que la enviaban antorchas como en su culto.

en su ausencia, de haber sido electo papa y sucesor del célebre Leon X. Este primer mensajero fué enviado por el obispo de Gerona, que á la sazon se hallaba en Roma, y desde donde tardó solamente 13 dias hasta Vitoria. El cardenal se alojaba en las casas de Juan de Bilbao, una de las familias nobles de aquella ciudad, y muy favorecida de los Reyes Católicos y del César.

Recibió la noticia al tiempo que salia á decir misa, y cuando la oyó de boca del correo, sin la menor alteracion en el rostro, vuelto á sus criados, les dijo: «Si esta nueva es cierta, doléos de mí los que bien me quereis.» En efecto, el nuevo papa pasó adelante, fué á la iglesia y celebró su misa con toda tranquilidad, no mudando trato, trage, habitacion, familia ni otra cosa, hasta tener confirmacion de este aviso, la cual, tardando mas de lo regular, se empezaba ya á temer lo peor, atribuyéndolo á que algun francés de buen humor le habia querido burlar con aquel alegron.

Entre tanto llegaron á Vitoria algunos canónigos de Zaragoza, trayéndole por presente la mejilla de San Lamberto, mártir, cuya reliquia habia solicitado mucho, por serle especial devoto, y mostró estimarla mas que el pontificado. En 9 de dicho mes cesaron todas las dudas, porque llegó á Vitoria Antonio Astudillo, natural de Valladolid, y camarero en Roma del cardenal de Santa Cruz, D. Bernardino Carvajal, enviado de parte de su amo con las testimoniales de su eleccion. Nada de esto inmutó su ánimo, mostrándose á todo tan indiferente, que Bianesio Albergati, nuncio entonces en España, no pudiendo sufrir tanta frialdad, prorumpió delante de muchos: «Si á nuestro pontífice no le agrada el pontificado, déjele, que yo fiador cuando falte quien le tome.»

Lo que se sabe es que la nueva carga le privó del sueño algunos dias. Lope Hurtado de Mendoza, hijo de esta ciudad y gentil-hombre de Cárlos I, le trajo el parabien de su parte, cumpliendo esta embajada cesárea con el mayor lucimiento. Por fin, llegadas que fueron las bulas, dejó la posada de Juan de Bilbao y se pasó al convento de San Francisco, donde se dejó ver de pontifical, permitiendo le besasen el pie y le prestasen obediencia muchos obispos, señores y gentes de todas partes que concurrian, compitiendo en lucimiento, atraidos de lo escelso de la dignidad y de la rareza de ver en España un pontífice creado.

Formó luego su corte con la grandeza correspondiente, manteniendo siempre á su lado á mosen Juan García, caballero aragonés, secretario de la Inquisicion, y en cuyo oficio le sucedió su yerno el célebre Gerónimo de Zurita; asimismo los doctores Agreda y Ortiz, aquel autor del *Itinerario* de este papa, y ambos despues canónigos de Toledo, y al famoso D. Juan Muñoz Serrano, natural de Calatayud, que despues le sirvió en muchas embajadas á España, Francia y otras partes.

En medio de los naturales regocijos que con este justo motivo sucederian en Vitoria, esta ciudad, por su acuerdo, le hizo por dos veces un presente abundante de varios comestibles; y en reconocimiento de estas y otras demostraciones generosas, ofreció el nuevo papa restablecer en su iglesia colegial la antigua sede episcopal de Armentia; pero como al año siguiente de esta promesa murió Adriano, y la ciudad se vió desde entonces ocupada en gravísimas ocurrencias, tiene aún pendiente la ejecucion de esta gracia.

En este dia del año 1609 falleció, siendo abad del monasterio de Fromesta, filiacion del de San Benito de Valladolid, el R. P. F. Diego de Haedo, coadjutor que fué del arzobispado de Palermo, y á quien Felipe II se negó á proponer por metropolitano, por presentar al cardenal de Terranova, motivo por que, ofendido, renunció todas las dignidades que le ofrecieron, y recogiendo las publicaciones que hizo en Antuerpia, se retiró á España.

En igual dia, reinando en Prusia Federico II, se dió un real decreto, apropiándose mas de las dos terceras partes de las rentas que tenia en su diócesis el obispo de Warmia, uno de los mas opulentos prelados de Polonia, cuando se verificó la reparticion de los estados de aquel reino: pasó dicho prelado á Berlin para prestar sus obsequios á aquel monarca, y el rey le dijo: «Señor de Warmia, supongo que vuestro afecto no será muy propenso á mi persona.» El obispo le respondió: «Señor, yo sé que mi obligacion es obedecer las órdenes de los reyes, y singularmente las de los conquistadores.»

Prosiguió despues el rey diciéndole: «Sin embargo, yo estoy en el concepto de que puedo salvarme en mi religion, como vos en la vuestra; pero dado caso que San Pedro no quiera abrirme las puertas del cielo, yo llamaré atentamente, y pediré en cortesía que os hagan salir á

encontrarme: confío que en este caso tendreis la bondad de encubrirme con vuestra capa y me hareis entrar sin que nadie pueda repararlo.—Bien pudiera hacerlo, replicó el prelado; pero vos, señor, me habeis raido de tal suerte la capa, que no será posible que con ella pueda ocultar el contrabando.» Así consta de los papeles públicos de Berlin del año 1787.

Dia 5.

Seria desde luego una ocupacion muy útil y digna de un hombre sábio y versado profundamente en nuestra diplomática, el presentarnos un catálogo completo de los varios títulos que usaron nuestros reyes desde la destruccion de la corona goda, por cuya causa se dividió la España en diversas potencias, hasta la reunion de todas en tiempo de los señores Reyes Católicos D. Fernando y doña Isabel. Este trabajo nos determinaria el año, y tal vez el dia fijo de la conquista de muchas ciudades en que no estan aún acordes nuestros historiadores; la agregacion de otras á esta ó aquella corona, en los siglos de guerras contínuas entre los mismos monarcas cristianos; y en fin, el poco ó bien fundado derecho con que algunas de estas ciudades pasaron á poder de aquellos soberanos, perpétuamente ó por tiempo limitado. Hácese notable particularmente esta variedad de títulos reales, con respecto á aquellos terrenos y pueblos situados en los confines de los reinos en que estaba dividida toda la Península, con la ereccion de las coronas de Leon, Castilla, Navarra y Aragon. La ciudad de Nájera, con toda la Rioja, es una de las que por esta circunstancia presenta mas varios aspectos, encontrándose entre los títulos de los reyes espresados, que conforme al tiempo por el cual la poseyeron, se gloriaban de titularse *Reyes de Nájera.* Uno de estos fué D. Sancho, rey de Navarra, hijo de D. García, y llamado el de Pañalen, por su desgraciada muerte, sucedida en este pueblo en el dia último del año 1076, á quien estuvo sujeta la Rioja con la provincia de Alava y otros pueblos en todo el tiempo que reinó; pero es digno de notarse que en cuasi todas las escrituras á favor de los monasterios, iglesias y lugares situados en la espresada provincia de la Rioja, usase el único título de *Rey de Nájera.* Así lo comprueba, entre otras muchas, la donacion

que en este dia 5 de febrero del año 1075 hizo del monasterio de Santa María de Bañares, con todas sus pertenencias, á favor del de San Millan. Esta union la confirman varios obispos, abades y caballeros que seguian su corte, distinguiéndose entre estos últimos Iñigo Lopez, que hasta el año anterior habia gobernado en nombre del rey la espresada ciudad y toda la Rioja, como consta de varias escrituras que se conservan en el archivo de San Millan. Tambien nos descubre la presente, que le habia sucedido en este empleo Gonzalo Gonzalez, el cual le obtuvo en todo el año de 1075, contando desde el dia de San Miguel de 1074, hasta otro semejante dia del siguiente, con el título de *Mediator*, que era lo mismo que juez de la tierra, y por cuya causa el lugar donde estaba el tribunal y se conocian los pleitos, se llamaba *medianatum*, segun la espresion de los fueros y leyes antiguas. No hay duda que para aclarar nuestra historia nos falta aún hacer mucho estudio en estas escrituras y diplomas que acabarán de consumirse entre el polvo y la polilla; y mientras no se les salve de esta última ruina, no cesarémos de llamar la atencion por todos los medios posibles.

En este dia del año 161 murió el emperador Antonino Pio, á los 63 de su edad y á los 22 y 7 meses de su imperio, despues de una sangrienta persecucion contra el cristianismo.

Igualmente en este dia, en el imperio de Daciano, fué sacrificada una jóven bellísima en la ciudad de Catana en Sicilia, cuyo nombre era Agueda. Murió en una tenebrosa cárcel, donde habia sido arrojada despues de sufrir tormentos inauditos. Su constancia la hizo célebre, y los muchos prodigios con que la honró el cielo, dieron honor á su tumba gloriosa, agrupándose á su alrededor para venerarla, no solo los cristianos, sino tambien los paganos y judíos, custodiándola todos con sus armas como en señal de respeto.

Tambien en este dia del año 1674 firmó el rey Cárlos II, contra su voluntad, el tratado de Westminster, obligándole á ello Luis XIV de Francia, que hasta entonces solo habia sido un lento espectador de las diferencias entre Holanda y la Gran Bretaña; pero el ódio que habia concebido contra los holandeses, y el designio que tuvo de destruir esta república, en breve le unieron por medio de negociaciones secretas con el monarca español.

Una desconfianza inevitable acompañó siempre esta alianza precaria, que sirvió, sin embargo, para humillar á los holandeses, en términos que los mismos aliados se compadecian de ellos.

Dia 6.

Uno de los muchos hechos gloriosos que distinguieron el principio del reinado de D. Alonso el Sábio, fué el de haber armado caballero, en la ciudad de Búrgos, á Eduardo, primogénito del rey de Inglaterra Enrique III, cuando pasó á Castilla para casar con la infanta doña Leonor, hermana paterna del espresado D. Alonso. La crónica de este rey refiere este lance con varios errores, tanto en el tiempo como en las circunstancias, que corrige sábiamente, en sus *Memorias históricas* del mismo rey y observaciones á su crónica, el marqués de Mondéjar. Dejadas estas correcciones, que pueden verse en dichas *Memorias*, impresas en el año 1777 por el doctor D. Francisco Cerda y Rico, solo se nos ofrece hablar aquí acerca del tiempo fijo en que se verificó haber tomado aquel príncipe la órden de caballería de España de mano de nuestro monarca. Convenimos en que este hecho tan memorable mereció que se repitiese constantemente en todas las escrituras y diplomas régios otorgados dentro de aquel año, conforme al uso y costumbre de datar dichos instrumentos, en que se hace memoria de otros sucesos semejantes. Si notamos las fechas de los que produce el espresado marqués de Mondéjar, hallamos que la renuncia hecha por D. Alonso, del ducado de Gascuña, á favor de los reyes de Inglaterra, con motivo del referido casamiento, es de 1.° de noviembre de 1254, suponiendo que ya en este dia se habia verificado ser armado caballero dicho príncipe Eduardo. Uniendo á esta escritura la de los fueros concedidos á la villa de Treviño, segun nota su fecha D. Luis Salazar, es de 20 de diciembre de 1255, con la nota de ser otorgada en el año que recibió la caballería el mencionado Eduardo. De esta combinacion parece seguirse una consecuencia falsa; porque si en 1.° de noviembre de 1254 ya se supone verificado en el primero de estos documentos el hecho de la armadura, no será verdadero afirmar en la segunda de 20 de diciembre de 1255, que era el año que habia sido armado caballero dicho príncipe. Esta dificultad ha de resol-

verse combinando las fechas de los muchos documentos en que se halla esta espresion. Los que nosotros hemos visto hasta ahora, son todos del año 1255: y es mas antiguo en una confirmacion que el mismo rey D. Alonso el Sábio hace al monasterio de San Millan, insertando á la letra el privilegio de su padre D. Fernando, con que le declara libre de los 200 mrs. que daban al rey por el tributo llamado *pedido*. Su fecha es de este dia 6 de febrero de dicho año 1255. Por este principio, y el que se deduce del privilegio otorgado al monasterio de las Huelgas en 24 del mismo mes y año, que se cita en la observacion 29 de las que puso á la crónica de este rey dicho marqués, espresando ciertas circunstancias en la data que indica muy reciente el hecho del casamiento y armadura del príncipe D. Eduardo, se hace creible que hay error en la data de la renuncia arriba mencionada, que hizo D. Alonso del ducado de Gascuña, y produjo la primera vez el arzobispo D. Pedro de Marca, de donde la copió Mondéjar, debiendo tal vez decir: á 1.° de noviembre de 1255, y no 1254. Ni hay dificultad en que esta renuncia solemne se hiciese algunos meses despues de verificado el casamiento, el cual, segun las pruebas alegadas, podemos fijar en el mes de enero de 1255, y no antes de noviembre de 1254, como tambien el haber sido armado caballero el espresado príncipe.

En este dia, en la ciudad de Alejandría, entre los cristianos, de quienes se apoderó el populacho indómito por escitacion de un adivino ó hechicero, fué una de las víctimas inmoladas á su furor una vírgen denominada Polonia, á la que, despues de arrancarle todos los dientes y muelas, la sacaron fuera de la ciudad, donde encendieron una grande hoguera, amenazándola arrojarla á ella si no pronunciaba palabras impías. La esclarecida mujer vaciló por algunos instantes; pero de allí á poco se precipitó ella misma entre las llamas, consumiéndose así voluntariamente esta salamandra divina, habiendo obrado de este modo por efecto de una inspiracion altísima.

Hallándose en este dia del año 1475 en Segovia la princesa doña Isabel, mandó al cardenal D. Pedro Gonzalez de Mendoza, y á D. Iñigo, duque del Infantado, su hermano, que dispusiesen todo lo necesario para trasladar al real monasterio de Santa María de Guadalupe los restos del rey D. Enrique IV.

En este dia del año 1337, habiendo llegado el rey don Alfonso, el *último*, á la ciudad de Guadalajara, con el infante D. Manuel y D. Juan Nuñez de Lara, llamó á los tres poderes principales del Estado, pidiendo subsidios á los obispos y prelados de Castilla para subvenir á las guerras que traia con los moros de Aragon.

Tambien en este dia del año 1290 quedaron arregladas las diferencias que se habian promovido entre el papa y el rey D. Jaime de Aragon sobre la posesion de Sicilia.

Dia 7.

En el dia 1.° de este mes, con motivo de fijar las fechas que se hallan en blanco en varias escrituras otorgadas por el rey D. Enrique II de Castilla, en las primeras Córtes que celebró en Búrgos, año 1367, hicimos memoria del cuaderno de peticiones que le presentaron los reinos, á que dió respuesta en este dia 7 de febrero del mismo año. Aunque dejamos indicadas allí algunas circunstancias espresadas en dichas peticiones, nos ha parecido conveniente unir ahora las demás que en ellas se contienen, por ser este complemento propio del dia en que se otorgaron, y uno de los documentos mas raros de los que hasta ahora no han visto la luz pública. En primer lugar, se dice en él que las Córtes se celebraban y juntaban en el cláustro de la iglesia catedral de Búrgos, suplicándose al rey en la primera peticion confirmase los fueros, privilegios, usos y mercedes que tenian los pueblos y particulares, así eclesiásticos como seglares, de los reyes sus predecesores. D. Enrique convino en ello, y lo juró así en manos del arzobispo de Toledo D. Gomez, esceptuando únicamente las mercedes y privilegios concedidos por su hermano D. Pedro, los cuales mandó se le presentasen, y reconocidos los confirmaria, hallándolo por conveniente; cuya noticia es muy oportuna para juzgar del legítimo valor de las gracias y concesiones hechas por dicho D. Pedro. La segunda manifiesta la pobreza y despoblacion en que estaba el reino, por los grandes tributos que habia exigido D. Pedro, por la desolacion que causaba el ejército francés mandado por Beltran Gueselin, y demás tropas auxiliares de navarros y aragoneses que conducia el infante D. Enrique, y por las grandes usuras que en estas urgencias exigian los judíos.

A todo dió disposiciones el rey, y por lo respectivo á las deudas de los judíos, perdonó la tercera parte de ellas concediendo espera de dos años para satisfacer las otras dos. Pretendíase en la tercera que se quitasen las fortalezas que tenian á su cargo varios moros y judíos, y así mismo se derribasen los muros que dividian dentro de los pueblos las juderías, como estaba la de Toledo, para que quedasen abiertas y sin ocasion de ser perjudiciales; lo cual acordó el monarca en hacer donde fuese inminente el peligro. Por la cuarta peticion imploraban todos los prelados, caballeros y demás poderosos la clemencia del rey, para que les perdonase las ofensas de obra y palabra que le habian hecho por sugestion de su hermano D. Pedro; y en su vista, D. Enrique mandó publicar perdon general á todos sus vasallos. En la quinta pidieron fuesen restituidos todos los bienes que usurpó dicho D. Pedro, tanto por injusticia como por haberse pasado á Francia en servicio de D. Enrique, lo cual fué absolutamente concedido. La sesta proponia que en el Consejo Real hubiese doce personas, y fuesen dos de cada uno de los reinos de Castilla, Galicia, Leon, Toledo, Estremadura y Andalucía; lo cual quedó así resuelto, señalándoles el salario de ocho mil maravedís.

Se hace presente en la sétima y octava la desigualdad que resultaba en el pago de contribuciones, por haber disminuido la poblacion con las guerras y con la peste general, la cual parece se refiere á la de los años 1349, 1350, y asimismo que la ley de su padre sobre igualacion de pesos y medidas en todo el reino, no se obedecia universalmente. Sobre ambos particulares se mandó dar providencias las mas oportunas. En la nona se instó la renovacion y antiguo arreglo en que estaban las hermandades para perseguir y prender á los malhechores, viciadas por el descuido de los merinos ó jueces subalternos de los adelantados mayores, notándose que este empleo correspondia, en tierra de la iglesia de Santiago, á los que se llamaban pertigueros. La providencia fué no renovar las hermandades en aquella ocasion; pero sí nombrar merinos y pertigueros de buenas circunstancias, y que afianzasen 20,000 mrs. para entrar á sus empleos. Las peticiones 10, 11 y 12 recuerdan varios perjuicios causados por los judíos, suplicando que no obtuviesen empleo alguno en palacio, ni aun el de médicos; que no fuesen arrendadores

de lo que por atraso en la contribucion debian los pueblos al rey; y que se poblasen y murasen Jaen, Lorca y Medinaceli, destruidas por su causa.

Dióse providencia para todo, á escepcion que, en cuanto á el arriendo de rentas reales, espuso el rey que lo dejaba á los judíos, por cuanto no encontraba cristiano que lo tomase. Por la 33 quedó prohibida nuevamente la estraccion de granos y caballos fuera del reino. Y por la 14, el arrendar los oficios municipales ó republicanos, como estaba prevenido en el ordenamiento de Alcalá de 1348. Las 15 y 16 se dirigian á que los judíos no pudiesen usar del privilegio que tenian para no ser presos, pues á su sombra se escusaban de pagar lo que debian á los cristianos por las mercaderías que llevaban á vender á sus tiendas, y con las cuales hacian su principal tráfico; y asimismo que pagasen lo que les tocaba por razon de las heredades y bienes raices: lo cual fué así concedido, é igualmente lo que se suplicó en la peticion 17, para que los clérigos pechasen por las heredades que habian comprado. Ultimamente, en virtud de las peticiones 18 y 19, fueron declarados traidores todos los que usasen cartas del rey D. Pedro, y hablasen ú obrasen contra el rey D. Enrique, siendo sus bienes confiscados, y que de los leales á dicho D. Enrique no fuesen exigidas las penas en que habian caido hasta entonces, aboliéndose absolutamente el rediezmo de los ganados. Los que se complacen en el estudio de nuestra historia civil, harán del estracto de este precioso documento el aprecio que merece.

Dia 8.

Hácese contínua memoria en nuestras crónicas antiguas, de la ciudad de Alava, presentándola ya sujeta ó dependiente á los reyes de Navarra, ya á los de Leon y Castilla; pero sin darnos jamás una idea perfecta de su gobierno municipal, ni de las circunstancias con que debe entenderse esta sujecion ó dependencia, tan variada en aquellos primeros siglos de la conquista, hasta que por el abril del año 1332 se entregó absolutamente al rey don Alonso el XI y último de este nombre, siendo desde entonces de la corona. Cuando llegue el dia en que fué otorgada por los alaveses esta escritura de entrega, tendrémos ocasion oportuna para hablar, aunque ligeramente,

por las circunstancias de nuestra obra, de su gobierno municipal. En el dia se nos presenta un documento que tiene su misma fecha de 8 de febrero de dicho año 1232, el cual, por ser hasta ahora desconocido de todos los historiadores, y manifestarnos los escesos á que llega á veces la independencia, cuando degenera en disolucion y desórden, merece que demos aquí un estracto de su contenido. Habia ya muchos años que estaban en una contínua desavenencia los de Alava con los de la ciudad de Vitoria, sus confinantes, por razon de que los ricos-hombres, infanzones, caballeros é hijos-dalgos poderosos de esta ciudad, que entonces era villa realenga, habian hecho suyas, por compra y otros títulos legítimos, varias aldeas que en lo antiguo eran comprendidas en el término y jurisdiccion de Alava. Estos ciudadanos, que reclamaban por la independencia en aquella edad, sentian sobremanera verse privados de estos lugares, y se habian seguido entre unos y otros muchos desafíos, encuentros y muertes, que les traian en una contínua guerra civil. Viéndose en este estado, y que el haber probado varias veces ante sus alcaldes y jueces de la tierra la alegacion de sus derechos respectivos, no les habia dado la paz y sosiego que deseaban, ocurrieron de comun acuerdo á que el espresado rey D. Alonso conociese y deliberase sobre esta causa tan ruidosa. El pleito recaia nada menos que sobre 45 aldeas, desmembradas del antiguo territorio de Álava, y despues poseidas por varios vecinos y comunidad de Vitoria. El medio que sugirió el monarca para cortar estos pleitos, fué el de poner su deliberacion en manos de Juan Martinez de Leiva, su camarero mayor y merino mayor de Castilla. Aceptóse la proposicion, y en su consecuencia los caballeros é hijos-dalgo de Alava, juntándose, segun costumbre, por pregon hecho, en el campo de Arriaga; y los vecinos de Vitoria, conforme á su práctica municipal, en el sitio que llamaban Portegado, en la huerta del convento de San Francisco de dicha ciudad, donde celebraban sus juntas de concejo, convinieron en hacer escritura solemne de compromiso, nombrando al espresado Juan Martinez de Leiva por juez árbitro en esta causa, bajo las cláusulas mas rigurosas de estilo, é imponiéndose la pena de *cien veces mil maravedises de la moneda que corria de diez dineros el maravedí*, contra la parte que no obedeciese en el todo ó en

el algo su sentencia. Este compromiso se autorizó por tres escribanos, de los cuales uno era el que traia consigo dicho Juan Martinez, y propio del juzgado del merino mayor de Castilla: selláronlo cuatro de los caballeros de Alava con sus propios sellos, en nombre y voz de los demás, y el concejo de Vitoria mandó por su parte poner tambien el sello de la ciudad, que dicen lo guardaba Martin Perez de Ularte; otorgándose todo en el dia 4 de octubre de 1331, ante mas de treinta testigos, todos personas de la primera distincion, y algunos de ellos de la comitiva que traia consigo el merino mayor de Castilla. Admitido el compromiso por este, y oido cuanto quisieron alegar ambas partes en comprobacion de sus derechos, pronunció sentencia en este dia 8 de febrero de 1332, fallando en utilidad, paz y sosiego de la tierra, y en servicio de Dios y del rey, que de las 45 aldeas en cuestion, eran las 41 propias del concejo de Vitoria, y solo las 4 restantes de la cofradía de Alava, poseyéndolas aquella ciudad francas, exentas y libres, con montes, prados y demás pertenencias, segun su fuero, uso y costumbre; privando á los hijos-dalgo moradores de ellas no puedan en adelante, por título alguno, haber en tierra de Álava mas aldeas que aquellas, y que en ellas sean exentos de todo pecho, con cuanto poseyesen y ganasen en adelante, teniéndolo todo *segun el fuero de los hijos-dalgo de Soportiella*. Tambien fué declarado que los *collazos* y *solariegos* establecidos en estas 41 aldeas quedasen bajo el dominio de los de Alava, con todos los derechos que debian pagar á su señor, si alguno de esta ciudad los tenia en ellas, no pagando cosa alguna al concejo de Vitoria; pero que los pudiesen vender á los vitorianos ó cualquiera otro con estas condiciones; pero si algun vitoriano tuviese heredad en Álava fuera de estas aldeas, se manda que la venda dentro de un año; y si no encontrase comprador, se aprecie, y satisfecho su valor, se ponga en poder de alguno de los mas ricos de Álava, para que se aproveche de ella hasta cubrir el dicho precio. Del mismo modo, si algun alavés poseyese ó heredase en Vitoria, debe venderlo dentro del año á vecino de esta ciudad, ó ser apreciado y entregado como dicho es. Igual providencia se dió por lo respectivo á lo que tuviesen empeñado los vitorianos en Álava y los alaveses en Vitoria, pudiéndolo desempeñar cualquiera de los vecinos respecti-

vos, aunque no fuese su dueño. Se prohibia que el labrador de Álava pudiese pasar á Vitoria ó sus aldeas, dejando á su señor, sopena de poder entrarse su heredad por cualquiera de los cofrades de Álava. Esta sentencia, para su mayor valimiento, fué confirmada por el rey D. Alonso y su mujer doña María, espidiéndose privilegio rodado en Valladolid á 22 de dicho mes y año, y fué confirmado despues por el rey D. Pedro en las Córtes de Valladolid de 1351; por D. Enrique II en las de Burgos de 1367; y últimamente, por D. Juan el I en las que celebró en esta ciudad en 1379. Los efectos de sosiego y quietud que produjo en toda la tierra de Álava esta sentencia arbitral, fueron desde luego los que movieron el ánimo de los alaveses á entregarse del todo al espresado rey D. Alonso, como lo ejecutaron.

Escribe el licenciado Gerónimo de Quintana al folio 448 de su historia titulada *Las grandezas de Madrid*, que el Hospital General para hombres se fundó á influjo de la ardentísima caridad del hermano Bernardino de Obregon, por los años 1566, en las casas que compró en la calle del Prado. Aunque se propuso mudarle con todos los siete hospitales que habia en la corte, al de convalecientes, subsistió en el primer sitio hasta su traslacion al fin de la calle de Atocha, cuando despues de un detenido exámen dió su decreto el Emmo. Sr. cardenal Quiroga, arzobispo de Toledo, firmándolo en Madrid á 31 de enero de 1587, refrendado del maestro Gerónimo Paulo, notario y secretario, por el cual aprobó cuanto sobre la reunion de asilos de beneficencia estaba propuesto, dispensando, conmutando, y mandando que así se ejecutase. El Consejo Real supremo de Castilla, en su auto de este dia 8 de febrero, confirmó en todo y por todo la determinada supresion, reduccion y union de hospitales, y para ejecutarla dió comision al propio eminentísimo cardenal arzobispo, y mandó al corregidor de Madrid que le asistiese y auxiliase. Ultimamente, el doctor Neroni proveyó un auto del tenor siguiente:—«En la villa de Madrid, á ocho dias del mes de marzo de 150· años, el señor doctor Juan Bautista Neroni, vicario de la dicha villa é su partido, juez apostólico subdelegado de su señoría ilustrísima para la ejecucion é todo lo demás tocante á la reduccion, haga sacar uno ú dos ó mas traslados del proceso y autos que sobre ello se han causado, de

los *propio motus* que Su Santidad dió, é provision real que para ello se espidió para la ejecucion y cumplimiento de lo susodicho; y el original de todo ello, con los inventarios de los bienes de los dichos hospitales, se pongan en el archivo del ayuntamiento de esta villa, donde esté en fiel é custodia, é uno de los dichos traslados que ansí sacáre de este dicho original, quede firmado de su merced é signado de mí el presente notario, en poder de mí el dicho notario, el cual sirva en lugar de registro original; y á los dichos traslados que ansí se sacaren é signaren, estando firmados é signados segun dicho es, desde agora para entonces, é desde entonces para agora, dijo que interponia é interpuso en ellos y en cada uno de ellos su autoridad y decreto judicial, cuanto há lugar en derecho, para que valgan y hagan fé en juicio é fuera de él: Y otro si, mando que uno de los dichos traslados se ponga en el archivo del Hospital General de la dicha villa, para que esté en él con las demás escrituras tocantes al dicho hospital. Así lo proveyó, mandó, é lo firmó de su nombre, siendo testigos Francisco Ganiz Ayala, notario, é Pedro Rodriguez de Espinosa, estantes en la dicha villa.—Dr. Neroni.—Pasó ante mí: Juan Gutierrez, notario.—Yo Juan Gutierrez, notario público, apostólico, real y del número de la audiencia arzobispal de la dicha villa de Madrid, fuí presente á lo que por mi se hace mencion, é por mandado de dicho señor vicario, que aquí y en el registro firmó su nombre, y lo fizo escribir é sacar del dicho registro original, se mandó poner en el dicho archivo del ayuntamiento de esta villa.—En testimonio de verdad, Juan Gutierrez, notario público.» En el hospital fundado á espensas de varias limosnas de particulares y de la misma villa en las casas que compró el siervo de Dios Bernardino cerca del Prado de San Gerónimo (1), se fueron dotando camas con renta, para recibir hombres enfermos que por su pobreza no se podian curar en sus casas, ni por la calidad de sus enfermedades en otros establecimientos. La junta formada para tomar conocimiento de los que habia en esta villa, sus

(1) Donde estuvo despues el convento de religiosas dominicas de Santa Catalina de Sena.

rentas y obligaciones, y de los que debian reducirse á uno general, fué de dictámen, aprobado en 1587 por el Emmo. cardenal Quiroga y el Consejo Real, como queda dicho, que pasase á la casa que como parte del general se destinase para enfermos de ambos sexos no contagiosos y albergue de mendicantes. Muerto el Emmo. cardenal don Gaspar de Quiroga, arzobispo de Toledo, en 20 de noviembre de 1594 (segun Alvarez Baena en su *Compendio*, cap. 11, part. 6.ª, pág. 218), dejó parte de su hacienda para que se fundase un albergue para los verdaderos pobres mendicantes y reformacion de sus costumbres. Este era uno de los objetos comprendidos en la formacion dispuesta en 1587 de la casa, parte del Hospital General, para curacion de enfermos de uno y otro sexo en sus enfermedades no contagiosas. Se eligió para construir este asilo un sitio al remate de la calle de Atocha, cerca de la puerta de este nombre. Su fábrica se encargó por la junta de esta comision, que se cree fué la primitiva de hospitales, á D. Diego Sillero, maestro mayor de obras de Madrid; y duró la ejecucion cuatro años, desde 1596 á 1599, ascendiendo su coste á 13 cuentos 990,440 mrs., á que concurrieron la real persona del rey, dignándose aplicar los bienes de Reynato Raynel y de condenaciones pecuniarias; la hacienda del cardenal Quiroga; la villa de Madrid con limosnas, donaciones y préstamos, y las de otros sugetos piadosos, como dice el mismo Quintana al fólio 449. No tuvo efecto esta obra pia, porque no todos los pobres lo serian de espíritu; y así por dichos años de 1599 se acordó trasladar el Hospital General desde la calle del Prado al referido sitio de la calle de Atocha, á fin de que los hálitos de los enfermos tuviesen toda la ventilacion necesaria fuera del pueblo. Así lo asegura el mencionado Quintana, fólio 499. Madrid, para impetrar del Todopoderoso que libertase á este pueblo del azote de epidemia que le afligia, al mismo tiempo que casi á toda la España, habia hecho en 25 de julio de 1597, unidos los dos cabildos y los prelados de los conventos de esta villa, el voto de guardar y celebrar las fiestas de Santa Ana y San Roque, ofreciendo además labrar ermita á este santo, á la que se dió principio en las Vistillas de San Francisco; pero el Consejo mandó á Madrid que pasase la iglesia de San Roque al asilo referido, que se hacia para los verdaderos pobres. Se ignora

con qué fecha, y esta espresion indica ser el decreto anterior á la traslacion del hospital, aunque fuese posterior la construccion de esta iglesia. En su cumplimiento, habiendo obtenido Madrid la licencia correspondiente, pasó á cargo del citado Diego Sillero, por remate celebrado á 1.° de julio de 1602, en precio de 500,400 ducados, que percibió sin demora, la obra de la citada iglesia, que concluyó en el año inmediato. Reconocida por maestros alarifes, declararon haber cumplido Sillero con su contrata, y hecho varias mejoras que tasaron en 757,418 maravedíses, y que estas se habian ejecutado en el albergue ú hospital, de órden de la junta de comision, por lo que debia pagarlas; pero Madrid la exoneró de este cargo, incluyendo dichos 757,418 maravedises en el ajuste de cuentas entre esta villa y los herederos de Sillero, que terminó en escritura otorgada por ambas partes, á 20 de diciembre de 1617, ante Pedro Martinez, escribano del número y mayor del ayuntamiento, la que aprobó el Consejo á 8 de agosto de 1618. —En esta circunstancia quedó establecido el Hospital General de Madrid, con respecto á la parte para curacion de hombres, en el sitio en que se halla al presente, con su iglesia bajo la advocacion de la Anunciacion de Nuestra Señora y glorioso San Roque, trasladando los enfermos desde la calle del Prado. No es nuestro intento averiguar ciertas variaciones y ampliaciones, ni menos dar la historia del sucesivo gobierno de esta casa en el dilatado tiempo de la proteccion general, y en el de la junta erigida por S. M., ni en el actual de la de beneficencia: este es asunto para ocasion mas oportuna, por lo que ahora solo seguirémos los sucesos de su fundacion. En 14 de julio de 1587 salió el venerable Bernardino de Obregon, desde el Hospital de Convalecientes (1), con lucida procesion al Hospital General, acompañado de los hermanos de su congregacion, que eran 36, con gran sentimiento de los vecinos de aquel barrio, pues los apreciaban mucho por su caridad ferviente. Fué recibido Bernardino y sus hijos con grande alegría en el Hospital General, eligiéndole la junta, de ór-

---

(1) Calle Ancha de San Bernardo, donde estuvo el monasterio de este nombre.

den del rey Felipe II, y con la solemnidad que prescribia el derecho, por hermano mayor de toda la congregacion: título que tomó mas por obediencia que por voluntad, cuyo cargo desempeñó con aplausos del monarca y de los principales caballeros de su corte. Adornóse la iglesia provisional del Hospital General con aquella pompa que se debia á tan grande fundacion: no faltó lo vistoso á lo prolijo. En el dia de su inauguracion hubo solemne fiesta, asistiendo los músicos del rey, y por convite toda la nobleza, concurriendo como vice-gerente del cardenal el vicario de Madrid D. Juan Bautista Neroni, recibiendo la profesion á Bernardino y á sus hijos, vistiéndole el buriel y ciñéndole la correa ancha, tomándole testimonio de este acto Juan Gutierrez, notario apostólico. Se verificó esta solemnidad en 7 de diciembre de 1589. Estaba el Hospital General de Madrid imperfecto y sin iglesia capaz, como queda dicho, por falta de medios para construirla tan magestuosa como lo demás de la fábrica, pues lo que servia de iglesia era una sala ó enfermería: por lo que la junta, que se componia del vicario de Madrid, el presidente de la sala de alcaldes, de dos oidores del Consejo Supremo, el corregidor de nuestra villa, y el administrador de esta casa, determinaron acabar la iglesia; y así con asistencia del Sr. D. Francisco Contreras, presidente de Castilla, y de los Sres. D. Diego Lopez Salcedo y Gregorio Lopez Madera, oidores del Supremo de Castilla y protectores de este hospital, se vió acabada perfectamente á mediados del mes de junio de 1620, colocándose en ella el Santísimo Sacramento el dia 20 de julio, en que se adornó el templo con lujosas colgaduras de matices de oro y plata, con profusion de yerbas olorosas por el pavimento, que en esta solemnidad parecia verse renovados los timiamas de Salomon. En su víspera con procesion solemne se llevó el Santísimo Sacramento, conduciéndolo debajo de palio el doctor D. Juan de Cerro, arcediano de Robreda en la santa iglesia de Astorga, y vicario eclesiástico de Madrid. La primera piedra para este edificio la puso el Rmo. D. Fray Juan de las Cuevas, del órden de Santo Domingo, obispo de Ávila, en 8 de setiembre de 1596, depositando en el hueco monedas de oro y plata y medallas de Nuestra Señora en el misterio de su Anunciacion, á quien se dedicó el hospital, y otras del rey Felipe II, que fué el que protegió esta benéfica y

laudable empresa, movido con la lectura del volúmen titulado *Discurso del amparo delos legítimos pobres, y reduccion de los fingidos, importante para el buen gobierno de las ciudades y pueblos*; que dió á luz el doctor Cristóbal Perez de Herrera, protomédico de las galeras de España.

La piedra rotulada que se puso dice así:

✠

Posteritatis.

Annuntiationi deiparæ, virginis Mariæ, hoc sacrum ad mendicorum hospitium, et ad vitæ in melius institutionem dicatum iussu et ope Philippi II, Hispaniarum regis potentissimi, atque eius filij Philippi III, principis fælicissimi, favore, ex decreto auxilioque preclarissimi viri Roderici Vazquez de Arce, summi præsidis, et aliorum, ac regis consilij virorum consensu, solertia et precibus docoris Chistophori Perez de Herrera Salmanticensis apud Triremes Hispaniæ protomedici regij, anno 4 Pontificatus S. D. N. Clementis VIII. Incarnationis Domini Nostri Jesuchristi M. D. X. C. VI die viij Septemb.

Habiendo crecido el número de pobres enfermos que acudian á este santo asilo, fué necesario aumentar el edificio con obras interiores y esteriores: en el año 1657, se labró un cuarto con separacion para dementes. Pero todas estas obras no formaban un edificio como convenia á un Hospital General de la corte; y así, deseando el señor D. Felipe IV la restauracion de esta obra tan grande de caridad, dió un real decreto en 24 de diciembre de 1748, franqueando de su real erario los fondos suficientes para su manutencion, hasta que las rentas del hospital quedasen desembarazadas de los empeños que habian contraido en los años anteriores, y mandando se diesen providencias para construir un edificio capaz, sólido, y con las comodidades necesarias para los enfermos y demás personas que viven dentro de él. Llevóse á efecto esta órden,

haciendo la traza D. José Hermosilla, capitan de Ingenieros. Se dió principio á ella en 1756, y con la piadosa liberalidad del rey, de otros devotos, y el celo de la junta, en 1781 se vió concluida una parte capaz de contener 800 camas, á la que se les pasó en 8 de setiembre, dia propio del misterio de la Natividad de Nuestra Señora. El rey D. Felipe II puso el gobierno de este hospital bajo la proteccion del Real Supremo Consejo de Castilla, rigiéndose por una junta de que ya dimos traslado, la que duró hasta que por el decreto de 8 de octubre de 1754, dirigido por el Excmo. señor conde de Miranda D. Antonio de Lopez Zúñiga, mandó S. M. formar la real congregacion ó junta que hasta hace poco tiempo la gobernó, compuesta de un hermano mayor, veinte y cuatro conciliarios, dos secretarios, dos contadores, un asesor, y del número abierto de individuos, siendo su primer hermano mayor el mencionado señor conde de Miranda; despues el Sr. D. José de Rojas, conde de Mora; luego el Sr. D. Pedro Fernandez de Híjar, duque del propio título, hasta el señor marqués de San Martin, digno de eterna memoria por su caridad con los pobres, dejando adjudicada á este establecimiento la única finca que poseia, consistente en una casa en esta corte en la calle del Rubio. La iglesia de este hospital tiene poco de notable: solo hay buena una pintura de Alonso del Arco. El edificio nuevo que empezó á construir el arquitecto ingeniero, el brigadier D. Francisco Sabatini, hoy está sin concluir gran parte de él, que seria una de las obras mejores de España. En el presbiterio de la iglesia al lado de la epístola está sepultado el venerable Bernardino de Obregon, inmediato al pavimento, en un nicho de siete pies de largo y cinco de ancho: está por dentro toda su cavidad anivelada y colorida cultamente, y el atahud del venerable Bernardino, forrado de tela blanca, con flecado de oro. Con el respetable cadáver hay puesta una memoria de su vida y los hospitales que fundó, con otras curiosidades. El nicho está cerrado con una tabla china ó laude de mármol serpentino de estremos de color blanco y azul jaspeado y con mucha vivacidad, asemejando una pintura. Es del tamaño del nicho, toda en forma de targeta, con molduras y perfiles muy curiosos: tiene por remate una cruz de la misma materia, grabada en la losa, que tiene por pie un lucido cartel de jaspe verde y negro: ocupa el escudo de dicha targeta el

epitafio siguiente, que formado con letras doradas, le hace sobresalir del boscaje en que campea, y dice así:

Aquí estan los huesos del
hermano Bernardino de Obregon,
fundador de la humilde Congre-
gacion de los Siervos de los pobres,
el cual dejó al mundo á los 27
años de su edad, y dió principio
á esta santa obra, dia de San Ber-
nardino de Sena, en el año de 1566,
en el hospital de la corte: continuó en él, y en
otros, 33 años. Murió en este del General
en 6 de agosto del año de 1599, dia de la
Transfiguracion. Trasladóse aquí en el año 1621.

Tambien murió en este hospital el venerable hermano Alvaro de la Cruz, natural de Búrgos, discípulo del venerable Bernardino de Obregon.

Igualmente se sepultó en este santo asilo el hermano Antonio Sanchez Valerio, varon caritativo y de gran piedad.

En la bóveda debajo de la sacristía se halla sepultado el venerable Gracian de la Madre de Dios, que falleció el 20 de diciembre de 1636.

En el altar mayor de este santo hospital colocó el ayuntamiento de esta heróica y coronada villa una imágen de Nuestra Señora, que tenian en su poder unas mujeres rameras en cierta casa cerca de la Puerta del Sol, donde despues se fundó el convento de religiosos Carmelitas Calzados. Sucedió, que en una ventana de la prostituida casa se veia la figura agraciada de una mujer, adornada de lujosas vestiduras, muy compuesto el cabello: la engalanaba de este modo profano una mujercilla á quien protegia un mercader de esta corte. En aquella casa habitaban otras mujeres prostitutas, que con el rostro peregrino de la santa imágen atraian allí á los lascivos. Iba en una ocasion un hermano Obregon pidiendo limosna para la asistencia de los pobres enfermos del santo hospital, y como pasase por aquella casa, le llamaron las mujercillas, manifestándole la figura que detrás de la ventana tenian, mostrándole su gala y hermosura: el hermano Obregon reprendió á aquellas mujeres por la profana-

cion que cometian, y dejando aquella calle, se retiró afligido al humilde aposento que en el hospital tenian, donde pasó toda la noche ocupada su imaginacion para ver el modo de rescatar la santa efigie de las manos de aquellas mujeres rameras. En efecto, pidió prestada una suma de dinero á un amigo, y así acompañado de otro hermano, pasó al lupanar donde tenian cautiva la santa imágen de María, ofreciéndoles á sus indignas depositarias el dinero que pidiesen por su rescate, á lo que se negaron las mismas, por ser mayor el lucro que la figura les redituaba. Habia fundado Bernardino de Obregon una cofradía de Animas, que salian sus individuos á solicitar limosna por las noches para su sufragio, en particular por las de los pobres que morian en el santo hospital; y como pasasen por la casa de las prostitutas, les mostraron la figura que les servia de lascivo atractivo: entonces los hermanos de la demanda trataron de ponerlo en conocimiento de la autoridad, como lo hicieron, y pasando el juez competente á la casa mencionada, halló á las mujeres mudando de trage á la Vírgen. Entonces, mandando prender á las mozuelas, recogieron el santo simulacro los alguaciles, depositándolo en el ayuntamiento. Trataron los caballeros regidores ponerla en público, dándole el título de Nuestra Señora de Madrid, y colocarla en el altar mayor de la iglesia del Hospital General, como se verificó en 10 de octubre de 1651, para cuyo efecto hubo procesion general que salió de la parroquia de Santa María de la Almudena, á la que concurrieron el cabildo eclesiástico, comunidades, archicofradías y congregaciones de esta corte, y al otro dia se comenzó una solemne octava, despues de la cual se publicó un certámen poético, en el que se distribuyeron diferentes premios á los mejores ingenios que escribiesen, tanto en verso como en prosa.

En este hospital hay una archicofradía del Santísimo, fundada por el venerable Bernardino de Obregon, y enriquecida con muchas gracias y privilegios, gozando de los mismos honores que la del Santo Sufragio de Roma (1).

---

(1) Hoy está unida á la de Santa María de la Almudena, con Campo Santo fuera de la puerta de Toledo, cerca de donde estuvo la antigua ermita de San Dámaso.

De suerte, que el Hospital General de Madrid se fundó en 1587, en el estremo de la calle del Prado, por el venerable Bernardino de Obregon, y en 1603 se trasladó al sitio que al presente ocupa, haciéndose varias obras de estension en 1636. Reinando Fernando VI, en 1748, se emprendió la restauracion de esta obra bajo los planos del capitan ingeniero Sr. Hermosilla, prosiguiéndola despues el brigadier Sabatini. El rey Cárlos III tuvo mucho empeño en ver concluida la mencionada obra, que no se le logró, quedando imperfecta hasta nuestros dias. El cuadro de este edificio consta de 600 pies, y el patio concluido tiene 134 de largo y 80 de ancho, siendo uno de los seis que debia tener. Puede asistirse en este hospital cómodamente á 4,000 enfermos. Cuidan del establecimiento, bajo la inspeccion de la junta municipal de beneficencia, un director, varios capellanes penitenciarios, un competente número de profesores de la ciencia de curar, con varios ayudantes de medicina y cirugía, un boticario mayor, y otra porcion de enfermeros y dependientes. Para los servicios mecánicos hay Hermanas de la Caridad del instituto de San Vicente Paul, las que con las enfermeras cuidan del hospital de mujeres (1); y para el servicio de las salas de hombres es-

(1) Ya hemos dicho en otra ocasion, que el Hospital General para mujeres lo fundaron, por los años de 1565, Juan Gonzalez de Almunia, despues regidor de Madrid, Gonzalo de Monzon, Luis Barahona y un alguacil de corte, quienes con limosnas que juntaron, compraron una casa junto á la ermita de San Millan, en que pusieron desde luego 40 camas, donde se curaron mujeres enfermas, durando así hasta el año 1587, en que le redujeron al general de la calle del Prado, cuyo sitio, no siendo muy apropósito, produjo el fallecimiento de la mayor parte de las enfermas que en él entraban; por lo que se mandó restituirle al sitio de su primera fundacion, en donde en 1619 se labró iglesia para administrar los Santos Sacramentos, obviando las controversias que sobre esto se habian suscitado con la parroquia de San Millan. En 1760, como hubiese crecido el número de mujeres enfermas, se trasladó á la calle de Atocha, á las casas que fueron de D. Juan Luis Gaitan de Ayala, donde abrió

tan los hermanos Obregones, asistiendo unas y otros á los enfermos con el celo y caridad que tanto les distingue. La comida es buena y abundante, como puede ser en los mejores hospitales de Europa, y tambien es muy regular el servicio de camas y demás utensilios. En 1.° de enero de 1844 se estableció una sala con destino á la curacion de niños de ambos sexos hasta la edad de ocho años, á fin de que no esten confundidos con los adultos. Está á cargo de las Hijas de la Caridad.

Dia 9.

Deben ser apreciables para nosotros las memorias que se conservan en España del anti-papa Benedicto XIII, que siendo aragonés, y del ilustre linaje de la casa de Luna, mereció que los reyes de Aragon, y aun tambien los de Castilla, protegiesen su causa y le reconociesen legítimo poseedor de la silla de San Pedro. La

---

su iglesia al público, dedicándolo á la Purísima Concepcion, si bien en su retablo siempre hubo una imágen de Nuestra Señora de las Angustias, conservando el nombre de Hospital de Pasion, en el que se estableció la sociedad de señoras que tuvo en 1704, las cuales, vestidas de estameña, asistian á las pobres enfermas, como en el de hombres la caritativa y siempre benéfica congregacion de San Felipe Neri, que tan buenos oficios ejerce con los enfermos. Ultimamente, la enfermería de mujeres se trasladó al edificio del Hospital General, haciéndose con este motivo la exhumacion del cadáver de la venerable mujer María Inés Barreiro de Sotomayor, que vivia en clase de criada en el convento de religiosas Franciscas de Santa Clara de esta corte; la que habiendo enfermado de peligro, la condujeron al hospital de mujeres, donde falleció con fama de santidad. Cuando llegó á noticias de las monjas la muerte preciosa que tuvo María Inés, reclamaron su cadáver; pero los capellanes penitenciarios se opusieron á ello, depositándola en un nicho en la pared de la iglesia, y hoy lo está en otro hueco frente al púlpito en la del Hospital General. A fines del siglo pasado ocurrió su dichoso tránsito con grande admiracion de la villa.

instruccion y literatura de que estuvo adornado, y cuyas obras no se conocen, serán objeto algun dia de su debido elogio por nuestra parte. Ahora, ciñéndonos á los diplomas pontificios que se hallan con abundancia en casi todas las iglesias de nuestra Península, desearíamos poseer el catálogo de todos, para poder presentar la parte mas interesante á nuestra historia eclesiástica, y sacarla de las tinieblas en que está confundida durante el tiempo de su pontificado. Seria esta una ocupacion digna y apreciable para ilustrar la historia y disciplina de la Iglesia de España: entre tanto notarémos que uno de los depósitos donde se hallaban varias de las memorias del espresado Benedicto XIII, era el archivo del real monasterio de San Millan.

La circunstancia de haberse suscitado entre este monasterio y los obispos de Calahorra varias disputas sobre jurisdiccion de iglesias monasteriales, é imposiciones que el obispo D. Juan queria exigir de ellas, para subvenir á los gastos crecidísimos que habia hecho durante su residencia en Roma, y siendo chanciller mayor del rey D. Enrique III, dieron motivo á los abades para impetrar de Benedicto XIII diferentes Bulas en confirmacion de sus exenciones y privilegios. Al mismo tiempo estas disensiones y disputas habian lastimado notablemente la disciplina monástica en aquella real casa, lo cual obligó á que el referido Benedicto XIII diese algunas providencias para su reformacion, apropiándose el nombramiento de abad, en que tuvo principio la intrusion de los papas en este derecho de patronato real, abrigada posteriormente con las contínuas y fatales circunstancias de los reinados de D. Juan el II y D. Enrique el IV; y por cuya causa costó tanto despues al mencionado anti-papa, que empieza en el segundo año de su pontificado, y tambien hasta su fin: se halla uno que indica bien los escesos de aquella relajacion en el referido monasterio.

Redúcese á que, despues de reconocidos por Benedicto XIII, dió comision, hallándose en Perpiñan, en el año XV de su pontificado, que corresponde al de 1409, para que Juan, obispo de Lugo, pusiese en buen órden y correccion á los monges de San Millan. El obispo, en virtud de estas facultades, las subdelegó en este dia 9 de febrero de dicho año, al prior de Nájera, en que estensamente le prevenia lo que debia hacer para corregir y

absolver á los culpados. En el archivo del mencionado monasterio habia tambien copia auténtica del decreto espedido en el Concilio Constanciense á 22 de julio de 1417, en que se anulaban las penas y sentencias de excomunion impuestas por el referido anti-papa, desde 9 de noviembre de 1415 contra los súbditos del Rey de Castilla y Leon; pero se aprobaban las gracias, mercedes y dispensas concedidas por el mismo á su favor.

Dice el R. P. Alvarez de la Fuente, historiador de la religion seráfica, que hallándose el adalid ó maestre de campo D. Domingo Muñoz, con su guarnicion en Toledo, hizo donacion en este dia del año 1239 al arzobispo don Rodrigo y á su iglesia primada, para siempre, de dos aldeas en el término de Guadalajara, que fueron San Andrés de los Yelamos y Tomellosa. Igualmente en el territorio de Hita le dió la aldea de Valdesaz, y en el de Atienza le hizo igualmente merced de la de Ganejos, Ferreruela del Valle y Bembibre del Castillo. Jimena en sus Anales refiere que fué en 18 de octubre, y lo mismo Argote de Molina, en el lib. 2, cap. 84; pero otros autores graves convienen con el escritor observante.

Igualmente en este dia del año 1256 el rey D. Alonso X concedió por su real cédula al obispo de Búrgos 300 arrobas de aceite en el almoxarifazgo de Sevilla, por cambio de una heredad que le tomó en Pobles, la cual adjudicó el rey á la Villa-Real (1).

En este dia del año 1328 se dió sepultura al real cadáver del rey D. Cárlos el *Hermoso*, que ocupaba el trono de Francia y de Navarra. Ocurrió su fallecimiento el dia 1.° del actual en el bosque de Vincena, fatigado de la penosa enfermedad que padecia.

Tambien en este dia del año 1618, la Magestad Católica de Felipe III, correspondiendo á algunas embajadas que Xabas, rey de Persia, le habia enviado, pidiéndole su amistad, para que por medio de su gran poderío reprimiese por las costas de Levante las acometidas de Mahomet, rey de los turcos, su capital enemigo, envió á Persia á D. García de Silva y Figueroa, caballero de escelentes talentos y de buena política, para llevar adelante las negociaciones con el de Persia de parte del de España. El

(1) Hoy Ciudad-Real.

ministro enviado por Felipe III fué tambien comisionado para entregar al soberano de Persia ricos presentes, que por su preciosidad causaron la admiracion en aquella corte; pues fueron de lo mas selecto que encontraron, no solo en España, sino en Italia y en Flandes.

Asimismo en este dia del año 1622 mandó el rey D. Felipe IV prender á D. Pedro Giron, duque de Osuna, á quien le imputaban grandes cargos por los escesos que decian habia cometido con abuso de autoridad, durante el tiempo que fué virey de Sicilia y Nápoles: entregando su persona á la custodia de D. Agustin de Mexia, consejero de Estado y de Guerra, y á la de D. Enrique de Guzman y Avila, marqués de Povar, capitan de la Guardia Española, quienes le encerraron en la fortaleza del Alameda, pueblo perteneciente al conde de Barajas.

Dia 10.

En este dia se nos presenta ocasion oportuna para hablar de la antigüedad y principio del monasterio de Santa Cruz de los Serós, de que hemos hecho memoria algunas veces; porque sus fundadores, los reyes de Aragon D. Sancho y doña Urraca, nos han dejado un testimonio fidedigno de que en este dia 10 de febrebro de la era de César 1022, ó año de Cristo 984, manifestaron toda su beneficencia en su ereccion y dotacion. El lugar donde estuvo situado en su principio, fué el que se llamaba Santa Cruz, de donde tomó nombre, y el cual estaba en las inmediaciones del real monasterio de San Juan de la Peña, y no en el Principado de Cataluña, como creyó el reverendo P. M. Fr. Antonio de Yepes, que así lo dijo en su Crónica, tomo VI, fólio 324, col. 4.ª Desde aquel tiempo han residido en él señoras religiosas del órden de San Benito, y de la primera distincion; pero, por razon de haber sido monasterio dúplice con el de San Juan de la Peña, le dieron algunos privilegios reales, título de monjas de San Juan, segun se comprueba en las escrituras que se trasladan al fól. 104 del libro gótico, custodiado en el archivo de dicho monasterio Pinantense. La condesa doña Sancha, hija de D. Ramiro el I, despues de haberlo engrandecido con muchas rentas y privilegios, como escribe Zurita en sus Anales, libro I, cap. 23, y en los Indices latinos, pág. 32, dejó dispuesto que ella y sus hermanas

se enterrasen en él. En el año 1565, de órden del señor D. Felipe II, se trasladó este monasterio á la ciudad de Jaca, donde existe acaso todavía.

Hasta hace poco tiempo se conservaban en el lugar de su primera fundacion las reliquias de un templo suntuoso, y sobre la portada, que era de hermosa cantería, en contorno del monógrama que habia en ella, se leia una inscripcion latina, y otra en el sobre-portal, que demostraba bien aquella antigüedad. Las religiosas, cuando se trasladaron á Jaca, se llevaron consigo todas las escrituras de su archivo, que eran preciosísimas, y generalmente bien conservadas. Estos depósitos de la mayor antigüedad nos ofrecen á cada punto documentos para aclarar la historia de los primeros reyes de Aragon, Pamplona y Sobrarve. El que hemos citado confirma la existencia del rey D. Sancho y de su mujer doña Urraca, al cual equivocó Zurita en sus Indices, pág. 21, con D. Sancho el Mayor, por la semejanza de los nombres de los hijos, y porque no acabó de conocer los reyes unívocos de Sanchos y Garcías, que precedieron á este, y en cuya parte le enmendó mucho Gerónimo Blancas en sus Comentarios, pág. 91.

En el monasterio de San Pedro de Cavernas, situado en el condado de Rivagorza, y en lo mas áspero de los Pirineos, á tres leguas de Benazque y confines de Francia, que no debe equivocarse con San Pedro de Cardeña, se han conservado tambien memorias de estos reyes D. Sancho y doña Urraca; y si por las guerras y la union que de este monasterio se hizo al de San Victorian, no se hubieran estraviado muchas de sus escrituras, desde luego hubiéramos logrado mas pruebas para fundamentar la historia de aquellos primeros reyes, que aún se halla tratada con sumas equivocaciones. Nosotros no nos empeñamos en defender con las que aquí se refieren, ni la primacía de la corona de Navarra sobre la de Aragon y Sobrarve, ni la de esta sobre aquella; solo sí sugerimos documentos poco ó nada conocidos en la historia, y vistos por nosotros mismos, que ni pertenecemos á Aragon ni á Navarra.

Cuando el rey D. Fernando IV hubo tomado la villa de Gibraltar (1), para hacer los tratados de su entrega (que

(1) Villa situada sobre el monte Calpe.

dicen se concluyeron en este dia del año 1310), convocó á los moros en la villa, concediéndoles libertad para que pasasen á Africa con todos sus bienes y alhajas. Parece que, al emprender su viaje los árabes estrañados, uno muy anciano pidió audiencia al rey, y luego que la obtuvo, se le presentó diciéndole: «Señor, ¡qué desgracia será mia, que, en cualquiera ciudad en que vivo, me obligan á que salga desterrado, sin poder lograr quietud para acabar la vida! D. Fernando, tu visabuelo, me echó, señor, de Sevilla, y mudándome á Xerez de la Frontera, la conquistó tu abuelo D. Alonso, y tuve que mudarme á otra parte. Recogíme en Tarifa, y tomándola el rey D. Sancho, tu padre, tambien me hizo venir desterrado á Gibraltar. Ahora tú, señor, me obligas á que busque otra tierra, y yo determino vivir en lo interno de la Africa, á ver si quiere mi suerte que allí logre con paz los últimos alientos de mi vida.» Así consta en la historia de la sucesion de España, tom. 2, pág. 326.

Igualmente en este dia del año 1328, hallándose con su corte en Sevilla el rey D. Alonso XI, dió el título de conde de Trastamara con una ceremonia vasta, como de aquellos tiempos. Consistia esta en echar tres pedazos de pan en un vaso con vino, y puesto delante del rey y de aquel á quien queria elevar á la gerarquía de conde, decia el monarca: «Tomad, conde;» y el agraciado respondia: «Tomad, rey;» y despues de tres instancias, tomaba el soberano una porcion de pan de las que habia en el vaso, y la otra el conde, y despues el pueblo clamaba diciendo: «*Levantad al conde.*» Concedióse al conde de Trastamara, que era Alvar Nuñez Osorio, que en los reales usase caldera y cocina aparte para su persona, y en la guerra particular bandera, con sus divisas y armas. Leyéronse estos privilegios, y clamaron todos: «*Viva el conde.*» Este era el estilo rudo de aquellos tiempos, segun escribe el historiador Juan de Mariana.

Tambien en este dia del año 1349 cesó el contagio universal que afligia á todos los pueblos de Europa, diezmando á sus habitantes con tal arreciamiento, que dejó desiertos á muchos, y en diferentes ciudades creció la yerba en las calles y plazas, porque no habian quedado moradores. Así lo escriben Francisco Petrarcha y su discípulo Juan Bocacio.

Asimismo, en este dia del año 1236, despues que el

rey D. Fernando III, el *Santo*, rindió á la ciudad de Córdoba, y mandado consagrar la mezquita mayor en iglesia catedral, eligió para ocupar la silla episcopal al venerable monge fray Lope, procedente del real monasterio de Santa María de Fitero.

Dia 11.

Entre los hombres grandes que florecieron é ilustraron á España en el siglo XV y reinado de D. Juan II, donde se pueden fijar los fundamentos de la restauracion de las letras en nuestra Península, es bien notorio ser uno de los mas celebrados en la clase de los teólogcs el cardenal Fr. Juan de Torquemada, cuyas obras justamente aprecian todos por su sabiduría y profundo estudio. Dejadas estas y muchas de las particularidades de su vida laboriosa para ocasion mas oportuna, solo harémos memoria hoy de una que evidencia sobre manera el mérito y concepto grande que mereció al rey de Castilla D. Juan el II, por sus singulares prendas, y que tal vez ignoran muchos, por no leer nuestros antiguos volúmenes, preocupados con la aficion á la lectura de los modernos y estranjeros; hallándose igualmente olvidada por los mas eminentes escritores, que de intento tomaron á su cargo formar el elogio de este varon. Nosotros la copiamos de la carta 90 de las escritas por su amigo el baron Fernan Gomez de Ciudad Real, obra verdaderamente estimable por las noticias que nos da relativas á los sucesos de su tiempo. Dirígese esta carta al magnífico Sr. Gomez de Benavides, relacionándole que en la corte se cruzaban los empeños, y el rey se veia indeciso sobre á quién se daria el arzobispado de Toledo, que habia vacado en el dia 4 de febrero de 1442, por fallecimiento de D. Juan de Zerezuela. Estos debates se verificaban propiamente en el presente dia 11 del mismo mes, hallándose el rey en Valladolid celebrando Córtes, y adonde juntó consejo para deliberar sobre la eleccion. El almirante de Castilla pedia el arzobispado para su sobrino el obispo de Oviedo D. Gutierre Osorio, que era su propio nombre, y no el de don García, que le dan la Crónica de aquel rey, Pisa, Zúñiga y Trelles : el rey de Navarra lo deseaba para D. Gutierre de Toledo, arzobispo de Sevilla: D. Lope de Mendoza, que lo era de Santiago, lo pretendia para sí con el ma-

yor empeño; y otros, tal vez con mas razon, para don Pedro de Castilla, obispo de Palencia, que era nieto del rey D. Pedro el Justiciero. En estas circunstancias, testifica el referido baron Fernan Gomez, que el rey dijo *le hacian hacer lo que no queria, pues él lo daria de mejor voluntad á Fray Juan de Torquemada, el de Santo Domingo; porque su sabiduría y su regla, mas que la sangre magnífica de estos otros, lo merecia.* En efecto, no habiéndose verificado por la inoportunidad el voto del rey, tan inclinado siempre al premio de los beneméritos, le recompensó con presentarle para el obispado de Orense en 1443, como refiere el Sr. Batres, autor de dicha crónica de D. Juan el II, en este año, capítulo 33.

En este dia del año 1216 fundó en Portugal la reina Doña Masfalda, hermana del rey D. Alonso, el convento llamado de la Rucha, en donde mas adelante vivió, y en él acabó santamente sus dias.

Tambien sucedió en este dia del año 1221, segun refiere el analista Ximeno, que los moros del reino de Granada hicieron una entrada por las tierras del partido de Martos, llegaron hasta la villa de Santiago y lugar cerca de Martos, en cuya villa de Santiago mataron y saquearon á sus nuevos pobladores, llevándose algunos cautivos de la villa y tierra, y entre ellos una matrona llamada Lucía, que estaba viuda, porque pereció su esposo en la refriega de los moros, á la cual llevaron á Granada hallándose en cinta, y fué tomada por esclava de un árabe opulento; y se dice que dió á luz un niño invocando el nombre augusto de María, á quien debió su libertad milagrosa: así lo escribe tambien Vilches en su calendario notable.

Igualmente en este dia de 1621, en la villa de Agreda, se efectuaron las bodas de la infanta Doña Leonor de Castilla, hermana de Doña Berenguela y tia del rey San Fernando, verificadas con el rey D. Jaime I de Aragon, velándose despues en la iglesia de Santa María de Tarazona.

Dia 12.

En este dia 12 de febrero de 1185, los hermanos Fortun, Miguel, Sancha, cuyo apellido era de Villamediana, con otros, vendieron al abad de San Millan

D. Fernando y á su monasterio, y al de San Martin de Barbarana, una *serna* que estaba en el campo de Ocon, entre los lugares de Obrea (así se escribe) y Matanzas, por la suma de 50 mrs. Esta simple escritura de venta presenta, sin embargo, algunas cláusulas dignas de estudio y reflexion de cualquiera que desee instruirse en nuestras antigüedades. En primer lugar, la palabra *serna* llama la atencion para examinar qué era lo que significaba, pues la vemos poco ilustrada por nuestros filólogos, y aun casi olvidada por los de otros paises, en cuyas escrituras antiguas se repite tambien muchas veces. Serna, segun nuestro modo de pensar, significa una cierta porcion de tierra labrantía cerrada por todas partes, siendo esta palabra corrupcion de la latina vulgar *serra*, que significa clausura ó cerramiento, segun los documentos que alega Du-Cange en su Glosario de la edad media. Si esto lo quisiésemos confirmar con infinitas escrituras nuestras, pudiéramos hacerlo abundantemente, pues los archivos nos ofrecen un número grande de ellas, pertenecientes con particularidad á los siglos XI y XII; de suerte que de este principio, fácil de probar á quien haya manejado estos documentos, se puede deducir una consecuencia bien favorable á la agricultura, y es el que en aquellos tiempos se acostumbraban libremente estos cerramientos, y que distinguiéndolos de las demás tierras abiertas, merecieron mayor aprecio. Así lo comprueba el valor de esta serna en 50 mrs., que si se arreglan al que tenia esta moneda en aquel tiempo, no deja de ser de alguna consideracion. Hemos visto escrituras de cambio en donde una serna ó tierra cerrada de una estension muy regular se permuta por dos lugares, y de estos ejemplos podíamos alegar algunos en comprobacion del aprecio que se les daba.

Las tierras que en aquellos siglos se reservaban los reyes y señores en los términos de las villas, cuyo dominio útil trasladaban á sus vecinos, eran de esta calidad, regularmente porque se guardaban para sí la mejor labor; y por eso la obligacion que imponian á aquellos vasallos para que labrasen con sus yuntas estas tierras, se llamaba comunmente *serna*, tomado de la misma calidad de ellas. Antes de dejar esta escritura de la mano, importa advertir que en ella notó el escribano reinar en toda Castilla, Toledo y Cuenca, D. Alonso, á quien lla-

mamos el VIII, y su tio D. Sancho en Pamplona y Alava. Tambien espresa que Diego Jimenez dominaba en Ocon y Calahorra por mano del rey D. Alonso y del rey D. Sancho de Pamplona. Esta última cláusula la presentamos al exámen y reflexion de los eruditos, para que averigüen la verdadera causa y fundamento de ser ambos reyes en este año de 1185 con dominios en la Rioja, y sus gobernadores puestos por ellos; pues esta circunstancia ha de tener orígen en alguna concordia que hasta ahora ignoramos, celebrada entre los dos reyes de Navarra y Castilla, con motivo de las paces que ajustaron por estos años Navarra y Castilla. Véase si es cierto lo que hemos afirmado varias veces, que para aclarar nuestra historia se necesita revolver escrituras y poner de manifiesto nuestra diplomática.

Movidos de piedad los muy ilustres señores D. Octavio Centurion, marqués de Monasterio é individuo del Real y Supremo Consejo de la Guerra y mayordomo de la reina doña Isabel de Borbon, esposa de la magestad de Felipe IV; y su mujer, la venerable y magnífica señora doña Baptistina Doria, trataron de fundar un convento humilde en la calle denominada de Convalecientes (1), para que lo habitasen las religiosas Capuchinas (2). Pero no siendo compatible con el método de vida de las religiosas Capuchinas las condiciones que les imponian los patronos, se negaron á aceptar la nueva casa (3), por lo que se la ofrecieron al maestro Fray Luis de Aliaga, ministro provincial de la órden de Santo Domingo y confesor que fué del rey D. Felipe III (4), quien negoció con los religio-

---

(1) Ancha de San Bernardo.

(2) Que habiéndolas desahuciado de sus casas las dos hermanas Ocampo, que eran en la calle que hoy se denomina de las Dos Hermanas, tuvieron que vivir en diferentes sitios poco á propósito, hasta que el arzobispo de Toledo las puso en el sitio que al presente ocupan.

(3) El gobernador del arzobispado de Toledo se opuso á que las religiosas admitiesen la escritura de patronato, la cual fué desechada despues de haber reunido en capítulo la abadesa á la comunidad, tañida una, dos y tres veces la teja.

(4) Fray Luis de Aliaga, inquisidor general, vino á

sos sus hermanos, que habitaban una casa provisional (1) en la calle de la Luna (2), el que se trasladasen al convento de los marqueses de Monasterio, lo que verificaron en 8 de febrero de 1643, colocándose el Santísimo Sacramento con solemne procesion en 12 del mismo, otorgándose especial escritura con muchas cláusulas en 23 del espresado mes, poniendo en la fachada principal los escudos de la nobilísima casa de los patronos. Se dedicó la nueva iglesia á Nuestra Señora en su advocacion del Santísimo Rosario. La fachada de este templo es (porque todavía se conserva) una de las que mas decoran la calle donde se halla. En ella se ven tres ornacinas, donde estaban colocadas tres estátuas de mármol que representaban á la Purísima Concepcion, á San José y á San Francisco de Asís (3): acaso vendrian de Génova, donde se cree las mandó construir el patrono fundador, cuando se casó con la ilustre Doria, como se lee en la lámina de la fachada mencionada. En esta iglesia habia dos pinturas muy buenas de Vicente Carducho, que figuraban los sueños de San José y la resurreccion de un cadáver, prodigio obrado por San Antonio de Pádua. Era tambien muy preciosa la estátua de San Alberto de Bérgamo, hecha por el célebre artífice D. Juan de Mena, que se veneraba en uno de los colaterales (4). Al lado del Evangelio hay una capilla bastante capaz, y en ella preside la bella figura lastimosa del Santísimo Cristo titulado del Perdon, obra del

---

este convento despues de haber cumplido su destierro en la ciudad de Huete, impuesto por Felipe IV y llevado á efecto por el licenciado Gaspar de Vallejo.

(1) Donde se fundó luego la iglesia de Portaceli, en la que hoy está la parroquia de San Martin.

(2) Llámase así, porque hubo una luna formada de relieve en un edificio de la misma calle, y aun se cree que era en la casa que habitaron los religiosos Dominicos.

(3) Hoy estan en la escalera principal del ministerio de Instruccion pública.

(4) Cuando la invasion francesa sufrió mucho este edificio, y algunas imágenes fueron entregadas al fuego, y la de San Alberto la hicieron pedazos los soldados, y al siguiente dia se presentó un desconocido á comprarla, pero ya habian sido quemadas sus astillas.

escultor famoso D. Manuel Pereyra, encarnándola el artista Manuel Camilo.

Es una imágen tan devota, que estremece con solo mirarla: su postura es arrodillado y la pierna izquierda sobre un mundo; desnudo el cuerpo y el rostro estropeado con los golpes y las heridas; las manos abiertas en ademan de patentizar sus llagas divinas; la cabeza rodeada de una corona de agudas espinas; revelando su semblante angustiado esperimentar los mas acerbos padecimientos (1). En el retablo mayor, que en lo antiguo era riquísimo por su aglomeracion de plata, estaba colocada una figura de Nuestra Señora, de mucha devocion en aquel barrio, y las pinturas del presbiterio eran de Alonso Coello, y en el cláustro habia tambien escelentes cuadros de varios asuntos, copiados de los que pintó en Roma Antonio Tempesta y Nicolás Pomerancio. Tambien tenian en este convento una capilla dedicada á San Francisco, los señores de la Oliva, de la que fué patrono don Rodrigo Calderon, marqués de Siete Iglesias.

---

(1) Debajo de esta capilla tenian el panteon los escelentísimos señores marqueses de Monasterio, y en él estaban sepultados en una especie de poyata de ladrillo, con una inscripcion únicamente, D. Octavio Centurion, su esposa la venerable Baptistina Doria, sus hijos y demás descendientes, hasta el último de los Centuriones que aquí se enterró, que lo fué el señor marqués de Monasterio y de la Lapilla, caballerizo mayor de la reina doña María Josefa Amalia, una de las esposas de Fernando VII. En la pieza que servia de panteon á los parientes de los patronos, estaban enterrados muchos personajes, y entre otros D. Héctor Pignatello, duque de Monteleon, consejero de Felipe IV; el conde de Bucoy, que vino preso á España por calvinista, trayéndole el marqués Ambrosio de Spinola, y era deudo de la ilustre Doria. Igualmente lo estaba doña Catalina de Zúñiga y Centurion, condesa de Lemos, camarera de la serenísima infanta doña María, hija de Felipe III; D. Manuel de Zúñiga, conde de Monterey, que asistió en la embajada que envió España á Jaques, rey de Inglaterra y de Escocia, y el noble don García de Silva. Tambien se depositaban en el espresado panteon de familia los condes de Motezuma por devocion

Dia 13.

Un privilegio real concedido á la ciudad de Cervera, en Cataluña, por el rey D. Pedro III de Aragon, estando en la villa de Prades, cabeza del condado de este título, que hoy poseen los Excmos. señores duques de Medinaceli, y cuyo otorgamiento se hizo en este dia 13 de febrero del año 1202, nos da motivo para recordar algunas de sus gloriosas memorias, que fueron fundamento de este privilegio. Por él declara el espresado monarca, que Cervera era ciudad antiquísima, y distinguida siempre entre todos los pueblos de España por su fidelidad á los Soberanos. En efecto, si es cierta la noticia que supone el arzobispo Marca en su *Marca Hispanica*, lib. 2, cap. 23, que Cervera fué la antigua *Ascerris* de Ptolomeo, desde luego podrémos asegurar que los soldados de la Guardia Palatina, en tiempo de los emperadores romanos, llamados *Ascerri Seniores*, de quienes habla Panei-

---

particular, como asimismo tambien lo fué en 1823 el marqués de Villariezo, capitan de Guardias de S. M. Ultimamente estos panteones han sido profanados de una manera inícua: demolidos los sepulcros, estrajeron de ellos las cajas, y los huesos de tantos personajes ilustres quedaron confusamente mezclados sobre un monton de ruinas. Veíanse momias bien conservadas, arrancados los trages violentamente, desnudos otros y todos sin poderse distinguir. Por lo que los patronos actuales determinaron recoger los restos de sus ascendientes, y reunidos depositarlos en una pieza que forma el mismo panteon, y tabicarla, para tributar algun respeto siquiera á aquellos insignes finados, ya que una mano profana ha turbado el silencio de sus tumbas. En el camarin de la Vírgen estaba enterrada en un hueco la esclarecida señora doña Josefa Dionisia Ladron de Guevara, mujer piadosísima y opulenta, quien hizo á la imágen de Nuestra Señora del Rosario riquísimas donaciones, y á su templo regaló preciosas alhajas: tambien fué envuelto su cadáver entre escombros, llamando su momia la atencion de cuantos la veian, pues conservaba perfectamente las facciones del rostro, y los ojos casi se le notaban brillar.

rolo en el cap. 56 del *Comentario á la noticia de uno y otro imperio*, eran naturales de esta ciudad, y entre ellos se escogian para que, militando bajo el conde de las Españas, fuesen los primeros los guardias de la persona del emperador. Así lo supone el referido jurisconsulto, abrazando esta sentencia, como la mas segura entre las tres opiniones que indica, dándola como mas cierta en el cap. 22 de dicho Comentario.

Pero dejadas estas antigüedades, en los tiempos de la dominacion de los reyes de Aragon, no hay duda que Cervera acreditó muchas veces su lealtad á los reyes, por cuya causa D. Alonso el II, espresándola determinadamente, se declaró su protector por decreto real espedido en Lérida en el mes de junio de 1182. Este ejemplo fué el que movió el ánimo de su hijo D. Pedro al concederle el privilegio que dejamos citado, por el cual daba facultad á todos sus vecinos para poder destruir cualquiera villa ó lugar, embargar y devastar los bienes muebles ó raices de aquellos que se opusieran á sus privilegios particulares, ó cualquiera de las deliberaciones que su ayuntamiento diese en bien y utilidad de la tierra. Los reyes sucesores, atendiendo á esta misma singularidad, la remuneraron siempre, como D. Jaime II, cuando aseguró el dote de su mujer doña Violante sobre Cervera: D. Pedro el IV, cuando pidió á esta ciudad saliese por fiadora para seguridad del dote que le trajo en matrimonio la princesa doña Leonor de Portugal: cuando el mismo don Pedro no quiso fiar la guarda y educacion de su primogénito el príncipe D. Juan á otros que á dos vecinos de esta ciudad, como consta del real despacho dado en Valencia á 29 de mayo de 1353; y, por último, cuando el referido príncipe, sellando el concepto de fieles vasallos á favor de estos ciudadanos, concedió en 28 de enero de 1384 perdon general de toda especie de delitos y crímenes á cuantos pasasen á vivir y domiciliarse en Cervera, declarándola propiamente *ciudad de asilo y refugio*.

En las guerras de sucesion dieron los de Cervera un distinguido ejemplo de fidelidad, por cuya causa se hicieron acreedores á que, llenándoles de privilegios y exenciones el rey Felipe V, les concediese reunir en ella los estudios generales de Cataluña, y la ereccion de universidad, que hasta hace poco tiempo ha conservado con tanta celebridad y crédito.

En este dia del año 877, por mandado del rey D. Alonso III, llamado el Magno, se juntaron en Oviedo los obispos de España, para que en cumplimiento de las disposiciones del papa Juan VIII, resolviesen que el diocesano de Oviedo fuese promovido al arzobispado de Santiago. Hiciéronlo así, nombrando á Hermenegildo: despues, juntos allí, determinaron elegir arcedianos, recayendo estas dignidades en personas de santa vida y costumbres, para que reuniéndose dos veces cada año, convocasen sínodos, girando despues una visita general á todas las diócesis, monasterios y parroquias. Ordenando asimismo en aquel Concilio, que los obispos que no tenian jurisdiccion auxiliasen como vicarios apostólicos al de Oviedo. Halláronse en este Concilio 17 obispos, segun escribe Sampyro, que lo era de Astorga, el cual añade, que aunque las iglesias de algunos estaban en poder de los árabes, conservaban sus títulos y dignidades, y á estos les señaló el rey don Aloso III iglesia en la metrópoli de Oviedo, para que se sustentasen cuando se juntaren á la congregacion de los concilios. A estas iglesias y rentas llamaban Decanías; estas fueron doce iglesias en Oviedo, para que pudiesen acogerse en ellas en las frecuentes entradas que hacian los moros en sus diócesis. De aquí procedió el que la ciudad de Oviedo se llamase ciudad de Obispos, por los muchos que se retiraban á ella, para cuya manutencion el rey les señaló algunas posesiones y rentas, segun la posibilidad de aquellos tiempos apretados.

Tambien en este dia del año 1007 murió en Córdoba el alhagib Abdelmelic, sucediéndole en el cargo Abderraman, hombre muy cobarde y vicioso, que por afrenta fué conocido entre los árabes por Sanciolo. Murió á los cinco meses de ejercer su nueva dignidad.

Dia 14.

El haber referido en el dia de ayer una particularidad distintiva de la ciudad de Cervera, comprobándola con documentos hasta ahora no publicados, nos ha ofrecido hoy otra no menos singular. Consiste en haber sido esta ciudad la que ha dado título de conde á los primogénitos de la real casa de Aragon, así como á los de Castilla lo ha dado Asturias con el título de príncipe. Este fué erigido

en el año de 1388 por el rey D. Juan I de Castilla para su primogénito D. Enrique, y así ha continuado sin intermision hasta el dia de hoy, jurándose como tales herederos de esta corona. El título de conde de Cervera, en los primogénitos y herederos en la corona de Aragon, tiene mayor antigüedad, pues segun consta del decreto de ereccion, registrado en los libros de acuerdos de esta ciudad, se verificó en 15 de junio de 1353, uniéndose siempre con el título de duque de Gerona. Fué por consiguiente el príncipe D. Juan, hijo primogénito del rey D. Pedro el IV de Aragon, el primer conde de Cervera, como heredero y sucesor en este reino, y sucesivamente conservaron los demás este título hasta el príncipe don Juan, hijo de los Reyes Católicos D. Fernando y doña Isabel, que despues de proclamado y jurado sucesor de ambas coronas de Castilla y Aragon, en Toledo, año de 1480, murió en Salamanca, de edad de 19 años, en el de 1497, y despues de un año de matrimonio con doña Margarita, hija del emperador Maximiliano. De este príncipe don Juan, consta haber usado siempre de los títulos de conde de Cervera, duque de Gerona y príncipe de Asturias, hasta su muerte, como lo comprueba la sentencia arbitral que dió en Salamanca en este dia 14 de febrero del espresado año de 1497, en el pleito que se convertia entre la ciudad y el estudio general, y se halla impresa en el tomo de sus Estatutos antiguos. Ignoramos la causa por qué han omitido despues los serenísimos príncipes de Asturias aquellos títulos, siéndoles debidos no menos que este. Y pues una circunstancia tan apreciable nos ha obligado á repetir la memoria de esta ciudad de Cervera, nos parece justo no omitir aquí la noticia de que á principios de este siglo, uno de sus regidores perpétuos, llamado José Corst, escribió su historia, que dedicó al rey D. Fernando el VI, siendo príncipe. Hállase aprobado de órden del Consejo por el doctor D. Francisco de Roda, presbítero, beneficiado de San Pablo de Zaragoza, y bibliotecario de S. M., cuya fecha es de 22 de julio de 1723. La licencia para su impresion y privilegio real por diez años está concedida á solicitud del procurador síndico general de Cervera, en San Lorenzo á 31 de agosto del mismo año. El autor en su obra vindica de un modo notable haber sido natural de Cervera el célebre poeta lemosin Ansias March, cuyo apellido y patrimonio está

hoy en la carta de Moxó, propia y domiciliada en dicha ciudad.

En este dia del año 762 se dió principio en España á la costumbre de comer grosura los sábados, por una concordia que hicieron los españoles con el papa Paulo I, quien reprendió á los mismos porque comian carne los sábados, como en Grecia; por lo que desde entonces se allanaron á comer de grosura, por convenio del rey.

Dia 15.

Siempre que podamos ilustrar los hechos de los hombres grandes que ha producido nuestra España, con documentos fidedignos, tendrán á bien los que nos honran con su lectura, que no los omitamos, particularmente cuando son de tal calidad, que nos comprueban mas las verdades históricas, ó nos dan mayores luces relativas á ellas mismas. D. Pedro Lopez de Ayala, autor de tantas obras como conocemos, y de muchas otras que no se han publicado, hallándose en Vitoria en este dia 15 de febrero de 1374, otorgó escritura en que vuelve á ceder á su padre D. Fernando Perez de Ayala, para ciertas obras pias en el monasterio de Quejana que habia fundado, varios bienes situados en la villa de Ayala, y de que le habia hecho cesion dicho su padre pocos meses antes. El suponer este documento que el espresado D. Pedro residia en aquella ciudad, nos movió á indagar con qué motivo se hallaba en ella. Dos escrituras, cuyas fechas son de 25 de enero y 12 de marzo del mismo año, nos han manifestado que ejercia entonces el empleo de juez, alcalde y merino de Vitoria, en nombre del rey D. Enrique el II; pues como tal conoce y sentencia en la primera de ellas el pleito que seguia el convento de Santo Domingo de dicha ciudad con Miguel Perez, tendero, acerca del cumplimiento de una misa y aniversario; y en la segunda manda autorizar á Pedro Perez, escribano público, el trasunto de varios privilegios conservados en el archivo de la villa de Alegría, y que convenia custodiar en el de Vitoria. La *Crónica del rey D. Pedro el Justiciero* hace memoria al año 18, cap. 8, que era el de 1368, de que Vitoria y sus villas, con Logroño, Salvatierra y otras, seguian su partido; y como varios privilegios confirmados por D. Enrique el II, se otorgan á favor de Vitoria y demás pueblos

aquí nombrados, creemos que, por alguna causa hasta ahora ignorada, hubo de suceder tan repentina mutacion. En efecto, la misma *Crónica* espresa que D. Enrique envió algunas tropas para guerrearlas y hacerlas volver á su servicio. En esta afliccion, dieron aviso secreto al rey D. Pedro, que estaba en Sevilla, para que las socorriese, y si no, que se entregarian al de Navarra; y aunque don Pedro les respondió que primero se entregasen á D. Enrique, sin embargo, ellas se dieron á el de Navarra, como dice la *Crónica de D. Enrique*, año 7, cap. 9. En este estado, cuando llegó á reinar este rey, despues de muerto D. Pedro, trató con el de Navarra, que Vitoria y las demás villas no estuviesen en poder de uno ni de otro, sino que se pusiesen en manos del papa Gregorio, ó del cardenal de Bolonia, que enviaba para decidir este hecho. En efecto, túvolas entre tanto á manera de ministro Juan Ramirez de Arellano; pero en el año 1373, habiendo dicho cardenal puesto paces entre los dos reyes, y contraido el casamiento de la infanta doña Leonor, hija de D. Enrique, con D. Cárlos príncipe de Navarra, recobró aquel rey á Vitoria y las demás villas, segun dice su *Crónica*, año 8, cap. 8.

Este hecho se verificó antes del dia 1.° de setiembre de dicho año 1373; pues aunque la *Crónica* no lo espresa, se colige de que en él confirma D. Enrique, estando en Búrgos, todos los privilegios, usos, exenciones, costumbres y libertades á la ciudad de Vitoria. En el supuesto, pues, que á principios del año siguiente de 1374, encontramos por los tres documentos ó escrituras que hemos citado arriba, estar ejerciendo D. Pedro Lopez de Ayala, autor de las mencionadas *Crónicas*, el empleo de juez y merino, en nombre del rey D. Enrique, en la ciudad de Vitoria, se deduce que, acabada de rescatar la espresada ciudad de manos de un enemigo tan poderoso como era el rey de Navarra, fué confiada su guarda y gobierno á la lealtad de dicho caballero, siempre declarado á favor de Castilla en aquellas guerras civiles. Esto mismo nos descubre la confianza que D. Pedro merecia á aquel monarca, que obtuvo un cargo hasta ahora ignorado, y que en la historia que escribió omitió todas estas particularidades por modestia.

En este dia del año 1440 colocaron los condes de la Coruña un precioso relicario que contenia un pedazo del

santo *Lignum crucis* (1), en la antigua iglesia parroquial de San Nicolás de la ciudad de Guadalajara, cuya parroquia estaba situada en la parte mas elevada de la ciudad mencionada. Su templo era muy capaz y de buena forma: en su torre estaba colgada la campana de cabildo. El personal de su clero consistia en un cura, cuatro beneficiados y ocho capellanes de dotacion. Su feligresía fué de las mas pudientes de la ciudad, como se notaba de las diferentes capillas de patronato que habia en la misma iglesia: entre otras, era una de los Campuzanos, en la que se veia una figura de mármol que representaba á un caballero orando, y debajo un epitafio en que se leia:

Aquí está sepultado el honrado y virtuoso caballero
Rodrigo Campuzano, Comendador en la Orden
de Santiago, hijo de Rodrigo Campuzano, nieto
de Gomez Gutierrez de Herrera, y de doña Urraca
Lasso, viznieto de Alonso de la Vega, y de Juan
Gutierrez de Herrera, Caballero que fué de la
Banda, y de Pedro Diaz de Zavallos. Pasó de
esta vida presente, año 1448.

Habia otra capilla que denominaban de las Peñas, á la cual ceñia una rotulacion que decia así:

Esta capilla, altar, arcos y entierros son de la muy noble
señora doña Mariana Osorio de la Peña y Contreras,

---

(1) Sucedió en una dominica de Pasion, que llevando procesionalmente la santa reliquia, segun piadosa costumbre, al santuario llamado de Nuestra Señora de Afuera, al pasar el rio, tenian otra costumbre tradicional, que era el introducir el santo en las corrientes de las aguas, para que el rio no saliera de sus límites en aquel año; mas estando el preste ejerciendo esta ceremonia, el ímpetu de las aguas le arrebató la preciosa reliquia, siendo inútiles cuantas diligencias se practicaron en su busca; pero dice el cronista D. Alonso Nuñez de Castro, que despues se volvió á ver en el mismo altar donde se veneraba. Nosotros no sabemos las circunstancias de su invencion, y prescindimos de la tradicion que sobre esto haya.

hija de los muy nobles señores Juan de la Peña y Contreras y doña Inés de Marquina: y en ella estan enterrados los nobles caballeros D. Juan Osorio de la Peña y D. Diego Osorio de la Peña y Contreras, sus hermanos, del Avito de San Juan, como parece por los títulos.

En un nicho de esta capilla estaba enterrado D. Juan de la Peña, y tenia un epitafio, que decia así:

Aquí yaze sepultado el muy noble
cavallero D. Juan Osorio de la Peña y Contreras,
del Avito de San Juan, y Comendador del Bodonal.
Fallesció á 15 de abril de este año 1628.

En el otro está sepultado su hermano D. Diego Osorio de la Peña y Contreras, como lo declara este letrero:

Aquí yaze sepultado el muy noble caballero
D. Diego Osorio de la Peña y Contreras, del Avito
de San Juan, y Comendador de Puente de Ornigo,
Maestre de Campo general del mar Océano, Castellano
del castillo de Velez-Málaga, del Con-
sejo de Estado y Guerra en los estados de Flandes
por S. M. Fallecío á 22 de octubre de 1624 años.

D. Luis de Villegas y Lauri tenia tambien en esta iglesia una capilla antigua. Asimismo la señora doña María de Encinas fundó y dotó otra capilla, en la que habia una inscripcion latina en esta forma:

D.ª María de Encinas et Lasarte,
filia Sanctii de la Lasarte, et Marinæ
Rodriguez de Coronado, fœmina, et genere,
et pietate insignis, sacellum hoc extrui iussit
et sumptibus suis, dotavitque amplissime,
assignatis in perpetuum presbiteris duobus
ad Ministerium Sacrorum
multisque aliis pietatis, et religionis mo-
numentis institutis: cuius memoriæ patronum
fecit Sanctium de Lasarte, et Obregon
consobrinum suum. Inchoatum est hoc
opus, perfectumque á D. Antonio de la Cerda,
et D. Maiore de Lasarte et Obregon, præ-

dicti Sanctii filia conjugibus, et huius monumenti Patronis. Anno Domini
1603.

Este templo fué derribado con motivo de haber sido trasladada la parroquia á la iglesia de los Padres de la Compañía, donde al presente continúa. Cuando la demolicion, encontraron multitud de cadáveres perfectamente conservados, y á muchos se les conocian todavía las vestiduras con que los amortajaron. Esta exhumacion violenta ocurrió del año 1840 al 44.

Tambien en este dia del año 313, hallándose Constantino en Milan, se celebraron las bodas de su hermana Constancia con Licinio, cuyos dos emperadores habian vivido hasta entonces en la mejor inteligencia y union mas íntima.

Dice el arzobispo D. García de Loaysa, en su libro de *Los Concilios de España*, que en este dia del año 619 mandó el rey Gundemaro á Presidio, que era obispo de Compluto, que concurriera sin demora para asistir al concilio celebrado en Toledo.

En este dia del año 1636 salió de la ciudad parte de la milicia con sus capitanes D. Luis Lasso de Mendoza, señor de Junquera, y D. Juan Osinaga de Mondragon, que en el año anterior de 635 sacaron otras dos compañías de 100 infantes cada una, en servicio del rey don Felipe IV.

En este dia del año 1547 cesaron las conferencias del ecuménico concilio de Trento, que habian empezado en 23 de diciembre de 1545, convocado por el papa Paulo III.

Y dice el Ilmo D. Martin de Ayala, que cuando llegó á aquella respetable asamblea, por nombramiento del emperador Cárlos I, estaban los Padres del concilio discutiendo acerca de la materia *Justificatione*, como cosa muy importante, y en que los hereges discordaban mucho de los católicos, hablándose tambien de la comunion *sub utraque specie*, en la cual se juzgaban triunfantes los luteranos. Cárlos I deseaba que el concilio se dilatase, dándole Dios paz, como esperaba, para que las cosas fuesen mejor; pero Paulo III instaba para que se concluyese, y lo mismo hacian sus legados y cuantos seguian este partido, que era el mayor número de los que asistian al concilio. Sin embargo, Ayala, conociendo la idea de esta

conclusion, y viendo que se quedaban muchos puntos sin determinar, en que erraban los hereges, pidió audiencia particular al concilio, y se la concedieron en el dia de San Miguel de setiembre de 1546. En esta congregacion habló por espacio de una hora, quedando todos admirados al ver con cuánta claridad manifestó las materias olvidadas, de suerte que persuadió la necesidad de volver á tratarlas, y se pasó en estas conferencias hasta el dia 15 de febrero, y aun se hubieran prorogado mas, á no ser las priesas que daba el papa, y la proximidad á la Cuaresma, disolviéndose el concilio por bula especial que dió la Santidad de Paulo III, preconizando en seguida al Ilmo. Ayala para obispo de Guadix, cuya consagracion se verificó en 1448.

Tambien en este dia, reinando D. Juan II, armó caballero, á la usanza de aquel tiempo, á su contador Alonso Fernandez de Madrid; esta ceremonia parece que se verificó en el monasterio de San Martin. Así consta de la ejecutoria que ganaron sus descendientes en el año 1506, y segunda vez en 1590. De este fué padre Diego Fernandez de Madrid, gran persona en estos reinos. Ambos señores estaban sepultados en la iglesia parroquial del Salvador en esta corte.

Dia 16.

En este dia 16 de febrero de 1491 arrebató la muerte á uno de los mejores poetas y mas esclarecidos varones del siglo XV. Hablamos de D. Gomez Manrique, señor de Villazope y corregidor de Toledo, en cuyo elogio se estendió justamente D. Luis de Salazar en la «Historia de la Casa de Lara», tom. 2, pág. 531. De las muchas obras que escribió en metro, solo se han publicado hasta ahora las que se hallan impresas en el «Cancionero general», distinguiéndose entre ellas por la elegancia y hermosura el llanto á la muerte del célebre marqués de Santillana, tio suyo, y de que hizo mencion Fernando Mexia, viviendo aún D. Gomez, en su «Noviliario vero», que concluyó en 1445, lib. 3.°, cap. 27. Tambien tuvo parte D. Gomez Manrique en la continuacion del «Tratado de las costumbres y vicios», que Juan de Mena dejó incompleto, y se halla en las primeras ediciones de las obras de dicho Mena, como en la de Zaragoza de 1515, que parece

tuvo tambien presente el Rmo. Sarmiento, y sin embargo, dijo en sus «Memorias Poéticas», que nunca habia visto la continuacion del referido tratado. En la «Paleografía Española» del P. Terreros (ó sea su autor el P. Burriel), pág. 36, 37 y 41, se hallan muestras de la letra en que estaban escritos los originales de otras composiciones relativas á dicho D. Gomez, y conservadas en Toledo, donde algunas obras públicas, que aún existirán, eternizan su fama con respecto al tiempo que fué corregidor de aquella ciudad. Hállase tambien en la «Crónica de los Reyes Católicos», escrita por Fernando del Purgal, part. 3, cap. 97, un elegante discurso que D. Gomez hizo, en 1479, á los vecinos de dicha ciudad, para retraerlos de declararse por el partido del rey de Portugal. Este documento nos descubre que la carta 14, de las que el mismo Purgal publicó entre las suyas, con solo el título de «Un su amigo de Toledo», es de D. Gomez Manrique, porque cotejada esta carta con aquel discurso, se verá que contienen unas mismas espresiones. Ultimamente, no debemos omitir haberse en aquel tiempo de algun modo vinculado en la familia de D. Gomez el númen poético, pues su hermano D. Rodrigo Manrique, y un hijo de este llamado D. Jorge, merecen contarse entre los buenos poetas de aquel tiempo; y que su distinguida calidad y estados se hallan hoy por derecho de sucesion en dos de las primeras casas de España, que son los Excmos. señores conde de Ribadavia y duque de Berwik.

Dia 17.

Don García, rey de Navarra é hijo de Don Sancho el Mayor, á cuyo poder y enlace con la casa real de Castilla debió su reino la mayor estension y grandeza que hasta entonces habia tenido, fué uno de los monarcas que mas se distinguieron en donaciones y mercedes á favor del monasterio de San Millan, mientras que la provincia donde se halla fundado perteneció á aquella corona. Las memorias de su reinado se hallan casi continuadas en su archivo desde el año 1035 hasta el de 1053, que en este dia nos dará materia curiosa para hablar de su contenido. Ahora entre todas nos llama la atencion el apeo y aledañamiento general del territorio que circuia al espresado monasterio, reconocido y confirmado por di-

cho rey y su mujer doña Estefanía, en este dia 17 de febrero de 1050. Este diploma régio se confirmó por tres obispos, que fueron D. Sancho, de Pamplona; D. Gomesano, de Calahorra y Castilla la Vieja, y D. García, de Alava. Los dos últimos eran monges de San Millan, y habia años que honraban aquel monasterio con su residencia personal, viviendo con los monges bajo la regla de San Benito, y dirigiéndose algunas donaciones á ellos y á la casa de que eran cabezas, aunque habia abad que se llamaba Gonzalo, y tambien confirmaba esta escritura. D. Gomesano pasó de abad de San Millan á la dignidad episcopal. Era muy favorecido del rey D. García, que quiso unir en él las dos antiguas diócesis de Oca ó Valpuesta y de Calahorra. Esta ciudad, aunque era en parte poseida de los moros, y por esta causa, y estar la sede de Castilla la Vieja tan á los confines de los dominios de su hermano D. Fernando, rey de Castilla, juzgamos que residiria en San Millan.

Diez caballeros confirmaban tambien, y de ellos los que obtenian el dominio ó gobierno de los pueblos principales de aquellas partes de Castilla, en nombre de dicho rey D. García, que fueron los siguientes: Fortun Sangiz, que dominaba en *Nágera*; Fortun Oxoiz, en *Vicaría*; Aznar Fortuniones, en *Varth*; Sancho Fortuniones, en *Calahorra*. A estos se añade otro Fortun Sangiz, que se intitulaba *Armigero ó Alférez* del rey, y en otros documentos *Nutrix Regis*, esto es, ayo del rey ó casado con la que lo habia criado. Hemos espresado todo esto, porque, aunque parezca molesto á algunos, otros lo verán con agrado, porque ilustra las memorias de estos personajes, teniendo aquí sus patronímicos y la antigüedad de los lugares que gobernaban, los cuales al mismo tiempo demuestran los términos á que llegaba por la parte de Búrgos la dominacion del rey D. García de Navarra, por cuya causa en algunos documentos se dice que dominaba *en Castilla la Vieja hasta el rio Alazon.*

Dia 18.

Entre los años de la paz con que D. Alonso el VIII, llamado *el de las Navas*, se preparaba para esta famosa batalla, y cuya victoria en los campos de Tolosa fué el colmo de sus heróicas acciones, D. Alonso, rey de Leon, á

quien damos el nombre de IX regularmente, tuvo ocasion oportuna para celebrar un Concilio y Córtes generales en la capital de sus estados. El decreto que, de resultas de esta asamblea ó congregacion, se acordó y publicó para todo el reino de Leon, espresa únicamente que se celebraba en el mes de febrero de la era 1246, ó año de Cristo 1208; pero como varios diplomas de este rey se hallan otorgados á favor de diversos particulares despues de este dia 18 de febrero, y en ellos no se hace ya memoria de estar abiertas estas Córtes y Concilio, juzgamos que en dicho dia 18 se disolvieron y fué firmado el referido decreto. Por él se descubre que concurrieron para su celebracion, no solo los obispos del reino de Leon, sino tambien todos los nobles y señores, con los procuradores de las ciudades. Este documento, en que se verificó la concurrencia de los tres brazos del Estado, esto es, el eclesiástico, noble y popular, cuya costumbre traia su orígen desde el tiempo de los godos, puede ser una de las varias pruebas de que los Concilios de aquella edad eran al mismo tiempo Córtes generales. Consta que las costumbres godas se siguieron con menos variacion desde la conquista en el reino de Leon que en el de Castilla. Dicho decreto conciliar está en latin, y se encabeza por D. Alonso, titulándose rey de Leon, de Galicia, de las Asturias y de la Estremadura. Contiene seis capítulos, renovándose en el primero la ley que se supone ya publicada por este monarca, para que los espolios de los prelados, luego que muriesen, se reservasen íntegramente para el sucesor. En el segundo se mandaba la exencion general, para que ningun eclesiástico pagase el tributo ó contribucion real que se comprendia bajo la palabra genérica de *pecho ó petitum*, diciendo el rey que lo hacia en recompensa de lo que el estado eclesiástico contribuia voluntariamente para las necesidades públicas. Y á fin de que esta ley tuviese toda fuerza y valimiento, de acuerdo con los nobles y procuradores de los pueblos que asistian á estas Córtes y Concilio, el arzobispo de Santiago y todos los demás prelados publicaron escomunion contra los inobedientes y perturbadores. Continuando estas gracias á favor del clero, se estableció en el capítulo tercero, que tanto los demás prelados, como los que obtuviesen beneficios canonicales en las catedrales, no pagasen el derecho de *peaje*, así por las caballerías como por los comes-

tibles que esportasen para su consumo personal, bajo la pena de 100 áureos. El cuarto disponia que los préstamos de las iglesias y monasterios, concedidos á personas seglares por algun tiempo ó por toda su vida, no fuesen confiscados por delitos que cometieran sus obtentores, sino que en este caso quedasen y se restituyesen libres á las iglesias, y nunca aquellos los volviesen á gozar sin permiso real. En el quinto se reservaba á los jueces eclesiásticos el conocimiento de las causas propias de su fuero, y que ante él fuese reconvenido el reo seglar. En el sesto y último capítulo se prevenia que los que incurriesen en contumacia despues de escomulgados, aun siendo de la audiencia y familia del rey, no fuesen admitidos á ella despues que fuesen publicados como tales. El contenido de todo este decreto dará motivo para muchas reflexiones, á los que deseen instruirse en nuestra antigua disciplina eclesiástica.

Deseando el rey D. Fernando VI el adelantamiento de las ciencias y artes, y con especialidad de aquellas, cuyos progresos prometian ventajas á la salud de sus vasallos, se dignó resolver por real órden de 21 de octubre de 1755, el establecimiento de un jardin botánico en esta corte de Madrid. A este fin vino en franquear á su real proto-medicato el uso de su real huerta llamada de Migas-Calientes, para que en ella se formase el jardin, y se adelantase en estos reinos el importante estudio de la botánica. Con este objeto nombró intendente al doctor D. José Suñol, primer médico de su real persona, y por director que le supliese, cuando la precision de su asistencia personal en palacio y en las jornadas no le permitiese acudir á este encargo, á D. José Ortega, boticario mayor de los ejércitos, y despues nombró tambien para este destino á su boticario mayor que entonces fuera y fuese en adelante.

A propuesta de dicho intendente, nombró S. M. en 21 de noviembre del propio año, por primer profesor ó catedrático de botánica á D. José Quer, y por segundo á D. Juan Minuart, sugetos de la mayor instruccion. Por muerte de D. José Quer, se nombró primer catedrático, por oposicion en forma, convocados por edictos los pretendientes, al doctor D. Miguel Barnades; y por fallecimiento de ambos profesores, fueron nombrados, con la misma formalidad de oposicion, el doctor D. Casimiro

Gomez Ortega por primero, en 27 de julio de 1772, y don D. Antonio Palau, por segundo, en 13 de agosto de 1773. En este mismo año, á 18 de febrero, propuso D. Mucio Zona, primer médico de S. M. é intendente del jardin, al Excmo. señor duque de Losada, sumiller de corps de S. M., la necesidad y utilidad de la traslacion de las plantas del jardin á otro sitio mas apropósito, indicando el de las huertas del paseo público del Prado. Dicho escelentísimo señor apoyó el pensamiento en papel de 23 de noviembre del propio año, que pasó al Excmo. señor marqués de Grimaldi, entonces ministro de Estado, manifestando su dictámen acerca de los medios para el establecimiento del nuevo jardin. Por real órden de 25 de julio de 1774, lo aprobó todo S. M. el rey D. Cárlos III, y mandó que se comprase aquel terreno, é hiciesen los demás gastos que se necesitasen; lo que así se practicó, y con infatigable celo y proteccion del Excmo. señor conde de Floridablanca, entonces ministro de Estado, se trasladaron todas las plantas del jardin antiguo, con otras que se pudieron adquirir dentro y fuera del reino en los años de 1779 y 1780, colocándose con bello órden en los varios y vistosos cuadros que hoy se ven, haciendo un proporcionado y abrigado invernáculo para guardar las mas delicadas, erigiendo últimamente en frente de él una hermosa verja de hierro, con su magnífica puerta de piedra de bella arquitectura, que da salida al paseo del Prado; en cuya cornisa se puso esta inscripcion con letras doradas:

Carolus III PP. Botanices
Instaurator civium saluti
et oblectamento.
Anno MDCCLXXXI.

Por real órden de 27 de marzo de 1783 aprobó S. M. el reglamento que en calidad de ordenanza se dignó mandar guardar en el real jardin, con la de por ahora y entre tanto que se formaba la correspondiente á este y demás establecimientos que debian de estar unidos, dando nuevo gobierno para lo sucesivo en el jardin, al cuidado de D. José Perez Caballero, juez privativo con honores del Consejo de Hacienda y facultades y prerogativas de intendente; de los dos referidos catedráticos, primer jar-

dinero y demás subalternos. Habiéndose mandado tambien por S. M. en el mismo reglamento, que se formase plan de estudios, se dignó por su real órden de 1.° de febrero de 1784 mandar que los catedráticos se arreglasen á el que se remitió para que se observase por ahora y entre tanto que la esperiencia demostrára cuanto condujere á la perfecta enseñanza de una ciencia tan útil á la causa pública, y se sirviese tomar otra resolucion con la misma calidad de por ahora, adoptándose para la enseñanza de esta ciencia la obra del célebre caballero sueco Cárlos Lineo, cuya parte práctica, que por comision particular de S. M. esplicó el ilustrado segundo catedrático D. Antonio Palau, principió á imprimirse en la imprenta nacional (1), mandando el rey á los catedráticos que formasen un curso el mas acomodado á la enseñanza en la cátedra, y que tambien se publicase á espensas de S. M., á beneficio de los que se dedicaren á la botánica.

Para la enseñanza se dispuso una sala muy capaz en las casas contiguas al real jardin por el camino de Atocha; y por el referido plan mandó el rey que el curso botánico general durase desde abril á julio ambos inclusive, y que en los meses restantes del año, escepto en las vacaciones, que eran en agosto, diciembre y enero, hubiese una hora destinada por la tarde en los dias de trabajo que lo permitiese el tiempo. Por el espresado reglamento ofrecia S. M. á los discípulos que, precediendo el exámen correspondiente á presencia del intendente y catedráticos, acreditasen su aprovechamiento, aunque no asistiesen mas que á uno completo, dos premios, á saber: el que en los títulos que espidiese el real proto-medicato, se les distinguiese con la adicion de *Botánicos*, á todos los que lo solicitaren por ocurrir en ellos los demás requisitos que previenen las leyes; y que se les atendiese con preferencia, en igualdad de circunstancias, en las vacantes de plazas de Casa Real, ejércitos, y hospitales generales y de Guerra, propias de su profesion. Con estos fundamentos se estableció el nuevo real Jardin Botánico dentro de la corte, con un terreno muy espacioso, dividido

(1) Esta obra era consiguiente á la parte teórica que el mismo profesor publicó en el año 1778, en un tomo en 8.° impreso en la imprenta de D. Antonio Sancha.

en cuadros, y colocadas las plantas que sufren los frios de invierno, con el mismo método que se hallan en el autor adoptado para la enseñanza; siguiendo el órden de los cuadros, y habiendo puesto tambien en otros con separacion las oficinales ó que tienen uso conocido (1). Inauguró las lecciones del Jardin Botánico el catedrático D. Casimiro Gomez de Ortega, esplicando la naturaleza del vegetable, su distribucion en siete familias que son: hongos, algas, musgos, helechos, grammas, palmas y plantas; la estructura interior de las plantas, que se componen de tres géneros de vasos, que son: conductos de los líquidos, saquillos ó utrículos, y tráqueas ó cañas; y las cinco partes en que pueden separarse, que son: médula, leño, corteza interior ó *liber*, esterior ó *cortex*, y lo que cubre á esta epidermia, ó *epidermis*, haciendo mencion de los tres autores que trataron mejor de la anatomía de las plantas, Malpihi, Grew y Duhamel de Mongaew; la estructura esterior, que consta de tres parte principales, raiz, berza ó yerba, y fructificacion, estendiéndose en el primer mes á la exacta esplicacion y diferencias de raices y tallos.

---

(1) El orígen de la botánica compite con la antigüedad mas remota. Entre los que habian conocido sus primeras nociones de los caldeos, instruidos por los egipcios, se distinguieron: *Hipócrates*, *Aristóteles*, *Theophrasto*, *Xenophonte*, *Nicandro*, *Galeno*, *Oribasio*, *Accio* y *Paulo Egineta*; entre los romanos, *Caton*, *Varron*, *Virgilio*, *Columela*, *Plinio* y *Dioscórides*; y entre los árabes, *Avicena*, *Mesné*, *Rasis*, *Serapion*, y nuestros españoles *Averroes y Elbeitar*. Pero como la antigüedad apenas nos trasmitió sino imperfectas noticias de los vegetales que entonces se conocian, y como con el oscurantismo de los tiempos se perdió hasta el conocimiento empírico y tradicional de las plantas, á mediados del siglo XV, restablecidas en algun tanto las letras, los griegos que emigraron á Italia despues de la conquista de Constantinopla por el turco, se dedicaron al estudio de los originales y á la comparacion de las plantas con las descripciones que hallaban en los antiguos. Unos hicieron en el idioma latino la version de las obras griego-arábigas, ilustrándolas con comentarios. Así vemos que *Dioscórides* fué uno de los

Hasta aquí la breve historia del orígen y fundacion del Jardin Botánico, establecido en 1755 por la magestad de Fernando VI en su real quinta, en el camino del real sitio del Pardo, donde llaman Migas-Calientes, y trasladado despues en 1772, de órden del rey D. Cárlos III, al paseo del Prado, cerca del monasterio de San Gerónimo, donde al presente existe.

Dia 19.

Varios historiadores nos refieren que el rey moro de Granada, socorrido de los de Africa, se levantó contra el rey de Castilla D. Alonso el Sábio en el año de 1263, tomando muchos lugares en la Andalucía, y por cuyo motivo pidió socorro al rey D. Jaime de Aragon, su suegro, que con poderosa armada, cuyo almirante era su hijo natural D. Pedro Fernandez, contraresté la de los africanos, que infestaban las costas de nuestro Mediterráneo. De otra parte, para cumplir el espresado rey D. Jaime los deseos de su yerno, y principalmente los de

---

que tuvieron mas comentadores. Otros emprendieron largos viajes para descubrir personalmente las plantas, y para esperimentarlas formaron huertos y herbarios, cultivándolas y observando sus medicinales efectos. Entre los que en España se dedicaron al cultivo, fueron, entre otros, Gabriel Alonso de Herrera, García Perez de Morales, García de Horta, Nicolás Monardez, Juan Fragoso, Cristóbal de Acosta, Juan Valverde y Arrieta, el capitan Gonzalo Fernandez de Oviedo, escritores todos del siglo XVI, que trataron especialmente de las plantas de Indias. La Historia general de las plantas, que escribió Leonardo Fuchsio, la tradujo en castellano Juan de Jarava. En el siglo XVII trataron particularmente del cultivo de las plantas Lope Deza, Jorge de los Rios; y de las virtudes de algunas, Bartolomé Manardan, Castro, Bautista, Cortés, Colmenero de Ledesma, Caxa de Lesuela, Luis Nuñez, Francisco Hernandez y Fray Estéban de Villa. Quer, siguiendo el método de Tournefort, publicó su *Flora Española*, en Madrid, año de 1762, aunque incompleta, y en 1767 dió á la prensa otra obra titulada *Principios de Botánica* el doctor Barnades.

su hija doña Violante, casada con el referido D. Alonso el Sábio, determinó celebrar Córtes en Cataluña y Aragon; y para exigir de sus naturales el auxilio necesario con que sostener esta guerra, consta haberlo conseguido de los catalanes, contribuyéndole con el derecho de bobaje, que consistia en una cierta imposicion proporcionada á las yuntas de bueyes que cada uno mantenia, y en cuya cantidad hubo muchas variaciones. Los aragoneses se resistieron absolutamente á prestarle todo auxilio, por razon de que querian primero ser satisfechos de las injurias y perjuicios que habian recibido del rey, en particular los ricos hombres y nobles de Aragon. D. Jaime, sin embargo de esta resistencia y de las Córtes que celebró en Exea en el año de 1265, despues de haber probado con las armas la exaccion del mismo derecho de bobaje en todo Aragon, cometió la decision de estas controversias al justicia y magnates de aquel reino que no tenian parte en ellas; y juntando su ejército, acompañándola de sus hijos y algunos caballeros catalanes, recorrió las tierras de los moros, tomándoles, más con industria y arte que con derramamiento de sangre, todos los lugares que hay desde Villena hasta Alicante y Orihuela. De resultas, á los últimos del verano de aquel año 65, D. Alonso el Sábio y su mujer doña Violante tuvieron vista con el rey D. Jaime en Alcaráz; y concertando allí el modo de renovar la guerra á la primavera del año inmediato de 66, se retiró este á Barcelona para dar todas las disposiciones debidas. Por varios documentos del principio de dicho año de 1266, se comprueba haberse completamente satisfecho por los catalanes las ideas de aquel monarca para emprender la conquista de Murcia, de que hablarémos con este respecto mas adelante. Para justificar que la mayor parte de estas prevenciones se hicieron en Barcelona en presencia del rey D. Jaime y de sus hijos los infantes D. Pedro y D. Jaime, y del nominado D. Pedro Fernandez, en este mismo dia 19 de febrero, basta recordar dos documentos que hemos visto originales, de los cuales el uno era una donacion hecha á favor de Berenguel Arnaldo de Anglesola, y la otra de ciertas mercedes concedidas á D. Garcerán de Pinós, en remuneracion de sus servicios, y de los que esperaba el rey que le continuasen. Por otros antecedentes y los que en otro dia referirémos, se verá lo mucho que contribuyeron los catala-

nes en la gloriosa conquista de la ciudad de Murcia, y por cuyo respecto llenó aquel rey de mercedes y gracias á Barcelona.

Dia 20.

Hablamos no hace muchos dias de las memorias que se conservaban en el archivo del monasterio de San Millan, relativas al anti-papa Pedro de Luna, llamado Benedicto XIII. En este dia, con motivo de hallarse en el mismo archivo anteriormente una escritura perteneciente á su predecesor en el anti-papato, Clemente VII, cuya fecha es de hoy 20 de febrero de 1389, se nos ofrece la ocasion mas oportuna para notar ciertas particularidades poco conocidas, y que comprueban lo que nos dicen de este antipapa diferentes historiadores. La referida escritura se reduce á unas letras espedidas por Pedro Cardenal, con el título de Santa María *in Cosmedin*, y legado de la silla apostólica, en las cuales, habiéndose quejado el abad de San Millan, llamado D. Juan, de que D. Fernando, prior del monasterio de Nájera, y sus monges le habian ocupado ciertos frutos y emolumentos que le correspondian, durante el tiempo que el espresado prior habia administrado la hacienda de dicho monasterio de San Millan, cometia el conocimiento de esta causa al cantor de la iglesia de Calahorra y á Diego Perez de Treviño, canónigo de la de Santo Domingo de la Calzada, mandándoles que, convocadas las partes, lo examinasen y determináran. Las letras del legado tenian la data en Pamplona, y sin fecha de año; solo espresan que se espidieron en el 12 del Pontificado de Clemente VII. Este documento nos comprueba el partido que el espresado anti-papa consiguió del rey Cárlos de Navarra, el cual, segun dice Baronio, le ganó el obispo de Pamplona D. Martin de Silva, agradeciéndole esta accion con haberle creado cardenal, así como premió otro hecho igual, dándole el cardenalato al obispo de Osma D. Pedro Fernandez de Medina, que atrajo á su partido el ánimo del rey de Castilla D. Enrique el III. Tambien nos descubre este documento el nombre y calidades del legado del anti-papa por estos años al rey de Navarra. Otra escritura de 11 de diciembre de este mismo año 1389, conservada tambien en el monasterio de San Millan, nos manifiesta igualmente una prueba de las es-

traordinarias exacciones que este anti-papa sacaba de las iglesias y monasterios.

En ella se anunciaba que el referido abad D. Juan, con los monges de San Millan, se obligaban á pagar á un judío llamado D. Varon, que era vecino de Logroño, diez mil maravedises de moneda vieja á razon de diez dineros novenes el maravedí, en cuenta de los mismos que este judío habia satisfecho á Clemente VII, por la mitad de la renta ánua que le contribuia dicho monasterio; de suerte que se comprobaba haberle impuesto una contribucion al año de veinte mil maravedises de aquella moneda. Proseguian los documentos de este anti-papa en el año inmediato de 1390, en el cual, á 7 de junio, hallándose en Aviñon, dirigió unas letras al obispo de Calahorra, y á instancias de dicho abad y del sacristan del monasterio Pedro Lopez, para que al punto hiciese restituir á dicha sacristía todo lo que encontrase enagenado de ella. Al mismo tiempo que el anti-papa concedia estas gracias al monasterio de San Millan, parece que se escedia en dar á varios monges el título de capellanes suyos de honor, los cuales, con este pretesto, se apartaban de la obediencia del abad y pretendian otras exenciones. Este escándalo obligó al mismo abad D. Juan á dar poderes en 9 de enero de 1392 á D. Sancho, abad de Balbanera, á D. Pedro, abad de Santa Cruz, que se dice familiar del cardenal D. Pedro de Luna, y Juan Martinez de Munilla, para que se presentasen á Su Santidad, y le pidiesen declaracion de estos privilegios, haciéndole presente al mismo tiempo la tiranía con que el subcolector de su cámara apostólica exigia al monasterio las contribuciones, y para cuyo cobro le habia tomado varios vasos sagrados, cálices y ornamentos, y pedia se le restituyesen. En el año 1593, hizo este mismo anti-papa un grande beneficio al espresado monasterio de San Millan; pues habiendo empezado el obispo de Calahorra á pretender jurisdiccion sobre algunas de sus iglesias, por Bula que espidió en Aviñon á 15 de setiembre, mandó que ningun arzobispo ni obispo pudiese ejercer acto alguno jurisdiccional, ni exigir derecho alguno diocesano sobre el nominado monasterio, sus prioratos é iglesias independientes, y esta Bula, por comision del mismo anti-papa, se intimó al arzobispo de Zaragoza, al obispo de Calahorra y á otros en 25 de mayo de 1394, por D. Juan, abad de Sahagun. Hasta esta fecha

llegan las memorias que se hallan en dicho monasterio, pertenecientes á Clemente VII, descubriéndonos á un mismo tiempo lo mucho que le contribuia, y la proteccion que le debió para ser amparado en sus privilegios y exenciones, y la cual le continuó su sucesor Benedicto XIII, como hemos dicho en otra parte; pero á la sombra de estas turbulencias, nada se fijaba con solidez, y esta ha sido la causa de lo mucho que perdió el monasterio de San Millan á principios del siglo XV, y de que tal vez no ha podido reintegrarse, sin embargo de lo mucho que para ello trabajaron los señores Reyes Católicos.

Dia 21.

Apenas fué asegurado en el trono de Castilla el santo rey D. Fernando, cuando su prudente madre pensó en casarlo, como se verificó en 27 de noviembre del año 1219, con doña Beatriz, hija de D. Felipe, duque de Suevia y electo emperador de romanos. A estos regocijos sucedieron los que atrajo á la corte de Castilla el casamiento de la infanta doña Leonor, su hermana, con el rey D. Jaime de Aragon, y cuya entrega se verificó en Agreda á 6 de febrero de 1221, en presencia de la reina madre doña Berenguela, de sus hijos los reyes de Castilla, y del rey de Aragon. Despues de tantas alegrías, retirado el santo rey á Valladolid, donde habia trasladado su corte, se subsiguió en el ánimo de este monarca la tristeza y pesar, con la noticia que le dieron de haberse levantado, con varios castillos y fortalezas que tenia á su cargo, D. Rodrigo Diaz, señor de los Cameros, uno de los mas distinguidos personajes de su corte. Sus mismos hechos y las quejas contínuas de sus émulos obligaron al rey á llamarlo á su presencia; y aunque quiso escusarse para ser reconocido ante juez secular, por razon de haber tomado la Cruzada y gozar de fuero eclesiástico, sin embargo, se verificó su comparecencia ante el rey, estando en Valladolid, en este dia 21 de febrero de dicho año 1221.

Hiciéronle los cargos; pero estando en el caso de responder á ellos, huyó de la corte y se hizo fuerte en los mismos castillos y lugares que gobernaba en tenencia. Privósele al punto de los que eran suyos, y requerido por el rey con la debida obediencia á su persona, no queriendo restituir lo que no podia volver sin abandonar to-

da su fortuna y hacienda, le fué forzoso al monarca repetir el requerimiento y solicitar mediador. Hízose así, y al fin fué convenido en que el rey comprase lo que le tenia usurpado, por 14,000 ducados. Entregóse en el dinero, y aun añadió el rey de adeala en este contrato su gracia, no porque quisiese comprar por amigo á un súbdito, sino porque hacia ostentacion de perdonar las injurias y de no tener enemigos.

Verdaderamente que, aunque los historiadores se contenten con indicar este hecho, no podemos menos de reflexionar en él lo mucho que resplandeció la templanza y la prudencia en el cristiano y real ánimo de San Fernando. Contemplemos á este rey en la ardiente edad de 22 años, desobedecido de un vasallo, despojado de lo que era de su real patrimonio, y que le habia faltado tanto al respeto, levantándose con los mismos castillos que le habia confiado: mirémosle acostumbrado á vencer rebeldes de mayores fuerzas: consideremos el susto de una reina novia aún, y con los peligros que puede ocasionar un susto á quien está en cinta, como á este tiempo lo estaba: y últimamente, reflexionemos que al rey no le faltaba dinero, pues le dió, ni gente, pues la tenia alistada para tomar justa venganza de sus enemigos.

Y que en estas circunstancias elija comprar su propio territorio, y gastar de su patrimonio por no derramar la sangre de sus vasallos, es política superior á la que aprenden los reyes en sus escuelas de estado, y es accion que está mucho mas arriba que la edad de este monarca, y muy distante de los palacios: solo es conocida de aquellos á quienes el natural, la crianza y la devocion elevan á varones santos y hacen justificados á los varones que gobiernan.

Cárlos I de Inglaterra concibió desde luego el deseo de reparar los daños que habia causado la ignorancia de su padre, y teniendo mas ambicion que fortuna para apoderarse de Cádiz y socorrer la Rochela, fueron infructuosos, y solo sirvieron para que los franceses conociesen cuáles podian ser sus recursos, cuando un gran talento sabia hacer uso de ellos. Las facciones que desolaban á la Inglaterra, impedian los progresos de su marina; y aunque por una nueva reforma se hubiese puesto Cárlos en estado de construir de una magnidad hasta entonces no creida, la marina de los ingleses habia perdido mucha parte de su

esplendor al tiempo que Cromwell, ideando restablecerla, mostró poner toda su ambicion en humillar la de los holandeses, y en volver, como decia, todas estas ranas al fondo de sus mares. Las fuerzas navales de Inglaterra fueron puestas bajo las órdenes de Black, el almirante mas hábil que habia nacido entre ellos; pero debia combatir con hombres de la mayor reputacion, cuales eran los Tronps, los Evertzens, los Ruyters: por eso, cuantos felices sucesos obtuvo, fueron conseguidos tan á su costa, que la paz se hizo no menos necesaria á los vencidos que á los vencedores.

Sin embargo, Cromwell tuvo la gloria de haber elevado la marina inglesa al mas alto grado en que jamás se ha visto. Cárlos II no hizo menores esfuerzos para sostener este esplendor: confirmó el famoso acto de navegacion dado por Cromwell: su política parece que se sostenia por el ódio particular á los holandeses: algunas hostilidades, ejecutadas sin preceder declaracion de guerra, indicaron sus designios; pero si los ingleses consiguieron ventajas, fueron siempre acompañadas de grandes pérdidas. Despues de una de las victorias mas sangrientas de los holandeses, Ruyter, que mandaba su escuadra, fué hallado, al dia siguiente de este triunfo, barriendo su camarote y dando de comer á sus gallinas. Los ingleses se vengaron de ella bien pronto; pero en medio de estos sucesos alternativos, se negociaba la paz, y no obstante, Ruyter habia entrado en el Támesis, amenazando á Lóndres. En fin, la paz se concluyó en Breda, en este dia del año 1667, asegurándose de nuevo á la Inglaterra el honor de su pabellon.

Juan Caramuel nació en Madrid á 23 de mayo de 1606; fué bautizado en la parroquia de San Martin de esta córte (1). Fueron sus padres Lorenzo Caramuel Lobkovitz, bohemio, que vino á España con el empleo de ingeniero, y Catalina de Frisia, flamenca. En su puericia le enseñó su padre las matemáticas; estudió la gramática en Alcalá de Henares, y en este dia del año 1623 vistió la cogulla en el real monasterio de monges Bernardos de Santa María de

(1) El P. Mtro. Sarmiento puso su fé de bautismo en un tomo en fólio, manuscrito, intitulado: *Crítica filosófica*.

San Pedro de Santa Espina, de donde pasó á cursar artes en el de Monte-Ramo, en Galicia, y la sagrada teología en el de Santa María del Destierro, de Salamanca, siendo su maestro el insigne historiador Fr. Miguel Manrique.

Por motivos que se ignoran, pasó despues á Portugal, y desde allí á Flandes, por los años 1638, pues este año imprimió en Bruselas un libro. Prohijóse en la congregacion cisterciense que allí habia, de donde fué abad, saliendo despues para ser vicario general de Praga.

A poco tiempo le eligieron abad de los dos Montserrates de Viena y de Praga, por cuya causa debia pasar de monges blancos á negros, por pertenecer á los Benedictinos estas dos abadías; pero no quiso jamás mudar el color de la cogulla, diciendo que era variacion accidental (1). Electo obispo de Vigevano, en el reino de Nápoles, tomó posesion de esta prelacía, y allí imprimió, el año de 1672, su curso matemático, en dos tomos en fólio, con el título de *Mathesis biceps* (2). Murió en el estado de Milan, á 7 de setiembre de 1682 (3), á la hora de vísperas de Nuestra Señora, como escribe Toppens en su Biblioteca (4). Nuestros lectores verán con agrado estas noticias, que enaltecen la memoria de un ilustre madrileño.

Dia 22.

El patronato absoluto y libre sobre las iglesias, cuya dotacion y fundacion se debió á los señores reyes y ricos-

---

(1) De esto se convence ser falso lo que escribe el autor de la Bibliografía crítica, errando en decir que pasó de los monges blancos á los negros, y en señalarle ascendientes españoles.

(2) Sus padres vivian en Madrid, cerca de la alcantarilla de Leganitos, como lo espresa en uno de sus tomos.

(3) Quevedo refiere que un monge Bernardo le pegó el petardo de la carta contra el caballero de Tenaza, y este fué el P. Caramuel, que la escribió estando en Salamanca, como se colige de poner el chiste y la carta en su *Trismegisto*.

(4) Estas noticias estan sacadas del tomo 18 de las obras del P. Sarmiento, tratando de la patria de Cervantes, por las que se corrigen las que dan el P. Fr. Nicolás de la Cruz y D. Nicolás Antonio.

hombres en tiempo de la conquista, es uno de los puntos mas curiosos y de mayor interés que se ofrecen en nuestra historia. Bien es verdad que varios juristas y sábios magistrados han escrito con sumo estudio sobre esta materia; pero como toda ella está fundada, no en las razones generales de derecho comun y económico, sino en las particularidades de nuestra constitucion, de nuestras costumbres antiguas, y de aquel derecho feudal que la misma conquista apropió á los que con sus armas y vidas se emplearon en estender la soberanía de nuestros reyes y la religion católica que profesaban; mientras que no se cimente esta regalía en las escrituras y documentos de la edad media, jamás podrán comprenderse perfectamente sus singularidades y circunstancias. El conquistador, apenas entraba en posesion de un territorio, cuando no solo se hacia dueño de las tierras que comprendia y de las personas que lo habitaban, sino tambien de cuanto se fabricaba sobre ellas. La poblacion, el cultivo, la educacion pública, tanto en la enseñanza civil y política como en la cristiana ó religiosa, todo dependia del cuidado y proteccion del señor territorial. Admiran las fatigas y desvelos empleados por estos gloriosos conquistadores en la propagacion de nuestra religion; ni tiene semejanza en otros paises el ejemplo de nuestros mayores, que con la espada en una mano para esgrimirla contra los sectarios de Mahoma, tenian al mismo tiempo la otra abierta y estendida para dotar y fundar iglesias, sustituyendo por todas partes el culto del verdadero Dios al del falso profeta, que á principios del siglo VIII, y en el corto espacio de tres años, echó raices poderosas en toda la Península. Este estremado é innato celo por la religion, que fué el principal impulso con que entraban en las batallas, exigia de justicia el que á los mismos conquistadores se fiase la renovacion del culto; y véase aquí el orígen y principio de aquella propiedad sobre las iglesias fundadas y dotadas por ellos en sus propios terrenos; propiedad que conservaron ilesa, y sin la menor contradiccion, en los siglos primeros de la conquista; y propiedad que reconocieron y ampararon los prelados eclesiásticos en aquellos mismos siglos; y propiedad, en fin, que la suprema cabeza de la Iglesia ha protegido diferentes veces y por varios medios, declarándose garante de ella en virtud de bulas apostólicas, que

serán siempre testimonios incontrastables de la razon y del derecho en que se establece. Pero entre las muchas y esquisitas singularidades que ofrecen al hombre estudioso las circunstancias de este patronato, parece ser la mas estraña aquella libertad con que los dueños de estas iglesias pasaban á manos de otros su propiedad y patro nato. Ellos las vendian, las cambiaban, las cedian temporalmente, las daban en dotes á sus hijos é hijas, y por último, hacian de ellas cuanto podian hacer libremente de otra cualquiera cosa que perteneciese á su patrimonio. De todos estos casos son infinitos los ejemplares que podíamos presentar, porque no hay archivo de iglesia ó monasterio antiguo que no los ofrezca con abundancia; pero como nos hemos constituido en la gustosa obligacion de hablar únicamente sobre lo que esprese un documento del dia, citarémos solo el siguiente. Los reyes de Aragon, D. Sancho y doña Plasencia, que fueron esmeradísimos conservadores de este patronato á favor suyo y de los nobles que les ayudaron en la conquista, empeñando hasta la misma Santa Sede Apostólica para que saliese á su defensa, como consta de varios diplomas pontificios, usaron de la libertad que hemos dicho, en este dia 22 de febrero del año de 1072, y dieron voluntariamente á García de Muro el monasterio que habian fundado dentro de la provincia de la Rioja, con la advocacion de San Cristóbal; declarando que lo hacian para gratificar sus servicios, y que solo lo habia de poseer durante su vida, y con la obligacion de que despues de su muerte lo diese y pasase al de San Millan. Esta real disposicion se verificó absolutamente y en todas sus partes, haciéndose notable, que sin embargo de estar el monasterio de San Cristóbal dentro del territorio diocesano del obispado de Calahorra, Muño, que en aquel año lo era, confirma la escritura, y asimismo Blas, obispo de Pamplona. Tiene tambien de particular, que entre los señores confirmantes se halla Iñigo Sangiz, entonces alférez mayor del rey, y Fortun Garcés, cuyo empleo de caballerizo se espresa, como en tiempo de los reyes godos, con el título de *escanciano*.

En este dia del año 564 de Roma, siendo cónsul Sp. Póstumo Albino, sucedió que una libertina llamada Hispala Fesnecia declaró todas las maldades que pasaban en las bacanales, con motivo de pedir á Ebutio, su amante, que fuese á iniciarse; con lo cual se desterraron las bacana-

les de Roma é Italia (Livio, lib. 39), hasta que Julio César restableció parte de las ceremonias. Otras fiestas habia entre los romanos, dedicadas á la Tierra, á Silvano y al génio tutelar de cada uno, que se celebraban por los labradores despues de la cosecha, en cuyos sacrificios entraba tambien el vino; y en ellas fué costumbre zaherirse y satirizarse con dichos picantes y apodos; pasándose á tanto estremo esta licencia, llamada *Fescenina*, que aun aquellos que no eran satirizados pusieron sus esfuerzos para que se prohibiese esta mordacidad; pero aunque se publicaron severas penas y se habian introducido ya en Italia las tragedias y comedias desnudas de la sátira personal, siempre quedó en la gente rústica aquel antiguo modo de zaherir, decir chanzas, dar chascos en semejantes fiestas (Horat., lib. 2, epist. 1, v. 141). Tal vez fueron en parte restos de estas fiestas las que en nuestros tiempos se llaman de Carnaval. En Roma hay máscaras, festines, óperas, comedias, corrídas de caballos que llaman bárbaros. En Venecia hay máscaras, bailes y otras diversiones. En España, en los tiempos que llaman de Carnestolendas, en muchas partes se echa agua á las personas, se dan chascos, se ponen mazas y se hacen otras burlas. Las fiestas de Baco se celebraban, unas en el mes de otoño despues de las vendimias, que llamaban Orgías, Dyonisias Bacanales. Otras eran en el mes de marzo, y de aquí las Piñatas. En ellas, los que habian de scrificar ó hacer alguna celebridad, se disfrazaban en Silenos, Sátiros, ó se cubrian con pieles de varios animales, é iban danzando y gritando por las calles, á cuál podia hacer mas locuras y hablar mas disparates, y se iban á los bosques á llamar con sus gritos á Baco y darle aplausos: no se reparaba en ir mezclados los hombres y mujeres. El dia sesto de las fiestas Eleusinias era consagrado á Baco, y en estas fiestas era donde los jóvenes y las doncellas se iniciaban en los misterios de Céres. De los himnos y coros que se cantaban en estas fiestas á Baco, trajo tambien orígen la tragedia; y de los dichos picantes, chanzas y burlas, la comedia y sátira. De la Grecia pasaron las fiestas bacanales á la Etruria, y de allí á Roma; pero habiéndose convertido en fiestas nocturnas, donde se ejecutaban con pretesto de religion mil torpezas y maldades en medio de las cenas, esto fué lo que dió motivo á que, embriagada Hispala, se delatase ella misma al cón-

sul. En la antigua comedia griega, que principiaba en los dias de las bacanales, principalmente en los tiempos de Eupolis, Cratino, Aristóphanes, se notaban y satirizaban los vicios con mucha libertad, retratando al vivo las personas en quien se hallaban, de manera que se conocia á quien se pintaba: esta libertad pasó á tanto estremo, que fué preciso prohibir espresamente que en las comedias se satirizase abiertamente á las personas (Horat., lib. I, sat. 5, Art. Poet. v. 281). De aquí se siguió el uso de reprender los vicios en general, atribuyendo á personas fingidas, costumbres, caractéres generales y convenientes que indicasen los vicios y virtudes que se retrataban por medio de las acciones y dichos propios á cada carácter. Hubo tiempos tan calamitosos, en que la ignorancia dominó casi todo el orbe; y aun en las naciones en que se conservaban con trabajo las letras al abrigo de la religion, no se pudieron evitar escritos de novelas y romances tan inverosímiles, falsos y horrorosos, como perjudiciales á la Iglesia y al Estado. A vuelta de estos entraron las fábulas mágicas, y la estólida creencia de la Mágica negra, que así llamaban á la ciencia que entonces decian profesaban los que hacian pacto espreso y visible con Satanás, que hablaban con él, comian y se familiarizaban con este infernal espíritu, y que así oian los secretos de la naturaleza, la que trastornaban, convirtiendo los hombres en micos, las mujeres en canastillos de flores, en espadas, abanicos, etc.; tal era la falta de ilustracion de aquellos tiempos, siempre perjudicial hasta para las mas sagradas creencias. En aquellos dias de ignorancia, muchas gentes desesperadas se echaban á buscar al diablo por los caminos mas apartados; y otros que lo sabian, con el fin de especular con sus locuras, se vestian ó disfrazaban en trage de diablos unas veces, otras de osos ó de diferentes fieras, y de aquí el orígen tradicional de salir muchos en Carnestolendas vestidos de furias, leones, toros, perros, etc., entre tanto que en los paises mas cultos de Europa, en que se usa en semejantes dias el disfraz, resalta el gusto y la elegancia, y se ve la suntuosidad en las comparsas; lo que ya tambien vamos notando en nuestra patria, principalmente en las clases mas decentes de la sociedad.

En las Memorias de Mr. Hawits, médico holandés, impresas en 1765, hemos leido que en este dia sucedió que

tuvo principio la observancia entre los turcos del *Ramadan* ó Cuaresma, cuyo gran *Ramadan* consiste en un ejercicio solemne prescrito por el *Alcoran*, el cual dura un mes entero, ó hablando en lenguaje del pais, una luna entera. Se elige comunmente el invierno ó el mes de febrero, algunas veces hasta la primavera de marzo, para este ayuno mahometano. Luego que cesa de aparecer sobre el horizonte la luna anterior á la señalada para esta solemnidad, se disparan algunos cañonazos, que sirven de aviso á los musulmanes que al dia siguiente comienza el *Ramadan*, y ayunan de esta manera. Muy de mañana, luego que puede distinguirse un hilo blanco de un negro, empieza la obligacion de no comer, beber ni fumar hasta puesto el sol. La circunstancia de los hilos blanco y negro se toma á la letra, y da á los que no tienen buena vista una ventaja de que se aprovechan. Así que se pone el sol, los que tienen á su cargo avisar al pueblo el tiempo de oracion, dan unos gritos espantosos desde las mezquitas (por no tener en el Levante los turcos campanas). A esta señal toman la pipa y principian á correr por las calles como frenéticos, cometiendo los mas graves desórdenes. Todo les es permitido, porque ayunan. Algunas horas antes que pueda distinguirse el hilo blanco del negro, se retiran á sus casas á descansar. No se habrá visto retrato mas adecuado de un hipócrita, que un turco ayunador. Andan de dia por las calles con paso lento, aire sério y melancólico, los ojos bajos, el semblante macilento, la palidez y la muerte pintadas en su rostro. No duermen en sus casas, sino en los cercados que tienen frente á sus puertas, á fin de que los pasajeros sean testigos de su austeridad. Cumplimentarles por su buen aspecto y salud, seria agraviarlos: hasta los niños observan muy bien esta hipócrita costumbre, á manera de santones. Si se les pregunta: ¿cómo va? dicen: ¡ah! ¡cómo ha de ir con el rígido y terrible ayuno que observo! En fin, á cualquier precio quieren aparecer grandes ayunadores. Nunca se administra peor la justicia que en tiempo del Radaman. Los delitos gozan de una especie de impunidad. Si un turco pide justicia y acusa á otro ante el cadí, responde el buen juez al acusador: «Es así, te ha insultado; pero el pobre ayuna: mírale la cara: da lástima, y está tan débil, que el primer golpe le quitaria la vida. Nos debilita el ayuno el cuerpo y el alma;

apenas sé yo dónde estoy. La falta de fuerzas nos trastorna la cabeza. Estaria medio loco: ¿qué quieres que haga? Te constituyo su juez. ¿Quieres que se quede muerto? seria crueldad.» El musulman queda persuadido que las razones del cadí son sólidas, por cuanto tiene que hacer tambien su papel de ayunador. El mismo viajero cuenta que, estando en el Cairo durante el Ramadan, sucedió en este dia el caso siguiente. Citó un turco á otro en el tribunal de justicia por un ultraje sangriento que habia padecido. El juez sobornado se inclinaba á componerlo, y exageraba mucho el ayuno del reo al acusador. No le pareció á este suficiente aquella razon, y empeñado en probar tenia el reo bastantes fuerzas para sufrir la pena, levantaba la voz y hablaba con mucho fuego. No teniendo qué oponer el cadí, salió de este modo de la dificultad: «Tú tienes el pecho fuerte (le dijo), y hablas tanto, que conozco que no ayunas;» y en esto le mandó dar unos cuantos palos, como á un prevaricador de su ley en la inobservancia del Ramadan. El argumento no era muy bueno, pero era perentorio; y no contestó el acusador sino con gritos y alaridos. Hoy no sabemos si seguirá esta hipócrita costumbre.

En este dia del año 1601, fundó una capilla en la catedral de Cuenca, para su entierro, con renta, ornato y servicio muy cumplido, el respetable D. Sebastian de Covarrubias y Orozco, dignidad de maestrescuela de la misma santa iglesia: instituyó tambien en ella dos capellanías, con la obligacion de que sus servidores asistiesen al coro: fundó además tres aniversarios, uno por el alma de su tio D. Diego Covarrubias, presidente de Castilla; otro para sí, y otro para el obispo D. Juan Fernandez Badillo, que le dejó por su albacea, y una manda cuantiosa de la que fundó el aniversario. Su escudo de armas se veia, y acaso todavía, en la capilla del Santísimo Cristo atado á la columna.

Dia 23.

Una de las cosas que más fomentan el comercio, es la libertad y el privilegio en los que lo ejercen. Antiguamente no era conocida entre nosotros la voz *comerciante*; pero sí la de *mercader* ó *mercadero*, que correspondia á todo aquel que trataba en la venta y compra

de manufacturas ó ropas. Búrgos presenta documentos para probar que era ciudad de bastante tráfico en el siglo XIII; y el que vamos á referir, no solo lo evidencia, sino que afirma haber seguido aquella máxima nuestros soberanos de mucho tiempo á esta parte, la cual vemos en el dia renovada desde los tiempos de Cárlos III y con las leyes de hoy. En 23 de febrero del año 1281 se hallaba en dicha ciudad de Búrgos el sábio rey D. Alonso, y aprovechándose de tan oportuna ocasion, acudieron á su clemencia los mercaderes regnícolas y estranjeros que allí habitaban, suplicándole diese providencia para que no fuesen molestados por los que cobraban el diezmo y portazgo real. Esponian que, si se les aliviaba en lo posible esta contribucion, se aumentaria el comercio por aquella parte tan á propósito para introducir por mar y tierra las mercadurías, y de consiguiente, se aseguraban mas y mas y serian mayores los derechos reales. El rey condescendió desde luego con esta súplica, mandando, no solo que todo mercader únicamente pagase el diezmo de entrada en la ciudad de Búrgos de ropas y géneros de fuera, sino que tambien pudiesen entrar, estraer de ella tal cantidad de las que introdujesen, y aun mas si quisiesen, con tal que diesen fianzas de volver en plata el diezmo de cuanto esportasen de mas.

Respecto á los géneros traidos por mar, ordenó que, pagando el diezmo en los puertos, no contribuyesen con otro derecho alguno de entrada en caminos ni en los pueblos, eximiéndoles al mismo tiempo de todo derecho de portazgo por sus personas en todo el reino, y por donde quiera que viajasen, y asimismo declarando libres de diezmo todas las ropas y muebles que trajesen consigo para su servicio, y aun tambien ciertos utensilios domésticos, que jurasen no traer para vender, sino de regalo para personas de distincion. Ultimamente, les hizo el rey la gracia de no poder ser embargados sus bienes por deuda de vecino, ni por las contribuciones impuestas sobre la tierra, con tal que ellos pagasen la parte que les tocase, y esceptuada tambien la deuda propia y la fiaduría que hiciesen. Las personas que presentaron la súplica al rey, en nombre propio y de todos los mercaderes de fuera y dentro de España, fueron Rodrigo Ibañez de Zamora y Pedro de la Riva de Gordon. La liberalidad de aquel monarca no quedó aún satisfecha con estas gracias,

y dos dias despues les concedió otras de nuevo, como verémos, para prueba de lo que favorecia el comercio un rey tan sábio.

En este dia del año 1564 cesó el concilio y sínodo de Valencia, el cual presidió el Ilmo. D. Martin de Ayala, dictando á la nobleza el modo con que habia de haberse para que se convirtiesen los infieles.

Tambien en este dia del año 1787, el monge D. Fray Gregorio de Larrea, del monasterio de Santa María la Real de Fitero (nullius diœcesis), en el reino de Navarra, muy aficionado al estudio de la astronomía, reconoció que se descubria en el emisferio un cometa de magnitud, y á la simple vista, de alguna consideracion y de muy brillante y hermoso resplandor, que apareció en 23 de febrero del año indicado, el cual se habia dejado ver bajo la influencia del signo Tauro: su ascension recta fué de 58 grados, 12 minutos y 30 segundos, y la declinacion boreal ó del Norte, de 19 grados y 26 minutos. Hallóse aquel cometa en las Pléyades á 29 grados, 50 minutos, 2 segundos, que venia á ser sobre la cabeza de Tauro. Se ocultó en el mes de octubre á las 8 y 21 minutos, á cuya hora apareció por el Levante el planeta Mercurio en el signo Géminis, á los 29 grados, 57 minutos y 29 segundos.

Dia 24.

Debemos en este dia traer á la memoria uno de los sucesos que han dado mas fama á las armas españolas, y que aconteció el dia 24 de febrero de 1525. Fué este la prision de Francisco I, rey de Francia, en Pavía; cuyo hecho, aunque han querido disimular algunos escritores franceses, se halla vindicado como verdadero, principalmente por el maestro Feijóo, en el discurso 10, tomo III, n. 25. Sin embargo, nosotros, suprimiendo aquellas pruebas en este lugar, solo harémos memoria de algunas que nos ofrecen autores españoles que vivieron en aquel tiempo, ó muy cercano á él, y, tal vez por ser obras poco conocidas, omitió muchos testimonios aquel celosísimo defensor de nuestras glorias, y con él cuantos han querido hablar de dicha prision. Pero, ante todas las cosas, hemos de suponer que el hecho de haberse traido preso á España al referido rey, y sin em-

bargo de lo que testifica Lucio Murineo Sículo, cap. 5.° de su obra latina *Sobre las cosas de España*, se empeñaron los franceses tan fuertemente en negarlo, que el doctor D. Juan de Quiñones, bien conocido, entre otras obras, por su tratado de monedas, se vió obligado á escribir contra esta negacion el curiosísimo libro que tiene este título: *Traduccion que ha hecho el doctor Señonqui* (leido al revés dice Quiñones) *en lengua castellana. de un tratado que compuso en latin Guillermo Vandoboy, E. C. D. D. Impresa en Valanson por Jacome Corifio, año* 1636. Todos estos nombres son supuestos, y el libro, que se ha hecho raro, es en 4.° con 99 hojas, comprendiendo, en comprobacion del hecho, un número grande de escritores coetáneos, así franceses como de otras naciones estrañas, y sobre todo, los testimonios autorizados que en esta ocasion se tomaron en España para que no se borrase la memoria de un acaso tan famoso. El capitan Gonzalo Fernandez de Oviedo, en su Historia general y natural de Indias, part. 1.ª, lib. 5.°, cap. 1.°, fól. 46, col. 3.ª de la edicion de Salamanca de 1547, tratando de la poesía de los indios y de la utilidad de los romances españoles, que perpetúan la memoria de las cosas, entre los ejemplos que pone de diferentes sucesos de Castilla, trae el cantar que se compuso, y él mismo oyó muchas veces, á la prision del referido rey, y es el siguiente:

Rey Francisco, mala guía
Desde Francia vos trajistes,
Pues vencido y preso fuistes
De españoles en Pavía.

El doctor D. Juan Sanchez Valdés de la Plata, que escribia diez años despues del referido capitan Gonzalo, repitió casi todo lo que este dice, en su *Historia general del hombre*, libro 4.°, cap. 2.°, pág. 144, edicion de Madrid de 1598.

Tambien hizo recuerdo de este lance el ingenioso poeta y caballero valenciano, del órden de Montesa, D. Jaime Falcó, sát. 4, contra los jugadores, diciendo con gracia «que los bastos y espadas de la fábrica de naipes de Leon de Francia, que aquel reino habia enviado á España, nos sacaban mas sangre que á ellos las nuestras de acero, cuando aprisionando á su rey fueron destrozados en

Pavía, sabiendo vengar con armas de carton las cuchilladas de nuestros alfanges.» Por último, el capitan Francisco de Guzman, en su *Recopilacion de honra y gloria mundana*, de que tuvo muy pocas noticias D. Nicolás Antonio, siendo sumamente apreciable é inédita por las que contiene sobre las casas nobles de España, al fól. 238 *B*, indica que ya llevaba concluida esta obra en el año de 1526, espresando que era el tiempo en que los hijos del rey Francisco I estaban en rehenes, al cuidado del condestable de Castilla, en su villa de Villalpando, habiendo quedado en lugar de su padre.

Dia 25.

Cuando tratamos anteayer acerca de las gracias y libertades concedidas por D. Alonso el Sábio á los que ejercian el comercio, prometimos hablar de las demás que este mismo rey otorgó con el propio objeto. A la verdad, parece que en este dia 25 de febrero de 1281 echó el resto á su magnificencia, pues se empleó en perdonar principalmente lo que le debian los mercaderes, no solo por razon de los derechos reales devengados, sino tambien por haberse contravenido á las leyes que se les habian prescrito para el tráfico. Consta del decreto real que tenemos á la vista, que los mercaderes, tanto regnícolas como estranjeros, habian sacado de España varios géneros, cargándolos en los puertos que hay desde San Vicente de la Barquera hasta Fuenterrabía, sin haber dado las correspondientes fianzas de volver en plata á estos reinos la mitad del valor de aquellos géneros, como se les habia mandado, y su diezmo; y tambien que habian estraido cosas vedadas contra las ordenanzas reales. El rey habia mandado que averiguasen estos esceses Pedro Perez de Búrgos y Juan Arnal de Castro. En este conflicto, Pedro de la Riva de Gordon, en nombre de los mercaderes estranjeros; Guillen Trampaz y Asensio García, por los de Búrgos; Martin de Salcedo y D. Ochoa, por los de Castro de Urdiales; Bernal Pelegrin, por los de Laredo; Domingo Perez de Precianes, por los de Santander; D. Quirze, por los de Aguilar del Campo; D. Juan Martinez de Guevara y Lope Ibañez, por los de Vitoria; y últimamente, D. Bartolomé Bárcena y Domingo Perez, se echaron á los pies del rey, suplicándole con las mayo-

res veras que mandase suspender aquella pesquisa judicial, y prometiendo que, si así lo hacia, le serviria de pronto en la manera que quisiese. Espusieron tambien, que solo esta gracia podria efectuar la continuacion del comercio en los naturales, y que no se apartasen absolutamente los estranjeros de coadyuvarles, como ya sospechaban, juzgando que antes bien con ella habria mas comerciantes de dentro y fuera del reino, y aumentarian las rentas y derechos reales. Oyó el monarca benignamente estos ruegos, y convino desde luego en perdonarles el adeudo que habian hecho, por las razones espuestas, Suspendiendo la pesquisa que habia mandado hacer, y absolviendo, no solo á los deudores principales, sino tambien á sus fiadores, en razon de la plata que estaban obligados á presentarle y no habian entregado desde el dia 1.° de setiembre del año anterior de 1220. Tambien perdonó las penas en que habian caido por el contrabando; y en resarcimiento de todos estos perjuicios causados á la Real Hacienda, entregaron los mercaderes, por convenio hecho con el rey, cien mil maravedises *de la moneda que fué hecha en la primera guerra de Granada*, y mil maravedises más por las cartas de chancillería. En esta gracia solo fueron comprendidos los que comerciaban por los puertos que hemos nombrado arriba; de suerte que ella manifiesta bastante los pueblos que por esta parte del mar Cantábrico sostenian el comercio activo y pasivo en aquella edad. Para mayor satisfaccion de estos suplicantes, mandó el rey se les entregase el proceso de la pesquisa principiada, y el decreso real fué sellado con el sello de cera pendiente, escrito por su notario Juan Perez, y rubricado por Rui Martinez y Alvar Perez, que eran de su Consejo. Tiene tambien de particular, que en la fecha, en lugar de decir «dada en Búrgos», dice: *Dada en la ciudad de Castilla*, cuya espresion hemos visto tambien en varias escrituras de aquel tiempo, para significar que era la cabeza del reino.

Dia 26.

En este dia damos á conocer un físico y cirujano famoso que floreció en tiempo de D. Alonso el VIII de Castilla, y cuya memoria hubiera quedado enteramente sepultada, si no se hubiese conservado en los documen-

tos que vamos á citar. El mencionado rey D. Alonso, hallándose en Búrgos en 25 de julio de 1202 con su mujer doña Leonor y su hijo D. Fernando, hizo donacion al maestro Diego de Villar, á su mujer María, y á sus hijos y descendientes, de toda la herencia que tenia en Villar de la Torre, espresando que lo hacia por haberle curado todas sus heridas. Esta merced la confirmaban el arzobispo de Toledo D. Martin, y los obispos de Búrgos, Palencia, Osma y Sigüenza, Cuenca, Segovia y Avila, y la escribió Gonzalo Rodriguez, mayordomo de la curia del rey, siendo chanciller Diego García. En 19 de agosto de 1209, los mismos rey y reina, con sus hijos D. Fernando y D. Enrique, hallándose en la ciudad de Vitoria, entonces villa, concedieron privilegio de exencion de todo tributo, declarando libres las casas que eran de dicho maestro Diego y de su mujer María, con las espresiones de hacerlo por haber curado las heridas de sus soldados. Esta narrativa indica que estas casas estaban situadas en aquella ciudad, y tal vez era vecino y natural de ella el espresado Diego de Villar. Debe tambien notarse en esta escritura, que entre los obispos confirmantes se hallan D. Rodrigo, de Toledo, D. Tello, de Palencia, y D. García, de Cuenca, con el dictado de *electos* meramente; además confirmaba tambien Bricio, obispo de Plasencia. Entre los seglares es atendible la firma de Diego Lopez de Haro, y la de D. Domingo, abad de Valladolid, notario del rey.

En 5 de enero de 1218, el santo rey D. Fernando, que se hallaba en Búrgos, confirmó al espresado Diego Villar la donacion de su abuelo D. Alonso el VIII, que hemos citado arriba, diciendo tambien que lo hacia en recompensa de los servicios que habia hecho á dicho su abuelo, por haber curado las heridas á sus soldados, y por los que hacia en la actualidad á él y á su madre doña Berenguela, con cuyo beneplácito y con el de su hijo el infante don Alonso otorgaba esta confirmacion.

Era entonces chanciller D. Juan, abad de Santander. Ultimamente parece que estas heredades del Villar de la Torre se vendieron por el espresado maestro Diego al monasterio de San Millan en el precio de 500 mrs., y para que esta venta tuviese todo el debido efecto, se pidió confirmacion de ella al mismo rey D. Fernando, que la otorgó en este dia 26 de febrero de 1222, haciendo me-

moria de las precedentes escrituras de donacion y confirmacion, para prueba de los títulos legítimos que tenia el vendedor. Fundados en estos documentos, y con relacion á sus espresiones y años en que se otorgaron, podrémos desde luego asegurar que todo su relato se dirige á la desgraciada batalla que tuvo D. Alonso el VIII en Alarcos, descubriéndonos que fué allí herido, y que á la habilidad del maestro Diego del Villar debió ser curado, como tambien muchos de los soldados que allí fueron heridos.

Dia 27.

El rey D. Alonso el XI convocó Córtes en el año de 1325 para Valladolid, con el fin de tomar el gobierno de la monarquía sobre sí mismo, habiendo salido ya de la menor edad en el dia de San Hipólito de aquel año. Oyó primeramente en ellas á los procuradores de las ciudades y villas del reino, por lo perteneciente á corregir, entre otras cosas, varios escesos que en tiempo de su tutoría se habian introducido. Despues de concluido este asunto á fines de dicho año de 1325, sin disolver dichas Córtes, puso toda su atencion en las cosas respectivas al estado eclesiástico, y para ello los prelados, órdenes militares y monasterios le presentaron 36 peticiones particulares, en que esponian los agravios recibidos contra sus privilegios y leyes del reino. El rey empleó, para examinarlas atentamente con los de su consejo, cerca de dos meses, al cabo de los cuales, en este dia 27 de febrero de 1326, respondiendo al pie de cada una de dichas peticiones lo que tuvo por conveniente, dió á este cuaderno fuerza de ley publicada en Córtes, mandando espedir traslados sellados con su sello de plomo para todas las iglesias, y rubricados por D. Pedro Ruiz de la Cámara, y por los señores de su consejo N. Gonzalez, Rui Martinez, Juan Albin, Pedro Martinez y Juan Alfonso. El contenido de estas leyes se reduce á lo siguiente: Primeramente, confirmó el rey todos los privilegios, cartas reales, usos, costumbres y libertades que tenian las iglesias, los prelados, las órdenes y los monasterios en virtud de merced de los reyes sus antecesores, y en particular de su padre D. Fernando el IV, previniendo que los merinos y jueces reales por ningun motivo molestasen á sus vasallos contra estos mismos privilegios, y que celasen

que los ricos-hombres y caballeros no tomasen *yantares* de ellos, dando á los querellosos y al rey la parte que les tocaba de la pena impuesta á los contraventores; y así mismo que no exigiesen servicios en lo abadengo, á escepcion de lo realengo del reino de Leon, donde los que tienen tierras en encomienda pueden exigir los derechos que les corresponden. Tambien fué concedido que los recaudadores del servicio y moneda en tierras de la iglesia y de las órdenes, fuesen naturales de las villas donde se exigian, y que se declarasen nulas las encomiendas otorgadas por los vasallos sin voluntad del señor territorial; sobre cuyo particular se espresa poderlas únicamente obtener el rey en lo abadengo de Castilla, y en lo de Leon aquellos caballeros que legítimamente las poseian por derecho ó por sucesion. En cuanto á la usurpacion que algunos habian hecho de las tercias correspondientes á la fábrica de las iglesias, y por cuya causa muchos habian caido en la pena pecuniaria que mandaba la ley civil contra los que permanecian en excomunion despues de 30 dias, se dispuso la renovacion de un ordenamiento que habian publicado los reyes anteriores. La hermandad que se otorgó entre los hijos-dalgo en el año de 1315, y principio de la tutoría de este rey, para mantener en quietud todo el estado. parece de este cuaderno que no la quisieron firmar los prelados, ni entrar en ella, y sin embargo se hacia contribuir á sus vasallos para sus gastos, de lo cual se quejaron, y el rey convino en que absolutamente se estinguiese dicha hermandad.

Igualmente mandó que los labradores no fuesen presos, ni embargadas sus bestias de labor por deudas, so-pena de 100 mrs. al contraventor; y que los lugares de las iglesias solo le contribuyesen con 150 mrs. una vez al año por razon de derecho de *yantar*, y esto residiendo el rey personalmente en ellos, prohibiéndose que otra persona alguna ni justicia real lo percibiese fuera de estos casos, ni el rey pudiese hacer merced de estos *yantares* á otro.

Prohibióse tambien á todo caballero, escudero y hombre poderoso la adquisicion de tierras, vasallos y todo otro derecho en lo abadengo: mandándose restituir á las iglesias los bienes usurpados, con cartas dirigidas á los jueces reales para que así se ejecutase: que los prelados, sus dependientes y vasallos fuesen reconvenidos segun

derecho por sus demandantes; y que ninguno pudiese levantar fortalezas, sin permiso de los prelados, en tierras de la Iglesia, derribándose las que se habian hecho despues de la muerte de D. Sancho el IV.

Del mismo modo se prohibió el abuso de tomar posada los caballeros en los hospitales, echando fuera á los enfermos, y toda escritura de contrato contra las libertades de la Iglesia.

Pretendió esta que no se espidiese por los tribunales reales pesquisa judicial contra persona eclesiástica; y aunque el rey condescendió, intimó á los prelados que castigasen á sus súbditos malhechores, pues de lo contrario les haria responsables de los daños. Finalmente, ordenóse que ninguna justicia real ejerciese jurisdiccion en los lugares abadengos que tuviesen este privilegio: que los vecinos de una aldea no fuesen reconvenidos por deudas de los de otra, á no estar encabezadas para la contribucion: que por deudas de vasallos de señorío que habitasen en lo abadengo, no fuesen molestados los vasallos de la Iglesia: que ningun hidalgo ni caballero comprase heredad ó casa en lo abadengo, ni otras de otro señorío, que fuesen obligadas á las iglesias con censo, pecho etc.: que los vasallos de ellas gozasen la misma gracia concedida por el rey á los demás de su señorío, sobre el pago de lo que debian á los judíos: que no valiese cosa alguna concedida á las ciudades en estas Córtes en perjuicio de los prelados, ni lo que aquí se concediese en daño de aquellas: que ninguno se atreviese á retener las rentas de las iglesias en sede vacante, sino que para el sucesor: que los clérigos no fuesen citados á la córte sin ser primero reconvenidos ante su juez, ni despojados de sus bienes por cartas de chancillería; y últimamente, que las sentencias de los jueces eclesiásticos fuesen ejecutadas y cumplidas por los jueces seglares.

Creemos que un código mas favorable á las iglesias no podrá presentarse, y que sus prelados no deben olvidar los primeros años en que D. Alonso el XI gobernó por sí sus estados, pues los colmó de mercedes, y, como verémos mas adelante, no se contentó aún con las que acabamos de referir en dicho año 1326.

Dia 28.

En este dia 28 de febrero del año de 1094 hizo el

monasterio de San Millan una de aquellas adquisiciones mas notables que debe á sus particulares bienhechores. Doña Juliana Fortunez, señora muy principal en Castilla, é hija de Fortun Sanchez ó Sangiz, que segun el relato de muchas escrituras del siglo XI, fué ayo del rey de Galicia D. García, uno de los hijos de D. Fernando el Magno, ó primero de este nombre, dió á dicho monasterio, entonces unido con el de San Felices, y al abad que ambos gobernaba, D. García, todos los lugares, posesiones y cuanto la pertenecia, desde los montes de Oca hasta el espresado monasterio de San Millan. La nomenclatura de estos lugares y posesiones, á que van unidas varias iglesias con sus diezmos y primicias, de que era patrona, forma la prueba mas evidente de la liberalidad y magnificencia de aquella dama. El rey D. Alonso el VI quiso personalmente autorizar esta donacion, y á este fin se trasladó al monasterio de San Millan en aquel mismo dia, y juntando en su sala capitular á todos los señores de su córte, corroboró la escritura, dándola todo vigor y fuerza para que ninguno pudiese molestar sobre ella al monasterio de San Millan. Se dice allí que D. Alonso reinaba en *Toledo, Leon y toda España*, cuya última espresion no empezó á usar entre sus títulos, hasta que ganó en el año 1085 la referida ciudad de Toledo, coronándose pocos años despues por emperador de España. Entre los señores confirmantes se hallan D. Tello Diaz, que se intitulaba *Merino en Búrgos y Zerezo*, bajo el imperio de dicho rey; el conde D. García, *dominando en Nájera y Grañon*; Alvaro Diaz, *en Oca y Pedroso;* y últimamente, D. Gonzalo Nuñez *en Lara y Auxuma*, en cuyo nombre encontramos conservado aún el antiguo y primitivo que en tiempo de los romanos tenia la ciudad de Osma. Los testigos que se hallaron presentes á la confirmacion y corroboracion del rey, fueron dichos D. Gonzalo Nuñez y el conde D. García, y además el conde don Pedro y los Sres. Lope Lopez y Fortun Alvarez, Iñigo Jimenez, Lope Sanchez y Diego Sanchez, todos de las casas mas distinguidas y de la primera nobleza en Castilla.

El conjunto de estas noticias presenta sólidos fundamentos para comprobar varios puntos históricos y genealogías de aquellos tiempos tan oscuros.

Dia 1.°

En este dia del año 1606 se concluyó la capilla de Nuestra Señora de la antiquísima iglesia parroquial de Santo Tomé de la ciudad de Guadalajara, la cual estaba dedicada á la bienaventurada Vírgen María, con el título de la *Antigua*, que hay tradicion que fué la primera que se veneró en la mencionada ciudad: refiérese tambien, que era la única que se permitió á los fieles cuando la dominacion de los árabes, si bien algunos opinan que tuvo por anejo á la parroquia de San Miguel. Tenia su cura propio, y un gran número de capellanes cumplidores de ciertas memorias fundadas en ella. Esta capilla, en que estuvo colocada la santa imágen, perteneció á don Pedro Mata de Alarcon, caballero del hábito de Calatrava, y en ella habia una rotulacion en que se leia lo siguiente:

Esta capilla de Nuestra Señora de la Antigua
la edificó Pedro Ruiz de Alarcon Mata
y Sotomayor, caballero del hábito de
Santiago, administrador que fué
del convento de Uclés, y visitador
general de las provincias
de Castilla y Leon, y doña Isabel de
Salinas y Guevara, su mujer: y acabóla
D. Pedro Mata de Alarcon y Soto-
mayor, su hijo, corregidor de esta
ciudad y alférez mayor della, y doña
Mariana Osorio de Morales, su mujer,
año 1606.

Despues poseyeron este patronato y enterramiento don Juan de Morales Barnuevo, caballero del hábito de Alcántara, del Consejo Real y Supremo de Castilla, señor de Romanones y Valdemorales, regidor de Guadalajara, y á la mencionada capilla trasladó los huesos de sus padres, que estaban sepultados en la capilla mayor de la espresada iglesia, en donde estuvo el altar del Angel. En otra capilla habia un epitafio en que se leia:

«Aquí yace sepultado el muy noble caballero D. Luis de Castilla y Zúñiga, caballero de la órden de Alcántara,

alcalde de Padrones, que fué de esta ciudad de Guadalajara. Falleció á 25 de mayo de 1629 años.»

La capilla de D Francisco Pacheco y Portugal la fundó doña Isabel de Marquina, como se nota por la siguiente rotulacion:

Esta capilla y retablo mandó hacer
la muy magnífica señora doña Isabel de
Marquina, mujer que fué de D. Hernando
Pacheco. Acabóse á postrero de agosto
de 1564 años.

En la capilla mayor tenia su bóveda para enterramiento D. Francisco Mena de Barnuevo, caballero del hábito de Santiago y del Consejo Real de Castilla, y en ella estaba sepultado con sus sucesores, en donde tambien tenia su tumba D. Luis de Medina Jaramillo, regidor de la misma ciudad. El licenciado D. Rodrigo de Luna y Salas labró una capilla, y en un nicho de ella fué depositado el famoso doctor Juan Gomez de Luna: en el nicho de su padre se leia lo siguiente:

Hic jacet pro tempore qui expec-
tat sine tempore finem victu-
rus in gloria, qui spe, et chari-
tate vixit doctor Joannes Go-
mez de Luna Salas, qui una cum
D. Francisca de Torres, uxore sua,
ipsorumque posteris,
hoc sacellum in honorem
beatissimæ Virginis Geni-
tricis Dei, de Bethleem dicatum
construxerunt. Obiit in Domino
16 mensis octobris, anno 1621.

Esta parroquia dejó de serlo, quedando en la actualidad como anejo de la parroquia de San Ginés, y la sagrada imágen está colocada en el altar mayor en lugar de la santa estátua del apóstol Santo Tomé.

Dia 2.

Con motivo de la devota romería á que el pue-

blo de Madrid concurre en estos dias para solemnizar la festividad del Santo Angel de la Guarda al Real Santuario de Nuestra Señora de Atocha, vamos á dar algunas noticias acerca de la bella efigie del Santo tutelar, que creemos que los que nos honren con su lectura las verán con agrado. La hermosa figura del Angel estaba desde tiempos remotos colocada en la antigua puerta de Guadalajara (1); para describir el sitio donde se veneraba, debe oirse la descripcion que de la mencionada puerta hace el maestro Juan Lopez de Hoyos (2), y es como sigue:

«La puerta de Guadalajara era puerta de la antiquísima y fuerte muralla con que estaba Madrid cercado: tenia dos torres colaterales fortísimas, de pedernal, aunque antiguamente tenia dos caballeros á los lados, inexpugnables. La entrada pequeña, la cual hacia tres vueltas, como tan gran fortaleza. Estas se derribaron para ensanchar la puerta y desenfadar el paso, porque es de gran frecuencia y concurso. Estas torres ó cubos hacian una agradable y vistosa puerta, de veinte pies de hueco con su dupla proporcion de alto; y en la vuelta que el arco de la bóveda hace, todo de sillería de piedra berroqueña fortísima, hace un tránsito de una torre á la otra, con unas barandas y balaustres de la misma piedra, todos dorados. Sobre este tránsito se levantaba otro arco de bóveda, que hace una hermosa y rica capilla, toda la cual estaba costeada de oro, y en ella un altar con una imágen de Nuestra Señora con su Hijo en los brazos, todo de relieve ó (como el vulgo dice) de bulto, todo maravillosamente dorado, y adornado con muchos brutescos.

»Esta imágen estaba en un encasamento que hacia una muy devota capilla: acompañaba mucho la imágen, con todo

---

(1) La puerta de Guadalajara se llamó así, porque por ella se salia para ir á aquella ciudad, que es antiquísima; y se observa, que, aunque está mas cerca Alcalá de Henares, no tomó su nombre, porque en la época en que dicha puerta se edificó, no tenia grande importancia esta poblacion, ni se hallaba donde al presente, sino de la otra parte del rio Henares, en el sitio que hasta hoy llaman los de aquella tierra Alcalá la Vieja, y en él se reconocen sus vestigios.

(2) El maestro Juan Lopez alcanzó los tiempos en que la puerta mencionada estaba de pie.

buen ornato, de sus términos y frontispicio dorado. Sobre esto, en un encaje que hacia otra manera de baranda, estaba el Angel de la Guarda, que los antiguos llaman tutelar, porque guarda y ampara el pueblo de los ángeles malos, el cual tenia en la mano derecha una espada desnuda, y al otro lado un modelo de Madrid de todo relieve. Sobre todo lo dicho, en contorno de todas las torres venia una baranda de hierro bien formada. De en medio de esta fábrica subian tres torres con tres pirámides, que el mundo llama chapiteles; estos eran de grande altura, muy resplandecientes, porque todos eran de hoja de hierro colado, y cada uno tenia cuatro chapiteles á sus cuatro ángulos. En sus remates tenia cada uno un globo, y por lo alto tenian los de enmedio unas cruces con sus velas doradas, que subian sus globos ó acroterias. Esto eran en los colaterales, en los cuales habia diez chapiteles.

»La torre de enmedio subia algo mas con toda buena proporcion de arquitectura. En el remate de esta torre de los cuatro ángulos, subian cuatro columnas de mármol muy bien estriadas. Sobre estas se levantaba otro chapitel de maravillosa fábrica y singular artificio, en medio del cual, en el hueco que hacian las columnas, pendia un reloj que era una maravillosa campana que se oia tres leguas en contorno del pueblo (1). Este chapitel tenia su cruz y vela dorada, con las armas de Madrid sobre los globos y acroterías. Este era un cimborio que se levantaba por alto treinta y seis pies; era seisavado y acababa en diminucion como pirámide. Tenia á los cuatro ángulos otras cuatro pirámides pequeñas de á doce pies de alto. En los huecos de las torres habia cuatro colosos hechos de todo relieve, que eran unos gigantes de grande altu-

(1) Parece que parte de los metales de esta campana sirvieron para fundir la del reloj que habia en la torre de la parroquia del Salvador, á cuya sonora y bronca campana llamaba la gente vulgar *espanta-perros*, porque dicen que huian al percibir sus ecos.

Otros añaden que de los mismos metales hicieron fundir los monges benedictinos la hermosa campana que tenian en la torre del reloj de su monasterio en esta córte, que es la misma que hoy está colgada en una de las torres de la parroquia de San Martin, en Portaceli, cuyo penetrante sonido sobresale entre las demás campanas.

ra, con sus guirnaldas de laurel, y bastones en las manos, mirando por la delantera y reverso de estas torres á la mano índice que señala las horas en el reloj, porque era de tan singular artificio, que se parecia á dos haces, con que hacia una agradable y muy suntuosa perspectiva.» Hasta aquí el maestro Juan Lopez (1).

El licenciado Gerónimo de Quintana asegura que este edificio pasaba por uno de los mas suntuosos que habia en Castilla; y de su estructura y adornos deduce como prueba (por el empeño que tenia de dar antigüedad á nuestra remota villa) que era obra de romanos (2).

El ayuntamiento de nuestra villa, cuando pereció la puerta, se hizo cargo de la efigie del Santo Angel, la que despues entregó á los porteros para que cuidasen de su culto; y estos en el año de 1605 levantaron á la salida del

---

(1) Juan Lopez de Hoyos fué preceptor de latidad y humanidades en el estudio de la villa, que estaba á espaldas del palacio del duque de Uceda, que despues se llamó de los Consejos, y la calle donde permaneció, conservó el título del *Estudio de la Villa:* hoy solo la denominan de la *Villa:* más adecuada era la rotulacion antigua. A la aula que regentaba el maestro Juan Lopez, concurrió el inmortal Miguel de Cervantes Saavedra. El mencionado Juan Lopez continuó en estos estudios hasta que el rey D. Felipe IV los suprimió, mandando que los PP. de la Compañía de Jesus se encargáran de la instruccion de los jóvenes que allí concurrian, haciendo que continuasen en lo sucesivo su carrera literaria en las reales cátedras del colegio imperial (San Isidro). Entonces, para indemnizar á este respetable catedrático de la escasa asignacion que tenia, y de los dos cahices de trigo que el ayuntamiento le daba, le nombraron cura de la iglesia parroquial de San Andrés; pero él siempre se mostró resentido porque le quitaron la preceptoría.

(2) Conservóse esta suntuosa puerta hasta que en el 1580, por el mes de setiembre, se quemó con motivo de la multitud de luces con que la mandó iluminar el corregidor D. Luis Gaytan, para celebrar la nueva conquista del reino de Portugal: esta puerta estaba en la calle Mayor, cuyo frente de la entrada ó embocadura daba á la de Milaneses y de Santiago.

puente de Segovia una capilla para colocarle (1), en la que continuó con grande devocion del vecindario de nuestra villa, concurriendo anualmente á su romería en el dia 1.º de marzo; hasta que en el año de 1782, habiendo ocurrido un incidente desagradable, dió motivo para que se trasladase á otro punto la santa figura del Angel (2). Entonces los maceros del Excmo. ayuntamiento eligieron para colocarlo de nuevo la ermita del Santísimo Cristo titulado de la Oliva, situada en el camino de Atocha (3).

---

(1) Junto á la real Casa de Campo, por lo que todavía la puerta de hierro que da entrada á esta real posesion, se denomina del Angel.

(2) Estaba el rey D. Cárlos III paseándose por una de las salas de su palacio, de las que dan vista al Campo del Moro, y como viese correr las gentes en tropel hácia la ermita, y otras tambien hácia el puente, le llamó su real atencion, é igualmente al Excmo. señor conde de Aranda, que con S. M. se hallaba entonces, por lo que mandó á un palafrenero que averiguase la causa de aquel inesperado tumulto; y habiendo sabido que habia dado causa á ello la refriega de tres hombres ébrios, resultando uno muerto de un navajazo, originó el que el monarca se disgustase por un acontecimiento semejante (al que dieron por entonces mucha importancia), determinó que no volviese á reunirse allí la romería del Angel, mandando que la imágen fuese trasladada á otro sitio mas distante del real alcázar.

(3) Habia una ermita en el antiguo olivar que empezaba en la calle que hoy tiene su nombre, y llegaba hasta el convento de Atocha: sabido es que desde el convento de los frailes observantes de San Francisco empezaba el Calvario, que concluia tambien en la calle que así se denomina, y que de este último convento salia la hermandad de la Vera-Cruz en los viernes de Cuaresma á visitar la *Via sacra*, y por último, hacia estacion en el Humilladero, en que habia un devoto Crucifijo, á el que unos judíos, que todavía vivian en Madrid por los años 1564, estrajeron en una noche el mencionado Crucifijo, llevándolo al punto mas remoto del olivar referido, donde le profanaron, flagelándole, y mutilando por último su escultura. Sabido esto por la magestad católica del rey D. Felipe II, mostró el sentimiento profundo que le causó esta profanacion sa-

De suerte, que desde tiempo inmemorial estuvo sobre la puerta de Guadalajara hasta el año de 1580, y en la capilla, fuera de la puente Segoviana, por espacio de 177, y en la del Santísimo Cristo de la Oliva, 71.

Con motivo de haber dado hace algunos dias noticia de la prision del rey de Francia Francisco I, en la batalla de Pavía, descubriendo algunas obras y escritos donde se menciona, y que no tuvieron presentes los que han hablado sobre este mismo hecho, y del que vamos á tratar en este dia.

Se reduce á un apuntamiento que se hallaba en el volúmen cuarto de los diarios que se conservaban (y acaso todavía) en el archivo de Barcelona; comprensivos de cuanto iba acaeciendo en el dia, que con suma prolijidad notaron los escribanos del *racional* ó contaduría del antiguo *consejo de ciento*. Esta nota la hizo Juan Desvilar, escribano entonces de dicho racional; se hallaba al fólio

---

crílega, mandando vestir su corte de luto, y con gran veneracion hizo que el cardenal Quiroga, arzobispo de Toledo, juntase todos los pedazos que quedaron de la sagrada efigie, haciendo que un artista los uniese, y en procesion solemne, con asistencia de S. M., se colocó en el convento de Atocha, mandando despues reedificar la ermita que los judíos quemaron, la que quedó concluida en 1598 á 2 de marzo, en cuyo dia se trasladó con devota procesion y asistencia del rey D. Felipe III y de su corte. En cuanto á los judíos, refiérese que el pueblo indignado cometió grandes escesos con sus familias, principalmente en el arroyo de la Esperancilla, donde mataron á muchos á pedradas, y á otros que atemorizados, se ocultaron en la granjilla llamada de la Fé, donde fueron muertos. Prescindiendo de esta digresion, seguirémos tratando del Santo Angel, que fué colocado en un altar de la citada ermita del Smo. Cristo de la Oliva, cuando en 1783 se renovó á espensas de la villa de Madrid, y en ella recibió culto el ángel por los maceros de S. E., hasta que últimamente, con motivo de las obras proyectadas para la nueva puerta de Atocha, se trasladó al Real Santuario del mismo nombre, en la capilla del Smo. Cristo de la Indulgencia, donde al presente el pueblo de Madrid e venera.

79 del citado volúmen, y traducida del catalan al castellano literalmente, es de este tenor: «En 1.° de marzo de 1525 llegó á Barcelona la noticia de como en 24 de febrero de dicho año habia sido preso el rey de Francia por el general del emperador D. Cárlos, y á 2 de dicho mes de marzo se hizo procesion como la del dia del Corpus, y todos los hombres y mujeres que la seguian llevaban en las manos un ramito de laurel. A 3 de junio de dicho año el gobernador hizo publicar un bando, que en atencion á que venia el emperador por mar á Barcelona, y traia preso al dicho rey de Francia, nadie desde aquella hora en adelante se atreviese á hacer ni á decir baldones, ni palabras injuriosas á ninguno que fuese de la tierra de dicho rey de Francia, sopena de pagar 20 pacíficos y de estar 25 dias en la cárcel.

A 19 de junio arribaron á Barcelona con el virey de Nápoles y el capitan Alarcon, 21 galeras que traian al dicho rey de Francia, el cual fué alojado en la Rambla, en la casa y jardin del arzobispo de Tarragona (hoy es colegio de San Alberto de la órden de los Carmelitas Calzados), (1). Miércoles 21 de dicho mes fué el rey de Francia á oir misa á la catedral, en cuyo presbiterio se le colocó el sitial á la parte izquierda, hácia la sacristía. Despues entró en la sala capitular, y en ella hizo la oracion por los *lamparones*, y desde allí se fué á comer al jardin. Viernes 23 á la tarde se embarcó para Cartagena por el mismo puente de madera que la ciudad le habia hecho para su desembarco. Desembarcó en Tarragona, donde se detuvo un dia, y despues llegó á Valencia, y de allí partió para Madrid.» Las particularidades que se notan en esta relacion, escrita al mismo tiempo de los acaecimientos que en ella se refieren, aseguran de su verdad, y nos manifiestan algunas cosas que no han advertido los historiadores. Por ella se ve la prontitud con que se comunicó á España este suceso; las providencias que se dieron en Barcelona para la quietud pública al arribo de Francisco I; que este se verificó en 19 de junio, viniendo el rey custodiado por el célebre capitan Alarcon; que estuvo cuatro dias en aquella ciudad; que salió de ella, y aunque con la idea de que desem-

(1) Este convento creemos fué de los entregados á las llamas en el dia 24 de julio de 1835.

barcase en Cartagena, segun la órden del César, tal vez por los temporales, fué preciso no pasar de Valencia, habiendo antes estado desembarcado un dia en Tarragona.

Dia 3.

Cuando el rey D. Alonso el Sábio pasó á Búrgos en el año de 1255, y armó en ella de caballero al primogénito de Inglaterra D Eduardo, procuró aquella ciudad presentarle las cartas reales de privilegios que la habian concedido los reyes sus antecesores, para que, despues de reconocidas, las confirmase y las diese nueva fuerza y vigor. Segun el traslado que poseemos, sacado del original que se halla en el archivo de Búrgos por el sábio D. Juan Lucas Córtes, fueron catorce los privilegios confirmados en esta ocasion, y todos pertenecientes á libertar á sus vecinos de ciertas cargas y contribuciones, que por la Constitucion civil y legislativa estaba obligado el comun de los pueblos á prestar en favor del erario público. Por razon de ser estas contribuciones comunes á todo el vecindario, y unas leyes que si se examinan en su fondo no estaban fundadas en toda equidad, y de otra parte coartaban la libertad, llamábanse estas especies de contribuciones *fueros malos*, y por consiguiente, libertar á algun pueblo de ellos era privilegio muy particular. Bajo este supuesto, Búrgos habia conseguido del emperador don Alonso el VII la gracia de que los vecinos en comun no pagasen la *pena de homicidio*. La ley antigua y general en España era que, sucediendo alguna muerte en un pueblo, pudiese ser reconvenido por ella cualquiera de sus moradores, asegurándose en su persona la compensacion del daño causado por este delito, despues de apreciado por el juez, y además la pena que imponian las leyes del fuero municipal, en que se nota bastante variacion. A consecuencia, exigidas estas cantidades del particular, los demás vecinos debian reponérsela. De esta vejacion, pues, libertó el emperador D. Alonso á la ciudad de Búrgos por privilegio que la otorgó estando en Valladolid con su hijo D. Sancho, que se le da en ella el *título de rey*, y con todos sus hijos é hijas, que no nombra. La data es muy notable, pues el notario espresó en ella *que se hizo cuando el rey D. Sancho, hijo del emperador, fué*

armado caballero en Valladolid, y en el mismo año en que el emperador D. Alonso tenia sitiada á Jaen.

Estas cláusulas fijan ciertas épocas que ilustran particularmente nuestra historia, y no puede menos de decirse en su conclusion *que D. Alonso imperaba en Toledo,* Leon, Galicia, Castilla y Nájera. En esta escritura no se hace mencion de doña Berenguela, primera mujer del emperador, porque habia muerto en principios de enero de 1149; ni de doña Rica, su segunda mujer, é hija de Uladislao, duque de Polonia, porque sin embargo de haberse tratado este matrimonio en el año anterior de 1151, no la recibió el emperador por mujer hasta el de 1153, como prueba el R. P. maestro Sandoval en su Crónica, capítulo 57. No sabemos por qué los cronistas de Valladolid, al preconizar las glorias de esta ciudad, hablando de las dos veces que el emperador armó de caballero en ella á su hijo D. Sancho, no fijan con esta escritura ó con la que cita Sandoval en dicha Crónica cap. 58, que en 1.° de marzo de dicho año de 1152 fué la segunda de estas funciones tan solemnes.

En este dia del año 883, hallándose el rey D. Alonso III el Magno en paz, mandó poblar la ciudad de Zamora, que estaba despoblada desde que la ganó el rey don Alonso I, llamado el Católico, por los años 748. Llamóse antiguamente Sentifica, como quiere Florian de Ocampo, ó Sisapona, como escribe Marineo Sículo: unos dicen que tomó el nombre de Zamora de unas piedras turquesas que se crian en su distrito, á las que los árabes llamaban zamoras: otros cuentan que, estando haciendo la reparacion, pasó una vaca negra, á las cuales los ganaderos llaman moras, y que uno de ellos para apartarla dijo Zamora, y el rey entonces añadió, *así ha de ser el nombre de esta ciudad.* Lo consigna de este modo Mendez Silva en su *Poblacion de España,* tratando de Zamora, *al folio* 19.

Tambien en este dia del año 931, el rey D. Ramiro II de Leon mandó fundar el monasterio de San Julian de Ruforcos, para que estuviesen reclusos perpétuamente en él el rey D. Alonso IV, su hermano, y sus sobrinos don Alonso, D. Ordoño y D. Ramiro, hijos de D. Fruela, á los cuales por rebeldes privó de la vista y puso en dicho monasterio, donde murieron todos, y el rey D. Alonso IV, á los dos años de su reclusion, que vino á ser en el año

933. El P. Argaiz, en el tomo 6 de su *Soledad laureada*, al fólio 150, añade, que á este monasterio le dotó el rey D. Ramiro II con larga generosidad, para que los reales reclusos lo pasasen con algun alivio y conveniencia, si puede darse alivio y consuelo á unos príncipes despojados de sus derechos y castigados con una crueldad atroz, como fué la de sacarles los ojos. Más pormenores acerca de este célebre monasterio darémos en el dia que corresponda.

Dia 4.

En el dia 7 del mes de febrero anterior, estractando el cuaderno de peticiones que presentó el reino en las Córtes de Búrgos de 1267 á Enrique II, se dijo que, en virtud de las dos últimas de 18 y 19 de febrero, fueron declarados traidores los que usaban cartas de su hermano D. Pedro y hablaban mal del dicho D. Enrique, confiscándoles todos sus bienes. Esta ley parece que tuvo todo su efecto, no solo hasta la muerte del espresado D. Pedro, sino tambien despues de ella, y poseyendo con quietud don Enrique la corona de Castilla; pero de este principio se originaron tantos escesos, que el mismo D. Enrique no pudo menos de reconocerlos, y deseando corregirlos en lo posible, dejó dispuesto en su testamento que fuesen desagraviados los que por esta razon habian padecido perjuicio. Su hijo el rey D. Juan el I procuró con las mayores veras enmendar estos agravios, y reputándolos como cargo del alma de su padre, luego que falleció, nombró á don Juan, arzobispo de Santiago, y á los alcaldes de su córte Sancho Sanchez de Búrgos y Alonso Martinez de Villalva, para que conociesen de estas causas, en que reclamaban los particulares haberse confiscado sus bienes y hecho merced de ellos á otros por dicho D. Enrique, espresando que se restituyese á cada uno lo suyo, no procediendo la confiscacion de otra causa, y no embargando la restitucion cualquiera merced, gracia ó donacion que hubiese hecho su padre.

Parece que aun no bastó esta particular comision para lograr su fin el referido rey D. Juan, y así, notando que algunas de las sentencias dadas por los comisionados no se llevaban á efecto, y además, habiendo muerto los espresados alcaldes de su córte, y ausentádose de ella el ar-

zobispo por otros encargos que le habia dado el rey, no se conocia en su audiencia real de estas causas, en que, relacionando todo lo que llevamos espuesto, les mandó que conociesen de los pleitos que acaecieren sobre los bienes que el rey D. Enrique su padre tomó á los que siguieron la opinion del rey D. Pedro, y que de las sentencias ya dadas sobre este particular, y á las que dieren en adelante, no hubiese alzada ni suplicacion, debiendo ser reconvenido cualquiera, sin embargo de la ley que mandaba no estar obligado á responder el que poseyese en virtud de donacion real.

Les encargaba tambien que librasen y determinarán estos pleitos lo mas breve y sumariamente que pudieran, de plano y sin figura de juicio, á fin de que no padeciese el alma de su padre, y teniendo en muy particular servicio lo que en esto hiciesen. Este raro documento, que no deben ignorar los jueces y abogados, mereciendo que por su naturaleza é importancia no se hubiese omitido en la nueva recopilacion y códigos, lo hemos visto trasladado en algunas colecciones antiguas de Córtes y pragmáticas que se conservan en el Escorial y en el archivo del suprimido monasterio de Monserrat de esta córte, que fué la preciosa librería del célebre D. Luis de Salazar y Castro; notando solo que en algunos ejemplares se pone la fecha 5 de marzo, cuya variedad es de poco momento.

En este dia del año 1424, despues de las muchas y muy empeñadas gestiones que diariamente hacia el rey de Aragon en solicitud de la libertad del infante D. Enrique, sin conseguir que el rey de Castilla condescendiera, determinó aprestar lo conveniente para una irrupcion en Castilla, decidido á hacer respetar sus reclamaciones con el aparato de la fuerza.

Tambien en este dia del año 1012, el rey D. Alonso V celebró Córtes generales en la ciudad de Leon, en las que se reformaron las antiguas leyes de los Godos, formando otras nuevamente, las cuales, con otras, recopiló el rey D. Alonso el Sabio y estan en las Siete Partidas. De estas leyes y su estimacion, y de la nobleza de la ciudad de Leon, escriben Ambrosio de Morales, el arzobispo don Rodrigo, el diácono D Lucas de Tuy, y, primero que todos, el arzobispo D. Pelayo de Oviedo, que, tratando de estas leyes, pone lo siguiente: *Et dedit legioni præcepta, et. leges quæ sunt servandæ usque mundus iste fi-*

niatur, etc. Algunos llaman á estas Córtes y junta de prelados, Concilio: así lo espresó D. Antonio Agustin, de quien parece lo trasladó Baronio, segun lo consigna Camargo en su Epítome Historial, al fólio 210, plana 2.

Igualmente en este dia del año 1247, confiado el rey don Fernando III el Santo con los sucesos felices de sus batallas, determinó poner sitio á la ciudad de Sevilla, saliendo á campaña con toda su gente.

Asimismo en este dia del año 1335, el noble magnate don Juan Manuel, atemorizado con los castigos que el rey don Alonso XI habia mandado ejecutar en los caballeros don Juan de Haro y don Juan de Lara, se reconcilió con el monarca, cuyo suceso colmó á S. A. de alegría, prometiéndose con ello la pacificacion de su corona, por lo que en las ciudades y villas se hicieron grandes fiestas en señal de alegría, y en Valladolid hubo torneos, desafiando en estas justas los caballeros de la banda á los demás de la nobleza, siendo los mantenedores de los mencionados torneos. El rey concurrió á esta funcion disfrazado, para que torneasen con mas libertad los caballeros. Diéronse grandes encuentros y golpes, pero sin resultar lesion alguna, si bien ciertos ginetes fueron derribados de sus caballos. Disolvióse el torneo sin poderse adjudicar los premios, por la igualdad con que jugaron desafiados y mantenedores, retirándose todos entre numerosos aplausos.

Esta alegría se turbó con la noticia infáusta de que el rey de Portugal insistia en repudiar á la princesa doña Blanca, para desposarse con la infanta doña Constanza, determinado á que, si no lo lograba por bien, lo alcanzaria con las armas.

Dia 5.

El rey D. Pedro el IV de Aragon, á quien muchos de los privilegios reales que otorgó al principado de Cataluña llaman el III, por serlo de este nombre en la casa de Barcelona despues de la union con la aragonesa, es conocido de los historiadores con el dictado de *Ceremonioso*, por las muchas reformas y ordenanzas que hizo en su dilatado reinado, así en su hacienda, casa real y tribunales, como en su milicia de mar y tierra y en los demás ramos económicos y políticos de sus estados. Principalmente le adquirieron este nombre las famosas *Orde-*

nanzas de la casa real, ó código palatino, que publicó en Barcelona en el dia 17 de octubre de 1344; siendo digno de lamentarse que unas leyes tan discretas y curiosas, y de que tenemos ejemplares coetáneos á su formacion perfecta y ricamente copiados, suframos el no haberse impreso en España, y que los estranjeros lo hayan hecho en una obra bien distante de su objeto, cual es la de los Bolandos. El teatro para la promulgacion de los decretos y leyes mas célebres de este rey fué verdaderamente la ciudad de Barcelona. Entre estos documentos se hace muy notable el que vamos á referir. Es una cédula espedida en dicha ciudad en este dia 5 de marzo de 1370, prohibiendo que en adelante ninguno de los conventos, iglesias y otros lugares pios, ya edificados, pudiesen aumentar ó estender sus cláustros, cercas, huertas ni otras oficinas, y que en lo sucesivo no se pasase á edificar otro alguno. Daba por causales de esta providencia, el que estos edificios iban ocupando y embarazando el mejor terreno de aquella ciudad, que creciendo en gente indefensa, carecia de moradores útiles y necesarios para su guarda y conservacion. Son literales estas espresiones á las cláusulas latinas de dicha cédula, que parece no tuvo observancia rigurosa sino hasta la muerte del legislador, sucedida al cabo de 16 años despues; porque en la série de nueve reyes que le sucedieron, desde D. Juan el I hasta D. Felipe III, se fueron construyendo dentro de los muros de dicha ciudad doce conventos más de religiosos y trece de religiosas, sobre los seis de los primeros y cinco de los segundos que solo existian en el dia que se espidió, advirtiéndose que el recinto de sus muros no ha sido hasta hoy mayor de lo que era en 1370 (1). Todavía se hace

(1) Barcelona, *Barcino*, segun unos, ó *Barchino*, como quieren otros, es una de las principales ciudades de España y de las de mayor estension: la primera y mas respetable plaza de armas, y uno de los puertos de mar mas frecuentados. Es silla episcopal y sufragánea de Tarragona, y, como capital del principado de Cataluña, residen en ella el capitan general, el gobernador civil, la audiencia y demás autoridades civiles y militares. Su planta es hermosísima: está situada á orillas del Mediterráneo, en un llano entre la embocadura del Llobregat por el Oeste, y del Besós por el Este, á los 41° 22'

mas reparable, que el número reducido de siete parroquias que contaba la ciudad en aquella época, no ha tenido aumento hasta hace algunos años, sin embargo de haber por lo menos triplicado la poblacion respecto al tiempo del referido rey D. Pedro. La real cédula que hemos citado, se halla en el archivo de la Corona de Aragon, en el registro intitulado : *Gratiarum Petri IV*, 46, fólio 154.

58" latitud Norte, y á 5° 54' 22" longitud Este de Madrid. Tiene mas de 122,000 almas. Muchos, aunque no con muy buena crítica, atribuyen su fundacion á Hércules, cuatro siglos antes que Roma, y añaden que la fortificó Amílcar Barcino, por conservarse en ella algunos monumentos antiguos, como el mosáico de la iglesia de San Miguel, un arco de acueducto en la calle de Capellanes, y otros que omitimos en gracia de la brevedad. Las calles son limpias, aunque estrechas, y empedradas con piedras de un palmo en cuadro; hay otras anchas y hermosas, como son las nuevamente construidas: las casas son de buena planta y solidez, y entre sus edificios llaman la atencion la Lonja, de tan grato recuerdo para el autor de estas líneas, cuya calle de la espalda de este edificio lleva el nombre de su esclarecido ascendiente (Capmany). En este espacioso local se estableció el consulado de comercio, creado en 1347; la aduana, la audiencia, etc. El recinto de esta ciudad comprendia en el siglo pasado diez mil doscientas casas: hoy escede en mucho su aumento. En 1464 no pasaba de 40,000 personas; en 1657 tenia ya 94,000; en 1715, de 37,000; en 1759, de 13,917 familias: de modo que en 28 años aumentó unas 32,000 personas. Calculemos el vecindario que al presente tiene, y observemos que su recinto, como hemos dicho arriba, no es mayor que lo era en 1370, motivo justísimo por el que se pide por su ilustre ayuntamiento el ensanche de la ciudad. Tiene dos paseos principales, á saber: la Plana, que empieza en el jardin del general y concluye enfrente de la cortina de la muralla que estaba situada en la puerta Nueva, todo lo que últimamente ha sido derribado, siendo su estension de 700 varas por 60 de ancho; el otro es el de la Rambla, adornado de frondosos árboles y de una longitud de 600 pies por 36 de ancho. Al Este, sobre el muelle, está la fortísima Ciudadela, que se empe-

Dia 6.

De este dia 6 de marzo del año de 1398 es la fecha del llamamiento de Córtes que determinó celebrar en Zaragoza el rey de Aragon, D. Martin, con la principal idea de que se le prestase el juramento de fidelidad y se reconociese por sucesor suyo á su hi-

---

zó en 1716; es un pentágono con sus revellines y contraguardias, y una de las mayores que se conocen: y al S. O., sobre una montaña que domina al mar y la poblacion, se halla el inexpugnable castillo de Monjuich, elevado 245 varas sobre el nivel del mar. Hasta el año de 1854 tenia mas de cinco puertas, una alta y fortísima muralla coronada de baluartes y revellines, con todas las defensas y reparos de una plaza respetable.

Además habia otras fortificaciones, que aún existen algunas, como la de Atarazanas, Príncipe Pio y otras subalternas en la circunferencia de las demolidas murallas. Tiene magníficas alcantarillas subterráneas; las calles de noche estan perfectamente iluminadas, y gozan por el dia de mucha animacion, por el gran número de establecimientos de comercio y talleres primorosos con muchos dependientes y artífices. Dentro de la ciudad hay mas de 2,000 jardines y un número crecidísimo de pozos de agua potable. A principios de este siglo habia 76 templos: la catedral, de arquitectura gótica, que se empezó en 1299; siete parroquias, diez y ocho casas de regulares, con ocho colegios; diez y ocho monasterios de religiosas, cuatro hospitales, el general, llamado de Santa Cruz, fundado en 1401, que contiene mas de dos mil camas; un hospicio y una casa de caridad. Al presente estan suprimidos los conventos de varones. Además de la catedral, suprimida tambien, la colegiata de Santa Ana, segun el Concordato último, existen 13 parroquias, 22 conventos de monjas y beaterios, dos oratorios, siete hospitales, una cárcel pública y otra de reclusion para mujeres; cuatro bibliotecas, un seminario conciliar tridentino, una escuela de sordo-mudos, otra de pintura, una universidad literaria con cátedras de medicina, cirugía, farmacia, etc.; se fundó en 1430, y fué trasladada á Cervera en 1718. Un parque de artillería é ingenieros, trece

jo D. Martin, rey de Sicilia. El proceso original de estas Córtes se conserva en el archivo de la diputacion de aquel reino; y siendo sumamente voluminoso, solo darémos aquí un breve estracto de él, refiriendo lo mas singular. Para principiar las Córtes se señaló el dia 11 de

---

cuarteles, una academia de ciencias y artes, y un consulado á cuyas espensas se sostienen varias cátedras. Se conservan algunos archivos muy interesantes, como son: el del ayuntamiento, en el cual estan depositadas las reliquias del bendito mártir San Sebastian, y la urna fúnebre que contiene los restos del filólogo Capmany; el de la catedral, el de la bailía general, el de la órden de San Juan de Jerusalen y el de la corona de Aragon, que es el mas completo y mas ordenado de cuantos hay en Europa. Estuvo conservado este precioso depósito mas de nueve siglos en el palacio hasta su traslacion á la audiencia, y ahora se halla en el palacio, que fué de los condes: posee 800 volúmenes en fólio, 20,000 escrituras sueltas, 900 bulas pontificias y multitud de papeles auténticos y curiosos. Hay tambien un banco comun de depósitos, establecido en 1404. Un monte de piedad, un famosísimo teatro, tan suntuoso como el de Milan, y otro tambien muy capaz. El comercio é industria de esta ciudad es inmenso, pues los catalanes son laboriosos, entusiastas por toda clase de conocimientos, y aficionados á ejercer la misma profesion que sus antepasados: no impetran proteccion de ninguno, solo piden que no los coarten en sus empresas. Todo esto unido, contribuye mucho al alto grado de elevacion en que se encuentra su industria, y lástima es, por cierto, no sea otra hoy la suerte de la clase obrera en tan bello pais.

En Barcelona ha adelantado mucho la tipografía; allí tuvo orígen el primer código consuetudinario de comercio que se conoció en Europa; allí se ensayó el primer barco de vapor, el primer ferro-carril; finalmente, allí se dió á la prensa el primer libro de España.

Han sido muchas las Córtes generales celebradas en dicha ciudad, ya por los reyes de Aragon, ya por los soberanos de Castilla. En el edificio de San Juan de Jerusalen, por el celo de la Academia de Bellas Letras, se han recogido vestigios preciosos de antigüedades dignas de conservarse. Tambien se está restaurando la capilla histórica

abril inmediato. Entre los eclesiásticos convocados, se nombra el infante D. Fernando, como cardenal y administrador de la iglesia de Tarazona; y entre los comendadores de Malta, á Fr. Pedro Fernandez de Híjar, que lo era de Montalban. El primero de los nobles es D. Pedro, conde de Urgel y vizconde de Ager, y de los caballeros, el justicia mayor de Aragon Juan Jimenez Zerdan. Las ciudades y villas de voto en Córtes son veinte y ocho, ha-

---

de Santa Agueda. Barcelona, la ínclita ciudad de los Condes, es una de las que mas enaltecen á España, en todas las edades y por muchas circunstancias: ya hemos dicho que algunos pretenden llevar su fundacion al tiempo de los cartagineses; otros que fué colonia romana; pero nosotros creemos que su orígen y sus principios los debe á los godos, y que acaso fué la primera que sacudió el yugo sarraceno en España. Fué asimismo córte de los condes, y despues, de los soberanos de Aragon, desde 1162 á 1410. Se han celebrado en ella 13 concilios provinciales, desde los años 540 á 1636, y tambien 24 congresos de Córtes generales, desde 1290 á 1702. En sus templos se conservaban los cuerpos de ocho santos, con innumerables reliquias, y asimismo los cadáveres de diez personas reales. Con motivo de los incendios de los conventos en 1835, perecieron muchas reliquias, entre otras, y fué lástima por cierto, el cuerpo sagrado de San Raimundo de Peñafort, que estaba en el convento de Santa Catalina; y acaso sucederia lo mismo con las tumbas reales que en ellos habia. Es patria de insignes varones en santidad, letras y armas, entre los que cuenta á los benditos Ponciano y Severo, á Lucio Flavio, Destro, Idalio y Pretestato, sus obispos; Juan de Palomar, tan célebre en el concilio de Basilea; Hugo Cardenal, Juliana Morell, y los jurisconsultos Fontanella, Cortiada, Capmany, Milans y otros.

Al Este de esta ciudad, y sobre el muelle, hay una hermosa poblacion llamada la Barceloneta; la campiña es fértil y deliciosa, siendo infinitas y suntuosas las torres ó quintas que para su recreo tienen las familias acomodadas. Su comercio interior y esterior con el estranjero la constituyen una ciudad culta y opulenta, y la segunda de España; y si se lleva adelante su ensanche, como esperamos, llegará á competir con las mas nombradas de Europa.

ciéndose notable ponerse en su lista la villa de Zuera, conservando aún su nombre antiguo de Zufaria. El lugar en que se celebraron fué la iglesia catedral de Zaragoza: el juez de ellas, el citado justicia de Aragon, y el procurador fiscal, D. Fernando Ximenez de Galloz. Hubo propagacion de varios dias, por no haber concurrido todos los convocados de los tres brazos eclesiástico, noble y de universidades al dia señalado 11 de abril, notándose los nombres de todos los que comparecieron hasta el 29 de dicho mes, en el cual el rey abrió las Córtes con un discurso que pronunció para hacer su proposicion, y á ella le contestó con otro el arzobispo de Zaragoza D. García. Por los poderes presentados consta espresamente que el rey no estaba aún jurado, y tambien que el año de 1397 era el 4.° del pontificado de Benedicto XIII, y que estaba en Aviñon. Las Córtes consintieron en jurar al rey, con tal que primero jurase los fueros de Aragon, el que habia servido para poblar á Valencia y los particulares de Albarracin y Teruel. Tambien convinieron en jurar al primogénito por procurador, con tal que antes este jurase las uniones de los reinos y sus fueros; estuviese á ser requerido sobre lo que aquel hiciese, y precediese al ejercicio de jurisdiccion nuevo juramento, en Zaragoza, ante el justicia de Aragon. Se suplicó al rey que asegurase no dejar las Córtes sin antes oir y determinar las quejas de las comunidades y particulares, que llaman grenges; lo que prometió, y á su consecuencia, se fueron presentando dichas quejas en dias sucesivos.

La jura del rey se señaló para el dia 25 de mayo; pero no se verificó hasta dos dias despues, por estar ausente. La del primogénito se hizo en 27 del mismo mes, presentando los poderes la reina doña María, su madre. Esta solemnidad se comenzó por un discurso que pronunció el arzobispo, á que respondió el rey con maravillosa energía, contestando todas sus proposiciones.

A consecuencia, juró la reina en manos del arzobispo. En el día 30 de mayo se trasladaron las Córtes al convento de Predicadores, y en el refectorio se continuó oyendo los *Grenges*, y asistiendo el rey en muchos dias de esta audiencia. Las actas especifican todas las quejas que se dieron, y omitimos, porque seria molesto, aunque las hay muy interesantes; y segun dicho proceso de Córtes, no se disolvieron estas hasta el julio de 1399.

En este dia del año 1427, hallándose el rey D. Juan II en Zamora, fué estrañado de ella D. Alvaro de Luna, si ien no tardó en recobrar su antigua privanza, regresando otra vez al lado del monarca. Sin embargo, el infante de Aragon volvia á ser muy peligroso para la tranquilidad de Castilla; por otra parte, la tempestad rugia ya sobre la cabeza de D. Alvaro, á quien el infante odiaba, y con él muchos y poderosos nobles castellanos que hacian causa comun con el de Aragon, á trueque de dar en tierra con el privado, siendo muy pocos los que permanecian neutrales. Algunos personajes que ni apadrinaban ni seguian activamente la parcialidad del infante y los suyos, eran, sin embargo, enemigos del rey y de D. Alvaro, y á su modo tambien conspiraban contra ambos. De manera, que eran muy pocos los que estaban á devocion del condestable, y estos ganados con empleos y honores que no merecian, y que solo la vil lisonja pudo proporcionárselos. En medio de tantas parcialidades, el rey de Castilla se veia convertido en el juguete de unos y otros caballeros, que tanto estos como los prelados, con sus contrarios consejos y repetidas exigencias, lograron trasformar al soberano en un hombre sin corazon y sin cabeza, para emanciparse de la forzosa dependencia en que alternativamente le ponian todos los magnates y disputadores del mando, pasando entre tanto este monarca su vida entregado á los pueriles entretenimientos de la *Gaya scientia*, y á los ejercicios de tocar, cantar y danzar, en que, como refieren las antiguas crónicas, fué muy sobresaliente el condestable.

Dia 7.

Si ciertos establecimientos públicos hubiesen permanecido hasta nuestros dias, ó no estinguiéndose del todo por lo menos, no hubiesen degenerado de los fines y circunstancias que tuvieron en su orígen, desde luego la enseñanza produciria unos efectos mas ventajosos. De esta calidad parece haber sido la institucion de la cátedra de derecho establecida en la ciudad de Búrgos en tiempo del rey D. Juan el I. Ignoramos el año fijo de su ereccion; pero si consultamos el decreto que su hijo D. Enrique el III espidió en este dia 7 de marzo del año 1401, consta espresamente que en el reinado anterior fué del era-

rio público, y determinadamente para la instruccion de personas honradas ó que obtuviesen los empleos de república. Parece que aún no se habian abierto las puertas de las áulas de jurisprudencia indiferentemente á toda clase de ciudadanos: por lo menos, en Búrgos, segun el espresado decreto, no se admitian al estudio de una facultad tan noble sino personas de calidad, dirigiéndose la enseñanza á que el patrocinio ó abogacía recayese en estas, y al mismo tiempo se instruyesen los que obtenian el gobierno y direccion de los pueblos, que son las únicas á quienes pertenecen con mas propiedad. El decreto de D. Enrique es breve, y de circunstancias tan raras, que merece lo traslademos aquí literalmente, conforme la copia que se ha sacado del archivo de Búrgos.

Dice, pues, así:

«Yo el rey fago saver á vos los mis contadores ma»yores, que por parte del Consejo é Alcaldes é Regidores »de la Cibdat de Búrgos me fué dicho que en la dicha »Cibdat avia un Letor que leia cáthedra de Derecho á los »fijos de los omes onrados é oficiales della, el qual Letor »diz que avia de salario de los Reys, onde yo vengo, é de »mi en cada anno quatro mill maravedis, segun que diz »que la dicha Cibdat lo tiene por privilegio, é que me »pedian por merced que mandase que lo obiese asi daqui »adelante, é le mandase librar el dicho salario. Porque »vos mando que si en dicha Cibdat ovo el dicho Letor, é »ovo los dicho quatro mill maravedis de salario cada anno »en tiempo del Rey D. Johan mi padre é mi Sennor, que »Dios perdone, é en el, mio que gelos libredes desde pri»mero dia de enero deste anno de la fecha desta Alvalá en »adelante de cada anno, é non fagades ende al sopena de »mi mercet. Fecho VII dias de Marzo, anno de nuestro »sennor Jesu-Christo MCCCCI annos. Yo Johan Martinez, »Chanciller del Rey, la fice escrevir por su mandado.— »Yo el Rey.»

Aunque el decreto anterior no dice el lugar en donde fué despachado, por otros documentos que tenemos á la vista se puede asegurar que fué espedido en Tordesillas, donde se hallaba el Rey en estos dias celebrando Córtes.

En este dia del año 1275, segun escribe el doctor Colmenares, partió el rey D. Alfonso X desde Toledo en busca del pontífice Gregorio X, para que anulase la eleccion de emperador de Alemania, hecha en favor de Rodulfo,

conde de Ausburg. Llegó, pasando por Aragon y Francia, á Belcayre, ciudad en la Provenza, donde le esperaba el Papa con muchos padres del concilio Lugdunense, recien disuelto, y con buenas razones le disuadió de su intento, dejándole con los gastos hechos, y con el desaire de encontrarse con otro emperador por la voluntad de los electores.

Tambien en este dia del año 1296, el rey D. Jaime II renunció el derecho á la isla de Sicilia, y los sicilianos levantaron por rey á D. Fadrique, contra los cuales hicieron muy sangrienta guerra Cárlos, rey de Nápoles, coaligado con el de Francia, ocurriendo varios sucesos por una y otra parte; pero los sicilianos, levantados, coronaron á D. Fadrique el año 1297.

Igualmente en este dia del año 1299, hallándose en su real quinta en Madrid (donde hoy está el convento de las Descalzas) el rey D. Fernando IV, confirmó al monasterio de Olit todos los privilegios concedidos por sus antecesores, como refiere Argote de Molina, lib. 2, cap. 38.

Tambien en este dia del año 1300, el pontífice Bonifacio VIII, á imitacion de la costumbre que tenia Roma de celebrar en cada centuria con fiestas solemnes la memoria de su fundacion, ordenó por una constitucion especial, que quedase establecido un jubileo plenísimo, enriquecido con multitud de gracias y remisiones, concedido en favor de los fieles que visitasen las Basílicas de esta metrópoli del orbe católico, con cuyo famoso privilegio engrandeció á la córte pontificia, aumentando la devocion de los numerosos peregrinos á las santas reliquias que en esta sacra ciudad se veneraban. Despues la santidad de Clemente VI redujo este jubileo á cada medio sigio, al modo del sabático del judaismo, que lo acostumbraba así: más adelante el papa Sixto IV, por desviarse de alusiones al judaismo, y por la brevedad de la vida, designó que esta indulgencia se pudiese ganar cada veinte y cinco años, que es lo que se viene observando en la Iglesia universal hasta hoy.

Asimismo, en igual dia del año 1283, cansado el rey D. Alonso X de la inobediencia de su hijo el príncipe don Sancho, despues de haber llamado al rey de Marruecos para vengarse del de Granada porque favorecia á su hijo, viendo que no podria conseguir vencerlos, por lo prevenidos que estaban, pidió auxilio á Felipe, rey de Francia,

para que le socorriese con gente y dineros, acusando al propio tiempo á su hijo el príncipe ante el pontífice Martino IV, á pretesto de impiedad é ingratitud para con el rey su padre, á quien pretendia usurpar en su concepto la corona, sin esperar los últimos dias de su reinado.

Su Santidad oyó indignado estas quejas, por lo que espidió una bula por la que imponia la pena de escomunion al príncipe y á todos los que siguiesen su partido, nombrando jueces sobre el caso, los cuales, en todas las ciudades y villas que le seguian, pusiesen entredicho como se acostumbraba, encontrándose entonces las dos cortes de Castilla y Aragon con censuras pontificias: la primera por las razones indicadas; y la segunda por la conquista de Nápoles y haberse mostrado parte en las Vísperas Sicilianas; viéndose en ambos reinos los templos cerrados y sin celebrar en público los oficios divinos, cosa que fué muy sensible para los vasallos de ambos reinos. El Papa consiguió con esto que muchos se apartasen del partido del príncipe D. Sancho, quien buscaba á los jueces del Pontífice para quitarles la vida. Entre los personajes que se separaron de la causa de D. Sancho, lo fueron los infantes D. Juan y D. Pedro; pero el príncipe entretuvo á este último, ofreciéndole el reino de Murcia. Algunos pueblos se reconciliaron con el rey don Alonso, solicitando que les indultase de la pena que habian merecido siguiendo la causa de su hijo, rindiéndose despues de generosas capitulaciones.

Entre otros se cuenta la ciudad de Agreda y de Treviño; y de los caballeros que abandonaron á D. Sancho, lo fueron D. Juan Nuñez de Lara, D. Juan Alonso de Haro y el infante D. Diego, agregándose al rey Filipo de Francia, que venia con tropas, y con su hijo, llamado tambien Filipo, esposo de la reina doña Juana de Navarra, quien, con motivo de las revoluciones de Castilla, empezó á alegar nuevos derechos, tratando de acrecentar sus reinos con las tierras de Castilla, para lo cual envió á D. Juan Nuñez de Lara con un escuadron de navarros, que destruian los campos de Calahorra, Osma y Sigüenza, al tiempo que los franceses talaban todas las campiñas hasta Toledo, á cuya ciudad llegaron sin oponerles resistencia.

Tambien en este dia del año 1504 tuvo principio la Guardia Española, despues de la muerte de la reina doña Juana: entonces se componia de 100 soldadados, naturales

de estos reinos: fué su primer capitan Gonzalo de Ayora, natural de Córdoba, cronista de los Reyes Católicos, hombre diestro en las armas, que militó en Italia en servicio de Ludovico Esforcia, duque de Milan.

Asimismo en este dia del año 1602 vino á poder del rey D. Felipe III el marquesado del Final, que tenia su asiento en la ribera de Génova, entre Saona y Arbenga.

Dia 8.

Un documento de la fecha de este dia 8 de marzo de 1436, que no han conocido los historiadores, y desde luego se ignora por los políticos, nos presenta unas leyes que tal vez todas, ó la mayor parte de ellas, seria conveniente que se renovasen en la córte, para cuya policía se publicaron en Alcalá de Henares, á donde D. Juan el II trasladó aquel año su residencia. Ninguno ignora que, á la sombra de los grandes y poderosos, han ejecutado sus sirvientes escesos que los mismos amos han abominado siempre. Para ello encontraban los criados y dependientes todavía mayor provocacion en aquel tiempo que ahora; ¡cuán cierto es haber sido entonces la representacion de estos señores de mayor graduacion que en el dia! Las leyes les concedian ciertos privilegios de que hoy carecen, y por todas partes se hacia en cierto modo respetable su potencia, cuyos abusos era indispensable que la buena política evitase, sin ofender el distinguido carácter de estos personajes. Todo se lograba con las trece leyes pregonadas en el citado dia y año. Su contenido se reduce á mandar el rey que todos los grandes, tanto los que entonces estaban en la córte, como los que en adelante viniesen á ella, jurasen ante su persona no impedir en cosa alguna la administracion de su justicia, y antes sí prestar su favor para que sea ejecutada. Que cualquier persona, sea de la calidad que fuese, debiese presentar al escribano del justicia mayor de la córte, que en esta parte llenaba las funciones de un superintendente general de policía, la lista de los criados, tanto de á pie como de á caballo, bajo multa aplicable á los presos de la cárcel y al acusador, además de ser echado de la córte. Que los amos fuesen obligados á entregar á la justicia al criado suyo que robáre, hurtáre, forzáre y quitáre alguna cosa, ó á pagar por él cualquiera de estos delitos; y en otro de di-

versa calidad, prometiese el amo, bajo juramento, entregar al criado, y no pudiéndolo coger, que no lo recibirá en su casa, ni le dará auxilio alguno, y aun lo entregará cuando lo hallase. Que todos los que mantuviesen criados, tambien jurasen no tener entre ellos rufian ni hombre con quien viviese mujer pública, y que el que la tuviese saliera desterrado de la corte y le diesen 100 azotes. Que no se permitiese en la córte, dentro de tres dias, persona sin particular destino, so pena de destierro y de 60 azotes: dando sus nombres dentro de tercero dia los que viniesen á negocios ó pleitos propios, con los de sus criados. Que los alcaldes y alguaciles diesen tambien por escrito al relator del consejo, dentro del mismo término y pena, la lista de sus dependientes. Que los alguaciles rondasen cada noche con uno de los alcaldes. Que los alguaciles del justicia mayor de la corte nunca faltasen de ella, jurando unos y otros cumplir lo que les mandasen los alcaldes. Ultimamente, que en viniendo á la corte cualquier caballero, le requiriesen al punto los alcaldes para que diese los nombres de los que traia en su servicio, dentro del espresado término y bajo las dichas penas.

No puede ser mas oportuno este recuerdo, cuando tantas gentes de un vivir sospechoso se reunen en las metrópolis de los reinos, y que traen en una agitacion contínua á las autoridades. Nuestros mayores nada olvidaron, y lo digno de sentirse es, que nosotros no los imitemos.

Pocas de las Córtes celebradas en Castilla antes de los Reyes Católicos pueden compararse con las que se tuvieron en Alcalá de Henares en tiempo de D. Alonso el XI y año de 1348. El sistema legislativo que este rey, sumamente político, estableció en el *Ordenamiento de leyes* publicado en estas Córtes, y que no se ha impreso hasta el año 1774, fué obra premeditada muchos años antes, y desde luego el fundamento y base de la jurisprudencia española y de nuestra constitucion civil que se advierte en España, hasta que la real casa de Austria entró á ocupar el trono. Las peticiones que el reino presentó en aquellas Córtes, fueron como el último impulso para determinar la publicacion de dichas leyes. Su número era el de 54, las cuales fueron contestadas por el rey en este dia 8 de marzo de dicho año 1348. Despues de estas respuestas se añadian varias leyes relativas á la cria de ca-

ballos, con el fin de que se fomentase en el reino, como tan necesaria para la guerra, prescribiendo el número de los que cada uno debia mantener, conforme al caudal físico que le producian sus bienes raices, y disponiendo el modo para evitar su estraccion á los reinos estraños, y que hubiese mas en las tierras fronteras, donde eran de mayor urgencia para su defensa. A continuacion se insertaban tambien unas leyes suntuarias de suma curiosidad, señalándose en ellas los gastos de boda y mortuorio que cada uno podia hacer, segun su calidad y estado; el lujo que era permitido en las diversas clases de personas, tanto dentro como fuera de la corte; la dote, arras y donativos que á estas mismas clases pertenecian; las ofrendas que debian hacerse á la Iglesia al tiempo de ser enterrados; y en fin, otras disposiciones sábias y oportunas para evitar el estremado lujo, que es causa de tantos perjuicios, si toca en la raya fanatismo y locura. Sentimos que, por habernos de ceñir á tan cortos límites, no podamos espresar todo lo que en virtud de las 54 peticiones que hizo el reino en estas Córtes, fué acordado por el monarca. Lo principal y mas notable se reduce á prohibir la usura á toda clase de personas, y á conservar la jurisdiccion civil y criminal en los lugares de señorío por prescripcion ó inmemorial, no embargante la Ley de las Partidas y Fuero Real, cuyos códigos dice el reino que no estaban en uso: á mantener en sus privilegios á los hijos-dalgo y á sus vasallos: á restituir y aledañar nuevamente los términos de las villas y lugares que se habian confundido: á prescribir reglas ciertas para la recoleccion equitativa de diezmos y tercias, tanto reales como eclesiásticas, é igualmente para la cobranza de tributos, de cargas concejiles y penas del fisco: á evitar que ninguno de los que habian logrado tierras en los terrenos conquistados á los moros de Belamarin y de Granada, escediese de las cuatro aranzadas de repartimiento: á cortar el que los jueces eclesiásticos se entrometiesen en la jurisdiccion real, y el abuso de las órdenes que tenian la gracia de suceder á los intestados, ó eran instituidos herederos contra el derecho de los parientes que debian suceder: á que no se molestase á los labradores en sus labores por los demandaderos y asentadores de las órdenes mendicantes; y últimamente, á dar las mas severas providencias para que se asegurase el comercio por mar que hacian los espa-

ñoles, contra las piraterías y robos que esperimentaban hacia seis años de los vasallos del rey de Inglaterra. ¡Cuántos puntos de historia civil nos aclaran estas cláusulas! Siempre nos lamentarémos de que no se hallen impresos estos documentos tan preciosos.

En este dia, á los últimos del reinado de D. Alonso VI, se mandó que las cartas de compras y ventas se escribieran en lengua vulgar, y que los libros de la *Biblia* se tradujesen á la lengua comun, usando de ella en sus cédulas reales; desde cuyo tiempo se dejó en España el uso de la lengua latina, que dió ocasion, como algunos escriben, á que haya habido tanta ignorancia en los eclesiásticos y aun en los seglares.

Tambien en este dia del año 1519 entró Hernando de Magallanes en las islas Filipinas, encontrándolas abundantes en riqueza y frutos: dando motivo á su descubrimiento el viaje que hizo á las Molucas por el estrecho que él mismo habia divisado. Despues en 1543 las dió nombre el famoso capitan Ruy Lopez de Villalobos, consagrándolas á la esclarecida memoria del rey D. Felipe II. Estas islas son varias y numerosas, estan en altura del polo Artico de 6 grados hasta 20, y de longitud, contado desde el Meridiano que pasa por las de Canarias, 165 grados, y desde la línea de la demarcacion 187. Las principales son las de Luzon, Mindoro, Marinduque, Mindanao, Panay, Sibú, Leyte, Babao, Masbate, Bohol, y la isla de los Negros. Las demás estan poco pobladas, y muchas de ellas desiertas. Los primeros operarios evangélicos que llegaron á estas apartadas regiones, lo fueron los padres Fr. Andrés de Urdaneta y Fr. Andrés de Aguirre, del órden de San Agustin. Hoy tienen misiones en estos paises las religiones de San Agustin, Calzados y Recoletos, y la de Santo Domingo, cuyos institutos conservan en España sus colegios, los primeros en Valladolid, los segundos en Monte-Agudo, y en Ocaña los terceros. Si hubiésemos de consignar aquí los grandes servicios que tienen prestados á la causa del catolicismo, á la civilizacion, y en particular á la madre patria, seria interminable: asimismo el suelo de aquellas tribus se ha teñido mas de una vez con la sangre de estos esclarecidos propagadores del Evangelio. Tambien los seráficos Descalzos de la Reforma han atravesado los mares para venir á estas islas á ayudar á sus hermanos en sus tareas

apostólicas: la ilustrada Compañía de Jesus, con su infatigable celo, ha penetrado tambien en el corazon de estas islas, y sus servicios son cada dia mas importantes. Tienen estas islas mencionadas una iglesia metropolitana, que es la de Manila, con 5 dignidades *post pontificalem*, 3 canongías, 2 racioneros y 3 medios racioneros: tres iglesias sufragáneas, á saber: Nueva Segovia, Nueva Cáceres y Cebú. Estas referidas islas abundan en oro, canela, gatos de algalia, miel y cera, en tanta abundancia, que ricos y pobres se alumbran con ella, y se estrae además para China y Nueva España mas de 2,000 quintales cada año. En el de 1221 tenian las islas 523,752 cristianos filipinos tributarios, divididos en 186 encomiendas que los reyes conceden por servicios señalados á personas beneméritas. La metrópoli de las mencionadas islas es Manila, como queda dicho, y en todos los puntos de alguna importancia hay autoridades civiles, militares y eclesiásticas. Los frutos que su suelo produce, son maravillosos y de raras y estraordinarias virtudes. En Sibú ó Cebú se crian corpulentas palmeras, de las que brotan los cocos, fruta tan socorrida en aquel país, y de tanta estima, y de cuyo licor se sirven como los europeos del aceite, y tiene una virtud eficaz para cicatrizar las heridas, aunque sean profundas. Tambien de ellos sacan vino y vinagre fuerte, leche semejante á la que destilan las almendras molidas, y estopa para calafatear las naves; una especie de jarcia que llaman cayro, y cuerda para arcaduzes. Tambien hay unas hojas que brotan de un árbol frondoso, parecido á la yedra, y es una clase de pimienta que los del país conocen con el nombre de buyo, y es un preservativo contra las enfermedades de la boca, y un calmante para el dolor agudo de muelas, y al propio tiempo conforta tambien el estómago. En Manila habia unos árboles, y acaso todavía se conserven, que estaban cargados de opimos frutos, á los que llamaban Lamboyes, y sus frutas abundantes eran cerezas: tienen una particularidad que no deja de ser notable, y consiste en que la parte del árbol que mira al Oriente, la fruta mencionada no tiene hueso, y sí las ramas que caen á Occidente. Hay tambien otro árbol que denominan Tuba: sus raices, que tambien miran al Oriente, son un contraveneno, y las de Occidente, por el contrario, ponzoñosas. Más pormenores acerca de estas islas

pueden consultarse en el nuevo diccionario que ha publicado el R. P. Comisario de los Agustinos, y tambien el *Tratado* que escribió con gran curiosidad Hernando de los Rios Coronel, natural de la ciudad de Manila y procurador enviado de estas regiones para venir á la corte á tratar con S. M. Católica asuntos pertenecientes á las mismas, en cuya comision falleció.

En este dia del año 1564 se dió sepultura al cadáver del muy ilustre D. Juan Sarmiento, natural de Búrgos, colegial que fué del seminario de San Bartolomé y catedrático de Código en su universidad literaria. Desempeñó despues el cargo de oidor en la chancillería de Granada, y luego el rey le nombró abad de Benevivere, en el obispado de Palencia, y mas adelante obtuvo la abadía de Santa Fé, que era hasta el último Concordato una de las dignidades de la santa metropolitana iglesia de Granada. Tambien ocupó un puesto importante entre los ministros del Supremo Consejo de Indias, y presidió el cabildo de señores capellanes de reyes viejos en la ciudad de Toledo. Tuvo además el primer asiento en los tribunales de Granada, é Indias, con la asignacion de 1,000 ducados. Se enterró en la colegiata mencionada de Benevivere, segun su última voluntad.

Tambien en este dia del año 1582 se depositó en esta corte, en el monasterio de señoras religiosas Franciscas Descalzas Reales, el sagrado cuerpo del bendito San Valerio, obispo de Tréveris, el tercero que presidió aquella diócesis. Dícese que fué uno de los discípulos del apóstol San Pedro, quien le envió en union de los santos Mamerto y Eucherio, para que anunciasen el Evangelio á las ciudades de Colonia y Tréveris y á los reinos de Alemania: durmió en sueño de paz como varon justo en el año 54, en el pontificado de San Pedro, é imperando Claudio Traxo. Por último, la cesárea emperatriz María, cuando vino de Alemania, trajo á España sus preciosos restos.

Igualmente en este dia del año 1600, en el reino de Camboja, fué muerto á lanzadas en defensa de la fé el bendito fray Juan Maldonado.

Dia 9.

En este dia del año 1651 se celebraron con gran so-

lemnidad y ceremonia sorprendente los tratados matrimoniales del emperador Leopoldo con Margarita Teresa de Austria.

En igual dia del año 1692 los turcos recibieron un terrible golpe con la pérdida de la batalla que dieron cerca de Zenta, en donde las tropas imperiales los atacaron y los pusieron en derrota.

Tambien en este dia del año 1687 se celebró con estraordinaria magnificencia el bautismo de la serenísima infanta María Josefa, hija de los emperadores Leopoldo y de la palatina de Neubourg.

Asimismo en este dia de 1642 los imperiales fueron derrotados por el conde de Guebriant, que les mató 2,000 infantes é hizo 3,000 prisioneros, habiéndoles cogido toda la artillería y bagaje.

En el mencionado dia de 1401, Roberto, conde palatino del Rhin, duque de Baviera, convocó la Dieta en Francfort, donde se trató acerca de los medios de restablecer el órden, la quietud y seguridad en el imperio.

En este espresado dia del año 1451 pasó Federico III, hijo de Ernesto, archiduque de Austria, á Italia, para recibir á la princesa Leonor, hija del rey de Portugal, la que vino por mar á Pisa, y de allí á Siena, donde se desposaron ambos príncipes, dirigiéndose despues á Roma.

En este mismo dia de 1458 fué proclamado rey de Bohemia Jorge Podiebracio, quien se cree que envenenó al príncipe Uladislao.

En este dia de 1503 murió Jorge el Rico, gran duque de Baviera, del linaje de Landshut.

Dia 10.

La crónica de D. Juan II, hablando de los sucesos del año 1438, solo nos recuerda los levantamientos y disturbios que empezaban á causar el almirante de Castilla y el adelantado D. Pedro Manrique, cuyo celo se significa como ofendido contra el rey, porque descuidaba el gobierno de sus Estados y la administracion de justicia en manos de otros. Los historiadores regularmente se han empeñado en desacreditar á este monarca en esta parte, y aun algunos le suponen de cortos alcances. En cuanto á su instruccion, no dejará de presentársenos ocasion oportuna para hacerla conocer, del modo que hasta

aquí ninguno lo ha verificado. En cuanto á que fué débil por efecto de su condescendencia, y poco resoluto para apartar de su lado á los magnates pérfidos que le rodeaban, no há muchos dias que lo hemos consignado; pero el que D. Juan II fué un monarca sumamente celoso por sí mismo de la administracion de justicia, lo prueban una multitud indecible de ordenamientos, pragmáticas, leyes sueltas, decretos y otras constituciones publicadas fuera de las Córtes, y en las que celebró frecuentemente en su largo reinado; de suerte que redondamente puede asegurarse no haber habido rey, entre todos los que han ocupado el trono de las Españas, de quien se conserven mas documentos legislativos. Este rey fué el que premeditó y dió principio á recopilar en un cuerpo aquel cúmulo espantoso de innumerables leyes que desde la reconquista se habian publicado en Castilla, y cuya multitud abrumaba á los jueces y tribunales. En estas y otras cosas pertenecientes á la buena administracion de justicia, se aprovechó del talento de los hombres que vivieron en su tiempo, tal como Arias de Balboa, Fernando Diaz de Toledo y otros. Por último, quien reflexione los contínuos disgustos, guerras y movimientos civiles que rodearon á este monarca, y al mismo tiempo le vea sin dejar la pluma de la mano para firmar tanta muchedumbre de leyes relativas al buen gobierno de sus Estados, conocerá desde luego que carece de fundamento cuanto se le imputa con relacion á haber descuidado este particular.

El arreglo del Tribunal Supremo de Justicia le mereció sin disputa el mayor desvelo y atencion. Los decretos acerca de este punto son muchos y contínuos, tanto por lo respectivo á la audiencia civil, como á la criminal. Los ministros que componian una y otra, no eran aún de nombramiento perpétuo, y este rey dispuso que lo fuesen, para hacer mas firme y constante la decision de los pleitos civiles y criminales. En fin, cuando su cronista nos lo pinta solo embebido en contar los progresos de un levantamiento, y así tambien nosotros lo hemos presentado no hace muchos dias, vemos, sin embargo, que si en cuanto á la política mostraba un indiferentismo que no le alabamos, en cuanto á la parte administrativa le observamos dando sábias disposiciones sobre distribuir justicia. Tales son las dos cédulas espedidas en dicho año 1438. La primera tenia su fecha en este dia 10 de marzo, y por

ella mandaba que los seis alcaldes de su corte y chancillería, á quienes estaba cometido el conocimiento de causas criminales, residiesen de cuatro en cuatro meses en su corte, repartiéndose el trabajo de dos en dos, y obligándoles á presentarse, los que entrasen en turno, dos dias antes de empezarlo, ante el chanciller mayor y oidores, so pena de ser privados de sus sueldos. Los alcaldes de nombramiento eran Gonzalo Pantoja, Juan Sanchez de Peralta, Velasco Gomez, Alfonso Fernandez de Leon, Juan de San Pedro y Ruiz Fernandez de Salamanca, nombrando al bachiller Diego Diaz para que supliese la enfermedad y ausencia legítima de cualquiera. La segunda cédula, dada en Arévalo á 15 de este mismo mes de marzo, renovando la ley que habia publicado en las Córtes de Toro de 1371 su visabuelo D. Enrique, para que se abreviase en lo posible el conocimiento de las causas civiles, y de la cual hablarémos en su lugar, por ser interesante y digna de que se la diese nuevo valor en nuestros dias.

Dia 11.

Son raras las actas y decretos de Córtes que se conservan, anteriores al reinado de D. Alfonso el Sábio, y por lo mismo se hacen mas apreciables. Uno de estos documentos es el que tenemos á la vista, el cual es traslado de una copia hecha por el erudito D. Luis Salazar y Castro, y pertenece á las Córtes que celebró en Benavente D. Alonso el IX de Leon el año 1202 en compañía de la reina doña Berenguela, su mujer, y de su hijo el santo rey D. Fernando. Está en castellano antiguo, cuya circunstancia, si es original, se puede tener por lo mas raro, pues son muy pocos los documentos que se hallan de aquellos escritos en romance. Su fecha es de este dia 11 de marzo de la era 1240, que corresponde al año mencionado, y lo único que en todo él se espresa en latin. El contenido se reduce á suponer el rey que juntó aquellas Córtes, llamando á todos los prelados, caballeros y hombres buenos de su reino, donde oidas las razones que ellos espusieron, y las que el rey espresó acerca de varios puntos que convenia determinar y habian ya tratado los reyes sus antecesores, fueron resueltas, con acuerdo del monarca y de personas escogidas para la deliberacion, las

leyes siguientes: 1.ª Que los caballeros que tuviesen heredad abadenga, ó de las órdenes, en el reino de Leon, encomendada por su vida, debian pagar el mismo fuero por ellas que el correspondiente por cualquier otra que tuviesen suya propia; y los demás de las otras clases del pueblo, aquellos derechos á que estuviese obligado en las que fuesen de su patrimonio; de suerte que, pasando á estas manos, perdian la exencion que pudiesen tener por ser de la Iglesia ó de las órdenes militares: 2.ª las heredades abadengas poseidas en préstamo ó empeño por estos mismos caballeros ó ciudadanos, debian contribuir al rey para la guerra en los mismos términos que contribuian las iglesias: 3.ª de la misma suerte, cualquiera heredad de caballero, poseida en encomienda ó empeñada á hombre de la Iglesia ó de órden, debia pagar la misma contribucion y fuero que las demás de los caballeros; si fuese desheredado ó desterrado del reino por delito, la heredad vuelva á la Iglesia ó á la órden de quien era; y si el caballero poseedor de una heredad abadenga ó de órden durante su vida, fuese desheredado y desterrado del reino por delito, la heredad volviese á la Iglesia ó á la órden de quien era; pero el rey percibiese los frutos cada año hasta la muerte del delincuente, ó hasta que le fuese levantado el destierro: 4.ª la heredad que poseyese el clérigo por compra ó por herencia, no debia reputarse abadenga hasta que la diese á la Iglesia, libre del derecho ó fuero que corresponde al rey: 5.ª siempre que el rey quisiese vender á sus pueblos, estos la comprasen, si querian, no escusándose ninguno á tomarla en este caso, ni á pagar la parte que le correspondiese por el precio, á escepcion del canónigo de la iglesia catedral, del caballero, del labrador de su heredad, y de uno de los empleados en su palacio; pero si los pueblos quisiesen comprarla al rey, no estuviese obligado á venderla contra su voluntad. Despues de la fecha de este documento, se advierte, como por nota de ella, que fué en el año en que el rey vendió su *moneda* á los pueblos situados en la tierra del Duero, por 100 años, recibiendo de cada uno la parte que le correspondia, y habiendo hecho lo mismo por lo respectivo á la *moneda* de toda Estremadura. No podemos determinar si estas Córtes son las que con tanta diligencia buscan los eruditos para ilustrar el derecho de amortizacion; pero á lo menos su contenido, y la me-

moria que en otras posteriores hace de ellas, indican que lo son. Sin embargo, la oscuridad de sus cláusulas nos hace sospechar que nuestra copia no contiene las actas íntegramente.

Dia 12.

La villa de Sepúlveda siempre se ha mostrado reconocida á las mercedes y favores que ha debido á sus monarcas desde que fué repoblada en el siglo XI. Distinguióse muy particularmente en no olvidar la memoria de sus bienhechores los reyes D. Alonso IX de Leon; de doña Berenguela, madre de D. Fernando el Santo; de este monarca y de su mujer doña Beatriz, haciendo celebrar en todas sus parroquias anualmente funeral y honras en los dias en que habian fallecido. Esta costumbre la observaban constantemente los clérigos de dicha villa en el año 1259, en que D. Alonso el Sábio quiso premiar una prueba tan singular de leales vasallos. Por eso en el dia de hoy, 12 de marzo de dicho año, hallándose en la ciudad de Toledo en compañía de su mujer doña Violante, de su hijo primogénito y heredero D. Fernando, y del infante D. Sancho, tambien hijo suyo, libró privilegio rodado, en que, despues de relacionar con elogios lo que llevamos referido, declara exentos de todo tributo y carga real ó concejil, de la misma manera que por privilegio particular lo eran los caballeros de Sepúlveda, á tres clérigos de sus parroquias, bien fuesen presbíteros ó diáconos, con tal que obtuviesen racion eclesiástica en ellas, y fuesen vecinos de Sepúlveda, escusando tambien de las mismas cargas á sus criados, yugueros, medieros, pastores y hortelanos.

Por esta gracia les impuso la obligacion de rogar á Dios por él, por su mujer doña Violante y por sus hijos, mandándoles tambien que todos los años celebrasen con la mayor pompa y solemnidad, y con las ceremonias de rezo doble, el dia de San Clemente, que fué en el que su padre el santo rey D. Fernando habia ganado de los moros la ciudad de Sevilla, y prescribiéndoles que en dicho dia cada presbítero dijese una misa, y cada diácono rezase el salterio, durante las vidas de rey y reina, y despues de sus muertes hiciesen siempre lo mismo en el dia de San Clemente, por el alma de dicho rey D. Alonso y por

la de su esposa doña Violante, en aquel en que se verificase su muerte. Se espresa en el privilegio, que para mayor firmeza se mandó sellar por el rey con el sello de plomo, y hacer dos copias autorizadas de mútua obligacion, y partidas por A. B. C., y de las cuales una guardó el rey, y otra se llevaron los clérigos. Como este privilegio se ceñia á un número determinado de eclesiásticos capitulares, pretendieron tal vez todos gozar de aquella gracia; y por eso D. Alonso el XI, al confirmarla en Valladolid á 28 de enero de 1332, mandó que fuesen 30 los clérigos exentos, y que, para mayor claridad, el cabildo eclesiástico de Sepúlveda diese cada año los nombres de ellos á los alcaldes de la villa, encargándoles que guardasen dichas franquicias. Este mismo privilegio y declaracion del primitivo, les fué confirmado por D. Enrique el II en las primeras Córtes que celebró en Búrgos, año de 1367, á 20 de febrero, y por D. Juan, su hijo, en las primeras Córtes que celebró tambien en aquella ciudad, año 1379, á 20 de agosto. Don Alonso el Sábio espresa en su carta rodada, que reinaba en Castilla, Toledo, Leon, Galicia, Sevilla, Córdoba, Murcia, Jaen, Baeza, Badajoz y en el Algarbe.

Entre sus confirmantes se nombran como vasallos del rey, D. Aboabdille Abennazar, rey de Granada; D. Hugo, duque de Borgoña; D. Guido, conde de Flandes; D. Alonso, conde de Dó, hijo del rey; D. Juan de Acre, emperador de Constantinopla, y la emperatriz doña Berenguela; otros dos hijos de estos mismos, que son: D. Luis, conde de Belmont, y D. Juan, conde de Monfort; D. Mahomath, Abenmahomath Abenhuth, rey de Murcia; D. Abenmath, rey de Niebla; D. Gaston, vizconde de Beart, y D. Guido, vizconde de Limoges. Segun el mismo privilegio, en aquel año de 1259, el arzobispo de Toledo, D. Sancho, era solo electo, y la iglesia de Sevilla estaba vacante. Tambien lo estaba la mayordomía de la corte, y era alférez D. Manuel, hermano del rey. Los adelantados mayores eran los siguientes: D. Pedro Guzman, en Castilla; D. Alonso García, en tierra de Murcia; D. Diego Sanchez, en la Frontera; D. Gonzalo Gil, en Leon; merino mayor de Galicia, D. Rui García; y almirante de la mar, D. Rui Lopez de Mendoza. Los maestres de las órdenes eran D. Pedro Ibañez, de Calatrava; D. Pelai Perez, de Santiago; D. García Fernan-

dez, de Alcántara; y D. Martin Nuñez, del Temple. Hállase tambien entre los confirmantes el hijo del rey, D. Alfonso Ferrandez, y los infantes D. Alonso de Molina, don Fadrique y D. Felipe. Hemos querido espresar todas estas particularidades por ser conducentes á la diplomática, y porque, bien reflexionadas, se descubrirán algunas equivocaciones en nuestras historias. Deseamos igualmente que los que estudian nuestra disciplina eclesiástica paren la consideracion en esta gracia real, cuyos términos hemos procurado por lo mismo trasladar literalmente.

En este dia del año 1622 el papa Gregorio XV canonizó á nuestro ínclito el bendito San Isidro, á instancias de la Magestad Católica del rey D. Felipe II, que mandó comunicar sus reales órdenes al duque de Sesa, su embajador en Roma, y á consecuencia de las mismas, que lo fueron en 25 de marzo de 1593, se entabló la correspondiente demanda sobre la beatificacion. En 6 de abril del mismo año dió el ayuntamiento de nuestra villa sus poderes á don Fernando Mendez de Ocampo, Diego de Salas Barbadillo y Fr. Domingo de Mendoza, para que á nombre de Madrid promoviesen por su parte este asunto. Hallóse entorpecido por el curso de circunstancias desagradables, entre las cuales no fué la menos influyente el sucesivo fallecimiento de varios jueces auditores de la Rota Romana, á quienes el pontífice cometió el conocimiento de los procesos remitidos de España. Impaciente la corte del augusto Felipe, nombró como particular procurador llamado *in locis* á D. Diego de Barrionuevo, del hábito de Santiago, regidor perpétuo y alférez mayor de nuestra coronada villa, quien se dirigió á Roma é hizo grandes dispendios, y activando las diligencias, obtuvo en 25 de marzo de 1619 la bula de beatificacion, elevando al humilde criado de labranza al honor de los altares, con cuyo motivo se celebraron en esta corte unas magníficas fiestas que dieron principio el 15 de mayo de 1620, y de cuya suntuosidad y demás circunstancias hablarémos en su dia.

Ahora solo dirémos brevemente que, habiendo entrado Su Santidad en el Sacro Consistorio, rodeado de muchos príncipes de la Iglesia y con toda la pompa pontificia de costumbre, adornado de la triple corona, honró á nuestra católica España elevando á la gerarquía de los santos, en el dia de la festividad del Pontífice Máximo San Gregorio, al beato Isidro Labrador, al ilustre Ignacio de Loyola, al

famoso apóstol de las Indias y del Japon, el esclarecido Francisco Javier, y á la ilustradísima y mística escritora Teresa de Jesus, ornamento los cuatro de la venturosa patria que los vió nacer, blason preciosísimo de estos reinos, y cuya canonizacion solemne fué el acontecimiento que mas enalteció el trono de Felipe IV, y el favor mas señalado que pudo hacer la capital del mundo cristiano á la católica España, escribiendo el nombre de cuatro de sus hijos en el catálogo de los Santos.

En este dia del año 1247 salió el rey San Fernando á campaña con toda su gente, para poner sitio á Sevilla.

Tambien en este dia del año 1230 puso el rey D. Fernando III por primer juez de Baeza á D. Nuño de Priego, cuyo oficio solo dura por espacio de un año.

Igualmente en este dia del año 1338, juntó el rey don Alonso XI en Badajoz su ejército, para invadir el reino de Portugal.

Asimismo en este dia del año 1232, el obispo de Plasencia, D. Domingo, juntó su gente y los caballeros de las órdenes militares, y el maestre de la órden de Peiro, llamado D. Arias Perez, para poner sitio á Trujillo.

Al amanecer de este dia, año 1617, falleció en el alcázar de Madrid la serenísima infanta doña Margarita, hija de los reyes D. Felipe III y doña Margarita de Austria. Fué espuesto el real cadáver en la antigua capilla del alcázar mencionado (1), en un lujosísimo cadalso de brocado de seda, custodiándola la servidumbre del rey y la guardia de honor. Celebró de pontifical en el oficio solemne el Ilmo. Sr. D. Francisco Sobrino, obispo de Valladolid, y á la hora competente la trasladaron con régio entierro al real sitio del Escorial, donde se le hicieron los honores de sepultura por el R. obispo de Avila D. Lorenzo Otadui, depositándola con magnífica pompa el prior y monges del monasterio de San Lorenzo, en el panteon de infantes.

Tambien en este dia del año 1275 falleció á la edad de 21 años el infante D. Fernando de la Cerda (2) en

---

(1) En el altar mayor de la antigua capilla del alcázar estaba colocado el cuadro conocido por el Pasmo de Sicilia, que hoy existe en el Museo de Pinturas.

(2) Llamóse de la Cerda, por haber nacido con un pelo largo en el pecho.

Ciudad-Real, siendo gobernador de Castilla. Le sepultaron en el real monasterio de las Sras. Huelgas de Búrgos.

Dia 13.

Esta coronada villa de Madrid, tan favorecida de los reyes y tan leal á sus monarcas, tuvo el honor de poner el cetro en las manos de D. Juan el II, cuando en el año de 1419 salió de tutela, habiendo cumplido 14 años, y empezó por sí á gobernar sus Estados. Con este motivo convocó Córtes en esta villa, acompañándole para su celebracion los infantes D. Juan, don Enrique y D. Pedro, sus primos, con un número grande de prelados, condes y ricos-hombres, maestres de las órdenes, caballeros y todos los de su consejo. Asistieron tambien los procuradores de las ciudades y villas de voto en Córtes, quienes aprovechando esta ocasion, le presentaron un cuaderno de peticiones generales, á que el rey, con acuerdo de los de su consejo y demás personajes que le acompañaban, respondió en este dia 13 de marzo de dicho año, mandando que sus respuestas y lo ordenado en ellas fuese obedecido y cumplido como leyes. Dióse traslado de este cuaderno á todas las ciudades y villas del reino, cuyas copias autoriza el célebre Alvar García de Santa María, que escribió despues la crónica de este rey. Tambien se halla rubricado del rey, y por último se espresaba que las respuestas reales fueron vistas y acordadas en el Consejo, poniendo sus firmas en cada traslado tres de los que lo componian. Estas podemos decir que fueron las primeras leyes publicadas por D. Juan el II, cuya circunstancia las hace mas apreciables, y merece nuestra curiosidad con mayor motivo.

Primeramente, á instancias del reino, dispuso el soberano dar nuevo arreglo á su audiencia y chancillería, mandando que en la sala de lo civil residiesen siempre cuatro oidores letrados y un prelado los seis meses primeros del año, é igual número de personas distintas en los otros meses restantes. Para el primer semestre nombró al obispo de Cuenca con los doctores Juan Velazquez, de Cuéllar; Gonzalo Sanchez, arcediano de Calatrava; Alonso García, dean de Santiago; y el bachiller Diego Fernandez, de Huete. Para el segundo semestre nombró al obispo de Zamora y á los doctores Alonso Rodriguez

de Salamanca; Juan Sanchez de Zuazo y Juan Fernandez, de Toro; y Fortun Velazquez, de Cuéllar. Encargóles que con todo esmero procurasen abreviar los pleitos, privándoles de sus sueldos si faltaban á la residencia, y reservándose hacer nuevo nombramiento despues de concluido el año.

Bajo el mismo método fué arreglada la sala de alcaldes, y nombrados para el primer semestre el Dr. Pedro García, de Búrgos; y los bachilleres Alonso Fernandez, de Leon; Diego Diaz y Juan Rodriguez, de Valladolid: y para el segundo semestre, al doctor Velasco Gomez y los bachilleres Juan Sanchez de Peralta y Gonzalo Pantoja, y el doctor Pedro Gonzalez del Castillo. Señalóse la ciudad de Segovia para que residiese en ella la audiencia. Mandóse tambien que las cartas de ejecutorias espedidas por ella se cometiesen á los merinos y alguaciles del rey en las ciudades y villas, y no á otros, á no disponerlo así el monarca: que no se nombrasen corregidores sino á peticion de los pueblos, residiendo por sí mismos, y no por sustitutos, y permaneciendo despues de concluido el tiempo por que fuesen nombrados y cincuenta dias más para ser resididos por el sucesor: que los oficios de la república fuesen dados siempre á naturales y moradores de tales pueblos, que debian gobernar sin aumentarse el número de ellos, y que el rey no hiciese merced de las rentas y propios de los pueblos.

Tambien se renovaron las leyes antiguas para purgar los pueblos de gente vaga y mal entretenida, y se dieron disposiciones para la equitativa cobranza de las contribuciones del Estado.

Prohibióse obtener oficio público á todo eclesiástico, aunque solo tuviese primera tonsura. A súplica del reino, prometió el soberano interponer su ruego con el rey de Aragon para que no exigiese de sus vasallos el derecho llamado *quema*, que pagaban por sus mercaderías en el reino de Valencia, y que proveeria al punto, por lo tocante al daño y perjuicio que los procuradores le hicieron presente se seguian de tolerar entrasen mercaderes estranjeros á vender sus paños y manufacturas, sacando de Castilla el oro y la plata, pues de esto resultaba el atraso de las fábricas nacionales y del comercio que los castellanos hacian por mar; indicando que solo se permitiese á los estraños traer géneros de sus paises, con tal que los manifestasen en

las aduanas, pagasen los derechos acostumbrados, fuesen allí vendidos, y empleasen su valor en otros de Castilla, conforme mandaban las ordenanzas de aduanas. Espuestos tambien los escesos que cometian las gentes que seguian la corte, mandó el rey publicar una pragmática sobre arreglo de aposentamiento, y tambien prometió que hasta cumplir 20 años no haria mercedes á persona alguna, sin ser la causa urgente, y con acuerdo de los de su Consejo.

Del mismo modo, espuesto por los procuradores que el reino estaba dividido en tres estados, esto es, eclesiástico, militar y de ciudades y villas, y que en su Consejo residian siempre personas de los dos primeros, convenia tambien que las hubiese del tercero, para las mas acertadas espediciones de los negocios públicos y del Estado que allí se conocian; y el rey ofreció que sobre ello consultaria y dispondria lo conveniente; mandando por otra igual súplica, que se celebrasen Córtes siempre que se hubiesen de tratar asuntos árduos y de importancia. Ultimamente, á peticion del reino, se renovó la ordenanza que el rey de Aragon D. Juan, siendo infante y tutor de este monarca, publicó para que los beneficios eclesiásticos no se diesen á estranjeros.

Dia 14.

Despues que el rey D. Alonso el Sábio concluyó su residencia en Búrgos, donde hemos probado con algunos fundamentos que permaneció en los dos últimos meses del año 1254 y los dos primeros del de 1255, pasó á varios lugares de Castilla, para dar providencias conducentes á su mejor estado. Uno de ellos fué la villa de Aguilar del Campo, que encontró pertenecer en parte á muchos señores, tanto de órdenes como de hijos-dalgo, y aun totalmente confusa y alterada la que pertenecia á la Corona. Para evitar los perjuicios que se seguian de esta variedad de señoríos, dispuso el rey que todo fuese suyo, comprando ó cambiando por otras cosas lo que estaba enagenado, y despues de haber reconocido y aclarado lo que era de la Corona, la declaró libre de todo otro dominio, señalándola nuevos términos, en que comprendió los lugares de Abia y Villaescusa, Orceyon de Caderamo, Brañozeras, Salzedillo, Labraña, Orvo, Pozancos y Quintanas de For-

migueras. Hizo comunes todos los términos de estos lugares para los vecinos de Aguilar, declarando á esta villa cabeza de ellos. Mandó que hubiese dos alcaldes y un merino, cuyo nombramiento se reservó para sí y sus sucesores en la corona, previniéndoles que juzgasen todo aquel territorio por las leyes del fuero que el rey llama *mi libro*, cuya espresion indica ser el fuero real que acababa de publicar en Valladolid, indicándoles que para ello tomasen copia del *original que habia dejado en la villa de Zervatos.*

Por esta noticia descubrimos un original de este fuero, que hasta ahora ignorábamos, y que, si se conserva, puede servir infinito para rectificar el testo de sus leyes, tan viciado en las ediciones que tenemos á la vista. Libró á los vecinos de Aguilar del derecho de mañería, que hemos esplicado ya en otra parte, é igualmente de la pena que se pagaba por el homicidio. Les prohibió la venta ó enagenacion de toda heredad situada en la villa y sus términos, á otro que no fuese vecino y pechero. Ultimamente, les señaló para egido ó tierras comunes en que pudiesen hacer huertas, viñas ú otra cualesquiera labor, un territorio de considerable estension, cuyos límites describe con toda espresion, imponiendo pena de 10,000 maravedises de oro para el fisco al contraventor de este privilegio, el cual fué dado en la misma villa de Aguilar del Campo en este dia 14 de marzo de dicho año 1255, en forma de carta rodada. Esta villa fué de la corona real hasta que D. Sancho el IV la dió al infante D. Pedro, pero no sabemos en qué año; bien que la confirmacion del privilegio de portazgo, que á ruego de este infante hizo la reina doña María, mujer de dicho D. Sancho, á 4 de marzo de 1313, la supone ya en su poder. Esto mismo prueba otra escritura dada en Búrgos á 20 de febrero de 1313, en que dicho infante aumentó sus términos, agregándole la villa de Paredes-Rubias, que dice habia comprado para este fin, y queria fuese de los vecinos de Aguilar, del mismo modo que lo eran los lugares que le habia dado su abuelo el rey D. Alonso el Sábio, y por esta merced se agregaron á Aguilar los lugares de Berzosilla, Barcones, Questas y Olleros.

Consérvanse tambien otras memorias de este infante, primer señor particular de aquella villa, siendo entre ellas una la gracia concedida en Valladolid á 24 de mayo de

1314, en que libertaba á noventa pecheros vecinos de ella de que pagasen los servicios que habian impuesto sobre toda la tierra de Castilla los hijos-dalgo para mantenimiento de la hermandad que acababan de celebrar en Valladolid y en tiempo de la tutoría de D. Alonso el XI, de que tantos disgustos se siguieron al Estado. Tambien hay otra en que concedió á esta villa la celebracion de una feria franca por San Martin, y su fecha es en Valladolid á 25 de julio de 1315. La primera de estas dos escrituras nos manifiesta las armas que usaba este infante, y eran un escudo partido en cruz, en cuyo primero y cuarto cuartel se veia un castillo, y en el segundo y tercero un águila coronada.

En el escudo que pendia de la última de estas escrituras, se descubria al dorso un hombre armado, con un letrero que nos ha sido imposible interpretar. Ambos sellos eran de plomo; y como D. Alonso el XI restituyó esta villa con muchos de los estados del mencionado infante á la corona real, no volvió á enagenarse de ella hasta que la dió al infante D. Tello, su hijo, en 15 de febrero de 1332, y por cuya descendencia la posee hoy la ilustrísima casa de los escelentísimos señores marqueses de Villafranca, como duques de Medinasidonia. Cuando hablemos del testamento del infante D. Tello, que hasta ahora no hemos visto relacionado por ningun historiador, y esplica el verdadero orígen de las casas distinguidas y poderosas á que dieron principio sus muchos hijos, ilustrarémos ciertas particularidades que han olvidado los genealogistas, y entre ellos el célebre D. Luis de Salazar.

En este dia del año 1231 tuvo lugar la gran conferencia entre el arzobispo de Toledo D. Rodrigo Jimenez de Rada, y el obispo de Baeza D. Domingo, sobre la adjudicacion de las villas y castillos de Martos, Andújar, Baños, Vilches, Tolosa y el Ferrol, que D. Rodrigo pidió para su santa primada iglesia, por la parte que tuvo este belicoso prelado en su conquista; á cuya posesion se oponia el de Baeza por derecho de territorio ó jurisdiccion.

En igual dia del año 1178, el rey D. Alonso VIII dió un real decreto, mandando que los caballeros de la órden de Santiago tuviesen su residencia en Uclés, para estar mas á mano para cualquiera guerra que se provocára.

Asimismo en este dia del año 1246 creó el rey D. Fernando III, el Santo, la dignidad de Almirante de la mar.

Dia 15.

El dia 15 de marzo del año 1472, el ilustre D. Juan de Aragon y de Calabria, nieto natural y lugar-teniente titular de Renato, rey de Sicilia y conde de Provenza, á quien los catalanes habian dado la obediencia en 1466, tuvo y aseguró la plaza para batallar á los nobles varones D. Jaime de Híjar, aragonés, y monseñor Rafael de San Jorge, piamontés. Fué el retador dicho D. Jaime. El motivo del duelo fué decir este: *que si algun vasallo ó servidor del rey Renato dijese que tenia una enamorada mas hermosa y mas virtuosa que él, ni que tanto la amase, estaba pronto á sostenerlo en el campo.* Formóse este delante de la puerta de la Atarazana, con una palizada y dos contravallas y puertas enrejadas, fronteras una á otra. Fueron fieles del combate: Charles de Chicon y Juan de Lacarra, navarros; Juan Dosca, francés; Luiseto, italiano; Randoleto, napolitano; y mosen Beltran, Ramon Zavall, Juan de Papiol, Miquel de Canet, donceles; Francisco de Valseca, Juan Desvall y Baltasar de Guallees, ciudadanos de Barcelona. Los padrinos de D. Jaime de Híjar fueron D. Alvaro de Madrigal y D. Diego de Castro, castellanos; y de monseñor Rafael de San Jorge, el noble mosen Aymar de Guilea, capitan de la Guardia, y mosen Juan Pedro de Vilademany, caballero. Se construyeron tambien diversos tablados alrededor, para el gran gentío que concurrió, y uno con separacion para el señor lugar-teniente, que les aseguró la plaza, y se formaron dos tiendas á la parte de afuera. Estando ya el dicho lugar-teniente con sus ministros y oficiales, y los doce fieles sobredichos armados con corazas y faldones y con grevas sin musleras, de los cuales cada uno llevaba una lanza en la mano, de doce palmos de largo: y estando todas las demás cosas preparadas, dió la órden el egregio conde de Pallás, gran condestable: y luego vino D. Jaime de Híjar con los que le acompañaban, con seis trompetas, una bandera con las armas, y un estandarte con su divisa, el caballo con cubiertas de búfalo y paramento de seda, y el citado combatiente con cota de pellejo blanco, forrada de pieles blancas. De esta manera dió la vuelta alrededor del campo, por la parte de afuera, y despues se entró en su tienda, que era la de la parte de

Levante. Luego entró monseñor Rafael de San Jorge, con gran comitiva de caballeros y gentiles-hombres, con la misma ceremonia que se habia presentado el primero, llevando bandera, estandarte y paramentos de seda, y el vestido de terciopelo negro, forrado de pieles negras; y dada la vuelta alrededor del campo, entró en su tienda, que estaba á la parte de Poniente, donde se apeó. Despues salió D. Jaime de Híjar, entrando á pie dentro de la lisa, y arrimándose al señor lugar-teniente, juró en manos de dicho condestable tener buena querella y mantener buen derecho, volviéndose á su tienda. Luego se trajeron las armas, así ofensivas como defensivas, de ambos, y reconocidas por los doce fieles, en presencia de dicho gran condestable, cada uno de ellos empezó á armarse fuera de la lisa, esto es, entre barreras. Iban alrededor cien hombres de armas armados, con caballos cubiertos y las lanzas bajas, los cuales circuian el campo. Preparado todo, monseñor Rafael de San Jorge, que era retado, empezó á salir armado á caballo con lanza en puño, y entrando por la puerta de la lisa, se colocó al estremo de la plaza, de la banda de Poniente, esperando al retador. Traia al lado izquierdo espada y *cupegorge*; en la mano izquierda una maza de fierro, y en la derecha la lanza. De allí á poco entró el mencionado D. Jaime de Híjar, con las mismas armas que el otro. Estando en el campo cada uno de ellos, le hicieron quitar las cotas de armas que llevaban, y ejecutado esto, tocaron las trompetas y se pregonó un bando de parte del lugar-teniente y del conde de Pallás, gran condestable: *que nadie se atreviese á toser, escupir, hablar, señalar, ni hacer ninguna suerte de señas, so pena de la vida.* Publicado este bando, en medio de la lisa se pusieron tres heraldos, y el uno de ellos empezó á gritar con grandes voces por tres veces: *leixelos aller: leixelos aller: leixelos aller pour far lur-devoyr*: é incontinenti los dejaron y se retiraron, arrimándose á la lisa. Entonces monseñor Rafael de San Jorge (que era el retado) empezó á partir con la lanza enristrada, dirigiéndose al retador, el cual al mismo punto partió, y Rafael de San Jorge encontró á D. Jaime de Híjar á dos dedos de la orilla del arzon de la silla, que era acerada, metiéndole tres dedos de lanza por el dicho arzon, de cuyo choque la rompió en dos partes: el otro pasó y embarró, pues no le pudo encontrar antes: quedó

con su lanza entera, y sobre la marcha revolvió sobre el mismo D. Rafael de San Jorge, que habia roto la lanza; pero no le asestó á él, antes caló la punta de su lanza á los pechos del caballo, y en el encuentro lo hirió de firme entre el pecho y la espalda, mostrando bien que le queria matar el caballo. Entonces monseñor Rafael de San Jorge echó mano á la maza, le dió dos ó tres golpes, y le hizo caer la lanza de la mano. Al punto este echó mano á la espada, y tiró á la cabeza del caballo de monseñor Rafael, dándole gran estocada sobre el ojo; y prosiguiendo batiéndose así uno con otro, el señor lugar-teniente arrojó la vara desde el tablado donde estaba, y los fieles metiéronse entre ambos y los separaron, volviéndose en derechura cada uno á la puerta de la lisa por donde habian entrado. Aquí se mantuvieron algun tiempo, esperando cada uno cuál saldria primero del campo: y al fin D. Jaime salió primero, porque el otro se detuvo despues algo más. Luego, reconociéndose dicho D. Jaime y teniéndose por victorioso, por haber el otro quedado en el campo, inducido de sus parciales, volvió á montar á caballo, y con la espada desnuda y el brazo levantado, entró otra vez en el campo, dando carreras arriba y abajo: por lo cual el conde de Pallás, gran condestable, con mucho enojo se arrimó á él, y lo condujo ante el señor lugarteniente, diciéndole palabras muy airadas, mostrándole que habia cometido un grande yerro, y sido mal aconsejado, pues habia quebrantado el seguro y salvo-conducto que dicho señor lugar-teniente le habia concedido para él y los suyos: quitóle la espada desnuda que llevaba, y tomándole la rienda del caballo, le dijo que se diese preso; y volviéndose, dió la espada que le habia quitado, á un alguacil; y D. Jaime, conociendo el yerro que habia cometido, se escusaba diciendo que habia entrado en el campo para dar las gracias al señor lugar-teniente. Pero como monseñor Rafael de San Jorge vió que el otro habia vuelto á entrar, ligeramente montó á caballo, no en aquel con que habia peleado (pues quedó muy mal herido y murió despues), sino en otro, y entró en el campo con todos los cien caballeros que lo habian guardado, y corrieron por largo rato lanzas con grandes gritos y algazara; y concluido esto, despejaron el campo, y muy honradamente cada, uno de ellos separado del otro, pasearon la ciudad con trompetas y tambores con grande acompañamiento,

haciéndose llevar cada uno de los dos su estandarte y bandera delante, en cuya forma se retiraron á sus posadas.

El dia siguiente, que fué el primer domingo de Cuaresma, el lugar-teniente los convidó á comer á su mesa, haciéndoles sacar y comer á ambos en un plato. Junto á ellos, y en la misma mesa, hizo sentar á todos los caballeros y gentiles-hombres que habian venido con don Jaime de Híjar, y á otros muchos de parte de monseñor de San Jorge, convidando tambien á las hijas de monsieur Juan Ros, de la señora de la Varge, y á sus hermanas, la Sra. Lucía y otras muchas damas. Todos fueron servidos de muchos y diversos manjares, de pescados y potajes con mucha azúcar, y muchos géneros de vinos. Luego siguió un gran baile hasta la hora de vísperas, á la cual, saliendo de allí los consejeros y gentiles-hombres, se fueron á bailar á la casa del conde de Iscla, gobernador de Cataluña, y de allí salieron á pasear hasta la puesta del sol. El señor lugar-teniente regaló á D. Jaime de Híjar un canastillo de armas, guarnecido de oro, en el cual habia mas de tres marcos de oro; y á monseñor Rafael de San Jorge, un caballo castaño, en recompensa del que su contrario le habia muerto. Así acabó la funcion de este campo, que se dice ha sido siete veces mas honrada plaza que la de mosen Pedro de San Estéban y Sancho de Saravia, que se tuvo en el Borne de la espresada ciudad. Esta relacion está sacada del *Diario* que formaba en aquel tiempo Jaime Zafon por encargo de la diputacion de Cataluña.

Tambien en este dia de 1498 quedó colocada, para principiar la obra, la primera piedra del edificio llamado colegio de San Ildefonso, en Alcalá de Henares, que mandó fundar el insigne cardenal D. Fray Francisco Jimenez de Cisneros. Para esta obra mencionada hubo varios arquitectos, siendo el principal entre ellos Pedro Gumiel, segun se veia por una lápida colocada en la iglesia de este colegio, en la que con dificultad se leia lo siguiente:

So aquesta piedra iace
Josef Sopeña. La piedra
le dió el ser, i lo acabó
La piedra en Liendo
En XVI de enero año de

1676. Fué architecto maior de...... S. F. N.
Sign...... Do. et fué natural de la valle de
Liendo, diócesis de Burgos.
R. I. P.

Esta lápida tenia delineada una figura, y á su rededor se leia:

Petrus Gomelius, complutensis academiæ architectus card. Hisp.
Fundatoris permisu. sibi. et suis. V. F.

Concurrieron otros buenos arquitectos en la fábrica de este colegio, y la fachada principal caia (y acaso hoy todavía, si existe) á la plaza. Rodrigo Gil de Ontañon, maestro de cantería (1), le concluyó en mayo de 1553. Antes hubo de ser de tierra, segun se colige de esta rotulacion que se notaba encima:

Nunc lutea, olim marmorea.

El primer patio, en donde se entraba despues del vestíbulo de la puerta principal, que es de buena arquitectura, estaba cerrado de cláustros, cuyo primero y segundo plano lo forman arcos y columnas dóricas, y en el tercero, que es en la misma forma de columnas, se ve el órden jónico. En los dos lados del tercer alto hay en cada uno un medallon que representa á Santo Tomás de Villanueva y al cardenal fundador, los que fueron hechos por el artista D. Francisco de la Dehesa, así como la arquitectura fué obra de José Sopeña, como consta por una inscripcion que se puso alrededor del último friso. El número de columnas asciende á 96. El segundo patio es de columnas de órden compuesto, y entre los arranques de los arcos estan colocadas algunas cabezas de mayor tamaño que el natural, trabajadas en mármol, de un carácter grandioso. El tercer patio, conocido por de *Trilingüe*, donde se halla el teatro, está tambien cerrado con 36 columnas de órden jónico, ejecutado por Pedro de la Cortera en 1557 (2).

(1) Esta obra le valió el título de arquitecto.
(2) De este patio no se acabó mas que la fachada.

Los mencionados tres patios tienen una arquitectura arreglada y de buen gusto; pero el del medio, que es mas rico, ó no llegó á concluirse, ó se destruyó despues gran parte de él; sin embargo, aún se advierten 32 columnas. La primera planta de esta célebre universidad es de Gumiel, y acaso tambien la iglesia, siendo del mismo gusto la fachada principal, aunque la ejecutó Ontañon. En el siglo pasado hubo pensamiento de engrandecer este edificio y fabricar nueva iglesia; pues para ello se hicieron diseños de poco gusto por Miguel Lopez, por lo que despues se encargaron al memorable D. Ventura Rodriguez, quien los ejecutó con el buen gusto que le caracterizaba en todas sus obras; pero nada de esto se ejecutó, y los diseños se custodiaron en el archivo de este científico establecimiento. La iglesia de este colegio es de buena portada, con dos columnas jónicas, y un bajo-relieve encima que representa á San Ildefonso, cuya figura aparecia de mediana magnitud, y la nave de la misma iglesia se divide de la capilla mayor por medio de una reja: en medio de cuya capilla estaba la tumba del cardenal fundador (3), el cual, como dice el autor de los *Viajes*, es uno de los monumentos mas suntuosos de España, aunque no todas sus partes son de igual gusto y elegancia, porque la reja de bronce ó balaustre que tenia á su alrededor

(3) El cardenal D. Fray Francisco Jimenez de Cisneros nació en Tordelaguna, y despues de haber obtenido prebendas y dignidades eclesiásticas, ingresó en la religion seráfica, vistiendo el hábito en el convento de Santa María de la Saceda: desempeñó varias prelacías en la misma órden, hasta el provincialato. Fué confesor de la reina católica, y elevado á la gerarquía de arzobispo de Toledo, celebró synodo en Alcalá y en Guadalajara: gobernó el reino en la menor edad de Cárlos I: mandó imprimir la *Biblia complutense* y el *Rezo muzárabe*, que hoy está todavía en uso en una capilla de la santa primada iglesia de Toledo, que él fundó: conquistó la ciudad de Orán en 1509, cuya espedicion hizo á su costa: reparó la iglesia magistral de Alcalá, y aumentó el número de sus prebendados sobre el personal que dejó el arzobispo D. Alonso Carrillo: fundó varios conventos en Orán y en España, y colmado de méritos y de heróicas acciones, falleció en Roa, cerca de Valladolid, en 1517, á los 80 de su edad.

para impedir el que se acercasen las gentes al sepulcro, era obra escelente, ejecutada sin duda cuando la restauracion de las artes. La tumba mencionada, sus adornos y la estátua del cardenal arzobispo, que le representa tendido sobre ella, vestido con los ornamentos pontificales, fué obra bellísima ejecutada en preciosos mármoles por Meser Domenico, florentino, uno de los mas acreditados escultores de aquella época, quien desempeñó admirablemente su cometido, sin dejar nada que desear por su parte en cuanto á diligencia y esmero; y si algunos echan de menos cierta composicion, dibujo y bizarría, notándose en dichas cosas alguna impropiedad, no debe atribuirse al autor, sino á que todavía no se habia introducido el mejor gusto en España, ó acaso porque Domenico pertenecia á la primitiva escuela florentina, que tanto enalteció luego Miguel Angel y otros insignes artistas de su edad. Tampoco sabemos si Domenico hizo su obra en España, ó si la remitió desde Florencia.

La elevacion de esta tumba es como de dos varas poco mas ó menos. En su base se encuentran adornos, grutescos, follajes, etc., de bellísimo estilo: sin duda para este género le hubo antes que para la elaboracion de figuras. La urna tiene en sus cuatro fachadas doce ornacinas: cuatro en cada una de los dos lados; dos en la de los pies, y los mismos en la opuesta. En medio de cada lado hay una medalla, y así en estas como en los nichos, se advierten figuritas de angelitos y santos, las que estan algo gastadas ya, por la humedad del sitio donde el sepulcro estuvo; sin embargo, no falta autor que atribuye este deterioro á descuido y al génio destructor de ciertas gentes, lo que daria tal vez motivo para poner la reja de que antes hemos hablado. Hoy que esta tumba se ha trasladado á la santa iglesia magistral, tal vez se habrá restaurado por completo.

En cada ángulo de la urna habia un grifo ó quimera con las alas estendidas, y encima, en la tumba en que aparece recostado el busto del cardenal, se ven cuatro Doctores de la Iglesia, representados en figuras pequeñas. Toda el arca sepulcral está adornada de figuritas de niños, festones y otras cosas ejecutadas con prolijidad y atencion. Dícese que importó esta obra de mármol 2,100 ducados de oro; y aunque aparece algo escesiva esta suma en aquella época, no lo es, si se considera bien el tiem-

po que se invertiria en ella, y lo minucioso de la obra. A los pies de la tumba hay un targeton de mármol que levantan dos ángeles, en que se lee la siguiente inscripcion, compuesta por el doctor Juan de Vergara, y decia así:

Condiderat Musis Franciscus Grande Liceum
condor in exiguo nunc ego sarcophago
prætextam iunxi sacco galeanique Galero
frater dux præsul cardineusque pater
qui virtute mea iucto est diadema cucullo
qui mihi regnanti parvi hesperia
obiit Roæ VI Id. novem.
MDXVII.

La reja ó balaustre qne tenia el sepulcro, y acaso hoy esté en la magistral, es trabajo escelente del célebre broncista Nicolás de Vergara, vecino de Toledo, que no la concluyó por su subitánea muerte, ejecutándola despues su hijo, llamado tambien Nicolás. La verja consiste en varios adornos de follajes bellísimamente labrados, y muchos mascaroncillos. En los ángulos de la misma verja hay sobre su cornisa unos pedestalitos, y encima jarrones de hermosísima forma y estremado primor. En ellos se notan trabajadas algunas cabecitas de cisnes con mucho esmero, y diferentes ornatitos que los enriquecen maravillosamente. En uno de estos pedestales estan escritos en caractéres pequeños los versos siguientes:

Advena, marmoreos mirari desine vultos,
factaque mirifica ferrea claustra manu
virtutem mirare viri, quæ laude perenni
duplicis, et regni culmine digna fuit.

El artista Nicolás comenzó la reja indicada, en Toledo el año 1566; pero habiendo fallecido, como antes hemos dicho, en 1568, otorgó su hijo escritura en 1574, obligándose á darla acabada en el término de año y medio, en precio de 1,000 ducados: sin embargo, no la concluyó hasta el año de 1593, y para satisfacer su importe se suscitó un litigio entre esta universidad y Vergara, el cual se elevó al Consejo Supremo, quien acordó nombrar un perito que tasase la obra, como lo hizo, resultando de

su apreciacion, entre manos, materiales y asiento, el ascender á la suma de 10,455 ducados, para los que volvieron á otorgar instrumento público, conviniéndose á reintegrar al operario de 9,100 ducados de los llamados de rey, que valian 11 rs. vn., como ahora, que se le habian de entregar en esta forma: 9,000 mrs. por 3,000 libras de bronce que se pesaron, á razon de 3 rs. libra; y lo restante por la labor de manos, industria, maestría, portes, asientos y suela de mármol. Así consta de los registros que hay en el archivo de la Universidad. En la sacristía de esta iglesia habia una medalla en forma de óvalo, hecha de mármol, de una tercia de alto y poco menos de ancho, y era un precioso retrato de perfil del cardenal fundador: en la parte del rostro tenia colorido, y el todo era una obra tan perfectísima, que asemejaba al natural. Esta alhaja, como refiere un autor crítico, merecia conservarse en un Museo. En esta iglesia fueron sepultados algunos de los literatos insignes que el cardenal trajo de diferentes puntos para la edicion de su *Biblia* y para el establecimiento de las cátedras de este colegio; empero solo hay dos con lápida, que la una pertenecia al sepulcro de Juan Vallés, médico de cámara del rey D. Felipe II, y la otra al de Antonio de Cartagena, tambien profesor de la ciencia de curar. Se cree que cuando se embaldosó de nuevo el pavimento del templo, se perdieron muchas lápidas, y entre ellas la del famoso Antonio de Nebrija. Las pinturas del teatro de este colegio las espresaron Diego Lopez, Alonso Sanchez y Juan de Borgoña, vecinos de Toledo; D. Antonio Ponz dice que en su tiempo ya no habia cosa notable de estas pinturas: acaso pereceríán. La biblioteca de este colegio y universidad poseia, y acaso hoy todavía, el Museo que le regaló D. Juan Antonio de las Infantas, dean de Toledo, y la *Biblia Políglota* que tanto elogió el Vago, italiano, cuando visitó esta gran librería, cuya obra imprimió á su costa el ilustrado cardenal, y entre su elogio dice en su idioma estas palabras: *Tambien se llaman complutenses ciertas obras filosóficas divididas en muchos tomos, que ahora sirven de tapar botellas y envolver especias entre los discretos, que aun de cosas de ninguna importancia sacan algun provecho.* En otro paraje, tratando del cardenal, dice acerca de su literatura: Si *aquel purpurado de tanto discernimiento y autoridad resucitase, acomodándose al tiempo y al*

mejor gusto, sabria muy bien, segun su bravo espíritu, desarraigar sin reparo alguno el genio mezquino que tan profundas raices ha echado en España, y dar así nuevo y mas bello gusto á la literatura, haciendo con toda eficacia que renaciesen ideas mas nobles y mas dignas de una nacion que sabe pensar cuanto quiere.

De aquí podemos inferir, que cuando el cardenal fundó este científico establecimiento, no le aventajó en gusto literario ninguna nacion de Europa, como lo demostraron las diversas obras que en él aglomeró: la celebrada *Políglota*, el número de selectos literatos de quien se valió para redactarla y para inaugurar su universidad, que entonces eran muchos los varones insignes en la república de las letras. Figuraron como colaboradores en la *Biblia* mencionada, las siguientes inteligencias, á saber: para el greco-latino, los esclarecidos Antonio de Nebrija, Diego Lopez de Zúñiga, Juan de Vergara, Demetrio Ducas, Cretense; para las lenguas orientales, los ínclitos Fernando Pinciano, Alonso de Zamora, Pedro Coronel y Alonso el Médico. En cuanto á la obra conocida por las *Delicias de España*, de la cual se han hecho varias ediciones, adolece de poca exactitud en sus relaciones, segun algunos; pero en cuanto al lujo de su impresion, dejaba poco que desear, principalmente la de Leide en 1725; y la que se dió despues á la prensa, tambien fué buena: no sabemos si hoy habrá ya otra edicion mas escelente todavía.

Dia 16.

Siempre hay que notar en las escrituras y documentos antiguos, porque á veces las espresiones naturales y concebidas en aquella jerga entre latin y antiguo castellano, nos indican cosas que, tal vez por su oscuridad, las pasaron en silencio los historiadores. Para prueba de ello puede servir muy particularmente la confirmacion que en este dia 16 de marzo del año 1020 hizo el rey don Sancho, á quien llaman el Mayor, de la donacion que sus padres el rey D. García Sanchez y la reina doña Ximena otorgaron al monasterio de San Millan, concediéndole la villa de Ventosa. Aquella confirmacion se dirige al espresado monasterio y á su abad Ferrucio, espresando el rey que la hace *despues de la muerte de su padre*, cuya cláusula deben notar los que estudian la historia. Tam-

bien son notables algunos de los nombres de las personas que confirman. La reina, mujer de dicho D. Sancho, se llama en estas y en las demás escrituras de aquellos años que se hallan en San Millan, constantemente Mammadonna, de cuyo nombre propio, de otras señoras de aquel tiempo, habia varios documentos en el mismo archivo, que lo repiten; y tal es, entre otros muchos, una donacion del año 1025, donde una de las hermanas del caballero Oveco Asuriz se llama así; y esto comprueba que era nombre propio, y no espresivo de dignidad ó calidad, como han pensado algunos diplomáticos. Entre las personas de la real familia, se hallan D. García, intitulándose *Régulo*, y con este mismo título continúa confirmando otras escrituras de aquella época. Confirma tambien *Ramiro, hijo del rey*, sin otra espresion; tres obispos, que eran: Benito, de Nágera, Ximeno, de Pamplona, y Sancho, con solo el dictado de *Aragonense*. El mayordomo del rey era Lope Sangiz, y Lope Ennecones se titulaba *Botellario*, que tal vez correspondia al empleo llamado en los siglos posteriores copero mayor.

Dia 17.

El historiador de la ciudad de Plasencia, el Reverendo Padre Fray Francisco Fernandez, en la página 70, copia con alguna ligereza y con varios errores tres peticiones del cuaderno que presentaron los procuradores del reino en las Córtes de Alcalá de Henares de 1345; pero como es curiosa y poco sabida la noticia por entero de todas ellas, suplirémos lo que en aquella obra falta, estractando las proposiciones que se hicieron, y las respuestas que el rey D. Alonso el XI dió á ellas, y firmó en este dia 17 de marzo del año antes mencionado. En la introduccion del cuaderno se da á entender que estas Córtes se celebraron ínterin se reunian en Alcalá de Henares todos los tres brazos del Estado, para las generales que se verificaron en el año de 1348. Por la 1.ª peticion quedó acordada la confirmacion de todos los fueros, costumbres y libertades á los pueblos y particulares, sin que por eso se cerrase la puerta á poder reclamar los que fuesen dañosos á tercero. Los escesos que en la administracion de justicia habian obligado á remover algunos alcaldes, poniendo el rey otros en su lugar, de que se quejaron los

procuradores en la 2.ª peticion, y se les respondió que convenia así; dejando, sin embargo, libertad de recurrir contra ellos, si fuesen negligentes. Tambien se habian enajenado de la corona varias escribanías de las villas y lugares que la pertenecian; pero aquellas querian fundar derecho en el uso y prescripcion, y así lo propusieron en la 3.ª peticion á S. M., que les respondió mostrasen sus títulos para confirmar los legítimos, y que el producto de las que habian reintegrado á la corona lo invertia en los trabajos públicos de las atarazanas. En virtud de la 4.ª peticion, hizo el rey gracia de que no se pagasen las deudas á los judíos hasta que pasase un año, en el cual no llevasen interés. Lo mal que algunos caballeros y escuderos habian cumplido, no asistiendo al sitio de Algeciras y cobrando los sueldos que se les habian señalado, dió causa para que el rey mandase averiguar estas usurpaciones; y aunque lo reclamaron los procuradores en la peticion 5.ª, se continuó la pesquisa, perdonando únicamente el sobresueldo á los que habian asistido, aunque no por todo el tiempo que debian. Las averiguaciones ocultas que se hacian sobre la saca de pan y trigo á reinos estranjeros, cuyo diezmo correspondia al rey, se modificaron por la peticion 6.ª, haciéndose descubiertamente. La 7.ª indicaba los escesos que se cometian en los almojarifazgos del ganado cabañal, los cuales mandó el rey que se justificasen. En vista de la 8.ª peticion, convino el soberano en que los alcaldes destinados para conocer de las causas de alcabalas, fuesen de los ordinarios que habia en los pueblos, pero á voluntad de los recaudadores de las rentas, no llevando mas derechos que los regulares en otras causas. Igualmente por las 9.ª, 10.ª y 11.ª se corrigieron varios abusos que se habian introducido en la recaudacion de tercias reales, en la percepcion del derecho que llamaban de montazgo y generalmente en la de alcabalas por los arrendadores. El contrabando que se hacia introduciendo sal de fuera del reino, dió motivo á establecer alfolíes en Jerez, Trujillo, Plasencia, Béjar, Coria, Cáceres, Alcaraz, Villa-Real (hoy Ciudad-Real), y en otros lugares de la Estremadura y fronteras de Portugal, en lo que parece por la peticion 12.ª que no convenia el reino, por razon de varios atropellamientos que se hacian á su sombra; y reconocidos por el rey, dió providencias para que se reformasen algunos

y subsistiesen meramente los necesarios y útiles. Del mismo modo se remediaron por la peticion 13.ª las estracciones del dinero que hacian los arrendadores de las rentas reales. Ultimamente, habiendo concedido el reino el derecho de alcabala por seis años al rey, con el fin de sufragar los gastos que hacia en mantener á Algeciras y demás castillos fronteros á los moros, y para urgencias de la corona, les representó que este tributo no se cobrase de los caballos y armas que se vendian y compraban, por ser esta condicion espresa en el establecimiento de dicha renta, y el rey condescendió enteramente con ello. El original de donde se ha sacado nuestra copia, está en el archivo de la ciudad de Plasencia, autorizado por Matias Fernandez, y con las firmas de Lope Diaz Villa, Diego Estévanes y Fernando Perez, del Consejo del rey.

Viendo el virtuoso y santo caballero Teobaldo Espleton que seguian emigrando á España muchos católicos fugitivos del reino de Irlanda, trató de recoger á los jóvenes que de allí venian, y educarlos en las fieles creencias de sus padres, y se dice que los tuvo agregados á los colegiales que habia en el edificio que despues el señor conde de Miranda dió á los canónigos reglares premostratenses (vulgo Afligidos, de quienes no hace muchos dias hemos hablado). Parece que cuando huyeron los jóvenes de aquel espantable asilo, un presbítero de vida ejemplar, y que tambien era irlandés, llamado D. Demesio Obrien, ofreció unas casas que tenia, ó que adquirió, en el Humilladero de San Francisco, para que en ellas se diese hospitalidad á los demás jóvenes católicos que fuesen llegando del mencionado reino de Irlanda. Así se verificó, celebrándose en el año de 1635 la primera fiesta en honor de San Patricio, á 16 de marzo. Algunos dicen que la educacion de estos jóvenes estuvo confiada á los padres de la Compañía de Jesus; nosotros no lo sabemos, acaso pudo ser así; como tampoco el que la peregrina imágen de Nuestra Señora, que preside en su altar mayor, sea la que habló al jóven hijo de los condes de Castillon, el angélico Luis Gonzaga; pues en cuanto á esto, todas las probabilidades estan en favor de la que se venera con el título del Buen-Consejo. Solo dirémos que la preciosa figura de la Vírgen titular de este colegio (que al presente no existe como tal), tiene particular devocion entre las gentes

de aquel barrio, y en lo antiguo entre las muchas congregaciones que habia en este templo, se fundó una, y todavía hoy continúa como cofradía Sacramental, aprobada por el Consejo Supremo de Castilla, que estaba unida á la de esta sagrada imágen de María, con la advocacion de la Purificacion ó Candelaria.

Dia 18.

La villa de Niebla, á cuyos reyes moros hizo tributarios el rey San Fernando, y que por último fué conquistada por su hijo D. Alonso el Sábio, nos ha conservado en su archivo, despues de tantos siglos, el fuero de la poblacion y primitivo de Sevilla, concedido á esta ciudad en el año de 1251, fundándose sus exenciones en las mismas que se habian otorgado á la ciudad de Toledo. Por este principio hallamos que Niebla, Sevilla y Toledo fueron uniformes en leyes municipales, á escepcion de algunas variedades que era preciso prevenir, por la circunstancia de los tiempos en que se iban comunicando del uno al otro pueblo. No solo conservaron todos tres unas mismas leyes de poblacion, sino que tambien, cuando á alguno de ellos se concedian privilegios particulares, reclamaba el otro para que se le comunicasen. Así se deduce de lo que dice Zúñiga en los *Anales de Sevilla*, trasladando en varios años las leyes y privilegios toledanos, cuyos traslados se pasaron á aquella ciudad: y por lo tocante á Niebla, se convence de la copia autorizada de todas estas cartas reales, que á súplica del Consejo de esta villa, en el año de 1283, se mandó dar por D. Alonso el Sábio. Entre estas cartas reales se contiene una que fué otorgada por este rey, estando en Toledo en este dia 18 de marzo de 1254, donde dice que estaba en su compañía meramente la reina Doña Violante, su mujer, y su hija la infanta Doña Berenguela, y que concedia á Sevilla dos ferias, que habian de celebrarse quince dias antes y quince dias despues de San Miguel de setiembre, permitiendo la concurrencia á todos los naturales y estranjeros, cristianos, moros ó judíos, á cuyo efecto les prometia por mar y tierra salvo-conducto para sí y sus mercaderías, con tal que pagasen los derechos acostumbrados, donde debian pagarse, é imponiendo la pena de 1,000 maravedises para el fisco, y el doble del daño á fa-

vor del que fuese perjudicado. De aquí se deduce, que á Niebla se concedieron estas mismas dos ferias, desde que en el año de 1283 la fueron entregados los mismos privilegios y gracias reales que gozaba la ciudad de Sevilla, y por consiguiente, que aquella villa se juzga por los reyes digna y proporcionada para ser participante de ellas, igualándola en grandeza con Toledo y Sevilla, que han sido siempre ciudades muy principales y distinguidas en España. Pero si Niebla debió á Sevilla por este principio todo su esplendor y magnificencia, puede tambien esta ciudad reconocerse deudora á aquella villa, por haber conservado su fuero y demás mercedes reales en copias originales de aquel tiempo, pues como nota Zúñiga en la página 24 de la citada obra, perdió Sevilla los originales que tenia, cuando en el año 1285 se quemó su archivo, y hubo de recurrir por esta desgracia á tomar de Toledo nuevas copias de sus fueros y privilegios. Por este motivo, todo lo que traslada este analista no es propiamente de las cartas originales que se dieron á Sevilla cuando fué poblada en 1251, sino de las copias que se sacaron de Toledo en 1285, notándose por tanto muchas circunstancias en sus espresiones, que no convienen á aquella ciudad; de suerte que los originales propios de Sevilla son los que conserva Niebla desde el año 1283, y se hace muy reparable, que habiendo precedido esta comunicacion de fueros sevillanos á Niebla, solos dos años á la quema del archivo de Sevilla, no lo hubiesen tenido presente los de esta ciudad para reponer legítimamente su pérdida: y así este hallazgo es apreciable, pues así se pueden corregir las impropiedades con que hasta ahora se han publicado las cartas pueblas y mercedes concedidas á Sevilla antes del año 1285.

Dia 19.

En algunos de los traslados que hemos visto del cuaderno de peticiones que el reino presentó en las Córtes de Madrid de 1433, se datan sus respuestas, otorgadas por D. Juan el II al pie de aquellas, en este dia 19 de marzo de dicho año, aunque otros tienen la fecha del dia siguiente. Siguiendo, pues, la primera, darémos hoy en estracto el contenido de este raro documento. Las peticiones son 41. Por ellos fué acordado que la audiencia y

chancillería del rey residiese seis meses del año en Turuégano, y otros seis meses tambien en Griñon y Cubas; se dieron disposiciones para reparar los castillos fronteros y otras fortalezas, destinándose un millon de maravedises para estos gastos; é igualmente se mandó pagar á los que habian hecho varios préstamos á la corona. Consta que se estaba tomando el mas sério conocimiento para arreglar las contribuciones, en una junta que presidia el adelantado D. Pedro Manrique: que las villas no podian hacer derrama que escediese de 3,000 mrs.; y que el reino habia consignado medio millon de la misma moneda para que se pagasen los salarios á los que de órden del rey se habian nombrado para averiguar los términos y aldeas usurpadas á las ciudades y villas del realengo.

Fué dispuesto que los votos de Santiago y San Millan de la Cogulla se recaudasen en los lugares que acostumbraban pagarlos, al mismo tiempo que se entrojaban las mieses, y cuando se recaudaban las tercias reales. Se hacia memoria que habia casas de moneda en las ciudades de Búrgos, Toledo, Sevilla y la Coruña, cuyos empleados eran exentos de todo tributo, y tambien lo eran los 206 monteros que asistian al rey en la caza, y eran vecinos de los lugares cercanos á los montes y sierras donde el rey corria monte y habia venados. Tambien se dispuso que las contribuciones recayesen sobre los bienes raices, y no sobre las personas, á causa de que estas los eludian pasándose á vivir á pueblos donde los vecinos eran exentos.

Se indicó en una respuesta, que de órden del rey trataba el Consejo de formar un plan para que se abreviasen los pleitos; y en el modo de evitar los escesos y abusos de la jurisdiccion eclesiástica, teniendo presente la constucion que publicó el cardenal de Luna, siendo legado apostólico en España, prescribia entre otras cosas el tamaño de la corona de los clérigos y sus vestiduras. Se mandaron labrar cornados, como moneda de menos valor y propia para comprar comestibles. En virtud de la peticion 36, se dispuso diputar personas que recopilasen todas las leyes útiles y publicadas por los reyes anteriores á D. Juan II, y quitándolas toda ambigüedad, se redujesen á un cuaderno metódicamente, y se formase otro de las dispuestas por este rey hasta aquel año, dándolas preferencia en el valimiento.

Ultimamente, se mandó que los alcaldes ordinarios sirviesen por sí mismos sus empleos, y que no llevasen por la vista de los procesos y sentencias salario alguno. Las demás peticiones repetian ciertas generalidades propuestas ya en las Córtes anteriores, de que hablarémos á su tiempo, y otras estan comprendidas en las que hemos estractado. A estas Córtes asistieron la reina doña María, mujer de D. Juan el II, y el príncipe primogénito don Enrique, y segun se indicaba al principio del cuaderno que se halla autorizado por el célebre Fernando Diaz de Toledo, ya entonces oidor, refrendario y secretario del rey, no concurrieron á ellas sino ciertos prelados, nobles y procuradores, con las personas que componian el Consejo del rey.

En este dia del año 1179, reunidos en Cazorla D. Alonso II, rey de Aragon, y D. Alfonso VIII, que lo era de Castilla, ajustaron los términos de sus conquistas con los moros, conviniendo ambos, en que á la de Aragon perteneciese Valencia, Játiva y Dénia con todas sus tierras; y las demás que habia en el reino de Murcia, fuesen de la de Castilla.

Tambien en este dia del año 967, el rey D. Sancho de Leon, primero de este nombre, que conservaba amistad con Abderramen, rey de Córdoba, le envió varios embajadores, entre ellos D. Velasco, obispo de Leon, pidiéndole las sagradas reliquias del bendito mártir San Pelayo, á lo cual se negó el moro, no pudiéndolo conseguir hasta la muerte de este; porque, ocupando el trono su hijo Alhaca, deseoso de conservar la paz con el rey D. Sancho, le remitió las mencionadas reliquias, que fueron recibidas con grande regocijo de los leoneses.

Parece que en este dia del año 1600 padeció martirio en el reino de Camboja el bendito P. Fr. Juan de Maldonado.

Igualmente en este dia del año 1664 se depositaron en el convento de Trinitarios Calzados de nuestra coronada villa los sagrados restos del esclarecido mártir San Claudio, condenado á muerte por el bárbaro decreto del juez Fabiano, por solo haberle encontrado con otros compañeros en las orillas de Tiber, buscando las reliquias de los atletas de Jesucristo.

Tambien en este dia del año 1580 se dió el título de conde de Barajas al comendador de Santiago Francisco

Zapata, por merced que le hizo la magestad de Felipe II.
Asimismo en este dia del año 1440 fué nombrado ministro de la Real Casa el nobilísimo D. Juan Zapata, caballerizo mayor del príncipe D. Enrique, hijo del rey don Juan II.

Dia 20.

En este dia del año 1688 se emprendieron las hostilidades contra Belgrado, baluarte fortísimo del imperio otomano, por las tropas imperiales mandadas por el duque de Baviera, auxiliados por el ejército del duque de Lorena, quien tiró por el lado de Effeck, bajo de cuyo cañon estaban entonces acampados los turcos.
Tambien en este dia de 1686, el conde de Merci, al frente del ejército imperial, tomó las plazas de Ara y de Segendin, atacando despues el conde de Caprara á San Job, apoderándose de él.
Igualmente en este dia del año 1719 entregó España su proyecto de paz, por mano del marqués de Berentilandi, á los Estados Generales, cuyo tratado desechó antes el emperador Cárlos VI de Alemania, por la odiosidad que tenia al cardenal Alberoni, ministro de Felipe V, siendo una de las condiciones para aceptar la paz, el que este gran diplomático cayese del poder, á cuya nota se adhirieron Jorge I de Inglaterra y el duque de Orleans: entonces Felipe V, ansiando por la quietud de sus provincias, le retiró al cardenal su régia confianza.
Asimismo en este dia del año 1734, se avistaron las escuadras combinadas española é inglesa en el Mediterráneo, para dirigirse juntas á Italia para asegurar al príncipe Cárlos la sucesion de los Estados de Toscana, Palma y Plasencia.

Dia 21.

Han creido algunos, que al mismo tiempo que iban recobrando los españoles las poblaciones que les habian usurpado los moros, echaban absolutamente á estos de ellas, reponiendo su vecindario con cristianos vasallos de los reyes conquistadores. Este modo de pensar es tan opuesto á la verdad, que puede asegurarse haber sido muy raro el pueblo donde, despues de su conquista, no

permaneciesen los moros vencidos, verificándose esto tanto más, cuanto era mayor el pueblo conquistado. En este particular es necesario que el historiador distinga los tiempos ó épocas de la reconquista; porque si bien es verdad que en los siglos VIII y IX, y aun parte del X, la poblacion cristiana de toda España se hallaba como reconcentrada en las tierras altas y en proporcion para estenderse por sus inmediaciones, ocupando casi siempre por sí sola los pueblos que se iban lentamente añadiendo á los Estados de nuestros antiguos reyes, es tambien cierto, que cuando en el siglo XI empezaron nuestras conquistas á ser mas generales, auxiliándolas muchas veces los mismos régulos ó califas de la nacion agarena, por razon de las discordias y desavenencias que se movieron entre ellos, é igualmente por los enlaces matrimoniales que nuestros reyes y magnates contrataban á cada punto con los moros, estos permanecian en los lugares, prestando vasallaje á nuestros soberanos.

Se les concedia vivir segun su secta, poseer las tierras de sus patrimonios, ejercer los oficios y artes que profesaban, y últimamente, sus causas y pleitos particulares eran juzgados conforme á sus leyes y por jueces de su misma nacion. Este fué el sistema político de aquellos siglos, y con el cual se hicieron mas permanentes las conquistas, se engrandeció el poder de nuestros monarcas, y lo que es más, la in. truccion de estos nuevos vasallos se comunicó á los españoles, y por un camino tan estraño pudieron renacer las letras en España, sofocadas y apagadas entre los nuestros con el ruido y alarma de las contínuas guerras. Modernamente se han ilustrado algunos de estos puntos; pero el que permanece aún oscuro y sin averiguar, es el formulario de los juicios y las leyes civiles peculiares con que era administrada la justicia á este número inmenso de vecinos, que se estendian y vivian mezclados con los cristianos en todas las tierras bajas de España. Su código de leyes, sin embargo de existir en uno de los primeros archivos de España, aún creemos no se haya publicado, ni nadie hasta ahora nos ha dado noticia de él. El catálogo de sus jueces, que tanto puede ilustrarse con las noticias contenidas en la biblioteca de autores árabes que se conserva en el Escorial, y dió á luz D. Miguel Casiri, es absolutamente desconocido.

Pero que los hubo, y que fueron hombres sábios y

maestros de nosotros, lo convence esta misma biblioteca, y multitud de documentos que aún no se han reflexionado por esta parte. Ello es que en las aljamas de Toledo, Sevilla, Córdoba, Murcia y otras ciudades, se hallaban hombres grandes en el siglo XIII, y que generalmente, cuando nuestros reyes concedian á los pueblos la regalía de nombrar por sí los alcaldes y demás oficios de justicia, dándoles facultad para conocer de todos los pleitos y procesos, esceptuaban siempre los de los moros, por tener jueces particulares. Así lo convence la carta real concedida á Sevilla, dándole este privilegio D. Alonso el Sábio, que lo firmó en Toledo en este dia 21 de marzo de 1254, á imitacion del que se habia otorgado muchos años antes á esta ciudad, y el mismo se comunicó á Niebla en el año 1283, con motivo de pasarse en este año todos los privilegios dados en Sevilla, del modo que dijimos en el dia anterior.

Dia 22.

Cuando más estaba encendida la guerra civil entre D. Alonso el Sábio y los hijos-dalgo por razon de sus fueros castellanos, á que se oponia la nueva legislacion comprendida en las leyes y fueros castellanos, parece que la ciudad de Búrgos, á quien se habian comunicado leyes del Fuero Real en el año de 1255, se mantenia de parte de las ideas del rey, y que esta circunstancia, y la de haber tambien aceptado Valladolid estas mismas leyes para los juicios, fundaria la esperanza de restablecerlas en los lugares de donde los nobles castellanos las habian espelido. Creemos que no fué otra la causa con que aquel monarca, retirado en las Andalucías á fines del año 1267, con motivo de la viva oposicion que le hacian aquellos nobles, escribió á la ciudad de Búrgos, para que le enviase algunos de sus hombres buenos, viniéndole á encontrar para la Navidad de aquel mismo año, en cualquier parte donde se hallase. Toda esta narrativa se espresa en unas respuestas que el rey dió, estando en Jerez de la Frontera, en este dia 22 de marzo de 1268, á unas peticiones que le presentaron los que Búrgos habia nombrado y enviado, en cumplimiento de aquella real órden. Los enviados se llamaban Pedro Bonifaz y Fernando García, que eran alcaldes por el rey; Rodrigo Ibañez, el

cual ejercia el empleo de sub-colector de las rentas reales en aquella ciudad, y Ramon Lainez : todos sugetos de la primera distincion. El rey no hubo de poder deliberar completamente sobre el asunto para que los llamaba, pues decia á la ciudad, que le agradecia el haberlos enviado, y que la remitiria sus órdenes acerca de este particular mas adelante. Respondiendo ahora á las peticiones que le habian hecho, les dijo que examináran las mercedes de exencion de tributos que habia concedido, dejando en valor las legítimas únicamente, para que no se perjudicase al resto de los vecinos pecheros, previniendo que estas gracias solo se otorgarian en cartas plomadas, conforme á la ley del Fuero Real. Quejáronse de que los clérigos de las parroquias, y las órdenes del monasterio de Santa María la Real, y los hospitales del Rey, del Emperador y de San Juan, establecidos en aquella ciudad, compraban ó adquirian heredades pecheras, haciéndolas exentas, con perjuicio del comun, y cuyo privilegio era privativo de la iglesia catedral: y en su vista, el rey mandó á estas comunidades que mostrasen si tenian privilegio para ello, prometiendo que no consentiria en esta parte sino lo que fuese justo: dispuso tambien que los fabricantes de moneda en Búrgos solo gozasen exencion de tributos, si eran del linaje de los que obtuvieron este oficio, y no de los que habian entrado á ejercerlo modernamente, mandando que fueran pecheras las heredades que comprasen, y asimismo las que comprasen los judíos. Se anunciaba que en aquellos años se estaban renovando los muros de dicha ciudad, previniendo el rey que dentro de ellos se comprendiesen todas las casas de la catedral, y que el impuesto para su fábrica entre los vecinos de Búrgos fuese comun á los clérigos, tanto á los de esta ciudad, como á los de la villa de *Alcabala*. Tambien mandó que los vecinos de Sailices pechasen en cabeza con los de Búrgos para la fábrica de estos muros por razon de las heredades pecheras, á no ser que tuviesen particular privilegio, y que contribuyesen igualmente en todas las cargas concejiles.

Reclamaron los de Búrgos algunas de las leyes penales del Fuero Real, esponiendo que la pena de trescientos sueldos por razon de denuesto ó palabras injuriosas, era escesiva, y la de dos maravedises al que diese una bofetada, era muy corta; por cuya causa el rey varió la primera en

cien maravedises, y la segunda en diez maravedises. Igualmente, deseando los de Búrgos que se pusiesen en práctica las leyes de aquel Fuero que hablaban de los juicios, hicieron presente al rey las costumbres que en estos se seguian, contrarias á dichas leyes; y hecho cargo el monarca de todo, mandó que los alcaldes juzgasen en un lugar determinado y público que habia de construirse en la *plaza de la Madera*, mientras se concluian las *Casas de la corte*, que se estaban fabricando, y prohibió que ningun alcalde conociese las causas en su casa propia, á escepcion de los compromisos y exámen de testigos, prescribiendo á los cuatro fieles y doce jurados de la ciudad sus obligaciones, conforme al dicho Fuero, y tambien la de los voceros ó abogados, que parece empezaron entonces á usarse en Búrgos. Ultimamente, ordenó que los alcaldes se levantasen todos los dias al toque de la campana de *Misa de prima*, y estuviesen en la audiencia hasta la hora que mandaba el Fuero, no pudiéndose tener aquella despues de dicha hora ni despues de comer, si no lo exigiese la urgencia y calidad de la causa: que estos alcaldes juzgasen por sí mismos, no pudiendo poner otros en su lugar, á escepcion de Pedro Bonifaz, á quien concedia esta gracia, cuando estuviera en los puertos y en las salinas cumpliendo las comisiones que le habia dado el rey: que no fuesen admitidos á la audiencia, para aconsejar, los clérigos beneficiados, á no ser en las causas que mandaba el Fuero: y que los escribanos estuviesen á las órdenes de los alcaldes y demás oficiales de república. Al mismo tiempo que este documento nos aclara varios puntos relativos á la historia general de España y á la particular de Búrgos, ilustra las leyes del Fuero Real y órden progresivo de sus correcciones y práctica, que son las mejores notas y glosas para sus comentarios.

Los votos de San Millan no son menos famosos que los de Santiago, aunque no tengan tanta antigüedad, si es verdadera toda la que le dan los historiadores; pero no han padecido menos contradicciones aquellos que estos. Sin embargo, reflexionando varios documentos del reinado de D. Juan II, que tenemos á la vista, puede decirse desde luego, que á principios del siglo XV esta real casa se empeñó en demostrar ante la audiencia del rey el legítimo derecho y títulos con que se la debia corresponder en las tierras bajas de España, donde á diferencia

de las altas montañas, que satisfacían estos votos en granos, los contribuian en dinero. Así se deduce del contesto de varias escrituras originales, conservadas en dicho monasterio, y cuyas fechas corresponden al referido reinado de D. Juan el II. Entre ellas es muy particular la de este dia 22 de marzo de 1447, por la cual el corregidor y concejo de la ciudad de Ubeda dieron órden á los vecinos y pueblos de su distrito, para que pagasen á San Millan, por razon de los votos, un dinero de moneda vieja de cada casa, ó dos dineros de la moneda usual. Segun se indica en este mandato, que fué precedido de órden superior, parece que esta contribucion pecuniaria se exigia por el colector del monasterio, de cinco en cinco años, *que montan en ellos á cada vecino é morador de la dicha cibdad é su tierra un maravedí.* Hemos copiado literalmente esta cláusula, para que se vea la correspondencia de la moneda corriente en aquel tiempo, con la que se llamaba vieja ó acuñada en los tiempos anteriores. La misma espresion se hallaba en otro igual mandato, dado por la ciudad de Córdoba á sus vecinos y pueblos de su distrito en 13 de marzo de 1431; y se repetia igualmente en el que los alcaldes y veinticuatros de Sevilla dieron á sus vecinos y pueblos á 5 de julio de 1456, aun no dos años despues de la muerte de D. Juan el II. De suerte que de todas se viene en conocimiento, que en las Andalucías era constante por todo aquel reinado la equivalencia que se daba á la moneda nueva con la vieja. Pero este asunto, verdaderamente curioso, se ilustró con profusion en el *Apéndice á la Crónica de D. Juan el II*, que publicó el R. P. Fray Liciniano Saez, monje benedictino que fué en el monasterio de Santo Domingo de Silos.

En este dia del año 1556 se entregó á los religiosos de la sagrada órden de Predicadores el convento de Benalaque, á una legua de Guadalajara, siendo sus fundadores y patronos D. Pedro Hurtado de Mendoza, hijo de los señores marqueses de Santillana, señor de la villa de Tamajon, Serrecines, Palazuelos y otras, adelantado de Cazorla, y su segunda mujer, doña Juana Valenciana, dama de la Reina Católica. Le mandaron construir en memoria de la devocion que tenian al patriarca Santo Domingo: y segun el cronista Nuñez de Castro, parece que el edificio era de buena y sólida planta, si bien poco sano y muy sobrecargado de obras pias, por lo que la órden trató de

trasladarse á otro local, dentro de la mencionada ciudad de Guadalajara; pero siempre hubo dificultades para verificarlo, hasta que, vencidas estas, hicieron la traslacion indicada, aposentándose en una reducida capilla del arrabal, cerca de la Puerta del Mercado, donde aparecieron en forma de comunidad, guardando vida regular y observancia. El cabildo eclesiástico protestó solemnemente contra la órden religiosa nuevamente establecida; pero la influencia de los religiosos de una parte, y de otra el recuerdo grato que la ciudad tenia de cuando la visitó el querúbico patriarca cuando vino á España, á quien despues de su preciosa muerte dedicó un santuario que se demolió luego, hizo que el litis se decidiese en favor de los frailes Predicadores, que fué en el año de 1550; quedando gozosísima la ciudad con tener un convento de la órden espresada, y conforme se lo habian suplicado al bendito propagador del santísimo rosario. Fué muy insignificante y desaliñado el templo que tuvieron al principio; pero luego que entró á presidir la santa primada iglesia de Toledo el M. R. D. Fray Bartolomé de Carranza y Miranda, de la misma órden, é hijo de este convento, cuando estaba en Benalaque, una de las ilustraciones que concurrieron al Concilio Tridentino, y predicador tambien del rey D. Felipe II, y sucesor del cardenal D. Juan Martinez Siliceo, en 1557 hizo abrir los cimientos, y colocó la primera piedra para el convento que tuvieron hasta la última esclaustracion (y que aún existe como parroquia), llevando adelante su fábrica hasta el crucero ó nave principal, ayudado de las limosnas de su mitra; empero, habiendo fallecido en Roma en 1566, cesaron lastimosamente las obras por falta de medios. Entonces los religiosos trajeron los retablos y adornos que tenian en el abandonado convento de Benalaque. Mas adelante construyeron una gran capilla al lado del Evangelio, prosiguiéndose la obra del cláustro. Fundaron en la misma iglesia sus entierros varios vecinos opulentos de esta ciudad, entre otros el caballero D. Marcos de la Barrera, de la órden de Alcántara y regidor de la misma, patrono de la capilla de Santo Domingo, el Soriano; y D. Francisco Luzon puso su tumba en la del Angel Custodio. Delante de la grada del presbiterio se sepultó á la venerable señora doña Aldonza de Ellauri, mujer de D. Juan Villergas: en la piedra de su sepulcro se lee lo siguiente:

Aquí está sepultada doña Aldonza Ellauri, de vida ejemplar, y á su memoria puso esta piedra Don Luis de Ellauri Medinilla, del Consejo de Su Magestad, y su contador mayor de cuentas.

Esta iglesia es, como hemos dicho antes, parroquia dedicada al bendito mártir San Ginés, y en su capilla mayor se ven dos suntuosos sepulcros, pertenecientes á los príncipes de Evoli y de Mélito; y últimamente la comision de monumentos artísticos de la provincia, con el celo é inteligencia que tanto la honra, hizo trasladar de un convento de la misma provincia otros dos riquísimos sepulcros, pertenecientes á los condes de Tendilla, y restaurándolos á su costa, los colocaron en el crucero del mencionado templo.

Dia 23.

Una ley publidada por el rey D. Alonso el Sábio en este dia 23 de marzo de 1280, nos presenta un asunto curioso. Hallábase este rey en Sevilla, donde se hizo presente que algunas de las leyes y órdenanzas publicadas por él en los años anteriores, y que eran relativas á los oficios y artes, no se obedecian ni guardaban conforme habia dispuesto, y, por consiguiente, que era preciso renovarlas con mayores penas contra los que faltasen á ellas. Las ordenanzas que aquí se suponen, son sin disputa las que se arreglaron en Sevilla en los años de 1252 y 1256, donde distintamente se hablaba de los oficios y manufacturas, prescribiendo la legitimidad de cada una de ellas, y los precios á que debian venderse, segun sus calidades. Tratábase particularmente de los que fabricaban las sillas de á caballo y los escudos que usaban los soldados, de cuero doble. Los primeros fabricantes se llamaban silleros; pero á los segundos se les daba el nombre de *urisoneros*, cuya etimología es difícil de acertar, pues aunque se deriba de la palabra *urisones*, esta, segun las citadas ordenanzas, no solamente significa el escudo ó embrazado que llevaban en el brazo izquierdo, sino que tambien se aplicaba á la cota ó peto que el soldado llevaba en la parte anterior del cuerpo para su resguardo, y aun tambien á las musleras anchas y holgadas con que cubria los muslos puestos á caballo. De donde provino dar

el nombre genérico á todas estas partes distintas de la armadura: es lo que hemos podido averiguar. Lo cierto es que todas se fabricaban de cueros de caballos, mulas y asnos, empleándose el mismo material en las bainas de las espadas, como se deduce de las mismas ordenanzas; y que allí mismo se advertia poderse únicamente emplear en la construccion de los zapatos y abarcas el cuero de bueyes, y de carneros para los mas flojos. Los zapateros y abarqueros, que eran oficios diferentes en aquel tiempo, se propasaban á emplear en sus manufacturas los cueros caballares, mulares y asnares, por lo que, faltando estos materiales á los que fabricaban las sillas, escudos y bainas, se hacia por consiguiente un perjuicio grande al Estado; y este era el esceso que intentaba corregirse en la ley citada del año 1280. Por ella se mandó que ningun zapatero, abarquero, ni otro menestral, pudiera comprar cueros de caballo, mula, yegua, rocin, asno, ni usar de ellos para los zapatos ni abarcas, permitiéndose esto solo á los que fabricaban sillas de montar, escudos, urisones, bainas para las espadas, so pena de 100 mrs. al contraventor, la cual se mandó á los alcaldes, merinos y demás justicias del realengo y abadengo que exigiesen con el mayor rigor.

Parece que esta ley era de la mayor importancia, y necesaria su contínua renovacion, pues vemos que á instancia de aquellos menestrales la volvió á publicar don Sancho el IV, estando en Búrgos, á 4 de mayo de 1285, y que la repitió todavía su hijo D. Fernando el *Emplazado*, de acuerdo con su madre doña María y su tio el infante D. Enrique, en la misma ciudad, á 15 de diciembre del año 1300. El haberse hecho estas reproducciones de la ley en Búrgos, y haberse conservado sus originales en el archivo de esta ciudad, indica que los fabricantes de sillas, escudos y bainas para el ejército, establecidos en ella, fueron los que instaron su publicacion, deduciéndose de aquí que estas fábricas se hallaban mas florecientes en dicha ciudad que en otra parte alguna, cuya noticia, y las demás que dejamos notadas, pueden servir para la historia de las artes en España.

En este dia del año 1256, tuvieron una entrevista en la ciudad de Soria D. Alonso el Sábio y el rey de Aragon, en la que concertaron las paces que tanto deseaban ambos reinos.

Tambien en este dia del año 1126 se enterró con régia pompa, en la iglesia de San Isidro de Leon, el cadáver de la reina doña Urraca, esposa del conde D. Ramon de Borgoña, y madre del rey D. Alonso VII: dícese que murió en tierra de Campos el dia 10 de marzo.

Igualmente en este dia del mismo año, segun el historiador Claudio, haciéndose varias obras de reparacion en la iglesia de San Pedro de Zamora, ocurrió la feliz invencion de los preciosos restos del bendito arzobispo San Ildefonso, tomando desde entonces la Santa Primada iglesia de Toledo por insignias la casulla con que la Reina del cielo adornó al esclarecido prelado. (Tablas ilustradas, al fólio 70.)

Dia 24.

La regalía de aposento, en virtud de la cual todo vecino estaba obligado á franquear sus casas al rey y demás comitiva de su corte siempre que pasaba ó residia en un pueblo, es tan antigua en España, que tiene su orígen en la misma soberanía, y era comun á todos los soberanos y señores territoriales. Solo varía el modo ó circunstancias con que se ha acostumbrado á exigir en unas y otras partes, y con este respecto son muchos los documentos de suma curiosidad que pueden alegarse para ilustrar esta materia en nuestra Península, totalmente omitidos por los que de intento han escrito sobre ella. La Constitucion feudal que tomó nuestra España en los primeros siglos de la conquista, redobló verdaderamente las cadenas de esta carga universal; y como nuestros reyes se veian precisados á transitar contínuamente por los pueblos de sus dominios para ocurrir á las guerras que dentro y fuera de ellos se movian, no puede dudarse que las necesidades y urgencias de aquellos tiempos hicieron sumamente gravosa esta carga. De aquí procedieron los repetidos decretos, leyes y pragmáticas que se publicaron en aquellos mismos siglos, relativas á aposento, y las repetidas quejas que se dieron en Córtes sobre escesos cometidos por esta causa. La variedad con que se exigian estos derechos, la violencia con que los pedian los aposentados, y la intrusion de personas á quererlos percibir sin serlas debidos, dieron motivo al arreglo general ú ordenamiento sobre posadas, que publicó D. Enrique II

en las Córtes de Toro de 1369, y en que se debe fundar el último estado de esta regalía, uniéndose únicamente las declaraciones que los reyes posteriores le han dado, principalmente desde que llegaron á fijar su corte en determinados pueblos. Siendo, pues, esta regalía privativa de los monarcas, ellos solos pudieron dispensarla, segun su arbitrio y voluntad. Por eso vemos congraciados varios pueblos, eximiéndoles los reyes de esta carga, ya de un modo, ya de otro. Entre ellos habia algunos en que solamente se esceptuaban cierta clase de personas, y este era el modo con que regularmente se otorgaban estas gracias, recayendo en aquellas que miramos como mas privilegiadas y de primera distincion en los varios órdenes del Estado; por manera, que de este principio, que puede comprobarse con infinidad de documentos, se deduce que todos los vasallos igualmente estaban obligados á esta carga, fueran de la cualidad, dignidad ó estado que tuvieran, y asimismo, que para eximirse de ella era necesario se alegase particular privilegio. Así se evidenciaba con el que, en forma de privilegio rodado, espidió D. Alonso el Sábio en Sevilla en este dia 24 de marzo de 1261.

Por él declaraba libres de carga de aposento *á todos los caballeros, dueñas, mercaderes y hombres-buenos, tanto clérigos como seglares, que moraren en la ciudad de Sevilla*. Espresaba el rey, que solo pudiesen estos privilegiados alojar en sus casas á la gente de corte voluntariamente, y que, aun en este caso, cada persona les hubiese de dar diariamente cuatro dineros por cada bestia que trajese, prohibiéndoles que tomáran ropa alguna ni otra cosa de huésped ó posadero contra su voluntad, bajo la pena de satisfacer el doble del daño, y además 10 mrs. al fisco; y á los que se hospedaren contra la voluntad del dueño de la casa, les imponia la pena de 100 mrs. por cada dia. El alojamiento de las tropas, y el bagaje debido á toda la oficialidad, soldados y demás de su comitiva, tienen orígen en esta misma regalía, y podríamos dar varias pruebas de esta justa exaccion en los siglos en que las gentes de armas eran mantenidas por los particulares; y sin embargo, cuando concurrian á la guerra, el comun de los pueblos estaba obligado á darlos alojamiento; de suerte que en esta parte no puede dudarse que pueden regir las mismas regalías con pequeñas variacio-

nes, y bajo las mismas reglas que en el aposentamiento de casa real.

En este dia del año 1614, tomó la Magestad Católica de Felipe III bajo de su real proteccion el colegio de San Jorge de esta villa, el cual se fundó en las casas que tenia de su propiedad el noble César Bogacio, natural de Luca, y que cedió para establecer en ellas un asilo en el que se recogiesen y educáran en el dogma católico los jóvenes ingleses que optasen por este beneficio, puesto que en su patria estaba proscrito el mencionado dogma. Se encargaron de regentar las cátedras de este nuevo establecimiento los Padres de la Compañía de Jesus, que en número de 12 vinieron del seminario de San Ormer, en Flandes, á quienes denominaron los *Tudescos*, sin duda porque procedian de aquellos paises, y de aquí el orígen, tal vez, de la calle que se conserva hasta nuestros dias con su nombre, porque efectivamente allí estuvo este colegio que todavía alcanzó el maestro Gil Gonzalez, quien dice que en la sacristía de esta casa se veia el retrato de su piadoso bienhechor, en cuya rotulacion se leia:

+

César Bogacio, noble, y natural de Luca, dió principio á esta santa obra, consagrando sus casas y hacienda para ella.
Año de 1611.

El rey de Inglaterra envió notas á España oponiéndose á este nuevo instituto, creyéndole contrario á su reino; pero el rey Felipe III, por consejo de D. Pedro Manso, presidente de Castilla, redactó otra nota concebida en términos fuertes, que devolvió á Inglaterra, ofreciendo desde aquel dia proteger la nueva fundacion con sus reales auspicios. En 1619, se instituyó en el mismo colegio una cofradía titulada de la Fé, siendo su objeto esplicar en público la doctrina cristiana. La cláusula del testamento de César Bogacio decia así: «Hago donacion entre vivos de mis bienes, consistentes en casas y huerta, en la villa de Madrid, y de los que poseo tambien en la república de Luca, etc.» Cuando la espulsion de los jesuitas en tiempo del rey D. Cárlos III, fué suprimida tambien esta casa y ocupadas sus temporalidades.

Dia 25.

La inercia de nuestros mayores en dejar perder muchos de los escritos que dieron á luz tantos hombres eminentes, y el descuido que aún se advierte para no reproducirlos, ya que se han hecho rarísimos sus ejemplares, son causa las mas veces de quedar sepultada en el olvido la memoria de los mejores literatos de nuestra España. Uno de los que han esperimentado esta infelicidad, ha sido el célebre doctor D. Pedro Fernandez de Villegas, que floreció en el siglo XV y principios del XVI. El maestro Gil Gonzalez es el único que nos ha conservado en su *Teatro Eclesiástico*, tom. 3.°, pág. 12, algunas noticias de sus obras y vida, como asimismo el laboriosísimo escritor el P. Mtro. Fr. Enrique Florez, en el tomo 6.° de la *España sagrada*, pág. 415, donde únicamente copia á Gil Gonzalez, por no haber uno ni otro reconocido interiormente la única impresion que se ha hecho de su traduccion en verso y comentario en prosa de los 24 primeros cantos del poeta Dante.

Esta obra, que es la mas conocida del Dr. Villegas, la imprimió en Búrgos Enrique Aleman de Basilea, teniéndola ya concluida en 2 de abril de 1515, y se comprende en 321 fol. A continuacion, desde la pág. 322 á 324, se halla un tratado del mismo autor, enérgico y muy elegante, en 40 octavas, con el título de *Aversion al mundo y conversion á Dios*. Sigue despues hasta el fól. 329, un poema de 100 octavas de arte mayor, titulado *Querella de la fé*, que comenzó Diego Búrgos y concluyó D. Pedro Fernandez de Villegas. Ultimamente se añadió la sátira X de Juvenal, traducida en 65 octavas, tambien de arte mayor, por D. Gerónimo de Villegas, señor de Cuevas Rubias, y hermano de dicho D. Pedro, concluyendo este abultado volúmen con un elogio en 8 hexámetros al referido D. Pedro, y firmado de Lara Burgalés, poeta erudito de aquel tiempo. Una de las noticias mas apreciables que nos sugiere esta edicion, es la de señalarnos el mismo D. Pedro el dia en que nació, que fué este de 25 de marzo de 1453, y cuya circunstancia, como ignorada hasta ahora, nos movió á hacer memoria hoy de este erudito, para cumplir esta parte de nuestra oferta.

Lo dice así en el comentario sobre el Canto I, estancia 6.ª

fólio 18, indicando al mismo tiempo que su patria era Búrgos, lo cual niega Francisco Nuñez de Velasco en el 9.° de sus *Diálogos de contestacion entre la milicia y la ciencia*, fol. 280 B. Tambien espresa que lo sacó de pila Alonso Perez de Vivero, contador mayor, al cual en el dia siguiente hizo matar el maestre de Santiago D. Alvaro de Luna; por cuyo hecho y otros en que fué culpado, don Juan II le hizo prender, y dentro de pocos dias le mandó cortar la cabeza en Valladolid. A mas de esta noticia, nos refiere el mismo Villegas la memoria de dos obras suyas que no hemos conocido hasta ahora. La primera es una instruccion de sacerdotes con el título de *Floxculo Sacramentorum*, que cita al fol. 41, comentando la estancia 15 del Canto II del Dante. La tercera es un libro que dirigió á la Reina Católica doña Isabel, en que toma por asunto informarla de todos los reyes poseedores del reino de Nápoles, y de los sucesos raros y grandes de aquella corona desde el año 1200 hasta el 1503, en que nuestras armas le acabaron de conquistar; cuyo libro, precisamente curioso y docto, menciona haber compuesto despues de dicha conquista, y presentado á la referida reina en el comentario á la estanc. 19, Canto X, fol. 143 B.

El doctor Villegas fué de una de las familias mas antiguas y nobles de Búrgos, como testifican nuestras historias, que refieren un gran número de caballeros de este apellido, célebres en letras, armas y empleos, y esta es sin duda una de las familias en que tanto se representa como hereditario. De ellas salió el gran poeta latino Fernan Ruiz de Villegas, discípulo de Juan Luis Vives, cuyas obras, despues de haber estado ocultas desde el año 1571, en que las escribia, hasta el 1734, en que las publicó en Venecia el sábio dean de Alicante D. Manuel Martí, merecieron á este tanto concepto, que le comparára á Virgilio y Horacio. D. Nicolás Antonio ni aun conoció el nombre de este poeta, pues le llamó Rodrigo. De esta familia fueron tambien otro poeta no menos grande, D. Estéban Manuel de Villegas, y la insigne doña Ana de Villegas, que, entre otras cosas, hablaba con perfeccion cinco ó seis idiomas diferentes.

Nuestro D. Pedro, despues de graduado de doctor en sagrada teología, y concluido la carrera de los estudios, se ordenó de sacerdote y pasó á Roma á sus pretensiones. Hallábase en aquella corte en el año 1485, cuando

en ella se descubrió, cerca del monasterio de las Fontanas, el sepulcro de Tuliola, hija de Ciceron, y en él su cadáver, tan incorrupto y fresco como en el dia que fué depositado. Merece leerse el testimonio de este famoso descubrimiento, conforme lo relaciona en su comento al Canto IV, estancia 24, folio 72 B. No hace allí mencion de la lámpara inestinguible que otros añaden, por lo que ha sido justamente impugnada por nuestro esclarecido crítico el R. P. Maestro Feijóo, discurso 3.°, tom. 4.° de su *Teatro crítico*; mas no así la verdad del descubrimiento de dicho sepulcro, que intenta desacreditar en el número 27 del mismo discurso, fundado en la variedad de los autores sobre la época fija de este suceso, pues en el dia cesan estos motivos de contradiccion, sabiéndose por presencial español y gravísimo, que fué fijamente en el pontificado de Inocencio VIII, y corriendo el año 1485, como espresa en el lugar citado.

En esta ocasion de hallarse Villegas en Roma, adquirió noticia de la famosa opinion del Dante, y esto le motivó á leer sus cantos con reflexion; y despues de venido á España, á traducirle y comentarle en beneficio del público, instándole á ello particularmente la ilustre señora doña Juana de Aragon, hija no legítima del Rey Católico, y mujer del segundo condestable D. Bernardino Fernandez de Velasco, la cual residia en Búrgos, y para quien formó la dedicatoria, luego que acabó la traduccion y comento del canto I; pero habiendo muerto dicha señora antes de concluir toda su obra, tuvo que dedicarla de nuevo á su hija única doña Juliana de Aragon y á su marido el conde de Haro, D. Pedro Fernandez de Velasco, primogénito del cuarto condestable D. Iñigo, á cuya casa tenia particular inclinacion, por concurrir de tertulia en tiempo de la citada doña Juana, y porque muchos de sus ascendientes fueron de la milicia de los condestables, que es lo que él llama *haber tenido crianza y naturaleza en su casa.*

En 29 de mayo de 1489, era Villegas abad de Zerbatos; en 1507, arcediano de Búrgos con el título de Lara; en 1512 permanecia obteniendo la misma dignidad; pero en 1527 ya la habia renunciado, pues se hallaba ocupándola D. Juan de Lerma. En escritura de 1536 consta que habia muerto, y en ella el cabildo de Búrgos señalaba para sufragio de su alma ciertas memorias en reconocimiento á la suya y á dos préstamos que le dejó. Si esta

providencia supone que murió el Sr. Villegas en aquel año, es cierto que vivió 83; pero es difícil averiguar qué se hizo, ó dónde estuvo desde el de 1527, en que le sucedió en el arcedianato D. Juan de Lerma; sin embargo, sirviéndonos de la especie que apunta Gil Gonzalez Dávila, *Teatro eclesiástico*, tom. 3.°, pág. 12, col. I, diciendo: que un *arcediano de Lara* dejó la dignidad y *tomó el hábito de carmelita descalzo, que en la religion se llamó Fr. Juan de la Madre de Dios, y que fué en ella un escelente sugeto*, hallamos fundamento para persuadirnos que habla aquí del arcediano Villegas; y teniendo presente que desde el año 1525 hasta el 30 fué cuando Santo Tomás de Villanueva hizo mayor fruto con su doctrina y sermones en Búrgos, *produciendo la conversion*, entre otras, *de un arcediano de aquella catedral, que entró en religion*, como espresamente lo dice el maestro Salon en la *Vida de aquel Santo*, pág. 41, con lo que tenemos nuevos datos en apoyo para una conjetura tan favorable á este escritor en los últimos años de su vida.

Dia 26.

Mostrábase liberal en estos dias á la ciudad de Sevilla el rey D. Alonso el Sábio, y tanto, que parece no haber dejado uno de los últimos del mes de marzo del año 1254, en que no la hubiese concedido alguna gracia. Era entonces su residencia en Toledo, y sin duda, como siempre fué su intencion igualar aquella ciudad, recien conquistada, con esta en privilegios, al paso que irian los toledanos mostrándole los que le habian otorgado sus predecesores, para que los confirmase, segun consta que lo hizo de las cartas confirmatorias que guarda en su archivo, los iria estendiendo á dicha ciudad. En efecto, despues que en el dia 22 de este mes hizo donacion al concejo de Sevilla de todos los molinos reales que habia sobre la acequia que llamaban entonces de la montaña de Alcalá de Guadaira, los cuales eran 14 entre todos, y los 9 estaban corrientes, con sola la obligacion de hacer venir á su costa las aguas al alcázar para las cocinas y huertas de dicho palacio de Benafojar, y á dos fuentes de la ciudad; en este dia 26 le hizo una nueva gracia, concediéndole 1,000 mrs. cada año sobre las rentas de Almo-

jarifazgo, para los gastos de construir y mantener los conductos y cañerías por donde habia de pasar el agua. Parece que estos eran los caños que hoy llaman de Carmona, cuya primera fábrica se indicaba en la escritura citada del dia 22, que se hizo en tiempo de los moros, y que por haberse destruido en los quince meses de bloqueo en que la tuvo el rey San Fernando, se habia encargado, despues de la reconquista, su reedificacion á un famoso arquitecto sarraceno, llamado Micero Caxizo, al cual por esta causa reservó el rey D. Alonso el usufructo de los espresados molinos durante su vida, y con tal que cumpliese las obligaciones de dar las aguas á los lugares espresados, y además conservar las puertas de la ciudad que daban á la parte del rio Guadalquivir, para que en las avenidas no se inundase el pueblo. Muerto el espresado Micero Caxizo, debian todos los molinos quedar libres á favor de la ciudad de Sevilla, siendo de su cargo el cumplimiento de todas estas obligaciones; y para mejor cumplirlas, le concedió el rey la segunda gracia de este dia que hemos referido, estando ambos privilegios librados en forma de carta rodada, cuyo notario era Alvar Diaz de Fromesta.

En este dia del año de 1220, la reina doña Berenguela, para que no se estragára el ánimo de su hijo el rey San Fernando, trató de casarle con la princesa doña Beatriz, hija de Felipe, emperador de Alemania, para cuyo contrato matrimonial despachó al obispo de Búrgos, llamado Mauricio, y al venerable Pedro, abad del monasterio de San Pedro de Arlanza, para que concertasen esta régia boda con el emperador Federico II, primo de la doncella.

Tambien en este dia del año 1152 salió la duquesa de Polonia, llamada doña Rica, hija de Uladislao, para Castilla, con el objeto de desposarse con el emperador don Alonso, juntándose ambos en Valladolid, donde se hicieron grandes festejos.

Asimismo, en este dia del año 1700, Luis XIV de Francia aceptó el testamento otorgado a favor del duque de Anjou, que habia sido proclamado rey de España con el nombre de Felipe V, y reconocido como tal por la Inglaterra, por las Provincias Unidas y por la mayor parte de la Europa.

Igualmente, en este dia del año 1666, los protestantes de Hungría celebraron su primera asamblea para oponerse

á los progresos del catolicismo en la alta Hungría, con el ejemplo y autoridad de la familia de Rasgotski, que se habia sometido á la Silla Apostólica á instancia del emperador Cárlos VI.

Dia 27.

Ha venido á nuestras manos una copia antigua, si bien no muy remota, de la carta que escribió con fecha de este dia 27 de marzo de 1601 el señor conde de Portalegre, D. Juan de Silva, persona bien conocida de todos por los puestos honoríficos que ocupó, dirigida á D. Cristóbal de Mora, que á la sazon se hallaba ejerciendo el empleo de virey en Portugal. Sus cláusulas manifiestan bien el conocimiento profundo que tenia de los gabinetes, de las cortes y de la prudencia que gobernaba su discernimiento en todas las materias de Estado. Los límites á que debemos ceñirnos no nos permiten trasladarla literal; pero lo que copiarémos de ella, dará bastante á conocer lo que interesa para la historia oir hablar á un hombre ilustrado, testigo presencial de lo que depone. Ante todas cosas, dice del rey Felipe III, *que sin lisonja es un ángel*: habla de lo atrasado que estaba nuestro erario, y por cuya causa no pudiéndose fomentar la guerra, era preciso tolerar cierta subyugacion al rey de Francia. Anuncia los contratos del duque de Saboya con dicho rey de Francia, y el casamiento que habia concertado, indicando no haber sido la novia francesa muy del gusto del duque, pues se vistió en el dia de la boda de *paño morado sin guarniciones*: trata de la melancolía que el emperador padecia, y que el Gran Turco estaba en desvalimiento, y *quién sabe*, dice, *si ha llegado la hora de la declinacion de su casa; porque aunque no es tan antigua, si se hace la cuenta sobre el progreso que ha hecho con el mundo, parece que está en la cumbre y que no tiene dónde caminar.*

Alaba el modo con que la reina de Inglaterra se hacia amar y temer de los suyos mas que todos sus predecesores, *reinando en el mar como en su isla, y paseando con sus navíos el mundo á la redonda, como otro Magallanes; y lo que mas admira, que estas proezas se hayan aliñado y sucedido bailando y danzando, como si no tuviera otro negocio mas árduo que hacer.* Refiriendo los

sugetos doctos y esperimentados que podian enviarse fuera de España para sostener sus intereses, numera al mismo D. Cristóbal de Mora, al príncipe Doria, al conde de Cifuentes, al Adelantado, *y lo que es mas,* añade, *que no ha entrado en el cuarto* (del rey), *y anda ocioso el conde de Olivares, que sin duda es hombre de hecho y derecho, y nacido para negocios, y ejercitado desde muy mozo en los mayores del mundo sin intermision de tiempo.* Los efectos que constan en la historia relativos á los encargos y empleos que se dieron á estas personas, demuestran lo fundado del juicio y concepto que hacia de ellos el conde de Portalegre. Tambien menciona haberse resuelto y dado principio á mudarse la corte desde Valladolid á Madrid, y sin embargo de los inconvenientes que se propusieron, y por ser las razones de conveniencia no menos fuertes, y en cuya trasmigracion dice que D. Juan de Idiaguez fué el primero que siguió al rey, aunque mudando empleo, como sucedia con los mas de los que servian en la corte; y así anuncia que al cardenal Guevara lo hacian pasar á Sevilla; y que el conde de Miranda habia dejado la presidencia del consejo de Italia, quedándose con la de Castilla, siendo posible que se la diesen al marqués de Poza, de quien dicen *que ni accpta ni rehusa.* En efecto, pinta con todos los colores el génio de este personaje, y las pruebas que habia dado de su reserva y arte en el tiempo que estuvo en Italia.

Todas estas noticias son recomendables para los que verdaderamente quieren instruirse en la historia del hombre, que es el principal orígen de los grandes acontecimientos civiles en un Estado; y por esta causa creemos estimarán los políticos las que acaban de indicar.

A principios de marzo les entraron á los moros cinco barcas con algunos bastimentos, que fueron muy escasos para la necesidad que padecian. Estas, volviéndose á Africa, dieron el aviso de que los cercados no se podian sustentar mas tiempo, y que era preciso, ó perderse todos, ó entregar la ciudad de Algeciras que defendian. Con esto los moros trataron de capitular el dia 26 de marzo, entregando la ciudad mencionada bajo honrosos pactos, siendo entre ellos, que el rey de Granada se haria feudo del de Castilla, y que pecharia las parias que se acostumbraban antes de la guerra; que todos los cercados quedasen libres, pudiendo irse con sus haciendas á donde les conviniese;

y que con los reyes moros que entrasen en esta guerra, se firmasen unas treguas por espacio de diez años. Verificados estos tratados, muchos de los árabes se trasladaron á Africa, y el rey D. Alonso XI entró en la ciudad el dia 27 de marzo de 1334, y al dia siguiente se bendijo la Iglesia Mayor, intitulándose Santa María de la Palma, por ser domingo de Ramos, y se celebraron en ella los divinos oficios con gran solemnidad y pompa. Los campos se distribuyeron entre los soldados cristianos, que como eran tan amenos y pingües, á porfía pasaban sus casas y homenaje á la ciudad conquistada, avecindándose en ella. Puestas en órden las cosas de Algeciras, el rey salió para Sevilla, en donde recibió una embajada de Eduardo, rey de Inglaterra, que le prometia á su hija la infanta doña Juana para esposa del príncipe D. Pedro, su hijo, heredero del trono de Castilla; y aunque el rey D. Alonso no se negó por entonces á este en razon de política, sin embargo, no se llegó á efectuar la boda régia, como mas adelante veremos.

Dia 28.

Acabamos de dar noticia de las singulares mercedes que el rey D. Alonso el Sábio concedió á Sevilla, hallándose en Toledo en el mes de marzo de 1254, con la que otorgó á aquella ciudad en este dia 28, porque fué la última y de singular aprecio. Porque, aunque es verdad que, conquistada Sevilla, muchos de los sarracenos que la habitaban y tenian bienes raices en ella la desampararon, huyendo á otras tierras que aún poseian sus reyes en las Andalucías, no hay duda en que fueron muchas las familias de ellos que permanecieron heredadas en sus términos por particular gracia de nuestros soberanos. Esta es una proposicion que se comprueba con los testimonios mas convincentes de aquella edad, y principalmente con el repartimiento, ejecutado por el mismo rey D. Alonso, de las casas y tierras de Sevilla y sus aldeas en el año anterior de 1253, documento sumamente apreciable por las noticias de familia y otras particularidades que contiene, mereciendo por lo tanto que se publicase íntegramente.

En él constaba los muchos sarracenos que fueron heredados en Sevilla, no solo de los que servian en el ejér-

cito del conquistador, sino de los mismos que fueron conquistados. Estas haciendas se entregaron unas por la vida del congraciado, y otras para ellos y sus herederos en línea recta, la cual faltando, debian volver á la Corona. Cargáronseles ciertos pechos y servidumbres de que estaban exentas las de los cristianos, y, por consiguiente, estaba interesado el erario en que no pasasen á otras manos, y por esto se prohibia generalmente. Sin embargo, queriendo D. Alonso el Sábio singularizar á los vecinos de Sevilla, por el privilegio citado de este dia les concedió el que pudiesen comprar libremente las heredades que poseian los moros en las villas y castillos comprendidos dentro de los términos que el mismo rey habia señalado á aquella ciudad, y tambien otorgó facultad á los moros para que las pudiesen enagenar en favor de los cristianos, con tal que fuesen vecinos y moradores de la misma. Si se atiende á la constitucion civil y política de aquel siglo, y á los varios documentos que prueban el interés del Estado en conservar estas heredades en poder de los sarracenos, se conocerá lo particular de esta merced, de que tambien gozaba Toledo, y fué igualmente comunicada en 1283 á Niebla, sin que sepamos á qué otra alguna de las poblaciones conquistadas en las Andalucías por estos años se le hubiese concedido.

Dicen algunos historiadores, que, habiendo muerto Guillermo, emperador de Alemania, varios príncipes trataron de elegir al rey D. Alonso X de Castilla; pero no todos los electores convinieron en lo mismo, porque el arzobispo de Colonia y el de Maguncia, unidos al conde Palatino, dieron sus sufragios á Ricardo, conde de Cornubia y hermano de Enrique, soberano de Inglaterra. Hízose este nombramiento en 6 de enero de 1256, segun escribe el P. Mariana, aunque otros autores opinan que fué dos años despues. El arzobispo de Tréveris y el duque de Sajonia, teniendo por nula la eleccion de Ricardo, votaron en favor del rey de Castilla en este dia 28 de marzo, por lo que cada fraccion envió sus diplomáticos, reconociendo al electo y teniendo cada uno por legítimo al que habia designado. Ricardo pasó con presteza á Alemania para que le ungiese el metropolitano de Colonia, que era á quien tocaba verificar esta ceremonia solemne; pero D. Alonso, ocupado en los árduos asuntos de su reino, solo recibió á los enviados, que fueron los

obispos de Constancia y de Eripa, quienes le dieron pleitería y homenaje.

Parece que en este dia del año 862 se amotinaron los leoneses y demás vecinos de Oviedo contra el conde de Galicia D. Fruela, hijo del rey D. Bermudo, cansados de los exorbitantes tributos que les imponia y de las muchas vejaciones que tambien sufrian por efecto de su arbitrario poder. A esta sublevacion se siguió otra, en la que pereció el conde violentamente y de una manera atroz. Entonces el rey D. Alonso III se dirigió á Asturias, y, con su presencia real cortó la anarquía que se habia introducido con el asesinato cruel de D. Fruela, y no obstante que aquel atentado le franqueó el paso para el poder y dominio de aquellas provincias, sin embargo, castigó á los culpables con arreglo á las leyes, devolviendo la tranquilidad á los asturianos.

Tambien en este dia del año 1529, el papa Clemente VII hizo un tratado secreto con el rey Francisco I, los Cantones suizos y las repúblicas de Venecia y de Florencia, para echar de Italia á los españoles.

Asimismo en este dia del año 1689, se bautizó con ceremonía magnífica la princesa María Magdalena, hija del emperador Leopoldo de Alemania, habida en su tercer matrimonio con la princesa Palatina de Neubourg, Leonor Magdalena Teresa.

Igualmente en este dia del año 1619, se dió sepultura con magestad régia al cadáver de Matías, rey de Hungria y de Bohemia, que habia fallecido el dia 20, despues que hubo abdicado en favor de su primo Fernando II: dícese que fué la causa de su muerte, el sentimiento que tuvo al ver exonerado á su antiguo ministro y gran privado, el cardenal Klesel.

En el mencionado dia de 1659, murió el archiduque Fernando Cárlos, hijo del emperador de Alemania Francisco III y de Leonor Gonzaga de Mántua.

Dia 29.

La tutoría en la menor edad de D. Alonso el XI, que por sus acaecimientos ocupa en nuestra historia un lugar muy notable, nos ofrece para este dia un documento apreciabilísimo, cuya fecha tiene, y que ha sido hasta ahora poco conocido de los historiadores. Redúcese al cuaderno de peticiones ó súplicas que la hermandad de

ricos-hombres, caballeros, escuderos y hombres buenos de Castilla, formada en Búrgos en el año 1315, juntamente con los procuradores de las ciudades y villas del reino, para conservacion de su Estado en esta menor edad, presentaron á los tutores del rey, la reina doña María, su madre, y los infantes D. Juan y D. Pedro, sus tios, que ellos habian nombrado. La presentacion de estas peticiones se hizo en la villa de Carrion, y al mismo tiempo de entregarse á los tutores; y aun cuando en este dia 29 de marzo de 1317 dieron sus respuestas, parece que se hallaba ausente el infante D. Pedro, por cuya causa solamente firma este documento y otorga aquellas la reina doña María, por sí, y en nombre de dicho D. Pedro, y el infante D. Juan. La 1.ª súplica se reducia á pedir: que se pusiese al lado del rey, y fuese siempre con él, un caballero, encargándose de su educacion y de su guarda, y que además estuviesen siempre con él, para responsabilidad de su persona, otros caballeros y hombres buenos que fuesen del número de la hermandad y que esta nombrase. Los tutores convinieron en que fuese ayo y maestro del rey, D. Juan Nuñez, de quien se vieron despues tantos escesos ejecutados á la sombra de este empleo; y habiendo representado la reina doña María, que por el compromiso celebrado en la villa de Palazuelos, habia tomado á su cargo la crianza del rey, dando para su cumplimiento ciertas fianzas ó rehenes, debian estos desobligarse, y asimismo absolverse á la reina de todo lo que habia prometido entonces, lo cual la fué concedido. En la 2.ª peticion pretendió la hermandad, que la chancillería y notarías de los reinos se quitasen á los prelados y personas eclesiásticas que las obtenian, pasando los sellos y llaves á personas legas, para poder repetir mejor contra los perjuicios que hiciesen: todo lo cual resistieron los tutores, alegando que el rey era libre en dar estos empleos á quien quisiese; y la resolucion de este punto quedó reservada para otras Córtes en que asistiese el infante D. Pedro. Trataba la peticion 3.ª del modo con que debia arreglarse la audiencia del rey, y la que debian tener á su lado los tres tutores para el conocimiento de causas, y estos se encargaban de nombrar sugetos idóneos para la administracion de justicia, señalándoles competentes sueldos, y tomándolos de los naturales de los reinos de Castilla, Leon, Estremadura y Toledo, que

eran las salas en que estaba dividido entonces este supremo tribunal. La hermandad reprodujo en la 4.ª peticion la súplica que habia hecho en Palazuelos, donde los tutores prometieron enmendar los daños causados á los particulares desde la muerte de D. Fernando el IV, cuyo plazo se habia cumplido, y á ello se obligaban nuevamente la reina doña María y el infante D. Juan, con respecto solo á los causados con motivo de las discordias verificadas en tiempo de esta tutoría, prorogando el plazo hasta Navidad de aquel año, para dar tiempo á su deliberacion, y que se reuniese á ellos el infante D. Pedro, que á la sazon se hallaba en la frontera de tierra de moros. En virtud de la 5.ª peticion quedó resuelto, que los alcaldes de las hermandades conociesen en primera instancia de los robos y fuerzas ejecutadas en los respectivos distritos de sus jurisdicciones; y por la 6.ª se prohibió pudiesen arrendar las rentas del rey caballeros, clérigos ni judíos. La 7.ª demostraba que el derecho de fonsadera solo debia pagarse cuando el rey salia en persona á campaña, guardándose el privilegio de exencion que tenian ciertos pueblos por mercedes de los reyes. Las peticiones siguientes, hasta la 18 inclusive, hablaban del modo con que debian exigirse los atrasos causados por los pueblos en las contribuciones que habian prometido desde las Córtes de Madrid de 1299, y de la reponsabilidad que tenian aún pendiente los arrendadores y recaudadores de las rentas reales; haciéndose particular memoria de Juan García y del Rabi D. Moisés, como los principales y mas interesados en estos arrendamientos; pidiéndose que se nombrasen personas de la hermandad de hijos-dalgo, que les tomasen cuentas, y que en adelante, segun fué prometido en las Córtes de Búrgos de 1315, se recaudasen los derechos reales por naturales de las comarcas: haciéndose la recaudacion, en Castilla por merindades; en el reino de Leon, por distritos, que llamaban *sacadas*, y en las Estremaduras y reino de Toledo, por villas. La peticion 19 hablaba de recompensarse los daños que habia causado á varios D. Tello, señor de Vizcaya, con los bienes que para ello habia destinado; y la 20, de que solo se cobrasen diezmos para el rey en los parajes donde era costumbre desde el tiempo de D. Alonso el Sábio; indicándose que los que se pagaban en Alburquerque, y de que era administrador Alfonso

Sanchez, no estaban reconocidos por legítimos. Las peticiones 21 y 22 trataban de arreglar el modo para que no se diesen cartas contra el fuero, y la 23, que no se cobrase en las villas por el alguacil del rey ó de los tutores derecho de almotacenazgo, el cual solo estaba impuesto sobre ciertos comestibles que se traian á los lugares cuandoel rey pasaba por ellos con su ejército. Quedó resuelto por la peticion 24, que el infante D. Juan tomase conocimiento sobre la causa que la villa de Lugo y su obispado seguian acerca del señorío de ella, que él y el infante D. Pedro habian perturbado, tomando su acuerdo *foreros*, esto es, instruidos en los fueros de España. Lo mismo se dispuso en cuanto á la villa de San Fagunt, sin embargo de la sentencia que habia pronunciado dicho infante, en virtud de la peticion 35. Las restantes trataban del método que debia seguirse en los juicios y conocimientos de causas, durante la tutoría, por los jueces mayores y menores, de los plazos á que habian de pagarse las deudas de los judíos, y de las circunstancias con que debian concurrir los reinos á Córtes en este mismo tiempo; suponiéndose que solo habian de ser llamados los pueblos que habian suscrito á la hermandad, exigiendo de los tutores todas las seguridades posibles para que respondiesen del buen gobierno y conservacion de los fueros y leyes de España; renovando lo pactado y acordado en las juntas que la hermandad habia tenido anteriormente en Búrgos, Valladolid, Torquemada, Villavelasco, Cuéllar y Carrion, cuyos cuadernos se presentaron para su confirmacion en esta junta, y de todo se hizo relacion completa en este documento, jurando la reina doña María por sí, por D. Pedro, ausente, y el infante D. Juan, su observancia con las mayores solemnidades, y sellándola con sellos de cera que se hallaban pendientes, y además las rúbricas de tres escribanos de la corte. Conservábase, y acaso todavía, en la villa de Talavera, en 30 hojas de papel récio, estrazoso, teniendo aún el sello de la reina, que por un lado mostraba su figura en pie con corona y cetro, y en su orla se leia: *S. Mariæ Dei gratia illustris reginæ Castellæ et Legionis.* Del otro lado estaba el escudo con castillos y leones, y su orla era de este modo su rotulacion: *S. Uxoris domini serenissimi, regis Castellæ et Legionis.*

En este dia del año 1640 ocurrió en la villa de Ca-

landa el estupendo prodigio obrado en la persona del mozo Juan Miquel Pellicer, por la poderosa influencia de Nuestra Señora en su simpático título del Pilar de Zaragoza. Juan Miquel habia sufrido la amputacion de una pierna en el hospital de Gracia de esta ciudad, cuyo miembro, inútil, fué sepultado en el cementerio del mismo establecimiento piadoso; de resultas de tan dolorosa operacion, quedó totalmente imposibilitado, y sin otro recurso que el de impetrar la caridad pública en una de las puertas del santo templo del Pilar, en cuya angustiosa y mísera situacion estuvo por espacio de cuatro años. El duque de Villahermosa era muy adicto al sagrado simulacro de María, visitando frecuentemente su angélica capilla; y movido de compasion al ver aquel jóven en tan triste suerte, habló varias veces con el desgraciado, socorriéndole en su infortunio. Y sucedió, que habiéndose retirado el menesteroso á Calanda, tuvo lugar allí el milagro que motiva estas líneas, que fué el haber recobrado Pellicer su pierna, encomendándose al patrocinio de la Reina Divina. Volvió sano y gozoso á Zaragoza, donde aquel vecindario, lleno de un júbilo celestial, loó á Dios por el enaltecimiento de la devocion de su escelsa Madre, venerada con el título augusto del Pilar. El jóven, agradecido, con las limosnas que recaudó, hizo abrir una lámina que diese testimonio de tan estraordinario suceso. El ayuntamiento de Calanda erigió una iglesia, dedicándola á Nuestra Señora, en memoria del acontecimiento (1).

Reinaba en España el Sr. D. Felipe, III cuando ocurrió el portento referido, y dos años despues despachó en clase de embajador á los Paises-Bajos al mencionado duque de Villahermosa, quien en el palacio de su embajada fué visitado por dos de los mas famosos jefes de las sectas calvinista y luterana, quienes trabaron un diálogo acerca del suceso ocurrido en el pueblo de Calanda, y fué así: —¿Tienes tú noticia del acontecimiento de Calanda? la tendrás, porque procedes de aquellos paises... —Sí, les contestó el duque; y no solo la tengo, sino que tambien conocí á Pellicer cuando pedia. Entonces el lu-

(1) Cuando la guerra dinástica, este templo fué lastimosamente presa de un voluntario incendio, salvándose solo el sitio donde se verificó el prodigio .

terano, paseándose como enagenado por el salon del duque, frotando las manos, le dijo:—¿Conque tú le conociste?—Sí, repuso el duque; le ví y le socorrí mas de una vez.—¿Pues qué, pedia limosna? dijo el luterano. —Sí, repuso el duque.—Y cuando pedia limosna, ¿estaba sin pierna? añadió el calvinista —Sí, estaba mutilado, contestó el duque.—Y cuando le viste otra vez, interrogó el mismo calvinista, ¿tenia ya las dos piernas? —Efectivamente, dijo el duque, ya estaba sano. Al oir esto, los dos sectarios se retiraron taciturnos de la presencia del duque (1).

Dia 30.

Tal vez, entre las Córtes generales celebradas por nuestros reyes, se hallarán otras mas ruidosas que las que se abrieron en Toledo en 1.° de noviembre de 1538, y se concluyeron en este dia 30 de marzo del año inmediato. Las disputas, cuestiones y demás contiendas que se suscitaron entre prelados, grandes, nobles, caballeros y procuradores de las ciudades y villas que concurrieron, se relacionan completamente en dos papeles que escribieron con este intento el tercer conde de la Coruña, D. Alonso Suarez de Mendoza, y D. Juan de Segovia, duodécimo señor de la casa y torre de las Navas. La concurrencia fué numerosa, pues, sin embargo de haber faltado algunos duques, marqueses, condes, caballeros y prelados de España, cardenales, y diez y siete mas que no lo eran, diez duques, doce marqueses, veintiocho condes, veinticuatro caballeros y todos los procuradores de Córtes. Este gran Congreso se tuvo en el convento de San Juan de los Reyes, de religiosos Franciscos, cuyas salas estaban magníficamente adornadas y con separacion, para que en ellas mismas tuviesen sus conferencias privadas las distintas clases de concurrentes.

La proposicion del señor emperador D. Cárlos, fué hacer presente los muchos gastos que habia tenido en las guerras de los años anteriores de Italia, Austria y toma

(1) Este prodigio es auténtico, y en su memoria se celebraban en Zaragoza, Calanda (teatro de la ocurrencia) y otros pueblos, grandes fiestas en gratitud á tan señalado favor.

de Túnez, y en procurar la paz en Italia y Francia, que acababa de concluir en Niza, celebrando la liga que hizo con el Papa Paulo III y los venecianos, de cuyo acuerdo, y por medio de las promesas que habia hecho en nombre suyo el marqués de Aguilar, embajador de España en Roma, estaba dispuesto á emprender la guerra vigorosamente contra el turco, y en la cual debia concurrir con 200 galeras, 100 naves de guerra, 10,000 infantes y 4,500 caballos. Para todos estos gastos pretendia los socorros correspondientes de dinero; y despues de haber tratado largamente el modo con que se habia de contribuir para ellos, no conviniendo los grandes y caballeros en que se estableciese la sisa ó impuesto sobre todo lo comestible y comerciante, como habia prometido el César, los mandó despedir; y en su vista, reconociendo la obligacion que tenia á prestar estos auxilios, condescendieron en esta imposicion, ofreciéndola por medio de Juan Saavedra, que presentó al emperador la oferta en nombre de todos; y aunque S. M. la aceptó, conociendo sin embargo la repugnancia con que lo hacian, les indicó se daria por contento si se le contribuyese con la mitad de los frutos anuales de sus haciendas, haciendo los pagos en los años 40, 41 y 42 únicamente.

En esto se convinieron, y para evitar todo inconveniente por las diversas naturalezas y calidades de estos bienes raices, se pidió bula á Su Santidad. Los procuradores de Córtes, que igualmente se oponian á la sisa, ofrecieron 150 cuentos de mrs. además de los 300 cuentos de contribucion ordinaria, y estos fueron, por último, los socorros que dió España para las nuevas guerras que emprendió el emperador en los años anteriores.

En este dia del año 1711, pasó á Francia el general Albergoti, despues de la rendicion de Duay, y el rey Luis XIV, en recompensa del mérito que habia contraido este esforzado caudillo con la toma de tan importante plaza, le honró condecorándole con el cordon azul, confiriéndole además el gobierno de Sarlonis.

Tambien en este dia del año 1713, se concluyó un tratado de paz entre España y la Gran Bretaña, si bien no se firmó este hasta el 13 de julio: Gibraltar y Puerto Mahon con toda la isla de Menorca fueron en él cedidos á Inglaterra. La España ademas concedió tambien grandes ventajas á los ingleses para el comercio de las Indias Oc-

cidentales, segun las negociaciones presentadas por milord Leixigton en la villa de Madrid ante la córte de Felipe V.

Igualmente en este dia del año 1714, el príncipe Estanislao, que despues de la derrota de Cárlos XII se habia visto obligado á ceder la corona de Polonia al que habia sido despojado de ella por el rey de Suecia, se presentó reclamando un trono con motivo de la muerte de Augusto, apoyándole en sus pretensiones el rey cristianísimo de Francia.

Dia 31.

Las ordenanzas de aduanas mas antiguas y específicas de que hasta ahora tenemos noticia fija, son las que D. Enrique el IV formó á principio de su reinado, con motivo de arrendar las rentas reales que se percibian en los puertos de los obispados de Calahorra, Osma y Sigüenza, fronterizos á los reinos de Navarra y Aragon: estas condiciones de arrendamiento fueron firmadas por el mencionado rey, estando en Búrgos, en este dia 31 de marzo de 1457, á favor de Garci Sanchez de Ciudad Real, que arrendó estas rentas por seis años, contados desde 1.° de enero de dicho año, hasta fin de diciembre de 1468. Contenia este cuaderno 49 artículos, todos respectivos á las condiciones y recaudacion de ellas. En primer lugar, renovó el rey el arancel que habia hecho su padre D. Juan el II, en 1431, sobre los derechos de aduana, reducidos á pagar: por cada muleta de tres años, 4 florines; 2, por mulo ó muleto; por cada cabeza de ganado mayor, 48 mrs.; por cada oveja ó cabra, 4 mrs.; por cada puerco criado, 12 mrs.; por cada uno de los pequeños, 4 mrs.; por fanega de trigo, 6 maravedises, y por la de cebada ó centeno, 4 mrs. Quitáronse las aduanas de los pueblos de señorío en que habian estado, y se trasladaron desde Medinaceli, Seron, Monteagudo y Cervera, á Logroño, Vitoria, Calahorra, Agreda, Soria y Molina, señalando el rey las casas donde habian de estar en estos pueblos las administraciones. Prohibióse toda saca de oro y plata vellon, y moneda acuñada, yeguas, potros, caballos, harinas y pertrechos de guerra, y la entrada de todos los paños, telas y mercaderías que se fabricaban en Castilla; tomándose las mas acertadas

providencias para evitar estos fraudes, con motivo de que los fabricantes de Agreda y Soria, por carecer de tintes y batanes, se veian obligados á pasar á Aragon y Navarra para tintar y abatanar sus tejidos. Parece que tenian libre entrada en los reinos de Castilla los paños que se fabricaban en Gascuña, Cataluña y Aragon, que llamaban de *San Juan, Primales y Bucaranes*, pagando los derechos. El guarda mayor de estas rentas, distintas de las que llamaban de mar, de las aduanas de Portugal, sacadas de Galicia y Asturias, de las de Amojarifazgos de Sevilla y Cádiz y aun de las del reino de Valencia, que se administraban y arrendaban separadamente, era Pedro Arias de Avila, hijo de Diego de Avila, contador general y del consejo ó audiencia real. De este cuaderno se formó la ley 4, tit. 31, lib. 9, de la *Recopilacion*; pero los compiladores lo presentan de una manera, que más parece atribuirlo todo á D. Juan el II, que á su hijo Enrique IV, cuando solamente pertenecen á este rey las tres pragmáticas que allí se insertan, y desde el párrafo 6.° en adelante todo es trasladado de este arrendamiento de las rentas reales de puertos entre Castilla, Aragon y Navarra. Por esta razon debia ilustrarse este código de España con notas críticas sobre las verdaderas fuentes que en él se recopilan, y sin duda de un trabajo semejante, se producirian harto mayores utilidades que de los comentarios y glosas que se han hecho de sus leyes hasta el presente.

Habia en nuestra coronada villa una iglesia parroquial dedicada al príncipe San Miguel, y era antiquísima: estaba contigua al real alcázar: se llamó de la Sagra, por la planicie de campo que se descubria de la otra parte del rio hácia la venta denominada del Cerero, que era un término redondo llamado así: Dezmería de esta parroquia (1).

El césar Cárlos I, cuando reedificó el alcázar, la mudó á

---

(1) Esta Dezmería de la Sagra tal vez en lo antiguo seria poblacion, que quedó estinguida, conservándose solo una casa que por el año 1609 se conocia por la *Venta nueva de Adrinquina*: despues se llamó la *Quinta nueva de Buenavista*, que en 1641 poseia D. Gaspar de Fuensalida, cerero mayor del rey D. Felipe IV, de donde tomó despues el nombre de *Venta del Cerero*.

otro sitio mas apartado de él, dando á la nueva iglesia el título de San Miguel y San Gil Abad, á cuyo santo monge era muy adicto, y desde entonces se conocia por parroquia de San Gil el Real, por serlo de palacio, donde se bautizaban los príncipes.

En el año 1606 el rey D. Felipe III, deseando tener cerca de su palacio á los religiosos Franciscos Descalzos de la reforma de San Pedro Alcántara, les dió esta iglesia, estinguiendo la parroquia, cuya feligresía agregó á la de San Juan Bautista (1).

Los seráficos descalzos vinieron procesionalmente á este nuevo convento desde el monasterio de las señoras religiosas Franciscas Descalzas Reales, en el dia de miércoles santo del año espresado de 1606.

Púsose la primera piedra para memoria de la nueva fundacion, el dia 26 de abril de 1613, en que principiaron las obras, porque entre tanto vivieron en forma de comunidad en unas casas contiguas.

En la piedra se leia:

✝

A honra y gloria de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, un solo Dios verdadero, el Rey de las Españas, de las Indias, de Nápoles, Sicilia, Archiduque de Austria, Conde de Flandes, Don Felipe III deste nombre, por su gran christiandad, zelo y religion, continuando la devocion que tiene al Seráfico Padre San Francisco y á sus religiosos los Frailes Menores Descalzos de la provincia de San Joseph, les donó la iglesia y parroquia de San Gil el Real, que su abuelo el señor emperador Don Cárlos V avia fundado cerca de su Palacio Real, y mandó edificar de nuevo la Capilla mayor y Convento con la advocacion de San Gil. Dióse principio á la obra el viernes á 26 de abril 1613, con esta piedra bendita que

---

(1) El último cura que tuvo esta parroquia de San Gil, fué el licenciado Alonso de Illescas, varon digno de memoria, el cual no quiso ceder el derecho de su esposa, aunque le brindaron con el episcopado: y aunque le nombraron arcipreste de Madrid, siempre se intituló cura de San Gil, y hacia las funciones parroquiales en la iglesia de San Juan, donde fué sepultado en 12 de enero de 1624, á los 58 años de su edad.

puso Fray Pedro de la Ribera, Ministro Provincial de la de San Joseph, asistiendo los Religiosos del Convento; siendo Pontífice Romano Paulo Quinto de felice recordacion,

General de la Orden, Fray Juan del Hierro.»

La arquitectura de esta iglesia era muy regular, y se cree que se hizo bajo los diseños de Juan Gomez de Mora, que fué arquitecto del rey por entonces. El coro que tenia sobre la puerta, asombraba mucho el templo. El altar mayor, compuesto de varios cuerpos con adorno de columnas, estaba limpio de toda estravagancia. Las estátuas de la Crucifixion que habia colocadas en el ático, representando á la Vírgen y San Juan, y las otras de los intercolumnios, debian ser de mano de un escelente artista. El cuadro de enmedio, que espresaba al abad San Gil con la ciervecita al pie, sobre un trono de nubes y ángeles, con otros que habia en el mismo retablo, los pintó el célebre Vicente Carducho; igualmente la Concepcion y el San Antonio de Pádua, con los demás cuadros que habia en los retablos colaterales. La Divina Pastora (que todavía existe en San Cayetano), la ejecutó D. Luis Salvador. Tambien adornaban este convento otras pinturas del famoso Carreño, que representaban, entre otras, á San Pascual; y el Apóstol San Felipe era debido al pincel de don Miguel Melendez. Tambien correspondia á Carducho la efigie de Jesucristo en la columna, cuadro hermoso que tenian colocado en el ángulo de un cláustro. Tambien estaba enriquecida esta religiosa casa con pinturas de Vander-Gamen y de Rodriguez Miranda. En las puertas de la iglesia, que eran antiquísimas, se veian bajos relieves, escudos de armas y otros caprichos pertenecientes á la escuela de Berruguete: se cree fueron hechas en el reinado de S. M. Cesárea, cuando era parroquia de San Gil. La fachadita de la V. O. T. se formó con diseños de D. Ventura Rodriguez, y en esta capilla se conservaban pinturas del mencionado Melendez, y la estátua de San Francisco que tenian para las procesiones de cuerda, era de D. Juan de Mena; y la del retablo, del escultor Porcel; y los cuadros colaterales, de Vande-Per.

En este convento habia colocado un reloj en la torre, obra de D. Ramon Duran, sócio que fué de mérito de la Real Sociedad de Amigos del Pais en esta corte: tenia pén-

dola real con el rodaje de laton torneado y abiertos los dientes y piñones con la plata-forma: las piezas redondas de que se componia, estaban torneadas á punta de buril: los puentes, áncora y horquilla, barilla de la péndola, trinquetes y otras varias piezas estaban grabadas con el mayor primor: todo él se armaba y desarmaba pieza por pieza por pieza, de modo que para limpiarlo se quitaban las que se querian, y quedaba el bastidor sin desarmarse, lo que no sucedia entonces con los demás relojes de la corte, aunque fuesen ejecutados en el estranjero, que para quitar una ó mas ruedas se hacia necesario desarmarlos totalmente: la postura del armazon era horizontal, y la rueda catalina ó áncora vertical era de horas y cuartos, con cálculo de cuerda para ocho dias, sin pararse mientras se le daba, y aunque se tardase un cuarto de hora, porque se le precisaba á seguir el movimiento por medio de una pieza que tenia su porcion de rueda: además tenia tambien su guarda-polvos para tapar los conductos por donde se le introducian los aceites, y de este modo se evitaba el atascamiento de brozas. Este hábil artirta usó para la construccion de este reloj de la plata-forma, máquina de garganta, tornos medianos y grandes, de puntas y al aire, y otras herramientas poco conocidas entonces.

En este real convento instituyó el rey D. Cárlos III, en el dia de la Natividad de Nuestra Señora, la real distinguida órden española de su real nombre, con magnífica pompa y solemnidad; cuyas fiestas religiosas continuó esta régia asamblea celebrando en el mismo templo. Los religiosos residentes en esta casa gozaban de un privilegio concedido por el rey D. Felipe III, su régio fundador, el cual consistia en que doce individuos de esta comunidad, al punto que fallecia algun soberano, avisados por el pro-capellan mayor, patriarca de las Indias, se constituian á la cabecera de la real cama, encargándose del régio cadáver, turnando dos de estos religiosos en rezar el oficio y celebrar las misas rezadas en los seis altares que en estos casos se levantan en la habitacion mortuoria, y oficiaban tambien la última cantada, y no se apartaban de su honorífico encargo hasta que el mayordomo mayor se entregaba del augusto cadáver (1). En

(1) En virtud de esta regalía se les enviaban diariamente dos platos de la real repostería de S. M.

este convento vivió el respetable y virtuoso R. P. Fr. Luis Consuegra, quien asistió como confesor en sus últimos instantes al rey D. Cárlos III, cuyo monarca mandó construir á esta comunidad un hermoso convento de planta, donde al presente estan acuarteladas las brigadas del Real Cuerpo de Artillería.

El rey, como tenia tanta deferencia á esta comunidad, conoció que el convento no estaba en paraje á propósito junto á su real palacio, y además era incómodo por el ruido de la aglomeracion de los carruajes de la corte, y así determinó poner los cimientos para un nuevo edificio tan vasto y capaz como es el llamado cuartel de San Gil, nombre que conserva, porque se empezó á edificar con el objeto de llevar allí la comunidad de Franciscos Descalzos ; pero con motivo de la muerte de este soberano y la invasion francesa, se suspendieron las obras, y el convento antiguo fué demolido como los demás edificios de la plaza de Oriente. En el año de 1815, cuando Fernando VII regresó de Francia, se estableció esta comunidad en el monasterio de Monserrat, calle Ancha de San Bernardo; pero habiendo reclamado los monges Benedictinos pasaron los frailes Franciscanos á la suprimida parroquia de San Nicolás de Bari, y en los úlimos años de su existencia se establecieron en la casa que fué de clérigos reglares de Nuestra Señora del Favor, teatinos, en la calle de Embajadores, conservando la iglesia el título de San Cayetano.

En este dia del año 1369 fué depositado en la iglesia de Santiago de la villa de Alcocer el cadáver del rey don Pedro de Castilla, muerto el dia 23 en el castillo de Montiel, despues de la derrota que le causó su hermano D. Enrique.

ABRIL.

—

Dia 1.º

Los muchos servicios que siempre hizo á la corona la ciudad de Búrgos, la distinguieron en el mérito y en las gracias que en todos tiempos la han concedido nuestros monarcas. D. Alonso el Sábio habia hecho merced á esta ciudad, en premio de lo mucho que le sirvió cuando fué coronado emperador de las Españas, de la villa de Villafranca, llamada de los Montes de Oca, por estar situada en ellos; pero las muchas instancias que hicieron los de la casa de los Nuñez, personas de valimiento en la corte, pudieron conseguir el que D. Sancho IV, hijo del mencionado D. Alonso, la quitase à Búrgos y la diese á doña Juana Nuñez, hermana de D. Juan Nuñez, que tanto dió que hacer en tiempo de la tutoría de D. Alonso XI. Este caballero y todos los de su casa, empezaron á indicar con varias revoluciones y movimientos su faccion y partido, luego que entró á reinar D. Fernando el Emplazado. Entre los lugares que seguian estos movimientos, se contaba Villafranca de los Montes de Oca, de donde eran contínuos los daños que se causaban á los pueblos que esta-

ban por el rey D. Fernando. Por esta causa Búrgos hizo todos los esfuerzos para combatirla y cercarla, hasta llegar á posesionarse de ella á fuerza de armas. Los muchos que en esta espedicion hizo Búrgos, fueron tan notables, que obligaron á dicho D. Fernando el Emplazado á que, estando en Córtes generales en Valladolid, año 1299, hiciese donacion absoluta de dicha villa á la referida ciudad, cediéndosela libremente con sus aldeas y términos, y restableciendo espresamente el antiguo derecho que á ella tenia, en virtud de la merced ya citada de su abuelo D. Alonso. Esta nueva donacion tiene la fecha en este dia 1.° de abril, y por ella se reservaba el rey únicamente los derechos de *moneda*, *fonsadera*, *yantar* y *mañerías*.

Espidióse en forma de privilegio rodado, confirmándola los infantes D. Enrique, su tio y tutor, y sus hermanos D. Enrique, D. Pedro y D. Felipe; los tres arzobispos de Toledo, Santiago y Sevilla; veinticuatro obispos, notándose vacar la iglesia de Badajoz; los maestres de las órdenes; los adelantados de Murcia, Castilla, Leon y Asturias, y otros muchos señores de la corte del rey, entre los cuales se nombran dos almirantes mayores de la mar, que eran Fernan-Perez y Juan Mathe. El notario mayor de los privilegios era el maestre Gonzalo, abad de Arvas; y sin embargo de estar ya casado D. Fernando con doña Constanza, con quien dicen que reinaba, se espresa despacharse este privilegio por mandado del rey y del infante D. Enrique, su tio y su tutor.

Tambien en este dia del año 1242 instituyó el rey don Fernando III, el Santo, la piadosa y devota accion de lavar los pies, dar de cenar y servir á la mesa á doce pobres, obra laudabilísima que hoy observan sus augustos sucesores en el trono de Castilla.

Asimismo en este dia del año 1243, segun el P. Claudio Clemente refiere en sus «Tablas ilustradas,» parece que un judío, vecino de Toledo, halló en una peña maciza que quebró, en sus entrañas, un libro de hojas como de madera, escrito en idioma hebreo, griego y latino. lo siguiente:

Nacerá el hijo de Dios de la Vírgen María; padecerá por la salud de los hombres, y este libro será hallado en tiempo del rey D. Fernando de Castilla.

En este dia se espone á la pública veneracion en la ciudad de Tréveris (Alemania) la tradicional y preciosa

reliquia, consistente en una túnica que se conservaba, y acaso todavía, en la abadía de San Maximino, cuya vestidura parece fué la misma que usó durante su mortal vida el divino Redentor.

En la catedral del ducado de Aost (Piamonte) tambien se manifiesta en este dia un riquísimo relicario, en el que se conserva una de las punzantes espinas de la corona del Redentor, regalo especial que mereció esta ciudad á los Reyes Cristianísimos.

En la catedral de Milan tambien se espone á la adoracion pública otro relicario de inapreciable valor, en el que se custodia uno de los clavos con que fijaron en la cruz á Jesucristo.

En la ciudad de Mántua, en la iglesia de San Andrés, se descubren al público los restos del Centurion Longinos, y á los oficios asistia en lo antiguo con mucha pompa y magnificencia la esclarecida órden del duque de Mántua, llamada la de la *Preciosa sangre de la redencion ó del Tabernáculo.* Se instituyó en el reinado del papa Leon III, en memoria de las gotas de sangre milagrosa que se hallaron en la misma ciudad.

En Viena se esponen igualmente á la adoracion de los fieles la túnica inconsútil con que el sagrado Nazareno fué vestido para ir al Calvario, y sobre la que los soldados echaron suertes: un tubo riquísimo, que contiene otro de los clavos con que crucificaron á Jesus: una urna preciosa, conteniendo parte de la caña del divino Ecce-homo, con que los guardias le burlaron en la noche de la Pasion: un relicario de oro, en que se ve, entre esquisito adorno, parte tambien del Santo Sudario en que envolvieron el cuerpo difunto de Jesus, cuando los nobles senadores le bajaron de la Cruz: una custodia, en la que se ve el hierro de la lanza con que abrieron el sagrado costado del Salvador.

En la Ciudad eterna se adora parte del sacrosanto madero de la Cruz, y uno de los lienzos en que quedó estampado el rostro de Jesus Nazareno, cuando le limpió la piadosa mujer Verónica, con otras preciosísimas reliquias que tambien se manifiestan, pertenecientes á la Pasion.

En Paris, en uno de sus mas suntuosos templos, está depositada la corona de espinas que los soldados entretejieron para colocar sobre la cabeza de Jesus; joya preciosísima que posee este reino.

En España, en la capilla del Real Palacio de SS. MM., en su suntuoso relicario, existe un clavo de los que sostuvieron al Señor en la cruz, incrustrado entre riquísimas piedras.

En la capilla del Excmo. Príncipe Pio de Saboya, marques de Castell-Rodrigo, se adora otro sagrado lienzo de los en que quedó impreso el divinísimo rostro de Jesus, cuando le limpió la compasiva mujer Verónica en el camino del Calvario. Esta alhaja singular la tomó el cardenal de Saboya del Oratorio Pontificio, con licencia de Su Santidad. Fundó esta capilla la señora doña Leonor Moura y Corte Real, cuarta marquesa de Castell-Rodrigo, y por su segundo esposo D. Cárlos Homo-Dei, marquesa de Castell Rodrigo, que por su hermana doña Juana, quinta marquesa, se unió á la del príncipe Pio.

En el año de 1700 se abrió al público este devoto santuario, y en 1729 se colocó el Santísimo Sacramento. La sagrada reliquia está vinculada al mayorazgo, y se espone á la adoracion de este vecindario en los dias de Jueves y Viernes Santo, y en el último por la mañana es una de las romerías célebres de esta coronada villa, y era aún mayor la concurrencia cuando se hacian procesiones penitenciales al convento de Franciscos Descalzos de San Bernardino, en cuyo camino se visitaba el santo Via-crucis (1). Esta capilla fué en otro tiempo pingüe en alhajas y fundaciones; poseia un riquísimo calendario de reliquias de plata, tan precioso como el que existe en el Real Palacio (2): además, los ornamentos sagrados eran de un estraordinario valor (3).

---

(1) La cruz de piedra que hay delante del campo santo de la puerta de Fuencarral, pertenecia á aquel Calvario.

(2) Este relicario, para precaverlo de la profanacion en la invasion francesa, estrajeron los sagrados manes y y los enterraron dentro de unas cajas en el jardin contíguo, ignorándose hasta hoy el sitio.

La plata y piedras preciosas desaparecieron, y últimamente el ornamental y vasos sagrados.

(3) La devocion de los actuales príncipes hace que todavía continúe abierta esta capilla, á pesar de las vicisitudes que ha sufrido. En el dia del Sábado Santo tiene esta capilla el privilegio de celebrar misa con esposicion del Santísimo Sacramento.

Dia 2.

La clemencia ha sido el carácter mas apreciable de los soberanos; y como en los monarcas de España se ha unido con la religion, distinguiéndose en ellos por estos principios, la piedad y la misericordia, no es de estrañar si heredándolas de sus mayores, escediesen algunos los límites prescritos por los intereses de la sociedad en comun. Quejábanse de esto los reinos en las Córtes de Valladolid de 1447, y reconvenian los delitos públicos. No menos era amante de la justicia, que piadoso y clemente, y por lo mismo, haciéndose cargo de la razon y de los ejemplares de moderacion y circunspeccion practicados por su padre y abuelo en este particular, dispuso la renovacion de las leyes publicadas por D. Juan el I en las Córtes de Bribiesca de 1387, y por D. Enrique el III en 11 de octubre de 1399, en que se prescribian las circunstancias y casos para que valiesen y tuvieran efecto los perdones hechos por el rey.

Su piedad característica no le permitia dejar indeterminado el uso de esta virtud régia para mientras ocupase el trono de Castilla; y así, despues de haber revocado las dos citadas leyes, ordenó *que todos los perdones que hubiese de hacer en cada año, se reservasen para el Viernes Santo de la Cruz, en el cual su confesor, ó quien él mandase, recibiese el informe en la Semana Santa de todos, é instruyéndole específicamente de la calidad de los delitos y delincuentes, eligiese S. M. hasta el número de 20 de ellos, segun le pluguiese, cuyos decretos se escribiesen por los que entonces despachaban á su mesa como secretarios, rubricándolos el rey y refrendándolos los doctores de su consejo.* Esta piadosa ley dictó y firmó en 20 de marzo de dicho año de 1447, pues de este dia es la fecha de las respuestas dadas por D. Juan el II á las peticiones de Córtes, y tuvo efecto por primera vez en el dia 7 de abril, que fué en aquel año Viernes Santo, por cuyo conjunto de circunstancias hacemos hoy memoria de ella, y porque tal vez tiene orígen la misma piadosa costumbre que vemos repetirse despues de un tiempo inmemorial por nuestros católicos monarcas en su Real Capilla todos los Viernes Santos, en que al tiempo de adorar la Vera-Cruz, hacen gracia de la vida á cierto número de delincuentes.

En este dia del año 1507 falleció en la ciudad de Turon, á los 91 de su edad, el bendito padre San Francisco de Paula, imperando Maximiliano I de Austria en Alemania. Fué admirable el espectáculo que ofreció la vida de este varon justísimo, en quien obró el espíritu de Dios. Era pobre, y andaba descalzo; reposaba sobre una tabla sin abrigo, y tenia por único sustento la frugalidad y la abstinencia. Llamó á sus discípulos con el sayal y la oracion, dándoles por riqueza la limosna y por esperanza el silicio; y sin embargo de esta austeridad, su pensamiento y su palabra llena el corazon de aquellos hombres. Tienen por banquete el ayuno, y no se lastiman ; y por ambicion la penitencia, y viven contentos : estan estenuados de tanta maceracion, y se sonrien y aman, y por este amor y por aquella preciosa miseria arrostrarian orgullosos el tormento y la muerte. Este sábio legislador, sin otras armas que la fé y el signo de la Cruz, allana los montes y echa tierra al mar, y hace una sola nacion hermana, de naciones varias y enemigas. Sobre nadie impera, y puntualmente es obedecido en una gran parte de Europa. A ninguno amenaza, y en muchos cientos de leguas ve un estatuto y una familia, un parecer, una conciencia, un alma, un solo hombre, y todos unidos , obrando como él, pensando de la misma manera, y quieren como él quiere: porque Francisco de Paula volvió sus ojos á los dias del Gólghota, y las tradiciones colocaron en sus manos el lábaro de la esperanza, porque el lábaro de la esperanza es el lábaro del sacrificio.

La estatura de Francisco de Paula era alta, su cuerpo un poco inclinado, motivo de su humildad, pero robusto y de formas espansivas liberales. Tenia la nariz un poco corvada y caida, mostrando en el todo de su semblante un ánimo templado, prudente y justo; así lo fué realmente, como varon enriquecido con las tres galas celestiales de *fé , esperanza y caridad.*

Le estimaron mucho Luis XI, rey de Francia; Fernando I, que lo era de Nápoles; Luisa, tambien reina de Francia, y su esposo Francisco I, y Cárlos Julio de Médicis. La mayoría de los príncipes de la cristiandad acudieron al Sólio Pontificio, esponiendo los deseos de las ciudades, á fin de promover su culto; á cuya manifestacion unió su voto el duque de Borbon y de Auvernia, Ana, duquesa de Borbon y de Auvernia, y Cláudia, reina de Francia, y el

Papa Leon X bendice á los postulantes por su piedad, ofreciendo colocar á Francisco en el catálogo de los Santos. Una conflagracion gloriosa se observa en casi todos los pueblos, Poliano, San Blas, Areilia, Paterno, Cosenza y Cantazaro, á cuyas súplicas se adhirieron Luis de Agno, baron de Castileon, y el vizconde y regimiento de Nicastro; por lo que viendo el Papa los sentimientos de los Reyes Cristianísimos y de toda la aristocracia, así como la opinion de los pueblos, convocó á consistorio á los cardenales y patriarcas, arzobispos, obispos y prelados que se hallaban en la sacra corte, y por medio de relator se dió cuenta del espediente formado para aprobar en grado heróico las virtudes de Francisco, y despues que Su Santidad hubo pronunciado un breve discurso que llenó de consuelo al santo consistorio, declaró que Francisco de Paula quedaba elevado al honor de los altares, y que su fiesta se solemnizara todos los años en el dia 2 de abril, aniversario de su preciosa muerte.

Cuando la invasion de los hugonotes, acaeció que abrieron el sepulcro glorioso de nuestro santo, cuyo bendito cadáver fué estraido y arrojado á las llamas con un devoto Cucifijo que existia en la capilla donde estaba el mencionado sepulcro. Empero el fuego solo consumió sus carnes, porque parte de los huesos fueron sacados por algunos cristianos, que se mezclaron entre los hugonotes con este piadoso fin. Aquellas preciosas reliquias despues se adjudicaron á varias iglesias, donde han sido tenidas en grande estima.

Tambien en este dia se hace mencion de la muerte de María Egipciaca, que huyó á los doce años de la casa paterna y se dió al deleite de los caprichos temporales. Abrió su corazon al mal cuando apenas tenia abiertos los ojos á la luz, y anduvo perdida en sus vicios. María, mujer débil, pobre, olvidada y abyecta, el mundo desdeñó su miseria, ese mismo mundo que habia abusado de su liviandad. Huyó á la soledad, y la arena del desierto quemaba su planta; pero la brisa de un amor divino daba frescura á su corazon, así como el rocío de la mañana da frescor á los campos. María se despidió del solitario de Dios, el monje Zosimas, para buscar en el silencio el olvido del mundo. Murió María, y el desierto le da un hoyo cristiano, y el cielo una corona. Y la pordiosera de Alejandría se eleva sobre blanquísimas nubes, mientras

la gran Mitilene y la gran Nínive vienen, á tierra reduciéndose á escombros, como todo el imperio de Semíramis.

En igual dia del año 1183, fué trasladado del Promontorio Sacro de Aragon, á la ciudad de Lisboa, el cuerpo glorioso del bendito mártir San Vicente, por la industria y cuidado del rey D Alonso I de Portugal.

En el mismo dia del año 1128, asistió la infanta doña Sancha, en el monasterio de Santa María de Claraval, á la adoracion de la Santa Cruz, con los monjes Cistercienses que presidió San Bernardo.

Habíase ordenado en el concilio provincial de Zamora, celebrado en 11 de enero de 1313, que presidió D. Rodrigo, arzobispo de Santiago y canciller del reino de Leon, con los obispos sufragáneos de las iglesias de Coria, Ciudad-Rodrigo, Palencia, E'ora y Avila, entre otras cosas: que á los judíos no les fuese permitido andar en público desde el miércoles de tinieblas hasta el sábado santo, y que todo el dia del viernes tuviesen cerradas las puertas y ventanas, para que no se hiciese escarnio de los cristianos que andaban doloridos en memoria de la sagrada pasion y muerte del Redentor. Permítasenos poner aquí una ocurrencia acaecida en Madrid por aquellos años (si no es conseja): que en el dia de viernes santo, muy de mañana, se dirigian unas piadosas mujeres al *Calvario* para visitar las Cruces y oir el sermon de Pasion, que predicaba siempre un religioso observante en este despoblado, á espensas de una hermandad que venia desde el antiguo convento de San Francisco á practicar este santo ejercicio. Las mujeres, en corto número, caminaban solas y con mucha antelacion á la cofradía, y entre los *Cañizares* y el *Olivar* (1) habia ocultos varios judíos, irritados contra los cristianos, y resueltos á impedir aquel acto de devocion; y así que apercibieron á las mujeres, salieron á ellas y las maltrataron inhumanamente, y al llegar la cofradía, apedrearon á los hermanos é hicieron huir á los religiosos, pretendiendo apoderarse del Santo Crucifijo y cometer algun sacrilegio, que se cree lo realizaron, descargando

---

(1) Orígen de las calles que aún conservan estos nombres.

por último una nube de piedras sobre el Calvario. Tal fué la profanacion de este dia sagrado. Dejando aparte el escándalo é indignacion que este atentado causó en Madrid, como el castigo que sufrieron los criminales, continuarémos las ordenanzas que acreditan el ardiente celo de los prelados que hemos mencionado. Preveníase tambien que en los domingos y demás fiestas no trabajasen los judíos en público, y que las sinagogas que habian reedificado con suntuosidad, las volviesen al sér y estado que antes tenian. Es muy propia del siglo XIII la autoridad con que sobre este particular mandaban á los alcaldes y justicias ordinarias, que si dentro del plazo asignado no demolian los judíos las dichas sinagogas, pasasen ellos á ejecutarlo. Acreditóse tambien el exacto cuidado de aquellos prelados á favor de los derechos de su peculio, por el estatuto X, en donde se disponia que no se escusasen de pagar diezmos de sus heredades, y el aniversario ó pequeño tributo de las casas de su morada, que debian pagar los cristianos antes que ellos pasasen á poseerlas. Como estas constituciones fueron ordenadas poco despues del concilio Vienense general XV, se hacia distinguido lugar entre ellas la decision de Clemente V, por quien fué congregado y presidido, acerca de los hebreos, mandando que se cumpliese en sus diócesis y provincias en todo y por todo: y que así no pudiesen estos usar de privilegios que hubiesen ganado de reyes ó príncipes, para no ser vencidos en juicio por testimonio de cristianos; pero previnieron que, no obstante, valiese tambien el testimonio de judío contra judío, mas no contra cristiano, ni otro acto alguno legítimo; pues cualesquiera que en esta parte ó en otra quisiesen preferir al judío, incurririan desde luego en las penas y maldiciones contenidas en las ordenanzas. Parece que se asignó por una de las causales del ódio contra esta nacion, la ingratitud con que correspondia á los beneficios y mercedes, dando el galardon, segun dice el concilio, *que da á su huésped el mur en esportiella, et la serpiente en el regazo, et el fuego en el seno* Por último, este concilio fué celebrado en el que se llamaba monasterio de Santo Alifonso, de los freires Predicadores de la referida ciudad de Zamora, firmado por los obispos referidos y por los notarios Ferrant, Guerrero, Alfonso Miguel y Roy Fernandez.

Dia 3.

La bula que Eugenio IV en el año de 1436 envió sobre el modo con que los judíos y moros debian vivir entre los cristianos en España, á súplica del rey don Juan el II de Castilla, fué publicada hallándose este monarca en Toledo, en los meses últimos de aquel mismo año. El natural ódio que los españoles han tenido siempre á unos y otros, se aumentó considerablemente á vista de este decreto pontificio, en tanto grado, que empezaron á perseguirles hasta el estremo de no guardar con ellos las leyes de sociedad y humanidad. Esto obligó á que el mencionado rey, oidos los lamentos y quejas de la gente judáica y sarracena, cuando estaba en la villa de Arévalo, á principios del año 1442, publicase en este dia 3 de abril una pragmática declaratoria de dicha bula, que es verdaderamente una de las leyes en que se esplican mas las circunstancias con que permanecieron en los reinos los judíos en los años próximos á su espulsion. Declarábase en ella que nadie pudiese, por su autoridad, matar, herir, ni hacer otro daño en la persona y bienes de los judíos y moros; que unos y otros ejercieran en las ciudades y villas cualquiera de los oficios mecánicos é industriales; que para aprenderlos pudieran los cristianos de dia trabajar en sus talleres, á cuyo fin se mandó que en todos los pueblos donde vivieran sarracenos y judíos, se destinasen barrios separados para que allí habitaran, y únicamente tuviesen comunicacion con los cristianos en el tiempo preciso de comprar ó vender sus mercaderías. Prohibióse el que las judías y moras fuesen parteras de las cristianas ó criasen sus hijos; que administraran medicamento alguno á los cristianos, á no ser en caso de urgencia, y cuando el moro ó judío fuese físico hábil, en cuyo caso podria recetar; pero el medicamento debia ser reconocido y confeccionado por cristiano inteligente. En todo lo demás se proscribia cualquiera oficio ó dignidad que pudiera atribuirles superioridad alguna sobre los cristianos, renovándose en esta parte nuestras leyes antiguas, y principalmente se privaba la ordenanza de don Enrique el III, que tambien prevenia llevasen los judíos ó moros cierta señal para ser distinguidos y conocidos de todos, sirviendo al mismo tiempo para que no se les hi-

ciese daño alguno, pues decia el rey: «que los judíos é moros son propios é cosa mia, é de mi cámara, ca yo los tomo é recibo en mi guarda, é so mi seguro é amparo é defendimiento real.»

En este dia del año 1181, fugitivo Aben Jacob, rey de los Almohades, de la cruel persecucion del rey D. Alonso de Portugal y del príncipe D. Sancho, su hijo, murió ahogado en el rio Tajo al intentar vadearlo. Acontecimiento que llenó de alegría á la cristiandad.

Dia 4.

Así como hemos dicho en otra parte que los moros no eran echados de las poblaciones conquistadas, sino que permanecian avecindados en las mismas, bajo aquellas leyes de vasallaje que les imponia el conquistador, y que era ley general ser sus pleitos conocidos y determinados por jueces de su nacion, del mismo modo aseguramos ahora padecer esta regla general alguna escepcion, segun consta de varios documentos que tenemos á la vista. Esta escepcion consistia en que, siendo privativo de los reyes el nombramiento de estos jueces en todos sus pueblos, donde el número considerable de vecinos sarracenos exigia que hubiese juez particular para el conocimiento de sus causas, podia variar esta constitucion y hacer que el juez fuese cristiano, ó el mismo que lo era para los cristianos, que lo fuese tambien para los moros. Los pocos ejemplares que hallamos de esta variacion, nos demuestran ser esto un privilegio particular, y solo concedido á algunas ciudades por gracia especialísima, como que verdaderamente se oponia á la constitucion y sistema civil del Estado. Ni Sevilla, ni Toledo, con todo de ser ciudades singularmente favorecidas de los monarcas, lograron que sus alcaldes conociesen los pleitos y causas de los moros.

Solo Búrgos, mereciendo siempre una confianza distinguida de los reyes, obtuvo de ellos esta gracia, la cual, segun se refiere en una carta plomada que tenia la fecha de este dia 4 de abril de 1304, se la concedió el rey D. Sancho el IV; pero no habiendo sido guardada, fué preciso la renovase su hijo D. Fernando el Emplazado, hallándose en aquel dia y año en dicha ciudad. El rey decia espresamente, que habia visto el privilegio de

su padre, y que averiguó que los alcaldes de Búrgos conocieron en los tiempos antiguos de todos los pleitos que acaecian entre los moros, sin que estos tuviesen alcalde ó merino separado, como en los demás pueblos de Castilla: por tanto mandó que todos los moros vecinos de dicha ciudad y de su *Alfoz*, esto es, de todas las villas, aldeas y lugares comprendidos dentro de su jurisdiccion, reconociesen á los alcaldes ordinarios de Búrgos por sus propios jueces, pena de mil maravedises; de suerte que las citaciones hechas en nombre de otro cualquiera no fuesen obedecidas, por mas que mostrase cualquiera moro otro nombramiento real de juez privativo para los de su nacion.

El notario de privilegios, que era á la sazon Fernan Perez, nota ser este año IX en que reinaba D. Fernando. Además se hallaban los nombres de cuatro personas de las que componian el consejo del rey, y eran Juan Gonzalez, Pedro Lopez, Juan Sanchez y Gil Gonzalez.

En este dia del año 636 falleció en la ciudad de Sevilla el ínclito San Isidoro, despues de haber presidido en aquella santa iglesia por espacio de 40 años. Segun escribe el Cerratense, y el autor de la biografía sagrada de este esclarecido pontífice, cuya relacion precede á la Crónica del diácono D. Lucas de Tuy, un enjambre de abejas se observó entrar y salir por su boca infantil en el dia de su natalicio venturoso, presagio inequívoco de su entendimiento aventajado y elocuencia rarísima, que un dia lo hizo célebre en todo el mundo. En gracia de la brevedad, prescindirémos de las circunstancias de su niñez, de su aficion á la literatura, de su nombre famoso en las áulas, de su prudencia, ciencia y gravedad, de la eleccion que de él hizo el cabildo de Sevilla para el cargo de arzobispo en 599, como tambien su cuidado en desterrar la ignorancia, principalmente del brazo eclesiástico, orla de oro de la sabiduría: el vicio y la inmoralidad cundia por do quiera, y en su propagacion hacia grandes progresos, y sabe Dios hasta qué punto hubiera llegado, si la ciencia é ilustracion del nuevo arzobispo no hubiese sofocado aquel gérmen de corrupcion alimentado por la barbárie. Isidoro, para atajar tan graves males, atendió á ilustrar la nueva generacion, fundando un seminario en Sevilla, cuyas puertas franqueó á todos, porque no atendia á otra cosa que á suavizar las costumbres

con el comercio de las letras. Allí se esplicaba el dogma sagrado, sin tener en menos importancia las ciencias exactas, y sobre todo la virtud, móvil de aquel científico instituto: y así, bajo la direccion de hábiles maestros, se formaron varones que luego fueron el ornamento de su siglo, cuya fama está escrita con tanta gloria en los fastos nacionales, pudiéndose enumerar entre otros á los Braulios é Ildefonsos.

En igual época gobernaba la iglesia de Ecija su hermano San Fulgencio, con el cual vino San Isidoro á Toledo en el año 610 para recibir al nuevo rey Gundemaro, siendo el primero que suscribió al decreto de este soberano acerca de que aquella iglesia fuese reconocida por la única metrópoli de la provincia cartaginense. Otros afirman que San Isidoro pasó á Roma para anudar sus relaciones con el Papa San Gregorio, en cuyo viaje se narran cosas fabulosas é indignas de los estraordinarios conocimientos del esclarecido arzobispo. Tampoco falta quien asevera que San Gregorio confirmó su eleccion y que le envió el pálio; pero tales especies son absurdos que la buena crítica contradice, porque en tiempo de los godos los obispos españoles no necesitaban otra confirmacion que la del metropolitano, sin dejar por esto de ser legítima la consagracion, pues era convenio en que el Papa habia dispensado esta prerogativa, y no era necesaria otra fórmula. A falta de metropolitano, otro obispo era suficiente entonces para la eleccion, ó el de Toledo, segun la variedad que en esta parte estableció nuestra disciplina. En cuanto al pálio, sabido es que no se remesaba á todos los metropolitanos, y mucho menos á los recien electos.

Y aunque es cierto que su hermano San Leandro fué condecorado con él, tambien puede decirse que es el único de los prelados antiguos que ofrece este ejemplo, y que aquella honra no se le concedió hasta contar 20 años de pontificado. En estos puntos padecieron error el doctísimo Tuy y varios escritores de los siglos XII y XIII. Pero, apartándonos de pruebas, concluirémos estos brevísimos apuntes enalteciendo las virtudes de nuestro héroe, las cuales, despues de colocado entre los magnates del cielo, han dejado en el mundo una memoria tan preclara, que con solo su nombre parece que se vivifican las letras, y las academias toman un nuevo lustre. A Isi-

doro debió el reino los mas sábios estatutos para su buen régimen y gobierno: la iglesia de Sevilla, dos concilios provinciales: uno en 619, en que él mismo refutó la heregía de los acéfalos, convenciendo al propio tiempo de sus errores á Gregorio, obispo de Siro. De otro sínodo existe noticia por una carta de San Braulio, en que supone haber procedido Isidoro contra Sinatario, y muestra sus deseos de leer estas *actas*. Tanbien presidió el concilio cuarto de Toledo, celebrado en diciembre de 633, que era el 3.° de Sisenando, en cuyo cánon III se determinó que todos los años se convocase un concilio, porque á la omision de estos grandes actos religiosos debia atribuirse la inmoralidad que cundia por el reino.

Aquí advertimos el gran celo de Isidoro acerca de un punto en que basa la severidad de la disciplina eclesiástica y la reforma del clero, que tanto influye en el desarrollo y en el porvenir de las sociedades. Ocupado en tan utilísimas tareas y en otras que su cargo pastoral comprendia, parece que debia escasearle el tiempo para dedicarse al cultivo de las buenas letras y á la confeccion de algunos volúmenes. Más de una prueba podíamos aducir con las escelentes producciones de su pluma, donde está retratado su recogimiento, su erudicion, su pureza de lenguaje, su utilísima doctrina, su vasto conocimiento en las lenguas orientales, y por último, sus noticias arqueológicas, dignas de un anticuario de grande estima. Los índices de tan preciosas obras fueron formados por San Braulio y San Ildefonso, sus aventajados discípulos, deseosos de dedicarle algunas líneas. Pero la ciencia y la santidad tienen fin sobre la tierra; es decir, el hombre que las posee, muere. Así aconteció con Isidoro: pasó del tiempo á la eternidad, como arriba dijimos, cuando comenzaba el reinado de Chintila.

San Ildefonso y San Braulio, con otros muchos obispos y varones ilustres que florecieron en aquella edad, le tributaron los mayores elogios. Los Padres del concilio VIII de Toledo, celebrado 17 años despues de su muerte, lo apellidan «doctor esclarecido de su siglo, nueva honra de la Iglesia Católica, posterior á los demás en la edad, no inferior en la doctrina; el mas docto varon de los últimos siglos, digno de ser nombrado con reverencia» (Concil. Tolet. VIII, tít. II). Luego, en el siglo VIII, el Parcence y Elipando, metropolitano de Toledo, renovaron su memo-

ria, y el último le denomina «doctor de España, lucero de Occidente, antorcha de la Iglesia Católica.» Despues, en el siglo XI, sus obras fueron mencionadas con grande estima por los obispos de Alemania y de Inglaterra. Y el Papa Leon IV prestó su aprobacion á la loable costumbre introducida en aquellas iglesias, de estar al testimonio de San Isidoro, así como al de San Gerónimo y al de San Agustin, en los lances estraordinarios no previstos en los Sagrados Cánones. Reinando en Castilla Fernando I, sus reliquias fueron trasladadas (por los años 1063) desde Sevilla á Leon.

Isidoro, en fin, domina una generacion entera, no con los azares de la fortuna, sino con las armas de la piedad y del saber. ¿Cómo llamarémos á este varon doctísimo, que ilustra la conciencia de muchos siglos y da estatutos y disciplina á la primera religion del mundo? ¿Qué sobrenombre merece un varon que tiene un alma muy grande para el mundo, y otra mas grande para Dios? ¿Con qué palabras pintarémos la gloria de este varon, que, como sábio, sobrepuja á todos los sábios que vivieron con él, y que, como santo, deja muy atrás á todos los doctos del universo? Sus nombres y su figura venerable se encuentran al través de doce siglos, como un meteoro divino que gira la esfera causando maravilla á los mortales.

Dia 5.

Aunque D. Juan el II en la mayor parte de su reinado no tuvo pueblo fijo para residencia de su corte, parece, sin embargo, por varios documentos diplomáticos, que hácia los años 1442, casi siempre y de contínuo hizo estancia en Valladolid. Así lo comprueban las leyes de policía de corte que publicó en aquella ciudad, entonces villa, en este dia 5 de abril de dicho año; pues espresaba en su principio ó introduccion, que *las manda publicar, considerando que la mayor parte de cada año solia continuar en su corte en la referida ciudad.* Estas leyes no eran mas que diez, componiéndose de las que se habian establecido con igual objeto en el año 1436, estando la corte en Alcalá de Henares, y de las que igualmente se pregonaron en la villa de Madrigal, á 12 de diciembre de 1439. De esta última adicion resulta haberse aumentado las leyes siguientes: 1.ª Se ordenaba que ningun

hombre de á pie llevase armas ofensivas, sopena de 30 dias de cadena por la primera vez, 50 azotes y otros 30 dias de cadena por la segunda, y por la tercera esta misma pena y destierro de la corte. 2.ª Que nadie sacase armas contra otro, pena de 30 dias de cadena. 3.ª Se prohibia toda especie de juego, bajo las penas prevenidas en las leyes, y además 2,000 maravedises al dueño de la casa que lo consintiese. 4.ª Se mandaba que nadie formase bandos *apellidando señor ó caballero, pena de la vida,* si de él se siguiese muerte ó herida; y no siguiéndose, de 50 azotes y destierro de la corte. 5.ª Solo se permitia llevar ballesta yendo de camino ó saliendo de la corte, desde que se tomase en la posada, donde debia dejarse, bajo la pena, al plebeyo, de 100 azotes, 60 dias de cadena y 2 años de destierro, y al caballero, 60 dias de cadena y confiscacion de lo que tuviese por el rey.

En este dia de 1419, á las cuatro de su tarde, murió San Vicente F rrer, á los 60 años de su edad, en Vannes, en la casa de Robin de Lescardo. Fué San Vicente en su natural disposicion, de mediano cuerpo, pero muy blanco y de hermoso talle: resplandecia en él la modestia virginal y cierta magestad que le hacia venerable. Dícese que de sus ojos y frente brotaban algunas veces resplandores, y cuando la edad le trocó la frescura del semblante en respetable palidez, infundia veneracion. Doña Juana, reina de Francia, duquesa de Bretaña, lavó y amortajó su cadáver, bañ da en lágrimas, y entre sollozos recogió sus reliquias y entregó el sagrado cadáver á los religiosos Seráficos, quienes le reclamaron por no haber allí convento de Dominicos. Pero en virtud de las muchas reclamaciones, acordaron el obispo y el duque depositarlo en la catedral. Dispusieron una procesion solemne, á que asistieron el diocesano y el obispo de San Malo, conduciendo el cadáver rodeado de soldados. Colocaron el féretro en medio del coro, y concluidas las exequias, mandó el obispo custodiarlo en la sacristía hasta nueva disposicion; pero á los tres dias fué sepultado en medio del coro, delante de la silla episcopal. Solicitaron su canonizacion la sagrada órden de Predicadores y los duques de Bretaña, é igualmente los reyes de Castilla y de Aragon. Formáronse los procesos, y la Santidad de Calixto III le elevó al honor de los altares. El obispo de Vannes celebró de pontifical en tan solemne fiesta, con

una concurrencia estraordinaria, y despues de las ceremonias marcadas por la Iglesia, se descubrió el sepulcro del santo, sobre el que habia un rico paño de brocado de oro. El sepulcro era de piedra amarilla sustentado por cuatro columnas, y debajo tenia una crecida lápida que cubria el cuerpo del santo, al que rodeaban infinitas presentallas. Valencia goza de muchas de sus apreciables reliquias, que en tiempo de Felipe II le regaló la ciudad de Vannes, las cuales conserva en su santa iglesia. El colegio del señor patriarca goza de otra reliquia de mucho valor.

Corrió este ángel veloz los 20 años que empleó en el ministerio de su apostolado que fueron los últimos de su vida, predicando en casi todas las provincias de Europa, cuyos príncipes le solicitaban á porfía para que beneficiase sus tierras con el riego de su celestial doctrina, empleándole en gravísimos negocios, como se verificó con los pontífices Bonifacio IX, Inocencio VII, Gregorio XII) quien gobernó contra Benedicto), Alejandro V y Juan XXIII (quien fué depuesto en el concilio de Constanza) y Martino V, que sobrevivió á Vicente: así como los emperadores Wenceslao, Federico, Roberto, Bávaro, Jodoco y Sigismundo, hermano de Wenceslao. Reinaba á la sazon en Castilla D. Enrique III, hermano de D. Fernando, el que reinó en Aragon, D. Juan II y el infante D. Fernando, su tutor. En Aragon con los reyes D. Martin, D. Fernando, D. Alonso V, y en Nápoles con Ladislao y doña Juana, su hermana, y Reyner, duque de Anjou; en Sicilia con don Martin, hijo del rey de Aragon; en Navarra con Cárlos el Noble, hijo de Carlos II; en Portugal con Juan I; en Francia con Cárlos VI; en Inglaterra con Enrique de Alencastre, asesino de Enrique II, y con los Robertos III y IV; en Bohemia con Wenceslao VI y con el emperador Sigismundo; en Polonia con Uladislao V; en Hungría con Sigismundo; en Milan con los duques Juan Galeazo Vizconti y su hijo Juan María; en Flandes con la condesa Margarita III, hija del conde Ludovico II, y Juan III, duque de Borgoña; en el ducado de Bretaña con Juan V, el *Vigilante* y Juan VI, el *Bueno* y el *Sábio*, Francisco, llamado el *Simple*, su hijo Artus, su hermano Ricardo, Francisco II y su hija doña Ana. Estos eran los soberanos que conocieron á Vicente y admiraron su doctrina. Por último, los puntos que visitó y en que hizo resonar la

divina palabra, fueron 190. Vicente fué un hombre humano y un hombre divino, que descubrió á la razon dos inteligencias, el hombre y el santo: el hombre que envejece por el curso de los años, y el santo que siempre rejuvenece, llevado por el espíritu interminable de Dios. Vicente frecuenta las universidades estranjeras, rechaza los halagos, viste un espeso cilicio, se ve rodeado de honores y esplendor: confesor de la reina, penitenciario apostólico de Benedicto XIII, su capellan doméstico, maestro de su sacro colegio, electo cardenal romano, despues legado apostólico, 190 pueblos admiran su palabra y su sabiduría: su vida está enlazada á los obsequios y solicitudes de seis pontífices y treinta y nueve reyes, y en esta escuela del gran mundo, en que no vive sino porque lucha, el grande *apóstol de Occidente* se forma para la humildad; predica hechos futuros, y se forma para la *profecía*; habla su lengua, y es comprendido de todos; oran sus lábios, y los enfermos recobran la salud. Muere por fin, y su cuerpo es un vaso de mirra: en su muerte conoció el sol su ocaso, y el mundo quedó en una noche triste, cubierto todo de tinieblas. Y Valencia llora á su hijo; Valencia, la pátria del Cid, apellidada en la antigüedad de los *edetanos*, ciudad noble y famosa entre los demás pueblos, cuya belleza está significada en su mismo nombre; Valencia fué la que dió cuna á este prodigio; y si Valencia no tuviera título alguno á la celebridad, Vicente Ferrer se los daria todos.

Dia 6.

A consecuencia de la proteccion que esperimentaron los alaveses de parte del rey D. Alonso el XI, cuando por órden suya les procuró Juan Martinez de Leiva, merino mayor de Castilla, la paz y buena armonía con los de Vitoria, publicando la sentencia arbitral sobre sus respectivas pretensiones, convinieron todos sus habitantes y moradores en entregarse al rey y á la corona de Castilla, no reconociendo otro señor que á sus monarcas. Verificóse esta entrega por escritura formal que otorgaron todos los ricos homes, infanzones, caballeros, clérigos y escuderos que componian la *cofradía de Alava*, que eran los que tenian el gobierno de la ciudad, regentándola anualmente doce de ellos con leyes particulares, tanto políticas como civiles, que de muchos siglos observaban. Ellos re-

nunciaron absolutamente á todos estos fueros y costumbres antiguas, cesando desde entonces la cofradía y el juntarse para sus deliberaciones municipales en el campo de Arriaga. El rey les concedió varias peticiones que le hicieron, dándoles á los hijos-dalgo y nobles el fuero y privilegios que obtenia la villa de Soportilla: y para los juicios de que habian de conocer los jueces reales que el rey nombraba desde entonces, les entregó el libro del fuero de las leyes, que es el Fuero Real, dispuesto por don Alonso el Sábio, y no las Partidas, como dice el historiador de esta ciudad.

Toda esta escritura, en que se contienen las espresadas peticiones y las respuestas del rey á ellas, que se espidieron en forma de privilegio rodado, en Vitoria, en este dia 6 de abril de 1332, y de él se trata en el cap. 100 de la Crónica de D. Alonso XI, ha sido confirmada casi por todos los monarcas sus sucesores, hasta el rey don Cárlos III. Con motivo de estar impreso íntegramente en el libro que llamaban de la Providencia, no nos detenemos á singularizar su contenido; pero solo notamos que entre los obispos confirmantes se halla el de Osma con el nombre de *D. Bernabé*, el que parece ser el autor de aquel libro raro que se intitulaba: *Regimiento de Príncipes*, el cual compuso en latin Egidio Romano, ó Fr. Gil de Roma, general de los ermitaños de San Agustin, y tradujo dicho obispo por encargo del mencionado rey D. Alonso XI para instruccion de su hijo el infante D. Pedro, que despues le sucedió en la corona. Es verdad que la portada de la antiquísima impresion de esta traduccion llama al obispo de Osma *D. Bernardo*; pero Fernan Megia, en su *Nobiliario Vero*, lib. I, cap. 59, lib. II, cap. 1, y punto 3, párrafo 3, conclus. 3, constantemente le llama D. Bernabé, y así tambien se encuentra nombrado en varios privilegios y documentos del tiempo de este rey, y desde el año de 1331. En este supuesto se hace creible que en la edicion de su obra se equivocó el nombre por el impresor, y que asimismo lo equivocaron los que le citan por su portada.

En este dia del año 1525, salió el rey Francisco I de la ciudad de Pavía, pidiendo visitar antes, como en despedida, el monasterio de monges Cartujos y el mas antiguo de esta reforma, el cual dista como dos leguas de esta ciudad. En él entró este soberano luego que fué hecho

prisionero, y cuando ingresó en aquel magnífico templo, quedó dulcemente sorprendido al admirar su grandeza. Los monges estaban en el coro entonando entonces este verso de un salmo: *Coagulatum est sicut lac, cor eorum: Ego veró legem tuam meditatus sum:* y el rey entonó tambien con ellos en voz alta el versículo siguiente: *Bonum mihi quia humiliasti me, ut discam justificationes tuas.* Esto es: para mi beneficio, Señor, me has humillado, á fin de que conozca los caminos de tu justicia.

Tambien en este dia del año 1391 llegó á Madrid don Fr. Domingo, de la sagrada órden de Predicadores, obispo de San Ponce, el cual, aunque en la página 10 de la historia manuscrita de Enrique III dice que fué legado de Clemente VII, no pudo ser, porque este pontífice reinó en tiempo del césar Cárlos I; y sí Bonifacio IX, que fué contemporáneo de D. Enrique III, á cuyo monarca trajo el legado una carta de Su Santidad, consolándole por la muerte de su padre el rey D. Juan I, y otra á los señores de su consejo, encargándoles mucho el cuidado del rey y su gobierno.

El arzobispo de Santigo fué á quien se cometió el dar contestacion cumplida al enviado pontificio, como canciller mayor del rey; ofreciendo, entre tanto que el rey mandaba sus embajadores á prestarle la obediencia, poner su augusta persona, gentes y reina al servicio de la Iglesia, del Pontífice y del sacro colegio. Hallábase entonces en Madrid otro embajador de parte de Cárlos, rey de Francia, y este era el obispo de Lingis, caballero de gran linaje, por ser uno de los doce pares de aquella corona, acompañado de otros personajes, á dar el pésame al rey de Castilla, y á ofrecerle su auxilio, pidiéndole tuviese á bien renovar la liga que tenia hecha con el rey su padre, conforme á los tratados.

El rey D. Enrique el *Doliente* se holgó mucho de ambas visitas, é hizo cuanto los enviados le pidieron, por lo que dieron la vuelta á sus reinos con grande alegría, por lo bien acogidos que habian sido del jóven monarca.

Asimismo en este dia del año 1551, presentó el emperador Cárlos I para la mitra de Aguila, en el reino de Nápoles, al general de la órden de San Agustin, Fray Gerónimo Seripando, cuya dignidad no aceptó, si bien luego el Papa Pio IV le creó presbítero cardenal de título de Santa Susana, en 1561, siendo arzobispo de Salerno.

Dia 7.

Dos escrituras otorgadas en este dia 7 de abril de 1391, las cuales conservaba Búrgos en su archivo, nos prueban que aún no se habian disuelto en él las Córtes que en aquel año celebró D. Enrique III en esta coronada villa de Madrid. El relato de ambos documentos es digno de referirse. Por el primero, aquel rey confirmó á Búrgos en el privilegio que le habia concedido su abuelo y su padre, para que ningun vecino de dicha ciudad pagase portazgo ni otro tributo alguno en los reinos de Castilla, por razon de las mercaderías que llevasen ó trajesen de las ciudades ó villas, conforme la exencion que gozaban Toledo, Sevilla y Murcia. Aunque se supone en esta confirmacion, que los vecinos de Búrgos eran exentos de todo tributo por gracia de D. Enrique II, debemos saber que esta exencion traia orígen de tiempo mas antigüo, pues D. Fernando el Santo, en el año 1219, en Villardomiro, concedió á Búrgos esta misma gracia, pero limitada hasta cierto terreno, pues decia que debia entenderse desde Búrgos hasta Palencia, viniendo y comerciando por Torquemada, Palenzuela y Muño. Al contrario, el privilegio de Enrique II es general para todo el reino, y así se debe entender la confirmacion que de él se hace por su nieto D. Enrique el II en las referidas Córtes de 1391. Si paramos la consideracion en la primera gracia concedida por San Fernando, no hay duda que en ella hallarémos fundamento para pensar lo limitado y mezquino que seria el comercio de los burgaleses en aquel tiempo, pues no lo estendian mas allá de Palencia, y por esto no pasó de este límite el privilegio. Sin embargo, despues que en el reinado de D. Alonso el Sábio se dió á Búrgos nueva grandeza, y continuó aumentándose en los sucesivos, tambien se hizo mas considerable su comercio, no contribuyendo poco la citada exencion general de tributos en todo el reino sobre mercaderías propias de sus vecinos, y tal vez con este auxilio iria tomando mayor pie de cada dia, estableciéndose con este motivo el consulado de aquella ciudad, que fué famoso desde principios del siglo XV, y pocos años despues de la primera confirmacion de D. Enrique III. El segundo documento, otorgado á favor de dicha ciudad en las refe-

ridas Córtes de Madrid, y con la misma fecha de este dia, se reducia á revalidar la merced que D. Alonso el XI la habia hecho, dándola la villa de Muño con todas sus rentas reales; exigiendo á Búrgos 300 mrs. que rentaba la escribanía de la villa. Segun se indicaba en esta escritura, la donacion de la villa de Muño á Búrgos se otorgó por D. Alonso el XI, á tiempo en que celebraba su coronacion en dicha ciudad, lo cual se verificó en el año de 1325, luego que hubo cumplido los 14 años para salir de tutela. Ni es de estrañar que los arrendadores de las rentas reales pretendiesen para sí la renta en que se arrendaba aquella escribanía; pues sobre el derecho positivo de la corona á dichas escribanías, aun en los lugares enagenados de ella, se dudaba si con la enagenacion pasaban tambien estas al donatario, así como se duda con sólidos fundamentos, si por semejantes donaciones se entiende trasladarse á los donatarios de la corona los derechos de alcabalas y otros que eran privativos de ella, cuando no se espresaban en esta donacion.

El infante D. Juan, tio del rey D. Fernando IV, pretendia el señorío de Vizcaya, como dote de su mujer. Los señores de la casa de Haro tomaron tambien por esto las armas, y el rey, considerando los fatales resultados de estas discordias, deseaba arreglar las diferencias, valiéndose de la autoridad y preponderancia del rey de Aragon, enviándole por embajador á su tio el mismo infante D. Juan. Viéronse en Calatayud en este dia del año 1304, y despues de largas conferencias, convinieron en nombrar jueces para tomar asiento en estas cuestiones, y que mientras se ajustaban, se dieran treguas, señalándose tiempo y punto para que ambos monarcas tuviesen una entrevista.

En este dia del año 1701, el príncipe Clemente, despues de prepararse contra el emperador de Austria y rey de Francia, envió una famosa nota á la dieta de Ratisbona y al mismo emperador, manifestando que él no atentaba contra la libertad germánica, y que su conducta era conforme con la bula de oro y el tratado de Westphalia, que mantenia á los príncipes en el derecho de contraer alianzas, consolidar ó declarar la guerra, no siendo contra el imperio ó su jefe.

Con motivo de los perjuicios que sufrian los vecinos de Madrid, causados por los del Real de Manzanares, apro-

piándose la posesion omnímoda de aquélla jurisdiccion con todos sus aprovechamientos, se quejaron al rey don Juan II, unidos al consejo de la villa. Y hallándose el monarca en la Roa, dió comision en este dia del año 1435 al bachiller Pedro Alvarez de Córdoba, para que con audiencia de las partes administrase justicia.

Dia 8.

La fecha de un diploma real que señala en este dia 8 de abril del año 1047, nos ofrece ocasion oportuna para dar á conocer el principio y orígen que tuvo el monasterio de Santa María del Puerto en Asturias, como en él se relaciona, y omiten los cronistas del órden benedictino. Para esto no harémos más que traducir el bárbaro latin en que está escrito, á nuestro idioma castellano, dando á sus cláusulas aquella esplicacion que necesiten.

Dice, pues, así:

«Cuando reinaba D. García en Pamplona y Castilla, y su hermano D. Fernando en Leon, Asturias y Galicia, estaba esta iglesia de Santa María, llamada entonces del Puerto de Santoña, sin presbítero ni otro que la cuidase. Inspirado, pues, de Dios, vino á ella cierto varon santo que se ocupaba en orar y cultivar con sus manos las tierras, plantando viñas y árboles, construyendo casas y reuniendo varias personas temerosas de Dios que llegaban de diversas regiones, para habitarlas y vivir bajo su gobierno; de suerte que iba creciendo de dia en dia el fruto y utilidad de su doctrina. Dentro de poco tiempo, habiéndose hecho notorio á todos los nobles y señores de la tierra el progreso del empezado monasterio, y que á él se habian unido varias casas á la manera que en los demás del reino en los tiempos antiguos, y principalmente en el del obispo D. Antonio (ignoramos absolutamente qué obispo sea este que aquí se cita), reconociendo al referido varon por cabeza de los monges, y sin querer admitir justicia ni otro superior que les mandase, intentaron algunos malvados del pais arrojar del monasterio á él y á sus monges para proporcionarse del todo el terreno. Supo el abad esta perversa idea, y habiendo acudido con sus monges al rey D. García, puso en sus reales manos el monasterio; por lo cual se confirmó é hizo reconocer por padre de ellos y señor de aquel territorio, man-

dando que todas sus posesiones y lo demás que se encontrase pertenecerle, fuese privativo de dicho monasterio y de su abad. Al mismo tiempo publicó un decreto para que ninguno en adelante entrase á pacer con vacas ó cerdos desde la peña llamada Merana; y si alguno lo hiciese sin permiso del abad, le quitáran la vida, y por su muerte no se pagase homicidio. Tambien prevenia el rey, que cualquiera, refugiándose á la iglesia del monasterio, fuese absuelto de la pena, y nadie se atreviera á prenderle sin mandato del abad, y este bajo fianzas compareciese en juicio y fuera juzgado segun las leyes, esto es, segun las del Fuero Juzgo, que prevenian la responsabilidad de los señores á quienes se concedia el privilegio de asilo por los reos que en él se refugiasen.»

A esto se reducia todo el relato de la espresada escritura, y por ella se evidenciaba que D. García, rey de Navarra, se intitulaba tambien de Castilla en este año, y que sus posesiones se habian estendido hasta el puerto de Santoña, sin embargo de que su hermano reinaba en todas las Asturias; por lo que este documento comprueba las usurpaciones que le atribuyen los historiadores por su espíritu ambicioso y lleno de envidia contra su hermano D. Fernando. Tambien se ve cómo fué acotado el territorio de este monasterio desde su orígen, y hecho exento de toda jurisdiccion, cuyo privilegio declaró mós el emperador D. Alonso en el año de 1127, á favor del abad D. Marino y sus sucesores, señalando los límites de todos sus términos, y uniéndole las iglesias que tenia el rey en el territorio de *Aras*. Las de Santa Eulalia y San Pedro de Noxa, Santa Eulalia de Lanias y San Justo, y San Justo y Pastor en Argoños, San Salvador de Somario, San Andrés de Ambrosero, San Pedro de Solorzano, San Pantaleon, Santa Eulalia, San Miguel, Santa María de Carasa, San Estéban de Paderniga, y en el territorio de Resines la de San Mamerto de Ayugago. Añadidas estas propiedades y nuevas jurisdicciones, se engrandeció el referido monasterio, cuyo principio se ignoraria totalmente, si no hubiésemos descubierto el documento que acabamos de citar.

Refieren algunos historiadores, que en este dia varios caballeros del ilustre linaje de los *Veras* fundaron y poblaron una villa, á que dieron su nombre, que, segun los genealogistas, eran descendientes del infante D. Ramiro,

hijo de D. Sancho el Mayor, rey de Navarra. Este sobrenombre le tomaron en memoria de la verdad defendida por su padre, en pró del honor de doña Elvira, mujer de D. Sancho, y contra los infantes D. García y D. Fernando. Por identidad de razon tomaron ellos luego el mismo apellido, segun parece; y por los tiempos de D. Alonso XI, salieron los Veras de aquella poblacion y se avecindaron en varios pueblos de Andalucía, Estremadura y Toledo, Hay memoria de este apellido nobilísimo en Madrid, desde la época de San Isidro Labrador.

Dia 9.

Varias veces el rey D. Juan II reiteró las paces con el poderoso rey de Granada Mahomad, durante su reinado, sacando de ellas diversas ventajas, principalmente en cuanto á redimir cautivos cristianos y á las crecidas sumas que al tiempo de su renovacion le contribuia el rey moro, no siendo menos atendible la utilidad que se seguia á los nuestros con el comercio que hacian por aquella parte. La crónica de D. Juan II solo los menciona en el tratado de paz que celebró en el año 1421 por tres años; pero tenemos á la vista el que se renovó á principios del año 1424, y últimamente el que se celebró en este dia 9 de abril de 1443 y duró hasta el 16 del mismo mes de 1446. Estos documentos merecen particular aprecio en las colecciones diplomáticas, y desde luego debíamos procurar unirlos en el mayor número posible, para darlos á luz conforme á su série cronológica; pues aunque conservamos una coleccion bastante abundante de los tratados de paz celebrados entre España y los reinos estranjeros, ni esta empieza en los siglos que debia comenzar, y carecemos totalmente de los que nuestros monarcas hicieron entre sí cuando estaba la España dividida en varias potencias, y no menos de los que estas celebraban con los reyes moros sus convecinos, de que tantas luces pudiéramos tomar para ilustrar la historia civil. Tambien importaria ver en sus originales las condiciones de tregua y paces otorgadas entre los soberanos y sus pueblos en tiempo de las guerras civiles y constitucion feudal de la España, pues ellas nos declararian mucha parte de este sistema que no hemos aún podido comprender. Mi esclarecido abuelo D. Antonio de Capmany

y Montpalau, individuo de la Real Academia de la Historia, dió principio ya á este trabajo importante, por lo respectivo á la corona de Aragon, y no sabemos si alguno lo continuó con respecto á la corona de Leon y Castilla. Nosotros ahora estractarémos el contenido de las paces entre D. Juan II y Mahomad, rey de Granada, que hemos mencionado en el último lugar, por convenir su fecha con este dia, tratando de los demás en aquellos á que pertenezcan. En primer lugar, se establecieron las paces por tres años y tiempo que hemos dicho, asegurándose todo buen trato y acogimiento á los vasallos de ambos soberanos.

Por lo respectivo al comercio, se señalaron por plazas abiertas en Castilla á Alcalá la Real, Buelma, Antequera ó Zahara, donde se pudiesen vender y comprar cualesquiera mercaderías por una y otra parte, pagando los derechos acostumbrados, á escepcion de caballos, armas, pan, plata, ganados y las demás cosas vedadas. A los cristianos se les permitió, bajo la misma condicion, pasar al reino de Granada por el camino real hasta el lugar que llamaban *Lope*, y á los moros pasar á Castilla por el mismo camino hasta la villa de Alcaudete. Además permitió el rey de Castilla, que sus vasallos pudiesen vender á los moros en las tres villas arriba nombradas, hasta 7,000 cabezas de ganado menor y 1,000 de mayor en cada uno de los tres años. Fué concedida libremente la entrada en uno y otro reino á los que llevasen poderes legítimos para redimir cautivos de ambas partes, pagando los derechos que se acostumbraban por cada uno. El rey de Granada prometió dar al de Castilla, por razon de estas paces, 320 *doblas de oro valadies, buenas y de justo peso , teniendo cada una tanto oro fino como la dobla de Castilla que llamaban de la banda*, entregándolas en tres pagas. Fué convenido entregar tambien el rey de Granada en cuatro diversas ocasiones 183 cautivos cristianos de ambos sexos, que hacian en todo 722, y que el rey de Castilla pudiese escoger 30 de ellos á su voluntad, y de calidad ó condicion que quisiese, bajo la pena de 30 doblas de oro por cada cautivo que dejase de entregar. Los nombres que usaba el rey de Granada esplicando su ascendencia, son los siguientes: *Mahomad, fijo del rey Abeljoyosnacer, fijo del rey Abenandali, fijo del rey Abihageg, fijo del rey Abilgualid é Besonacer.*

Ultimamente, ambos reyes se imponian la pena de 30 doblas de oro, si faltasen á cualquiera de estas condiciones.

Reinando Canon ó Aldemon en Toledo, en la época de D. Fernando I de Castilla, habia una jóven princesa denominada Casila ó Casilda, que socorria con entrañas de madre á los infortunados cautivos que gemian cargados de cadenas en las oscuras mazmorras, llevándoles pan y cuanto podia haber á mano: tal era la filantropía de la hermosa agarena. Orientado el rey su padre de su mucha aficion á los cristianos y de la hidalguía con que procuraba dulcificar su lamentable suerte, la sorprendió en el ejercicio de su gran piedad. La agraciada mora no esperaba encontrarse con su padre; y aunque sorprendida, no se turba, y cuando quiere averiguar lo que ocultaba en su manto, la jóven agarena se descubre, presentando un cogin de fresquísimas rosas, con cuyo prodigio se libró de la ferocidad de aquel rey. Casilda, lirio agradable nacido entre espinas, descollaba entre la incredulidad y el error. Casilda enferma, y la facultad, no poco adelantada entre los árabes, opina que Casilda muere. Pero su alma, libre en sus acciones, en el aplazamiento de su dolencia, concibe la idea de concurrir á lavarse en los baños llamados de San Vicente, junto á Búrgos, con esperanzas de verse restablecida. El rey, deseoso de la salud de su hija, no perdona medio ni omite diligencia, y al efecto, aprovechándose de la paz y buenas relaciones que tenia con D. Fernando I de Castilla, envió á Casilda á estos baños, y en el mensaje el rey moro envió tambien á D. Fernando los cautivos que tenia en Toledo.

Casilda se dirigió á tomar los baños, que distaban siete millas de Búrgos hácia Nordeste, y que estaban al Nordeste de Bribiesca como legua y media. Luego que en sus saludables aguas logró sanar, se quedó á vivir entre los cristianos, eligiendo para su habitacion un cerro muy elevado, en el cual se edificó una ermita para custodia de su cuerpo. Allí vivió y murió en paz, dando gran celebridad á su sepulcro. Su muerte viene á caer hácia los años 1125. Esto es lo que únicamente consta acerca de la esclarecida vírgen Casilda, cuya memoria hoy se menciona; fuera de esto, en que concuerdan los antiguos críticos y modernos, se refieren cosas pertene-

cientes á su vida, que carecen de documentos que la justifiquen

A nosotros nos basta la certeza del hecho para considerar admirados una infanta educada con regalo en una secta que permite dar ensanche á las pasiones, trocar todo esto por la fé, apartarse de su suelo pátrio y de su misma familia, por vivir sola y olvidada del mundo en lo mas encumbrado de una peña, al aire, al sol y á todas las intempéries, sin más alimento que el agua y la yerba no plantada que arroja la tierra.

Dia 10.

En las grandes poblaciones, en donde han hecho algun tiempo residencia fija nuestros monarcas con su córte, es donde únicamente se pueden encontrar las leyes que nuestros antiguos legisladores dictaron para el buen órden y policía. Entre estas nadie duda que debe contarse la ciudad de Sevilla, siendo cierto haber merecido este particular honor de D. Alonso el XI, residiendo en ella desde el año 1337 hasta el de 1345. En este tiempo se hermoseó y pobló considerablemente, se arregló sobre un plan mas sólido la administracion de justicia y el gobierno municipal, y últimamente se dieron providencias para que se lograse la quietud pública mientras estaban en ella los reyes con toda su corte, que empezaron entonces lo delicioso y ameno de su territorio para comodidad de los príncipes. Así lo evidencian los cinco ordenamientos de las leyes publicadas en Sevilla, dentro de los años arriba citados, por el referido D. Alonso el XI, viéndolos y reflexionándolos en toda su estension original, y no por el truncado contesto que solamente menciona Zúñiga en los Anales de aquella ciudad. El tercero de ellos, que tenia la fecha de este dia 10 de abril de 1341, es en parte reproduccion del primero, que se publicó por el mismo rey en 30 de noviembre de 1337. En su cabeza ó introduccion referia aquel monarca, que acababa de llegar á Sevilla inmediatamente de haber conquistado á Teba y otros castillos de los moros de la frontera, y que deseando corregir los perjuicios y daños que se causaban á los vecinos de Sevilla por las gentes y criados que traian consigo los ricos-homes, caballeros y escuderos, y por otras personas valdías, y asimismo por-

que los alcaldes de la ciudad y demás á cuyo cargo estaba la administracion de justicia, no ponian en ella toda la atencion debida, segun acababan de informar á su arribo los alcaldes de casa y corte, se veia obligado á publicar este ordenamiento de leyes.

En efecto, todas ellas se dirigian á arreglar el aposentamiento de la casa real de suerte que no se perjudicase al vecindario: prohibir el uso de armas vedadas y ofensivas: á evitar que de noche no anduviesen por las calles gentes armadas ni acuadrilladas con instrumentos de música despues del toque de la campana á las diez, debiendo todos desde aquella hora en adelante ir con luz; y últimamente, al modo de administrarse la suerte con la mayor brevedad y menos dispendio de las partes. Con este último objeto señaló que la apelacion de alcalde ordinario á alcalde mayor se hiciese dentro de tres dias: que estos conociesen de los pleitos criminales los lunes, miércoles y viernes: que los testigos en estas causas se preguntáran y examinasen por el mismo juez: que fuese tachado el testimonio de todo hombre escomulgado ó públicamente amancebado, pero no el del que concurriese á la escuela de los adivinos, sin embargo de que esta tacha estaba prevenida en una ley del fuero de Sevilla, lo cual nos indica que habia vuelto á echar raices en este tiempo semejante error; y que los abogados no pudiesen llevar más por su salario que la veintena parte del valor de la cosa pleiteada, con tal que no escediese de 100 mrs., y en los pleitos criminales, de 200 mrs., y que la contestacion se hiciese dentro de tercero dia y no fuese recibida sino contestándose con espresion de defensa que satisfaciese á la demanda. Lo demás pertenecia al arancel de derechos de jueces y escribanos. Y últimamente, habia una ley en que se prohibia traer mulas con sillas para cabalgar, permitiéndose únicamente á los escuderos que llevaban las armas de los caballeros, y mandando que estos fuesen siempre en caballos, á que tal vez dió motivo la carestía de mulas y lo necesarias que estas eran para la labranza, siendo de otra parte impropias para la caballería y estado militar.

En este dia del año 1607 envió el rey D. Felipe III treinta mil hombres contra la república de Venecia y en favor del papa Paulo V. Sucedió, pues, que el Senado promulgó ciertas leyes obligando, á todos los ciudadanos, de

cualquiera suerte ó condicion que fuesen, á la observancia y puntual cumplimiento de ellas, con apercibimiento de confiscacion de bienes, estrañamiento y otras penas. Los Padres de la Compañía de Jesus y los religiosos menores Capuchinos se opusieron á estos mandatos, representando con energía, por lo que fueron espulsados y ocupadas sus temporalidades. El pontífice envió una nota á aquella república, y no surtiendo efecto, publicó censuras contra ella; por lo que, irritados los venecianos, tomaron las armas para resistir al Vaticano. Entonces Su Santidad impetró auxilio de España, quien le presentó un ejército para intervenir en los asuntos de Venecia y defender la inmunidad del papa, al frente de cuyas tropas se puso el general D. Enrique Enriquez, conde de Fuentes y gobernador de Milan. En esta espedicion se invirtieron tres millones de reales. Al efecto escribió el rey una carta al conde de Benavente, la cual vamos á copiar aqui al pie de la letra, y dice así:

«El Rey:—Ilustre Conde de Benavente, primo nuestro: las diferencias del Papa con los venecianos han llegado al estado que habeis entendido; y como quiera que yo quisiera que no estuviera tan adelante, veo ya empeñada en ella el autoridad de Su Santidad y de la Sede Apostólica; y como hijo verdadero y obediente de la Iglesia, y por la buena voluntad y amor que tengo á Su Santidad, estoy resuelto de acudirle con todas mis fuerzas y con mi propia persona si conviniere, y en esta conformidad lo he mandado declarar al embajador de Venecia que reside cerca de mi persona.

A vos os mando esteis atento para hablar en esta conformidad, y para lo que se ofreciere, pondréis en órden mis fuerzas de mar y tierra desse reino, de manera que con ellas se puedan hazer los efectos que mas convenga; y holgaré, que los potentados que penden de mí, entiendan la resolucion que he tomado; y no pongo duda que me seguirán en ella, y avisaréisme de lo que se fuere haziendo. Madrid 13 de marzo de 1607.—Yo el Rey.»

El Papa, en público consistorio, lleno de gratitud por los favores del Rey Católico, lo manifestó así al Sacro Colegio, encareciendo lo mucho que debia á la católica España y su hijo muy amado Felipe III, que habia levantado un ejército de 30,000 hombres en defensa del sólio pontificio, para reprimir á los que habian menospreciado

su autoridad apostólica. Siguió haciendo un elogio del valor de los españoles, digno de perpetuarse en los fastos de la Iglesia, enalteciendo con frases pomposas el hecho. Los venecianos, viendo un ejército asomar á sus fronteras, determinaron evitar las consecuencias de la invasion, prefiriendo anular sus leyes antes que permitir en su territorio un ejército estranjero, que acaso tarde hubiera salido de él. Y para cortar la guerra, se valieron de la mediacion de la Francia, cuyo Rey Cristianísimo persuadió á Felipe III que inclinase el ánimo del Papa en favor de los venecianos, suspendiendo entre tanto las hostilidades. El rey de España mandó á su embajador en Roma, que era D. Gaston de Moncada, marqués de Aytona, y D. Francisco de Castro, que lo era en Venecia, que trabajasen con tino á fin de negociar la paz. Ambos ministros cumplieron hábilmente su cometido, dando la república de Venecia al diplomático español la contestacion siguiente:

«De las respuestas que hemos dado á V. S., se conoce claramente la inclinacion que tenemos á la paz; y estamos muy persuadidos que V. S. lo está de nuestro modo de proceder, por las razones que se le han propuesto, en que afirmamos no querer apartarnos de la piedad y religion antigua, en la cual, á semejanza de nuestros mayores, hemos permanecido. Y deseando V. S. ver algo más de lo que se ha respondido, dezimos: Que hasta agora no hemos podido penetrar ninguna cosa de la intencion del Pontífice, con la cual el Senado pueda tomar deliberacion assentada. Desseamos, para llegar á este punto, que V. S. por medio del señor embajador de Su Magestad Catolica que assiste en Roma, lo sepa de Su Santidad, certificando que como seamos sabidores de su resolucion, y que no se incurrirá en las irresoluciones passadas, vendrémos de buena gana en lo justo, salvando en primer lugar la libertad de nuestro govierno, con que manifestarémos el respeto y obediencia que tenemos á Su Santidad, y la estima que hazemos de lo que Su Magestad Católica manda.»

El Senado se negó á deliberar hasta que el embajador francés tomase parte en la concordia, para que declarase que habia sido su nacion mediadora tambien en la paz. De allí á poco llegó á Venecia el cardenal Loyosa, ministro estraordinario del rey de Francia, presentando al Senado las bulas de Su Santidad para absolver á aquel Con-

greso, acto que presenciaron muy pocos, quedando así reanudadas las relaciones de Roma con Venecia.

Tambien en este dia del año 1687, el emperador José, hijo de Leopoldo, fué proclamado rey de Hungría, tomando tambien despues el título de soberano de Bohemia, y en 1690 le eligieron rey de Romanos, reconociéndole por tal todos los Estados de aquel reino.

Dia 11.

Fué el dia 11 de abril, en el año de 1512, memorable en la historia por la famosa batalla que delante de Rávena se dieron los dos ejércitos de españoles y franceses, y en que, sin embargo del escesivo número de enemigos, fué menor nuestra pérdida. El estrago por ambas partes fué tan grande, que todos los historiadores convienen en que no hubo hasta entonces batalla tan cruda y sangrienta. Así lo espresaron algunos de los Padres del Concilio Lateranense, que se celebró en el mismo año y pocos dias despues de tan lamentable suceso, principalmente el general de los Agustinos, Fr. Gil de Viterbo, en la elegantísima oracion que dijo en la primera sesion de dicho Concilio, tenida en 3 de mayo, y Cristóbal Marcelo, teólogo romano, en la de 10 de diciembre del propio año, en que se tuvo la cuarta sesion. Todos, en fin, convienen en la gran mortandad; pero los escritores naturales y estranjeros difieren notablemente en el número de los muertos; de suerte que se ha hecho problemático este punto, á causa de las autoridades con que se apoyan las varias opiniones. Presentarémos las mas clásicas, y por último trasladarémos la de un autor nuestro coetáneo, de cuyas obras ya hemos hablado como sumamente raras y desconocidas.

Antonio de Herrera, en los Comentarios de las guerras de Italia, pág. 279, dice: «Ninguna cosa hay mas incierta, que el número de muertos en esta batalla; pero afirman comunmente que murieron de entrambos ejércitos 10,000, la tercera parte de los españoles y las dos terceras partes de los enemigos. El M. R. P. M. Sandoval, en la Historia de Cárlos I, lib. I, párr. 45, pone de ambas partes más de 20,000 muertos, diciendo que es opinion comun haber sido la mayor parte de franceses.»

Zurita, en la Vida del Rey Católico, lib. 9, cap. 61,

tomo 6, examina las opiniones de varios, y dice: que un aleman escribe que murieron de ambas partes poco más de 12,000, y los 9,000 españoles; no hallándose, añade, tantos en el campo el dia anterior: pero en esto se equivoca, porque Diego García de Paredes, hablando de esta batalla en la relacion de sus hechos en ella, que estracta Ambrosio de Morales en las «Antigüedades de España,» fólio 28 vuelto y 29, espresa: que la perdimos por mucha gente, porque eran los enemigos 60,000 y nosotros 15,000; pero quedaron ellos tan pocos como nosotros éramos. Escapamos 2,500 españoles. De este resíduo advierte que perecieron luego 200 á manos de los franceses, y de los franceses 400 en las de los españoles que él comandaba. Este testimonio es el mas digno de crédito, porque García de Paredes fué capitan que se halló en la batalla.

Sigue Zurita relacionando las opiniones de los derechos de los demás, y asegura que otro estranjero da por cierto que murieron mas de 18,000, siendo casi igual el número de uno y otro partido, y que el Rey Católico, en la carta donde publicó la triste, pero bien disimulada pérdida de esta batalla, afirma que de los nuestros no llegaron los muertos á 1,500, habiendo pasado de 12,000 los franceses. Con razon dice Zurita que esto es de maravillar. En tanta variedad de opiniones, oigamos por último al arcediano de Búrgos, el doctor Pedro Fernandez de Villegas, que en el comentario al cant. 27, estancia 6, del Dante, fól. 269, hace memoria de esta batalla en la cláusula siguiente: «de ambas partes se creyó murieron 20,000 hombres; la mayor parte fué de los franceses, donde murió su capitan general Muxior de Fox, sobrino del rey de Francia, hijo de su hermana, mancebo de 22 años, varon maravilloso en esfuerzo de armas, y sábio en disciplina militar, allende mucho de su edad.» Véase, pues, la diversidad con que se relata un hecho público por los escritores coetáneos. Pero si alguna verdad hemos de sacar de ella, nos parece que deberán preferirse los testimonios de García de Paredes, que fué testigo de vista, y del doctor Villegas, que escribia al mismo tiempo del suceso, pues, como hemos dicho en otra parte, imprimió la traduccion del Dante en el año de 1515.

En este dia del año 769, en el reinado de Aurelio, el Papa Estéban IV celebró un concilio en Roma, en el

cual se dió por nula la eleccion del anti-Papa Constantino, quemándose las provisiones que habia hecho este último, y se condenaron las heregías y constituciones que habia hecho el emperador Constantino VIII, con su esposa Irene: y se decretó que no pudiese ser electo Papa el que á lo menos no estuviese ordenado de diácono.

Tambien en este dia, por los años de 692 á 94, varios prelados reunidos en el gran Concilio de Toledo, trataron de la proteccion y honor que se debia dar á la reina mujer de Egica, padre de Witiza.

Igualmente en este dia del año 1703, el príncipe de Hesse-Cassel, que estaba al frente de las tropas impesiales, se vió obligado á salvarse con lo que pudo juntar de sus tropas, despues de una sangrienta accion, en la que tuvo cerca de 4,000 hombres fuera de combate y 3,000 prisioneros, teniendo que entregar la ciudad de Landan á los franceses.

En el año 1294 ocurrieron grandes trastornos en España, con motivo de las pretensiones y violencias de los infantes de la Cerda y de sus parciales. La villa de Madrid se mantuvo fiel á la causa de D Sancho, hermano menor de D. Fernando de la Cerda, el cual, en este dia 11 de abril del año mencionado, hallándose en Valladolid, espidió un privilegio de interinidad á favor de los madrileños, sobre las reclamaciones de Segovia acerca de la posesion del Real de Manzanares y su jurisdiccion. En aquel privilegio se mandaba que los términos en litigio fuesen de uso comun, hasta que más adelante se tomára otra providencia. Decia el rey: «e que usedes vos y los de Segovia comunalmente en los términos sobredichos, segun que entonces faziades, fasta que libre yo entre vos y ellos este pleito, como fallare por derecho.»

Apercibióse á las justicias de Segovia con varias penas, si consentian en ir contra lo contenido en el documento indicado.

Tambien en este dia del año 1343, hubo grandes fiestas en la ciudad de Algeciras, en celebridad del triunfo obtenido por D. Juan Manuel, que hizo tremolar sobre sus muros los pendones del rey D. Alonso XI, despues de haberla tenido sitiada mas de un año, desde cuyos muros jugaron los moros la artillería, haciendo un estrago terrible en el campamento cristiano. Y esta es la primera vez que en nuestras historias se habla de la artillería.

El rey D. Alonso llegó á estar apuradísimo, dando órden, ya como único recurso, para enagenar su bajilla y acuñar moneda de mas subido precio, pues carecia de medios para sostener la guerra: las ciudades y villas, á fin de evitar mayores males, le hicieron cuantiosos donativos, reuniendo así mucho dinero. Algunos soberanos estranjeros tambien le socorrieron con sus empréstitos, cuya devolucion no exigieron.

Dia 12.

Es famoso en nuestras historias el castillo de Benalup, situado dentro de los términos de Medinasidonia, y el cual costó particulares cuidados á D. Alonso el Sábio para ganarlo al alcaide moro que lo defendia, aun despues de conquistada dicha ciudad. Lo que se sabe por muy pocos, es el modo con que este castillo y sus tierras, que formaron desde su conquista un término redondo y acotado, pasó de unas manos á otras por títulos legítimos, que indicarémos brevemente con las particularidades mas notables que contiene en sí. Ante todas las cosas, don Alonso el Sábio, por merced otorgada en la ciudad de Murcia, miércoles 9 de setiembre de 1271, dió este castillo y sus tierras al primer obispo de Cádiz, fray Juan Martinez, religioso Franciscano, y su cabildo. Este privilegio es de los que llamaban *rodados*, y el rey hizo la donacion juntamente con su mujer doña Violante y sus hijos D. Fernando, primogénito y heredero, D. Sancho, D. Pedro, D. Juan y D. Jaime. Por la nota de los confirmadores se ve que vacaban las iglesias de Santiago, Búrgos, Sigüenza, Avila, Cartagena, Oviedo, Salamanca, Lugo y Coria. En el sello del rey, que era de plomo, solo se veia de una parte el castillo, y de otra el leon en las formas regulares, teniendo en sus contornos el letrero siguiente: *Signum Alfonsi, illustris regis Castellœ et Legionis.* No sabemos por qué urgencia se deshizo la iglesia de Cádiz de esta heredad, y la vendió por cuatrocientas doblas de oro moriscas, en el año 1422, á D. Pedro Gonzalez de Medina, tesorero y canónigo de la santa iglesia de Sevilla. Como el dominio y usufructo de este castillo y heredad eran por iguales partes del obispo y cabildo de la santa iglesia de Cádiz, uno y otro separadamente otorgaron la escritura de venta, haciéndolo primero el prela-

do por medio de su procurador Diego Martinez, juntamente con el cabildo, en Cádiz, domingo 27 de setiembre de dicho año, y luego el mismo prelado particularmente, hallándose en Sevilla en las casas que allí tenia, á 10 de octubre inmediato. Era obispo entonces D. Fray Alonso, que se intitulaba: *por la gracia de Dios y de la santa iglesia romana, obispo de las iglesias de Cádiz y Algeciras;* cuya espresion nos da á entender que tenia sede episcopal en ambos pueblos, y de que hay otros ejemplos semejantes en varias iglesias de España, sin que por esto se pueda argüir haber sido obispados diversos. Despues que hubo adquirido el tesorero de la santa iglesia de Sevilla este castil o y heredades, debió dudar del valor legítimo de esta compra, con motivo de que los vendedores no tenian confirmado el privilegio y donacion de D. Alonso el Sábio por D. Juan II, que entonces reinaba, dentro del tiempo que en varias Córtes habia prevenido para que se revalidasen estas mercedes reales. Por esta causa acudió el espresado tesorero al mencionado rey D. Juan, suplicándole en primer lugar que confirmase la donacion real hecha á la iglesia de Cádiz, que por descuido no se habia presentado para este efecto en los años anteriores de su reinado; y le fué concedida esta gracia en Valladolid á 6 de abril de 1834. Despues, para dar mayor valimiento á la compra que habia hecho, el referido tesorero pidió confirmacion de ella al mismo rey, que se la concedió por medio de privilegio rodado fecho en Valladolid á 12 de abril de 1834: así se suplieron todos los vicios que podian alegarse contra los títulos legítimos de este mismo contrato. Á pocos años despues, y en el de 1439, el mismo tesorero D. Pedro Gonzalez de Medina vendió este castillo de Benalup y sus tierras al concejo y vecinos de Medinasidonia, en mil doblas de la banda castellana, por escritura que se otorgó en dicha ciudad, miércoles 13 de marzo del espresado año. Esto es todo lo que hemos podido averiguar tocante á las manos en que ha estado el espresado castillo desde su conquista.

En este dia del año 1701, se descubrió la famosa conjuracion de Nápoles á favor del archiduque Cárlos, hijo del emperador de Austria, quien mantenia en este reino hacia algun tiempo inteligencias que manejaban con cuidado y cautela el conde de Lambert, su embajador en Roma, y el cardenal Grimaldi. César Miguel Angelo de Abalos,

marqués del Vasto y de Pescara, hombre capaz de los mayores escesos, tenia secretas conexiones con ellos, y no cesaba de solicitar á la corte de Viena enviase tropas á Italia, persuadido de que los napolitanos no dejarian de declararse viéndose sostenidos. Francisco Cayetano, príncipe de la Caserta, habia escrito en los mismos términos al príncipe de Lichtestein, gobernador del archiduque, y estos dos señores hallaron otros que entraron en sus ideas. Cuando los conjurados tuvieron su designio en estado de lograrlo, Juan Caraffa y Cárlos de Sangro, que servian en las tropas del emperador antes de la exaltacion de Felipe V al trono, fueron al duque de Uceda, embajador del rey de España en Roma, á quien hicieron mil protestas de sacrificarse por el Rey Católico. Caraffa escribió poco despues á Antonio, su hermano natural, que procurase reducir al conde de Policastro, hermano de ambos, á entrar en el partido del archiduque; pero Antonio dió luego aviso de ello al duque de Medinaceli, y este fué el primer indicio que se tuvo de la conjuracion. Sangro ganó á Gerónimo y José Capece, de los cuales el último era aun mas conocido por sus delitos, que su hermano por su fuego; pero como era ardiente é impetuoso, se dejó á su cuidado el aumentar el número de los conjurados y formar el plan de la ejecucion. Bartolomé Grimaldi, duque de Telesa; Francisco Spinelli, duque de Castelucia, y Malitias y Caraffa, todos compañeros en los vicios, se le juntaron muy presto, y á estos se agregaron el príncipe de Clusano, sobrino de Malitias, Gerónimo y Bernardino Agua Viva, Xavier Rocca y el príncipe de Riccia. Aunque el partido estaba ya ligado, Capece no juzgó conveniente emprender cosa alguna sin estar primero en Viena, porque queria estipular sus condiciones, las cuales eran estas las principales.

El archiduque debia hacer su residencia en Nápoles, y no habia de dar empleo alguno público á los estranjeros. Se arreglaban las recompensas de los principales conjurados, y eran capaces de satisfacer su ambicion, porque los mas mal librados eran aquellos que no sacaban provincias ó principados. No dejaban al archiduque mas que el título de rey; pero el emperador no arriesgaba nada en ofrecer. Entre tanto, sus partidarios en Nápoles esparcian cada dia libelos injuriosos contra el gobierno, y parte de ambos cleros, ocupándose en lo que no era de su ministerio,

exageraban á cada paso la dulzura de la dominacion austriaca, presentando como odiosa la francesa. En este estado estaban las cosas, cuando Cayetano Gambacorta, príncipe de Macchia, llegó á Nápoles, en donde se juntó con los conjurados; y el príncipe de Darmstad, que habia sido virey de Cataluña antes de la muerte de Cárlos II, se habia obligado á enviarle poco á poco un destacamento de tropas imperiales, con las cuales se podria hacer dueño de la ciudad. Los conjurados que estaban en Roma, pasaron poco despues á Nápoles, y todos se juntaron en las cuevas que estaban en el arrabal de San Genaro, en donde concertaron las medidas que debian tomar para ejecutar su proyecto. Se convinieron en que era menester asesinar al virey y apoderarse del Castillo Nuevo. Atanasio, cochero del duque de Medinaceli, habia ofrecido dar muerte á su amo un dia que le debia llevar sin tren y sin acompañamiento al paseo, y habian seducido algunos soldados de la ciudadela, en donde se entrarian otros disfrazados con el trage de mercaderes, lo cual se prometian hacer con tanta mas facilidad, cuanto que la cerca del castillo era el paraje donde se hacia el mayor comercio de ganado vacuno. Todo esto pasaba en grande secreto, cuando el virey recibió una carta del duque de Uceda, en que le decia hablarse públicamente en Roma de una conspiracion que debia estallar presto en Nápoles. Con este aviso se abrió toda la correspondencia, y una, entre otras, hizo conocer que cierto religioso, llamado Fray Juan de Villena, tenia el hilo de la conjuracion; y así que fué preso y puesto en cuestion de tormento, lo reveló todo. Estas precauciones aturdieron á los sediciosos, que señalaron el dia de la ejecucion de su designio. Una parte se halló con las armas en la mano á boca de noche cerca de la fuente de Medina; otros entraron en la ciudadela, y algunos se introdujeron en diferentes cuarteles de la ciudad. La empresa parecia segura, y el duque de Medinaceli, ya fuera que no supiese aún todas las particularidades de aquella trama, ó por demasiada confianza, no tomó las precauciones que debia, y únicamente debió su vida á la fidelidad de un eclesiástico. José Masa, guarda del arsenal del castillo, estrajo de él varias armas con pretesto de limpiarlas, enviándolas á la oficina de un armero llamado Nicodemo, el cual se admiró de que le atestasen su tienda de armas, las que registró, encon-

trándolas en buen estado. El guarda-almacen tuvo la indiscrecion de decirle que presto las sacaria de su casa, confiándole al mismo tiempo el secreto. El maestro armero, que era hombre de conciencia, escrupuloso de ocultar aquellas armas en su tienda, al efecto consultó con su hermano, que era sacerdote y sugeto muy justificado, descubriéndole la traicion. Este pasó al instante á palacio, donde no sin gran dificultad logró una audiencia en tan preciosos instantes, pues el tiempo urgia demasiado. Entonces el gran maestre de la artillería del reino se encargó de conjurar aquella conspiracion terrible, poniéndose al punto frente á la guardia de infantería española que estaba en el palacio del virey, á la que hizo pasar al puente que se comunicaba con el castillo, posesionándose de él. La mutacion que se hizo en la disposicion de la guardia, infundió temores á los encargados de asesinar al virey, conociendo que habian errado el golpe. Algunos opinaron que se aplazase el proyecto; pero Caraffa y José Capece juzgaron que ya era demasiado tarde para retroceder, por lo que se lanzaron á la calle victoreando al emperador y al archiduque Cárlos, rey de Nápoles. Forzaron las cárceles para aumentar su tropa con los que estaban presos en ellas: juntaron los vandidos, quemando el palacio de la Vicaría, donde se administraba justicia. La noche se pasó entre confusion y alarma, y al amanecer se apoderaron de la Torre de mármol de Santa Clara, y de la de San Lorenzo, las que atrincheraron. La mayor parte de la gente de distincion y de los principales ciudadanos, indignados contra el príncipe de Macchia, porque les amenazaba con entregar sus casas al pillaje, si no se declaraban por el emperador, fueron á pedir permiso al virey para reprimir á los rebeldes, cuyo número no era todavía muy crecido, y solo se componia de la hez del pueblo, la mayor parte sin opinion, tímida, poco aguerrida, y que solo se habia echado á la calle con la esperanza del saqueo. Se juzgó conveniente instruirse luego del estado en que la ciudad se encontraba, y Andrés de Avalos, príncipe de Montesarchio, habiendo corrido gran parte al frente de dos compañías de caballería, conoció al instante que la asonada no tenia tanta importancia como se le queria dar. El pueblo correspondió tambien á las aclamaciones de Felipe V, ínterin que los facciosos abandonados levantaban barri-

cadas en las calles que iban á San Lorenzo, tratando mas bien de defenderse que de ofender. Esperaban que á la noche siguiente llegase el príncipe de la Caserta, el marqués del Vasto y el príncipe de la Riccia, que habian juntado algunas tropas en el campo, lo que ignoraba el virey, las que habian sacado con el fin de no empeñar la accion por la noche, dejándola para el otro dia. Sucedió, pues, que el número de soldados con que contaban los sublevados, solo ascendia á 50 hombres, porque el príncipe de la Riccia, habiendo tenido aviso de que se habia descubierto la conjuracion, no se quiso acercar á la ciudad. La nobleza salió capitaneada por el duque de Pópoli, al romper el dia, con la tropa que sacaron de la ciudadela; pero los sublevados hicieron una resistencia muy débil desde los puestos que habian ocupado. Malitias y Caraffa, desalojados del suyo, se retiraron al convento de San Lorenzo, que estaba bien fortificado: los atacaron en él; pero los sediciosos se salvaron, por no haber bastantes tropas para guardar los pasos. Sangro, á quien allí hicieron prisionero, fué algunos dias despues decapitado: José Capece quedó gravemente herido en la refriega, dándose él mismo la muerte. El príncipe de la Riccia fué capturado en las fronteras del reino y trasportado á Francia: cogieron á los dos Caraffas del lado de Benevento, de órden del papa, abandonándoles sus secuaces. Tal terminacion tuvo esta conjuracion vastísima, en que el emperador habia fundado grandes esperanzas.

Dia 13.

Despues que D. Enrique hubo asegurado sobre su cabeza la corona de Castilla, dando muerte en los campos de Montiel á su hermano el rey D. Pedro, convocó Córtes generales para la ciudad de Toro en el mismo año de este suceso, que fué en el de 1369: y aunque es verdad que ya habia celebrado otras en vida de su hermano, y despues que volvió de Francia, con cuyas tropas auxiliares engrosó su ejército y el número de los que le reconocieron desde luego por rey, sin embargo, hasta estas Córtes de Toro no se advierte reunido todo el reino á su obediencia. Sobre este supuesto se publicaron en ellas varias leyes relativas á lo que convenia con mayor urgencia enmendar y corregir en los escesos, irregularida-

des y vicios en la legislacion y policía pública, que se habian introducido con las guerras civiles y turbaciones de los años anteriores. Pero, ó como no todo se suele acertar en el primer arreglo, ó porque conviene muchas veces variar lo dispuesto despues de mejor pensado, lo cierto es que las ciudades, villas y lugares de voto en Córtes, apenas se hubieron finalizado las celebradas en Toro, que inmediatamente clamaron volverse á reunir con el fin de esponer al soberano los inconvenientes que habia en la práctica de algunos ordenamientos publicados en las referidas Córtes.

El rey convino desde luego, y las convocó para la villa de Medina del Campo, donde se abrieron á principios del año 1370; y habiéndole presentado los procuradores sus peticiones, dió respuesta á ellas en este dia 13 de abril de dicho año. Estas peticiones fueron seis únicamente. Por la primera se hizo presente, que el ordenamiento que acababa de hacerse en Toro, poniendo determinados precios á los comestibles y artefactos bajo ciertas penas, no era útil, y que necesitaba una universal reforma: así lo reconoció D. Enrique, que desde luego lo dió por nulo, y mandó que libremente vendiesen todos sin tasa alguna en los mercados y ferias públicas, perdonando las penas en que habian incurrido algunos por su inobservancia. La segunda peticion se dirigió á suplicar el restablecimiento de las hermandades, para limpiar el reino principalmente de ladrones, salteadores y otros malhechores: y el rey, prometiendo escarmentar por su justicia cualquiera de estos delitos, otorgó que volviesen á establecer las referidas hermandades, mandando que cada comarca de la ciudad ó villa diese dos hombres de á caballo y otros dos de á pie para guardar la tierra de robos, fuerzas y otros males, y nombrasen un alcalde de los puestos por el rey en dichas ciudades y villas, para que acudiesen con los de la hermandad, dándoles poder absoluto para castigar y hacer justicia en los contraventores.

Habíase tolerado sacar de Castilla y otros reinos comarcanos varios frutos que hacian falta, y por consiguiente, se representó sobre este perjuicio en la tercera peticion, y en vista de ella prohibió el rey estas sacas, mandando poner guardas para que se observase la dicha prohibicion, en los lugares por donde se ejecutaba el contrabando. En el cuaderno de estas peticiones no se esplican las co-

sas que vedaron, porque de resultas de lo aquí pedido se publicó un ordenamiento especial para esto al año inmediato de 1371. En la cuarta peticion se hizo presente la falta que habia de moneda menuda para el tráfico y compra de comestibles y otras cosas de pequeño valor: en cuya atencion dió el rey disposiciones para que se acuñase. Hablábase en la quinta peticion, de los perjuicios que se seguian por haberse mandado en las Córtes de Toro que en las ciudades, villas y lugares donde habia Bancos para el cambio de la moneda de plata y cobre, se hiciese este bajo cierto interés determinado en ellas: y por tanto, se abolió enteramente esta ley, perdonándose las penas en que hubiesen incurrido los contraventores á ella, dejando el cambio público de la moneda en el mismo pie y libertad con que se habia hecho hasta entonces á favor del fondo municipal de los pueblos que tenian esta merced de los reyes. Ultimamente, en la sesta peticion se volvió á reclamar lo que tantas veces habia suplicado el reino, para que en las ciudades, villas y lugares no se pusiesen por el rey jueces estraños, á no ser que lo pidiesen todos sus vecinos ó la mayor parte de ellos: lo cual fué concedido, reservándose el soberano la facultad de nombrar al que fuese de su agrado para los lugares que lo pidiesen.

En estos nombramientos reales debemos buscar el orígen de los corregidores y jueces de letras, de que se hallan ejemplares mucho mas antiguos de lo que han creido algunos, que por no verlos citados con el nombre de corregidores hasta tiempos mas modernos, no han acertado aún con la verdadera época en que principiaron en España. El documento que acabamos de estractar, es muy necesario para comprender el verdadero valor de ciertas leyes que se hallan en la Recopilacion, tomadas de las Córtes de Toro de 1369, pues reciben de él sus declaraciones; y las seis peticiones referidas prepararon el ánimo de D. Enrique el II para la mayor parte de lo que se dispuso y mandó en las Córtes que volvieron á celebrarse en Toro en el año inmediato de 1371, y de que hablarémos otro dia.

Dia 14.

En este dia del año de 1556 falleció en Madrid el famoso poeta y nobilísimo caballero Juan Alvarez Gato:

floreció en los reinados de D. Juan II, Enrique IV y de Isabel la Católica, de cuya augusta señora fué mayordomo, segun consta de una escritura que se conservaba en la villa de Alarcon, en la casa de Garci-Alvarez, cuyo instrumento se otorgó en 1495.

En su primera edad se dedicó al verso castellano, y en sus últimos años á la poesía divina, siendo sus producciones de lo mejor que se conocia en aquel tiempo. Sobre su sepultura, en la antigua iglesia parroquial del Salvador, habia dos rotulaciones en que se leia:

Procuremos buenos fines;
Que las vidas mas loadas
Por los cabos son juzgadas.
Aparéjate á querer
Bien morir,
Para vivir.
Y por Dios mira y avisa,
Por este siglo mudable
No pierdas el perdurable.

Cuando se demolió este templo en 1840, de la sepultura mencionada estrajeron un ataud bastante maltratado, y dentro de él se descubrió un esqueleto enteramente formado, que deberia ser el de nuestro poeta. No sabemos qué suerte le cabria entre el monton de escombros donde fué arrojado.

Dia 15.

Hemos advertido en otra parte, que D. Alonso el Sábio, despues de haber arreglado varios particulares que su padre el santo rey D. Fernando habia dejado sin concluir, referentes á la conquista de Sevilla y su tierra, se trasladó á Castilla la Vieja, entrando el año 1253, para dar varias providencias pertenecientes al buen gobierno de sus merindades. Finalizados estos asuntos, se restituyó otra vez á Sevilla, lo cual parece haberse verificado en el año 1260, porque en él abrió Córtes generales y no se disolvieron hasta el de 1264, segun consta de varios documentos otorgados por el rey con diversas fechas en estos cuatro años y en las Córtes que celebraba en Sevilla. Tal vez el último de ellos es la carta en forma de privilegio rodado, que se espidió en este dia 15 de abril

de dicho año de 1264. Véase aquí su contenido: «Los caballeros naturales del reino de Estremadura se empeñaron con la reina doña Violante, mujer de dicho D. Alonso, para que el rey oyese varias peticiones que querian presentarle. El ruego de la reina lo facilitó todo, y habiéndose entregado las espresadas peticiones, el rey contestó sobre ellas al arzobispo de Sevilla D. Remondo, y á los demás obispos, ricos-hombres, maestres de las órdenes y otros señores que estaban en su compañía, y con su acuerdo les concedió las gracias siguientes:

1.ª Que libremente, y sin esperar á que tocase la campana que daba la señal en cada pueblo para que los vecinos pudiesen entrojar sus mieses, las recogiesen para evitar los perjuicios que se les causaban, deteniéndolas en las eras hasta que venian á percibir los diezmos eclesiásticos y la parte que correspondia al rey por las tercias reales; sobre cuyas soluciones daba las providencias necesarias para que no hubiese fraude de parte de los contribuyentes, ni perjuicio á estos de parte de los recaudadores.

2.ª Que toda persona que hubiese dado fianzas por otro, no siendo arraigado en cuantía de 100 mrs., se le desterrase del pueblo.

3.ª Que los caballeros escusasen sus hijos, hermanos y sobrinos, de todo tributo hasta la edad que mandaba el Fuero Real, y despues de ella, si no mantuviesen caballo y armas, no gozáran de privilegio.

4.ª Que por el *denuesto* causado á las viudas se pagasen 200 sueldos, y 100 sueldos por el que se hiciese á la doncella en cabello, respecto á que el Fuero Real solo determinaba la pena de 300 sueldos por el agravio de esta clase, hecho á la mujer casada.

5.ª Que el caballo y armas del caballero no entrasen en particion despues de su muerte, sino que pasasen al hijo mayor, á no ser que este ya las tuviese; y si este caballo y armas fuesen propias de la mujer del caballero, muriendo aquella, pasasen al marido, si no las mantiene por sí, y manteniéndolas, las hereda el pariente mas cercano de ella.

6.ª Que fuesen escusados de contribuciones todos los criados de los caballeros estando en campaña, y asimismo las viudas de los que hubiesen muerto en ella, ó tuviesen caballo y armas por herencia.

7.ª Que las penas en que incurriesen los que entrasen en los exidos de las villas, quedasen á favor del comun, invirtiéndose en la fábrica de muros y puentes, y tomando razon el escribano del concejo para darla cada año á la justicia, y esta al rey cuando la pidiese.

8.ª Que ninguno de la Casa Real pudiese citar á los caballeros de Estremadura, por demanda que tuviese contra ellos ante el rey, sino que, teniendo casa y heredad, fuese reconvenido ante el alcalde del lugar donde fuese vecino.»

Además de estas ocho gracias que le habian pedido dichos caballeros, y les fueron concedidas á ruego de la reina, el rey les añadió las siguientes: 1.ª Que todo caballero armado por los demás infantes y ricos-hombres, si se presentase al rey para servirle á su sueldo, participase de las referidas mercedes y pudiera obtener todos los empleos de justicia, no pudiendo ser privado de la vida por delito que hiciese, sin especial mandato del rey. 2.ª y última. Que sus súplicas, no despachándolas con prontitud los escribanos de cámara, las entregasen á la reina para que diese al rey parte de ellas. Este documento se halla original en el archivo de la villa de Peñafiel, para cuyos caballeros vecinos de ella se despachó en pergamino, y la escribió Juan Perez de Búrgos, por mandado de Millan Perez de Ayllon, que era por estos años el notario mayor de los privilegios rodados, como se comprueba por otros muchos.

Dia 16.

Como en tiempo de D. Juan el II iba tomando el Supremo Tribunal de Justicia cierto órden y forma que hasta entonces no habia tenido, distinguiéndose desde aquella época con el nombre de Audiencia Real lo que se llamaba Consejo del Rey, por residir siempre á su lado, era preciso, entre otras cosas, determinar las causas que debian conocerse en uno y otro, para evitar la confusion y fijar las obligaciones de los ministros que los componian. Parece que estos artículos constituian el todo de una real ordenanza publicada en Tordesillas, con la cual no hemos podido dar hasta ahora, ni de ella se encuentra indicio alguno entre las leyes de la Recopilacion. Sin embargo, hacen contínua mencion de ella tres

avalaes ó decretos reales bien raros, que han llegado á nuestro poder, y se dirigen todos al mismo objeto. El primero tenia la fecha en Tordesillas de este dia 16 de abril de 1428, suponiéndola acabada de publicar: con cuyo antecedente podemos asegurar ser del principio de dicho año. El decreto de que hablamos, se dirigia á los del Consejo y alcaldes de casa y corte, mandándoles que sin pérdida de tiempo remitieran á los oidores de la Audiencia Real los pleitos de que estuviesen conociendo, y les pertenecian en virtud de la citada ordenanza de Tordesillas. Esta espresion nos da una prueba convincente de que la Audiencia Real era muy diversa en aquel tiempo de lo que se llamaba Consejo del Rey, al cual estaba unida entonces la Sala de Alcaldes. En efecto, la Audiencia Real residia por aquellos años fuera de la corte; pero el Consejo y Sala de Alcaldes de que aquí se habla, siempre iban con el rey. De esta division resultó en los tiempos anteriores que la Audiencia Real se fijase en Valladolid, dando orígen á lo que llamamos Chancillería. Del mismo modo aquel Consejo Real y Sala de Alcaldes fué orígen del llamado Consejo de Castilla, no porque este supremo tribunal se crease en aquel tiempo, pues es cierto que tuvo cierta forma y constitucion desde el reinado de D. Fernando el Santo, y aun se puede decir que por sus funciones nació con la misma monarquía, sino porque cuando reinaba D. Enrique III, y aun mucho mejor reinando D. Juan II, recibió cierta perfeccion que solo se descubre en confuso anteriormente por la multitud y diversidad de objetos en que se ocupaba. El primero de aquellos tres decretos citados no parece fué bastante para que se le diese cumplimiento; y así, habiendo D. Juan salido de Tordesillas para Valladolid inmediatamente despues de su publicacion, á 26 del mismo mes de abril volvió á publicarlo con mayor espresion, é imponiendo á los desobedientes la pena de 10,000 mrs. Ultimamente, no bastando esta segunda órden, espidió el rey tercera en la misma ciudad de Valladolid, con pena de 2,000 doblas de oro castellanas, especificando más el asunto y comprendiendo tambien á los contadores mayores y sus tenientes por lo que les podria tocar.

Dia 17.

En este dia del año de 1624 falleció en Madrid la esclarecida mujer María Ana de Jesus. Tuvo por cuna á nuestra coronada villa, y su natalicio ocurrió en la calle de Santiago (1), en cuya iglesia parroquial recibió el bautismo. Vivió en diferentes puntos de esta capital (2): fué su director el respetable párroco de la iglesia de San Miguel de los Octoes (3), y despues el venerable Fr. Antonio del Espíritu Santo (4). El cielo franqueó á esta mujer venturosa secretos soberanos, y al paso que corrió el velo á mayores misterios, le comunicó noticias sobrenaturales de ellos. Admirábase en ella una virtud poderosa y un entendimiento ilustrado con superiores luces. Se espresaba con retórica divina, y su vida fué una série continuada de obras maravillosas que trasformaron su corazon en un celestial mogibelo. Las palabras que caian de sus lábios, eran suficientes para sosegar la turbacion de los ánimos y apaciguar las discordias en los corazones de los mortales: en ella hallaba consuelo el afligido, doctrina el indocto, acierto el consejo, resolucion el litis, alivio el menesteroso y utilidad todos. Estaba adornada con la viveza de la fé, la firmeza de la esperanza y con los incendios de la caridad; su alta prudencia en sus acciones le granjeó la comun admiracion de las criaturas.

A la manera del girasol, iba siguiendo los pasos del luminoso planeta cuyas influencias vitales participaba, y nada era ya suficiente á impedir los progresos de su alma ventajosa. María Ana era persona muy simpática; por eso la amaban cuantos la conocian: sucedió que, saliendo de la real cámara de la reina, esposa de Felipe II (5), el infan-

(1) En la calle de este nombre hay una casa, cuyo portal adornan los vecinos en este dia, y en él se ve el retrato de María Aua.

(2) Entre otros en una casa junto al colegio que fué de Santa Catalina de los Donados (hoy de ciegos).

(3) San Miguel de los Octoes estaba en la plazuela que aun conserva su nombre.

(4) Este varon apostólico era religioso menor recoleto del convento de San Bernardino.

(5) Isabel de Borbon.

te, habiéndose acercado á ella, le echó los brazos al cuello, accion que, si bien fué fineza del príncipe, sirvió de angustia y fatiga á la humildísima María Ana, que retirando al interior los vitales alientos, quedó como inmóvil, rosándosele el rostro con admirable confusion (1). Despues que obtuvo María Ana el permiso del comendador general de la órden de la Merced, Fr. Felipe de Guimaran, vistió el hábito de religiosa tercera mercedaria por mano de Fray Gerónimo de Bustamante, comendador del convento de Santa Bárbara de esta corte, con presencia de los definidores Fray Juan de Victoria y Fray Juan Bautista del Santísimo Sacramento, trasladándose despues á una pequeña casa de campo frente á este mencionado convento; pero luego eligió para su morada mas cerca de él un aposentillo estrecho de mezquina arquitectura, compuesto de adobe y sin mezcla alguna, y el techo de teja vana, que ni siquiera la defendia de la intempérie: allí habitaba con la venerable Catalina de Cristo; su adorno consistia solo en dos tablas para el descanso, viéndose por las paredes cruces sembradas de puntas y cilicios horribles que causaban grima y espanto. En aquel imponente sitio fué visitada de reyes, príncipes, infantes, prelados y grandes. Por último, emprendió María Ana un vuelo rápido que la colocó en la cumbre de la perfeccion, y desde entonces con ojos de lince registró la eminencia de la union íntima con su Dios, y llevada de la amorosa llama que en su corazon ardia, corrió en pos de su amado, y embriagado su espíritu con el aroma de sus vestidos, desfallecieron sus miembros, sobreviniéndola un amoroso éxtasis, y durmió en paz (2).

---

(1) Felipe II, que estaba con su hijo Cárlos, preguntó al infante D. Fernando el motivo de aquella demostracion, y quién era aquella mujer: le contestó el infante que la santa del convento de Santa Bárbara, lo cual sintió mucho María Ana; y al oirlo de boca de S. A., le sobrecogió un fuerte dolor en su corazon, de modo que cayó en tierra. Entonces el rey, por guardar su alta dignidad, se retiró con sus hijos, dejando que su servidumbre asistiese á María Ana.

(2) Despues que espiró María Ana, mandó el rey que su pintor de cámara Vicencio Carducho sacase un modelo

Cumpliendo ahora con lo que en otra ocasion ofrecimos, vamos á tratar de la fundacion del convento de Santa Bárbara.

Es indudable que el instituto de los descalzos de la órden de la Merced fué previsto por el gran Nolasco cuatrocientos años antes de ocurrir, como delicioso renuevo de una pomposa oliva que, plantada en el campo de la Iglesia, con sus rozagantes ramas se encumbraba hasta los cielos, siendo profetizada por la estática Teresa de Jesus, reformadora del Carmelo. Segun refieren los anales mercedarios, el venerable Fr. Juan Bautista se valió para plantear las descalzas, de la influencia y valimiento de la señora doña Beatriz Ramirez de Mendoza, condesa de Castellar, quien alcanzó bulas del Papa Clemente VIII, fundando en seguida, y con buena dotacion, el primer convento en el desierto de Rivas (1) y término del señorío de los Ramirez. El segundo convento se edificó en el despoblado de Amoragina, distrito de su título; y el tercero en la villa del Viso, diócesis de Sevilla; y despues de otros, el de Madrid, para lo cual el comendador D. Francisco Alfaro (2), del hábito de Santiago, dueño de unas casas de la calle de la Madera, se las ofreció al venerable Fray Juan Bautista, para que en ella levantase un convento, con el importe de las mismas, que ascendia á 35,088 reales, con mas 200 ducados de limosna. Pero habiendo llegado á Madrid Fr. Tomás de San Miguel, comendador de Valladolid (3), desechó la fundacion del nuevo convento en aquella calle, porque habia buenos edificios en ella. En tres otros puntos se fijó el religioso descalzo: en un terreno dilatado que habia en el final de la calle de Hortaleza, en el que se descubria á manera de un lazareto des-

---

de su rostro, el cual lo vació en yeso, y este, y no otro, fué el motivo de que la bendita difunta quedase tan desfigurada, contraidas todas las facciones, cuando era hermosa en vida, y no es creible que ella contribuyese á afearse voluntariamente, como vulgarmente se cree.

(1) Célebre santuario del Ecce-Homo.

(2) Hijo del doctor Alfaro, médico de cámara de Felipe II.

(3) Hijo de Francisco Martinez, notario mayor de la villa.

mantelado (1), donde no se veia otro edificio ni casas que le rodeasen, todo yermo erial, que ocupaba el sitio que hoy tienen los PP. Escolapios. Reparó un hombre brusco que cierto fraile mercedario estaba mirando con detenimiento el edificio, y echando trazos como si le hubiese de adquirir; y movido de curiosidad, salió de una especie de casilla que allí habia (2), y preguntó al religioso cuál era su objeto: á lo que le respondió, que enterarse á quién pertenecia el edificio, pues deseaban constituir allí un convento. Sosa, que así se llamaba el tratante, le dijo que, para lo que intentaba, era mas á propósito la ermita de Santa Bárbara, que distaba de allí como 50 varas, y que entre el hospital y ella no habia casa edificada.

«En aquella ermita, *añadió*, hay una buena cofradía, que es de los tratantes de la plaza, gente toda remediada y de grandes caudales, y lo manifiestan bien en las fiestas que hacen con tan grandes regocijos y gastos, que se despuebla la villa para verlas: porque andan á porfía los mayordomos sobre quién se ha de aventajar en ellas. Está en el sitio mas sano de Madrid: por serlo tanto y tan apacible, eligió la villa el año de la peste el hospital que ahí está. Detrás de la ermita hay un corral grande para que se enterrasen todos los que en él muriesen de aquel contagio, y por ellos hace la cofradía muchos sufragios, y quizá muchos de los difuntos que en él hay, estarán clamando por que se les hagan todos los que hán menester, y si tuviese efecto, seria mucho refugio para ellos.» (Así consta en las fojas 183 y 184 de su fundacion, entre otras que allí habia). Siendo ya tarde, se cortó la relacion, quedando el religioso en verse de allí á poco con Sosa, como lo verificó otro dia, pasando ambos á examinar la ermita, y despues á la casa de Sosa para enterarse quiénes eran los encargados de la ermita y avistarse con ellos, que fueron Diego Gutierrez, vendedor de frutas, hombre adinerado; Juan Perez de Sandoval, del mismo trato y despensero mayor del duque de Uceda, y Pedro Tenorio, notario mayor de la audiencia del vicario de

(1) Donde estuvo el antiguo hospital de los contagiados, hasta el año 1600, con el título de San Anton.

(2) Donde daban de comer á la gente pobre por un corto estipendio, vendiendo además vino.

Madrid y escribano de la cofradía, á quien, como persona de luces, los cofrades respetaban mucho. Vivia frente á la portería del convento de la Merced Calzada, y era muy amigo de Fr. Tomás, quien le dijo que su padre era el escribano mayor del ayuntamiento, ante quien se hacian todos los despachos de los tratantes de la plaza, de quienes se componia la cofradía, y que este podia facilitar la adquisicion de la capilla mencionada.

El religioso se lo refirió á su padre, y este á los tratantes, quienes convocaron á los muñidores de la cofradía, para que reuniesen á todos los individuos á grito de pregonero para la iglesia de San Luis, anejo entonces de la de San Ginés, donde con consejo de letrados formaron las escrituras para la entrega de la ermita á los Descalzos. Se solicitó la licencia del cardenal Sandoval, arzobispo de Toledo, quien consultó á su Consejo. Protegió esta fundacion la señora doña Juana Lorenza de la Cerda, condesa de Niebla, duquesa despues de Medinasidonia. Obtuvieron la licencia del Consejo Real y la del cardenal, en 10 de noviembre de 1606, y la del rey D. Felipe II en 29 del mismo, espedida por el conde de Miranda, rubricándola los licenciados Nuñez de Bohorques, Diego Lopez de Ayala, Pedro Tapia y Diego Aldrete, y sellada con el sello real por el canciller Jorge Olaar de Vergara. Dijo la primera misa Fr. Juan de San Lorenzo. Hubo fiestas, danzas, procesion, tablado, timbales, trompetas, fuegos artificiales y gran romería. Costeó las primeras obras el caballero don Luis de Peñalosa, padre de Fray Ginés de Jesús María; despues les favorecieron tambien el duque de Lerma, el conde de Miranda y el obispo de Valladolid, señor Acevedo. Luego adquirieron 9 fanegas de tierra que les cedieron contiguas á la ermita doña Rafaela y doña Marcela de Rojas, con anuencia de su padre D. Pedro Preciano, y estendieron el convento, que en lo sucesivo llegó á ser muy capaz, con una huerta de cerca de 100 varas de ancho y 200 de largo, junto á la casa del maestre Añaya, del órden de Santiago.

Cuando sacaron los cimientos, encontraron una piedra maravillosa en que se leia: *Domine memento mei*, la cual vió Felipe II y su secretario Muriel, y se conservó en el archivo del convento. La nueva iglesia estaba adornada de capillas con verjas de hierro labradas á gubia: sobre las capillas habia tribunas: la mas inmediata al coro era

célebre por haber muerto en ella Maria Ana de Jesús, cuyo cuerpo estaba sepultado en la capilla de abajo, en donde se veia un busto con cuatro lámparas de plata. El altar mayor era de escultura sobre pedestales de jaspe de colores, enriquecido con imágenes de talla y pincel. La pintura principal representaba el martirio de Santa Bárbara, espresado por Vicente Carducho, pintor de cámara de Felipe III y IV. Este cuadro era alabadísimo por los discípulos de Apeles que vinieron á verlo, é igualmente Pedro Rubens, quien á su imitacion pintó los cuadros colaterales. Conservábase en esta casa una imágen de María, traida de Tetuan por Fr. Pedro de los Angeles, tomada de la casa de Cid Ali Soria el Hadi, que les habia entregado un portugués cautivo, que la hurtó de la casa del moro Cid su criado Muza. En la capilla de S. Pedro Nolasco se notaba el sepulcro de la condesa de la Pezuela. Habia una imágen de Nuestra Señora de la Consolacion, que regaló doña Elvira Manrique de Lara, patrona del convento, que la trajo desde Indias. En otra capilla habia una imágen de la Concepcion, labrada por D. Gregorio Hernandez, en cuya capilla se enterró doña Luisa de Nevano de Santoyo, esposa del comendador D. García. En la capilla subterránea, debajo del presbiterio, tenian su panteon los señores patronos, en donde estaban sepultados D. Alonso Maldonado de Torres y su esposa doña Elvira Manrique de Lara Chaves y Mendoza; doña Catalina de Lujan y su esposo el comendador D. Luis Enriquez de Guzman el Bueno; D. Baltasar de Zúñiga y Guzman, marqués de Monasterio; doña Juana de Manuel de Villena; el comendador D. Rodrigo Alonso de Guzman el Bueno y Pacheco, señor de Minaya; doña Juana de la Cerda, duquesa de Medinasidonia; su hijo Perez de Guzman, conde de Niebla; la condesa doña Estefanía de la Cerda y Martel; la venerable María de Jesús y Nieves, y Juan Bautista Enriquez de Guzman, caballero de la ínclita órden de Malta.

En la bóveda de los religiosos habia enterrados varios personajes, entre otros, las ilustres matronas doña María de la Vega, condesa de la Florida, y doña Juana de Aguilar y Molina, marquesa de Saceda; los venerables Fr. Tomás de Santa María, Fr. Juan de Jesús, Alonso de San José, Gregorio de San Miguel, y la bendita María de la Trinidad, de la tercera órden. Tambien habia otro panteon en la capilla de Nuestra Señora del Tránsito, en la

que estaba sepultado el general príncipe de Bounoville; y en la que estaba debajo del altar de Nuestra Señora de los Dolores, se enterró en 1819 el Excmo. Sr. D. Martin Alvarez de Sotomayor y Mendez, conde de Colomera, capitan, director y jefe de la real compañía (entonces) de guardias alabarderos. En este convento habia algunos cuadros de mérito, hechos por Solís, Francisco Rici, Félix Castelo y otros. La fachada principal del templo era de regular arquitectura, y muy buena la estátua de la puerta principal. Todo esto desapareció en gran parte cuando la invasion francesa, en que saquearon este templo, abrieron la urna que contenia el incorrupto cuerpo de María Ana de Jesús, el cual arrojaron envuelto entre unas esteras viejas; desapareció asimismo el cadáver del venerable Juan Bautista (1). Despues, en 1815, se empezó á habilitar esta iglesia, colocando otra vez en ella el cuerpo de María Ana de Jesús (2).

En esta iglesia se veneraba una imágen, que tenia una

---

(1) El de la beata María Ana le recogió un religioso de esta casa, y le depositó en el convento de Santa Teresa, y desde aquí le llevaron á la parroquia de Santiago, donde estuvo hasta que los hijos de Madrid le trasladaron al convento de Santa Bárbara.

(2) Cuando la última esclaustracion, depositó la autoridad eclesiástica el cadáver de María Ana en el convento de religiosas de D. Juan de Alarcon, y allí está en este dia espuesto á la veneracion pública. Hace pocos años se deshicieron las bóvedas, y con mano sacrílega fueron arrojados los cadáveres de tantos personajes respetables: muchos los vieron hacinados en lo que fué iglesia, y nos ha referido un testigo ocular, que se advertian varios caballeros con sus trages, y señoras que todavía, á pesar del tiempo, se distinguian las galas con que se enterraron. Este era un criado fiel que entre las momias buscaba á su señor, al conde de Colomera, al cual conoció por cierta señal que tenia de la enfermedad que le originó la muerte. Creemos que estos restos mortales fueron recogidos y sepultados de nuevo en una pieza subterránea, la que se tabicó despues, y en la que yacen en perpétuo olvido.

La Vírgen del Tránsito está en San Cayetano.

grande antigüedad, y notable por su tradicion; titulábase Nuestra Señora del Templo: dícese que perteneció á Rui Gomez Clavijo.

Dia 18.

Apenas D. Enrique el II se hizo fuerte en Castilla la Vieja, fué reconocido por rey en Búrgos y toda su tierra. Esta ciudad, como cabeza que era del reino, le procuró manifestar lo que convenia hiciese para ir ganando partido á favor suyo. Le representó ante todas las cosas, que era preciso celebrase Córtes generales, de las cuales habla D. Pedro Lopez de Ayala en el cap. 19 del año 17 del rey D. Pedro, espresando el gran servicio de dinero que para seguir la guerra contra su hermano le dió toda Castilla. En la Nueva Recopilacion se citan algunas leyes de estas Córtes, señalando su época en el año 1366; pero creemos haber en esto padecido equivocacion, respecto á que el ordenamiento de leyes que se formó con ocasion de las peticiones presentadas por los procuradores en las primeras Córtes que celebró el mencionado rey en esta ciudad de Búrgos, tenia la fecha de 7 de febrero de 1367, y aunque se hubiesen juntado las Córtes en los meses anteriores y en los últimos del año 1366, parece que no debian citarse sino por la fecha de aquel documento, del cual hemos ya hablado, y al que corresponden las leyes recopiladas. Lo que solo hallamos es un cuaderno de peticiones particulares que la ciudad de Búrgos le presentó al rey á principios del año 1336, y que fueron respondidas por D. Enrique II en dicha ciudad, y en este dia 18 de abril de aquel año; pero en ellas se aconsejaba al rey que celebrase Córtes, lo que prueba que aún no se habian convocado, y que siendo las primeras despues de tantas turbaciones, sin duda tardarian á efectuarse. Las referidas peticiones de Búrgos se dirigieron principalmente á reintegrarla en los privilegios, exenciones y libertades que gozaba de los reyes anteriores, y sobre todo, á restablecer la forma de gobierno municipal que tenia en lo antiguo, y se habia en parte alterado con las guerras civiles. Se leia aquí renovada la prerogativa de que los dos alcaldes de Castilla, residentes en el Consejo de Justicia, segun el antiguo estado de este tribunal, fuesen siempre vecinos de

la espresada ciudad. Esta parece se gobernaba por seis alcaldes ordinarios, que conocian de todos los pleitos civiles y criminales entre los cristianos, judíos y moros, teniendo cada uno el salario anual de 1,000 maravedises de la moneda que entonces estaba en uso, que hacian 10 dineros un maravedí. La policía y gobierno municipal estaba á cargo de ocho regidores, llamados *omes buenos*, y cuyos nombres se espresaba, y se les señaló el salario de 750 maravedises á cada uno, previniéndose se cobráran del tributo anual que pagaban al rey la judería de Búrgos. Habiendo esta ciudad representado tambien, que su término era muy corto y que estaba circuido de lugares abadengos y de behetrías, el rey la hizo donacion perpétua de la villa de Bribiesca con todos sus términos y derechos; mandando á Pedro Manrique, adelantado mayor de las merindades de Castilla, que pusiese á Búrgos en posesion de esta villa, y la hiciese reconocer por señora de ella. La concedió tambien el privilegio de que sus alcaldes, merino y omes-buenos examinasen y nombrasen los escribanos que habia de haber en la referida ciudad, hasta el número de 38, con tal que tuviesen las calidades correspondientes. Los demás artículos de este documento pertenecen á las franquezas y mercedes que tenia Búrgos, y de que hemos tratado en otras partes. Hállase esta carta real en pergamino, pendiente de ella el sello del rey en plomo, escrita por el notario Diego Fernandez, y rubricada por dos del Consejo del rey, que eran el arzobispo de Toledo y Fernando Bernalt.

Dia 19.

Pocos ó tal vez ninguno de los documentos de nuestra diplomática dejan de ofrecer asuntos para la reflexion y estudio de los que desean instruirse en nuestras antiguas costumbres. El que vamos á estractar, que se halla copiado de uno de los muchos tomos en fólio donde recogió y trasladó el célebre D. Juan Lucas Cortés una infinidad de privilegios y escrituras que sacó de los archivos del reino, y notó estaban sin publicarse, se reduce á la concesion de varias mercedes que D. Sancho el Bravo hizo á la ciudad de Búrgos y á sus vecinos en este dia 13 de abril de 1289, hallándose en la villa de San Estéban

de Gormáz. La primera de estas mercedes es muy estraña; pues mandaba el rey á las justicias seglares de Búrgos, que en adelante no tomasen prenda á ningun hombre lego, natural y vecino de dicha ciudad, por deuda que debiese á clérigo, respecto á que no se le tomaba al clérigo por deuda que debiese al lego. Esta disposicion está indicando, que por aquellos años ya estaban separados los tribunales eclesiásticos de los seglares, y que su administracion de justicia no se uniformaba con la de los segundos; pues sin embargo de la ley general del reino, para que cualquiera deudor pudiese ser prendado por deuda que no pagase, el juez eclesiástico no la cumplia en cuanto al clérigo deudor del lego, y por eso el rey D. Sancho quiso igualar en esta parte la condicion del lego, vecino de Búrgos, al que era eclesiástico y morador de la misma ciudad. Hemos notado que en varios fueros, y aun entre las leyes generales de Castilla, teniendo los reyes muy presente la conducta de los jueces eclesiásticos en la promulgacion de ciertos cánones, que hacian desigual, en cuanto al sistema político y económico, la condicion de los vasallos, han procurado igualarla. La ley de amortizacion, en que *se prohibia á los eclesiásticos pasar sus heredades á manos de los legos*, y así se espresaba en muchas cartas pueblas y ordenamientos antiguos. A este tenor podíamos citar otras disposiciones de iguales circunstancias, que se hallan en nuestros códigos, para comprobar el fundamento con que se concedió esta primera gracia á los vecinos de Búrgos, ordenando que á nadie se diese posada sin que en ello interviniese el merino de la ciudad. En la tercera merced se espresaba que el rey queria no se hiciese por ninguno de los oficiales de justicia pesquisa cerrada contra vecino alguno de Búrgos, aunque para esto se sacase decreto ó carta del soberano. Este espresamente prevenia, que las referidas mercedes fuesen perpétuas y se tuviesen como leyes forales y municipales de aquella ciudad. Por lo tocante á la historia de nuestra diplomática, nos presenta este documento una observancia particular, y era, que en su conclusion decia el rey: que respecto á no tener consigo los sellos con que regularmente se sellaban estas cartas de mercedes, que eran los de plomo ó cera, como lo concedió y se ejecutó estando dicho D. Sancho en la villa de Huerte, á 22 de agosto del año inmediato

de 1290. Todo esto conviene tener presente para juzgar de la legitimidad de estas escrituras.

Uno de los privilegios con que más ennoblecieron los reyes de Castilla á la ciudad de Vitoria, fué el que le otorgó D. Enrique el III, en 17 del actual de 1399, publicado en este dia, hallándose en Segovia. En su virtud se la concedieron dos ferias francas cada año: la primera de diez y seis dias, desde el de la Ascension, y la segunda en los doce primeros de setiembre. El original de esta merced estaba en pergamino, de que pendia el sello real en plomo, hallándose refrendada por Pedro García del Granado, y firmada por el célebre Pedro Lopez de Ayala, chanciller mayor del rey. En las primeras cláusulas manifestó el soberano los fines y utilidades que resultarian á los pueblos con concederles semejante gracia; y porque se vean los objetos de aumento de poblacion y comercio que tuvo presentes en ella el mencionado D. Enrique, las trasladarémos aquí literalmente. «Porque á los reyes é príncipes pertenesce de noblecer é honrar en todas las cosas que pudieren buenamente, las cibdades é villas de sus regnos: é porque dixieron los sábios antiguos que ordenaron los derechos, que las tierras é lugares en que usan los omes levar sus mercaderías, son por ende mas ricas é *mas abonadas é mejor pobladas.*» Esto nos hace creer que las leyes de las Partidas, sin embargo de no estar del todo recibidas y adoptadas universalmente en Castilla por este tiempo, no estaban tan olvidadas en los tribunales de corte, que sus ministros y oficiales no se valiesen de sus espresiones y cláusulas para insertarlas en estos otros documentos de igual naturaleza. Sin reflexionar sobre estos mismos por todo el tiempo que corrió desde que las Partidas se publicaron en las Córtes de Alcalá de 1348, hasta el de los Reyes Católicos, en que se imprimieron por primera vez con lo cual, y con haber decaido la observancia de los fueros municipales, se hicieron aquellas mas comunes en los juzgados superiores y subalternos, nunca podrá llegarse á ilustrar debidamente la historia de este código, que es el mas famoso de cuantos tenemos, y de que hay menos noticias seguras y fundadas sobre su uso y valimiento, sin embargo de los discursos modernos que acerca de sus causas, composicion y otros particulares se han dado á luz. En nuestro concepto, con estas breves disertaciones se ha

adelantado muy poco sobre la materia, y este asunto es mas propio de un perfecto histórico que de un buen legista.

Dia 20.

El segundo de los tratados de paz que dijimos haber celebrado D. Juan II de Castilla con Mahomat, rey de Granada, pertenece á este dia, porque en él constaba que fué hecha la aceptacion por ambas partes, aunque su principio fué en 15 del mismo mes del año 1439, y su conclusion en 16 de abril de 1442. Las condiciones de este tratado fueron propuestas y otorgadas en nombre del rey D. Juan, por el caballero Iñigo Lopez de Mendoza, y de parte del rey de Granada, por el honrado alcaide Zayde Alhamin. Reducíanse á que la paz durase por tres años, dentro de los cuales se habian de dar al rey de Castilla 24,000 doblas valadíes de buen peso, en tres pagas diferentes, y 550 cautivos, vasallos del rey de Castilla, y además 30 de los mismos, escogidos á voluntad del mencionado rey, al cual tambien debia devolvérsele libre, dentro de diez dias, despues de hecha la escritura, el canónigo Alonso de Astúñiga, que estaba cautivo en el reino de Granada. Este tratado de paz lo poseemos por copia del traslado original que hizo, traduciéndolo del árabe al castellano, Judas Aboacar, judío y vecino de Granada, en 15 de marzo de 1442, y se halla autorizado por Pascual García del Galve, escribano de la ciudad de Alcalá, ante varios testigos cristianos. En él se insertan tambien los libramientos que iban firmándose con varias fechas, en que se verificaron durante aquellos tres años las entregas de los cautivos y cantidades convenidas por ambas partes en estos libramientos; consta que dicho alcaide Zayde Alhamir fué el que entregó todos los cautivos, y las primeras 16,000 doblas el mayordomo del rey de Granada Abulhucey Abenhim, percibiéndola uno y otro, de parte del rey de Castilla, su *trujuman mayor*, el alcaide Juan Reynal y Luis Gonzalez de Leyba, por poder especial de dicho rey. La última partida de 8,000 doblas se entregó por Mahomat Enhemi á 30 de diciembre de 1441, en que era mayordomo del rey de Granada; y los cautivos que se dieron al rey de Castilla desde principio del año 1442, fueron recibidos

con poder especial de D. Juan II, por Diego Zorita, el cual consta en sus libramientos que estaba cautivo en Granada, y que por su redencion cedió este rey 25 de los que debian entregársele. Entre los entregados se espresa, tal vez por razon de su calidad y distincion, el prior de Torres, que fué uno de los 30 que escogió el rey de Castilla, y Gonzalo Narises con su hijo Diego. Es tambien notable, que algunas de estas entregas se dice haberse hecho en *las casas de Vizcaya*, que estaban dentro de la ciudad de Granada; las demás se hicieron en el Alhambra, y la primera de ellas en el alcázar de Genil, cerca de dicha ciudad.

Dia 21.

No hay asunto en que los escritores hayan padecido mas equivocaciones, que en el valor y especies de nuestras monedas castellanas; porque, sin embargo del trabajo y diligencia que han puesto en recoger documentos y escrituras para fijar sus proposiciones é ilustrar la materia, son tantas las que no pudieron ver y cada dia se descubren, manifestándonos ciertas novedades sobre este particular, que podemos decir hallarse aún, con poca diferencia, tan confuso y oscuro como estaba antes de publicarse estos escritos. La materia exige que se trate por partes ó por reinados, desde que los reyes de Castilla empezaron á batir moneda, produciéndose íntegros los documentos legislativos que tratan de su valor y de su cuño, y comprobándose la práctica de estas leyes con escrituras públicas de las mismas épocas. Tambien era necesario tener recogidas de antemano, si fuese posible, todas las especies de moneda de que hablan aquellas leyes, y presentarlas segun la variedad del quilate y ley que se las dió en diversos tiempos. Para los que quieran emprender este trabajo, ó imitar el que en el siglo pasado principió un monje benedictino muy instruido, cuya obra ya es conocida, darémos aquí noticia de un ordenamiento que publicó D. Enrique III en este dia 21 de abril de 1391, estando celebrando Córtes en esta villa de Madrid, el cual es sumamente raro. Ante todas las cosas, supone aquel rey que su padre D. Juan el I habia publicado en las Córtes de Bribiesca de 1387 varias leyes muy útiles y provechosas, cuyo código, sin embargo de

haber merecido particular estimacion á todos los reyes sus sucesores, que mandaban fuesen obedecidas completamente, no ha visto hasta ahora la luz pública. Entre estas leyes dice que habia una, por la cual constaba haber dicho D. Juan mandado labrar nuevamente moneda de blancos, disponiendo que los de nuevo cuño y los antiguos, que antes valian 8 *dineros*, valiesen en adelante únicamente 6 *dineros*. Previnose á consecuencia el modo en que habian de ser pagadas las deudas antes de esta variacion y despues de ella; pero no bastando este ordenamiento para cortar las contiendas y pleitos suscitados posteriormente, y aun despues de haber bajado más el valor de esta misma moneda, por la ley que el mismo D. Enrique publicó á 22 de enero de aquel año de 1391, y por la cual cada blanco solo valia 4 *dineros*, ó lo mismo que un cornado, se veia este rey obligado á prescribir la manera con que habian de ser pagadas las deudas que pertenecian á estas diferentes épocas, para no defraudar á los acreedores en cosa alguna. Siguiendo este plan, va recorriendo D. Enrique III los tres tiempos que era preciso tener presentes para hacer estos pagamentos y obligaciones que se habian hecho en ellos, con la circunstancia de satisfacerse lo pactado en moneda de *blancos*. Todos estos particulares se hallan bien espresos en esta ley; pero los omitimos por ser su cálculo difuso y poco útil á nuestro objeto. Lo que conviene es, que sepamos haber sufrido la moneda de blancos dos variaciones considerables en el corto espacio de cuatro años que corrieron desde 1387 hasta 1391, y que D. Juan el I acuñó esta moneda con nueva ley. Tambien debe saberse que en las Córtes de Guadalajara del año 1390 se publicó una ley sobre el valor de esta moneda, por el mencionado don Juan el I, la cual no hace mas que indicarse en este ordenamiento de D. Enrique. Ultimamente, debe saberse que este ordenamiento se hizo con acuerdo de las Córtes, y que en él se habian dado por malos y de ley mas baja los cornados y dineros del cuño de D. Enrique el II; no obstante esta ley de su nieto, se mandaba tuviesen el mismo valor que los del nuevo cuño de D. Juan I. Molina, cabeza del condado de este nombre, y uno de los estados unidos de mucho tiempo á esta parte á la corona de Castilla por derecho de sucesion, tuvo por primer señor y poblador al conde D. Fadrique ó Almerique, con-

forme le llama el arzobispo D. Rodrigo en la tercera parte de la *Crónica de España*, cap. 23, donde dice que este conde fué hijo del conde D. Pedro de Molina, casado con doña Sancha, hija del rey de Navarra D. García y de la reina doña Urraca, habiéndose intitulado vizconde de Narbona, por su casamiento con doña Hermesenda, señora propietaria de aquella ciudad, y de quien fué hijo otro llamado D. Pedro. El espresado conde D. Manrique, en el fuero de poblacion que dió á dicha villa de Molina en este dia 21 de abril del año 1154, espresamente decia: *que halló esta tierra desierta de mucho tiempo antes: que quiso se poblase, para que fuese allí Dios fielmente loado y servido.* Lo que prueba que echó los primeros fundamentos á aquella poblacion. Los historiadores no nos han dado noticia de este fuero, que es uno de los mas preciosos y de suma curiosidad entre los muchos que se encuentran de aquel siglo. Sus leyes son tantas, que no permiten las estractemos en este lugar; pero no omitirémos notar algunas de sus muchas singularidades, siendo una de las primeras, el que, segun consta de ellas, esta villa fué principalmente poblada y establecida para solar y domicilio de la milicia que el referido conde llevaba siempre consigo en su servicio á las muchas guerras que sostuvo por sí, y á otras en que ayudó á los reyes sus parientes y señores, pues el mayor número de dichas leyes municipales se dirige á fomentar el mantenimiento de armas y caballos en los que poblasen á Molina, y por cuya causa les concedió singulares privilegios, exenciones y mercedes que no se encuentran en otras carta-pueblas. Por eso sin duda se ha conocido desde entonces, y siempre se ha nombrado esta villa *Molina de los Caballeros*, que en la espresion antigua corresponde á *Molina de los Militares*, pudiéndose decir con verdadero fundamento, que esta villa fué militar en su orígen. Es tambien singular este fuero: dejar dispuesto el referido conde en una de sus leyes, *que los vecinos de Molina, despues de su muerte, escojan aquel que les placiese y mas bien les haga, con tal que sea uno de sus hijos, nietos ó descendientes;* por manera que esta cláusula manifestaba haberse poblado esta villa á fuero de behetría de las que llamaban *entre parientes*, y quizás es este el único ejemplo entre las poblaciones erigidas fuera de las merindades de Castilla la Vieja, y muy distante de ellas.

Entre las cosas notables que constan en la calendacion de este fuero, es la de hacerse memoria de haber muerto en aquel mismo año D. Pedro, hijo de la mujer del conde doña Hermesenda, cuya muerte dice que aconteció en Tolosa. Tambien se hallaba una nota de letra bien antigua al principio, en que se espresaba que el conde don Manrique murió en Molina en este dia 21 de abril del año 1167, esto es, trece años justos despues que hizo esta poblacion, y que su cuerpo fué llevado al monasterio de Santa María la Real de Huerta, que edificó D. Alonso el Emperador, en el obispado de Sigüenza, adonde estaba tambien sepultada su mujer doña Hermesenda, y de cuyo monasterio hablarémos en uno de los próximos dias. A este modo podríamos añadir otras muchas particularidades sobre los juicios de hierro y agua caliente que aquí se especificaban, sobre las sucesiones y derechos dominicales y demás que sirven para promover el estudio de los aficionados á estos documentos antiguos, hasta ahora poco ó nada conocidos; pero la abundancia de materiales no nos da lugar á más.

Tambien en igual dia del año 1015, si mal no estamos informados, el conde D. Ramon y su segunda esposa doña Almondis hicieron donacion á la reverenda comunidad de beneficiados de la parroquia de San Miguel de Barcelona, en tiempos del obispo Guislaberto, de todos los diezmos, primicias, casas, viñas y cuanto les pertenecia, y además de esto le dieron la iglesia de San Vicente con su torre, con todas sus posesiones, imponiéndoles por obligacion el que rogasen á Dios por sus ánimas.

Dia 22.

El tribunal de la Contaduría mayor de Rentas generales del reino, tuvo su perfecta formacion en el reinado de D. Enrique el IV. Habia su hijo D. Juan el II echado los primeros fundamentos con varias providencias, leyes y pragmáticas que publicó en Córtes y fuera de ellas, para que la administracion de la Hacienda real se hiciese con el debido arreglo, declarando las alcabalas, pedidos, monedas y otros derechos que pertenecian á la corona; los pueblos y personas que debian contribuir, los cuales de aquellos y de estas estaban exentos de su contribucion: qué cargas tenia la real Hacienda por mercedes que ha-

bian hecho los soberanos á varios particulares, señalándoles sueldos ó tierras del patrimonio real para su mantenimiento; y en fin, habia declarado muchas veces las condiciones, manera y método con que debian arrendarse estas rentas, percibirse, distribuirse y cuanto pertenecia á los diversos ramos de administracion, encargada ya con toda la espresion posible á los contadores mayores y á sus tenientes. En este estado halló D. Enrique IV las rentas reales; y notando que aquella multitud de leyes y providencias causaban embarazo en el gobierno, y que se habian suscitado infinitos pleitos y contiendas de que estaban llenos los juzgados, tanto supremos como subalternos y ordinarios, á que se añadian las alteraciones sobre conocimiento de estas causas entre aquellos jueces y los alcaides particularmente nombrados para el conocimiento de los pleitos de la real Hacienda, determinó de una vez cortar de raiz estos perjuicios, con declarar tribunal de Justicia con todas las facultades inherentes á esta calidad, en favor de los contadores mayores. Esta ordenanza se publicó en la villa de Aranda en este dia 22 de abril de 1461, escribiéndola el secretario del rey Rui Mendez de Badajoz, que la refrendó, é igualmente se halla registrada y sellada del chanciller. En ella se inhibieron absolutamente el Consejo y Chancillería, la Audiencia Real y todos los jueces del conocimiento de estas causas, declarándose que todos y cualquiera pleitos sobre contribuciones, exencion de ellas, arrendamientos de rentas, atrasos y cuanto pertenecia al ramo de Hacienda, se sustanciase y determinase por la via regular de derecho, ó sumariamente ante los contadores mayores: que estos y no otros jueces algunos nombrasen comisionados y subdelegados para semejantes causas: que de sus sentencias, tanto interlocutorias como definitivas, no hubiese apelacion, suplicacion, nulidad, agravio ni otro remedio alguno para ante los oidores del rey ó su Consejo, ni para otro juez, ni para ante la misma persona del rey, salvo solamente en grado de revista y suplicacion ante los mismos contadores.

Prohibióse tambien á los del consejo, oidores y demás jueces, el que diesen cumplimiento á las cartas y mercedes que no fuesen libradas por los mismos contadores, y se mandó que los fiscales del rey hiciesen las denuncias y acusaciones ante los mismos. Por último, se pusieron

graves penas contra los que no obedeciesen sus decretos, y espresó el rey que esta pragmática sancion debia tener perpétuo valor, guardándose inviolablemente como ley publicada en Córtes, á súplica y con acuerdo de los procuradores de las ciudades y villas y de los tres estados de los reinos. Este fué el verdadero principio en que cimentó la jurisdiccion contenciosa de la Contaduría mayor de Rentas, que fué la primera piedra fundamental sobre la cual los Reyes Católicos erigieron en los primeros años de su reinado el Consejo Real de Hacienda; y en este y otros documentos que le subsiguieron para perfeccionar esta idea de D. Enrique IV, debemos buscar el verdadero orígen de las facultades que despues residieron en aquel Consejo y del estado que tuvo hasta su estincion en nuestros dias.

Habiendo el papa Clemente V otorgado á los deseos del rey D Fernando IV, le concedió por tres años el percibo de las tercias, las que, sin embargo de haber espirado el plazo, siguió cobrando este monarca hasta su muerte. A imitacion suya, los tutores de su hijo y sucesor en el trono, D. Alonso XI, las exigieron tambien, y entonces, ofendido el pontífice, puso entredicho en los reinos de Castilla. Así marchaban los negocios públicos, sin cuidarse los regentes de entablar nuevas negociaciones con Roma á fin de levantar aquella censura. Viendo esta apatía algunos prelados, acudieron por sí al Vaticano, pidiendo á nombre de sus diócesis suspendiese su decreto pontificio y alzára la excomunion que habia lanzado contra España, sin culpabilidad de los pueblos. Clemente V oyó benigno á los prelados españoles, enviando sus letras apostólicas en 2 de noviembre de 1313 á los arzobispos D. Rodrigo, que lo era de Santiago; á don Fernando, que igualmente lo era de Sevilla, y á D Gonzalo, de Búrgos, para que con D. Pedro, obispo de Salamanca, pasasen á Valladolid á reunirse con D. Gutierre, arzobispo de Toledo; D. Simon, obispo de Sigüenza; don Domingo, de Plasencia; D. Alonso, de Ciudad-Rodrigo; D. Juan, de Tuy; D. Alonso, de Coria; D. Sancho, de Avila, y D. Fr. Juan, de Lugo, y además, con los procuradores de los ausentes, y allí formasen la concordia. La causa no se concluyó hasta la muerte del mencionado Clemente V, cuya clausura fué en 22 de abril de 1314. Y satisfechas las partes del daño recibido, prestando

fianzas la reina, abuela del menor, doña María la Grande, y los infantes D Juan y D. Pedro, para en adelante, alzaron el entredicho. Así consta de un buleto original que se conserva en el archivo de la Santa Iglesia de Segovia, con cuatro sellos de cera pendientes, que pertenecen á los cuatro metropolitanos, jueces de esta causa.

Dia 23.

Cuando el infante D. Sancho, hijo del rey D. Alonso el Sábio, se hallaba con mayor ardor sosteniendo la sublevacion que habia movido contra su padre para apoderarse del reino y escluir de la sucesion á los hijos del infante D. Fernando de la Cerda, parece que, entre otras de las muchas villas de que se apoderó en Castilla, fué la de Briones, bien murada y fortalecida en aquel tiempo. No sabemos con qué título se declaró absolutamente señor de ella; pero lo que podemos asegurar, es que sus vecinos le reconocieron como tal en vida de su padre, sin embargo de que consta por varios documentos guardados en su archivo, que fué villa realenga hasta el año 1282, en que encontramos una Memoria que comprueba estar bajo el dominio y señorío de dicho infante. Está este testimonio autorizado con la mayor solemnidad, y otorgado en este dia 23 de abril, donde se relaciona estensamente el juramento y pleito homenaje que hizo dicho D. Sancho, en Valladolid, á los vecinos de la espresada villa de Briones, asegurándoles que les guardaria todos los fueros, usos, costumbres, libertades, franquicias, privilegios y demás que les habian concedido los reyes de Castilla, desde D. Alonso el VII hasta su padre D. Alonso el Sabio; les prometió tambien que les defenderia y ayudaria *con su cuerpo y todo su poder, así contra el rey su padre, como contra todos los otros del mundo que les quisieren pasar en cualquiera manera contra dichos privilegios.* Esta cláusula está indicando claramente el tiempo y circunstancias de la sublevacion en que fué otorgada, y no menos lo manifiesta tambien la que subsigue, espresando: *que si les faltaba cualquiera de estas cosas, despues que fuese reconvenido en Córtes, ó cualquier otro lugar donde se hallase, les daba facultad para defenderse por sí contra el rey y contra él mismo.*

Es muy verosímil que por estos medios y otros seme-

jantes fuese D. Sancho atrayendo á su partido los pueblos de Castilla; y si registrásemos con este objeto los archivos de otros pueblos, encontraríamos, sin duda, iguales pruebas á las que nos presenta este raro documento. En él se intitulaba D. Sancho, *hijo mayor y heredero del muy noble D. Alonso, rey de Castilla.* El que por su mandado lo refrendaba, se llamaba Pedro Sanchez. Hállase pendiente su sello de plomo, y en una parte el escudo partido en forma de cruz, de castillo y leones, con un letrero que dice: *Veritas Domini manet in æternum*; y en la otra parte se ve un hombre á caballo con espada en mano y escudo en el brazo izquierdo, en que se advierten las mismas armas, y todo el jaez del caballo sembrado de castillos y leones, teniendo alrededor otro rótulo en que se lee: *Sigillum Infantis Sanctii.*

Estaba ya preparado el salon octagonal con elegante adorno en la ciudad de Nicomedia, para celebrar las fiestas del dios *Término*, de cuya solemnidad gentílica brotó una sedicion terrible: los templos del cristianismo fueron derribados, y un decreto de proscripcion y de muerte resuena por do quiera. Los archivos fueron entregados al fuego, y los verdaderos creyentes privados de sus honores y de sus dignidades, y hasta de la libertad de pensar. La tierra aparecia envuelta entre la llama del infierno, asomando por mil bocas; el tirano César Galerio se quejaba de la apatía de Diocleciano, y queriendo que redoblase este su furor, hace poner fuego secretamente á su palacio, y habiéndose quemado una parte de él, culpa de aquel atentado á los cristianos, como en otro tiempo lo habia hecho Neron, para que así fuesen tratados como enemigos del reposo público. Se hizo ver una conspiracion entre estos y los eunucos para asesinar alevosamente á los emperadores dentro de sus alcázares.

Entonces Diocleciano mandó atormentar á todos sus criados y á multitud de víctimas inocentes, quedando impunes solamente los servidores de Galerio, únicos autores de aquel crímen. Por un nuevo decreto se vieron envueltos entre los humos de una voraz hoguera, mujeres, ancianos y niños; el hacha de los verdugos se tiñó de sangre, y el mar recibió tambien en su seno á infinitos jóvenes de uno y otro sexo. Pero en medio de aquella persecucion, insiste un alma libre en sus acciones, que, despreciando el grito de los heraldos, sufre con la risa en

sus lábios la fractura dolorosa de sus miembros, y conserva una serenidad divina para ofrecer su garganta al cortante acero. Este era el caballero Jorge, el esclarecido mártir de Dios, el atleta insigne. Así lo consignan los mas aventajados ingenios. Y mientras el yerto cadáver del bendito Jorge yace tendido en la tierra, bañado con su propia sangre, su alma venturosa, rodeada de una luz purpurina, vuela á la esfera de los inmortales. Mientras que el poderoso Diocleciano lleva por todas partes el terror; mientras que su nombre va seguido de un fantasma de sangre, y sus crueldades pasan á la posteridad como los gemidos de un condenado; mientras que sobre su sepulcro está pesando noche y dia el juicio de Dios, como la oscilacion invisible de una péndola que nunca acaba de girar; mientras que esto sucede, el degollado Jorge encuentra lágrimas de amor en los ojos de Felicísima, y ese hombre degollado que encuentra lágrimas en el rostro de una mujer, encuentra mas tarde ciudades y reinos que le veneren como á Patron (1). Ese hombre, degollado ha-

(1) En su honor se levantaron en Constantinopla seis iglesias, dando el nombre de brazo de San Jorge al estrecho de los Dardanelos, y erigiéndose por Eduardo III, bajo su proteccion, la distinguida órden de la Jarretiera en 1330.

El culto de San Jorge fué revelado á España, como á las otras naciones, por la iglesia de Oriente, dedicándole varios templos, como el de las *Boqueras*, en el reino de Aragon, el de *Berzosa*, en Navarra.

Las gentes de armas siempre le han invocado, y convienen los historiadores nacionales en que apareció peleando, montado en un brioso caballo, acometiendo á los moros, en el campo de Alcaraz, por los años 1095, en la batalla que dió D. Pedro, rey de Aragon, jurándole por su patrono, desde entonces, los naturales de este reino. Y añaden que tambien amparó las armas del Cid, en Valencia, contra el rey moro Bucar; sucediendo lo propio en dos acciones que dió el rey D. Jaime el Conquistador, cerca del castillo de Puig y de Enesa, contra el moro Zaen, rey de Valencia. Y cuando Alarazarach, general de los moriscos, puso sitio á Alcoy, *añaden* que se dejó ver el bendito mártir á caballo, armado, sobre el muro de la puerta del combate, quedando los alarbes sobrecogidos

ce diez y seis siglos, en la infancia del corazon cristiano, cuando las vestes ensangrentadas del Calvario no estaban aún enjutas; cuando la criatura divina comenzaba á dar los primeros pasos de su interminable peregrinacion; ese hombre, degollado cuando los destinos del mundo principiaban á levantarse sobre el mundo, ese hombre aparece hoy entre nosotros, y de sus lábios entreabiertos cae á la tierra una palabra de salvacion.

De empresa tan grande solamente es digno quien, como Jorge, junta á la fortaleza del héroe la heroicidad, no humana, del mártir.

Dia 24.

Una de las obras que inmortalizarán el nombre del Padre Andrés Marcos Burriel, de la Compañía de Je-

---

de espanto, prorrumpiendo en una gran gritería, al ver la aparicion de *Haili*, como ellos denominaban al glorioso atleta. El rey D. Pedro II de Aragon, reconocido á los favores del invicto mártir, instituyó la órden militar que por muchos años se honró con su nombre, haciendo donacion perpétua é irrevocable á sus comendadores Juan de Almenara y Martin Vidal, el *Diácono*, de todo el terreno desierto de *Alfama*, á cinco millas de Tortosa, en 9 de setiembre de 1201. La insignia de esta órden consistia en una cruz colorada. Los caballeros Freires profesaban los estatutos de San Agustin; pero despues, habiéndose aminorado el personal y escaseado las rentas, pidieron los mismos Templarios al rey D. Martin, que determinase sobre su estado, resolviendo el monarca unirlos á la órden de Montesa, y que ambos caballeros usasen los mantos blancos, y al lado izquierdo llevasen la cruz encarnada, titulándose desde entonces de *Nuestra Señora de Montesa* y *de San Jorge de Alfama*, cuya incorporacion se hizo en virtud de un breve de la Santidad de Benedicto XIII, en 24 de enero del año 1400. De esta órden ha quedado escasa memoria en los prioratos de San Jorge de Alfama y de Valencia. El famoso monasterio de *Alfama* fué demolido por las tropas francesas, cuando ocuparon á Cataluña en 1650, haciéndole un vivísimo fuego de cañon desde las galeras, para que los contrarios no se fortificasen en él.

sús, es el informe que la ciudad de Toledo presentó al estinguido Consejo Supremo de Castilla, sobre *igualacion de pesos y medidas en todos los dominios de España*, trabajado por el mencionado padre, en virtud de comision que le hizo aquella ciudad, para desempeñar la órden del Consejo de 30 de agosto de 1857, en que la pedia su dictámen. Siete meses contínuos estuvo juntando y coordinando materiales para su formacion; y aunque no consta en el frente ni en otra parte de las ediciones de este informe ser su autor el espresado Burriel, se ha preciado justamente Toledo de vocearlo, y lo convence la carta que en este dia 24 de abril de 1758, en que se concluyó y firmó por la ciudad, le escribió dándole las gracias, y la respuesta que el P. Burriel dió á ella. Ambas son dignas de que el público tenga alguna noticia de ellas, y mas la respuesta referida, en que se evidencia que no tomaba Burriel la pluma sin que mostrase la vasta erudicion que poseia. Véase aquí el tenor de ellas:

Carta escrita por Toledo al P. Andrés Burriel.

«Rmo. Padre: Con igual gusto que admiracion ha leido este ayuntamiento el papel que á súplica del Sr. D. Eusebio Toledano, nuestro regidor y agente general, ha dictado la discrecion de V. R., para satisfacer la órden del Real Consejo de 30 de agosto 1757, en que se manda informar lo que se ofreciere y parece en razon de la igualacion de pesos y medidas en todo el reino, añadiendo lo que contemplase ser conducente al intento. En él reconoce Toledo la mas vasta erudicion, fundada en la mas vasta averiguacion de lo cierto en el asunto, con la inspeccion de nuestro archivo y otros de estos reinos, como de cuantos papeles y monumentos curiosos se han escrito, con que evidencia haber sido los pesos y medidas de que usa esta ciudad, las mas arregladas y primitivas á las determinaciones de las Córtes y privilegios reales, dirigidos á esta ciudad como cabeza de la monarquía, como en quien se conservan las antiguas leyes godas, como el mejor fundamento con que se conservó su venerado gobierno de todas las naciones. Y no dudando tenga el Real Consejo la mayor aceptacion, y con superior razon, no siendo fácil ocultar sea V. R. autor de él, que en tantas obras y tan eruditas, tiene acreditado su nombre, concurriendo de nuestra parte á la razon y á la justicia, pedimos

al Ilmo. señor gobernador del Consejo licencia para darle á la estampa, medio de que se comunique á todo hombre de buen gusto; con lo que en la parte que podemos satisfacer al especial favor y sumo trabajo que V. R. ha interpuesto, manifestando su singular amor á esta ciudad y sus individuos: por todo rinde á V. R. este ayuntamiento las mas espresivas gracias, asegurándole de nuestra fiel correspondencia á cuanto sea de su obsequio.—Dios guarde á V. R. muchos años que le suplicamos.—De nuestro ayuntamiento de Toledo y abril 24 de 1758.—D. Diego Manuel Mesía.—D. Antonio José Palomeque y Hurtado. —D. Juan Antonio Fernandez de Madrid.—Por acuerdo de Toledo, D. Julian Sanchez Rubio, escribano mayor.»

Respuesta del P. Burriel á la carta que antecede.

«Ilmo. Señor: El señor marqués de Tejares, diputado de V. S. I., me entregó la carta en que la alta dignacion de V. S. I. me colma de favores y honras sobre el corto trabajo de pesos y medidas, hecho á instancia del Sr. D. Eusebio García Toledano, su regidor y agente general. Es muy estrecha obligacion de todo jesuita obsequiar á una nobilísima ciudad que ha dado á la Compañía uno de sus diez primeros fundadores, el doctísimo P. Salmeron; veinte y siete escritores celebérrimos (número á que no llega ciudad alguna del orbe), muchos mártires y varones insignes en santidad, letras y gobierno. Es esta obligacion todavía mas particular de los jesuitas de esta mi provincia, que toma de V. S. I. su distinguido nombre, y á la cual han ilustrado, desde la fundacion de la compañía, los parientes de V. S. I. y de sus nobilísimas casas, Manriques, Silvas, Rivadeneiras, Cerdas, Palmas, Seguras, Sotos, Dávilas, Cepedas, Moncadas, Hurtados, Andrades, Campoverdes, Regueras, Cuevas y otros innumerables, y que aun al presente tiene por hijos honradísimos algunos hermanos y parientes de los mismos de su Ilmo. ayuntamiento. Sobre estas obligaciones comunes que me tocan, ¿cuál será en particular la mia hácia V. S. I., habiendo vivido desde mi niñez por mas de dos decenios en el colegio, antes casa profesa de esa ciudad, casa solariega á un tiempo de nuestro comun patrono San Ildefonso, de la grande familia que se honra por apellido con el nombre de V. S. I., y solariega tambien en cierto modo de la Compañía en España? ¿Y recibido yo

en este tiempo de la dignacion de V. S. I. tan señaladas muestras de amor y estimacion en todas ocasiones, especialmente en las confianzas de sus archivos?

Conozco, Ilmo. Sr., estas mis obligaciones, y vivo penetrado de la fuerza de ellas. Así, en aquel pequeño trabajo me holgaré mucho tener ocasion para desahogar alguna parte de ellas. El darse V. S. I. por bien servido y con espresiones tan encarecidas, debo mirarlo como puro afecto de su bondad esperimentada, y es un nuevo lazo que me liga al obsequio de V. S. I. gustosamente de nuevo. No me he atrevido á poner delante de V. S. I. hasta poder ofrecerle un nuevo servicio en la diligencia y cuidado de la impresion que V. S. I. determinó, y que me encomendó el citado señor agente general. Si esta fuere del agrado de V. S. I., nada mas quedará á mi vanidad que desear, sino nuevas ocasiones de mostrar á V. S. I. mi amor, mi celo, mis deseos de su exaltacion á la mayor grandeza y gloria, y la verdad con que me honro ser— Ilmo. Sr.—De V. S. I. el menor y mas afecto capellan.—Andrés Burriel.—Ilmo. Sr. Toledo, mi señor.»

En este dia del año 1023 se hicieron por la mitra de Barcelona varias donaciones en favor de la iglesia del esclarecido mártir San Cucufate, hoy una de las parroquias de aquella ciudad.

Dia 25.

Hoy es el aniversario de la batalla que ganó el rey D. Felipe V en los campos de Almansa contra los que le disputaban la corona. Esta batalla fué verdaderamente la que le aseguró por conquista á aquel monarca el trono. A principios del año 1713, hallábanse reunidos en Valencia los que seguian el partido del archiduque Cárlos, cuyo ejército se componia tambien de ingleses, holandeses y portugueses, militando con estas fuerzas el marqués de Brandemburgh, el de Lumburgh, el Palatino y otros príncipes del imperio. No tenia Felipe V mas ejército contrario en España, porque la demás tropa solo podia atender á conservar sus posiciones, que era de poca consideracion. Por eso estas fuerzas combinadas llamaban toda la atencion del rey Felipe, que previendo podia ser decisiva esta accion de guerra, la sostuvo en su nombre el duque de Berwich, por no haber

podido asistir á ella el de Orleans, que no llegó á tiempo á Madrid, donde el rey estaba hasta el 10 de abril de dicho año. Los ejércitos de ambas partes se formaron en batalla en este dia 25 del actual, empezando desde luego á entrar en accion. Esta fué de las mas vigorosas y reñidas que se refieren: estando casi para declararse la victoria á favor de los defensores del archiduque, pero no cediendo los franceses ni españoles sin dejar ver el combate, á pesar de estar en desórden el centro de su ejértico, al pasar el marqués de las Minas, general de los portugueses, la primera y segunda línea del de los castellanos, supieron estos reunirse en dos caras para cogerlo en medio, empeñándose de nuevo la batalla, y de este ardid se siguió á poco rato la completa victoria. Por ella se hizo famoso el duque de Berwich, distinguiéndose no menos sus oficiales mayores, y mas que todos el señor Asfels, que al otro dia trajo prisioneros con el conde de Donna trece batallones que sitió en las alturas de Caudete.

Quedó en el campo á los vencedores un rico botin, y se rindieron prisioneros 5 tenientes generales, 7 brigadieres, 25 coroneles, 30 tenientes capitanes, 800 subalternos y 12,000 soldados, sin los que murieron, que fueron 6,000. Esta noticia la trajo al rey D. Pedro Ronquillo, y al otro dia de haber llegado á Madrid, entró en esta corte el conde de Pinto con 100 estandartes que envió luego el monarca á la real capilla de Ntra. Sra. de Atocha, en cuyo santuario se conservarán todavía las banderas de tantas naciones como concurrieron á esta guerra en contra de la dinastía de Felipe V. Y para memoria de este triunfo, se mandó erigir en el mismo campo de batalla una columna de mármol con una inscripcion. Y el rey por su parte mandó edificar una iglesia en honor del Evangelista San Márcos en nuestra villa, de la que ahora vamos á tratar brevemente.

La iglesia de San Márcos, segun el historiador Baena, estaba ya erigida en el barrio de Leganitos por los años de 1632, en un terreno que habia entre la heredad que fué de los *Dos Amigos* y el antiguo oratorio de *San Leonardo*. Pero despues vemos que Felipe V la mandó edificar en el año en que ganó la batalla de Almansa, agradecido al triunfo que obtuvieron sus armas en el dia de la festividad del Santo. La nueva obra no se concluyó hasta el año 1753, la que fué confiada al sublime arquitecto don

Ventura Rodriguez Tizon (1), quien formó un templo de órden compuesto, representando tres figuras elípticas de mayor á menor tamaño, y en el cuerpo principal su cúpula correspondiente, con la circunstancia de no ser entramada de madera, como las demás de Madrid, sino toda de fábrica de ladrillo. El famoso pintor D. Luis Velazquez se encargó de los frescos interiores de ella, en los que espresó con escelente vivacidad de colorido varios asuntos de la historia del sagrado Evangelista, y en las cuatro pechinas representó á los patriarcas San Benito y San Bernardo, al arzobispo San Ildefonso y al abad Santo Domingo de Silos.

El mencionado arquitecto, con el buen gusto que inmortaliza sus obras, adornó tambien las arcadas del presbiterio, colaterales y coro, de florones elegantísimos, poniendo en los capiteles, compuestos de pilastras, cabezas de leones alusivos al Santo (2). El altar mayor le construyó del mismo órden, con dos columnas y cornisamento, imitando mármoles jaspeados; y en el nicho principal se colocó la preciosa estátua de San Márcos, sentado sobre un leon, en ademan de escribir, hecha al tamaño natural por el aventajado artista D. Juan Pascual de Mena, quien tambien labró las imágenes de San Benito y de Santa Escolástica, que se ven en los dos últimos altares. D. Felipe de Castro modeló todo el estucado, como tambien las dos figuras de los ángeles que se advierten sentados sobre el cornisamento. Los colaterales fueron ejecutados por D. Roberto Michel; en el del lado del Evan-

---

(1) D. Ventura Rodriguez Tizon fué natural de Ciempozuelos, y con su estudio y aplicacion llegó á ser uno de los mejores profesores que ha tenido España, como lo acreditan sus obras. Falleció en esta corte en 26 de agosto de 1785.

(2) El leon que ponen á los pies de San Marcos, representa á la voz fuerte é imperiosa que dió el Santo al escribir su Evangelio, semejante al bramido de un leon, que estremeció la tierra, manifestando lo difícil que era la salvacion del opulento, porque su corazon se endurecia contra las lágrimas del indigente. Así se lo dictó la *Verdad Eterna*: que mas fácil seria el que un camello entrase por el ojo de una aguja, que un rico en el cielo.

gelio está la estátua de San Antonio (1), y en el de la epístola una figura muy buena de San Blas, obispo. La puerta principal de este templo da á la calle de San Leonardo: su fachada la forman dos pilastras corintias, rematando en un frontispicio triangular.

Se bendijo el dia 22 de abril del año antes mencionado, que era domingo de Pascua de Resurreccion, colocándose en aquel dia con solemnidad el Santísimo Sacramento, que se trajo en procesion desde la parroquia de San Martin, en una magnífica custodia de plata, que la archicofradía sacramental tenia, celebrando de pontifical la misa el Rmo. P. Abad.

Esta iglesia quedó, como acaso estaria antes, en clase de anejo de la de San Martin, únicamente para la administracion de Sacramentos, sin *arras ni pila.* Aquí solamente habia tres monges para el servicio espiritual, que eran un prior y dos tenientes; pero tenia otra archicofradía sacramental diferente de la de San Martin. En la bóveda solo sabemos que está enterrado D. Ventura Rodriguez, el arquitecto que hizo la iglesia, quien eligió allí un nicho para sepultarse.

Hasta la muerte del último monarca, en este dia oficiaban los capellanes de altar y de coro de la Real Capilla, asistiendo tambien los músicos y colegiales; y fuera de desear el que S. M. la Reina mandara que continuase esta costumbre, puesto que al triunfo de este dia debe tambien

---

(1) San Antonio estaba en tiempos antiguos en una ermita fuera de la puerta de San Vicente, que era perteneciente á los individuos del resguardo de rentas reales: pero habiéndose derribado en 1768, y hundido por sí misma, despues de edificada de nuevo, sucedió que el abad de San Martin, á quien el santuario estaba confiado, salió una tarde de paseo en su carruaje (porque en aquellos tiempos le tenia), y recogiendo la estátua del Santo, se la trajo puesta á la trasera de su coche, depositándola en la iglesia de San Marcos. El rey Cárlos IV lo supo, y lo que en el monge habia sido un acto indiferente, el monarca lo tomó como un desacato. Por lo que se cree que cuando levantó la iglesia de la Florida, la erigió en parroquia, desmembrando así de aquel territorio á la de San Martin.

encontrarse en el trono como sucesora de Felipe V, y no dudamos que si llegase á sus régios oidos, dispondria que siguiese su real capilla asistiendo á la iglesia de San Marcos en este dia de la festividad de su titular.

Cuando la dominacion francesa, se erigió esta iglesia en parroquia; despues, en el año 1815, se quitó la fuente bautismal, quedando otra vez como anejo de San Martin. En 1820 se volvió á poner la pila, quitándose por segunda vez en 1824; y cuando la supresion última de los monacales, quedó por tercera vez en clase de parroquia, conforme hoy sigue, si bien entregada á los monges benedictinos, regentándola como cura el respetable D. Fray Gregorio Santiago Guzman, último sub-prior del monasterio de San Martin, y sucesor en el curato del dignísimo obispo de Osma, el Ilmo. D. Fr. Vicente Orcos y San Martin, en cuya iglesia fué elevado á la gerarquía de pontífice.

Dia 26.

Multitud de documentos podrian producirse para probar que D. Alonso el Sábio fué verdaderamente el que echó los primeros cimientos para que los pueblos se gobernasen metódicamente y bajo unas reglas fijas que contribuyesen á su prosperidad. Antes de separarse el conocimiento de las causas civiles y criminales del gobierno político y económico, no se notan mas que descuidos y abandonos en la policía de los pueblos, á escepcion de aquellos en que sus mismos vecinos habian providenciado sobre ella con leyes hechas á su arbitrio y producidas de su misma independencia. Por eso fué preciso que nuestros reyes, teniendo presentes estos buenos ejemplos, los multiplicasen, para ir del modo posible uniformando el gobierno municipal de las ciudades y villas. Búrgos, sin embargo de ser la capital de Castilla y cámara de los reyes, no logró todos los efectos útiles que traian consigo las primeras disposiciones de aquel monarca, hasta que su hijo D. Sancho, hallándose en dicha ciudad, declaró por cédula dada en este dia 26 de abril de 1284, cuáles debian ser las facultades y obligaciones de los jurados ó pro-hombres, inhibiendo á los alcaldes de todo conocimiento en los ramos políticos y económicos de la ciudad, para que no se impidiesen las funciones del

juzgado que tenian á su cargo. Por dicha cédula, que guarda original en su archivo, tambien consta que el gobierno municipal de dicha ciudad estaba encargado á doce vecinos llamados *omes-buenos*, no solo por su notoria bondad de costumbres, sino por ser gente arraigada y hacendada, que esto quiere decir la espresion antigua *omes-buenos*. Estos los elegia cada año el vecindario por colaciones ó barrios, juntándose para la eleccion en las Casas Consistoriales, en donde prevenian los fueros. Declaróse, pues, que estos jurados pudiesen arrendar todos los derechos concejiles, recibiendo las cuentas de ellos y cuidando de invertir estos propios en las obras públicas: que en el caso de pedir los reyes alguna contribucion á la ciudad, ellos la arreglasen y exigiesen de los vecinos: que nombrasen los cuatro fieles, eligiéndolos de los veinte y seis que propusiesen los vecinos: que cuando sucediese alguna muerte, y se hubiese de hacer pesquisa sobre ella, la ejecutasen por sí solos, presentándola despues á los alcaldes para declarar sentencia: por último, que ellos, y no los alcaldes, exigiesen de los vecinos las derramas y cargas concejiles en casos necesarios. Esta cédula real está refrendada por Juan Rodriguez, escribano del rey, y rubricada de dos de su Consejo, que eran Martin Diez y Juan Perez. Hállase despues confirmada por D. Alonso el XI, abuelo de dicho D. Sancho, en Búrgos á 12 de abril de 1332, con las mismas solemnidades de cédula real, cuyo refrendador era Pedro Fernandez, y los del Consejo que la rubricaban, Pedro Martinez, Sancho Gonzalez, Rui Fernandez y Alonso Martinez, pendiendo de ella el sello de plomo con hilos de seda de colores.

En este dia del año 1308, hallándose en Poitiers el rey de Francia con el papa Clemente V, los caballeros Templarios, que de su órden habian sido reducidos á prision en 13 de octubre del año anterior, se mandaron poner á cuestion de tormento, y por temor muchos declararon ó convinieron en confesar cuanto se les imputaba, siendo gran parte de ellos sentenciados á la hoguera, segun costumbre introducida en aquellos tiempos: entre estos nobles infortunados, fué uno el gran maestre, llamado Jacobo Molay, borgoño de nacion, y dijo, estando en el suplicio, las palabras siguientes: «Por el paso en que estoy, que es la hora de mi muerte, en la cual es inútil el mentir sin provecho, juro ser falso todo lo que se ha acrimi-

nado contra los Templarios y se ha referido en la sentencia dada contra ellos; porque la órden de los Templarios es santísima, justa y católica, y solo yo soy el que merezco la muerte, por haber levantado falso testimonio contra mi órden, que antes es y ha sido muy provechosa á la religion cristiana, imputándola estos delitos y maldades, contra toda verdad, á persuasion del papa y del rey de Francia, lo que me pesa de haber hecho: solo me resta rogar á Dios, como ruego, me perdone mis maldades, y por medio de este suplicio se dé por satisfecho y tenga misericordia de mí.» De otros varios se cuenta que dijeron lo mismo, que es cosa que estremece. El concilio se hizo el año 1311, y se estinguió la religion, y á fin de julio del mismo año despachó el pontífice sus letras apostólicas, en las cuales cometió á los arzobispos de Toledo y Santiago procediesen contra los Templarios en Castilla, privándoles de sus bienes; y aunque en España fueron dados por libres y en otros reinos, no fué bastante para que se dejase de estinguir esta religion, aplicando sus bienes en Castilla á las órdenes militares, y la mayor parte de ellos á la ínclita de San Juan. Con estos breves pontificios el arzobispo de Toledo hizo la citacion de los Templarios en el mes de abril de 1310, y en ella se cuentan 24 bailías de los Templarios, y el rey D. Fernando IV se apoderó de todo lo que estos poseian en Castilla, así bienes como pueblos. En la ciudad de Maguncia, en Alemania, como se tratase en un concilio de prelados este negocio, Hugo, con otros caballeros de la órden, protestaron contra todo lo que se trataba contra la órden, apelando al papa futuro, y recurriendo al pontífice Clemente, mandó que se prosiguiese la causa, y que se diese la sentencia: concluyeron el proceso, y fueron dados por libres, como en España; pero nada valió, pues en el concilio de Viena, que se abrió en 16 de octubre del año 1311, fueron en él condenados; halláronse en este concilio el rey Filipo de Francia y tres hijos suyos, Cárlos de Valois, su hermano y gran número de embajadores de otros reinos y príncipes. Asistieron 300 obispos, 2 patriarcas, el de Alejandría y el de Antioquía, y el romano pontífice. Toda la cristiandad estaba alterada con estas nuevas; pero en suma, los culpados fueron castigados: los que no la tenian, quedaron libres, y por los decretos de los prelados de Viena se les señalaron pensiones en cada un

año, de las rentas de los mismos conventos, con que pudiesen pasar decentemente su vida, y solamente les prohibieron el uso del hábito é insignia de aquella órden, que era una cruz roja con dos traviesas como la de Caravaca, en manto blanco.

La escelente obra de las Partidas se comenzó en la víspera de la Natividad de San Juan Bautista del año 1255, en que, como dice su prólogo, habian trascurrido cuatro años y veinte y tres dias del reinado de D. Alonso X, y se concluyeron siete años despues, que seria por el de 1262. Así el trabajo de componer este cuerpo tuvo principio y fin en el reinado de dicho soberano, y su padre San Fernando no contribuyó sino con los deseos. D. Alonso comprendió que una de las mas importantes obligaciones de su alta dignidad era la buena legislacion: pues á mas de los fueros que concedió á varios pueblos, sabemos que mandó coordinar el *Fuero Real*, que como precursor de las Partidas, dió por municipal á la ciudad de Búrgos y á otros pueblos de Castilla en el año de 1255, llamado por ello *Fuero de la corte y de los consejos de Castilla.* En 26 de abril de 1261 le dió á Escalona, mandando se gobernase por él, segun resulta por la carta órden espedida á este efecto, con la eleccion de alcaldes y alguacil. En otra exhortatoria á la paz, que el mismo príncipe dirigió en 6 de marzo de 1269 al concejo de la misma Escalona, espresó: «Otrosí para la justicia dí vos fuero aquel que mas cierto et mas derecho yo pude haber, et si mejor pudiere, mejor vos dare.» De donde se puede inferir que, si estando ya concluida la obra de las *Siete Partidas*, que sin género de duda era cuerpo mejor y mas completo que el *Fuero Real*, no la dió el rey á Escalona, fué por no inquietar á sus vasallos, que asidos tenazmente á las antiguas costumbres y fazañas, señaladamente los nobles, se oponian á cualquiera mejora que se intentase en la legislacion nacional. Efectivamente, en las conferencias de Búrgos pidieron ser juzgados segun sus fueros, para cuyo efecto tuviese el rey en la corte caballeros, no alcaldes, esto es, letrados que determinasen los pleitos por el derecho comun y Fuero Real, peticion que hicieron igualmente en las Córtes de Zaragoza del año 1255 los ricos hombres de Aragon á su rey D. Jaime I. Véanse los capítulos 22 y 23 de la *Crónica de D. Alonso X*, y Zurita, lib. III, cap. 66, *Anales.* En nuestro concepto, este mismo

príncipe fué el primero en Castilla que arregló el arancel de los derechos de escribanos y demás oficiales de justicia, para lo cual mandó disponer un ordenamiento en Búrgos en 26 de abril de 1274, dividido en varios artículos claros y sencillos. En 1276, tambien en este dia, espidió otra cédula con el título de *Ordenamiento de los juegos de dados y tufurerías*, cuyo original se guarda en el archivo de la santa iglesia de Córdoba. Cita un libro del *Maestre Roldan* sobre lo mismo; contiene muchos capítulos, y tiene su mérito para conocer las ocupaciones y desperdicios de tiempo de mucha gente honrada, en un siglo que se alaba como dechado: por una copia que hemos tenido á la vista de todos los documentos que llevamos citados, son sacadas con exactitud estas noticias, como tambien las del ordenamiento intitulado: *De las penas que pertenecen á la cámara del rey*, sacado del traslado custodiado en el mismo archivo. No tiene fecha, y se advierten cosas notables, especialmente la multa de 600 mrs. impuesta á la mujer que en el primer año de su viudez pasase á segundas bodas.

En el año de 1260 se hicieron los tratados matrimoniales del infante D. Pedro de Aragon con doña Constanza, hija heredera de Manfredo, príncipe de Taranto, que se intitulaba rey de Sicilia; á cuyo fin envió este soberano sus apoderados á Barcelona, ofreciendo en dote 50,000 onzas de oro en dinero efectivo, alhajas de plata y piedras preciosas, que debian justipreciar cuatro hombres inteligentes. De esto se otorgó estritura pública en 28 de julio del mismo año, la cual copió Rivera en su erudita Apología sobre la patria verdadera de la reina de Portugal Santa Isabel. El rey de Aragon notició al papa Alejandro IV el concierto de estas bodas, que desaprobó Su Santidad, temiendo que con la nueva alianza de un soberano tan poderoso y guerrero como el de Aragon, creciese el poder y orgullo de Manfredo para mantenerse en sus usurpaciones, y aun pretendiese adelantarlas. Sin embargo, la oposicion del pontífice solo suspendió por algun tiempo el efecto, pero no deshizo el convenio; pues hallándose el rey D. Jaime en Valencia en 1261, á 13 de abril, envió á D. Fernando Sanchez, su hijo, para que rectificase el matrimonio que estaba concertado, y asegurase al rey Manfredo, que no asentaria ninguna concordia, sin su consentimiento, con el rey de Castilla,

segun cuenta el analista Zurita (lib. III, cap. 62). Y habiendo fallecido en el mismo año Alejandro IV, y sucedido en el pontificado Urbano IV, repitió el rey de Aragon sus reales oficios, para que el nuevo pontífice fuese para él mas indulgente que su antecesor. Pero nada adelantó; porque Urbano, desde Viterbo donde residia, dirigió al rey una larga carta, fechada en este dia 26 de abril de 1262, exhortándole vivamente á que no amancillase su esclarecida sangre régia con el parentesco de un bastardo, enemigo de la Iglesia y usurpador de su sagrado patrimonio. Y porque llegaron á noticia del Vaticano ciertos rumores de que el rey de Francia, San Luis, pensaba que su hijo Felipe no contrajese matrimonio con doña Leonor, infanta de Aragon, segun se habia tratado, le aprobó la resolucion, y aun le dió las gracias y la enhorabuena: así resulta de las dos epístolas pontificias que publicó Raynaldo en el año 1262, núm. IX y XVII. Poco efecto surtieron en ambas cortes estas cartas del papa, porque San Luis llevó adelante la boda de su hijo con la aragonesa, hallándose en Glermont, y D. Pedro se desposó tambien con doña Constanza, como estaba convenido, asistiendo lo mas lucido de los dos reinos.

Tambien en este dia del año 1694 las tropas aliadas de Italia sitiaron á Casal, con órden de estar, tanto los imperiales como españoles y piamonteses, para marchar al primer aviso, para lo que se sacaron 24 cañones del arsenal de Turin para trasportarlos delante de la plaza asediada, en donde mandaba en jefe el marqués de Crenan, y se estaba ya para trabajar en los ataques; pero una récia nevada que cayó, hizo el que las tropas tuviesen que volver á sus cuarteles.

Dia 27.

Las últimas Córtes que celebró el rey D. Juan I en Guadalajara en el año de 1390, echaron el sello á sus gloriosas acciones, sin embargo de la desgracia con que se aguaron muchas de ellas. Las leyes y ordenanzas que entonces se publicaron, estan concebidas en los términos mas elegantes y espresivos, conforme al estilo de aquella edad. Uno de estos ordenamientos es el que se rubricó por este rey á favor del estado eclesiástico, en este dia 27 de abril. El monarca da principio á él con varias

máximas de cristiandad y respeto hácia los sacerdotes y ministros del altar, suponiendo que cuanto declara y manda en estas leyes, lo hace habiendo tratádose el asunto en la audiencia real, con citacion de partes y por via contenciosa. Declaró, pues, que los clérigos sean absolutamente exentos de tributos reales y de otros cualesquiera que correspondan al señorío, á escepcion de las derramas ó imposiciones que se repartiesen entre vecindario para obras públicas del pueblo en que hubiese utilidad comun, confirmando al mismo tiempo la ley que habia publicado su padre D. Enrique II, para que las heredades á que estuviese anexa alguna contribucion ó servicio á la corona, pasen con esta carga á los clérigos. Para hacer mas efectiva la ejecucion de las sentencias dimanadas del tribunal eclesiástico, mandó, bajo graves penas, que nadie perturbase su jurisdiccion y todos cumpliesen sus mandatos. Informado de que algunos poderosos habian ocupado las iglesias del reino de Galicia, quitando las rentas y frutos á los clérigos y monjes que las administraban, dispuso que ningun seglar pudiese poseerlas sin prévio conocimiento de los prelados diocesanos.

Confirmó tambien la ley que habia establecido su abuelo, imponiendo la pena de 70 mrs. al dia contra los que permaneciesen en excomunion despues de un año, agravándola con otras: autorizó las correcciones de los prelados eclesiásticos en sus santas visitas: ordenó que la pension debida por ciertas iglesias y monasterios á los patronos, no se multiplicase en caso de ser muchos sus herederos, sino fuese divisible por iguales partes entre ellos; y últimamente, teniendo á la vista la ley publicada en las Córtes de Alcalá de Henares de 1348; la que el mismo habia ordenado nueve años antes en Medina del Campo, y las sentencias dadas por jueces comisionados á nombre suyo, en que se trataba y declaraba no poder ningun rico-hombre ni otro poderoso retener en encomienda lugar alguno de las sedes catedrales ni del abadengo; impuso nuevas penas contra los contraventores á estas disposiciones, declarando que dentro de tres meses fuesen todos restituidos á sus respectivos dueños.

Dia 28.

El estado de los judíos en España, principalmente en los siglos de la reconquista, es sin duda uno de los asun-

tos que merecian ilustrarse con particular atencion, para conocer una parte especialísima de nuestra política é historia civil. Son innumerables los documentos legales que hablan de estas gentes con tanta variedad, desde el siglo xi hasta su espulsion á fines del xv, que manifiestan por todas partes la diversa suerte y fortuna que tuvieron en estas cuatro centurias, conforme al influjo que lograban sobre la causa pública y urgencia del Estado. Este barómetro era el que señalaba la altura ó decadencia de sus privilegios, gracias ó mercedes; de suerte, que la historia de los judíos en España presenta al filósofo un contínuo manantial de reflexiones políticas, las cuales, bien coordinadas y autorizadas con escrituras legítimas, formarian una série de sucesos estraños y propios para su estudio. No sabemos se haya reunido sobre este particular mayor número de noticias que las contenidas en el discurso colocado al fin de la edicion del ordenamiento real de Alcalá, hecha en el año 1774, con motivo de ilustrar una de sus leyes, en que se hablaba del modo con que los cristianos debian pagar las deudas contraidas con los judíos: pero como este discurso tiene un fin determinado, y es manifestar el arraigamiento que consiguieron á la sombra del favor debido á los monarcas de España, no puede llenar todos los objetos que son necesarios para formar su historia En ella se hacen muy notables los documentos conservados aún en la ciudad de Vitoria, donde parece fueron espelidos por causa particular, antes que del resto del reino. Estos mismos documentos, cotejados con las leyes generales de Castilla que se publicaban en los mismos años de sus fechas, presentan diferencias considerables, de manera, que de este cotejo y combinacion resulta merecer el estado de los judíos en aquella ciudad una historia particular. Tal vez diríamos lo mismo de otras, si tuviésemos á la vista las escrituras de sus archivos, como tenemos las de aquel. Lo cierto es, que resta mucho para reconocer y registrar sobre este punto, para el cual no es de poca consideracion la cédula real que D. Alonso el XI dirigió á Vitoria con fecha de este dia 28 de abril de 1332 desde Búrgos, donde entonces se hallaba, mandando que ningun judío pudiese tener obligacion sobre los cristianos vecinos de aquella ciudad.

A consecuencia, prevenia el monarca á los alcaldes y

jurados de ella, que de ningun modo consintiesen se otorgáran cartas de deudas de cristianos á judío, dando por nulas las que se hiciesen, é imponiendo la pena de *cien maravedís de la moneda nueva* á cualquier escribano que contraviniese este decreto, fundado en la costumbre inmemorial observada constantemente en Vitoria, y la cual reclamaron al rey sus vecinos. Sin duda la alteracion de esta costumbre provendria de pretender los judíos introducir en aquella ciudad la ley general del reino, que entonces estaba en vigor, permitiendo contratar y hacer obligaciones con los cristianos por medio de escritura pública. Las firmas y solemnidades del referido decreto eran las de Pedro Martinez, Sancho Gonzalez, Rui Fernandez y Alonso Martinez, del Consejo del rey, rubricándolas Martin Diez y Juan Perez: pendia de la confirmacion referida un sello de plomo en hilos de seda de colores, autorizándola el escribano del rey, Juan Rodriguez.

En este dia del año 1241, otorgó su testamento el caballero D. Pedro Rodriguez de Azagra, descendiente de los poseedores de los señoríos de Algecira y Liria, en el reino de Valencia, y fundador de los estados de Albarracin; cuyo Rodriguez de Azagra, encontrándose avanzado en edad y cansado de las guerras, declaró por su heredero á Hernan, su hermano, porque no tenia sucesion. Así lo dice Salazar, tom. B., con autoridad de D. José Pellicer.

Dia 29.

Solícito siempre el rey D. Alonso XI del buen órden en el gobierno municipal de la provincia de Sevilla, donde hizo muchas veces residencia fija, la comunicó varias cédulas reales con este objeto, desde el año 1337 hasta casi el último momento de su vida. Estas leyes municipales, de que nos da algunas noticias Zúñiga en sus Anales, merecieron particular atencion al celo de D. Juan de Silva Rivera y Toledo, señor de Monte Mayor, Magan y Villaluenga, hallándose asistente de aquella ciudad, que la mandó imprimir por Juan Varela de Salamanca en el año de 1527. Sin embargo, hemos notado que, habiendo llegado á nuestras manos copias exactas de las ordenanzas originales que en esta edicion se recopilan, se advierten algunas diferencias bien considerables. El orde-

namiento espedido en este dia 29 de abril de 1346, de que allí se hace alguna mencion, es el quinto en el órden entre los que el referido rey D. Alonso XI comunicó á Sevilla con respecto al arreglo de su gobierno municipal. Tiene 14 artículos ó capítulos, ordenándose por ellos que ninguno de los alcaldes, alguacil, veinticuatros, siete fieles y mayordomos, no tomasen en arrendamiento renta alguna del concejo: que los mayordomos, los cuales eran dos, uno del estado de *hijo-dalgo* y otro del de *ciudadanos,* formasen libros separados segun las clases de rentas, llevando cuenta y razon de lo que percibian y entregaban al concejo, y de los arrendamientos que hagan sus cantidades, cuya suma total debia ser entregada al concejo por tercios del año, que den cubiertas íntegramente todas las partidas, de suerte que nunca se hiciese data al concejo de deuda alguna, siendo de cargo de dichos mayordomos las rentas de castillerías y fábricas de acueductos.

Al *mayordomo ciudadano* se daba facultad para que asistiese en los ayuntamientos, cuando se tratase de lo que pertenecia á su oficio: y al *mayordomo* hijo-dalgo se le concedia un escribano para que librase los pleitos de que debian conocer, y se dice ser una de sus obligaciones al reconocimiento y visita de los castillos, pudiendo, mientras esta durase, poner otro en su lugar. Háblase aquí del órden con que habian de votarse los asuntos en el ayuntamiento y consistorio, y cómo se habian de registrar y autorizar en los libros maestros sus deliberaciones, acuerdos, órdenes, y cédulas reales que se le dirigian.

La guarda del vino, que hasta entonces habia sido propia de los fieles, se mandaba fuese de los jurados. Se prescribia el método de proponerse cada año por barrios los cinco alcaldes ordinarios y los quince escribanos de Concejo. Privaba el rey del oficio de mayordomo á todo el que sirviera á señor, á no ser que fuese vasallo suyo ó de sus hijos. Estableció que ninguno pudiese obtener dos oficios en la república al mismo tiempo, ni la tenencia de los castillos dos años consecutivos. Prevenia que, en caso de sustituirse oficios vacantes, de hacer imposiciones al vecindario ó de dar alojamiento á las tropas, se nombrasen tres ó cuatro jurados para que cumplieran y cuidáran de ello. Finalmente, porque se habia movido

pleito entre el alcalde mayor que ponia el rey y los veinte y cuatro, sobre á quién pertenecian los derechos de almotacenazgo, declaró D. Alonso el XI que estos eran del concejo, y se le diese de sus rentas cada año 140,000 mrs. Tal vez esta deliberacion se tuvo presente para la sentencia arbitral, que con motivo de iguales disputas, siendo alcalde mayor del rey en Toledo D. Pedro Lopez de Ayala, pronunciaron D. Gutierre Gomez de Toledo, arcediano de Guadalajara, oidor de la Audiencia y Consejo Real, y doña Teresa de Ayala, priora del convento de Santo Domingo el Real de la referida ciudad, á 15 de julio de 1415.

En este dia del año 1047 se cree llegaron varios monges del insigne monasterio cluniacense á España en peregrinacion á visitar las sagradas reliquias del ínclito mártir San Zoil. Dícese tambien que, movidos á devocion el conde D. Gomez y su esposa doña Teresa, fundaron un monasterio en honor del mismo santo. Segun la historia, un hijo de los mismos condes, llamado D. Fernan Gomez, guerreando con los moros, fué temido de ellos de tal modo, que el rey de Córdoba le dijo pidiese cuantos intereses y mercedes deseaba; á lo que el conde le contestó que, como caballero, solo hacia la guerra por honor; pero que, ya que tan generoso se mostraba, únicamente le pedia los restos de los mártires San Zoil y San Felices. El moro otorgó á su peticion, dándole todas las reliquias que encontró en la iglesia donde San Zoil estaba, con tal que el jóven conde le dejase en paz. D. Fernan Gomez, contento con sus reliquias, salió de Córdoba, entregándoselas despues á sus padres, quienes se llenaron de gozo al ver el valor y piedad de su hijo. Colocaron el cuerpo de San Zoil en un suntuoso sepulcro, que concluyó, como tambien el monasterio, el conde D. Fernan Gomez, en la ciudad de Carrion, mudándole el nombre ó advocacion de San Juan Bautista, que sus padres los condes dieron al templo, poniéndole por titular á San Zoil. Entre otras sagradas reliquias con que el ilustre fundador enriqueció el monasterio, fueron los huesos de San Félix mártir, que tambien le regaló el moro: algunos opinan que no era San Félix y sí San Felices. Ambrosio de Morales dice que era diferente. Sin embargo, el cronista Fr. Antonio de Yepes opina que no le entregó Mahomat los cuerpos enteros, sino parte de ellos. El mismo Am-

brosio de Morales dice que efectivamente el moro le habia entregado cuanto hubo á mano, y que el cuerpo de San Zoil se conservaba en el monasterio en una riquísima urna de plata.

Otros autores dicen que el cuerpo de San Félix, que habia en Carrion de los Condes, era el de un monge llamado así, que padeció martirio en Alcalá de Henares; pero esto no es verídico, porque el cuerpo del monge fué quemado, y sus cenizas arrojadas al rio. Los monges de Carrion conservaban la tradicion de que era el mismo mártir de Alcalá; así se leia en el himno de vísperas que los espresados monges rezaban en la festividad del Santo: *Ecce quem nolis*, *dedit Complutense Oppidum*, *Faelix monachum Faelicem*, etc. Así quedamos en la duda, porque ambas razones son poderosas; pero vamos á prescindir de ella, abandonando esta cuestion, como tambien si entre las reliquias que le regaló de buen grado el moro, se encontraba el cráneo de uno de los Santiagos, que segun la mejor creencia, era parte de la cabeza del Menor, si bien los cronistas benedictinos dicen que en su tiempo no se conservaba tan preciosa reliquia, y en particular el referido Yepes en la centuria 7.ª, casi rechazando la historia compostelana, que es en la que consta (lib. 2.) Seguirémos tratando de nuestros condes, y en particular de la ilustre doña Teresa, á quien hemos olvidado por la cuestion de reliquias, cuya señora gozaba de gran nombre por su piedad entre los vecinos de Carrion, y acerca de cuya nobilísima matrona vamos á referir un caso tradicional, y es así: la condesa sospechó de su esposo, porque frecuentaba la amistad de otra señora á quien amaba mucho, la cual era tambien casada, y por haber esta dado á luz dos hijos, juzgó la condesa ligeramente que uno de ellos era adulterino y pertenecia á su marido.

Los celos de la condesa produjeron no pequeño escándalo en la villa de Carrion; pero dió la casualidad que la condesa concibió y parió dos gemelos, y temerosa de que sobre ella recayese la misma nota con que habia manchado el honor de la otra señora, abandonó avergonzada su palacio, y fugitiva entre la oscuridad de la noche, se fué á esconder en el monasterio de San Juan Bautista; pero añaden que, confiada en su inocencia, se atrevió á vadear las crecidas corrientes del rio Carrion, llegando ilesa

á la ribera, y que por este suceso estraordinario es tenida en buena opinion. Así lo refiere tambien Ambrosio de Morales (lib. 17, cap. 7). La condesa, cuando murió, fué depositada en este monasterio de San Juan de la Puente (hoy San Zoil) con un epitafio latino sobre su tumba, en que se leia:

Faemina chara Deo, iacet hoc tumulata sepulchro,
Quae Comitisa fuit, nomine Taresia.
Hæc mensis Iunij sub quinto transijt idus:
Omniscam merito plangere debet homo
Ecclesiam ponte peregrinis optima tecta
Parca sibi struxit largaque pauperibus.
Donet ei regnum quod permanet omne per ævum,
Cui manes trino, regnat ubit $_3$, Deus.
Obijt era MXCV.

Para lo que se halla de aquel tiempo, no deja este de ser un latin bastante elegante; modernamente se leen algunas rotulaciones menos agradables.

Esta señora fundó el monasterio y el hospital que despues sirvió de hospedería de los peregrinos que iban y venian á Santiago; luego se denominó casa de los Santos. Tambien á la misma se debió la construccion del puente.

Su hijo trasladó los huesos de ambos condes á este monasterio, desde la Galilea, donde se hallaban enterrados.

Las tumbas de los dos patronos estaban en medio de la iglesia; pero en el año 1570, el abad Fr. Sebastian de Encinas trasladó el ataud de la condesa á un panteon que mandó hacer en la capilla mayor al lado de la Epístola, poniendo encima del sepulcro una figura que representaba á la esclarecida fundadora. Dícese que despues del suceso esplicado ya, no volvió á reunirse con su esposo, sino que quedó en clase de beata, asistiendo á los enfermos del hospital, vestida de monja benedictina.

La Galilea era una capilla situada á los pies de la iglesia, en la que se veneraba á San Juan Bautista, primer titular del monasterio; la que se destinó para enterramiento de los condes, de cuyos sepulcros vamos á tratar.

En el del conde D. Gomez se leia:

Inclitus qui quondam fuit Didaci Comes Gometius.
Religione, atque ₃ militia splendidus, Lampade morte felici,
In matrem piam receptus, hic iacet corpore
Palorum transmitens spiritum, arce,
Fidei spei, et charitatis
Turme refertus dapsilis benignus nunc gaudet numine faetus ,
Ocasum adijt Februari luce nona
era MXC, iuncta V.

En el de D. Fernan Gomez se leia:

Hoc tumulo iacet famulus
Dei miles Ferdinandus Gomez ,
qui obijt die tertia feria tertio
idus Martij, era MCXXI.
Christus perducat animam ejus
in paradisum.

En el de D. García Gomez se leia lo siguiente:

Hoc in tumulo iacet famulus
Dei Garcia Gomez, qui occisus
fuit á sarracenis, pridie Kalendas Decembris, era MCXXI.

En el del tercer conde, que era Pelagio, se leia así:

Pelagius tertius huius caenobij
fundatorum filius fuit, hic
honorifice iacet humatus, cum
Dei sanctis computetur, et in ipso beatus.
Obijt. MCXXXVIIII. decimo nono Kalendas
Februarij.

En el del 4.°, que era perteneciente á D. Diego Gomez, ponia de este modo:

Didacus Gometij quartus huius
caenobij fundatorum filius
fuit, qui ipse etiam hic habetur
sepultus , obijt era MCXLV.
quarto Kalendas Iunij.

En los sepulcros de las hijas de los condes, que era doña Mayor Gomez, se leia en el de la primera:

Hic dormit sepulta Hera quae
obtulit multa Comitisa Maior
Gomez, Sacro huic Monasterio
cui merces donetur in coelo. Obijt
era MCXL. Sexto nonas Ianuarij.

Aquí se nota una impropiedad, porque en aquel mes no puede haber mas que cuarto nonas, porque en el 1.° de enero no se cuenta quinto nonas, sino que se dice Kalendis Ianuarij.

En el segundo sepulcro estaba la condesa doña Aldonza, y la lápida espresaba:

Comitisa Alonsa electa hic iacet quod $_3$ sepulta
Locetur Regina Iudicis ad dexteram Christi
Ingentia quae dona Dei templo contulit isto
Quae regia extraduce, solaria defungitur luce
Era MCXXXIII Idibus Iunij.

La última inscripcion pertenecia á D. Fernando Malgrademe, y decia:

Pulius in hac fosa pariter tumulantur et osa
Consulis illustris Fernandi Malgradensis positus.
Laetetur in arce populorum,
Quod gaudet Zoilus, Felix, cumdensis positus
Laetetur in populorum, quod gaudet Zoilus,
Felix cum turba bonorum.
Obijt decima quater era centes undena sexta.

Algunos pretenden que estos condes que estaban sepultados en la Galilea, fueron los que afrentaron á las hijas del Cid (si su historia es verdadera), doña Elvira y doña Sol; afrentados por la burla á ellos inferida, cuando sacaron un leon de la jaula, arrojándolo en la cámara de Rodrigo Diaz de Vivar, donde los condes se hallaban como esposos de sus hijas, cuyas bodas añaden los historiadores, hizo D. Gerónimo, obispo de Valencia. Dícese que los dos condes, al ver al cachorro lamerse y halagar la cola, huyeron despavoridos, escondiéndose donde primero encontraron, que fué en parajes poco decorosos á su nobilísima clase. Por lo que luego reflexionaron sobre su aturdimiento y cobardía, proyectaron lavar la mancha in-

ferida con un acto de barbárie inaudito, que fué, segun suponen, sacar á sus mujeres de la casa paterna, y luego que se encontraron lejos de ella, en un despoblado, las ataron con las bridas de los caballos, haciéndoles sufrir una lastimosa flagelacion con las espuelas, dejándolas por último abandonadas, cubiertas de sangre. El Cid, cuando esto supo, continúan que se querelló al rey D. Alonso VI, en las Córtes de Toledo, quien mandó comparecer á Rodrigo Diaz de Vivar y á los condes en su real presencia, en el mismo Congreso, resultando un duelo entre este, D. Suero Gonzalez y los dos infantes ó condes mencionados. Los que insisten en el hecho, dicen que el sitio elegido para la contienda, fué la Vega de Carrion, á donde acudió el rey con muchos de su corte á ver la terminacion del duelo, en que el Cid arrolló al conde don Suero y á los infantes, y que el conde D. Gonzalo Gonzalez, viendo vencidos á sus hijos y con la nota de traidores y el destierro que el rey les impuso, lloró amargamente por ellos.

Prosiguen tambien, que, admirados de las proezas de Rodrigo Diaz de Vivar, los soberanos de Aragon y Navarra enviaron á Toledo á pedir por mujeres á doña Elvira y á doña Sol, sus hijas, para que los príncipes herederos de sus coronas las tomasen por mujeres, saliendo confinados los infantes de Carrion de Castilla, y que las dobles bodas de las hijas del Cid las verificó Gerónimo de Petrágoras, obispo entonces de Valencia.

Permítasenos aquí algunas observaciones ligeras en gracia de la brevedad: el padre de los condes no se denominaba Gonzalo Gonzalez, y sí Fernan Gomez, y las hijas de Rodrigo Diaz no era tampoco su nombre Elvira y Sol, pues sabido es se llamaban María y Cristiana. Por otra parte, parece algo difícil que en las Córtes, y á presencia del rey, se autorizase con tanta solemnidad un reto, y que el mismo monarca asistiese á ver los caballeros como embrazaban las capas, y desenvainaban las espadas para lanzarse á la pelea. Tampoco parece verosímil que estando los condes casados con las hijas del Cid, se desposasen de nuevo, viviendo ellos, con los príncipes de Aragon y Navarra, ni es posible que el arzobispo de Toledo, que era en aquella época D. Fr. Bernardo de Agen, autorizase los esponsales que hizo el obispo de Valencia. Asimismo tambien los condes de Carrion pertenecen al

año 1083, y Valencia no se rescató de los árabes hasta el año 1094, despues de cuya conquista se convocaron las Córtes de Toledo. Asimismo advertimos que el conde D. Fernan Gomez murió doce años antes del desafío ocurrido en la Vega de Carrion; luego ¿cómo pudo encontrarse en él? El padre de los infantes falleció en 1057, de modo que vino á llorar la afrenta de sus hijos y su confinamiento cuarenta años despues. El arzobispo D. Rodrigo y el diácono D. Lucas de Tuy hablan largamente del Cid, pero nada dicen de sus hijas, castigadas injustamente por los condes de Carrion.

Mariana habla de estos sucesos, pero con recato. El reverendísimo Sandoval los tiene por fabulosos. El P. Fray Francisco Diego, en los Anales de Valencia, escribe que las hijas del Cid se casaron con el infante D. Ramiro de Navarra, la que se llamaba Cristiana, y con D. Berenguer, tercer conde de Barcelona, la que se denominaba María, en que afirma que se desposó con doña María Rodriguez, hija de Rodrigo de Vivar, llamado el Cid. El M. P. F. Antonio de Yepes dice que los condes enterrados en la Galilea del célebre monasterio de San Zoil de Carrion, fueron valientes y famosos caballeros, como se vió en las muchas jornadas que hicieron contra los moros, y así no admite el hecho que se les imputa acerca de las hijas del Cid. Nosotros, prescindiendo de esta digresion, concluirémos con decir que el monasterio de San Zoil de Carrion de los Condes tuvo en otros tiempos una jurisdiccion vastísima y el señorío civil y criminal de muchos pueblos, como dice la Crónica general benedictina en la centuria sesta, y que el dominio del mismo se estendia hasta la villa de Carrion, que vulgarmente se llamó el barrio de San Zoles, y llegaba hasta la mitad del puente que despues, para evitar contiendas sobre términos, se permutó por otras haciendas. Tambien perteneció á esta insigne casa la villa de Aguilar de Campos y su fortísima torre, llamada Castro Mayor. Fueron filiaciones de esta esclarecida casa los monasterios de Toro, Fromesta y otros, siendo pingüe en fincas y donaciones.

En tiempos presidia á los monges un prior; pero luego el papa Eugenio IV mandó que el prelado fuese abad con usos pontificales, segun el breve que espidió en 1479. Entre cuyos jefes priorales figuran Arnaldo, Hugo, Viri-

la, Estéfano, Pedro, Bernardo, Ponce Humberto, Juan, Perez de Velorado y Gonzalo de Cevatos. Entre los mitrados, Pedro de Tosantos, Gonzalez de Mendoza, que mas adelante ocupó el episcopado de Sigüenza, adornado con la púrpura cardenalicia; Luis Hurtado de Mendoza, Bernardino de Carvajal, Juan de Fonseca, despues obispo de Búrgos; Juan de Baca, Juan de Corcuera, Gaspar de Becerril, Benito de Sahagun, Sebastian de Encinas, Cristóbal de Agüero, Ambrosio de Nágera, Antonio Perroto, Martin de Sahagun, Plácido Huercanos, Toribio de San Andrés, Pedro de Santayana, Pedro de Torrecilla, Alonso Barrantes, Hernando y Juan Diaz, todos ilustres en santidad de vida, ornamento de su órden, varones sapientísimos y dignos de mas de una página.

Hoy no sabemos el estado de este monasterio despues de las últimas guerras, ni si existe la Galilea donde se encontraban las tumbas que custodiaron por tantos años las frias cenizas de los ínclitos condes; si se conserva ó si se convirtió en un monton de ruinas, sin embargo de su celebridad. Sentimos por cierto, al tratar de estas glorias nacionales, abrigar temores de que hayan desaparecido tan bellos recuerdos. Si esto ha sido así, siquiera para que no perezca su digna memoria, ofrecemos con gusto estos cortos apuntes á la ilustracion de los que nos honren con su lectura.

Dia 30.

Hemos supuesto en otra parte, hablando de los tratados de paz y treguas otorgados entre nuestros reyes y los moros, que estos documentos contribuyen infinito á la ilustracion de nuestra historia civil, y que no menos conducen los que han celebrado con el mismo objeto ciertos vasallos poderosos con los monarcas de España, en aquellos siglos de confusion y desórden. Para comprobacion de ello, se nos presenta hoy la ocasion de hablar de uno de estos documentos, por tener la fecha de este dia 30 de abril de 1191. Los hijos de García Bermudez poseian, en virtud de donacion hecha á su abuelo por D. Alonso VII el Emperador, los castillos de Angucello (hoy Angucillo) y Lodosa, que en aquel tiempo eran de suma consideracion por su fortaleza y lugar donde estaban situados.

La generacion que habia dejado García Bermudez, era numerosa entre varones y hembras, y por cuya causa, sin duda, el partido y faccion de todos ellos se habian hecho poderosos en aquellas tierras, donde regularmente no faltaban movimientos y sublevaciones contra el soberano, apoyadas en el poder y la independencia. En uno de estos movimientos hubieron de mostrarse los espresados hijos de D. García contrarios á las tropas de D. Alonso el VIII, llamado el de las Navas ó el Noble: con este motivo les reconvino, haciéndoles cargo que aquellos castillos habian sido dados por su abuelo el emperador al abuelo de dichos poseedores, y que como dados gratuita y voluntariamente, debian siempre estar á la voz de los reyes de Castilla. La causa se trató y conferenció con el Consejo del rey, y conocida por los referidos hermanos la razon y derecho del monarca, fundado en los fueros y leyes castellanas, convinieron desde luego en que se celebrase de ambas partes un tratado de paz y tregua perpétua, cuyo principal capítulo consiste en que los poseedores actuales, sus hijos y sucesores no pudiesen causar mal alguno desde ellos al rey de Castilla, sus hijos, á otro alguno de sus descendientes, ni menos permitir auxilio y amparo á los enemigos de la corona dentro de ellos; y que con esta condicion espresa pasasen á cualquiera otro estraño á quien fuesen vendidos ó dados en cambio. El rey D. Alonso, por su parte, prometió que jamás forzaria dichos castillos; que no se los quitaria á los hijos de García Bermudez ni á ninguno de los que le sucediesen en su dominio y posesion: y últimamente, que los ampararia y defenderia con todo su poder contra cualquiera que pretendiese hacerles daño.

Estos pactos se solemnizaron en la corte del rey, escribiéndolos su notario el maestro Mica, de cuya letra son muchas escrituras de aquel tiempo. Fueron testigos los primeros personajes de la corte, pues entre ellos se nombran Tello Petriz, Rodrigo Gutierrez, mayordomo del rey; García Martin ó Martinez, mayordomo de la reina; Ordoño García, Pedro Ruiz de Guzman, y el famoso Lope Diaz, que entonces era merino del rey. Esta célebre escritura se hallaba en el archivo del monasterio que fué de San Millan.

MAYO.

Dia 1.º

En este dia 1.º de mayo del año de 1253, se verificó el arreglo y registro original, que mandó formar don Alonso el Sábio, de las tierras y casas repartidas en Sevilla y dentro de sus términos entre los que ayudaron á su santo padre y á él para conquistar dicha ciudad y otros pueblos de Andalucía. Don Pablo de Espinosa de los Monteros imprimió en su historia este repartimiento, y de él ha dado un estracto Ortiz de Zúñiga en sus *Anales*, nombrando los ricos-hombres, obispos, dignidades, caballeros é hijos-dalgo, con las personas reales y otras de distincion que allí se espresan.

Este analista tuvo presente un ejemplar correctísimo de aquel repartimiento, y los elogios que hizo Argote de Molina, y dejó concluidos en el año de 1588, con las armas, insignias y divisas de las reinas, infantes, condes, ricos-hombres, caballeros, escuderos é hijos-dalgo comprendidos en él. Con este auxilio conoció que el impreso por dicho D. Pedro Espinosa podria recibir muchas mejoras,

si se volviese á dar á luz; y, en efecto, asi se debia hacer. Mientras tanto, como ninguno de aquellos escritores ha hecho memoria de la famosa armada de diez galeras que entonces formó D. Alonso el Sábio, nombrando por almirante mayor de ella á D. Rui Lopez de Mendoza, y concluyendo para esto en el año 1252 las célebres Atarazanas de Sevilla, que aun hoy creemos existan, ni los pactos con que aseguró su perpétua conservacion de los mismos oficiales que heredó en el repartimiento, darémos aquí un estracto de la escritura que otorgaron al rey, de la cual tenemos una copia á la vista. De ella consta que cada galera tenia para su gobierno dos oficiales ó cómitres, los cuales habian sido heredados en cien aranzadas de olivar é higueral, y en cinco yugadas de heredad para pan á año y vez en los lugares de Chilla y Cocobrita, dándoles tambien la décima parte de ellos, y casas en Sevilla para habitarlas.

Además les dió el rey cien mas de la moneda de aquel tiempo para plantificar la labor: de todo lo cual se dieron por pagados y satisfechos, y prometieron en recompensa gobernar y servir con las espresadas diez galeras, manteniéndolas siempre en buen estado, y renovándolas de siete en siete años, poniendo á su costa en cada una *cinco omes guarnecidos de fierro, é quatro ballestas de estrivera, é quatro ballestas de dos pies, é mil cuadrillos é cincuenta lanzas, é diez guarda-brazos, é diez escudos é diez capellos de fierro*. Se obligaban tambien á poner, en el caso de enfermedad, otros que sirviesen en sus lugares, siendo de la aprobacion del almirante, y que de las presas hechas por mar en cualquiera espedicion lleváran solamente la mitad, y la otra la cederian al rey. Tambien fué pactado, en el caso de perderse alguna galera en servicio del rey, este la hubiese de reponer, sirviendo en ella hasta que se cumpliera el plazo de los 7 años en que deben rehacerla á su costa. Ultimamente, el servicio por mar fué contratado que empezase el dia 1.° de enero de 1254.

Corria el año 1295, cuando vino el rey D. Sancho IV á nuestra coronada villa, desde Alcalá de Henares, donde ordenó su testamento, entendiendo, dice su Crónica, «que la su dolencia que habia era de muerte.» Y añade: «y porque el infante D. Fernando, su hijo y heredero de este rey D. Sancho, era muy pequeño en verdad, y te-

miendo que desque él finase habria muy grande discordia en la su tierra por la guarda del mozo; conociendo este rey D. Sancho en cómo la reina doña María, su mujer, era gran entendimiento, dióle la tutoría del infante su hijo, y dióle la guarda de todos los sus reinos, que tuviese toda hasta que oviese edad cumplida, y desto le hizo hacer pleito y homenage á todos los de la tierra. Y luego en el mes de febrero movió dende y fuese para Madrid, y llegó aí D. Juan Nuñez, y habló el rey con él, y díjole: D. Juan Nuñez, vien sabedes como llegastes á mí mozo sin barbas, y hice á vos mucha merced, lo uno en casamiento que á vos dí bueno, y lo otro en tierra y en cuantía; y ruego á vos que pues yo estoy tan mal andante de esta dolencia como vos vedes, que si yo muriere, nunca vos desamparades el infante D. Fernando, mi hijo, hasta que haya barbas. E otro sí, que sirvades á la reina en toda su vida, ca mucho vos lo merece á vos y á vuestro linage: y si así lo hiciéredes, Dios vos lo galardone; y si no, él vos lo demande en el lugar donde mas menester oviedes. E respondió él y dijo: Señor, yo lo conozco todo esto, que así es, y yo vos hago pleito y homenage que así lo haga, y si non, Dios me lo demande, amen. E despues desto movió el rey en Madrid bien un mes, y don Juan Nuñez fuese para Castilla.

»El rey, estando en Madrid, aquejábale mucho la dolencia, y hízose llevar en andas á cuellos de homes á la ciudad de Toledo; y despues fué aí á cabo de un mes, veyendo que no podia escapar de la muerte, confesóse y tomó el Cuerpo de Nuestro Señor, hízose ungir, y tomó todos los Sacramentos de la Santa Iglesia, como rey muy católico. Y en martes, que fueron veinticinco dias del mes de abril, despues de la media noche pasada, dió el ánima á Nuestro Señor Jesucristo.» Su real cadáver fué sepultado en este dia 1.° de mayo con solemne pompa fúnebre en la real capilla de Toledo, que estaba en aquel tiempo en la catedral, detrás del altar mayor, en un sepulcro que mandó construir este soberano, inmediato al de D. Alonso VII. Celebró de pontifical la misa y el responso el arzobispo D. Gonzalo, y se predicaron sus honras, con todo lo demás perteneciente á unas magestuosas exequias. Mendez de Silva dice que habia este mencionado monarca la espresada capilla, que se llamó de los reyes viejos. Tuvo en su esposa doña María á la infanta doña

Isabel, á D. Fernando, sucesor en el trono, á D. Alfonso, á D. Enrique, D. Pedro, y otra infanta llamada doña Beatriz. Segun el historiador Fr. José Alvarez de la Fuente, religioso franciscano, tuvo el rey D. Sancho otros hijos fuera de matrimonio, á saber: D. Alonso Sanchez, que casó con doña María Diaz de Salcedo, hija de D. Diego Lopez de Salcedo, que murió sin sucesion. Doña Violante Sanchez, que casó con D. Fernando Ruiz de Castro, llevando en dote el señorío de las villas de Ucero y Trasnero en Valdegruesa. Doña Teresa Sanchez, que casó con D. Juan Alonso de Meneses y Alburquerque, señor de aquel estado; pasándose este caballero á Portugal por algunas diferencias, el rey D. Donís le hizo conde de Barcelos y su mayordomo mayor, en cuyo empleo vivió, hasta que, ajustadas las diferencias, se volvió á Castilla á gozar de sus tierras y estados; pero luego que murió este caballero, aseguran varios genealogistas que doña Teresa Sanchez casó segunda vez con D. Rui Gil de Villalobos, de quien dejó nobilísima descendencia. El rey D. Sancho IV, no obstante el sobrenombre de Bravo que le da la historia, fué de natural dócil; generoso hasta la prodigalidad con sus amigos; decidido protector de los soldados valientes; sufrido ante la condicion mudable de la fortuna, sin mengua de su fuerte constancia: muy valiente, y entero en la observancia de la justicia, si bien algunas veces traspasó los límites de la prudencia, y hasta los del decoro. Sírvale de escusa, por lo menos en parte, la epoca de trastornos y turbulencias que hubo de atravesar en los pocos años de su reinado.

Dia 2.

Las frecuentes y estraordinarias mercedes que hizo D. Juan II, disminuyendo mucha parte de su patrimonio real, obligaron á las Córtes á que por muchas veces le hicieran presente este esceso. Sin embargo, su mano liberal no podia contentarse, y no hay duda que en esta franqueza, ya fuese voluntaria ó precisa, tienen orígen algunos de los grandes estados que hoy dia poseen las primeras familias de España. El de Valladolid de 1442, y por lo mismo muchas ciudades y villas, instaron por sí para que el rey declarase y jurase no poderlas enagenar de la corona. Entre ellas fué la espresada villa de Vallado-

lid, la cual en el mismo año, y al tiempo de la celebracion de dichas Córtes, consiguió la publicacion de una pragmática sobre este particular. El rey decia en ella: *que por ser la villa de Valladolid la mas notable de sus reinos, una de las mas principales y nobles de España; y porque cumple á su servicio y al bien comun y tranquilidad de sus estados, que sea siempre suya y de los reyes sus sucesores en la corona de Castilla y de Leon; y atendiendo tambien á los señalados servicios que ella y sus vecinos hicieron á sus progenitores y á él,* declaró que Valladolid, su tierra, aldeas, términos y jurisdiccion civil y criminal, y todos cuantos derechos la pertenecian, de cualquiera naturaleza que fuesen, subsistieran siempre en los reyes de Castilla y Leon, no pudiendo enagenarse de su corona por merced ó título alguno, ni por urgencia ó voluntad, premio ú otra cualquier causa, ya se hiciese esta enagenacion en parte ó en todo, ó ya fuese á favor de la Iglesia, monasterio ú órden, ó de reina, príncipe, infante ú otra persona, aunque se ejecutase por cierto tiempo; de suerte que por ninguna causa ó pretesto pudiese salir de la corona en tiempo alguno, ni por urgencia ó voluntad, premio ú otra cualquier causa, ya se hiciese esta enagenacion en parte ó tiempo alguno, y pasase siempre de uno á otro rey con la misma calidad que pasaban los mayorazgos de una en otra persona de las que eran llamadas á ellos.

Bajo la misma circunstancia prohibió á los reyes sus sucesores que la pudiesen enagenar, dar ó vender, aunque fuese en *encomienda*: declarando por nulo cualquiera de estos títulos, imponiendo la pena de 50,000 *doblas de oro* contra el que, valiéndose de ellos, intentase la posesion de la dicha villa ó de alguna de sus pertenencias. Para este caso, mandó que sus vecinos se resistiesen con todo su poder á dar cumplimiento á semejantes cartas reales, sin que cayesen en pena alguna, y á los reyes que tal hicieren *les negaba su bendicion*. Por último, daba á esta pragmática toda la fuerza y vigor de ley publicada en Córtes, y aquel valimiento que debe tener todo contrato perfecto y hecho entre partes, renunciando espresamente á todas las leyes del reino que pueden favorecer, para que tengan efecto semejantes mercedes y donaciones. Toda esta pragmática, en que no se omite cláusula alguna de chancillería, de las que servian para su cabal

cumplimiento, se espidió en este dia 2 de mayo del dicho año de 1442, estando presente el rey, quien la firmó de su puño, y la autorizó y refrendó el célebre doctor Fernando Diaz de Toledo, su oidor, secretario y refrendario, dirigiéndose á la reina doña María, al príncipe D. Enrique y á los infantes y demás personas de su corte, á todas las justicias del reino, vasallos y súbditos de sus señoríos, para que las guardasen é hiciesen guardar, prestando todo auxilio necesario, siempre que lo pidiese Valladolid, contra cualquiera que se opusiese á su ejercicio.

Hay opiniones, que al siguiente dia de haber sido sepultado el rey D. Sancho IV, fué proclamado por sucesor en el trono D. Fernando IV, su hijo, y por sobrenombre le Emplazado, el cual habia sido jurado durante la enfermedad de su augusto padre, quien instituyó á la reina doña María de Molina por gobernadora y regente. La ceremonia de la proclamacion se verificó en Toledo en este dia del año 1295 con mucha solemnidad y aplauso del reino. D. Fernando solo contaba la edad de diez años, cuando tuvo efecto esta ceremonia: durante su minoría, la reina gobernaba con D. Juan de Lara; pero como este noble magnate no estaba bien quisto, se alborotaron los pueblos y ciudades de Castilla, cometiéndose en ellos cada dia mil maldades, muertes, venganzas y latrocinios. Muy larga seria nuestra narracion, si tratásemos de bosquejar siquiera esta época altamente importante de nuestra historia, época ilustrada y memorable por el esfuerzo varonil, por el acierto y la circunspeccion, por tantas otras dotes á cual mas brillantes, con que se distinguió doña María la Grande en su tutela y regencia. Los pueblos estaban muy irritados con el difunto rey, que poco antes de morir les habia cargado con la odiosa contribucion de la Sisa: muchos grandes y ricos hombres le eran desleales á la reina á cara descubierta, y aclamaban á los infantes de la Cerda por reyes de Leon y Castilla, aprovechando la ocasion del fallecimiento del varon esforzado, que reprimiera en otro tiempo rebeliones y tumultos. La morisma le habia rendido párias, y ahora servia de apoyo á los rebeldes, y esplotaba el descontento de los hombres pacíficos, agobiados con grandes impuestos. La reina gobernadora, para quitar el ódio que sus vasallos tenian al tributo de la Sisa, abolió al punto aquella

exaccion, otorgando á los pueblos algunos fueros y privilegios, con lo cual conquistó luego en favor de D. Fernando muchas voluntades.

Dia 3.

La valle de Valderezo, en la provincia de Alava, debió su poblacion al cuidado y solicitud de D. Alonso VIII, que para lograrla ofreció á los pobladores varias mercedes y gracias, conforme al estilo de aquellos tiempos. D. Alonso el Sábio cedió este valle á D. Diego de Haro, señor de Vizcaya, dándole este las villas de Cañete, Salvacañete y Moya; y verificado el cambio, los vecinos de dicha valle pidieron al rey que declarase sus fueros, para que el referido D. Diego se los guardase y conservase. D. Alonso convino en ello, y hallándose en Búrgos, espidió carta real en este dia 3 de mayo de 1273, donde espresa menudamente los servicios que debia prestar al señor toda la valle de Valderezo; no podia haber más que 40 pecheros encabezados, de los cuales, el que tenia tierras, habia de pagar 4 sueldos por el marzo, y el soltero que estuviese sirviendo, 3 dineros; y por San Miguel aquel habia de dar 6 dineros, y este 2 maravedises; pero en los barrios de Valderezo todos, á escepcion de un solar que habia exento, se habian de dar al señor 6 cuarteruelos de grano, medio trigo y medio cebada, notando que los 6 cuarteruelos hacian la cuarta parte del almud, y que en la aldea de Rivera esta contribucion habia de ser de una parte de trigo y dos de cebada, contribuyendo lo mismo el solar de Diego Ibañez de Villabardones. Espresaba que en esta contribucion se comprendian los clérigos, á quienes únicamente esceptuaba de pagar moneda forera. Nota que Rivera debia 10 pecheros y medio, en Villabardones 7, en la Lastra otros 7, y en Laboz 15 y medio, de los 40 espresados: que cualesquiera de la valle fueran exentos de toda otra contribucion por todo el reino, cuyos derechos enumeró de este modo: *portadgo*, *oturas*, *cuezas*, *cuchares*, *heminas*, *salgas*, *poyos*, *pasaje*, *herraje*, *pontaje*, *castillería*, *rediezmo*, *ballesteros*, *lanceros*, *galeotes*, *pedido emprestido*, *yantar*, *fonsadera* y *martiniega*, cuyos nombres trasladamos aquí para mover el estudio de los publicistas, y para manifestar cuánto hay que saber aún sobre los antiguos tributos reales. Tambien declaraba el rey, que los

naturales de la valle no debian pechar por cualquier heredad que llegasen á poseer fuera de ella en los reinos de Castilla, siempre que contribuyeran en la misma con lo que debian por fuero de poblacion: que ellos solos debian nombrar el alcalde, merino y jurados, sin que pudiese otro alguno nombrar el alcalde, merino y jurados, sin que pueda otro alguno, nombrado por el adelantado de Castilla, tener jurisdiccion; pero que la apelacion ó alzada debia hacerse segun el fuero de Castilla. Ultimamente, el rey D. Alonso el Sábio, llevando á efecto el cambio que habia hecho con D. Diego de Haro, dice que le entregaba esta valle con la condicion de que nunca fuese partida, vendida, dada, cambiada ni empeñada, y *que anduviese siempre con el mayorazgo de Vizcaya, de suerte que quien heredase á Valderezo*, con estos fueros y con los términos que allí espresaba y aledañaba, teniendo sus vecinos comunidad de pastos, corte de leña y labor en las tierras comunes, y ninguno otro de fuera con ellos; y finalizando con las maldiciones regulares en que se ve que contestó al espresado D. Diego; repitiendo en cada una, por tres veces, la palabra *Amen*, segun el estilo de aquel tiempo, en lo que llamaban conjura. Autorizó esta escritura, por mandado del rey, Juan García de San Fagunt, que era su escribano, y se halla confirmada de don Alonso XI, á instancia de D. Juan Nuñez de Lara y su mujer doña María de Haro, en Sevilla á 20 de junio de 1340, y despues por todos los reyes sucesores, á peticion de la valle, hasta D. Fernando el VI, que la confirmó á 17 de marzo de 1756.

Dia 4.

Una de las cosas que mas alterados tuvieron los reinos en los dias de D. Juan el II, fué la paga de sueldos y mercedes concedidas á los vasallos, cuyas cantidades cobraban de las rentas y derechos reales en las provincias ó partidos donde tenian sus domicilios. Habia sido tanta la facilidad con que este monarca concedia las espresadas pensiones, que su suma escedia de mucho lo que redituaban aquellas rentas, y cada dia se íba empeñando mas el erario por cumplir con ellas Semejante carga venia ya desde el tiempo de D. Enrique II, teniendo orígen en la urgencia con que fué preciso congraciar

á los que le sentaron en el trono de sus mayores. Nacia de aquí, que no pudiendo su hijo, D. Juan el I, sostener estas obligaciones al lado de los atrasos que sus desgracias le habian acarreado, los grandes, nobles y demás que gozaban por concesion real estas mercedes, se echaban sobre los sueldos y tributos en los pueblos, para lograr con la fuerza lo que ya no podia conseguirse por los términos que disponian las leyes. Eran contínuos los clamores que se producian por esta causa; ni las pragmáticas producidas en las Córtes de Bribiesca, año de 1387, que se repitieron en las de Madrid por D. Enrique el III en 1393, ni últimamente las graves penas y prevenciones que para cortar estos escesos prescribió D. Juan II en la ley de Madrid de 1423, bastaron á contener la fuerza y el poder de los que, valiéndose de los términos con que les habian sido concedidas estas gracias, pretendian que con derecho y razon podian usar de uno y otro para cobrar aquellas cantidades. Los procuradores de Córtes repetian sus ruegos por los pueblos, que estaban sumamente agraviados con la exaccion violenta de las contribuciones que padecian por esta causa. Sus vecinos contribuyentes eran presos y embargados sus bienes hasta que el pueblo recogia toda la suma que debia entregar: ni los propios de las villas estaban seguros; y en fin, por todas partes no se veian mas que despojos, atropellamientos y cuantas violencias dicta la libertad acompañada del poder. Esta es la pintura desgraciada que se lee en unas peticiones presentadas á D. Juan II en las Córtes de Valladolid de 1442, á cuya vista dispuso este rey que semejante asunto se examinase en ellas con preferencia á otro alguno. En efecto, juntos en consejo los sugetos de mayor talento y representacion que habia entonces, la reina doña María, mujer del mencionado monarca, ayudada de D. Juan, rey de Navarra, del príncipe heredero, D. Enrique, del infante, maestre de Santiago, y del almirante de Castilla, D. Fadrique, pudo atraer á todos los grandes y señores, de quienes principalmente se quejaban los pueblos, á que conviniendo en las disposiciones dadas por el consejo para ser pagados, jurasen ante el rey, con la mayor solemnidad, que por ningun pretesto ó causa se apoderarian de las rentas reales, y que antes bien prestarian todo socorro y favor para que los arrendadores y recaudadores las percibiesen pacífica-

mente. A este acto tan ruidoso y concurrido precedieron las cartas reales de llamamiento para los que no habian asistido á las Córtes, y en este dia 4 de mayo de 1412 se verificó la solemnidad del espresado juramento, á que subsiguió en el dia inmediato la publicacion de la pragmática tan celebrada sobre tomas de rentas reales, insertándose en ella las leyes y peticiones de Córtes que dejamos citadas, algunas de cuyas cláusulas se han trasladado en la recopilacion.

Dia 5.

Las juntas generales de la provincia de Alava formaron tres acuerdos á principios del siglo XVI, dos de los cuales tienen la fecha de este dia 5 de mayo. El primero es del año 1523, constando que, con motivo de haberse juntado en la villa de Salvatierra para tratar sobre sus intereses públicos, se habló largamente del grande daño que se seguia á sus vecinos y moradores de las compras de heredamientos y juros que hacian los monasterios, especialmente los de monjas edificados de nuevo en las villas de Oñate y Bilbao, acordándose que, á la voz de la provincia, se suplicase á SS. MM. mandasen refrenar semejantes ventas y compras, con espresa prohibicion á todos los monasterios y conventos de dicha provincia, de las de Guipúzcoa y Vizcaya, y generalmente de todas las del obispado de Calahorra, bajo la pena de ser nula semejante venta, perder el comprador el precio, quedando aplicado para lo que SS. MM. dispusiesen, y el vendedor lo que vendiere para el pueblo ó lugar donde esto suceda.

Tambien fué acordado que los monasterios y órdenes religiosas que heredaban por razon de los profesos en sus casas, si recaia sobre ellos la herencia de sus padres ó parientes, no percibiesen en adelante esta legítima sino en bienes muebles; y por último, fué resuelto pedir tambien á SS. MM. dispusiesen que las rentas y juros vendidos hasta entonces á monasterios, caballeros, concejos y otras personas particulares, pudiesen los pueblos, lugares ó partidos donde se hubiesen verificado estas enagenaciones, quitar, sacar y haberlos para sí por derecho de tanteo en cualquier tiempo que quisiesen efectuarlo, pues de lo contrario la provincia se destruiria y despoblaria.

No sabemos el efecto de este acuerdo; pero en la junta general que se repitió en la villa de la Guardia, año de 1534, se dice haberse resuelto por el que se hizo en este mismo dia 5 de mayo, enviar poderes á Fernando Ibañez de Marquina, procurador general de la ciudad de Vitoria, y á Hurtun García de Murga, procurador de la hermandad de Ayala, que por mandado de la provincia se hallaban en la corte para los efectos que allí se especifican; y entre otros, se espresa el de suplicar al emperador espidiese provision real á fin de que ningun vecino de ella pudiese acensuar ni vender á monasterio ni órden bienes algunos raices, por causa de la esterilidad y pobreza que de esto resultaba á toda la tierra: y volviéndose á tratar de las de este mismo asunto en el dia 8 inmediato del mencionado mes de mayo, tambien se acordó que en los poderes que habian de remitirse á los espresados mensajeros residentes en la corte, se espresase suplicasen á S. M. mandara poner remedio acerca de los bienes raices que compraban aquellos monasterios, pues ya era notable el perjuicio que de ello se causaba á toda la provincia.

Dia 6.

El riepto ó desafío personal, permitido por las leyes antiguas de Castilla entre los hijos-dalgo, habia llegado á tal estremo en el reinado de D. Alonso el XI, que toda la tierra comprendida sobre el Duero se hallaba en una general enemistad, causándose de este principio contínuas muertes, alborotos y ruinas de las familias. No podia mirar con indiferencia semejantes escesos aquel rey tan celoso de la justicia; pero como tenia presente la fuerza y valimiento de los fueros, no quiso por sí solo oponerse á ellos, sin que primero consultase el modo de refrenar aquellos perjuicios con los de su consejo y principales señores de su corte. Con este fin celebró en Búrgos una junta particular, compuesta de sus consejeros y de varios ricos hombres, infanzones y caballeros, nombrándose entre ellos particularmente D. Juan Nuñez, señor de Vizcaya, y su alférez, D. Juan Alfonso de Alburquerque, D. Diego de Haro, D. Juan Alfonso, D. Pedro de Xerica y D. Gonzalo Martinez, maestre de la órden de Alcántara y despensero mayor del rey. Tuvieron varias sesiones para

tratar del asunto, como tan grave é importante, y al cabo acordaron la publicacion de una ley general, que fué rubricada por el monarca en este dia 6 de mayo de 1338. Por ella se mandaba, que sin dilacion alguna cesasen absolutamente todas las enemistades, desafíos ó rieptos que habia entre los hijos-dalgo, sus vasallos y demás personas dependientes de ellos: perdonándose todo género de ofensa que se hubiese hecho mútuamente, bajo la pena de muerte y confiscacion de la mitad de sus bienes contra el que no quisiese cumplir con este mandato, añadiendo la de ser desterrado perpétuamente, y sin que el rey pudiese en tiempo alguno levantar el destierro. Determinóse que todos los hijos-dalgo y sus vasallos que se hallaban á la sazon en Búrgos, viniesen á prestar el juramento en las cabezas de las merindades, emplazándoles por medio de los ballesteros y porteros reales, bajo la misma pena en caso de desobediencia; y donde no hubiese merinos, se dió esta comision á los oficiales de justicia del mismo lugar ó pueblo donde tenian los hijos-dalgo su domicilio. Se previno, que cualquiera inobediente á esta ley, si dentro de los nueve dias no salia del reino, se le pudiese dar muerte en donde quiera que lo encontrasen, señalándose plazo perentorio de tres dias para el que estuviese ausente de su casa y dentro de los términos del pueblo; de treinta dias para los que se hallasen en el reino de Andalucía; de veinte dias para los que estuviesen de la parte de allá de los puertos que dividian la Castilla de las Estremaduras y tierras de Leon; y últimamente, de quince dias para los que se hallasen de dichos puertos adentro. En este perdon y aseguranza no fueron comprendidos los que causaron y contribuyeron á la desgraciada muerte de Garcilaso, ni de los demás que con él murieron, pues aun en esto quiso mostrar el rey lo mucho que habia sentido este suceso. Dejóse abierto el juicio para demandar las heredades, muebles y daños causados en las enemistades pasadas, á escepcion de las armas, bestias y botin tomado en batalla. Ultimamente, se dió nuevo arreglo para los desafíos que se hiciesen en adelante, coartándose las causas, el tiempo y las personas que habian de desafiar, siendo privativo del monarca el conocimiento de estas demandas, sobre cuyo contesto se formalizaron las leyes que despues de diez años publicó el mismo monarca en las Córtes de

Alcalá de Henares, y por haberse impreso este ordenamiento, no repetimos aquí sus particularidades, que pueden leerse allí mismo. Despues de estos artículos, contenidos en la ordenanza de que vamos hablando, siguen otros muy curiosos sobre la milicia, que estractarémos en el dia 9 del actual, y en el 11 se indicarán las leyes suntuarias que aquí se insertaron, por pedirlo así sus circunstancias, como dirémos a su tiempo.

Dia 7.

La villa de Azotan, que era propia del convento de monjas de San Clemente el Real de Toledo, se sabe que fué poblada en el año de 1273, porque así consta de la carta-puebla que en dicho año se formó por la abadesa doña Leocadia Fernandez, la priora doña Margarita, la celleriza ó despensera doña Luna Perez, y la portera doña María, en nombre de toda la comunidad. Por este documento se sabe que aquel término estaba absolutamente despoblado, y que fué concedido á los nuevos pobladores, dándoles suertes de tierras para labrar, sin corresponder derecho alguno en los dos años primeros, los cuales pasados, debian pagar por cada yunta un maravedí. El labrador con bestia mayor nada debia contribuir por razon de las viñas que tuviese; pero el que tuviese viñas, no labrando con bestia mayor, debia dar *una sesma* de cada aranzada. El que no labrase con bestias, y su hacienda ó haber fuese del valor de cien maravedises arriba, debia pechar un maravedí; y si solo fuese de veinticinco maravedises arriba, habia de pechar medio maravedí. Finalmente, todo pechero, esto es, de estado llano, debia dar, en cada una de las tres pascuas del año, una gallina al convento. A la conclusion de estas condiciones se dice que, por ruego de la abadesa, fueron testigos de ellas y mandaron poner sus sellos, D. Gonzalo Ibañez, alcalde de Toledo, el cual fué señor de Villaviezma, y nieto del famoso alcaide y alguacil mayor de aquella ciudad; D. Estéban Illan, y D. Ferran Gudiel, que era alguacil mayor, advirtiendo que se mandó hacer esta escritura por mandado del rey, pero no tiene fecha. Con estas ventajas hubieron de acudir muchos á poblar y tomar tierras, de que se siguieron varias disputas entre estos

pobladores y el señorío, á causa de las reservas que el convento y abadesa pretendieron apropiarse.

Por esta razon fué preciso espresar dichas reservas al pie de la carta-puebla; y se reducen á no tener el convento taberna privativa; á ser los alcaldes y alguacil del nombramiento de la abadesa; á cobrar las *caloñas*, *omecillos* y demás penas pecuniarias, y á llevar la veintena de toda la caza que se vendiese. Se permitió que todo vecino pudiese matar cuatro reses al año de su propio ganado sin pagar derecho alguno; pero cualquier otro que matase, debia dar del carnero, puerco y gamo una libra, del ciervo dos libras, de la vaca tres libras, y del cordero *que valiese una cuarta*, media libra. Fué acordado que no hubiese mas horno que el del palacio, y que de cada treinta panes se diese uno. Reservóse tambien el convento una heredad de quince yugadas al año y vez en donde quisiere, otra de diez yugadas en el término de Texares, y otra de cinco en el de Valverde. Todo lo demás quedó libre para los pobladores, haciendo en sus tierras viñas, huertos ó cualquiera otra labranza, y disponiendo de estas heredades en vida y en muerte del modo que quisiesen, con tal que no vendiesen ni empeñasen á otro que no fuese labrador y caballero, escudero ó hijo-dalgo. Todas las aguas corrientes ó que manasen en adelante, se declararon comunes para el señor y vasallos, negándose á aquellos hacer molinos y acequias en las heredades del convento, bien que les quedó libre el uso de estas aguas para beber ellos y sus ganados y regar sus huertos. De estos pactos se hicieron dos escrituras iguales, partidas por A. B. C., y una se entregó á los pobladores, y otra quedó en poder del convento, el cual rogó á dicha abadesa que, por no tener el sello propio, pusiese el suyo pendiente, como lo hizo en efecto, pues era esta señora de la casa distinguida de los Fernandez de Toledo, y tal vez hermana de García Fernandez de Toledo, á quien tantas mercedes hizo D. Sancho el IV, siendo aún infante. La fecha de esta escritura de convencion es de este dia 7 de mayo de 1272.

Dia 8.

No puede creerse la confusion que se ha causado en la historia por la poca inteligencia de los que han pro-

ducido la noticia ó estracto de los documentos diplomáticos, sin estar impuestos en la naturaleza y reglas fijas con que estos se estendian. De semejante principio nace, entre otros muchos, el vicio con que se ha equivocado la série de los famosos condes de Castilla, cuya cronología debia ilustrarse, reproduciendo á la letra por los originales las escrituras que se han impreso defectuosamente, las que solo se han estractado, y las que hasta ahora no han visto la luz pública. Es necesario tambien no omitir cosa alguna de las que aclaran la época cierta de estos documentos, como eran sus confirmantes, testigos y notario, distinguiéndose los lugares en que se hallan colocadas estas firmas; porque de haberse confundido estos particulares en muchas escrituras donde su confirmacion estaba sin fecha, y solo se leia la perteneciente al tiempo en que fué primeramente otorgada, eran infinitos los anacronismos que se habian cometido. Pondrémos un ejemplo para hacer mas comprensible este cánon de nuestra diplomática. Muchos de los documentos que se conservaban en los archivos de Castilla con la fecha de la era 953, que es el año 915, envuelven dos tiempos distintos: uno del conde Fernan Gonzalez; y otro, del conde D. Sancho. Este último confirmó casi todos los privilegios, mercedes y gracias que aquel habia concedido á los pueblos y vasallos del estado de Castilla, reuniéndolos por lo comun en una sola escritura de confirmacion, sin espresar el año en que lo hacia, sino aquel en que su predecesor habia otorgado las espresadas gracias. Así sucedia en el fuero que gozaban los vecinos de los lugares de Berbeya y Barrio, para no pagar homicidio, no sufrir el juicio del agua hirviendo, y otras cargas de esta naturaleza. Esta concesion se hizo en dicho año 915, y en presencia del conde Fernan Gonzalez, la condesa doña Urraca, y D. Diego, obispo de Valpuesta. Despues, en tiempo del conde D. Sancho, se quejaron Beila, Ovecoz de Palencia, Gotiar de Vallecabo, Braulio de Portiella y Oveco Cantolle, vecinos de dichos lugares, de que les pedian y querian cobrar de ellos la pena del homicidio, y para la averiguacion de la verdad de aquel fuero se tomó juramento á Alvaro Sarracinez, doña Justa Maturana y otros, que lo prestaron, afirmando gozar de esta y otras exenciones desde este año referido, por carta del conde Fernan Gonzalez, espedida á presencia de la citada con-

desa y del obispo de Valpuesta, D. Diego. Conociendo, pues, el conde D. Sancho, y su mujer la condesa, que tambien se llamaba Urraca, la certeza de la queja y la verdad del privilegio alegado, cuya data parece ser de este dia 8 de mayo, mandaron espedir escritura ó carta en que se relacionó todo lo sucedido; y teniendo presente la fecha del privilegio de su predecesor, Fernan Gonzalez, no espresaron otra. Cualquiera que no se haga cargo de estos antecedentes, y solo pare la consideracion en el príncipe otorgante y en la calendacion de este instrumento, caerá indefectiblemente en el error de suponer viviendo al conde D. Sancho de Castilla en el año de 915. Por esto repetimos, que para relacionar el contesto de las escrituras antiguas, es menester examinarlas muy atentamente; porque en nuestra diplomática, no solo se nota la falta de las muchas que no se han producido y aún se ignoran, sino tambien el defecto con que se han estractado muchas de las publicadas.

La iglesia parroquial de San Miguel se fundó cuando las demás de Madrid, despues de la conquista del rey D. Alonso VI, siendo arzobispo de Toledo D. Fr. Bernardo de Agen, francés de nacion. El maestro Gil Gonzalez dice que es parroquia muy antigua: el licenciado Quintana la lleva á los tiempos fabulosos: D. José Alvarez Baena no fija la época de su fundacion; pero debe suponerse despues de la toma de Madrid, en cuyo tiempo no se denominaban parroquias sino *colaciones*, y sus clérigos *porcionarios*. Los mismos historiadores dicen tambien, que antes de adquirir el derecho parroquial, fué capilla dedicada á San Márcos, dotada para su culto con un numeroso cabildo, el cual permaneció hasta el reinado de don Fernando y doña Isabel la Católica. Este templo fué siempre conocido por San Miguel de los *Octoes*, acerca de cuyo título hay varias opiniones: unos quieren sostener que lo tomó de una familia opulenta que habia en la feligresía de la mencionada parroquia, conocida por los *Octoes*; otros, porque la edificaron á sus espensas ocho hermanos: de modo que no hay cosa cierta. Por los años de 1430, Ruy Sanchez Zapata, copero del rey D. Juan II, y doña Constanza de Aponte, su mujer, labraron una capilla contigua á esta iglesia, con puerta que daba al pórtico de ella, en la que colocaron una imágen de Nuestra Señora con el título de la Estrella: despues se incorporó

á la iglesia, ocupando el altar mayor de este templo, cuyo patronato correspondia á los señores condes de Barajas, como descendientes de Ruy Sanchez, y la casa de su mayorazgo aún existe hoy en la plazuela de su título, la cual es propia al presente del Excmo. señor conde de Cervellon, como heredero del condado de Barajas. Sin detenernos en describir la arquitectura de este mencionado templo, porque no tenia cosa notable, segun los inteligentes, solo dirémos, que su retablo mayor, escribe el erudito D. Antonio Pons en sus Viajes, que era de razonable hechura y conforme al gusto que se usaba en el año 1690: que su adorno consistia en columnas y buenas pinturas de Antonio Pereda, que representaban á los príncipes de los apóstoles San Pedro y San Pablo, y á los cuatro Evangelistas. La figura del Arcángel no era tan buena, por su pesadísimo adorno, y se ve esta en la iglesia de San Justo, algo modificada. Otros cuadros que habia en los demás parajes de la iglesia, fueron ejecutados por los artistas D. Francisco Solís, D. Antonio Escalante, Pedro Valpuesta, Antonio Castrejon y el famoso Alonso Cano. Reinando la Magestad de Felipe III, se renovó totalmente este templo, consagrándole en 3 de mayo de 1728 el Ilmo. Sr. D. Dionisio Mellado de Eguiluz, obispo de Laren y auxiliar de Toledo. El Emmo. señor D. Antonio Zapata, cardenal arzobispo de Búrgos, virey de Nápoles, consejero de estado y ornamento de Madrid, su patria, costeó el retablo mayor y el precioso tabernáculo de piedras finas y bronces, construido en Roma, que le costó 6,000 ducados, el que se colocó para la fiesta de este dia de la Aparicion del Santo Arcángel. Despues, en 1785, se renovó lo interior del templo, labrándose una elegante mesa de mármoles con gradería. Todo esto pereció cuando el último incendio de la Plaza Mayor en el siglo pasado, demoliéndose despues el templo en la invasion francesa, cuya feligresía se agregó á la parroquia de San Justo y Pastor, colocándose en su iglesia hace pocos años el tabernáculo de que hemos hablado, y es el que hoy se admira en el altar mayor. El ayuntamiento de nuestra coronada villa, segun el voto solemne que hizo en 12 de marzo de 1643 al elegir al Santo Arcángel por protector de esta monarquía, reunido en corporacion con sus maceros, y en trage de ceremonia, concurria á la antigua parroquia de San Miguel, que estaba

en la plazuela de su nombre, para celebrar la aparicion del escelso príncipe, sacando por la tarde en procesion general su imágen, que se conservaba, y acaso todavía, en el oratorio de las Casas Consistoriales. Hasta el año de 1836 siguió S. E. asistiendo en este dia á la iglesia de San Justo.

Segun tienen averiguado los mas críticos autores, Madrid, desde los tiempos primeros de su conquista, se gobernó por estados: el de caballeros y el de pecheros, ú hombres buenos. Por eleccion de unos y otros, sin dependencia alguna del poder real, se conferian los cargos para el gobierno y buen régimen de la villa. Y con el fin de poner una cortapisa á las arbitrariedades que de esto resultaban, pues las justicias forman tambien por sí constituciones y reglamentos particulares, parece que el rey D. Alonso X pensó en robustecer la accion de su poder relativamente á esta villa, decretando que se gobernase por el fuero de las leyes. Un autor moderno opina que esta régia determinacion no corresponde á la época de D. Alonso X, y se contenta solo con citarla como preliminar posible de las disposiciones tomadas en este dia del año 1339 por D. Alonso XI de Castilla en este sentido.

Escríbese por los cronistas, que llamando ya mucho su real atencion las licencias y desafueros de que propios y estraños se lamentaban sin cesar, vino el monarca á Madrid, decidido á contener y castigar las demasías y malos manejos de sus gobernantes; y que á este fin se celebró una sesion pública con los caballeros y hombres buenos en la iglesia de San Miguel, concluida la fiesta de su escelso titular, á la que concurrió debajo de sólio el rey. En este consejo solemne se acordó que de allí en adelante se gobernasen por el dicho fuero, bajo pena de muerte y perdimiento de bienes. El instrumento público en que fué consignada la real voluntad, dice lo que sigue:

«Dos dias de mayo, era de mil trescientos setenta y siete años, el muy noble y muy alto señor rey D. Alfonso, estando en Madrid, porque falló que era gran mengua de la justicia de Madrid por el fuero viejo que habia mandado llamar ante sí los caballeros, e homes buenos de Madrid, y díjoles que bien sabian cómo por el privilegio que ellos tenian del rey D. Alfonso en favor de la fran-

queza de la caballería, les diera el fuero de las leyes por do se juzgasen; y que porque del no usaban, que se perecia la justicia y que recibian ende grande daño la tierra, y que por ende que él por el poderío que tenia de Dios para cumplir la justicia que tenia, que lo debia de enmendar, y que queria que de aquí adelante que non pasase asi. E luego los dichos caballeros y homes-buenos que estaban, dixeron que se lo tenian en merced todo lo que él decia, é que le pedian que qualquier cosa que fallase por su servicio é pro, y guarda dellos, que él que lo mandase, é que á ellos que les placia.

E luego el dicho señor, viendo que por el fuero de las leyes seria mejor guardado el estado de la justicia, é la villa de Madrid y sus aldeas mejor pobladas y mejor guardadas, tuvo por bien que tuviessen el fuero de las leyes, y mandó que de aqui adelante, que se juzgasse y viniesse por él, y no por otro ninguno, sopena de los cuerpos, é cuanto han.

E luego los dichos cavalleros y homes buenos de Madrid digeron al dicho señor, pues era su voluntad que ellos oviessen el dicho fuero, demas de lo que en él se contiene, estas cosas que aquí dirá. Y porque en dicho fuero de las leyes se contiene que los ponga el rey, pidiéndole merced que les otorgasse que pussiesen ellos alcaldes, é el alguazil de sus vezinos, segun los solian poner. E el rey por les fazer merced, tuvo á bien, é mandó que passase en esta manera, que el concejo de Madrid, que escoja de ellos dos para alcaldes y uno para alguacil, tales que sean para ello, el rey que escoja desta guisa escogiere, tuvo por bien, é mandó que los oviessen por sus oficiales.

Otrosi, porque en el dicho fuero se contiene que el rey por les fazer merced tuvo por bien, é mandó que aya las dichas caloñas, e homecillos en esta guisa, los alcaldes la mitad. E desto mandó dar el dicho rey al concejo de Madrid este fuero sellado con su sello de plomo con estas enmiendas sobre dichas. Dado en Madrid en el dia y en la hora sobredicha. E yo Alfonso Gonzalez de Camara la fize escribir, por mandado del rey.»

Tambien en este dia del año 994 tomó el velo de religiosa en el monasterio de San Juan de Ripoll, Emon, hija de Miro, conde de Barcelona.

Dia 9.

En este dia del año de 1240 se reunió el concilio en Valencia, siendo el primero que se celebró despues de su conquista, presidiéndole el arzobispo de Tarragona, con asistencia de los obispos de Barcelona, Lérida, Tortosa y Huesca, como tambien los electos de Zaragoza y Valencia; acordándose en aquella sacra asamblea, que en lo sucesivo los arzobispos de Toledo no intentasen llevar cruz alzada, ni usáran de palio, ni tampoco publicasen indulgencias en las diócesis de la metrópoli de Tarragona; y que si hacian lo contrario, incurriesen en la pena de ex-comunion, y hubiera entredicho en todos los pueblos donde estuviesen y ejerciesen semejante jurisdiccion. De lo que resultó desconocer la bula que el papa Gregorio IX espidió á favor del primado de España, como refiere Bahosio en la *Marca Hisp.*, col. 528, y en sus disertaciones eclesiásticas, *Tract. de Primat.*, pág. 49. Sábese tambien acerca de esto, que D. Benito de Rocaberti, sucesor de D. Pedro Albalat, dirigió en 11 de noviembre de 1266 un exorto á D. Sancho, arzobispo de Toledo, para que se absuviese de llevar cruz levantada en su provincia, donde habia entrado clandestinamente con esta ceremonia, protestando de lo hecho y apelando de ello á la Santa Sede. Dos dias despues despachó un mandato el mismo arzobispo á sus sufragáneos, abades y curas de su metrópoli, para que, en cumplimiento del decreto del mencionado concilio valentino, cuyas palabras copió á la letra, impidiesen que D. Sancho hiciese funcion alguna de primado, y en este caso procediesen á las censuras mandadas por el espresado sínodo.

Dia 10.

Al ordenamiento que se publicó en Búrgos, año 1338, con motivo de corregir los escesos y enemistades en que vivian los hijos-dalgo de Castilla, dijimos hace algunos dias que se unieron unas leyes relativas á las milicias, de que hablaríamos hoy. Motívanos á esto, el que hallamos comunicadas estas mismas leyes á la ciudad de Sevilla, en una carta ó cédula real espedida en este dia 9 de mayo de dicho año; conque, sin faltar á la oferta que he-

mos hecho á nuestros lectores, podemos dar noticia de ella ahora. Redúcese, pues, á prescribir el monarca las condiciones con que le habian de servir en la guerra los que se llamaban vasallos suyos, y que por razon de los sueldos que se les libraban en tierras ó en dinero, estaban obligados á asistir con cierto número de soldados á caballo y de á pie, única tropa arreglada y mercenaria que habia en aquellos tiempos. Ordenóse que de este sueldo, señalado á cada vasallo, se descontase la tercera parte para gastos propios de su persona y armadura de su cuerpo y caballo, quedando las otras dos partes para el costo de los soldados que habia de poner en campaña, contándose cada hombre de á caballo á razon de 100,100 maravedises, en que estaba incluido el hombre de á pie que debia acompañar á este, y de los cuales la mitad eran *lanceros* y la otra mitad *ballesteros*. Otro cuerpo de tropas se formaba con los que por razon de la ley municipal asistian á la hueste bajo el pendon ó bandera de la ciudad ó villa de que eran vecinos. Estos pendones se conducian por los homes-buenos del pueblo, esto es, por hombres hacendados y que regularmente obtenian los cargos y oficios de la república. Como á veces estas mismas personas gozaban sueldo de los reyes, en tierras ó dinero, del mismo modo que los anteriores llamados vasallos, y por esta razon estaban obligados á prestar el mismo servicio en campaña, se mandó que, sin embargo de concurrir á la hueste con el pendon municipal, y librárseles por esto ciertas cantidades, no dejasen de servir con los hombres de á caballo y de á pie que les correspondian, con respecto al sueldo de vasallos. En estas leyes se prevenian las armaduras que debian llevar el caballero y su caballo, y sus términos que concurrieran *guisador de gambajes, lorigas, capelinas, fojas, golgueras y lorigones*; y se mandaba que el precio del caballo no fuese menor de 800 mrs. El rey dijo, que á los *homes-buenos* que llevasen pendones, se les diesen 1,300 mrs. por cualquiera hombre á caballo con que sirviere, trayéndolo armado completamente, y que por cada diez de los de á caballo con que habia de servir el pueblo, habia de llevar otro á su sueldo, arnesado el caballo con *guixotes* y *canilleras*. De este servicio se esceptuaban los ricos-hombres, caballeros y escuderos de la frontera, vasallos del rey, que solo tenian tierras y no soldadas en dinero, por-

que estaban obligados á hacer la hueste en otros términos. Bajo estas condiciones debian los espresados vasallos y ciudades hacer el servicio militar por el tiempo que el rey mandase, y donde quiera que dispusiese, bajo las penas que se espresaban en la ley única, tít. 31 del *Ordenamiento de Alcalá* de 1348, pág. 83 y siguientes, en cuyas notas marginales esplicaron sus editores algunos de los términos oscuros que aquí se usan. Este ordenamiento de Alcalá, que hemos citado tantas veces, es un código de los mas apreciables entre las leyes castellanas, y digno del estudio de nuestros juristas, por hallarse en él el orígen y fundamento de muchas modernas.

Dícese que este dia, reinando D. Alonso VII, se entregó un privilegio con gran solemnidad y aparato á la villa de Madrid, espedido por el mismo monarca, el cual recibieron los señores concejales cuando fueron á saludar al rey, que residia en su real alcázar, porque era muy aficionado á vivir en nuestra mencionada villa: motivo por el que se avecindaron en ella muchos y muy nobles caballeros castellanos y leoneses, como dicen diferentes escritores. Por el contenido del privilegio que vamos á copiar, se deduce que los madrileños habian servido con fidelidad á este soberano, y le habian sido leales. Veamos el testo:

«*In nomine Domini amen.* Muchas veces sentimos los inconvenientes del olvido, por no haber escrito por la memoria de las cosas que hacemos. Por tanto, yo, don Alonso, emperador de España, juntamente con nuestros hijos D. Sancho y D. Fernando, hago á vosotros, el concejo de Madrid, que al presente sois y fuéredes de aquí adelante, y en cualquier manera habitaren, escritura y carta de donacion de los montes y sierras que son y estan entre la villa de Madrid y Segovia, para que sean vuestros propios y de vuestro término, desde este dia en adelante para siempre jamás: y estos dichos montes y sierras vos fago la dicha donacion para pastos de vuestros ganados, y para que podais cortar leña y madera para los vuestros edificios y para las otras cosas necesarias. Y os concedo que poseais los dichos montes por juro de heredad, y tengais poderío de los vedar y defender de todos los otros concejos que contra vuestra voluntad los quisieren entrar y tomar, ora sea para los pastar, ora para cortar leña y madera de ellos: y hago esta dicha donacion de

los dichos montes y sierras, particular y señaladamente desde el puerto de Verrueco, que divide y aparta el término entre Segovia y Avila, hasta el puerto de Lozoya, con todos sus intermedios, montes, sierras y valles, así y de la manera que corre el agua y desciende de la cumbre de los dichos montes hácia la villa de Madrid y hasta la dicha villa, para que los tengais y poseais desde este dia en adelante, perpétuamente libre y quietamente. La cual dicha donacion vos hago por el beneficio y servicio que me hicísteis en las tierras de los moros, y de cada dia me haceis; y porque en vosotros he hallado mayor fidelidad siempre y todas las veces que de vosotros me quise servir. Mayormente, que los dichos vuestros montes fueron vuestros y os pertenecen mas que ningunos otros concejos de vuestros vecinos; y si alguno tentare contravenir á esta nuestra carta, sea maldito y descomulgado, y peche para nuestra cámara 1,000 mrs., y mas el daño que os ficiere con el doblo. Fecha esta carta en Toledo á 1.º de mayo, era de 1160 años, reinando el dicho emperador en Toledo y Leon y Galicia y Castilla y Nágera y en Zaragoza y en Valencia y Almería. Conde de Barcelona. D. Sancho, rey de Navarra, vasallo del emperador. E yo, D. Alonso, emperador de España, esta carta hice escribir, y de mi propia mano la corroboro y confirmo. El rey don Sancho, hijo del emperador, confirma; Homegunde, conde de Hugoli, confirma; Vilelmo Raimundo, confirma; Minivo Pedro, alférez del emperador, confirma; arzobispo de Toledo, primado de la España, confirma; Juan, obispo de Segovia, confirma; D. Juan, obispo de Osma, confirma; conde Amarico, confirma; conde Rodrigo Pedro, confirma; D. Juan Fernandez, canónigo de Santiago, notario de dicho emperador, lo fizo escribir.

Dia 11.

En la velada de la Cruz, segun algunos, tomó orígen la voz *majeza*, que quiso significar la baja *elegancia del trage*, y de aquí el llamarse *majos* y *majas* á los hombres y mujeres que se adornan segun aquel gusto. Este nombre en la acepcion no debe ser muy antiguo, y á lo menos no nos acordamos ahora de haberlo en la lectura de algun libro clásico de nuestra lengua, de los que han precedido á la apertura de la Real Academia Española.

A la crítica económica puede ser útil tal cual vez echar

una ojeada especulativa á los *majos* y *majas* de un pueblo, para formar juicio sobre un punto que dirémos y espondrémos mas adelante, despues de formar nuestra conjetura sobre el orígen y aplicacion de aquella voz en el lenguaje castellano. El nombre de majo, á lo que creemos, es el mismo del mes de *mayo*: y la causa de su aplicacion á las especies alegres del adorno personal fué esta. Por una costumbre general, los pueblos de muchas naciones demuestran su alegría y regocijo en el mes de mayo desde la fiesta de la Cruz, y en la de la Aparicion de San Miguel, con bailes, adornos de flores naturales, y otras demostraciones de poca combinacion, á que reducimos la de trasportar árboles y hacerles aparecer dentro de los pueblos, enramar puertas y ventanas, y otras cosas á este modo, con que parece que los hombres presentan y hacen ver á la naturaleza como en triunfo de la rebeldía y rigores del invierno. Nada de esto es todavía el orígen de los *majos*. Pero habia una costumbre peculiar en algunas festividades de este mes, y principalmente en la de este dia, de engalanar con todo género de adornos y artificios alguna niña, que simbolizaba la primavera (y acaso siga esta costumbre hoy), y á la cual, cuando se presentaba así adornada, la llamaban la *maya*. Asimismo al árbol que otros sugetos de institucion consuetudinaria de adorno traian al pueblo, adornándole con flores y bailando alrededor de él, llamaban el *mayo*: de modo que una *maya*, un *mayo*, son ideas de un adorno alegre, en el caso en que no significan precisamente el mes de *mayo*, ó lo que es lo mismo, cuando pasa este nombre de sustantivo á ser adjetivo ó denotar cualidad. Los españoles, por falta de otra voz que espresase igualmente la idea de una cosa cargada de adorno, como no hay idioma que no ame las traslaciones, se valieron de aquella voz para la significacion del adorno de gusto poco sublime y muy esforzado, y así empezaron á decir en los lugares y aldeas: *esta mujer parece una maya, segun se adorna y compone*: *este mozo parece un mayo, segun va cargado de flores*. A tales espresiones de comparacion espresa, seguirian luego estas de comparacion tácita: *tú eres muy maya, ó tú eres muy mayo*. Y luego estas: *Juana es mas maya que tú, Antonio es mas mayo que José, ó el uno no es tan mayo como el otro*. Y últimamente, *lo mayos y las mayas del lugar en todo el año.*

No tardarian los españoles en aspirar fuertemente la *i* consonante, ó proferirla del modo que hacen la *jota* castellana moderna en las voces *ajo, paja, manojo* y otras de la lengua, que los antiguos españoles no pronunciaban de ese modo vicioso con que nosotros las pronunciamos hoy. Esto parecerá una paradoja á algunos, y así nos detendrémos algo, sin querer hacerlo patente y manifiesto. En las Partidas del rey D. Alonso el Sábio, que es el libro mas bien escrito que hay en la lengua castellana, ocurre alguna vez el verbo *enojarse*, en un sentido que hoy no le usaríamos nosotros, debiéndolo usar. El significado propio de este verbo es tomar fastidio lento de alguna cosa. En el dia significa *encolerizarse, concebir ira ó aversion fuerte á alguna persona*, que nada tiene que ver con el significado antiguo castellano.

Y así nos hemos empobrecido de la bella espresion de los antiguos, por querer, al parecer, aspirar con el ánimo lo que aspiramos con la traquiartería. Este mismo verbo le usan los franceses y los italianos, con la variedad de inflexion que da cada una de estas dos naciones á sus verbos ; pero así los unos como los otros, lo conservan en el significado de los españoles antiguos. Sucede luego que un traductor principiante encuentra, por ejemplo, en un libro francés el verbo *s'ennuyer*, ó el nombre *ennui*, y quiere darle correspondencia castellana. Se fatiga, y cree no poder hallar un equivalente preciso y simple en castellano.

La aspiracion fuerte de la *j* lo deslumbra. El significado alterado de la voz no le hace caer en que es posesion propia suya. Digo *posesion*, pues sobre la palabra no hay *propiedad*. Pronúnciense las voces *enojo, enojarse*, como las pronunciaba el rey D. Alonso, y sonarán así: *enoyo, enoyarse*; véase aquí que las tres naciones usan el mismo verbo, y que deberian convenir en la misma idea, de la cual se sale el traductor por la aspiracion fuerte de la *i* consonante. Pero ¿de dónde se sabe que el rey don Alonso decia *enoyarse*? No es negocio tan desesperado averiguar la pronunciacion de los españoles antiguos, pues el castellano es lengua viva, aunque varíe algo en diferentes provincias; pero en cotejando una pronunciacion con otra, aquella que tenga mas razones á su favor, segun el génio de la lengua de que dimana, aquella será la castellana antigua.

Nosotros no pretendemos que este medio sea infalible, pues no hay otra cosa que admita mas vicios que el idioma; pero es de una prudente persuasion. Hay tambien el medio de consultar las rimas ó consonantes, si se hallasen en los versos de los castellanos antiguos, acabando en las palabras que haya duda. Otros hallarán diferentes medios. Nosotros nos hemos valido de uno mas corto para indagar la pronunciacion antigua de algunas letras nuestras; y ha sido observar la pronunciacion constante que hagan de ella los judíos turcos, que son descendientes de los judíos espulsos de España.

Aquellos hebreos, por ejemplo, los de Santa Sofía, conservan la lengua castellana como materna; la hablan contínuamente entre sí, cuando no quieren ser entendidos de los circunstantes; la enseñan á sus hijos, los hijos á los nietos, y así lo que hace *x* castellana, cuyo valor quise saber positivamente, dándoles á pronunciar los verbos *dexár*, *baxár*, *texér*, todos pronuncian *decsár*, *bacsár*, *tecsér*, por donde se forma juicio que esta era la pronunciacion que ellos dejaban y llevaban de España. La pronunciacion castellana de la isla de Cerdeña no nos es de tanta utilidad, pues ellos aprendieron el castellano no muy bien, y ahora, esto es, en el siglo pasado, lo volvieron á abandonar desde que pasó al dominio de la casa de Saboya.

Pero abandonemos por nuestra parte esta cuestion, y vamos solo á tratar de los *majos* por respecto á la crítica económica. Cualquiera que haya aprendido á pensar sobre buenos principios, bien sea por haber logrado un escelente método en su educacion, no se parará cuando vea las modas delante de sus ojos, á contemplar precisameute si ellas son cómodas ó incómodas, torpes ú honestas, bonitas ó feas, agradables ó empalagosas, frívolas ó bien fundadas, sino que procurará dar algun paso mas adelante, y averiguar por medio de ellas algo mas.

Así los pueblos que trabajan las modas para otros, no se paran en aquellas consideraciones que hemos indicado, pues las reputarian de poca importancia para el progreso del comercio, cuyo fin es la utilidad. No hay asunto tan susceptible de modas, como la elegancia del trage; la juventud de uno y otro sexo son los que tienen mayor entusiasmo por las modas. Antiguamente se llamaba *majos* á los que usaban las modas ; despues *petimetres*, que

es un diminutivo combinado de la lengua francesa, se entendia en castellano el que procuraba juntar el buen gusto á la elegancia de los trages. Luego se llamaron lechuguinos; pero no se sabe el significado. En nuestros dias se denominan *pollos*: será por demasiado jóvenes; lo cierto es que ellos son los dueños de las modas. Empero ¿quereis saber lo que significa el lujo y la variedad de modas en un reino? Que ha venido á la decadencia. Los pueblos que caminan á la opulencia, solo atienden al gusto en las artes y á la belleza que forman su engrandecimiento. De las artes dimana el gusto, como de las ciencias dimana la verdad. Las bellas artes se perfeccionan por una profunda filosofía y un sublime entusiasmo. Un *mayo* de una aldea, con sus aldeanos bailando alrededor, hará nacer á un gran génio la idea de un bello obelisco en una plaza.

Los griegos eran majos en sus arquitecturas, hasta que lograron los artistas filósofos que les inventaron las tres órdenes de arquitecturas sobre los vestigios de la misma majeza rústica. Todas las naciones tienen sus majos y majas, sus elegantes y tambien sus pollos; pero difícilmente tan joviales como los nuestros. Los húngaros, por instinto, su trage era elegantísimo. El trage nacional de Suecia tenia un grado de elegancia ó majeza conforme al que llamábamos á la antigua española. La majeza exagerada en ciertos pueblos cayó en charrada. El nombre arábigo charro significa el *malo*: de la malicia moral ó de las costumbres se trasladó el uso por los españoles á significar la malicia artística ó del adorno, y así una cosa charra es lo mismo que de mal gusto.

El oblícuo, en el caso acusativo del árabe charro, es charran, que aplicaron sin alteracion los españoles á los hombres malos y despreciables, como cuando dicen *charran de playa*. Semejantemente de la lengua latina tomaron los españoles el nombre *piger*, que significa el *perezoso* (y en su orígen parece ser de la lengua hebrea, segun Vosio) en el oblícuo *pigro*, para significar los holgazanes, de mala vida. De este oblícuo *pigro*, segun los cánones de la permutacion de las letras castellanas con las latinas, dijeron *picro*; y como la lengua castellana prefiere la abertura á la depresion en la deduccion de las consonantes, por esta razon ingirió una *a* despues de la *c*, y dijo *pícaro*, como *pícaro de playa*. Y así la *a* de *pí-*

caro por su naturaleza es breve, y no puede admitir nota de acento. Sobre esto escribió perfectamente don Isidoro Bosarte, cuyas Memorias hemos estractado.

Dia 12.

En medio de las guerras civiles que sostuvo el rey D. Fernando el Emplazado y IV de este nombre, no descuidaba el buen órden del Estado, siempre que le daban aquellas lugar. En uno de estos intermedios tuvo por conveniente pasar á Búrgos, y convocar Córtes con solo la concurrencia de su madre la reina doña María, su tio don Enrique, los de su Consejo, y los procuradores de las ciudades y villas de Castilla la Vieja, inclusa toda la parte de la Marina. El fin principal de ellas fué reintegrar en sus fueros, mercedes y privilegios á los pueblos, mayormente por lo respectivo al derecho de fonsadera ó contribucion para la guerra, que con motivo de las que acababan de suceder, se les habia exígido no debiéndolo pagar. Para esta reintegracion hizo que todos presentasen sus fueros ó cartas de mercedes, y declaró valederas las legítimas, sin que contra ellas se pudiese alegar el haber contribuido hasta entonces con pocos ó muchos años.

Tambien mandó el rey que solo hubiese dos sellos en su chancillería: que los labradores no fuesen presos por deuda real, siempre que tuviesen prenda que dar; pero que esta nunca fuese sus bestias de labor, ni los frutos mientras estuviesen en las eras ó en el campo, y lo mismo se observase en cuanto á los que labraban las heredades del rey cuando se adeudase con los que cobraban los tributos reales, pues antes debian ser oidos en juicio. Renovó la ley de amortizacion, y mandó que por las heredades pecheras pasadas al abandengo y á los hijos-dalgo, clérigos, caballeros, hospitales y comunes de las villas, desde el ordenamiento publicado en Haro, cuya fecha hasta ahora no hemos podido averiguar, ni lo hallamos citado en otra parte, pechasen estos poseedores y en adelante nada de ellas adquiriesen, pena de perderlo todo: ordenó que por no pagar *moneda forera* nadie fuese citado á su corte, sino delante del alcalde del fuero, y prohibió la mala costumbre que se habia introducido, de comprar los ricos-hombres y poderosos las acciones ó demandas que otros menos pudientes tenian ó habian introducido en alguno de los tribunales.

Al adelantado mayor de Castilla, D. Juan Rodriguez de Rojas, mandó demoler todos los castillos que se habian construido de nuevo en los despoblados de las merindades: y queriendo favorecer el comercio interior y esterior de aquel reino, dispuso que los concejos no impidiesen llevar á vender á otros lugares los granos y comestibles sobrantes: que á ningun comerciante se pudiese reconocer por los caminos hasta llegar á los puertos, y en ellos, si sacasen cosas vedadas, las perdiesen por la primera vez, por la segunda pagasen el doble, y por la tercera toda su hacienda con pena de cárcel; y que por el puerto de San Vicente de la Barquera nada se embarcase para fuera. Declaró que los bienes muebles confiscados á sus enemigos y cedidos á los pueblos para la fábrica no les fuesen quitados: que los judíos no tuviesen escribanos y alcaldes, entregadores de su nacion ó particulares: que en la merindad de Trasmiera fuesen cogedores de los tributos reales hombres llanos de Castro de Urdiales y Laredo: que á estas dos villas se reintegrase el diezmo del pescado: que no se diese entrada en Palencia á los que quisieron venderla á sus enemigos; y finalmente, que no se celebrasen mas Córtes privativamente para Castilla, y sin llamar á los procuradores de Estremadura y Leon. Este ordenamiento, cuya copia original se conserva en Palencia, fué firmado por el rey en el dia de hoy 12 de mayo de 1301.

Dia 13.

Despues que el rey D. Alonso XI hubo arreglado en el ordenamiento de Búrgos de 1338 las condiciones con que debian servirle en la guerra *sus vasallos*, y los que concurrian á ella con los pendones de las ciudades y villas, prescribió con la mas sábia política lo que habian de comer y vestir unos y otros. Para esto, teniendo muy presente que el pueblo se mueve mejor con el ejemplo de los reyes, y considerándose cabeza y jefe de toda la milicia nacional, mandó que á su mesa solo se sirviesen cuatro platos distintos; á la de los prelados y hombres-buenos que llevaban los pendones á la guerra, tres platos, y en cada uno de ellos solo una especie de carne ó de pescado; y á los ricos-hombres y caballeros escuderos y demás personas, permitió únicamente dos manjares, bajo la misma condicion; pero mandó que pudiesen comer todos

igualmente cuanto quisiesen de lo que cazaren por sí, no usando mas que un género de vino, blanco ó tinto, é imponiendo graves penas contra el que no cumpliese esta ordenanza. En cuanto al vestir, declaró que nadie sino el rey pudiese usar de *tabardo y redondel de escarlata, de púrpura ó encarnada*, y de vestido de oro y seda, ó de otros que no fuesen de tela de oro con *orofreses, trenas, aljófar, esmalte* ú otro cualquier adorno sobrepuesto, del cual permitió pudiesen usar en la banda los caballeros de esta órden, con tal que no fuese el bordado de aljófar ó piedras. Prohibió á las mujeres, hijas y parientes de los hombres-buenos que llevaban pendones, toda vestidura de seda con oro, y á las de los ricos-hombres, caballeros escuderos y otros, todo género de seda, previniendo que el *peyote*, manton ó *saya* de la dueña y doncella de cualquier estado solo comprendiese diez y ocho varas de tela negra, y siendo esta de la mas ancha, no pudiesen pasar de diez y seis.

A dichos hombres-buenos permitió que llevasen *tabardos, aguaderos y redondeles de tela de suerte*, con el calzado ó zapatos dorados. El escudero no podia llevar en el vestido *peñasveras* ó martas, pero sí calzones de *escarlata encarnada*; y no gozando sueldo del rey ó de otro, ni *tabardos, redondeles* ó pellotes de paño negro ú otra especie de tela; todo lo cual estaba prohibido absolutamente al hombre de á pie, como asimismo el adorno ó guarnicion de plata en los cinturones y armas que usaban, pues esto solo era permitido al rey y á los hombres-buenos de pendon, con tal que no pasase este adorno de dos marcos de los pechos reales ó concejiles. 2.° Una ley publicada á suplicacion del reino en Zamora, año de 1432, ordenando que los tales caballeros no gozasen de la exencion y franqueza debida á la órden de caballería, á no tener contínuamente caballos de la calidad y valor prescripto en las leyes, sirviendo personalmente en la guerra como los que tenian tierras del rey, escepto los que pasasen de 60 años, y que de esta misma exencion gozasen los hijos que tuviesen despues de armados caballeros. 3.° Una ordenanza hecha en Valladolid, año de 1442, á suplicacion tambien de los reinos, en que se estableció, que manteniendo caballos, armas, y haciendo alarde con ellos, fuesen exentos de pagar monedas el pueblo indistintamente. Estas leyes suntuarias de tanta curiosidad, no solo se insertaron en el

referido ordenamiento de Búrgos, sino que se remitieron particularmente á la ciudad de Sevilla, en carta real rubricada y sellada por el monarca en dicha ciudad con la fecha de este dia 11 de mayo de 1338, y las hemos visto repetidas en otras muchas cédulas de aquellos años inmediatos.

Dia 14.

Hemos procurado en estas noticias poco conocidas, á que por esta circunstancia damos el nombre de *anécdota*, suplir algo de lo mucho que han omitido nuestros autores en la *Historia de España*, ó corregir las equivocaciones en que cayeron por no haber tenido presentes los documentos diplomáticos que prueban lo contrario de lo que dicen. De esta última clase es la noticia que vamos á dar. Suponen Zurita, Carbonell y otros, que el conde Berenguer Ramon mató ó hizo matar al conde de Barcelona Ramon Berenguer, su hermano, segundo de este nombre, en el año de 1082; que por esto fué privado del gobierno del condado en Córtes generales, y murió fugitivo en Jerusalen de resultas de este lance. Dos escrituras originales que se conservan en el archivo de la santa iglesia de Barcelona, prueban ser falsa la calumnia atribuida á dicho conde. La primera es un instrumento solemnísimo en que dicho Berenguer Ramon y su sobrino Ramon Berenguer, intitulándose *condes de Barcelona*, dan voluntariamente á Bernardo Udalardo unas casas que estaban junto á las puertas del palacio, por censo anual de dos sueldos de plata, y asegurando que esto lo hacian *conforme á lo que prevenian las leyes de los godos*; lo que prueba que el *fuero juzgo* estaba en todo su vigor y fuerza entre los catalanes en el siglo XI, y aun despues de haberse publicado el *Código de los Usáticos* en el año de 1060, pues esta donacion voluntaria se otorgó en 10 de las kalendas de setiembre del año 30 del rey Felipe de Francia, que corresponde al año 1089 de Cristo. La espresada donacion fué suscrita por los mencionados condes, poniendo en las firmas sus *monogrammas* ó signos particulares de que usaban. La segunda escritura, cuya fecha es de este dia 14 de mayo del año 1090, relaciona que el mismo conde Berenguer Ramon, instigado de la necesidad ó por mal consejo, habia usurpado ciertas posesiones

que tenian los canónigos de Barcelona en la montaña de Monjui, y sin embargo de que *por su órden y por la del conde Ramon Berenguer, que habia muerto*, las entregó Bernardo Guillen de Queralt, espresa ahora que para dar mayor solemnidad á dicha restitucion, la hacia en la Aula Capitular, delante de todas las dignidades, canónigos, y de sus jueces y magnates de la corte, habiendo sido requerido para ello. En vista de estos documentos, calendados despues de ocho años de la muerte del conde don Ramon Berenguer II, y en que se prueba que el conde Berenguer Ramon conreinaba con el conde Ramon Berenguer III, hijo de aquel, otorgando ambos las donaciones reales solemne y pacíficamente, no puede dudarse de que no hubo sospecha alguna acerca de haber conspirado Berenguer Ramon en la muerte de su hermano. Es verdad que esto fué con ocasion de haber ido á visitar los Lugares Santos por devocion, y como iban otros muchos en aquel tiempo; y de su muerte consta, sin otra circunstancia, en varios instrumentos que se custodian en dicho archivo de la catedral de Barcelona, como tambien de la de Pedro Ramon, canónigo de ella, y sucedida en el mismo año de 1092, siendo cierto igualmente que, pasando á Jerusalen Guillermo Ramon, conde de la Cerdaña, por la misma devocion, murió en 1095, como dice el monge Ripoll en la historia que escribió en estos tiempos de *Los hechos de los condes de Barcelona*, y que dió á luz Balucio.

Dia 15.

Nada mas propio en este dia, que dedicar una página en honor del glorioso San Isidro, cuyo esclarecido siervo es patron de la coronada villa de Madrid: su nombre y su memoria se hallan reverenciados en nuestra capital desde tiempos muy remotos.

Los mas insignes escritores se ocuparon de nuestro héroe, de su vida y de sus prodigios. Basilio Santoro le elogió en la *Ajiografía*: Alonso de Villegas, en la *Historia* que le consagró: Vilano, en sus *Obras poéticas*: el P. Sanchez, de la Compañía de Jesus, en el *Libro del reino de Dios*: Fr. Juan de Marieta, en la *Historia Eclesiástica*: Sancho Dávila, en su obra de la *Veneracion de las Reliquias*: el P. Roman de la Higuera, en la *Historia de*

Toledo: Ambrosio de Morales, en su *Crónica*: Marineo Siculo en el libro de *Rebus Hispaniae*: el poeta Vega Carpio, en el *famoso poema que escribió en loor del mismo Santo*: el Mtro. Juan Lopez, en la descripcion de las exequias de *Isabel de Valois*: Fernandez de Oviedo, en sus *Quinquagenas*: Hurtado de Mendoza, en sus *Manuscritos*: el P. Gutierrez, en el *Oficio é himnos del Santo*: Fr. Francisco de Pereda, en la *Patrona de Madrid*: el P. Ortiz Lucio, en el *Flos Sanctorum*: Carrillo, en sus *Anales*: Gil Gonzalez, en el *Teatro de las Grandezas de Madrid*: Quintana, en la *Historia de esta Villa*: Fr. José de la Cruz, en la *Corona de Cortesanos*: Bleda, en los *Anales del referido Santo*: Vera Tarsis, en la *historia de la Almudena*: D. Agustin de Azcona, en su *Tratado de Madrid*, y otros autores que en gracia de la brevedad omitimos.

El arcipreste de Santa María de la Almudena, Juan Diácono, que vivia en Madrid por los años 1240, dejó escritos algunos papeles acerca de la vida de San Isidro, no sabemos si por devocion ó por encargo particular; pero es lo cierto que, aunque escasos de noticias, es lo único que hay original acerca de los hechos de nuestro paisano. Custodiábase una copia literal de aquellos manuscritos en el archivo de la iglesia parroquial de San Andrés; pero en el año de 1776 se entregó de órden del rey Cárlos III al cabildo de la iglesia de San Isidro. Este documento, que por su antigüedad y fé merece particular aprecio y respeto, consta de 28 fojas, y está escrito en pergamino, con caractéres del siglo XIII, cuyas iniciales estan iluminadas. Todas las fojas aparecen rubricadas, y cosida con torzal encarnado la primera, porque se rasgó. Al anverso de la cubierta se lee una octava rima que dice así:

« Aquesta es la memoria de la vida
» De aquel de Dios amado y escogido
» Esydro Labrador esclarecido,
» Cristiana regla, órden, y medida.
» Allá está ya de ado..... ntra. caida
» Y vive ado el morir ya no es temido
» Pues goza de la gloria deseada
» Que para el bueno tiene Dios aparejada. »

Despues de cinco fojas en blanco, se encuentra un do-

cumento en que se da testimonio del manuscrito y se recomienda su mérito.

El manuscrito principia de este modo:

De vita et miraculis Beati Isidori
Mantuani carpentani, etc., etc.

Esta obra sirvió de tipo para cuantas se escribieron despues. Villegas, citado por Bleda, opina que el libro que se enseña de Juan Diácono es un traslado, y no bien escrito, siendo posible dejasen de trasladar algunas cosas notables del mismo Santo. Nosotros no entrarémos á disputar aquí acerca de la antigüedad y originalidad de aquel documento, que siempre ha sido tenido en grande estima por los señores arzobispos de Toledo y sus visitadores, inventariándole entre los ornamentos y vasos sagrados. Esta obra es de lo mas auténtico, aunque bastante breve. Empieza diciendo que San Isidro fué gran siervo de Dios, y que, aunque humilde criado de labranza, era muy apreciado de sus semejantes por sus virtudes; que estaba adornado de una caridad estraordinaria, la que hacia estensiva hasta á los séres irracionales; que entró á servir á un hidalgo de esta villa, con el cual le desacreditaron injustamente, acusándole de abandono en la labor de los campos; por lo que el amo se dirigió á la heredad, para cerciorarse por sí mismo de la falta de su criado, hallando, en lugar de este, dos varones que empuñaban los arados y dirigian las yuntas, que eran unos bueyes blancos, juzgando el noble que eran ángeles que ayudaban á su doméstico en la labranza, mientras este adoraba al Señor.

Refiere tambien en el espresado documento, cómo Dios libró al jumento que el Santo tenia, de los dientes del lobo que quiso devorarlo, y que la mujer del Santo halló comida con que socorrer á los pobres en una olla vacía. Habla tambien de otro caso en que el Santo alimentó milagrosamente á cierto número de necesitados: y en el número sesto dice que este escelente varon mereció alcanzar un fin dichoso; que cayó enfermo, y conociendo que se acercaba su muerte, recibió los Santos Sacramentos; dispuso de su pobre menage; se despidió de todos; hirió su pecho muchas veces con devocion y lágrimas; juntó las manos, y entregó á Dios su espíritu.

Añade Juan Diácono, que, como el Santo era muy po-

bre, se enterró de limosna en el cementerio delante de la iglesia de San Andrés (1), y que allí permaneció por espacio de cuarenta años.

Al número 7.° manifiesta, que, transcurrido este tiempo, apareció S. Isidro á un compadre suyo y le ordenó dijese que mandaba Dios fuese trasladado su cuerpo de la sepultura en que estaba (2), y colocado dentro de la iglesia de San Andrés; lo cual rehusó hacer su compadre, enfermando en seguida, sin lograr restablecerse hasta el dia de la traslacion.

Que habiendo tenido igual vision cierta matrona honrada, la publicó, y cotejada esta relacion con la vida del santo, descubrieron su sepultura, y hallaron entero y sano su cuerpo, como tambien la mortaja, percibiéndose cierta fragancia, semejante al olor que exhalan los mas esquisitos aromas. Diéronse gracias al Todopoderoso por tan feliz invencion, colocando al bendito cadáver como preciosa reliquia en la iglesia de San Andrés, junto á los santos apóstoles, en decorosa tumba.

La memoria termina narrando el prodigio de haberse tocado por sí solas las campanas de la iglesia de San Andrés en el acto de la traslacion: el de varios paralíticos que alcanzaron el beneficio de la salud con el contacto del bendito cuerpo del santo y por su intercesion gloriosa: el de las lluvias obtenidas en la terrible sequía del año 1232: el aviso que dió á Pedro García, porcionario de la iglesia de Santa María, por la crítica que hizo de sus reliquias: el de otras lluvias en ocasion de gran necesidad: el del castigo que ejecutó en la persona de un recaudador de las contribuciones reales, que vino á Madrid á cobrar el impuesto de la Martiniega (3), blasfemando del santo en una balluca que habia en el arrabal: el de un ciego que recobró la vista al contacto de la mortaja del bendito siervo: el de un energúmeno que se vió libre del espíritu maligno que le atormentaba, invocando con fé el nombre del santo: el de una mujer estéril que

(1) Donde hoy está el altar mayor.

(2) En este dia se ve la sepultura al lado del Evangelio.

(3) Llamada así por cobrarse en el veranillo de San Martin.

se hizo fecunda por devocion al Santo; y otros muchos que se pueden ver en las obras cuyo principal objeto es tratar de este asunto.

Todos los prodigios referidos por el arcipreste Juan se hallan comentados en ellas, y añadida la narracion de los innumerables que constan de los procesos formados para la beatificacion, en los cuales se aprobó que San Isidro Labrador habia de ser honrado en Madrid con culto inmemorial. Sobre los escritos de Juan Diácono, los procesos y otros documentos y tradiciones, se formó respectivamente su plan cada uno de los muchos cronistas que escribieron acerca de la vida del santo.

Dicen que, retirado á Torrelaguna, sirvió allí á un labrador; que los vecinos le amaban mucho, y tratando de que contrajese matrimonio, lo verificó como sus amigos querian. Fué su mujer María, de padres hasta ahora ignorados, como tambien los de San Isidro. Servia en el mismo lugar de Torrelaguna, de donde algunos la hacen natural; pero otros convienen en que nació en Uceda, otros que en Madrid, y varios testigos que declararon en las informaciones recibidas ante diferentes autoridades eclesiásticas, sobre la vida, milagros y demás circunstancías de aquella bendita mujer, dieron la gloria de haber sido su cuna á Torrelaguna, Madrid, Caraquiz, Corbeña, Buitrago, Uceda y Talamanca.

Nada hay seguro en pró de estas poblaciones. Algunos la denominan Toribia y Ana. Casada con el criado de labranza en la iglesia parroquial de Santa María Magdalena de la villa de Torrelaguna, tomó aquel á renta una posesion en la aldea de Caraquiz, y allí hacian los dos consortes una vida ejemplar.

Pasó despues nuestro arrendatario á la villa de Talamanca á administrar ó dirigir la labranza que tenia en ella el hidalgo Juan de Vargas, caballero de Madrid. Acusaron á la esposa del crímen de infidelidad, divertida con los pastores del Jarama, y el esposo se tranquilizó sobre la conducta de la acusada, con el prodigio de haberla visto vadear las corrientes del rio de ida y vuelta sobre la mantilla (1).

---

(1) Pasó á aderezar la lámpara de un devoto santuario.

Volvió San Isidro á la villa de Madrid, y aquí tuvo un hijo, que, precipitado en un pozo (1), fué vuelto milagrosamente á la vida. De consentimiento comun, se separaron los dos esposos para hacer vida casta: San Isidro se quedó en Madrid, y su esposa pasó á Caraquiz, donde vivia santamente.

Repitiéronse las acusaciones contra aquella mujer virtuosa. El santo, ofendido su honor, se dirigió á Caraquiz en busca suya, y se verificó por segunda vez el portento de verla atravesar las corrientes de las aguas sobre la mantilla. Regresó el santo; siguió ocupándose de sus prácticas religiosas; contrajo la última enfermedad, y vino á asistirle su esposa; y habiendo fallecido San Isidro, se volvió aquella á Caraquiz, donde murió poco despues.

Nada hemos dicho acerca de los principios de San Isidro, en el lugar que parecia requerirlo la cronología de su historia, porque Juan Diácono no nos ha dejado rastro de luz acerca de ellos, y los demás historiadores discuerdan bastante sobre lo mismo, por lo que dirémos algo más sobre estas discordancias.

El licenciado Gerónimo de Quintana, en su historia de las Grandezas de Madrid, pone que San Isidro nació en esta villa por los años de 1080, dominando en ella los sarracenos, siendo su alcaide Tarif, hijo de *Hiscem ó Haum*, y nieto del rey Almenon, y que los padres de nuestro santo eran cristianos mozárabes.

Vera Társis observa que el mismo Quintana, en otro libro titulado *Orígen de Ntra. Sra. de Atocha*, dijo con autoridad del arcipreste de Santa Justa, Juliano, que San Isidro habia muerto en 28 de noviembre de 973, es decir, 107 años antes de su nacimiento. Un autor moderno hace comparacion de esto con lo que escribió el diácono Juan, al principio de su Memoria, resultando entre ambos testos notable contradicion y bien notable por su enormidad. El diácono mencionado dice terminantemente, que el cadáver del santo estuvo cuarenta años enterrado, al cabo de los cuales se hizo su traslacion. Por lo que, si el santo murió el año 973, como quiere Juliano, añadiendo los cuarenta de sepultura, se verá que su traslacion se hizo el año 1013. Pero Quintana dijo que San Isidro habia naci-

---

(1) En la casa de los señores condes de Crescente, junto á San Andrés.

do el año 1080; luego ocurrió 67 años despues de trasladado. Vera Társis no hace observacion alguna sobre el particular, y se conforma con que la muerte del santo ocurrió en el año 1172, á los 92 de su edad.

Gil Gonzalez opina que San Isidro nació en el mismo año en que se trasladaron las reliquias del santo arzobispo de Sevilla, San Isidoro, á la ciudad de Leon. Bleda consigna que sucedió su muerte á 30 de noviembre ó 1.° de diciembre de 1172, en tiempos de D. Alonso el *Noble* (octavo), y asegura, contrariando al licenciado rector de la Latina, que los padres de nuestro santo no fueron mozárabes, y que vinieron á Madrid despues de la conquista del rey D. Alonso VI. La opinion mas admitida es que le pusieron el nombre de Isidro en reverencia al bendito San Isidoro, por la veneracion que entre los españoles gozaba el esclarecido arzobispo, y no falta tampoco quien asegure que sus padres no ejercieron el oficio de labradores, y que el abrazar el santo esta profesion, es cosa que envuelve misterio particular, y que su primer ejercicio fué abrir y limpiar pozos y construir bodegas: que abrió uno en la casa de Nusta, cerca de la puerta de Guadalajara (1); otro en la de D. Felipe Vera, regidor de Madrid, y que en el ámbito de la real iglesia de su nombre construyó una hermosísima bodega; finalmente, que se llamó de apellido Merlo y Quintana.

De manera que, segun los mejores cómputos, murió en 1172, si se tienen por auténticos los escritos de Juan Diácono; y que si murió efectivamente en esta época, debió nacer en la última ó penúltima decena del siglo XI, y no en el año de la traslacion de San Isidoro; que llegó hasta la edad de 82 años ó 92 á lo más, consideradas (como dice un autor citado) las circunstancias topográficas determinantes de la longevidad, y las particulares del ejercicio y mortificaciones de nuestro santo.

A instancia del rey Felipe II, consiguió el duque de Sesa, su embajador en Roma, la bula de la beatificacion del bendito Isidro, á 25 de marzo de 1620. Despues el papa Gregorio XV le canonizó en 25 de marzo de 1622.

Esto es lo que hemos logrado averiguar acerca de la vida de nuestro sagrado patron. No sabemos de dónde han sacado algunos historiadores noticias tan minuciosas.

---

(1) En la calle Mayor, baños de San Isidro.

Aun en el dia de hoy se narran ciertos pormenores acerca de nuestro paisano, que el Diácono Juan no debió saberlas, cuando no las escribió; y lo que mas admira es, que, correspondiendo á épocas tan oscuras en la historia de nuestra villa, individualicen tanto ciertos hechos.

Sabido es que si el venerable arcipreste Juan no hubiese tomado la pluma para dar algunas noticias del bendito San Isidro, lo ignoraríamos hoy todo. Por tanto, conformémonos con seguir su huella, sin descender á particularidades inaveriguables; Dios es el Dios de la verdad, y no se le adora con mentira; además, lo que loado y glorificado está por el unánime consentimiento de veinte generaciones, no necesita hechos violentos y forjados para merecer mayor alabanza. Y no se crea que nosotros luchamos con lo tradicional, nada de eso; otros antes han convenido en lo mismo: consúltese, si no, al erudito marqués de Mondéjar.

Las glorias de nuestro santo y su fama para los habitantes de esta villa data de 40 años despues de su muerte; en España, desde el reinado de D. Alonso VII el de las Navas, ofreciendo el mencionado rey al rústico guia su imágen de plata mazisa. El Santo Rey D. Fernando III colocó tambien su estátua en la iglesia de Toledo.

La magestad de Felipe II alcanzó que se elevara al honor de los altares, y Felipe III consiguió su canonizacion, como hemos dicho, haciendo estensivo este último monarca su rezo á las iglesias de España é Indias, y en Madrid con rito doble de primera clase, con actava, segun el breve de 14 de junio de 1619. La beatificacion de nuestro esclarecido héroe, la celebró el ayuntamiento de nuestra Muy Noble, Leal y Coronada Villa en 15 de mayo de 1620, con asistencia de los reyes, príncipes é infantes.

Ordenóse una suntuosa procesion general con magnífico aparato, asistiendo las cofradías, comunidades, cabildo, tribunales y concejo de la villa. Iba el cuerpo del santo en una urna de bronce y plata de maravilosa hechura, que costeó el colegio de artífices plateros, usando por primera vez las hachas verdes. Las calles estaban adornadas de riquísimas tapicerías, colgaduras, arcos triunfales y vistosos adornos. La villa de Madrid adoró las plantas de su esclarecido hijo, escribió su historia y le rindió culto.

El cuerpo del Santo está entero, desnudo, y sin mas

vestido que un poco de paño blanco muy tosco en el estremo del medio cuerpo, hasta la mitad de las tablas de los muslos, tan unido, que no se puede distinguir si es parte de la mortaja con que le exhumaron de la tierra, ó si se lo pusieron despues que lo sacaron de ella. Tiene los brazos cruzados sobre el pecho, y un poco de la punta de la nariz deshecha, y descubierto hácia el lado derecho parte del cráneo y frente, con una sola muela muy blanca, al mismo lado. El cuerpo hasta hace pocos años estaba envuelto en un sudario de lienzo finísimo con preciosos encajes, y en un paño de seda verde, bordado de oro, con las armas de Madrid.

Una llave se conserva en Palacio en la mayordomía mayor; otra en poder del señor conde de Paredes; otra la conserva el Excmo. Ayuntamiento de nuestra villa; otra, además, el presidente de la real iglesia de San Isidro, y la llave maestra se custodia en la secretaría de cámara llamada de la Estampilla.

La urna de San Isidro estuvo hasta el reinado de Cárlos III en la parroquia de San Andrés, trasladándola con sus preciosos restos á la real capilla de San Isidro, donde al presente se venera en el retablo mayor con las reliquias de su santa esposa, que estaban custodiadas hasta entonces en el oratorio del Excmo. ayuntamiento.

Dia 16.

Apenas el rey D. Alonso el XI concluyó las Córtes que habia convocado en Alcalá de Henares, año 1345, dejando satisfechos varios puntos de reforma en el gobierno que le hicieron presente los procuradores, con las respuestas que firmó en 15 de marzo de aquel año, pasó inmediatamente á Búrgos, donde se volvieron á juntar las Córtes. Ignoraríamos absolutamente este nuevo congreso general de la nacion, si no hubiese llegado á nuestras manos la copia de una cédula real que original se conserva en el archivo de aquella ciudad, dirigiéndose á Fernan Perez Portocarrero, merino mayor de Castilla, y á todos los merinos que por su nombramiento gobernaban las merindades de dicha provincia. El rey dijo en ella, que el ayuntamiento que habia mandado hacer en la espresada ciudad de Búrgos, los prelados y ricos-hom-

bres, caballeros y otros hombres buenos, vecinos de las villas y lugares comprendidos en la jurisdiccion de aquella ciudad, le habian presentado unas peticiones, en que le decian: que gozando los vecinos de Búrgos el privilegio de no pechar mas contribucion á los señores territoriales por las heredades que poseian en cualquiera parte del reino, que los derechos de martiniega é infursion, los hijos-da'go, prelados, órdenes, monasterios, iglesias y cabildos, cuyos eran los lugares donde tenian dichas heredades, les hacian pagar por razon de estos tributos mucho mas que á los otros labradores y dueños de tierras. Obligábanles á esto por medio de la fuerza, y con la cual les destruian todos los frutos, descepándoles las viñas y cortándoles los árboles; de suerte que perdian todo cuanto labraban, si no contribuian como ellos mandaban. Además habian dado órden, con graves penas, para que ninguno de dichos vecinos de Búrgos, dueños de estas heredades, pudiesen tomar jornaleros para labrarlas, sin darles de comer pan y vino, pescado y carne; no consintiendo que los arrendadores y parceros que tenian en los caseríos de ellas, de hacer por medio de jornaleros, para que de este modo les fuese mas gravoso el arrendamiento y mas costosa la labor. Hízose cargo el monarca de la injusticia con que los señores territoriales obraban en esta parte, y mandó en su vista al espresado merino mayor y sus tenientes, que de ningun modo consintiesen en sus respectivas jurisdicciones, que los vecinos de Búrgos, heredados en ellas, pagasen otros derechos de señorío que la martiniega é infursion, arregladas al uso y costumbre, y labrasen sus heredades y usasen de sus frutos del mismo modo que los demás labradores; y últimamente, que no permitiesen tuviese efecto alguno cualquiera órden que el señorío espidiese en contra de estos privilegios y libertades. Esta cédula, en que se comprueba la violencia de que usaban los señores en los lugares de behetría y abadengo, fué otorgada por el rey en este dia 15 de mayo de dicho año 1345. Léese en ella la cláusula: la *carta leida, dat gela*, que vemos repetida en otras muchas de aquel tiempo, y demuestra la circunstancia prevenida por las leyes de aquel tiempo, y demuestra la circunstancia prevenida por las leyes de chancillería, para que antes de rubricarse la carta real espedida á peticion de partes, se les hiciese saber su contenido. Hállase pendiente de ella

el sello de plomo, y está escrita en pergamino por García Sanchez, escribano del rey, y rubricada por Juan Estévanes, que era de su consejo.

Dia 17

Algunos han confundido malamente los diezmos eclesiásticos con los seculares ó debidos á los señores territoriales, por razon del dominio directo sobre las tierras que daban á sus vasallos para cultivar.

Si este fuera lugar á propósito para discutir una materia digna verdaderamente de ilustrase, con el fin de aclarar lo oscuro de la disciplina eclesiástica de España en la edad media, haríamos ver que siempre se ha distinguido la décima de los frutos, debida á la Iglesia, de la que ha cobrado el señorío en las tierrars: que es muy diverso el orígen de ambas; y finalmente, que aquella ha merecido siempre, por su objeto, la preferencia sobre esta; y aun cuando los frutos de un territorio estaban cargados con una y otra, son muchas las leyes de España, los fueros y escrituras, tanto de sus soberanos como de particulares, que las distinguen, señalando sus causas, y previniendo no poderse cobrar la décima secular, sin que primero se haya cobrado la eclesiástica.

Estos mismos documentos estan indicando bastante, por el tiempo y circunstancias en que se escribieron, que los diezmos seculares tuvier n principio en la dominacion sarracena, pudiéndose justificar completamente, que los moros introdujeron en España esta contribucion, y que fué por la reconquista trasladada, como otras muchas, con el señorío ó dominio territorial á los cristianos, que lo adqu rieron con un título tan legítimo. Por eso no se halla memoria de este diezmo entre las leyes godas; pero sí en las que establecieron despues de recobradas las tierras de los moros. Procédase en esta discusion sobre un principio tan cierto y seguro, y se hallarán pruebas abundantes para solidarla. Sea una de ellas la que se toma de la donacion que hizo el conde de Barcelona, D. Ramon Berenguer, primero de este nombre, á favor de un hospital construido en aquella ciudad, de tiempo muy antiguo, por un tal Guitardo. Este conde, que por haber recuperado de los moros la mayor parte de lo que ya en su tiempo se llamó *Principado de Bar-*

celona, venciendo en campal batalla á doce reyes sarracenos, se adquirió el nombre de *defensor* y *muralla* del *pueblo cristiano*, y que fué el que dictó las primeras leyes municipales á los catalanes, despues de las godas, apenas habia limpiado las tierras cercanas á Barcelona, desde la infeccion sarracena, pensó en restaurar todo cuanto conocia era útil á sus vasallos. Habíase destruido notablemente el dicho hospital, en tiempo de la ocupacion sarracena, disminuyéndose y confundiéndose considerablemente sus rentas; y por tanto, despues de haberlo reedificado, le cedió todo el diezmo que cobraba de los molinos existentes desde el rio Bessós hasta Barcelona. Las formales palabras de esta cláusula, trasladadas del latin al castellano, espresan: *que esta décima no es la que percibian las Iglesias, sino la que despues de ella se percibia justamente por precepto de los señores.* No puede indicarse mas claro, que el diezmo cedido era el que cobraba el señorío por razon del dominio, que con él habia pasado de los moros á los nuevos conquistadores, por cuya causa, siendo inherente á la cosa, se exigia con justicia por ellos; y finalmente, que este diezmo se cobraba despues del debido á la Iglesia. La presente donacion fué otorgada en el palacio del conde, y firmada no solo por él, sino tambien por su mujer doña Isabel, en este dia 17 de mayo del año XIV de Enrique, rey de Francia, que es el de 1045 de Cristo. Los instruidos en la historia saben cuán poco distaba este tiempo de la recuperacion de Barcelona, y por cuya causa se le da aquí el título de gloriosa.

Dia 18.

En el cronicon Malleasense se asegura que Armengol, conde de Urgel, tercero de este nombre, y llamado Barbastro, por haber conquistado esta ciudad de los moros, despues de haber hecho sobre ellos una innumerable mortandad, cuando volvia victorioso encontró otro ejército enemigo, á quien persiguió con algunos de los suyos; pero ya fatigado, aunque mató á muchos, murió en esta refriega. Dícese tambien que « los sarracenos se llevaron consigo la cabeza de este conde, estimándola como un gran tesoro, y que el rey de ellos, despues de embalsamada, la hizo engastar en oro, y la llevaba consigo

siempre á la guerra, en señal de triunfo.» Algunos historiadores trasladaron de aquel cronicon estas últimas circunstancias, las cuales hemos de dar por falsas y fabulosas, en vista de que las desmiente nada menos que su mujer, la condesa doña Sancha, en una escritura de donacion otorgada á la iglesia colegial de Ager, en el principado de Cataluña, y dentro de lo que entonces era condado de Urgel. Esta señora empieza dicha donacion con estas palabras, trasladadas fielmente del latin:

«Bastante cierto es, y ojalá no fuese tan sabido, que el »conde de Urgel D. Armengol fué muerto por los sarra»cenos en España en el tiempo próximo de la Cuaresma: »despues, tomando sus soldados el cuerpo de este conde, »lo llevaron á la ciudad de Barbastro, que él poseia, y de »allí lo condujeron con muchas lágrimas al castillo de Ager, »donde le dieron sepultura delante de la iglesia de San Pe»dro; y como no hizo testamento ni dispuso de sus cosas, »á causa de no serle permitido por impedimento en sus »últimas horas, por tanto, yo, la condesa Sancha, que fuí »su mujer, y su hijo Armengol, mi hijastro, con consejo »de D. Guillermo, obispo de este territorio y de otros »hombres buenos, nuestros vasallos, de nuestra voluntad »y poder, damos y confirmamos en sufragio de su alma.»

A consecuencia, espresa lo que dió á dicha iglesia de San Pedro, que era la colegial de Ager, y consistia en varias rentas y productos de diferentes castillos y lugares que poseia su difunto marido en los condados de Urgel y Rivagorza, «bajo la condicion de que los clérigos de aquella iglesia rogasen á Dios por él.»

Esta escritura, que se hallaba original en el archivo de Ager, parece otorgada en este dia 18 de mayo del año 1065, que fué el mismo en que murió dicho conde, y por eso dice en ella su mujer, *que fué muerto por los moros en la cuaresma inmediata*; pero nada refiere de que aquellos se quedasen con su cabeza, llevándola en triunfo como supone el citado cronicon; antes bien, asegura lo contrario, por lo que debemos dar mayor crédito á aquella señora que á esta relacion. Tambien debemos reflexionar la espresion de haber sido muerto en España: *fui in Hispania interfectus*, pues este es uno de los muchos documentos antiguos en que vemos usada la voz *Hispania* para significar la *tierra baxa ó llana*, y en cuyo sentido los reyes de Aragon, despues de estender sus con-

quistas mas abajo de las faldas de los montes Pirineos y tierras altas, se empezaron á intitular reyes de España ó de las Españas: *Rex Hispaniæ, Rex Hispaniarum*. Téngase presente esta advertencia, para no confundir espresiones, pues no ha faltado quien por leer este dictado en los diplomas régios de Aragon, ha pretendido que eran falsos y supuestos.

Dia 19.

Hallándose D. Juan II en Valladolid, donde residió la mayor parte del año de 1432, procuró el arreglo del Consejo de Justicia, estableciendo varias ordenanzas para fijar un método cierto y equitativo para que se administrase aquella sin embarazo alguno. Entre estas providencias se hace notable la que espidió en el dia de hoy 19 de mayo del espresado año, y en la que establecia el órden que debia seguirse en el despacho y autorizacion de las cartas ó autos acordados. Decia que, despues de hecho el acuerdo en el consejo, las refrendáran y firmáran únicamente las personas legas que allí se hallasen, cuya solemnidad se prevenia con el fin de que estos refrendadores y firmantes estuviesen obligados despues de ella á dar cuenta y razon de su contenido al monarca. En caso de que estas cartas se librasen por el rey, aunque fuese sin intervencion de los de su Consejo, se prevenia se pasasen al registro y sello donde solo no se las diese curso, faltando á lo prevenido en la ley. Prohibióse al Consejo de Justicia librar cartas de comision ni de apelacion para la córte, por cuanto, segun la ordenanza del rey, estas apelaciones debian ir á su audiencia y chancillería; cuya cláusula demostraba que aquel Consejo de justicia era diverso de esta. Tambien se prohibia librar en dicho consejo cartas de comision á favor de alguno de los que lo componian, y tanto en causas civiles como criminales, previniéndose que se remitiesen al rey directamente las cosas que, segun ordenanza del Consejo, se le deben remitir. Ordenóse aquí mismo, que hubiese en dicho Consejo 18 escribanos de cámara, los cuales turnasen por antigüedad, residiendo seis de ellos personalmente cuatro meses del año: que cada escribano formase apuntamiento de las peticiones de que haya de hacer relacion, y que esta se hiciese en consejo por aquel escribano que

la debia hacer, sin asistencia de otro; la cual concluida, y tomando acuerdo sobre ella, saliese del consejo y diese lugar al que se siguiese por antigüedad, para que hiciese lo mismo. Se mandó tambien que estos escribanos de cámara prestasen juramento en el ingreso de sus oficios, de guardar secreto en aquello que les fuese encomendado; que no fuesen procuradores ni solicitadores de negocio alguno que perteneciese al Consejo, cuya prohibicion se estendia tambien á toda cualquier otra persona que residiese en dicho Consejo. El rey mandó que los mencionados ministros viesen esta ordenanza, para que la guardasen y cumplieran en todo y por todo; y lo mismo previno al chanciller y registrador de las cartas y autos acordados, para que la diesen cumplimiento en la parte que les tocaba. Por ella, y por otras que publicó el celosísimo rey D. Juan II, fueron por partes arreglándose las funciones y facultades del Consejo de Justicia, que parece residia en estos años siempre al lado del rey, y de las cuales ordenanzas particulares se compuso despues la general que establecia todo el órden de este tribunal en la ciudad de Segovia al año inmediato de 1443. De ella hablarémos en el dia que corresponda; pues es de tanta consideracion para la materia de que tratamos, que mereció reproducirse literalmente por los reyes sucesores en varias ocasiones, hasta que se dió nuevo estado al Consejo en tiempos posteriores.

Dia 20.

Son poco conocidos los derechos y facultades que correspondian á los magistrados municipales en los tiempos antiguos, y de muchos se duda su orígen, y se ignora tal vez la etimología de su nombre. Hablando del gobierno municipal y de los oficios que componian el ayuntamiento de Búrgos, hemos nombrado entre sus oficiales al *merino* mayor de Castilla, como que era cabeza de aquella provincia y cámara de los reyes: este al mismo tiempo era merino privativo de ella, y aunque por la calidad de mayor en Castilla podia nombrar otros merinos menores ó tenientes suyos, conforme á las facultades que le competian por las leyes del reino, siendo el primero de los jueces provinciales despues del adelantado mayor, sin embargo, como miembro del cuerpo municipal de

Búrgos, le precedian en todo los alcaldes de esta ciudad: y aunque podia hacer nombramiento de tenientes ó merinos menores para lo general de la provincia, en cuanto á las villas y lugares de la jurisdiccion y señorío de Búrgos no debian ser puestos en posesion de sus tenencias sin ser primero aprobados en el consejo ó ayuntamiento. El merino, pues, considerado como capitular de una ciudad ó villa, era propiamente un magistrado puesto por el rey para celar á la administracion y ejecucion de justicia, y percibir en nombre del monarca aquellos derechos que le competian como conservador de ella, ó con respecto á la alta soberanía que ejercia en todos sus dominios. Esta parece ser la definicion mas adecuada que puede darse á este empleo, el cual en algunas ciudades capitales se llamaba *Alcalde mayor del rey*, y en su lugar fueron sustituidos en tiempos anteriores los que llamamos *corregidores*, porque en efecto desde su orígen con-regian ó con-gobernaban el pueblo con los demás oficiales ó magistrados de la república. Como en muchos pueblos se hizo insoportable el gobierno municipal á los vecinos, por razon de aquella independencia que traia consigo desde su orígen la constitucion fundamental de ellos, no quedó otro recurso á aquellos en que desde su principio no hubo merinos ni alcaldes mayores del rey, que el reclamar al soberano pusiese corregidor ó juez real para que cortase los escesos del magistrado cívico y celase el cumplimiento de la justicia. Por esta razon mandaba la ley, que este juez real no pudiese nombrarse por el monarca, sino á peticion de todo el pueblo ó del mayor número de sus vecinos que lo solicitaban, notando sus efectos en las ciudades capitales, donde ya residian desde el tiempo de su conquista ó repoblacion hecha por los reyes. Esta es tambien la causa, porque semejantes jueces reales ó corregidores se hallan de tiempo mas antiguo en aquellos pueblos con este nombre, pues en su orígen fué verdaderamente un magistrado supletorio y no constitucional, al contrario de lo que sucedia en los pueblos en donde desde su conquista se establecieron por los reyes con los títulos de *Alcalde Mayor del rey, Merino Juez Mayor*, etc. El jurista que tenga la cualidad de ser buen histórico y de estar instruido en las costumbres y usos de la patria, cuyas circunstancias deseaba como indispensables el príncipe de los oradores, para que no fuese un

mero Rabula, podrá con estos principios ilustrar completamente esta materia. Nosotros, volviendo á tratar del merino mayor de Búrgos, decimos, que como con él estaban unidas las dos representaciones del juez mayor en Castilla despues del adelantado, y del juez municipal y con-regente con los demás oficiales que componian el ayuntamiento y concejo de aquella ciudad, fué fácil se escediese, con el trascurso del tiempo, en el ejercicio de sus funciones y facultades. Estos escesos habian motivado varias y repetidas quejas, principalmente en el tumultuoso é inquieto reinado de D. Enrique IV, en que por esta circunstancia no pudieron ser oidos debidamente ni dictarse el remedio que convenia; pero luego que los reyes católicos D. Fernando y doña Isabel ocuparon el trono de sus mayores, emplearon aquella sábia política que les era tan natural, y que hará su nombre feliz hasta los siglos mas remotos, para cortar de raiz estos disturbios, fijando de una vez las facultades que eran propias del merino mayor de Búrgos. Encomendaron muy de veras este asunto al célebre Sancho de Rojas, cuando le dieron este empleo, luego que se reunieron en ellos las coronas de Castilla y Aragon, sacándolo la reina católica de su lado para poner la paz y quietud en aquella ciudad, que era cabeza del reino. Con este encargo pasó á Búrgos el referido Rojas, llevando consigo á Fernando de Cuevas-Rubias por escribano mayor de la merindad, y al punto uniendo á los alcaldes y regidores, escuderos, o ciales y demás hombres buenos de Búrgos, tuvieron varias sesiones y conferencias, donde tratada la materia con la mayor quietud, resultaron acordadas las reglas que habian de regir en adelante, y firmadas de dicho Rojas y Cuevas-Rubias y del licenciado Juan de la Torre, como regidor de aquella ciudad, y en nombre de su ayuntamiento y concejo, formaron una concordia solemne compuesta de 26 capítulos: despues, celebrando junta general en la capilla de San Juan Bautista, que está dentro de la catedral de Búrgos, en este dia 20 de 1477, las que publicaron al siguiente dia con anuencia y beneplácito de todos los cabezas de familia, que en gran número concurrieron á este acto. Esta es la concordia famosa que puso el gobierno y regimiento de aquella capital, y que ha sido tantas veces la ley y el testo para disolver las disputas que se han ofrecido en lo sucesivo.

Dia 21.

Habiendo llamado á Córtes D. Juan el II para la ciudad de Búrgos á principio del año 1429; y como las guerras que mantenia con los reyes de Aragon y Navarra y con los infantes D. Enrique y D. Pedro no le dejaban sosegar, faltóle tiempo para responder completamente á las peticiones particulares y generales que le habian presentado las ciudades y villas del reino por medio de sus procuradores. Los primeros meses del año inmediato de 1430 fueron mas quietos y pacíficos, por cuya causa volvieron dichos procuradores á renovar las peticiones que anteriormente habian hecho, añadiendo otras, con las cuales compusieron el número de 40. El rey, habido su acuerdo sobre cada una, respondió á todas y mandó dar á las ciudades y villas de voto en Córtes copia firmada de su nombre y sellada de su sello, cuya fecha es de este dia 21 de mayo de dicho año de 1430.

La que ha llegado á nuestras manos, está sacada del original que se entregó á los caballeros procuradores de esta coronada villa de Madrid, hallándose autorizada del doctor Fernando Diaz de Toledo, oidor refrendario y secretario del rey. Ante todas las cosas, persuadia el reino al monarca que hiciese paces con los reyes cristianos, poniéndole delante los muchos desastres y perjuicios que se estaban padeciendo por sostener estas guerras; y cuando fuese preciso continuar en ellas, le suplicó tomase providencias para que las gentes de armas que debian servirle concurrieran sin faltar ninguna persona, de suerte que ninguno sirviese *ni hiciese alarde* bajo la bandera de dos ó tres ó más señores á un mismo tiempo: que estas gentes sean bien pagadas: que se escusase en lo posible la exaccion de pan, vino y otros pertrechos con que contribuian los pueblos; y cuando esto no pueda escusarse, se diese órden para que no se hiciera con tanto perjuicio, respecto á que esta contribucion escedia á las monedas y pedidos que pagaban, y además se hacian diversos fraudes por los que recibian en el real estos mantenimientos: que se evitase llevar á la guerra los labradores en lo posible, habiendo tantos que pudiesen servir de las behetrías y otras partes, sin daños de la agricultura: y últimamente, que no se tomasen á las iglesias y mo-

nasterios alhajas de oro, plata y piedras preciosas ú otras cosas destinadas al servicio de ellas.

En vista de estos perjuicios, encomendó el monarca el arreglo y órden de todas estas cosas al adelantado Pedro Manrique y á los DD. Per Yañez y Diego Rodriguez, que eran de su Consejo, para que con dos procuradores de Córtes, nombrados por ellos, se pusiese el remedio conveniente. Siguióse suplicando la residencia de un prelado eclesiástico á la cabeza de la audiencia real y chancillería; que se reparasen los muros destruidos en las ciudades, villas, castillos y casas fuertes; que se pagasen los daños causados á los pueblos, y de ninguna parte de ellos hiciese merced el rey; que no hubiese más cárceles que las públicas y reales; que la recaudacion de los tributos fuese hecha por personas hábiles, prohibiéndose su arrendamiento á los infieles, judíos y moros, conforme á la ordenanza de D. Enrique III, instándose á que se renovase el apogeo general del vecindario que se habia hecho años antes, respecto á haber variado considerablemente la poblacion; en vista de que muchos señores, notando lo que habia aumentado la de la villa de Medina del Campo, por haber el rey franqueado sus ferias de toda alcabala, concedian estas mismas franquezas á sus pueblos, siguiéndose de aquí un perjuicio grande á las rentas de la corona, suplicando que esto no se consintiese, y se exigiese juramento á los señores de dichos pueblos para que no lo hiciesen.

Por ejemplo de la despoblacion causada en las últimas guerras, alegaron los procuradores de la villa de Castro de Urdiales, diciendo que era puerto abierto y que se habia destruido y despoblado, habiéndosele puesto fuego dos veces y saqueado por los ingleses; de suerte, que de 2.000 vecinos que solia haber no llegaban ahora á 300, y sin embargo, contribuian lo mismo sin haber villa ó lugar en su contorno con quien pudiese encabezarse, porque eran todos del señorío de Vizcaya. Entre estas peticiones se halla la 38, en que el reino se quejaba que con motivo de la cobranza de los diezmos maltrataban los jueces eclesiásticos á los vasallos legos, embargándoles sus bienes y poniéndoles presos en las cárceles que tenian en las cabezas de las diócesis, sin observarse en esta parte la ley del reino y la costumbre de conocerse estas causas ante los vicarios foráneos, no remitiéndose sino por ape-

lacion á los jueces mayores de las cabezas de los obispados, y procediéndose en caso de ejecucion con el auxilio de la justicia real; cuyos escesos esponen ser mas reparables en el arzobispado de Toledo y en los obispados de Cuenca y Jaen. El rey, hecho cargo de estos escesos y de lo que por ellos se perturbaba la jurisdiccion real, mandó que espidiesen cartas á todos los prelados para que observasen la ley y costumbre antigua, certificándoles de que escarmentaria á los que hiciesen lo contrario.

Dia 22.

Entre las mujeres célebres, enumera la esclarecida órden de San Agustin á la Excma. señora doña María Fernandez de Córdoba, hija de D. Alvaro de Córdoba, caballerizo mayor del rey Felipe II, y de doña María de Aragon. Fué dama de la reina doña Ana, una de las esposas del mismo Felipe II, y dueña de honor de la infanta doña Isabel. Luego que murieron sus padres, la propusieron sus parientes el que tomase estado con alguno de los caballeros que la pretendian, ó que crease un mayorazgo que perpetuara su nombre, empleando así los pingües bienes que poseia; á lo que les contestó que *ella haria el que su nombre fuese indeleble por medio de una fundacion famosa.*

En efecto, esta ilustre señora era particular bienhechora del convento de San Felipe el Real, y allí dirigia su conciencia el venerable varon Fr. Alonso de Orozco, con quien consultó tambien acerca de la fundacion que intentaba de un colegio en esta coronada villa, lo que se verificó mas adelante, tratando siempre de llevar en clase de prelado al bendito Orozco, como él mismo escribió, diciendo: *que estaba muy anciano, y que padecia de grandes dolores reumáticos, sin lograr el descanso ni aun cortas horas, pues su celda caia debajo de la torre del reloj, cuyas campanas le molestaban muchos y en particular en la noche* (1), *y que compadecida la señora*

(1) El reloj estaba en la fachada principal del convento de San Felipe el Real, y en la invasion francesa le quitaron de allí para colocarle en la de la iglesia del Buen-Suceso, y hoy en el ministerio de la Gobernacion.

doña María de Aragon, la iba á trasladar á sus casas. Así fué: la misma señora cedió una casa que tenia en la calle del Reloj (1), en donde formó una pequeña capilla, dedicándola al misterio de la Anunciacion de Nuestra Señora, á cuyas habitaciones hizo venir al venerable padre Alonso y á los RR. PP. Fr. Francisco de Castro Verde y Fr. Juan de Castro, insignes oradores, ocurriendo que la fundadora salió de la córte con su hermano don Alvaro, y cuando regresó á ella, halló que su casa la habian erigido en convento; y aunque este era su designio, como señora, no pudo ocultar su genial, á pesar de ser virtuosa, llegando al estremo de despedir de su casa á aquellos apostólicos varones, porque vivian en forma de comunidad, sin su licencia.

Empero, las juiciosas reflexiones del caballero don Alvaro lograron el que su hermana dejase en paz á los respetables religiosos. En 3 de abril de 1590 entraron los frailes Agustinos en aquella casa provisional, y en 11 del mismo celebró el V. Orozco la primera misa, colocando el Santísimo Sacramento con procesion suntuosa el Emmo. cardenal Quiroga en 16 de mayo del mismo año. Hubo competencia para trasladar el Santísimo: el general de San Agustin deseaba que saliera la procesion del convento de San Felipe, negándose á ello el prior del monasterio parroquial de San Martin, Fr. Pedro de Guevara, en cuya jurisdiccion se hallaba el colegio; y con el fin de evitar controversias, se presentó el cardenal arzobispo de Toledo en la parroquia de San Martin, á donde acudió tambien el rey Felipe II con el príncipe y la infanta doña Isabel La procesion fué lucidísima, deteniéndose á hacer estacion en el convento de los Angeles, á cuya entrada, volviéndose á la reja del coro, le dijo el rey á D. Alvaro, su gentil hombre de cámara, *que le parecia ver la sombra de Leonor, su aya, en aquel recinto* (2). El noble estrañó las palabras del rey, pues en medio de su

(1) Se llamaba asi por haber en ella un relój de sol.

(2) Habia muerto pocos años antes, y estaba sepultada en el coro; y el rey la recordaba, porque habia sido su aya, y en sus brazos murió su hijo el príncipe D. Cárlos.

severidad real, nunca le vió tan conmovido. Celebróse fiesta solemne en aquel dia, quedando abierta al público la capilla, concurriendo en el dia 22 los músicos del rey para festejar la dedicacion de la nueva iglesia, oficiando de pontifical el obispo de Córdoba por delegacion del cardenal. Poco despues murió la ilustre fundadora, dejando un memorial al rey para que protegiese su fundacion, como consta en una cláusula de su testamento, y decia así: «Dejo por patrono de este colegio al rey mi señor y á los sucesores de sus coronas y reinos, provocándolos á ello con la obligacion que tienen á defender y amparar las cosas de sus leales criados. Y porque este mi colegio, en lo espiritual y temporal, vaya de bien en mejor, le pongo debajo de la clemencia y amparo de la magestad católica del rey mi señor, para que con su grandeza le favorezca en las contradicciones que le pudieren hacer.

A lo cual está obligado por ser tan del servicio de Dios, por quien es, y ser de criados muy antiguos de su casa. Pues á los hijos de los que bien han servido en su casa en lo temporal, les favorece, este, que es hijo espiritual de criada suya, hija de criados suyos, sea con mas razon amparado: y como los sucedientes en las coronas dan amparo á los que han servido á los reyes antepasados suyos, así se lo pongo bajo la proteccion real de los succesores de S. M. que para siempre fueren. A los cuales suplico humildemente, le amparen como verdaderos defensores de la religion católica, y espero recibiré esta merced, por mirar este colegio al bien público de la cristiandad y reinos, que los reyes de España tanto celan y defienden.»

En la carta que el rey dió á la fundadora se leia:

«El rey.—Por cuanto habiéndoseme hecho relacion de parte de vos Doña María de Aragon, dama de la Serma. reina doña Ana, mi muy cara y amada mujer, que sea en gloria, que teneis acordado fundar y dotar en la villa de Madrid un monasterio ó colegio de frailes, en que nuestro Señor sea servido y su santo nombre alabado y bendito. Suplicándome que para dicho efecto, os hiciese merced de un pedazo de sitio de los que mande comprar del monasterio de San Martin, del órden de San Benito. y de otras personas particulares, cerca de la fuente que llaman de Leganitos.—Nos por ayudar á tan buen propósito y obra, porque esperamos que dello resultará gran benefi-

cio y ornato, y por otras causas que á ello nos han movido, lo tenemos por bien, y por la presente hacemos merced, gracia y donacion á vos doña María de Aragon, para efecto de edificar y fundar el monasterio ó colegio en un pedazo de los sitios nuestros. Y es la data de la cédula en Helvas de Portugal á 20 de enero de 1581.—Yo el rey.—Por mandado de S. M.—Mateo Vazquez.»

Antes de morir la fundadora, se empezó á construir un nuevo edificio, el cual, aunque no tenia ornato particular, era fábrica arreglada, cuyo diseño se atribuye á Domingo Teotveopoli (*el Greco*) El cláustro, que es de piedra (porque aún existe), tiene buena forma, y en lo antiguo habia cuadros pertenecientes á la vida del eximio P. San Agustin, espresados por el famoso Carreño, y las pinturas del piso principal, representando á Santo Tomás de Villanueva, San Juan de Sahagun, San Guillermo de Aquitania y San Nicolás de Tolentino, eran de Francisco Ribalta; el beato Agustin Novelo y Antonio de Amandula, fueron ejecutados por el pincel de Eugenio Caxes: las Vírgenes Africanas, la Beata Cristiana de Spoleto, Angela Panigasola y Catalina Tomás, eran pertenecientes á la escuela de Bartolomé Roman. De Juan Pantoja de la Cruz era el cuadro de la Vírgen Verónica, de Binasco. Estas riquísimas pinturas padecieron lastimosamente por los retoques de un pincel atrevido. La portada del templo se componia de dos columnas dóricas, que correspondia á lo demás. A la entrada del templo habia dos piedras de mármol negro con dos rotulaciones, una en castellano y otra en latin, en que se leia:

«Esta iglesia, casa y colegio fundó y dotó magníficamente la señora doña María de Córdoba y Aragon, dueña de honor de la infanta doña Isabel. Murió á 5 de setiembre de 1593 Juntó los cuerpos de los Sres. D. Alvaro de Córdoba, caballerizo mayor del rey Felipe II, y de doña María de Aragon, y otros de sus hermanos. Distribuyó su hacienda entre sus parientes y criados y obras pias. Dejó por patron á D. Alvaro de Córdoba, su hermano, gentil-hombre de la cámara del rey Felipe III, y á sus descendientes. El dicho y Gerónimo de Chirivoga, y el padre fray Hernando de Rojas, sus testamentarios, acabaron esta iglesia á 5 de enero de 1599, sétimo del pontificado de nuestro Santo Padre Clemente Octavo. Reinando D. Felipe tercero de este nombre.»

El señor rector de este colegio fué el venerable padre Fr. Alonso de Orozco, de cuyo varon santo vamos á hacer una brevísima biografía. Nació en la villa de Oropesa (1): fueron sus padres Fernando de Orozco y María de Mena. Estudió la latinidad en la universidad de Toledo, de cuya primada iglesia era niño de coro; despues pasó á Salamanca á cursar artes, en donde, por devocion á San Juan de Sahagun, vistió el hábito en el convento de San Agustin, en union de su hermano, en 1522, profesando en manos de Santo Tomás de Villanueva. Estimóle en mucho el cardenal Gerónimo de Siripando, general que fué de la órden, quien le confirió varios destinos en ella, como tambien la Prelacía; ilustrando la religion agustiniana con crónicas y escritos. Fundó el convento de Talavera, y en Madrid el de religiosas Recoletas de Santa Isabel, y el de Calzadas de Santa María Magdalena. La fama de sus dotes oratorias llegó á la córte del César Cárlos I, quien le dió el título de predicador de su real capilla, oyéndole con atencion en muchas festividades. El rey Felipe II influyó para que fuese prior del convento de San Felipe de Madrid (2), visitando en diferentes ocasiones, y lo mismo Felipe III, cuando este varon apostólico vivia en el colegio de doña María de Aragon, siendo S. A. príncipe de Asturias. Escribió un libro de las *confesiones*, en estilo sublime, á la manera de su gran padre, y otro titulado *La reina Sabá*. Tuvo don profético, y una persua-

---

(1) Tiene este nombre la villa de Oropesa, por el rescate que dieron los caballeros Templarios por una doncella, redimiéndola á peso de oro: aís las armas de la mencionada villa figuran un peso y dos balanzas; en la una se advierte á una jóven, y el oro en la otra, que dice *Oropesa*.

(2) Asistia el rey Felipe II con frecuencia á las horas canónicas al convento de San Felipe el Real, ocupando la silla principal del coro; y se dice que el monarca, distraido, ponia una pierna sobre otra: el prior, que era el venerable Orozco, mandó una vez que un colegial se pusiese de la misma manera en el coro, lo que verificó, reprendiéndole públicamente el prelado por aquella manera algo franca: entonces el rey lo advirtió, y se colocó naturalmente.

sion estraordinaria, y gran tino en sus consejos. Dirigió la conciencia de la reina doña Ana de Austria, y la de la princesa de Flandes doña Isabel Eugenia. Murió en 19 de setiembre de 1591, á los 92 años de su edad. Los religiosos le dieron sepultura en la iglesia de este colegio, debajo del altar de la capilla mayor, por mandado del cardenal D. Gaspar de Quiroga, arzobispo de Toledo.

En 1623, siendo rector del mencionado colegio el venerable Fr. Pedro Zuazo, se trasladó, colocándo'e en un suntuoso sepulcro en la capilla del Cristo de Búrgos. El epitafio decia así:

✝

Alphonsus Orozco
Cui vix notus mundus, cum ignotus, Magni Patris verus Eremita, Caroli Augusti, et Prudentissimi Philippi igneus Ecclesiastes, virtutum omnium, maxime humilitatis poenitentiae, orationis, mansuetudinis, misericordiae spirans columna, colestibus libris mortuus adhuc expugnans vitia, vates, calis homo, hominibus Deus, liliata spolia meliore sui parte vere vivens in hac
Æde reliquit
Ætatis 91 Septem. 19 Anno 1591
A primate sub altari primo velut sancta
non lacrimis, sed cantu
deposita, pos triginta annos integra
huc legitime
translata.
Anno MDCXXIII.

En 1619, por mandado del Ilmo. Sr. D. Francisco Cenino, patriarca de Jerusalen, obispo de Améria, nuncio apostólico de la santidad de Paulo V en los reinos de España, se dió principio, á 2 de marzo, á las informaciones y probanzas de la santidad y milagros de este bendito varon, señalando por jueces de la causa á D. Melchor de Soria y Vera, obispo de Troya; á D. Juan de Gomara, canónigo de Toledo, y al licenciado Gonzalo Ter de los Rios: y de un memorial impreso consta que dijeron en sus informaciones un rey, tres personas reales, un cardenal, un patriarca, un arzobispo y tres obispos, diez y seis grandes y señores de título, trece duquesas, marquesas y condesas, un presidente de Castilla y otro de

Indias, muchos ministros del Consejo Real de Castilla y de los demás tribunales, y otros personajes.

Tambien yacia sepultado en este colegio el padre maestro Fr. Juan de Vega, uno de los testamentarios de la reina doña Juana de Austria. Tambien estaba en el mismo el P. Castroverde, en cuya tumba se leia:

+

Hic iacet venerabilis Pater Frater Franciscus de Castroverde, celeberrimus prædicator Fhilippi II et III obiit anno ætatis suaæ LXXV, die decima mensis Maii M. D C X L.

En 1679, siendo rector de esta casa el maestro señor Alonso Villarroel, estableció en ella las cátedras de matemáticas y filosofía para que los jóvenes seglares se matriculasen en ellas. De modo, que era colegio general de la órden de San Agustin, y casa de estudios para particulares, si bien sus áulas se cerraron diferentes veces de órden superior para los esternos, por la grande oposicion que siempre le hizo la universidad de Oñate. En el cláustro tenian su enterramiento los monteros de Espinosa, y debajo del altar mayor, á la derecha, estaba el panteon de los señores condes de Santiago, patronos de este colegio: allí estaba depositado D. Alvaro de Córdoba, la ilustre doña Beatriz de Pimentel, la condesa de Paredes y otros personajes.

De este colegio salieron los maestros Fr. Enrique Enriquez, insigne historiador; el célebre poeta Fr. Manuel Gonzalez; los continuadores de la *España sagrada*, Fray Manuel Centeno, Fr. Manuel Risco, Fr. Enrique Florez, Fr. Antolin Merino, Fr. José de la Canal, individuos muchos de la Real Academia de la Historia. Y en el brazo secular, tambien se cuentan muchos magistrados eminentes, y otros funcionarios célebres deben mucha parte de su ilustracion á esta casa: en la actualidad los hay, y han ocupado los primeros puestos de la nacion, y recuerdan con orgullo que estudiaron en el colegio de doña María de Aragon. Aquí tuvieron tambien su orígen las dos asociaciones de jóvenes, que por la magnificencia, suntuosidad, gusto y elegancia, llaman la atencion de la coronada villa en las fiestas que consagran á Santa Rita

de Casia. Por último, el autor de estas líneas se honra tambien con haber sido uno de los alumnos de este colegio (1).

Dia 23.

En este dia del año 1085 fué conquistada la villa de Madrid, que estaba en poder de los sarracenos. Sucedió que, muerto Hiscen, califa de Toledo, le sucedió en el trono Yahaya, hombre rígido y cruel, que mortificaba mucho á sus vasallos. Los vecinos de Toledo, relacionados con D. Alonso IV de Castilla durante su permanencia en aquella ciudad, y oprimidos hasta el estremo por su nuevo rey, solicitaban al castellano para que acelerase las hostilidades y el rompimiento. D. Alonso, para verificar la conquista, invitó á todos los soldados de la cristiandad: algunos vinieron á hacer causa comun con él contra los infieles, y todos se dirigieron sobre el reino árabe, teniendo D. Alonso á su lado al Cid, famoso ya por sus batallas contra los moros.

El maestro Juan Lopez de Hoyos opina que Madrid fué la primera poblacion de los dominios de Yahaya que cayó en poder de los castellanos; pero no pasa de un sentir de este historiador, hijo de hallar una gloria más en favor de su patria. Unos colocan este acontecimiento en el

---

(1) Siendo primer secretario de Estado el señor marqués de Grimaldi, se mandó labrar un palacio para los que le sucediesen en este empleo, encargándose la obra al ingeniero arquitecto D. Francisco Sabatini, con cuyo motivo se rebajó la capilla y hubo que levantar una escalera de piedra para subir á la iglesia. En la época de 1820 se destinó para palacio de las Córtes.

En 1830 se volvió á abrir el culto, y en 1835 se volvió á destinar para palacio del Senado. Cuando ocurrió el fuego del archivo del ministerio hace pocos años, y hubo que hacer obras en este edificio, advirtieron los comisionados de ellas la destruccion de los panteones, tanto el de los condes de Sástago como el de los monteros de Espinosa, por lo que recogieron todos los huesos en tres cajones, y con separacion los llevaron al cementerio general estramuros de la puerta de Fuencarral.

año 1080, otros en 1083, muchos en 1085, y no falta quien le designe en 1086; pero es cosa averiguada que Toledo se ganó en 1085, y que la conquista de aquella ciudad, y por consiguiente la guerra en toda la comarca, duró seis años, como el rey manifestó despues en el documento histórico que él mismo escribió.

Parece que los cristianos primero atacasen y ganaran á Madrid, que era plaza importante y uno de los primeros baluartes de los dominios, y en particular de la metropoli; por lo menos, es muy probable que la atacaron, porque ni en la táctica de aquellos tiempos, ni en la de los anteriores y posteriores, pudo dejar de comprenderse la ventaja de que no quedaran enemigos á retaguardia.

Así observamos que D. Ramiro II, determinado á invadir las tierras de los árabes, y tal vez suyas, á donde don Alonso IV llegó, cargó sobre Madrid, *que tenia murallas y puertas, debiendo ser gran fortaleza para aquellos tiempos*, y las desmanteló completamente. Tambien vemos que D. Fernando I, en igual empresa, cuidó de dirigirse sobre Madrid; y tal vez está en el órden que D. Alonso siguió el camino que hallara trazado. Y cuando no imitase á sus antecesores, se puede asegurar que debió imitarlos, pues con la toma de Madrid tenia su ejército comodidad, seguridad y facilidad de mayores aprestos militares, cuya oportuna direccion podia ser dirigida desde aquí con mayor acierto.

Como quiera que sea, no consta históricamente, ni hay un documento tradicional sobre el particular, y todo está sujeto á meras conjeturas, si bien mas ó menos probables, con arreglo á circunstancias subalternas del hecho principal que examinamos, y datos que los mismos acontecimientos nos ofrecen.

El maestro Gil Gonzalez y otros cronistas quieren que las gentes de las ciudades vecinas, Avila, Segovia, y otras, acudiesen, llamadas particularmente por el rey D. Alonso, á la conquista de Madrid. Cuentan que los segovianos, que formaban uno de los tercios enviados por las ciudades al servicio del monarca, se retardaron algun tanto, en razon de las récias nevadas que tenian intransitables ó muy dificultosos por lo menos muchos caminos; que D. Alonso se mostró resentido de esta tardanza, y cuando fueron á preguntarle dónde se alojaban los de Segovia, respondió con enojo, que se alojasen en Madrid:

contestacion que ofendió el honor de los segovianos: y añaden los historiadores, que los dos caudillos del tercio, llamados Diaz Sanchez de Quesada y Fernan García de la Torre, quienes deseosos de recobrar la gracia del rey, tomaron para ello las mas eficaces medidas, y que al dia siguiente de su llegada á los reales de D. Alonso, escalaron muy de mañana el muro y enarbolaron sobre la puerta de Guadalajara las banderas cristianas.

Secundando su arrojo los demás sitiadores, entró don Alonso en la villa, triunfante y entre grande ovacion; y reconocido, dicen, á los capitanes Quesada y García de la Torre, ordenó que las armas de Segovia fuesen colocadas sobre la puerta espresada, en memoria del suceso, condecorando además con el título de ricos-homes á los mismos que en el dia anterior no quiso admitir en su real presencia.

Algunos creen que Gil Gonzalez partió de ligero cuando dió por positivo este acontecimiento, de que se duda por razones poderosas; y el licenciado Quintana lo impugna bien á la larga, y no con mala crítica. La hazaña de los segovianos se cuenta de diferentes maneras. El licenciado Calvete es, segun el mismo Quintana, el que narró primero lo que despues copió Gil Gonzalez; otros atribuyeron el hecho á cierto aventurero que vino de Segovia á servir con el rey D. Ramiro II; y la respuesta que se dice dió D. Alonso IV á Quesada y á García de la Torre, prentenden dió D. Ramiro al apuesto y atrevido mozo, que vino á presentársele pidiendo hospedarse en el pabellon del rey.

Pero Quintana copia una inscripcion de Segovia que contradice á Gil Gonzalez y Calvete, porque su leyenda descubre que, habiendo estado despoblada por mucho tiempo aquella ciudad, empezaron á poblarla en la era 1126, correspondiente al año 1088. Lo cual tambien corrobora Estrada en su *Poblacion general de España*, diciendo que Abderraman, rey de Córdoba, destruyó á Segovia el año 755, y que quedó muy limitada, hasta que la ensanchó el conde Fernan Gonzalez; y últimamente, la edificó el conde D. Ramon, en tiempo de su suegro D. Alonso VI, el año 1088.

Si esto es así, no es creible que los segovianos se hallasen en 1083 en el cerco de Madrid, y menos que aquel otro caballero aventurero que tambien hacen segoviano, pudiese

hallarse en el otro cerco y asalto por el rey D. Ramiro; acontecimientos que se ven separados en la cronología de nuestra historia por un intérvalo de más de cien años.

Añádese á estas observaciones la de que, segun Colmenares, Diaz Sanchez y Fernan García fueron del tiempo de D. Ramiro. Nueva discordancia, nuevo motivo de duda, cuando no hay monumentos históricos que nos ilustren. Lo cierto es que D. Alonso IV se apoderó de Madrid para conservarlo, y que desde entonces data el verdadero engrandecimiento de nuestra capital; que sobre algunas puertas se han conservado hasta nuestros dias las armas de Segovia, y que la puerta de este nombre conservaba el privilegio de no cerrarse ni de dia ni de noche, y que Segovia siempre mantuvo litis con los de Madrid, como mas adelante diremos.

Dia 24.

Hablamos hace poco de una de las acciones de mayor política que hizo en Castilla D. Fernando el Católico, luego que casó con la reina doña Isabel y llegó á unir en su cabeza las dos preciosas coronas que formaron desde entonces la absoluta soberanía de nuestros reyes en toda la Península; y hoy se nos presenta ocasion oportuna para recordar la memoria de otra de las acciones mas piadosas que su abuelo D. Alonso V de Aragon ejecutó en sus Estados. Redúcese á haber engrandecido y protegido con toda la estension de su patrocinio real el célebre hospital que acababa de construirse en la ciudad de Gerona, para socorro y alivio de los pobres y miserables, curacion de toda clase de enfermos, refugio y amparo de los decrépitos, inválidos, huérfanos é insensatos, y finalmente, para subvenir á toda especie de necesidad en cualquier clase de personas, tanto indígenas como forasteras y peregrinantes. El instituto de esta piadosa fundacion se estendia tambien á ejercer sus capellanes y cofrades todas las obras de misericordia con los pobres y enfermos, visitándolos en sus propias casas ó cárceles donde estaban detenidos; socorriéndolos en las urgencias; dando sepultura caritativa á los difuntos, y prestándoles, por último, todo auxilio, hasta celebrar misas y ofrecer sufragios por los pobres y bienhechores, y suministrar á aquellos, por sí ó con sus caudales, los siete sacramentos de la Igle-

sia. Como todas estas obras de caridad se cumplian y sostenian principalmente de las limosnas públicas de aquel monarca, viendo los justos fines á que se dirigian, abrió el seno de sus piedades, y hallándose en Barcelona en este dia 24 de mayo del año 1433, y 17 de su reinado, concedió privilegio de exencion á todos sus dependientes, ministros y oficiales, tanto eclesiásticos como seglares, tomando bajo su proteccion, amparo y guarda real los bienes raices y muebles del espresado hospital, quedesde su fundacion tenia el título de Santa Catalina. Permitió igualmente que en cada ciudad ó villa de un vecindario considerable pudiese haber dos colectores ó cuestuarios para recoger las limosnas, y uno en cualquier otro lugar, castillo ó parroquia, por pequeña que fuese, haciéndose este nombramiento por los administradores y hermandad del mencionado hospital, y recibiendo bajo la misma proteccion real los bienes, mujeres, hijos y familias de estos colectores, de suerte que por ningun caso fuesen molestadas por las justicias sus personas y haberes, pudiendo ir libremente y seguros por todos los Estados de la corona de Aragon, llevar y conducir los caudales del mismo hospital, libres de todo derecho y contribucion, y últimamente, gozar de todos los privilegios, exenciones y facultades que estaban concedidas á los colectores del órden de *Santi-Spiritus* y de San Antonio Abad A este fin dió facultad el rey á todos sus vasallos para que pudiesen legar y testar á favor de dicho lugar piadoso, imponiendo la pena de 2,000 florines de Aragon á cualquiera que se opusiese á alguna de estas gracias, y disponiendo igualmente, que cualquiera miembro ó empleado en el servicio de dicho hospital fuese exento de toda carga real y concejil, á escepcion de servir en la guerra, cuando en ella asistiese el monarca; y del mismo modo permitia á todos estos dependientes el uso de las armas, aunque fuesen prohibidas, para resguardo de sus personas en los caminos. Exhortaba tambien á los prelados, y requeria al gobernador general de Cataluña, á todas las justicias y á los señores territoriales de cualquier condicion que fuesen, para que les prestasen todo auxilio, favor y consejo, y les permitiesen congregar al pueblo para publicarles las indulgencias concedidas á los que de cualquier modo contribuyesen al fomento y prosperidad de esta piadosa obra, siempre que cualquiera de dichos sus dependientes se

presentase con certificacion del provisor ó vicario general de Gerona de estar empleado en el servicio del referido hospital. Un privilegio tan famoso y digno de aquel monarca se halla registrado al fólio 170 del tomo 13 de las *Gracias* que se conservan en el archivo real de Barcelona.

Dia 25.

Cuánto mereció Búrgos al rey D. Sancho el IV, lo demuestran bien las continuadas mercedes y privilegios que le concedió durante su reinado. Hemos hecho memoria ya de alguna de ellas; pero hoy nos da ocasion de repetirla la confirmacion que en este dia 24 de mayo de 1285 hizo aquel monarca, hallándose en Toledo, de dos privilegios que su abuelo, el santo rey D. Fernando, habia otorgado á dicha ciudad en Villar de Miro á 24 de febrero de 1219, y en Muño de Búrgos á 10 de marzo de 1230. En el primero declara libres á todos los vecinos de Búrgos, perpétuamente, de pagar el derecho de portazgo de Búrgos hasta Palencia, é imponiendo la pena de 100 maravedises á los contraventores de este privilegio para el fisco, y demás el daño doblado para el ofendido.

Nótase que este año era el segundo de su reinado, y que el rey espidió la carta, firmándola por sí mismo.

En el segundo concede el santo rey, que Búrgos pueda tener mercado público en el sitio llamado entonces *la Glera*, que estaba entre el rio Arlanzon y el arroyo de Vena, desde el puente de piedra, siguiendo la ribera por el de tablas, hasta el monasterio de S. Juan.

Así se esplica en palabras latinas el referido documento original, titulándose D. Fernando rey solo de Castilla y Toledo, con su mujer doña Beatriz y sus hijos Alonso, Federico, Fernando y Enrique, y haciéndolo con acuerdo y beneplácito de su madre doña Berenguela.

Dice el notario que era el año décimotercio de su reinado, y la pena que es de 1,000 aureos para el fisco y el daño duplicado. Tal vez estos 1,000 áureos corresponden á los 100 maravedís que espresa la gracia anterior. Ambos privilegios se habian puesto en duda al tiempo que entró á reinar D. Sancho el IV, y por cuya causa los de Búrgos se los presentaron en dicha ciudad de Toledo.

Este rey, en consideracion á ser justos los servicios que le habia hecho la ciudad de Búrgos, los confirmó y mandó insertar á la letra en el privilegio rodado que espidió con la fecha citada para este fin.

Segun consta de la nota de los confirmantes, se hallaban vacantes en aquella sazon las iglesias de Avila, Plasencia, Jaen, Albarracin, Orense y Tuy: el chanciller mayor de la reina era D. Alonso, obispo de Coria; D. Pay Gomez, almirante de la mar; D. Ruy Paez, justicia de la casa del rey; D. Diego de Haro, alférez; D. Pedro Alvarez, mayordomo mayor; D. Ruy Perez, maestre de Calatrava; D. Fernan Perez, prior del hospital; D Gome Garcia, comendador mayor del Temple; D. Pedro Nuñe, maestre de Santiago, y D. Fernando Perez, maestre de Alcántara.

Hemos espresado todas estas particularidades porque conviene infinito se sepan para la historia civil, y para saber distinguir la legitimidad de este documento.

En varias partes hemos indicado, cómo las provincias de Alava, Rioja, Vizcaya y Guipúzcoa estuvieron sujetas en varias ocasiones á los reyes de Navarra, poniendo entre sus títulos los nombres de estos territorios. En ocasion, pues, que el rey D. Sancho de Navarra, llamado el Sábio, poseia estas provincias, procuró mantenerlas bajo su señorío, concediendo á varias villas y lugares ya poblados, ó que de nuevo iban poblándose, diferentes fueros y exenciones que desde entonces han pretendido conservar con tan justo título. Una de estas fué la villa de La Guardia, á quien el espresado rey D. Sancho concedió por términos todo el soto de Iñigo Galindez y el que se llamaba Uncieca, hasta Lagral, que era del rey, dando la vuelta hasta Buradon, y finalmente, todo el yermo y poblado comprendido desde la corriente del rio Ebro á la parte donde estaba situada la villa, declarando que sayon ni merino de rey pudiese entrar en sus casas, ni tomarles cosa alguna por fuerza, y asimismo ningun gobernador en nombre del rey, ni sus ministros. Hace exentos á sus vecinos de toda contribucion y servicio comprendido bajo el nombre de fuero malo, de suerte que no paguen al rey más que de cada casa un sueldo en cada año por pascua de Espíritu Santo.

Prevenia que puedan comprar heredad en todo el reino, teniéndola franca y libre y pudiéndola vender á quien

quisieren: que hagan molinos sobre el rio Ebro, pagando al rey únicamente cinco sueldos en el primer año: que puedan labrar en las tierras yermas, cortar maderas de los montes, pacer en los prados comunes, y tomar las aguas para sus huertas y villas donde las hallasen. Decia tambien que cualquiera morador de la otra parte del Ebro que les reconviniese en juicio, no le respondiesen sino á la puerta de la villa, ni salieran de ella para el juicio de batalla, hierro ó agua caliente: que ninguno que no sea vecino de La Guardia pueda testificar contra ellos: que por herida de que saliese sangre pechase diez sueldos, y solo cinco no saliendo. Pero si este delito se cometiese en mujer casada, ó se la ofendiese tomándola por los cabellos ó quitándola la toca, sea la pena de 20 sueldos, quedando siempre la mitad para sufragio del alma del rey.

Los juramentos se prevenia fuesen tomados en la iglesia de San Martin, y se imponian varias penas para los que forzasen las casas, robasen los frutos de las heredades ó hiciesen otro daño en las tierras cultivadas.

Hablando del infanzon ú otro noble que conviniese á poblar, ordenó el rey que poseyese su heredad franca y libre como la de su patrimonio. Impuso á los clérigos la obligacion de orar, haciéndolos libres y francos, en sufragio de las almas de sus antepasados, y por reverencia á sus órdenes, y diciendo que no diesen mas tributo á su obispo que el quinto, y que pudieran pacer sus ganados donde mejor les pareciese, no yendo al enemigo sino en batalla campal.

La pena del homicidio era de 200 sueldos; pero la de hurto manifiesto, de horca. Al caballero en la guerra se le señalaron 6 dineros de dia y 12 de noche para mantenimiento del caballo, y si se le moria, mandaba les diesen 100 sueldos: si fuere con mulo, haya por él 2 sueldos; y si con asno, 20 sueldos, ganando de dia 3 dineros y de noche 6.

Ultimamente, para la construccion de casas señalaba á cada vecino 12 estados en largo y 4 en ancho; les permitia tuviesen abogados en juicio, y al que saliera fiador por otro en él, le dispensaba de toda responsabilidad pasado medio año.

Las maldiciones que el rey fulminó contra los que quebrantaren alguno de estos privilegios, son las mas espre-

sivas y terminantes: y su calendacion no lo es menos, pues decia que fué dado en la era de 1203, esto es, año de 1165, dia de S. Urbano, 25 de mayo, despues de la Ascension del Señor, epacta 25 y el 30 de la luna. Este documento está en latin y romance antiguo, todo mezclado, y los vecinos de La Guardia, por ciertas pretensiones que se les movieron contra sus cláusulas, pidieron al Consejo Real de Navarra copia autorizada de él, lo que les fué concedido por auto de 12 de marzo de 1583.

Dia 26.

En este dia del año 1631 se enterró en Madrid el poeta dramático, el licenciado D. Pedro Calderon de la Barca y Henao, cuya biografía exacta es así.

Nació nuestro poeta en Madrid el año de 1600, y fué bautizado en la iglesia parroquial de San Martin el dia 14 de febrero, siendo sus padrinos el contador Antolin de Serna y doña Ana Calderon (así consta en el libro 4.º de bautismos, fólio 57): fueron sus padres D. Diego Calderon de la Barca, secretario de cámara del consejo y contaduría mayor de Hacienda, señor de la casa de Calderon de Sotillo, en la jurisdiccion de Reinosa, natural de Madrid, á quien menciona Alvarez Baena en su obra de *Hijos ilustres de esta córte*, y de doña Ana María de Henao y Riano, natural de Madrid, personas de grande estima por su sublime trato social, las que dieron á sus hijos una educacion esmerada, conforme exigia su distinguido linaje. Ya se admiraron las prendas características de D. Pedro, como poeta dramático, en las comedias que escribió á la edad de 13 años, al concluir los primeros estudios de humanidades en el colegio imperial de Madrid. La espectacion de la córte llamó mas el cuidado de sus padres para dedicarlo en Salamanca á la carrera literaria, conveniente al lustre de su familia. En los cinco años que cursó en aquella universidad, sus ocupaciones primeras fueron la filosofía y ambos derechos, y por modo de recreacion las matemáticas, geografía, cronologia y otras facultades amenas. De aquí sacó la varia erudicion que muestra en muchas admirables comparaciones de sus autos y comedias.

Cuando regresó á Madrid en 1619, distribuyó el tiempo entre el estudio y la composicion para el teatro, con

notable aplauso, hasta el año 1625 que pasó á militar al Estado de Milan, y de allí á Flandes, donde el uso de la espada no le entorpeció el de la pluma. Despues su fama hizo que Felipe IV, que como gran ingenio deseaba ver junto á sí á todos los que le tenian, llamó á Calderon, encargándole los dramas para las fiestas de córte. Una confianza tan honerífica llevaba consigo la gran penalidad de apremiarle muchas veces á que escribiese sobre determinado asunto para dia marcado. Añadíanse dificultades al ingenio, y se le quitaban los medios de allanarlas; ni el asunto solia ser proporcionado para un buen drama, ni la sujecion del tiempo ayudaba para formar y seguir un plan arreglado. En tales circunstancias, más de alabar es lo que Calderon dejó de hacer mal, que lo que hizo con acierto. Sus trabajos literarios le valieron una merced del hábito de Santiago por decreto de 3 de julio de 1636, que se puso en virtud de título que le mandó espedir el Real Consejo de Ordenes en 28 de abril de 1637. Cuando las órdenes militares en el año de 1640 salieron á la espedicion de Cataluña, llevado de su pundonor (aunque el rey le dió por escusado), concluyó á costa de fatigas la pieza titulada *Certámen de amor y celos*, encomendada para unas fiestas, y fué á campaña, militando algunos años en compañía del conde-duque de Olivares. Al cabo esta vida le pareció desasosegada y espuesta, y con muestras y propósitos de otra mas perfecta, recibió el sacerdocio con licencia del Consejo de las Ordenes en 1651, á los 51 de edad. Por este tiempo ya habia vuelto á Madrid, y se le habia hecho merced de 30 escudos de sueldo al mes en la consignacion de la artillería. En el año 1653 Felipe IV premió sus méritos con una capellanía de reyes nuevos de Toledo, de que tomó posesion en 19 de junio, donde vivió retirado, pero no ocioso. Allí estuvo hasta el año 1663, en que, considerándole el rey distante para el empleo de sus reales fiestas, le hizo su capellan de honor con retencion de la capellanía de reyes nuevos, y le dió una pension en Sicilia; y vuelto á la córte, añadió al aplauso de su ingenio la veneracion de su piedad.

En 1650 habia presentado solicitud á la V. O. T. de San Francisco de Madrid, pidiendo ser individuo de ella; se le admitió en junta de 11 de octubre, habiendo tomado el hábito en 16, por cuyo tiempo era feligrés de la parroquia del Salvador: la mencionada V. O. T. le nom-

bró discreto eclesiástico de su junta en 27 de diciembre de 1651. En 20 de mayo de 1663 fué admitido en la congregacion de Presbíteros naturales de Madrid, del Apóstol San Pedro (como aparece del libro 1.º de entradas, fól. 112); esta le eligió por su capellan mayor en 1666, y la gobernó con sumo acierto, siendo venerado de todos por su virtud y letras, y así concluyó el resto de su vida ocupado en buenas obras. Murió en esta córte el domingo á 25 de mayo, dia de Pascua de Pentecostés de 1681, en sus casas en la Platería, y fué sepultado en la parroquia del Salvador el lunes 26 á las once de la mañana, llevando su cadáver con sacerdotes hijos de Madrid, asistiendo la música de la real capilla á la vigilia y misa, entrándole luego los capellanes mayores que habian sido á la bóveda propia que tenia á los pies de la iglesia. El dia 2 de junio, la congregacion de Naturales le hizo las honras en la misma iglesia, concurriendo mucha nobleza, parientes y testamentarios del difunto. Por el testamento que otorgó en 20 de mayo de 1651, ante Juan de Búrgos, escribano de número, y su codicilo de 23 del mismo, que por ser cerrado se abrió con las solemnidades de derecho en 25 del propio mes de mayo, ante el referido escribano, instituyó por su universal heredero á la congregacion de Presbíteros naturales de Madrid, disponiendo que el remanente que quedase de sus bienes lo impusiese en renta, y con toda asistiese á su hermana doña Dorotea Calderon de la Barca, religiosa de Santa Clara, en la ciudad de Toledo, por todos los dias de su vida, y en faltando se emplease dicha renta en los fines piadosos de la espresada congregacion. El citado remanente ascendió á la cantidad de 36,215 rs., de la que se invirtieron varias sumas en el epitafio y retrato que se puso en el sepulcro del fundador de la mencionada iglesia del Salvador, y en otros gastos que, aunque los desaprobó el señor visitador por su auto de 10 de julio de 1695, sin embargo los pasó en cuenta respecto á la buena fé con que se hicieron, y á que los individuos de la congregacion existentes en aquel año no eran culpables de lo que sus antecesores habian hecho; pero mandó que el resíduo que quedase del referido capital se emplease precisamente en los fines del instituto, suprimiendo un aniversario que la congregacion le celebraba el dia 26 de mayo en la misma iglesia, desde que faltó la usufructuaria, que fué

en el año 1682, hasta el de 1690 inclusive, segun consta de los libros de acuerdos en sus años respectivos. En virtud de esta providencia quedó reducido todo el cuerpo de hacienda á 20,100 rs. impuestos en esta forma: 8,800 reales sobre una casa en la calle del Olivar, núm. 7, manzana 44, propia de D. Eugenio Rosete; mas habiendo este adeudado porcion considerable de réditos, se vendió para su cobranza dicha casa á instancias de la congregacion en pública subasta, y se declaró su remanente, compra y propiedad en precio de 16,000 rs. en D. Juan Bernardo de Lera, por auto de 11 de mayo de 1703, de D. José de Vergara, teniente corregidor de esta villa, por ante Antonio de Cos y Estrada, escribano de número, de cuyo remate, compra y propiedad hizo cesion el citado D. Juan Bernardo de Lera á favor de esta memoria en 6 de octubre del mismo año, y por auto de 20 de diciembre siguiente se aprobó por D. Cárlos Gutierrez de la Peña, teniente corregidor, desde cuyo dia perteneció la espresada casa á esta memoria de propios en pago del referido capital de 8,800 rs., y réditos vencidos. Los 11,300 restantes al cumplimiento de 20,100, estuvieron impuestos en diferentes fincas que despues pertenecieron á D. Cosme Venit Esforcia. Quedando líquidos de ambas fincas ó capitales, pagada toda carga y gastos, para el instituto al año 2,180 rs. y 33 mrs. Uno de los testamentarios de nuestro eminente poeta fué el doctor D. Juan Mateo Lozano, cura de la parroquia de San Miguel de esta córte, capellan de honor y predicador de S. M., é individuo de la venerable congregacion del Apóstol San Pedro. Esta congregacion, agradecida al testador, fundó el aniversario perpétuo de que queda hablado y se halla suprimido, y le hizo un magnífico sepulcro á los pies de la iglesia y al lado del Evangelio, donde permaneció hasta el derribo de la referida iglesia parroquial. Es de mármoles negros, pues hoy está colocado en la capilla del cementerio de la real archicofradía de San Nicolás de Bari y hospital de la Pasion, fuera de la puerta de Atocha, y tiene en lo alto el retrato del poeta, de tres cuartas, pintado al óleo por don Juan Alfaro, pintor de cámara del rey Cárlos II, y debajo una lápida en que se lee la siguiente inscripcion:

D. O. M.

D. Petrus Calderonius de la Barca. Mantuae

Urbe natus, Mundi Orbe notus,
Rubro D. Jacobi Stemmatae auratus Eques,
Catholicorum regum Toleti
Philipi IV, et Caroli II Matriti ad honorem
Flamen.
Camoenis dim. Deliciarum amoenissimum flumen.
Quae summo plausu vivens scripsit,
Moriens praescribendo despexit.
Mistarum ex indigenis coetum
Haeredem hac lege reliquit,
Ut verae gloriae cupidum tumularet in gloriam:
Munifico tamen gratus benefactori
hoc marmore condidit
octogenarium.
Anno Domini M. D. D. LXXXII.
Nec regum plausu fide, nec ingenio.

Debajo habia otro rótulo en que se leia:

«La venerable congregacion de sacerdotes naturales de esta villa puso aquí esta inscripcion, con permiso de don Diego Ladron de Guevara, caballero del órden de Calatrava, patrono de esta capilla, 1682.» Para poner la espresada roturacion se comisionó á los Sres. D. Juan Mateo Lozano, cura de la parroquia de San Miguel, y licenciado D. Juan Diaz Mariño, tesorero de la congregacion mencionada y beneficiado de la de San Pedro, en junta general celebrada en 26 de agosto de 1682, los que obtuvieron licencia del Emmo. señor cardenal Portocarrero, arzobispo de Toledo y protector de la congregacion, para obviar algunos inconvenientes que podia haber en fijar el epitafio, segun lo manifestaron en otra junta general de 26 de marzo de 1683, en la que dieron parte quedar ejecutado el epitafio. La espresada congregacion tenia en lo antiguo tres pinturas pertenecientes al licenciado Calderon de la Barca, en su capilla de San Pedro, inmediata á la parroquia de este nombre (al presente en su iglesia calle de la Torrecilla del Leal): la una representa la cena, y las otras á San Pedro y á San Pablo.

D. Pedro Calderon de la Barca, además de doña Dorotea, tuvo otros dos hermanos, que fueron D. Diego, bautizado en la parroquia de San Martin el año de 1596, que sucedió en la casa de su padre, y D. José, que sirvió por espacio de 30 años en varios empleos de la milicia desde

capitan hasta teniente de maestre de campo general de los ejércitos del Sr. D. Felipe IV, y con encargos particulares en Italia, Flandes y España, y últimamente murió peleando sobre el puente de Camarasa, el año 1849. Doña Dorotea nació en el de 1598. Escribió nuestro ínclito poeta por mas de 37 años los autos sacramentales, que se representaron en Madrid, Toledo, Sevilla y Granada, y que se dice llegaron al número de 100. Imprimió, viviendo, en el año de 1676 el primer tomo de ellos, y en su muerte los dejó todos en manda al ayuntamiento de Madrid, en donde aguardaron hasta el 31 de marzo de 1716, que la villa los cedió á D. Pedro de Pando y Mier, vecino de esta córte, quien por lo mismo hizo una segura y correcta impresion de ellos en Madrid, año de 1717, en seis tomos en 4.°, que comprenden 92 autos con sus loas. Principió desde la tierna edad de 13 años á escribir comedias, y se asegura que pasaron de 120. La opinion y fama que se adquirió por esta carrera, se exagera hasta lo sumo con decir que oscureció la del gran Lope de Vega Carpio, que por tanto tiempo y con tanta gloria reinó en el teatro. Las impresiones que se han hecho de ellas, podrá verlas el que guste en la obra de *Hijos ilustres de Madrid*, que escribió D José Alvarez Baena. Escribió tambien nuestro esclarecido poeta un discurso métrico ascético sobre la inscripcion *Psale, et sile*, que está grabada en la reja del coro de la catedral de Toledo: Madrid 1741, en 4.°

Relacion de la entrada y adorno de la carrera de la reina doña Mariana de Austria, año 1649, que dispuso el mismo Calderon en compañía del ilustrado D. Alonso Ramirez de Prado.

Discurso de los cuatro Novísimos, en octavas.

Tratado defendiendo la nobleza de la pintura.

Otro: defensa de la comedia.

Otro: sobre el diluvio general.

Lágrimas que vierte un alma arrepentida á la hora de la muerte.

Panegírico á D. Juan Alonso Enriquez de Cabrera, almirante de Castilla, duque de Medina de Rioseco, que murió año 1647, impreso en 4.°, sin año.

Las canciones, sonetos y otros metros aplaudidos de los sábios, y premiados en las Academias, fueron innumerables en libros de su tiempo, particularmente en las dos

Justas Poéticas de San Isidro, en los años de 1619 y 1622. D. Gaspar Agustin de Lara, su amigo, escribió y dió á luz en su alabanza un libro intitulado: *Obelisco fúnebre, pirámide funesto que construia á la inmortal memoria de* etc., y dedicado á la villa de Madrid, año de 1684, en 4.°, en donde se contienen tres cantos en 144 páginas, y despues un romance endecasilabado, á quien dió el epígrafe de Llanto fúnebre á la muerte, etc.

Los abuelos paternos y maternos de D. Pedro y su naturaleza se hallan á la pág. 305 del tomo 1.° de la obra de *Hijos ilustres de Madrid*, del citado Baena. Ultimamente, cuando se derribó la antigua iglesia parroquial del Salvador en 1841, fueron buscados los huesos de nuestro eminente poeta, que, como hemos dicho, estaban allí sepultados por espacio de 160 años, en cuyo tiempo se aterraplenó la bóveda, con motivo de la demolicion de la capilla de San José. Hiciéronse escavaciones para exhumar los restos mortales del poeta; halláronse varios fragmentos que dieron lugar á la duda; pero creyeron que por ciertas señales debian ser los de Calderon, encerrándolos en una elegante urna, en la que con lucida pompa, fueron llevados á depositar al Campo Santo de la Sacramental de San Nicolás, donde al presente se custodian.

Dia 27.

La cronología de los condes de Barcelona necesita por muchas razones ilustrarse y rectificarse sobre lo que hasta ahora se halla escrito. Principalmente se notan defectos en las noticias correspondientes á los primeros condes, y hasta que esta casa soberana se unió con la real de Aragon por el matrimonio celebrado en el año 1137 entre el conde D. Ramon Berenguer III y doña Petronila, hija y heredera del rey D. Ramiro.

Los autores que tratan de la sucesion de aquel condado, ó se muestran crédulos en muchas de las cosas que refieren sin documentos legítimos que las autoricen, ó de tal manera tratan la historia, que apenas puede dársela este nombre. El catálogo de los condes de Barcelona, que se imprimió al frente de las constituciones de Cataluña en la edicion de 1704, prometia, por el lugar que ocupa y por las circunstancias con que se hizo aquella compilacion, toda verdad y certeza; pero habiéndose encomen-

dado este trabajo á Lupian Zapata, forzosamente habia de salir sembrado de aquellas fábulas y facilidades que caracterizan sus escritos. Nosotros reputamos por mas verídico y fundado cuanto dice el monge de San Juan de la Peña, conocido con el nombre de Marfilo, en su *Historia de Aragon*, en donde forma un capítulo particular de la série cronológica de estos condes, y que ha sido lo único de esta preciosa obra que hasta ahora ha visto la luz pública por la diligencia del padre maestro Florez. Sobre este capítulo seria de desear que los catalanes rectificasen aquel catálogo, si ya no lo han hecho, y al tiempo de reimprimir las constituciones de Cataluña, de que son tan raros los ejemplares, mejorasen los descuidos de Lupian Zapata, valiéndose al mismo tiempo de lo mucho que en estos dias ha descubierto con el reconocimiento de archivos el P. D. Jaime Caresmar, canónigo premostratense. A su estudio debemos el poder recordar hoy la muerte del conde D. Ramon Berenguer, primero de este nombre, sucedida en este dia 27 de mayo del año 1076, cuyo cuerpo, con el de su mujer Almondis, descansan en dos urnas que estan en la catedral de Barcelona entre la puerta del cláustro y la sacristía.

A los que no gustan de latines en periódicos, les rogamos nos disimulen, pues en cuanto á inscripciones no se pueden omitir, y particularmente en aquellas que se conservan todavía y testifican las heróicas acciones de dicho conde, pues para los instruidos es necesario ponerlas segun su original, y para todos las esplicarémos despues en castellano. Una de ellas está debajo del sepulcro del conde. Dice así:

D. O. M.

Raymundo Berengario Barcinonensi Principi, Propugnatori ac Muro Christiani Populi, disciplinaeque militaris exemplari, hujus Basilicae una cum Almondis conjuge Conditori, quem cum annos XXXXII feliciter regnasset in vita, mors rapuit XXVII mensis Maii anno salutis humanae MLXXVI. Que quiere decir: A la memoria de Ramon Berenguer, príncipe de Barcelona, defensor y muralla del pueblo cristiano, y ejemplo de la disciplina militar, fundador, con su mujer Almondis, de esta catedral; á quien, despues de haber reinado felizmente 42 años, arrebató la muerte en 27 de mayo del año de nuestra re-

dencion 1076. La otra inscripcion está dentro del mismo sepulcro, y dice así:

«Hic est Raymundus Berengarius, Princeps Barcinonae, Comes Gerundensis, Marchio Ausonensis, qui mortuo patre Berengario Comite, non tantum partem Barcinonensis Principatus a Mauris occupatam recuperavit: verum etiam Reges duodecim Maurorum campestri praellio victos, sibi tributarios fecit; unde cognomen sortitus est Propugnator et Murus christiani populi.»

Esto es:

«Aquí yace Ramon Bereguer, príncipe de Barcelona, conde de Gerona y marqués de Vique: el cual, muerto su padre el conde Berenguer, no solo recuperó la parte del principado de Barcelona que ocupaban los moros, sino que, vencidos por él en campal batalla doce reyes moros, los hizo tributarios, por cuya causa se adquirió el nombre de defensor y muralla del pueblo cristiano.»

Nos consta que los curiosos apreciarán estas noticias.

Dia 28.

Como la ciencia diplomática es tan necesaria é indispensable para la historia, ¿qué estraño será, si habiendo tomado á nuestro cargo la difícil tarea de dar algunas noticias desconocidas, como lo vamos haciendo en nuestro libro, dictemos tambien algunas veces ciertas advertencias para conocer la legitimidad de los documentos diplomáticos y distinguir los verdaderos de los falsos? Hoy, pues, que á causa de las lunaciones de este año nos hallamos en la octava de Pascua de Pentecostés, es cabalmente el dia que fija una de las épocas mas célebres de nuestra historia, porque en él fué coronado D. Alfonso VII de Castilla en la catedral de Leon, con la mayor solemnidad y pompa que otro príncipe alguno de aquel tiempo, nos ha parecido advertir algunas cosas que son dignas de tenerse presentes para no equivocar las verdaderas fechas de los instrumentos en que se hace relacion á este suceso tan famoso, y que no hallamos esplicadas en las historias. Ante todas cosas, debemos notar que D. Alonso el VII no se intituló *emperador de las Españas* por razon de esta coronacion, sino que años antes usaba de este título, como lo convencen varias escrituras. Dicho D. Alonso recibió la corona

del reino por la primera vez, segun él mismo testifica en diferentes diplomas régios, el dia 26 de mayo de la era 1173, que corresponde al año de Cristo 1135, porque en este dia cayó aquel año la Pascua de Espíritu Santo, siendo la letra dominical F, y el áureo número 15, en que convienen por esta regla todos los historiadores, y se verifica así con la combinacion de las datas de varios documentos. Sin embargo, el título de emperador de las Españas se halla usado por este rey en escrituras públicas firmadas por él mismo á lo menos ocho años antes, pues en el archivo del monasterio de San Millan de la Cogulla se conservaba original (no sabemos ahora) en pergamino una donacion hecha por este rey y su mujer doña Berenguela, en el año 1167, repitiéndose su copia en los dos becerros tumbos ó cartularios de letra gótica y francesa, intitulándose siempre aquel rey *emperador de las Españas.* Sobre este principio no deben darse por ilegítimas las escrituras donde se halle esta espresion antes del referido año 1135, como han pretendido algunos, poco inteligentes en nuestra diplomática. Otra cosa tambien debemos advertir, por lo que respecta á los diplomas régios en que se hace memoria de esta coronacion, y es, que en algunos de ellos, inmediata á la fecha en que fueron otorgados, se encuentra la espresion de aquel suceso, no correspondiendo con ella por ser cancelado anteriormente á él.

Pondremos un ejemplo para hacer mas claro este supuesto. En el mismo archivo de San Millan se hallaba original una de las donaciones mas notables que hizo este rey á aquel monasterio, cediéndole varias tierras, palacios, iglesias y otras cosas suyas: la donacion fué hecha á cuatro de los idus de noviembre de la era 1172, que es el año 1134, y por consiguiente en el anterior á la coronacion de dicho monarca. A esta fecha añadió el notario, que fué en el año mismo «en que habia muerto el rey de Aragon;» lo cual atestigua mas que fué otorgada esta escritura en el año 1134, porque de la historia consta que la muerte de D. Alonso, rey de Aragon, sucedió en aquel año. A continuacion de esta fecha se hallan en latin las espresiones siguientes: «Yo Alfonso, por la gracia de Dios emperador de las Españas, juntamente con mi mujer doña Berenguela, confirmo esta carta, y la corroboro con mi propia mano en la feria tercera despues

del dia de Pentecostés, en que tomé por primera vez la corona del reino.» Cualquiera que crea que esta cláusula se puso al mismo tiempo en que se otorgó la escritura, desde luego encontrará una contrariedad visible, y esto mismo tuvo perplejo al Sr. Sandoval, cuando habla de las escrituras de San Millan al fólio 85 de la historia de los monasterios; pero no tiene duda que en esta escritura y otras de este rey, donde despues de la fecha se encuentra la referida cláusula, y hemos de distinguir dos datas diferentes, una de su otorgamiento y otra de su confirmacion; de suerte que la donacion presente se hizo á 10 de noviembre de 1134, y ocho meses despues de la fecha se encuentra la referida cláusula: se corroboró y confirmó por el rey D. Alonso en la feria tercera despues del dia de Pentecostés, que fué martes 28 de mayo de 1135.

Siempre que tengamos presente esta distincion de fechas, y que supongamos que el rey D. Alonso solia confirmar los privilegios en diverso dia de aquel en que los otorgaba, evitaremos equivocaciones y dudas donde no las debe haber. Tambien es necesario advertir, que en muchas de estas escrituras la nota de los confirmantes pertenece á la fecha de la confirmacion, y no á la del otorgamiento, lo cual no debe olvidarse, pues á veces se hallan confirmando sugetos que solo existian ejerciendo los empleos que dice el notario al tiempo de ser confirmada la escritura, y no en el dia en que fué otorgada.

Dia 29.

Suelen por raras casualidades restablecerse las cosas que parecen mas difíciles, y siempre la Divina Providencia ha mostrado su mano poderosa para gloria y exaltacion de su nombre. El suceso que vamos á referir, y de que no hay memoria en las historias, es una prueba de esto mismo.

En el año de 985, tomaron los moros y desolaron absolutamente la ciudad de Barcelona; y aunque no permanecieron mucho tiempo teniendo en su poder esta preciosa presa, sin embargo, como su furor se dirigia principalmente á los templos en que era venerado el Dios verdadero, quedaron arruinados casi del todo los edificios de la catedral de aquella ciudad, y consumiendo las escrituras, que eran los títulos de sus rentas, estas se con-

fundieron absolutamente. Faltando las rentas, faltó tambien la vida canónica, que habian establecido en aquella sede, segun pretenden sus historiadores, el emperador Cárlo Magno y su hijo Luis el Piadoso. En medio de esta afliccion, dispuso Dios que aportase á Barcelona un mercader llamado Roberto en el año de 1009, trayendo consigo ricas y abundantes mercaderías. Es regular fuese natural de Barcelona ó de aquel país, porque de tan antiguo viene á los catalanes el haberse empleado en el comercio marítimo.

A poco de su llegada cayó enfermo mortalmente, y habiendo dispuesto de todos sus bienes, que eran muchos y de gran valor, encargólos á Bonussio, canónigo de Barcelona, para que los distribuyese en las causas pias que mejor le pareciesen. Luego de verificada la muerte de Roberto, creyó Bonussio que con aquellos bienes y con el devoto auxilio de los devotos condes de Barcelona, podia volverse á restablecer la vida canónica en la catedral de Barcelona, y dotarse competentemente su mesa capitular. Púsolo así en obra, y tomando el consentimiento de los príncipes de Barcelona, los condes D. Ramon Borrell y doña Esmesendis, su mujer, del obispo Accio y de todo el cabildo, aplicó todos los haberes del mercader difunto al objeto espresado. Los instrumentos que justifican esta pia fundacion y restablecimiento de la vida canónica en la catedral de Barcelona, se hallan en su archivo, copiados en el que llama Cartoral, lib. 1.°, núm. 3, fól. 3, y lib. 2.°, núm. 46, fól. 16.

Despues que se habia llevado á efecto esta fundacion, y que se hizo pública la muerte de Roberto, llegó á Barcelona un hermano suyo llamado Truballo, pretendiendo con las mayores instancias que se le diesen aquellos bienes, y con este fin entabló demanda judicial ante los condes y sus jueces; pero, despues de haber reconocido Truballo el destino tan útil y piadoso que se habia dado á aquella hacienda, y que con sus productos se mantenian los canónigos de la catedral, dando á Dios debido culto, ofreciéndole contínuos sacrificios por el alma de su hermano, y sustentándose diariamente cien pobres, y además los peregrinos, ciegos, cojos é impedidos, á quienes se daba hospitalidad por los canónigos, renunció voluntariamente por sí y los suyos cualquiera derecho que les pudiese pertenecer en estos bienes. Con esto desistió absoluta-

mente de su pretension, quedando contento de la sentencia en que los jueces habian ya declarado no tener derecho alguno para ella. La renuncia de Truballo se mandó formalizar en escritura legal para mayor revalidacion de lo sentenciado, y con el fin de evitar en adelante toda disputa, siendo otorgada en este dia 29 de mayo del año XIII del rey Roberto de Francia, que corresponde á 1009 de la era vulgar, y se halla trasladada en dicho Cartoral, número 630, fol. 232.

Capellan Mayor del Rey.

En este dia del año 666, en ocasion en que se celebraba el concilio Lucense, señalaron los padres de aquel congreso la jurisdiccion á los prelados españoles, y entonces advertimos que al obispo Durmiense, que era capellan del rey, se le asignó por término la casa real. *Ad Sedem Durmiensem familia regia.* El arzobispo Loysa, opina que por familia real se entienden los siervos de Dios, por lo que la jurisdiccion real seria tan estensiva como el reino. El M. R. P. Fray Antonio de Yepes, cronista benedictino, dice que la familia real significaba á los esclavos del real que labraban las tierras.

De este concilio data la antigüedad del capellan mayor en los alcázares de nuestros monarcas y su servidumbre la jurisdiccion designada, que mas adelante se hizo estensiva á los caballeros de la córte del rey, segun los diferentes indultos de la Silla Apostólica, con facultad de imponer la pena de destierro á personas de mala vida y costumbres que residian en la córte.

Es oficio de grande autoridad: los reyes de Castilla, queriendo esclarecer á los arzobispos de Santiago, les dieron el título de capellanes mayores de S. M., que aún conservan; y es la fecha de esta gracia del año 1140, siendo don Alonso VII el primero que se la confirió, y las razones que tuvo se esplican en el privilegio. Una de ellas es haberse bautizado el mencionado príncipe en la iglesia de Santiago, criándose en ella y armándose de caballero delante de la tumba del Santo Apóstol.

Este privilegio le confirmaron el rey San Fernando, D. Alonso el Sábio y D. Sancho el Bravo, y tambien los pontífices Inocencio III, por una carta decretal que comienza *In eminenti*, donde dice *Regalem capellaniam et*

cancellariam quam bonae memoriae Alphonsus, illustris Hispaniae Rex, ecclesiae vestrae concessit et scriptis suis pagina roboravis y Honorio III, haciendo nueva confirmacion. Los privilegios y bulas, se conservaban en el archivo de la santa metropolitana iglesia de Compostela. Antiguamente los capellanes mayores de S. M. tenian el cargo de confesores, como consta de la partida 2 (tít. 9 l. 3). Perseveró esta costumbre hasta el reinado de don Enrique II, que introdujo en este cargo á los religiosos de Santo Domingo. Las condiciones que se exigian para ser capellan mayor del rey, eran las siguientes, segun una antigua cédula: «Como quier que el capellan mayor del rey ha de ser de los mas honrados é mejores prelados de su tierra, que por honra del é de su córte deben usar de su oficio en las grandes fiestas ó cuando él mandare, segun entendiere que le conviene.

Con todo eso, el capellan que anda con él cotidianamente é le dize las horas cada dia, deve ser home muy letrado, é de buen sesso é leal é de buena vida é savedor de uso de la Eclessia, é letrado ha menester que sea, para que entienda bien las horas é las escrituras, é las faga entender al rey, é le sepa dar consejo de su ánima, cuando se le confesare. E otro sí, debe ser de buen sesso, é leal porque entienda bien cómo debe tener posidad de lo que le digere en su confesion é que le sepa apercivir de las cosas de que se debe guardar. Ca el es tenudo de le confesar mas que otro é de recibir los sacramentos de la Santa Eclessia, é por esta razon es su feligrés, casi como los otros lo son de aquellos de quien los recive por razon de moranza. Otro sí, lo es el rey de su capellan, pues que del los recibe por do quier que vaya. E de buena vida ha menester que sea, ca aquel que ha de fazer tan santa é tan notable cosa, como consagrar el cuerpo de Nuestro Señor Jesuchristo é deve haber en guarda el ánima del rey, mucho conviene que sea limpio, é bien acostumbrado, de guisa que el rey, é los de su casa puedan tomar del buen ejemplo, é lo que ha de castigar en los otros, que no lo aya en sí. Ca, segun dijo Nuestro Señor Jesuchristo, «no está bien al que quiere sacar la pajuela del ojo del otro, teniendo él la grande atravesada en el suyo.» En fin, todo esto debe ser savidor del uso de la eclessia de guisa en las horas que dirige el rey é á los otros que le ayudaren, que las diga bien y apuestamente, segun conviene,

ca quando así son dichas con mejor corazon é mayor debocion las horas. Otro sí, decimos que el rey debe amar é honrar á su capellan, faciéndole bien é honra á home que es su confesor ó medianero entre Dios é él, é tiene oficio de guardo lo mas que á otro de su casa en aquellas posidades en que el rey mas debe ser guardado.

Onde el capellan que esto errasse sin la pena que le yaze quanto á su órden faze traycion contra el rey, por que deve aver tal pena como capellan traidor.»

Daba en la misa el Evangelio y la paz al rey, y las veçes que comulgaba le ponia la toalla, y distribuia los sermones que se habian de predicar en la real capilla. Considerando el rey Felipe II que los arzobispos de Santiago tenian que ausentarse de su lado por las ocupaciones de su vasta diócesis, impetró de la Sede Apostólica, porque su corte no careciese de tan gran ministro, que pudiese nombrar persona de virtud y letras para cumplir con el cuidado que convenia en las ausencias del capellan arzobispo. Concedió un breve el Papa Pio V. Los demás Pontífices, antecesores y sucesores de este, del mencionado Papa, concedieron al capellan y real capilla gracias y privilegios muy notables, y á los capellanes de S. M. la jurisdiccion de los ordinarios. Otro privilegio espedido en 1474, tambien del mismo Soberano Pontífice, para que el capellan mayor se titulase rector de los cortesanos y les pudiese administrar los Sacramentos. Otro breve del mencionado Papa, dado en 1479, autorizaba al capellan mayor para que pudiese absolver á los caballeros de la córte de cualquier caso reservado á los obispos. El Papa Inocencio VIII concedió sus letras apostólicas en 1529, para que el Jueves y Viernes Santo hubiese monumento en la real capilla. Y Clemente VII concedió otro breve, en que confirmaba las gracias concedidas por sus antecesores.

Estas gracias y breves se conservaban en el archivo de Simancas. La distribucion de asientos y órden que los soberanos, príncipes, infantes, nuncio de Su Santidad, embajadores, cardenales, prelados, dignatarios de palacio, grandes y demás clases debian ocupar, los designó la reina católica doña Isabel. En la real capilla es el capellan mayor, como hemos dicho, el arzobispo de Santiago, y su pro-capellan mayor el patriarca de las Indias, quien le administra la Comunion, y la Extrema-Uncion

en la agonía. Las plazas de capellanes de honor las provee S. M., consultando á su pro-capellan mayor.

Limosnero mayor.

Este cargo le desempeña igualmente el pro-capellan mayor; él distribuye la limosna que S. M. asigna; no se le toma cuenta de los ingresos. Toca á este personaje vestir á los pobres que el monarca lava los pies el Jueves Santo: asiste á esta ceremonia, y hasta hace pocos años en la real mesa alzaba los manteles y la nave donde se ponia el pan. Hacia al rey las mas perentorias necesidades. Y aun en la actualidad es oido como uno de los mayores privados. Hoy desempeña este cargo tan honorífico el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Tomás Iglesias y Barcones, obispo, gran canciller y caballero de las grandes cruces de la real distinguida órden española de Cárlos III y de la real americana de Isabel la Católica, vice-presidente de sus Reales Asambleas, del Consejo de S. M., pro-capellan y limosnero mayor de la Reina nuestra señora, patriarca de las Indias, vicario general de los ejércitos y armadas, senador del reino.

Dia 30.

D. Enrique de Villena, uno de los personajes mas célebres que se conocieron en el siglo xv, se ha hecho no solo famoso por las obras que han llegado á nuestros dias, y todo erudito sabe, sino mucho mas por la ruidosa causa que el obispo é inquisidor D. Lope Barrientos siguió contra sus escritos, de que son muy pocos los que tienen noticia positiva. Una feliz casualidad nos ha proporcionado hacernos con uno de estos partos monstruosos de su fecunda, no menos que viciada imaginacion con las preocupaciones de aquel siglo, y del cual tal vez serán muy raros los ejemplares que se encuentren. Pero nosotros, algo inclinados al estudio de las antigüedades de nuestra patria, vamos á darlo á conocer. El título de este tratado, segun consta de la copia que se escribió, como dice el esclarecido D. Enrique, en 1480, ó poco despues, es sobre el *aojamiento*; esto es, acerca de lo que conocemos por el nombre de *mal de ojo*, ó sea daño causado en las personas ó animales por solo la vista de otro racional ó irracional. Dícese que esta enfermedad se lla-

maba en latin *facinare*, de que se derivó el término *facinacion*, que entonces le daban los facultativos en nuestra lengua. Primeramente recorre los varios efectos que se notan y espresan diversos autores antiguos y modernos, citando entre estos últimos algunos árabes, que ya conocemos, y otros de otras naciones, en aquel siglo manejados por muchos apasionados á la ciencia astrológica.

A continuacion va esponiendo varios remedios que, para precaverse del *aojamiento* ó mal de ojo, dictaron estos escritores, recorriendo al mismo tiempo las costumbres de las naciones orientales, y que no lo han sido para precaverse de esta enfermedad, á que se une la nota de los caractéres de ella, para no equivocarla con otra.

Está dedicado ó dirigido á su amigo y confidente Juan Fernandez, teniendo la rara circunstancia de haberse trabajado en solo cuatro dias; pues se concluyó en 3 de junio ó dia tercero de las nonas de dicho mes, y se empezó el sábado 30 del anterior mayo, en este dia. Esto se halla bien espresado en su fin ó conclusion; pero lo que no está muy claro es el año en que se escribió, con motivo de estar el número de la indiccion algo borrado. Sin embargo, dice con toda distincion á su amigo al principio de la carta, que desea *que Dios le comunique de la largueza de sus tesoros el sciencial don que en este santo dia su santo espíritu difundió en el presente mundo sobre el apostólico gremio.* Esta cláusula demuestra que se escribia el referido tratado en el dia de Pascua de Espíritu Santo; y espresando su autor en él que era *tio del rey D. Juan II y su consejero,* hallamos, que en los 28 años anteriores á su muerte, que fué en 1434, y dentro de los cuales solo podia haber obtenido el referido empleo, en ninguno se verificó ser dicha Pascua desde 30 de mayo á 3 de junio, sino en el de 1411, que, siendo la letra dominical D y el cielo solar 20, cayó esta festividad en 31 de mayo; conque es claro que en este año se escribió, y que la indiccion alli borrada debe ser la cuarta. Cualquiera que lea este tratado, no puede dejar de conocer en D. Enrique un estudio estenso y una leccion difundida por muchos libros aun no vulgares en su tiempo, pareciendo respirar en muchas partes la mas delicada piedad hácia la Religion, en un tono que, si las obras correspondian á las palabras, apenas podria darse escritor mas moderado y detenido en esta parte. Sin embargo, por

otra parte se ve colmado el vaso de la indecencia y agotado del todo el depósito de su cenagoso estudio por la escesiva condescendencia á las embusterías de los alfaqueques, de que era ciego imitador. Finalmente, está lleno de supersticiones judáicas y no pocas vanidades cabalísticas, que en D. Enrique pudieron no ser maliciosas; pero subsistiendo este escrito en medio de la cruda persecucion que se dice haber movido el obispo Barrientos contra todos sus libros que trataban semejantes materias, podemos bien creer que el obispo mencionado no fué tan inexorable como se propala, y que acaso obró en la quema de ciertos documentos contra su voluntad.

En efecto, D. Enrique de Villena, maestre de Calatrava, á quien los historiadores hacen tan eminente en literatura, grande astrólogo y profesor de arte mágia, ya en edad muy avanzada, sufria con paciencia, y con el entretenimiento que tenia en sus estudios, la injuria de la fortuna, viéndose privado de sus dignidades y estados. Así se esplica el mas conocido de nuestros historiadores: «Dejó muchas obras de varias materias, y todas fueron entregadas de órden del rey D. Juan II á fray Lope Barrientos, obispo de Cuenca, maestro del príncipe D. Enrique, para que las reconociese y examinase.» Este prelado era un religioso de la órden de Predicadores. Hecho en efecto el reconocimiento, quemó, segun parece, los volúmenes en uno de los cláustros del convento de monjas de Santo Domingo el Real de esta córte. Algunos escriben que no perecieron todas las obras del marqués de Villena; el P. Mariana es de esta opinion. El proceder de don Lope Barrientos desagradó altamente á muchas personas de cuenta, pues consta que muy luego se defendió por escrito, alegando la voluntad del rey, que habia querido desapareciesen los trabajos del marqués, por mas que, conservados, hubieran podido ser tal vez de grande aprovechamiento para los hombres estudiosos. D. Enrique de Villena fué sepultado en la iglesia de San Francisco en una suntuosa tumba de alabastro.

Tambien en este dia del año 1422, habiendo hecho el rey D. Juan II venir á Madrid, donde moraba, á su primo el infante D. Enrique y á Garci Fernandez Manrique, reunió su consejo en la *cuadra-rica* de su real alcázar, frente á las casas consistoriales, y allí fueron presentados á la asamblea D. Enrique y Garci Fernandez. Sentó-

se el rey en un sitial debajo de dosel; sentarónse tambien en escaños de seda los consejeros, y el infante, que desde luego se pusiera de rodillas, como igualmente Garci Fernandez, permanecia en tan humilde actitud. D. Juan, así que lo hubo de este modo humillado, dió órden de que le trajesen almohadas, que se colocaron en el suelo, y le mandó sentar. Dice la crónica que se quedó D. Enrique de manera que no estaba ni arrodillado ni sentado: mala figura debió hacer en aquella asamblea el infante.

D. Juan, dirigiendo la palabra á su primo, le manifestó la causa de haberle obligado á venir á la córte, que no era otra mas que el deseo de averiguar lo que hubiese de cierto en las acusaciones fulminadas contra D. Enrique y sus parciales por los deservicios hechos al rey y al reino. Dice el P. Mariana que se le acusó en las Córtes de haber tratado con los moros hacer traicion á su príncipe y á su patria, y que se presentaron como prueba hasta catorce cartas escritas por el condestable al rey Jucef en este propósito. Leyólas el secretario del rey, Sancho Romero: parece que estaban firmadas por el condestable y con su sello; y lo que del contenido en general se desprendia, era, que D. Enrique y los suyos habian recibido del rey grandes agravios, por lo cual impetraba el socorro de los musulmanes: que si querian entrar por fuerza de armas en tierras de Castilla, serian bien recibidos y secundados en su empresa. Tambien resultó de la correspondencia mencionada, que el granadino Jucef habia contestado favorablemente á los mensajeros del condestable y del infante, otorgando lo que estos solicitaban; como asimismo que los presidios de algunas fortalezas estaban vendidos al rey moro y le serian entregados al aproximarse sus soldados.

El infante D. Enrique, puesto nuevamente de hinojos, como dice un autor moderno, disculpó como pudo al condestable, maravillándose de que un caballero tan bueno y leal hubiese delinquido de aquella suerte; y al propio tiempo negó D. Enrique ser conocedor de tales hechos, por lo cual suplicaba á S. A. quisiese mandar saber la verdad; que si se hallase culpado, se procediese contra él como contra el mas bajo hombre de los reinos.

Garci Fernandez Manrique habló en seguida, repitiendo lo que habia dicho el infante; y añadió que, habiendo

alguna persona, de cualquier condicion que fuese, del rey abajo, que dijera lo contrario, lo combatiria y le haria conocer que su dicho era falso. El rey puso término á la conferencia, asegurando que era su intencion, y que, mientras se averiguaba, tenia por conveniente que las personas del infante y de Garci Fernandez Maurique fuesen puestas á buen recaudo. «Sea como V. A. mandare,» contestó D. Enrique; y salió luego de la *cuadra rica* con Garci Alvarez de Toledo, á quien el rey encargó la custodia del infante, que fué llevado á una torre que estaba sobre la puerta del alcázar. Pedro Portocarrero fué nombrado guarda del otro preso, Garci Fernandez Manrique, cuya persona quedó asegurada tambien dentro de palacio en diferente torre, que caia á la parte del campo, porque fueron trasladados al alcázar grande, donde hoy es el palacio de SS. MM. Tiempo adelante se averiguó que las cartas del condestable eran falsas, y el falsificador, Juan García de Guadalajara, secretario del primero, confesó el delito y fué condenado á degollar, lo que se verificó en Valladolid.

El infante de Aragon no permaneció mucho tiempo en su prision del alcázar de Madrid, siendo conducido al castillo de Mora, en cuyos muros estaba detenido el conde de Urgel, D. Jaime, por mandato del rey de Aragon. Juzgóse conveniente sacar de allí al conde y traerlo al alcázar real de Madrid, como se hizo, colocándole en la misma torre donde habia estado D. Enrique.

Estuvo antes aposentado en las casas del rey Gonzalez Clavijo, que, como queda dicho, estaban donde hoy vemos la capilla del obispo, contígua á la parroquia de San Andrés.

En este dia del año 1253, el rey D. Alonso X heredó en Sevilla á los caballeros del ilustre apellido de *Ayala*, remunerándoles por los grandes servicios que le habian prestado en las guerras contra los moros, señaladamente en Baeza.

En este dia del año 1258 fué nombrado Garci Vicente de Madrid árbitro por D. Alonso X para la particion de los heredamientos de Alicante entre el rey de Castilla, D. Jaime de Aragon y el infante D. Fernando, que habia ganado á los moros aquella ciudad.

En igual dia del año 1110, despues de la muerte del rey D. Alonso VI, segun los historiadores, vino sobre

nuestra villa el moro Alí, y dicen que la cercó: que los habitantes se defendieron valerosamente: que irritado el sucesor de Jucef con la resistencia que por los madrideños se le hacia, y alentado con la superioridad del ejército de su mando, entró en la poblacion por fuerza de armas, sin que bastase á contenerlo el brioso denuedo de los sitiados, á quienes cogió desapercibidos y de improviso la acometida; y que los moradores de Madrid, desamparando casas y haciendas, tuvieron que refugiarse en el alcázar, recogiendo allí los niños, viejos y mujeres. Tambien se lee que el moro, no desistiendo de tomar el alcázar por asalto, como habia tomado la villa, se aprestaba á verificarlo, cuando se vió de repente el campo enemigo víctima de una cruel epidemia, que hacia en él grandes estragos, al paso que entre los sitiados apenas se dejaba sentir la influencia de la enfermedad; y que el alarbe, perdida la mayor parte de su gente, ya á manos de los valientes madrideños, ya por el destrozo que en el campo moro hacia la pestilencia, *perdió los brios*, alzó el cerco y dejó la villa, porque la mano del Todopoderoso lo arrojaba de ella.

Dia 31.

Cuando faltan las escrituras originales en los archivos, y por este defecto no hay más recurso que las copias comprendidas en los becerros, cartularios ó tumbos donde se trasladaban, no puede á veces evitarse el error ó equivocacion en que tan de contínuo han caido los hombres mas instruidos, alterando no poco la cronología y série de nuestros monarcas y la verdad de la historia. Entonces se hace indispensable consultar ante todas cosas cuantas copias se encuentren de dichas escrituras, y combinarlas en lo posible con otras que especifiquen sin ninguna ambigüedad los hechos á que deben corresponder. El haber advertido en Sandoval y Moret, personas de otra parte dignas de respeto, un descuido notable por no haber usado de estas precauciones en un caso semejante, nos induce hoy á hablar de él, porque recae sobre haber equivocado la fecha de un diploma régio, que indudablemente debe leerse de este dia 31 de mayo. El diploma se conserva trasladado en los dos becerros de letra gótica y francesa que se custodiaban en el archivo

de San Millan, y es una donacion ó confirmacion que hizo en aquel monasterio el rey D. Sancho con su mujer doña Placencia, de las villas de Cárdenas mayor y menor, y de las de Villa-Gonzalo y Ferrero con todas sus pertenencias, en la era 1114 ó año 1076. El P. Sandoval vió la copia de esta escritura, que se halla al fólio 183 vuelto del becerro francés, y advirtiendo confusa la fecha del dia, pues parece decir: *secundo kalendas januarius*, que corresponde al 31 de diciembre de dicho año, se le opuso la dificultad de dar privilegio el rey D. Sancho en el último dia del año mismo en que consta haber muerto, y así corrigió esta oscuridad leyendo arbitrariamente: *secundo kalendas martius*. El P. Moret siguió sin más exámen la leyenda que hizo Sandoval; pero si ambos hubiesen examinado el becerro gótico al fólio 38 donde se copia este mismo diploma, desde luego hubieran salido de toda duda, leyendo claramente: *secundo kalendas junius*, que es el 31 de mayo. La abreviatura del nombre del mes se compone de solo tres letras que son las consonantes J. N. y S., y esta fecha se compone grandemente con otras escrituras que cita Moret, y en que se fija la muerte del rey D. Sancho de Navarra, sucedida en principios de junio del espresado año, cuando fué privado de la vida tan desgraciadamente en Peñaler.

Esto mismo se confirma con otra famosa escritura que se guardaba en dicho archivo de San Millan, y consiste en la confirmacion de las leyes y fueros que tenia la provincia de la Rioja desde tiempos muy antiguos, la cual fué hecha con premeditado acuerdo por D. Alonso, hijo de Froilan, que poseyó aquella provincia y se intituló rey de Nágera despues de la muerte de dicho D. Sancho. D. Alonso relaciona al principio de esta carta real el hecho de haber sido muerto D. Sancho, hijo del rey don García, engañosa y fraudulentamente, y que por eso le habia sucedido en el reino. Asegura en presencia de todos los grandes de su corte, que guardará á los de Nágera sus leyes, usos y costumbres, haciendo relacion de las mas notables, y comprendiendo en ellas, no solo las personas legas, sino tambien las eclesiásticas.

Por último, da por fiadores y garantes de esta oferta, en nombre suyo y de sus sucesores, á los condes D. Pedro y D. Gonzalo, y siendo testigos el famoso D. Diego Alvarez, Martin Sangez ó Sanchez, y Bernardo Gutierrez.

Todo esto dice que fué tratado y firmado en la era 1114, que es el mismo año 1076; por consiguiente, debemos suponer pasados algunos meses desde la muerte del rey D. Sancho, para que su sucesor D. Alonso tomase posesion de la Rioja, sus naturales le presentasen sus leyes y fueros, y el monarca acordase con consejo de los de su corte lo que habia de resolver. Véase, pues, cómo se hace indispensable consultar las copias de las escrituras antiguas, cuando faltan los originales, y combinar con ellas otros hechos ya fijos é indubitables en la historia, para no equivocar sus fechas, ó por mejor decir, para leerlas con toda propiedad, y no arbitrariamente, como lo hizo el Reverendísimo Sandoval en el caso de citar la donacion ó confirmacion de D. Sancho, llamado por su muerte de Peñaler.

Sábese tambien, por medio de lo que llevamos advertido, que, muy próximo á su muerte, se mostró este rey afecto aún al monasterio de San Millan, y el modo con que D. Alonso le sucedió luego de ella en los estados de la provincia de la Rioja; habiendo descubierto que la poseyó, contratando con sus naturales la conservacion y permanencia de sus antiguos fueros, usos y costumbres.

A principios del año 1293 tenia D. Sancho el IV reunidos los Procuradores de Córtes en Valladolid, para tratar de varias cosas importantes al buen órden y gobierno de sus Estados; y habiéndole entregado aquellos varias súplicas en un cuaderno de peticiones que formaron de comun acuerdo los reyes de Castilla y Leon, satisfizo á todas, firmando sus respuestas para Castilla el dia 22, y para Leon el dia de hoy 31 de mayo. Algunas de estas peticiones y respuestas trasladó Fray Alonso Fernandez en la historia de Plasencia, impresa en Madrid, año de 1627, desde el fólio 47 en adelante, y pertenecen al cuaderno dado á aquella ciudad, que original se conserva en su archivo; y como comprendida en el reino de Castilla, ofrece en este ejemplar un tanto de los que se comunicaron á las demás ciudades y villas de voto en Córtes de aquel reino. El que se espidió para las ciudades y villas del de Leon, está autorizado, con la fecha que hemos dicho, por el escribano Francisco Nuñez, y á sus espaldas se hallan las firmas de cuatro sugetos que eran del Consejo Real, y son: Arias Perez, Juan Rodriguez, Gomez Sanchez y García Fernandez. En su introduccion

supone el rey premiar los servicios que habia recibido de los leoneses, tanto siendo infante, como despues de entrar á reinar, en la batalla de Monteagudo, en las conquistas de Jerez y Tarifa, y en la guerra que le movió el infante D. Juan; espresando que les otorga tambien estas mercedes á ruego é instancia de la reina doña María, su mujer, y del infante D. Fernando, su hijo mayor y heredero. Concédeles:

1.° Todos los fueros, buenos usos, privilegios, franquicias y libertades que tenian de los reyes sus antecesores.

2.° Que no hará merced de cosa que pertenezca á los propios de las villas, ni consentirá compren los prelados y ricos-hombres heredad alguna en sus términos, ni los infanzones, caballeros ó hijos-dalgo, sin que contribuyan por ella como los demás vecinos; haciendo que de lo comprado hasta entonces contribuyan, ó lo vendan luego á persona contribuyente.

3.° Que los jueces reales serán dados únicamente á los pueblos que los pidan; y despues de concluido el tiempo de su nombrrmiento, estarán treinta dias más para responder á los querellosos contra ellos, á los hombres buenos del pueblo.

4.° Que los notarios sean naturales de las villas donde ejerzan este oficio, ó de la Casa Real, residiendo personalmente e nellas, signando solo los instrumentos que presencien, y no llevando mas derechos que los prescritos por su padre D. Alonso el Sábio.

5.° Que lo que sea embargado por deuda real, se pregone y sea vendido en el mismo lugar, dentro de 30 la raiz, y dentro de 9 lo mueble.

6.° Que los jueces entregadores de la cabaña decidirian las causas con uno de los alcaldes ordinarios, siendo abonados, como asimismo sus procuradores.

7.° Que los alcaldes del reino de Leon residentes en el Consejo Real juzgarán los pleitos y apelaciones por el *libro juzgo de Leon*, librando ellos solos las sentencias, y no los escribanos.

8.° Que los concejos podrán guardar en los puertos, no pechando *ronda*, los ganados y bestias empleadas en el servicio de la cabaña, ni el daño que hicieren los *golfines* á los pastores.

9.° Que el sueldo tomado por algun caballero para ir

á la guerra, si muriese en el camino, no se pedirá á su mujer ni herederos.

10. Que los oficiales de la Casa Real no cobrarian lo que se contribuya á las personas reales para su mantenimiento cuando residan en los pueblos, ni abocarian á la corte las causas que movian contra sus vecinos, sino que se conocerian en el mismo pueblo, á no ser por obligacion contraida en la corte.

11. Que no se pagarian los atrasos de los tres servicios ofrecidos para la toma de Tarifa.

12. Que la herencia del que fuese ajusticiado, solo se tomaria por el alguacil lo que se usó en tiempo de D. Fernando y D. Alonso, pagándose antes de sus bienes cualquiera deuda real.

13. Y últimamente, renovando las gracias que habia hecho al reino de Leon en la ciudad de Palencia y el ordenamiento que el rey su padre habia publicado sobre los judíos, establece que estos no lleven más usura que el tres por ciento al año; que las escrituras de deudas se hagan con mayor solemnidad; que pasados seis años no lleven más interés; que sus pleitos sean juzgados por uno de los alcaldes cristianos; que no compren heredades de estos; que lo que hubiesen comprado, lo vendan dentro de un año, y no haciéndolo así, sea la heredad del rey en lo realengo, de suerte que el judío no pueda poseer más raiz que la casa en que more.

Se hace memoria en este documento del libro que este rey arregló, llamado *De las Posturas*, y en el que se contienen las fórmulas del juramento judicial tomado á los judíos, y el cual se ha adicionado en la última impresion que se ha hecho del Fuero Real; pero tambien hubiera convenido añadir la declaracion que hizo este rey á algunas leyes de dicho código en estas mismas Córtes, siguiendo el órden de sus títulos, y que tanto importa para su mejor inteligencia. Lo cierto es que de los varios documentos que se han conservado en esta corte, se pueden sacar preciosas noticias para ilustrar la historia de la legislacion alfonsina ó de D. Alfonso el Sábio.

JUNIO.

—

Dia 1.º

En este dia del año 1608 celebró su primera misa en Madrid, en el convento de San Hermenegildo, de Padres Carmelitas Descalzos, el eminente poeta Lope Félix de Vega Carpio, con cuyo motivo vamos á ofrecer á nuestros lectores una sucinta biografía de este ínclito personaje, sin omitir ciertas particularidades que creemos serán de su agrado, aunque consultando siempre la brevedad.

El doctor frey Lope Félix de Vega Carpio ilustró á nuestra villa y aun á toda España con su natalicio, ocurrido en 25 de noviembre de 1582 en la puerta de Guadalajara y casas de Gerónimo de Soto, sitio entonces correspondiente á la parroquia de San Miguel de los Octoes (hoy de San Justo y Pastor): recibió el bautismo en 6 de diciembre de mano del reverendo señor licenciado Muñoz, siendo sus padrinos Antonio Gomez y su esposa. Sus padres fueron Félix de Vega y Francisca Fernandez, personas de conocida nobleza y naturales de esta villa, á donde sucesivamente los trajo desde el valle de Carriedo, en que estaba el solar de Vega, en Asturias, á él el amor que,

faltando á su fidelidad, profesaba á una jóven agraciada, y á ella los celos que de este amor padecia. Sosegado el espíritu de ambos consortes, vivieron en pacífica armonía y lograron el fruto de tres hijos. Uno de ellos fué nuestro poeta; otro, cuyo nombre se ignora, que siguiendo la milicia, murió en la desgraciada jornada de Inglaterra; y otra, llamada Isabel, que fué mujer caritativa en grado heróico, y acompañó á su padre en los ejercicios de esta virtud, reina de todas, promoviendo por entonces en nuestros hospitales la imitacion del abrasado celo del venerable Bernardino de Obregon, de quien aquel fué íntimo amigo, y á quien mereció le revelase los mas ocultos secretos. Era esta la mayor de los tres hijos, y murió con grande opinion en el año de 1601, como se asegura en la vida del mismo venerable, y aun se cree que fué ya nacida cuando sus padres vinieron á Madrid: respecto de que Lope dice haber sido él el primero despues de las referidas diferencias de los padres: así se lee en la carta de Belardo á Amarilis:

Hicieron amistades; y aquel dia
fué piedra en mi primero fundamento
la paz en su celosa fantasía.

Empezó Lope á manifestar su peregrino talento desde sus primeros años. A los cinco leia correctamente, lo mismo en latin que en castellano, dictando versos á los otros niños que ya escribian; regalándoles el almuerzo que le prevenia el cariño de su madre, venciendo en tan corta edad el ingenio á la golosina. Así se esplicaba ya aquella invencible inclinacion que le comunicó su padre, que tambien fué aficionado á la poesía, escribiendo versos elegantes, como afirma su mismo hijo, que conservaba los borradores, lo cual dice en el *Laurel de Apolo*, consignando que las producciones de su padre le parecieron mejores que las suyas. Estudió las humanidades en el colegio imperial de esta córte (San Isidro) en el corto espacio de dos años. Él mismo escribe en su *Arte nuevo de hacer comedias*, que habia leido los preceptos antiguos para formarlas antes de la edad de diez años. No se olvidó por esto de otros adornos propios de una perfecta civil educacion, pues antes de los doce aprendió por principios el baile, la música, declamacion y esgrima. Muerto su padre, la viveza de su genio y la fogosidad de su

juventud le incitaron á abandonar su casa en compañía de un amigo llamado Hernando Muñoz. Llegaron á pie hasta Segovia, donde compraron un rocin, y prosiguieron su viaje hasta la Bañeza y Astorga, y desde allí se volvieron arrepentidos otra vez á Segovia. Queriendo trocar en la platería unos doblones y vender una cadena, se creyó que fuesen hurtados, y dióse cuenta á la justicia, que los prendió; pero mostrando lo contrario la conformidad de sus declaraciones, y que toda su culpa era una travesura pueril, se mandó á un alguacil que los restituyese á sus casas respectivas. Vuelto á Madrid, se acomodó con D. Gerónimo Manrique, obispo de Avila, en clase de comensal, á cuyo loor compuso algunas églogas y la *Pastoral de Jacinto*, que fué la primera comedia que presentó en tres jornadas, con lo que se captó la benevolencia de aquel prelado, y principió la cultura y nueva forma que dió al teatro español. Antes de esta habia escrito otras muchas piezas, iguales á las que por entonces se representaban, y eran un sencillo diálogo de cuatro personas, y cantidad de tres pliegos, que se diferenciaban muy poco de una égloga dramática. Siguió este camino con tal ardor y aceptacion del público, que en muchos años no anunciaban los prospectos del teatro otras comedias que las compuestas por Lope de Vega; de lo que se ve que entonces, como ahora, se ponia en los carteles el nombre de los autores. Mas sin embargo de tanto aplauso y del interés que debia seguírsele, conociendo la falta de mayores estudios, y con intencion de seguir la carrera eclesiástica, pasó á cursar filosofía y artes á la universidad de Alcalá de Henares, en cuya facultad tomó el grado de bachiller, y estendió su aplicacion á mas que comunes límites, dándose á la lectura de las obras de Raimundo Lulio. Despues oyó esplicar matemáticas, y se entregó al conocimiento de las letras francesa, italiana y portuguesa. Llegó por este tiempo á Madrid el duque de Alva, D. Antonio, que le tenia particular afecto, y vino Lope de Vega á presentársele. Hízole con esta ocasion su secretario y valido, y le acompañó en la córte y en Alva, desde donde solia venir á su patria, unas veces por gusto y otras por sus negocios. Ahora fué cuando escribió la *Arcadia*, en cuyas prosas y versos, superiores á las del Ganazazo, disfrazó con fingidos nombres é historias, verdaderos sucesos y lances de amor pertenecientes á aquel

personaje y otros. En una de las veces que vino, vió la discrecion y belleza de doña Isabel de Urbina, hija de Diego de Urbina, rey de armas de S. M., regidor y vecino de esta villa, y el amor y la conveniencia la hicieron su esposa con el consentimiento y gusto de los deudos de ambas partes. Vivia con envidiable paz y contento en este estado, cuando la suerte, que trata rígidamente á los mayores ingenios (y esto es una verdad patente), le proporcionó un azar que le originó una larga y sensible ausencia. Vivia en esta córte un detractor de vidas y personas, y dió en calumniar y mofar la de Lope de Vega en algunas conversaciones. No tuvo este otro despique que pintarle con mucha gracia y hacerle ridículo en un romance, que fué causa de que el mezquino desafiase al autor, que supo enmendarle con bizarría (porque sin duda el escribir era tambien entonces arma vedada), y castigar con sangre fria su atrevimiento. Vióse Lope con este motivo en la cárcel, de donde le sacó la astucia ó el valor de Claudio Conde, á quien llama su íntimo amigo en la dedicatoria que le hace de la comedia *Buscar su propia desdicha*, una de las de la parte 15, y en la precision de dejar ambos la pátria y refugiarse en Valencia, en donde pagó Lope la fidelidad de Claudio con igual beneficio de estraerle de la Torre de Serranos, que es una de las cárceles que habia en aquella ciudad, á donde le habian llevado sus travesuras. Allí permaneció Lope algunos años, gozando de la natural delicia de aquella tierra y de las cortesías y aplausos de sus naturales. El amor de la pátria y la aficion á su esposa le restituyeron al seno y brazos de ambos con el mayor contento, que desvaneció la muerte de esta, sucedida antes de un año, en el de 1588, á tiempo que él cumplia los 26 de su edad: pérdida que le fué muy sensible, al paso que de esta feliz union no le quedó sucesion. Efectuóse por este tiempo la famosa aunque desgraciada armada que contra Inglaterra mandó el duque de Medinasidonia, y bajo sus auspicios se hizo Lope soldado: con esta determinacion, que eligió para lenitivo de su dolor, acompañado de su amigo Claudio, atravesó la Andalucía, llegó á Cádiz y desde allí pasó á Lisboa, en donde se hizo á la vela con el hermano alférez de que ya hemos hablado antes: en cuya vista, por hacer muchos años que faltaba de la suya, recibió uno de los mayores gozos, que le desgració la fortuna, viéndole per-

der la vida en sus brazos al golpe de una bala en un combate que se ofreció con ocho naves holandesas. En medio de este sentimiento, del ruido y desasosiego marítimo, del estrépito y peligros marciales y de las increibles contrariedades que inutilizaron aquella poderosa armada, no le dejaron quietas las Musas, dictándole el poema ébico de la *Dragontea*, y gran parte del de la *Hermosura de Angélica*, gloriosa emulacion del *Orlando* de Ariosto. Vuelto á Madrid, y precisado á servir, fué primeramente secretario del marqués de Malpica, y luego del conde de Lemus, hasta que, enamorado de doña Juana de Guardio, hija de un vecino de esta corte, dejó el servicio y contrajo segundo matrimonio; cuya mujer no fué estéril como la primera, porque dió á luz dos niños, cuyos nombres fueron Cárlos y Feliciana. Aquel murió á los siete años de edad, dejando á sus padres en el mayor desconsuelo, y esta le sobrevivió, casando despues con D. Luis de Usategui. Montalban dice que doña Juana sintió con tal estremo la muerte de su hijo, que nunca volvió á la salud que antes disfrutaba, y á la primera enfermedad murió en ocho dias; mas el mismo Lope, en la citada carta de Belardo á Amarilis, asegura que murió de sobreparto de la hija.

No quiso esponerse á la tercera pérdida, ó ya por ahorrarse de sentimientos, ó ya porque doña María de Lujan le tuvo tan prendado, que no le dejó libertad para ello; y prodigándola sus favores, consiguió los frutos que pudiera haber adquirido lícitamente por el vínculo del matrimonio. En 1605 le dió una niña que se llamó Marcela, y en la temprana edad de 15 años entró religiosa de coro, á 28 de febrero de 1621, en el convento de San Ildefonso, de Trinitarias Descalzas, de esta córte (nueve años despues de su fundacion), trocando el nombre de doña Marcela del Carpio en el de Sor Marcela de San Félix de Valoix; profesó al año siguiente, y murió en 9 de enero de 1688 con escelente opinion. Las solemnidades de entrada y profesion las esplica el mismo Lope de Vega en su carta á don Francisco de Herrera Maldonado, con estilo tan dulce y patético, que enternece al mas yerto de corazon. Allí dice que se adornó el templo de ricas telas y varias preciosidades; que la madrina de la desposada fué la marquesa de Tela; que asistió el marqués de Povar con la guardia de S. M., el duque de Sesa y otros señores; que cantaron los himnos que habia

compuesto Florian Ponce, y Valdés, célebres músicos y cantores de la real capilla, y que predicó el P. M. Hortensio Félix Paravicino, circunstancias en que se ve la general estimacion que se habia granjeado Lope de Vega de todos cuantos le conocian, por mas que fuese exagerada su modestia y le tuviesen por de escaso mérito sus émulos y los que no eran capaces de imitarle. En 1606, que fué el siguiente al nacimiento de Marcela, tuvo otro hijo en la misma doña María de Lujan, que en el año de 1620, en que se celebró la justa poética á la beatificacion de nuestro paisano San Isidro, no habia cumplido 14 años, é hizo la primera glosa del certámen quinto con el nombre de Lope Félix el mozo. Este se inclinó á la milicia con sentimiento de su padre, que le encargó al marqués de Santa Cruz, para que le aprendiese y medrase á su sombra.

A poco despues del referido certámen se embarcó y asistió en algunas ocasiones que se ofrecieron contra holandeses y turcos, y murió á los 15 años en un bajel. Así se han perdido muchos ingenios en nuestra patria por haber encontrado poca proteccion, dedicándose, acaso despechados, á carreras contrarias á las que eran llamados; al mozo Lope Félix no se ocultaria que su padre, á pesar de sus talentos, no estaba premiado como debia, y acaso él se persuadiria que poco tenia que esparar, y así se decidió por las armas, para encontrar en ellas la muerte en el pasaje á la isla Margarita, sumergiéndose el buque con toda la tripulacion que llevaba. Su padre lloró esta desgraciada muerte con la mayor ternura en la égloga piscatoria *Felicio*, en cuyo título le denomina Lope Félix del Carpio y Lujan, dándole el último apellido de su madre.

Montalban no menciona este hijo: llama deuda cercana de Lope á Marcela, y le convierte el apellido religioso de San Félix de Valoix en el de Jesus. Esto seria sin duda por no descubrir á quien lo ignoraba estas flaquezas de su amigo y maestro, que luego se resolvió á dejarlas, mudando de vida y estado. Para esto se retiró de las ocasiones mas leves: ingresó en la congregacion del Caballero de Gracia; asistió á los hospitales, renovando aquellos piadosos oficios de su padre y hermana, á quien acompañó en su puericia, y visitó todos los dias por devocion, y los sábados por voto, la capilla de Nuestra Señora de

Atocha, donde daba espansion á su corazon angustiado. Con estas buenas disposiciones determinó abrazar el sacerdocio; fué á Toledo y volvió presbítero. No podemos señalar fijamente la época de sus primeras órdenes: solo si que fué elevado á la gerarquía sacerdotal en la víspera de la Santísima Trinidad en 1608, y cantó misa en 1.° de junio, dia del mártir San Segundo, patron de Avila, como consta de las memorias históricas de S. P. de N., fólio 33. Tambien aparece que volvió en seguida á Toledo para la festividad del Santísimo *Corpus Christi*, que fué en 25 de junio, por lo que nos inclinamos á creer que se ordenó antes de Trinidad, porque si fué en aquel año, la fiesta de este misterio se celebró en 21 del mismo mes; luego es mas fácil que se ordenase extra-témpora, y casi él lo indica en la justa poética que compuso para la solemnidad del Santísimo Sacramento, cuyos versos compuso, recopilando los de otros poetas, que imprimió al siguiente año Alonso García, mercader de libros; puede juzgarse que se hizo sacerdote con esta circunstancia.

Dijo su primera misa en el convento de San Hermenegildo, como queda indicado, en donde vivia su confesor: hizo un oratorio en su casa, y en él celebraba todos los dias con la mayor devocion y ternura, escepto en aquellos en que el amor y gusto de su hija le llevaba á las Trinitarias Descalzas, en donde dijo alguna vez la misa de comunion á las religiosas, tratando familiarmente á la virtuosa Sor Inés del Espíritu Santo, de cuya dichosa muerte hizo un romance. En 19 de setiembre de 1609 tomó el hábito de la V. O. T. de San Francisco de esta corte, é hizo la profesion á 26 de igual mes del siguiente año.

Vivia en aquel tiempo en la calle de Francos: la junta de esta la eligió por su discreto eclesiástico en 27 de diciembre de 1627: fundada por aquella época la venerable congregacion del apóstol San Pedro, de presbíteros naturales de Madrid: inteligenciado de su piadoso instituto, solicitó ser individuo de ella, y lo logró en 29 de junio de 1625, como consta del libro I de funerales de la mencionada congregacion, fólio 37. En este mismo año fué comisario de la fiesta de la Inmaculada Concepcion, hecha por aquel cabildo en 13 de diciembre en la parroquia de San Miguel de los Octoes, á la que concurrió el eminentísimo señor cardenal D. Antonio Zapata de Cisneros, habiendo predicado el P. Fr. Hortensio, predicador

de S. M., religioso de la Santísima Trinidad: fueron comisarios con él los licenciados D. Baltasar Moreno, D. Lorenzo Marco y el doctor D. Francisco de Quintana, libro II de actas generales, fólio 7 vuelto. En 4 de octubre del mismo año, le comisionó la congregacion con otros individuos para reformar sus constituciones, que se presentaron y aprobaron en junta general de 15 de igual mes de 1626, y despues se enviaron á Toledo. Practicó todas las obras de misericordia del instituto con el mayor esmero y fervor, y correspondiendo á su mérito, la congregacion le elegió su conciliario en 1626, y por voto universal capellan mayor en 4 de julio de 1628, comisionándole siempre para los asuntos mas árduos y delicados. En el año anterior habia impreso y dedicado á la Santidad de Urbano VIII la *Corona trágica*, poema de la desgraciada é infeliz muerte de María Estuardo, reina de Escocia.

Aquel soberano pontífice correspondió á este precioso regalo con una carta latina, que mandó escribirla á su sobrino el cardenal Barberino con fecha de 1.° de diciembre del mismo año: agradecióle en ella la estimacion que hacia de sus odas latinas y la determinacion de traducirlas en castellano, que acaso no pondria Lope de Vega en ejecucion por haberlo hecho D. Gabriel del Corral, y le envió la cruz de la órden de San Juan, el título de doctor en sagrada teología por la Academia de la Sapiencia de Roma, el de promotor fiscal de la Reverenda Cámara Apostólica y el de notario escrito en el archivo romano. Todos estos honores y los aplausos adquiridos por sus letras y virtudes no fueron capaces á distraerle de su fin postrero, y se previno para él con la mayor diligencia.

Un año antes de su muerte habia tenido algunos disgustos sensibles, que le rindieron en una melancolía tan amarga, que abatió su espíritu y debilitó las fuerzas de su cuerpo. El dia de la Transfiguracion del Señor, á 5 de agosto del año 1635, comió en casa de Alonso Perez Montalban, y significó que padecia una congoja de corazon tan insufrible, que pedia á Dios le aliviase ó le abreviara la vida. Esto era ya á la verdad un presentimiento muy vivo de su muerte, que sucedió en aquel mismo año. En el dia 24 propio de San Bartolomé, asistió por la tarde en el Seminario de los Escoceses á un acto de filosofía y me-

dicina que defendió en tres dias el doctor D. Fernando Cardoso. Allí se desmayó repentinamente, y tan sin falta de sentido, que le llevaron dos caballeros al cuarto del Dr. Sebastian Francisco de Medrano, su íntimo amigo y paisano, que vivia dentro del mismo seminario. Luego que volvió en sí y sosegó un poco, fué conducido en una silla á su casa propia, que estaba en la calle de Francos, y se dice ser aquella que á la mano izquierda entrando desde la del Leon, y pasando la del Niño, habia señalada entonces con el número 11 y tenia sobre el dintel de su puerta esta pequeña inscripcion:

D. O. M.
Propia Parva Magna
Magna Aliena Parva.

Llamados los médicos, y sabiendo que en aquel dia, que era viernes, y sin embargo de estar dispensado por sus achaques, habia tomado al mediodia unos huevos duros y unos fideos, le ordenaron un purgante para el dia siguiente, sábado. No surtió esta medicina el efecto que se esperaba, y viendo que la calentura habia subido de punto, se le propinó una sangría para el domingo, que solo sirvió de minorar sus fuerzas.

En este dia pasó por la calle casualmente el doctor Juan de Negrete, médico de cámara de S. M.; y luego que supo la enfermedad de Lope de Vega, le visitó como amigo; y advirtiendo su fatiga de pecho y demás síntomas que eran mortales, le previno con mucha dulzura y cortesía que recibiera el Viático y dispusiera sus cosas. Otorgó en el mismo dia, que fué el 26, su testamento ante Francisco de Morales y Barrionuevo: dejó por albaceas al duque de Sesa (á cuya voluntad puso la disposicion de su funeral y misas) y á su yerno Luis de Usategui, é hizo varios legados á aquel señor, al secretario Juan de Piña, á Alonso Perez Montalban, al doctor don Francisco de Quintana, al licenciado José de Villena, á D. Luis Fernandez de Vega, su pariente, y al doctor don Juan Perez de Montalban. El legado de este era un retrato de Lope de Vega en su edad juvenil, escribiendo sobre una mesa rodeada de perros, monos y mónstruos que procuraban estorbarle, aunque sin fruto: documento en que le previno el aprecio que debia hacer un sábio de la envidia y contradiccion de sus émulos. ¡Qué cuadro de

tanta estima! ¡Ojalá poseyésemos una copia! En la noche de este dia recibió el Viático y la Estremauncion: dió despues la bendicion á su hija Feliciana, y encomendándola al duque de Sesa, que estaba presente con muchos amigos, y entre ellos el maestro José de Valdivieso. Amaneció el lunes 27, víspera de San Agustin, con el pecho ya levantado y tan imperfecta la respiracion, que apenas podia formar palabra, y á las cinco y cuarto de la tarde, con corta diferencia, espiró con el dulce nombre de Jesus en los lábios.

Montalban no señala la enfermedad de que murió; mas el doctor Cardoso asegura en su oracion fúnebre, que fué una disimulada destilacion que le acompañaba, y corriendo entonces impetuosa al pecho, le privó brevemente de la vida La época segura de su muerte es la referida anteriormente, y así tambien consta en los libros de la congregacion de San Pedro.

El duque de Sesa dispuso el entierro para el dia siguiente martes 28 á las once. Sin convidar á persona alguna, acudieron cofradías, religiones, sacerdotes y señores en gran número; la órden de caballería de San Juan, y terceros de San Francisco; el cabildo de presbíteros naturales de Madrid, que llevaron el féretro con el cadáver. Fué tanto el concurso, que habia empezado ya á entrar la gente del entierro en la parroquia de San Sebastian, y no habia salido aún el cuerpo de la casa mortuoria, no obstante que la carrera fué por la calle de Francos, la de San Agustin, que hace frente á las vistas del convento de Trinitarias Descalzas, por donde pasó para que le viese por última vez su hija Marcela; la de Canta-ranas (1) (hoy de su nombre); la de Leon, plazuela de Anton-Martin y calle de Atocha. Ofició la misa de cuerpo presente la real capilla de S. M., y depositóse el cadáver en la bóveda que hay debajo del altar mayor de la mencionada parroquia, en el segundo nicho de la tercera hilera, con permiso del cura párroco y órden del duque de Sesa. Hízose este depósito, porque este señor tuvo el proyecto

---

(1) Llamada así por los charquetales que habia en aquel sitio, que eran las huertas de San Gerónimo, donde de contínuo se oia el ruido de las muchas ranas que en los mismos parajes se criaban.

(aunque no llegó á ejecutarlo) de labrarle un suntuoso sepulcro de mármoles, segun dicen algunos ingenios de los que escribieron en su elogio, ó de trasladarle á la tumba de sus gloriosos ascendientes, que estaba en Baena, como aseguran otros. Prosiguió la solemnidad funeraria por nueve dias consecutivos, escepto el último, que se difirió hasta el dia 10 de setiembre por ausencia del R. P. Fr. Ignacio de Victoria, religioso agustino, que fué elegido para predicar las honras que se hicieron, celebrando la misa el doctor D. Cristóbal de la Cámara y Murga, obispo de Salamanca. En 7 del mismo mes, la venerable congregacion del Apóstol San Pedro celebró las exequias de su capellan mayor en la parroquia de San Miguel de los Octoes, en que ofició de pontifical el R. D. Fr. Pascual Prieto, obispo de Alquer, electo de Elna, con asistencia de la música de la real capilla, siendo orador el doctor D. Francisco de Quintana, individuo de la misma venerable congregacion; enlutóse el templo con arreglo á lo acordado por la espresada congregacion en junta general del 9 del referido mes, como consta del libro segundo de actas generales, fólio 130 vuelto.

En 11 del mismo dispuso las suyas la cofradía de cómicos, y en ella celebró de pontifical, en la iglesia de San Sebastian, el obispo de Siria, D. Fr. Micael de Avellan, y recitó la oracion fúnebre el R. P. Maestro Fr. Francisco de Peralta, del órden de Predicadores. No cesaron aquí los honores de Lope de Vega: los poetas españoles, y aficionados al verso, de uno y otro sexo, le dedicaron muchas composiciones sublimes, de que el duque de Sesa encargó á personas doctas la eleccion de aquellas que en los idiomas latino, español, italiano, francés y portugués, recopiló é imprimió Montalban en la *Fama póstuma.*

La italiana lamentó su muerte en muchas poesias, que el Sr. Favio Franchi, que en los años de 1630, 31 y 32 habia tratado á Lope de Vega en Madrid, y oido recitar una y dos veces cuantas comedias habia dado en este tiempo al teatro, unió en un tomo en 8.º, que dedicó al conde de la Roca, embajador entonces en Venecia, é imprimió allí año de 1636. El teatro español representó los sentimientos del Pindo en una pieza intitulada *Honras á Lope de Vega en el Parnaso*, fábula de esquisita alegoría, que dedicó D. Juan Solis Megía al duque de Sesa, significándole que era de un amigo que gustaba de ocul-

tar su nombre, bien que por las señas que da de Pindo en sus *Anales*, fué sin duda el licenciado D. Gabriel de Moncad, célebre jurisconsulto de aquel tiempo, que despues de la muerte de Lope, se hizo religioso capuchino, tomando el nombre de Fr. Francisco Antonio de Madrid. Todo era efecto de aquel supremo grado de gloria y aplauso á que habia llegado Lope entre todas las gentes y naciones, y llegará él solo en la carrera de los siglos. Eran tan deseados y estimados su nom re y persona, que venian los estranjeros á Madrid á conocerle y tratarle; pero ¿qué mucho, si los naturales le seguian por las calles y á propósito ocupaban las ventanas para verle y bendecirle? El solo parece que era la cosa mas digna de la curiosidad y el aprecio que habia en Madrid.

Para suplir la falta de su persona, se hicieron de ella tantos retratos, que no habia hombre curioso que no tuviese alguno, en papel, lámina ó lienzo. El caballero Juan Bautista Marino, que apreciaba sobre manera el ingenio y escritos de Lope de Vega, dió encargo á Juan Jacobo Pancirola, auditor de monseñor Julio Sacceto, nuncio de S. S., de enviarle un retrato sacado del propio original, y lo consiguió de la suma cortesía de este, que se dejó copiar del pincel de Francisco Yaneti Florentin, segun refiere en la dedicatoria que hizo al mismo caballero Marino, de la comedia *Virtud, pobreza y mujer*, una de las de la 20.ª parte.

Sin embargo de que la fama le trató con desden, envidiosa acaso de las preciosas dotes con que le regaló naturaleza; las fatigas de su ingenio; las dádivas de señores y otros particulares; una pension de que S. M. le hizo merced; una capellanía de San Segundo en la iglesia de Avila (cuyo Santo Patron se celebra en este dia); una prestamera; una buena ayuda de costa, y varios regalos que debia á la generosidad del duque de Sesa, pudieron haberle hecho rico. Pero su desapego al dinero, calidad casi inseparable de los mayores ingenios; su profunda caridad; sus espensas en libros y pinturas, en fiestas á muchos Santos que hacia en su oratorio, y perspectivas muy costosas, y representaciones en honra del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo, le tuvieron toda la vida casi pobre.

La fecundidad y facilidad de su ingenio fueron tan asombrosas, que, á no convencerlas una gran parte de sus

obras que han quedado, no se harian creibles. Él mismo dice que escribió 1,500 comedias; pero Montalban asegura que fueron 1,800, y no falta quien las suba á 2,000.

Los Autos Sacramentales fueron mas de 400; y otras obras, además de estas, que imprimió, compusieron de treinta á cuarenta tomos en 4.° y 8.° En fin, él afirma, no obstante su singular modestia, que salió por cinco pliegos de escritura en cada dia de los de su vida.

Estando en Toledo, hizo en quince dias tres comedias, que leyó sucesivamente á presencia del maestro José de Valdivieso; otras muchas compuso en dos dias; y mas de ciento no le costaron, segun su propia autoridad, mas tiempo que el de veinticuatro horas. En otra ocasion, de que fué testigo Montalban, hizo en cinco horas media jornada y una epístola de cincuenta tercetos, almorzó y regó un pequeño huerto que tenia en su casa. Y no obstante esta multitud de obras y la celeridad con que las trabajaba, parecieron tan bien, y se calificaron por tan perfectas, que el nombre de Lope de Vega fué antonomasia de lo bueno, diciéndose regularmente, para atribuir esta calidad á una cosa, que era de Lope de Vega. Don Cristóbal de Salazar y Mendones hizo á este asunto el siguiente epígrama:

Quisquis habet magno pretio divendere merces,
Illas clamosus prædicat esse Lupi.

Esta aceptacion y aplauso no fué solamente de los españoles, sino tambien de la Francia é Italia, en donde el dia que se anunciaba para la representacion alguna pieza sacada de las de Lope de Vega, no bastaban las localidades de los teatros á contener las gentes que se reunian en ellos. A vista de tanto portento, ¿quién admirará los superlativos y epítetos con que le preconizaron y distinguieron su propia nacion y las estrañas? ¿ni que D. Eugenio Esquivel le trovase y aplicara el célebre epitafio del poeta del Lacio, de esta suerte?

Mantua me genuit: miles, conjux, postque sacerdos,
Arcadia cecini, rura theatra, duces.

Se vé claramente que, si hubiese escrito menos, hubiera escrito mejor, y que la crítica que se hace de muchas de sus obras, es racional, y tiene grandes defectos sobre

que recaiga; pero son tantas las virtudes que al mismo tiempo se ven en ella, que no hay hombre, por mas severo que sea, que no trocara todo cuanto hace y puede hacer, sin perder de vista el arte y el juicio, por una pequeña parte de lo que hizo Lope de Vega, aunque con descuido.

En verdad que no sabemos cómo hay quien lea sus obras, y le quede ánimo para disgustarse de ellas ni zaherirlas. Las que conocemos por suyas son:

Arcadia, prosas y versos: Madrid 1599 y 1603, en 8.°: Amberes 1605, en 12.°, Lérida 1612, en 8.°; Barcelona 1615, y Madrid 1654. Isidro, poema castellano, en quintillas: Madrid 1599, en 8°, y 1612, y Alcalá 1607.

Fiestas de Denia al rey católico Felipe III de este nombre, Valencia 1599, en 12.°, y Madrid 1746, por el conde de la Saceda, dejando la fecha de 1599.

La Hermosura de Angélica, rimas humanas, y Dragontea, que son primera, segunda y tercera parte de este libro: Barcelona 1604, en 8.° Al fin de la segunda parte se incluye una carta á D. Juan de Arquijo sobre el honor debido á la poesía.

El Peregrino en su patria: Sevilla 1604, en 4.°; Barcelona 1605, y Bruselas 1608, ambas en 8.°, y Madrid 1733, en 4.°

Rimas de Lope de Vega Carpio: Lisboa 1505, en 4.° En este tomo se contienen los sonetos que hacen la segunda parte de la Angélica, y otras con el nombre de segunda parte de las mismas rimas que en el mismo año se imprimieron en Lisboa con el título de primera parte, y tambien el arte nuevo de hacer comedias en este tiempo, en 8.°

La Jerusalen conquistada, epopeya trágica: Madrid 1609, en 4.°; Barcelona 1609 y 1619, en 8.°

Pastores de Belen, prosas y versos divinos: Madrid 1612; Lérida 1613; Alcalá 1616, y Valencia 1645, en 8.°

Soliloquios amorosos de una alma á Dios, que en número de cuatro y en redondillas se publicaron en Salamanca en 1612, en 8.°, y en Valencia sin año; y aumentados despues con prosas y versos hasta nueve, y otras cosas de devocion, en Madrid 1626, 1701, 1756, en 8.°, fingiendo Lope de Vega ser traducidos de los que en lengua latina escribió un monje cartujo llamado Gabriel

Padecopeo, que es una anágrama pura de Lope de Vega Carpio.

Rimas sacras, primera parte: 1614, 1619; Lérida 1615, y Lisboa 1616 y 1658, todas en 8.º De estas rimas se estrajeron los romances de la pasion de Cristo, Señor Nuestro, de que se han hecho varias impresiones; en Cuenca se hizo una el año 1620, en 16.º

Triunfo de la Fé en los reinos del Japon, por los años 1614 y 1615, en prosa: Madrid 1618, en 8.º

Justa poética y alabanzas, justas que hizo la insigne villa de Madrid al bienaventurado San Isidro en las fiestas de su beatificacion: Madrid 1620, en 4.º

La Filomena, primera y segunda parte, con las Fortunas de Diana, novela en prosa: la descripcion de la Tapada: La Andrómeda: Epístolas varias en tercetos á diferentes personas, y una de ellas dirigida al licenciado Francisco de Rioja, é intitulada el Jardin de Lope de Vega, con otras rimas, y el discurso sobre la nueva poesía, en prosa: Madrid en 4.º, y Barcelona en 8.º, en 1621.

Relacion de las fiestas que la esclarecida villa de Madrid hizo en la canonizacion de su bienaventurado hijo y patron San Isidoro, con las comedias que se representaron, y los versos que en la justa poética se escribieron: Madrid 1622, en 4.º

La Circe, con la Mañana de San Juan.

La Rosa Blanca y varios versos, tres novelas y dos cartas en prosa, una sobre la nueva poesía, y otro comentario de un soneto suyo: Madrid 1624, en 4.º

Triunfos divinos, con otras rimas sacras, y la Vírgen de la Almudena, poema histórico: Madrid 1625, en 4.º De este último poema se hizo otra impresion en Madrid 1726, en 4.º

Romancero espiritual para arreglarse el alma con Dios, con las estaciones de la Via-Crucis: Madrid 1625 y 1720, en 8.º, en que se dice primera impresion.

Corona trágica, vida y muerte de la serenísima reina de Escocia, María Estuard, poema heróico: Madrid 1627, en 4.º Laurel de Apolo, con la Selva sin amor, égloga, y otros versos: Madrid 1630, en 4.º

La Dorotea, accion en prosa: Madrid 1632 y 1654, en 8.º

Rimas humanas y divinas del licenciado Tomé de Burguillos, con la gatomachia y otras rimas divinas: Madrid 1634, en 4.º

La Vega del Parnaso, obra que trataba de imprimir Lope de Vega cuando le asaltó la muerte, y la publicó su yerno Luis de Usategui, en Madrid 1637, en 4.º Contiene el Siglo de oro; versos heróicos al nacimiento del príncipe; égloga panegírica al epígrama del infante D. Cárlos:

«O rompa ya el silencio el dolor mio,
y salga de este pecho desatado, etc.

Cancion al Sermo. Sr. infante D. Fernando de Austria, que le dedicó la congregacion de sacerdotes naturales de Madrid; versos á la primera fiesta de Palacio nuevo; á la venida á España del duque de Osuna; Eliso; égloga en la muerte del P. Fr. Hortensio Paravicino; égloga á Claudio; Huerto deshecho, metro lírico; oracion en el certámen de los Recoletos; Sentimientos á los agravios de Cristo; Amarilis, y Filis, églogas (la segunda es la décima musa doña Bernarda Ferreira de la Cerda, señora portuguesa, y se imprimió en Madrid año 1635, en 12.º); Isagoge á los reales estudios del colegio imperial; Felicio, égloga piscatoria á la muerte de su hijo D. Lope Félix del Carpio y Lujan; La Pira Sacra en la muerte de D. Gonzalo Fernandez de Cordova, con otras piezas pequeñas y ocho comedias.

Fiestas del Santísimo Sacramento, repartidas en doce Autos Sacramentales, con sus loas y entremeses, que recogió su amigo José Ortiz de Villena, y los dió á luz en Zaragoza, 1644, en 4.º

De estas obras ha hecho D. Antonio de Sancha, impresor en esta córte, una edicion en 21 tomos en 4.º, á que dió principio en 1776, por suscricion, con este título: «Coleccion de las obras sueltas, así en prosa como en verso, de D. Frey Lope Félix de Vega Carpio, etc.,» y en ella se han aumentado algunas cosas que no se hallan en los tomos antecedentes, y son:

En el tomo 8.º, cuatro novelas.

En el 13.º, algunas rimas sacras, que imprimió el conde de la Gaceda en Madrid en 1747, en 8.º

Y contemplativos discursos á instancia de los hermanos terceros de San Francisco, y forma breve de rezar el Santo Rosario.

En el 17, varios versos y prosas esparcidos en las obras

de otros autores en su elogio y aprobacion; dos sonetos y dos cartas inéditas, y algunos romances, que se hallan en el Romancero general.

Tambien se comprenden en estos 21, la Fama póstuma de Lope, que publicó D. Juan Perez de Montalban: Madrid 1636, en 4.°

Las Exequias Poéticas que le hicieron en Italia; una égloga que escribió el Dr. Juan Antonio de la Peña, con los consonantes forzados de la de Lope, intitulada Filis, que por la diligencia de D. José Antonio Alvarez y Baena, se ha incluido en el tomo 19 de esta coleccion, como otras varias piezas del mismo Lope.

Sin embargo del gran cuidado con que se recogieron para esta impresion las obras de este insigne autor, se echan menos en ella las siguientes:

Canciones angélicas, 20: Madrid 1624, en 8.°; coloquios pastorales en alabanza de la Concepcion de Nuestra Señora: Sevilla 1615, en 4.°; relacion de las piezas hechas en Toledo al nacimiento de Felipe IV: Madrid 1622, en 4.° Esta podrá ser la cancion que á este asunto se halla en la Vega del Parnaso.

Y un memorial impreso al señor Felipe III, á efecto de que no permitiera que hicieran el retrato de S. M. los malos pintores, de que hace mencion Gil Gonzalez en la vida de este monarca, y de la respuesta que dió el rey diciendo: «Dejadlos ganar de comer, que ya que pintan nuestro rostro, no pintan nuestras costumbres.»

Autos sacramentales compuso mas de 400, de que solo se hallan impresos 12 por el licenciado José Ortiz de Villena, como queda dicho, y 4 en el Peregrino.

Comedias, 1,800, de que solo se conocen 25 tomos en 4.°, muy raros, impresos en Valencia, Valladolid, Barcelona, Zaragoza, y la mayor parte en Madrid, desde el año 1609 hasta el de 1647. El curioso que quiera saber los títulos de todas estas piezas, vea á D. Nicolás Antonio, en el artículo de Lope.

Y no obstante que no se dedicó á los metros latinos, porque decia que cada uno habia de escribir en su lengua materna, consta de la dedicatoria ya citada de la comedia *Virtud, pobreza y mujer*, que escribió una égloga piscatoria latina, intitulada Amarilida, de que inserta allí un fragmento, en loor del caballero Marino, que se pondrá aquí para que se vea la facilidad y destreza con

que hubiera manejado la poesía latina, si no hubiera sido de aquella opinion.

Ausoniae raucum qua divitis Amphitrite Nereydum
Lusus inter dulcesque choreas.
Nectareis implet modulis maria alta marinus.
Armatum cantat. Martem, tunicaque trilice
Accintum et Divum thalamos puerumque ferocem,
Idalia insignem pharetra, et fulgentibus armis.
Assurgit pater ipse Tibris, divinaque late
Carmina fundentem vitreis miratur ab antris,
El molle electrum, totoque corallia Ponto.
Pertulit luce etiam cantus resonabilis Echo;
Inde Tagus flavis vatem veneratus ab undis,
Offerre auriferas gaudet de littore arenas,
Dulcironaque virum modulantur arundine laeti
Pastores Silvis, Lupius quos inter eburno
Exurgit plector, laudesque ad sidera tollit.

Hemos practicado algunas diligencias en averiguacion de si se conservaban aún los apreciables restos de nuestro esclarecido poeta en la estrecha y escura tumba en que le depositaron sus amigos; pero ni aun allí ha sido respetado: un perpétuo olvido hubiera sido de desear hasta nuestros dias, pues así se hubieran salvado las cenizas de Lope de Vega. y tal vez encerradas en algun sepulcro digno de su fama.

Empero ya han sido arrojados sus huesos del nicho en que yacia, y sepultado en el hosario general de la parroquia de San Sebastian, con una multitud de fragmentos, tibias y cráneos.

Dia 2.

En este dia del año 1086 parece que el rey D. Alonso VI dió principio á reedificar los arruinados muros de la villa de Madrid, dando tambien su real órden para purificar la Mezquita de los musulmanes (Santa María de la Almudena), haciéndola consagrar despues; ceremonia que verificó el arzobispo de Toledo, D. Fr. Bernardo de Agen. Madrid era la plaza de armas donde se reunian los combatientes, bajo la señal de la Cruz, para combatir á Toledo.

Dia 3.

Custodia del Corpus.—Una de las mejores alhajas que posee el Excmo. ayuntamiento de nuestra coronada villa, es la custodia que se lleva en la procesion general de este dia, que, segun la rúbrica, sale de la iglesia parroquial de Santa María de la Almudena. Consiste en un primer cuerpo de ocho columnas pareadas en los ángulos sobre pedestales, y son de órden corintio, con labores en los tercios inferiores y en los superiores, los cuales se reducen á festones, niños, figuritas y otras cosas ejecutadas con suma diligencia.

Forma un arco por cada lado, y tienen en su vuelta, y en las enjutas semejantes, otros adornos de igual hechura. Sobre el cornisamento se vé en medio de cada fachada uno de los cuatro doctores de 1.ª gerarquía: á los lados un jarroncito, con un ángel en el espacio, que aparece sentado. La bóveda que forma este primer cuerpo, hace un artesonado con florones de esquisito gusto. El segundo cuerpo es un templecito redondo, en medio del cual se descubre la Ascension: consta de ocho columnas de dos en dos, y sobre el cornisamento hay cuatro niños. Remata en un globo formado de los círculos celestes, sobre el cual hay puesta una cruz. Las columnas tienen labores á manera de las de abajo. Dentro de esta custodia grande hay otra mas pequeña, que tambien consta de primero y segundo cuerpo, y de ocho columnas cada uno: las del primero son pareadas y de órden compuesto.

En los tableros del basamento se representan de bajo relieve la Cena de Jesus, el Lavatorio de pies á los Discípulos, la Oracion en el jardin de las Olivas, y la prision del Divino Nazareno, y á mas el Apostolado en los pedestales, así como en los de la custodia principal estan espresados los profetas, las armas reales y el escudo de Madrid. En los cuatro ángulos de la custodia hay en cada uno un pedestal con un ángel arrodillado, mirando al sitio donde se colocaba el viril preciosísimo; los ángeles mencionados tienen unas targetas en que está escrito: *Caro mea veré est cibus et sanguis meus veré est potus.* El segundo cuerpo figura un templecito redondo con columnas de gusto salomónico, y dentro se representa la Resurreccion del Señor.

Tienen otros tantos ornatos las referidas custodias, y todos estan ejecutados con mucho arte y primor: el viril tambien estaba labrado con mucha inteligencia, en cuyo pie habia esculpidos varios pasajes de la Historia Sagrada, y muchos genios angélicos alrededor del cerco, con multitud de diamantes en donde se colocaba el *Santísimo Sacramento*.

Las custodias son de plata; solo el viril era sobredorado: se nota la firma del autor de esta obra sublime, que fué ***Francisco Alvarez**, **artífice platero de la reina***, año de 1568; sugeto digno de grata memoria.

Lastimosamente fué despojada esta custodia hace pocos años de su riquísimo viril y de otras alhajas de que queda hecha ligera descripcion; todo el vecindario de Madrid sabe la estraccion de estas preciosidades, que, con gran sentimiento suyo, ha visto desaparecer del alcázar de su municipio.

Dia 4.

En este dia 4 de junio de 1455 se firmaron y respondieron por D. Enrique el IV las peticiones que le presentaron los procuradores del reino en las Córtes de Córdoba, las primeras que celebró despues de su coronacion. A ellas asistieron la reina doña Juana, su mujer; D. Juan de Guzman, duque de Medinasidonia, su tio; D. Alvaro de Zúñiga, conde de Plasencia y justicia mayor de la córte; D. Pedro Giron, maestre de la órden de Calatrava y camarero mayor; D. Juan Pacheco, marqués de Villena, mayordomo mayor, D. Alonso Pimentel, conde de Benavente; D. Fernan Alvarez de Toledo, conde de Alba, D. Juan Manrique, conde de Castañeda, canciller mayor; D. Juan de Luna, conde de San Estéban; D. Gabriel Manrique, conde de Osorno; D. Lorenzo de Figueroa, obispo de Badajoz; el obispo electo y confirmado de Mondoñedo, D. Alfonso, y todos los demás caballeros, doctores y letrados del Consejo del rey. En virtud de la 1.ª y 2.ª peticion, fueron confirmados los privilegios, fueros y exenciones que tenian los pueblos legítimamente aprobadas y reconocidas por D. Juan el II; asimismo mandadas guardar las leyes publicadas por dicho rey en Córtes y fuera de ellas: por la 3.ª prometió aquel monarca no nombrar nuevos corregidores, sino en los casos que

mandaban las leyes del reino; y por la 4.ª se dispuso que las rentas y remuneraciones señaladas á ciertas personas por el rey D. Juan, se perpetuasen despues de reconocida su calidad y ventaja, pasando las tierras de donativo real de padre á hijo mayor legítimo. En cuanto á las mercedes de vasallos que el rey su padre habia concedido escesivamente, recordaron los procuradores en la peticion 5.ª la oferta que les habia hecho en las Córtes de Valladolid para no hacerlos de nuevo, suplicando lo mismo á D. Enrique, por el detrimento que se causaba á la corona, en lo que convino, esceptuando únicamente las hechas por su padre y por él de la ciudad de Chinchilla y de otras villas, lugares, tierras y jurisdicciones á favor del espresado D. Juan Pacheco, con acuerdo del Consejo y en remuneracion de sus servicios.

En vista de la queja que dieron en las peticiones 6.ª y 7.ª contra el esceso notado en el arzobispado de Sevilla, donde los clérigos de sus iglesias, los tesoreros de la caja de la moneda y alcaides de los alcázares y atarazanas de Sevilla escusaban de tributos á más de los que debian; se arregló de nuevo el plan de escusados que habia dispuesto el referido D. Juan II. Asimismo por la peticion 8.ª se renovaron las condiciones del cuaderno de alcabalas publicado en Valladolid el año 1447, y por la 9.ª quedó establecido que los procuradores de Córtes fuesen de libre nombramiento de las ciudades y villas que los enviaban. En la peticion 10 estos hicieron presente que el precio del pan y carnes habia subido estraordinariamente por la saca que de ambas cosas se hacia de los reinos de Castilla á los de Aragon, Navarra, Granada, Portugal y otras partes, por cuya causa se prohibió generalmente esta saca, á escepcion de lo que estaba pactado en las condiciones de arrendamiento de diezmos y aduanas de los puertos fronterizos á Aragon y Navarra.

Quejáronse tambien en las peticiones 11, 12 y 13, de que se escusaban los clérigos á pagar alcabalas de las cosas que compraban á los legos, y estos á aquellos; y asimismo de que los jueces eclesiásticos usurpaban la jurisdiccion real, conociendo de causas meramente seculares; añadiendo que, si algnnos monasterios, como otras personas de órden, se escusaban á contribuir lo que debian ó usurpaban los tributos reales, apadrinándolas los conservadores; por todo lo cual el rey renovó espresa-

mente las leyes que sobre estos particulares habia promulgado su padre, agravando las penas.

Dióse órden por la peticion 14, para que cobrasen los que tenian señalados sueldos, á debido tiempo en sus paises, y para reparar los castillos de las fronteras, asistiéndoles con lo que se les libraba cada año. Mandóse por la 15, que solo los alcaldes, alguaciles y regidores asistiesen á los ayuntamientos; y espuesto en la 16 el estado de la despoblacion á que habian llegado algunas villas y lugares, principalmente de las fronteras de Aragon y Navarra, se mandó renovar el encabezamiento de los tributos, para que fuese conforme al vecindario que tenian entonces. Igualmente por la peticion 17 se prohibió la enagenacion de toda propiedad á favor de persona estranjera, obligándose el rey por su parte á hacerlo así. La 18 dió motivo á que el rey permitiese que cualquiera pudiese libremente cambiar toda moneda, quitando este privilegio que tenian algunas ciudades y villas, y se mandó que la moneda de oro quebrada, siendo de ley y peso, se recibiese en cambio como las enteras, y asimismo las blancas viejas sevillanas y de la Coruña, que se dijo en la peticion 19 desechaban algunos: prohibióse por la 20 toda saca de monedas á reinos estraños, sin licencia y especial permiso del rey.

Establecióse en virtud de la peticion 21, que los ordenamientos y leyes no derogados tuviesen todo valor, aunque no hubiesen estado en uso por algun tiempo: y por la 22 se declaró libre el comercio y trasporte de granos dentro del reino. Tambien se declaró en la peticion 23, que los notarios apostólicos y curiales no actuasen contratos entre legos. En la peticion 24 dieron queja de que en los lugares donde estaba el rey, muchos con nombre de gallineros tomaban por fuerza el par de gallinas á 12 mrs., valiendo comunmente á 30; por lo cual el rey dispuso que para su persona y demás de la real familia solo se tomasen las aves necesarias á los precios regulares. Hacíase perjuicio al comercio poniendo los arrendadores de las rentas y diezmos de aduanas, alcaldes y jueces de sacas, y esto dió motivo para mandar en la peticion 25 que ninguno obtuviese este empleo sin ser reconocido y juramentado ante los del Consejo del rey. Dióse licencia por la peticion 26 para que cualquiera ciudad ó villa pudiese fabricar á su costa puentes sobre los rios en que habia

barcas, cuyos señores se oponian á ello por vender el derecho ó imposicion que cobraban: y en virtud de la 27 y última de estas Córtes, se prohibió que en los territorios de señoríos y de realengo se impusiesen nuevos derechos de portazgo y barcaje, no embargándose las mercaderías y animales de los tratantes por no pagar los que estaban establecidos, sino únicamente obligándoseles á satisfacer el cuatro tanto por la pena de comiso.

Si reflexionamos y cotejamos las cartas-pueblas de los lugares comprendidos en el señorío de Vizcaya, hallaremos cierta uniformidad entre ellas tan constante, que es fácil concluir haber sido unos mismos los fueros de poblacion en toda aquella tierra, esto es, que los privilegios, exenciones y gracias concedidas á los que poblaban en ella fueron uniformes y dictados, aunque con diversas fechas, con iguales cláusulas ó muy semejantes. Prueba de ello es que aun antes de separarse este señorío de la corona de los reyes, el fuero de poblacion dado á Logroño, ó el de Vitoria que era idéntico con aquel, concedido á esta ciudad desde su primer establecimiento, se lee comunicado por los mismos reyes á las villas mas considerables al tiempo que las iban poblando, y esto mismo se nota despues de separado de la corona de aquel señorío, principalmente cuando D. Lope, conde de Haro, y su hijo D. Diego, recorrieron toda la tierra y dieron sábias providencias para aumentar su poblacion. En esta época se advierte haber decaido considerablemente la agricultura, comercio é industria en casi toda Vizcaya; y á fin de que volviesen á restablecerse todas tres cosas, aquellos señores, ayudados de los reyes de Castilla, de quienes eran vasallos y habian recibido los galardones y mercedes mas estraordinarias, procuraron por todos los medios posibles la restauracion y nuevo sér de las tierras de aquel señorío. Los lugares que no habian sido absolutamente destruidos, ignorando las leyes forales que habian tenido desde su primera poblacion, pidieron nuevos fueros al conde D. Lope, y entre ellos fué uno la villa de *Fenestrosa*. El espresado conde con dicho su hijo D. Diego, recibiendo esta súplica en Búrgos, concedió en este dia del año 1287 el fuero y exenciones de que debian gozar los que ya componian el corto vecindario de dicha villa y los que viniesen en adelante á poblar en ella. Este fuero tiene mucha semejanza con el que declaró D. Alonso el Sábio al

valle de Valderezo, cuando la cedió á D. Diego Lopez de Haro en 1273, y de que hemos hablado ya. Además de esto añadieron los espresados señores ciertas cláusulas dignas de notarse, como son: el librar á los vecinos de que pagasen el derecho de *novena*, que tambien se llamaba *arredradgo*, y el cual cobraban los jueces por empezar á conocer cualquiera instancia que se movia entre ellos: que tuviesen quita y libre la iglesia de la villa, así como la tenian los pobladores de Logroño, Medina, Castro-Urdiales, de suerte que no pagasen los clérigos mas derechos que los que allí llamaban *hussas*, y consistia en el tributo que pagaban los novios cuando se casaban, para poderse poner el calzado de medios botines, en que se distinguian de los solteros, y era muy semejante al que hasta nuestros dian han usado los monges Gerónimos.

Tambien les prometió el señor que no aumentaria por causa alguna el número de los racioneros de dicha iglesia, mandando que no diesen terreno, quinto ni otro derecho alguno á obispo, arcediano ni arcipreste, á escepcion de los dos sueldos que contribuian por recibir el Crisma, y á cuyo tributo le daban el nombre de *brotedo*. Dicho D. Lope espresó tambien á la conclusion de este fuero, que su voluntad era que la villa de Nestrosa fuese mayorazgo en Vizcaya para siempre jamás. En fin, todas sus cláusulas las hallamos muy semejantes con los fueros de Logroño, lo que prueba que estos se tuvieron presentes para su formacion, encontrándose á continuacion del original que hemos visto, las confirmaciones de los señores de Vizcaya, sucesores de D. Lope y de los reyes, desde que el señorío volvió á incorporarse en la corona real hasta D. Felipe el II, que otorgó la última confirmacion en Madrid á 12 de junio de 1562.

Dia 5.

D. Pedro III de Aragon. — Antes de llegar á Palermo el rey D. Pedro III de este nombre en Aragon, y llamado el *Grande* por sus heróicas acciones, para ser coronado de la isla de Sicilia despues de la muerte de Manfredo, su último rey legítimo, y cuyo Estado le correspondia por su mujer doña Constanza, hija heredera del rey, emprendió una espedicion á Africa, de que nos dan muy confusas ideas los historiadores.

Siguiendo este soberano su genio marcial y guerrero, que mostró desde luego que subió al trono, hizo prevenir en el año de 1281 una grande armada en las costas de Cataluña y Valencia, de la cual nombró general á Ramon Marguet, ciudadano de Barcelona y hombre habilísimo en la marina, causando con ella muchos recelos, no solo á los príncipes cristianos, sino tambien á los infieles. En esta ocasion acababa Mirabusach, rey de Túnez, de dividir sus Estados entre sus dos hijos; y el menor, temiendo ser oprimido por la ambicion de su hermano mayor, procuró atraer á su defensa todo el poder marítimo del rey D. Pedro. Envióle mensajeros para que le dijesen que, si iba á Africa, le entregaria la ciudad de Constantina, que era suya, se haria su vasallo y abrazaria el cristianismo.

D. Pedro, prometiéndole bajo estas condiciones su favor y auxilio, hizo al punto aprestar su armada, lo que se verificó en el mes de abril de 1282. Componíase de 150 naves mayores y menores, con 2,000 hombres catalanes, aragoneses y valencianos, sin que entre ellos se contase un solo estranjero.

Iban tambien muchas compañías de almogábares y ballesteros, 1,000 caballos armados y otros muchos escuderos y gente de guerra que habian ofrecido las ciudades y villas.

De toda esta tropa y ejército hizo general á su hijo don Jaime, señor de Segorve; y habiéndose embarcado en 3 de junio del mencionado año, se hizo á la vela en este dia 5 del mismo mes, tomando el rumbo para Africa; pero deteniéndose en Menorca, dió desde allí aviso al hijo menor del rey de Túnez de que pasaba á cumplir lo prometido.

Divulgada la noticia entre los moros, se tumultuaron, dando muerte alevosa al rey de Constantina, y su hermano mayor el rey de Túnez procuró luego ponerse en defensa. La armada de D. Pedro llegó por fin al puerto de Alcoll, que estaba en Bugia y Bona, donde saltando en tierra el ejército, lo dividió en seis partes é hizo que cada una de ellas se compusiese de 200 caballos y 3,000 peones. Señaló por capitanes de la primera á los condes de Urgel y de Pallás; de la segunda, á Pedro de Queralt y Rodrigo Ximenez de Luna; de la tercera, á Ximeno de Atieda y á Ponce de Rivellas; de la cuarta, á Pedro Fer-

nandez de Híjar y á Bernardo de Bellpuig; y de la sesta, á Blasco de Alacio y Guerao Estor.

Despues de haber tenido varios choques, viendo el rey D. Pedro que de cada dia se iba aumentando considerablemente la morisma, y que necesitaba mucho tiempo para conquistar aquellas plazas, suplicó al Papa, por medio de Guillen de Castellnou, le diese algun subsidio. El Papa le contestó que pensaria en ello y le enviaria sus nuncios, para que tuviese entendido que la décima de los bienes eclesiásticos no solia concederse como quiera para la guerra contra infieles, sino para recuperacion de Tierra Santa: con cuya respuesta quedó tan disgustado el rey, que desistió de la empresa, y llamando á consejo á los de su córte, los propuso allí mismo lo solicitado que estaba de los sicilianos para coronarse rey de aquella isla, ocupada por los franceses; y aunque algunos vocales fueron de contrario dictámen, el rey resolvió pasar á Sicilia, donde fué jurado en el mes de agosto inmediato, como nos espresan las historias.

Dia 6.

Funcion de Corpus en la Real Capilla.—En la festividad de este dia se ven adornadas las galerías del Real Palacio con los riquísimos tapices hechos en la fábrica extramuros de la puerta de Santa Bárbara (1). Representan la historia del rey Ciro y la de Salomon, cuyos cuadros hizo el célebre D. Lúcas Jordan; la de Telémaco, por pinturas de Mr. Vias; las Cuatro Estaciones, por originales de D. Santiago Amiconi; la jornada de Túnez en tiempos de Cárlos I, hechos en Flandes por Juan Cornelio Wermeyen (2); la del rey Darío, por David Teniers; la de José, por D. Domingo María Sani.

---

(1) Esta fábrica la estableció la Magestad Católica de Felipe V el año de 1720, haciendo venir de Amberes al famoso fabricante D. Juan de Van-Dergoten, á quien despues sucedieron sus hijos en el mismo destino, que fueron D. Francisco y D. Cornelio: trabajaban en esta casa cerca de 800 personas entre tintoreros y tapiceros de alto y bajo liso, retupidores y alfombristas.

(2) Este célebre pintor nació cerca de Arlem en el

Al propio tiempo se colocan cuatro altares, en que se ve el sublime relicario de plata, llamado el *Calendario*, consistente en pequeñas porciones de huesos de los santos principales de que hace mencion la Iglesia, una Purísima Concepcion, la imágen de Nuestra Señora del Pilar, la de la Espectacion, ó de Tortosa, una copia del divino rostro de Jesus Nazareno, todo de plata, como igualmente las cruces y candeleros, debajo de riquísimos doseles de brocado de seda (1). Cuando la corte reside en Madrid, asisten SS. MM. á esta festividad en sus respectivos sitiales, pero sin dosel, acompañados de los embajadores de familia, á quien preside el nuncio de Su Santidad con los jefes y dignatarios de Palacio, los grandes y la clase de gentiles-hombres de casa y boca. Celebra de pontifical el escelentísimo señor pro-capellan mayor, y usa el costosísimo terno de láminas y brocado de oro que mandó hacer la Magestad de Fernando VI, como igualmente el pálio de bastidor y el preciosísimo viril que mandó traer á España el rey D. Cárlos III (2).

Descripcion de la célebre custodia de San Martin.

La archicofradía sacramental de San Martin de Madrid, poseia una preciosísima custodia, alhaja singular. Pertenecia su hechura al famoso Juan de Arfe, consistiendo en tres cuerpos uno encima del otro, todos de figura exágona, adornado cada uno con doce columnas de dos

---

año 1500, y siguió al emperador á Berbería, con el objeto de dibujar sus gloriosas empresas y hacerlas tejer en tapices. Era sugeto de bella presencia y de barba tan crecida, que le llegaba hasta los pies, por lo cual le denominaban el *barbado*: murió en 1559, y Cárlos I mandó sacar su busto en mármol.

(1) Antiguamente gozaban de un privilegio los monasterios de señoras religiosas Franciscas Descalzas Reales, y el de Agustinas Recoletas de la Encarnacion, para levantar en la mencionada galería un altar cada una de estas casas, por lo que S. M. les mandaba dar una arroba de cera como limosna.

(2) Cuando se suprimió la casa de los PP. de la Compañía de Jesus en Puerto-Rico.

en dos. En los pedestales de las inferiores se representaban en bajos relieves el sacrificio de la tarde intentado por el patriarca Abraham, y la fuga del profeta Elías, con la aparicion del ángel sustentándole con el pan del cielo, y sucesivamente todo el apostolado.

Estas columnas eran de órden corintio. Los claros no formaban arco, sino arquitrave, y sobre la imposta, en el lugar de las enjutas, se veian seis ornacinas adornadas, y dentro varias alegorías que representaban el *Bautismo*, la *Confirmacion*, la *Penitencia*, la *Estrema-Uncion*, el *Orden sacerdotal* y el *Vínculo matrimonial*, y el sagrado *viril* contenia la *Eucaristía*. A los lados del *viril* mencionado se veia tambien á Santo Domingo de Silos y á San Plácido en ademan de adoracion. El friso de este cuerpo tenia labores muy menudas compuestas de grotescos, y lo mismo los tercios inferiores de las columnas. Sobre el cornisamento habia figuras de angelitos con instrumentos músicos, colocados de dos en dos, y otros en ademan de entonar los himnos sacramentales, pues tenian papeles en sus manos con signos de canto.

El segundo cuerpo era muy semejante al primero: solo que sus columnitas istriadas correspondian al órden compuesto, y los nichos sobre la imposta contenian estátuas pequeñas simbolizando las virtudes: dentro se notaba un San Martin á caballo, figurando dividir su capa para darla de limosna á Cristo, disfrazado con la desnudez y pobreza de un indigente, y sobre la cornisa aparecian ángeles con los atributos de la Pasion.

El tercer cuerpo apenas se diferenciaba del segundo sino en el tamaño, y algo en la forma de los pedestales; tenia obeliscos sobre el cornisamento; dentro de él habia una estátua del gran legislador San Benito. Remataba la obra en una linterna exagóna, cerrada de cupulilla, y una elegante cruz encima. Toda la custodia y viril era de plata, y lo mismo el zócalo sobre que sentaba; su peso era de 139 marcos; se invirtió en su elaboracion 160,833 reales. Trabajó en ella como inteligente artífice Lesmes Fernandez, cuñado de Juan de Alfe. Hasta aquí la descripcion de la sublime custodia de la real archicofradía sacramental de San Martin.

Esta alhaja preciosísima desapareció en la invasion francesa, casi á principios del presente siglo, y para que su memoria no perezca, nos ha movido á describirla en la

oportunidad de ser este el dia en que la referida archicofradía celebra su fiesta principal de Minerva mayor, y que hoy hace 51 años que se llevó en procesion por última vez, saliendo del monasterio antiguo de San Martin, en cuya solemnidad ofició de pontifical el Rmo. P. abad y cura de la parroquia D. Fr. Bernardo Ruiz Conejares (1).

Tambien esta archicofradía usa dos cruces parroquiales en la procesion de Minerva, por un incidente que se refiere con vaguedad, pues nos aseguran que fué una cruz con manga, que la sacramental secuestró á la parroquia de San Andrés en el año de 1346, en una procesion en que llevaban el cuerpo de San Isidro en rogativa por motivo á la gran sequía que se esperimentaba, y que el alcalde corregidor, Gonzalo Diaz, queriendo ostentar la magnificencia de la procesion, invadió el terreno del priorato de San Martin, y que entonces la sacramental usó de su derecho, con acuerdo del prior, señor de aquel término. Que este incidente, y el de haber hecho algunos gastos, aunque con acuerdo del concejo de la villa, le originó muchos disgustos y un litis ruidoso para su reintegro. Acerca de la cuestion de gasto, sí hay una provision del rey D. Alonso XI, cuyo original existe en el archivo del Excmo. ayuntamiento, en un papel grueso de color moreno, y con el sello de este monarca en otro papel sobrepuesto á la espalda; el cual copió el P. Andrés Burriel en 1759, y dice así:

D. Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaen, del Algarve, de Algecira, et señor de Molina. Al concejo et á les doze que nos pusimos en Madrit, et á cualesquier, ó cualquier de vos, aquí esta

(1) Este respetable monge se hizo muy célebre por su conferencia con Murat: cuando el cabildo de curas y beneficiado pasó á felicitarle á su palacio en los antiguos ministerios, salió un ayudante á preguntarles si poseian el idioma ó si traian intérprete: entonces aquella venerable corporacion se halló comprometida; solo el monge fué el que permaneció sereno, y dirigiéndose á la cámara del príncipe, pronunció un discurso elegantísimo en francés, con sorpresa del mismo Murat y de los personajes que le acompañaban.

nuestra carta fuere mostrada, salut et gracia. Sepades que pasó pleito en la nuestra corte ante García Perez de Valladolid, nuestro alcalle, Gonzalo Diaz, fijo de Diego Perez vuestro vezino de la una parte, et Johan Martinez otro sí vuestro vezino, por sí, et por los cavalleros, et omes bonos de vos los dichos doze, cuyo procurador es de la otra parte, en razon de una sentencia que fué dada por Ruy Fernandez, en nombre de vos el dicho concejo, cuyo procurador era en cuantía de quatrocientos maravedís con el doblo, que el dicho Gonzalo Diaz espendió por vuestro mando, á la sazon que era alcalle y en la dicha villa, cuando acordastes de sacar el cuerpo Santo de Sant Esidro, por la cual sentencia el dicho Gonzalo Diaz ganó nuestra carta.... etc. Dada en Madrit siete dias de octubre. Era de mill, et trezientos et ochenta et quatro años.—Yo Johan Gonzalez, la fiz escrevir por mandado de García Perez, alcalle del rey.—García Perez.—Johan Fernandez, vista.»

Acerca del rapto de la manga parroquial, nada hemos visto original, fuera de la insignia que tradicionalmente conserva aún la archicofradía: el erudito P. Fr. Martin Sarmiento dice que oyó que aquella manga pertenecia á la parroquia de San Gil el Real, y que fué tomada en ocasion que llevaban á enterrar á la reina Isabel de Valois al monasterio de religiosas Franciscas Descalzas Reales, pero que no lo aseguraba, pues de lo mucho que acerca de esto se referia, la mayor parte le parecia conseja.

Lo que es cierto, que esta archicofradía es antiquísima, pues ya existia en los tiempos del rey D. Fernando el Santo, y que goza de muchos privilegios y honores, concedidos por varios sumos pontífices y soberanos de Castilla: que se tiene por muy admitido, que aunque en peloton y sin caudillo, salvó á la reina madre doña Berenguela de ser hecha prisionera por la faccion de los Laras, sosteniendo la lucha, aunque con desigualdad, mientras el alcaide y caballeros de Madrid venian á la quinta real (1) á socorrer á la reina y á San Fernando, su hijo, que estaban cercados.

Más pormenores de esta terrible é improvisada lucha darémos en uno de los próximos dias, que es el aniversario.

---

(1) Donde hoy son las Descalzas Reales.

Dia 7.

De la venida á España del cardenal Egidio, religioso de los ermitaños de S. Agustin, natural de Viterbo, y uno de los hombres mas sábios que tuvo á su lado el célebre papa Leon X, nada sabríamos, si los registros de las cartas reales que se conservan en el archivo de la ciudad de Barcelona, no nos trasladasen la que el emperador Cárlos I escribió á aquella ciudad desde Zaragoza en este dia 7 de junio de 1518.

En ella la dice que el Santo Padre, por cosas que cumplen al estado de la fé catolica, le envia dicho cardenal como legado suyo, encargándola que á su entrada en Barcelona se le hiciesen todos los honores de un honroso recibimiento, semejantes á los que se habian hecho en otras ocasiones á los legados apostólicos, y que para visitarlo, acompañarlo y proveerle de las cosas que hubiese menester en todos sus señoríos, enviaba al venerable Juan de Albanell, chantre de aquella catedral, y á su capellan, y á Galceran de Albanell, gentil-hombre de su guarda. Esta credencial, rubricada del rey y refrendada de su secretario Albornoz, fué presentada por dichos enviados en 12 del mismo junio á los conselleres de Barcelona, los cuales, no queriendo faltar al honor y reverencia que fué costumbre observar en dichos recibimientos, hicieron al punto registrar los libros antiguos de ceremonias; pero como desde el año 1373 no habia pasado por aquella ciudad legado alguno cardenal, y no se hallaban otras memorias que habérseles hecho algunos regalos de dulces y otras cosas de comer y beber, determinaron, por respetos debidos á las regalías del emperador, recibirlo con todo el ceremonial debido á Su Magestad Cesárea, escepto el pálio, que le negaron, sin embargo de que lo pretendia el maestro de ceremonias de Su Eminencia.

En el nacional de Barcelona se espresa minuciosamente cuanto se ejecutó en esta entrada solemne, constando fué en el dia 13 de dicho mes, verificándola á caballo, y llevando á su derecha á D. Pedro de Cardona, que á la sazon era gobernador general de Cataluña; y á su izquierda al obispo de Monreal, hermano suyo. Consta tambien que en el lunes, á 14, se juntaron á la mañana los conselleres para deliberar qué debian hacer en caso de pasar

á las casas consistoriales el cardenal legado; y cuando no, qué servicio debian prestarle segun costumbre: resolviéndose por acuerdo que este se le hiciese con algunos comestibles, cuyos gastos no escediesen de sesenta libras catalanas, y este encargo se dió á ciertos conselleres.

En el mismo lunes, despues de comer, precediendo recado, fueron todos los del consejo de la ciudad, con sus pro-hombres, á visitar al legado apostólico, que se alojó en el convento de los Agustinos; y despues de ejecutado, se volvieron á las casas consistoriales para preparar el presente, que se le envió en esta forma. Iban delante seis trompetas de la ciudad, con sus sobrevistas; una percha con dos pares de pavos y cuatro de capones; otra de gallinas; otra de pollos; otra de carneros ya desollados; otra de cabritos; dos hombres con doce hachas y veinticuatro velas; otro con un canasto de azúcar esponjado; una mula con un seron lleno de gansos y ánades; dos caballerías con dos terneras muertas; una carga de vino tinto, otra de vino clarete, otra de vino griego; media carga de malvasía y otra media de vino *trovado*, que conducian cinco caballerías; y además, cuatro cargas de cebada y avena, que componian veinticuatro cuarteras, medida propia de aquella provincia.

Llegado que hubo este presente á la puerta del convento, subió el síndico de la ciudad, que lo conducia en su nombre, á ofrecerlo al cardenal legado, quien lo admitió con mucha afabilidad, quedándose con todo á escepcion de las caballerías. Los fines con que vino este legado apostólico, recien llegado á España el emperador, no hemos podido averiguarlos, porque de esta legacion no nos habla ninguno, ni el docto D. Pedro Chacon en las *Vidas de los cardenales*; pero ella fué cierta, pues consta de los indubitables documentos que hemos citado.

Apenas murió en Toledo, el año 1407, D. Enrique III, quedaron reconocidos, segun su disposicion testamentaria, por gobernadores del reino en la menor edad de D. Juan II, el infante D. Fernando y la reina viuda. Esta regularmente tenia á su lado á su tierno hijo, usando por lo comun la política de no espedir diplomas régios en su nombre, como lo habian hecho los tutores de D. Alonso el XI y otros, sino en el del rey pupilo.

Por los muchos que hemos visto calendados en los

primeros años de esta tutoría, se comprueba que uno de sus principales cuidados fué reconocer las mercedes y privilegios concedidos por los reyes predecesores, para confirmar los legítimos y dar por nulos los falsos ó subrepticios. Parece que este reconocimiento general se hizo estando la reina y su hijo D. Juan en Simancas, año de 1403.

Entre las varias confirmaciones de mercedes reales hechas entonces, hemos encontrado la del señorío de Villarejo de la Peñuela y Anguix, aldeas de la ciudad de Huete, con fecha del dia de hoy. Este señorío fué dado por el rey D. Alonso XI á Alfonso Martinez de Huete, su vasallo, estando en el cerco que habia puesto á la villa de Escalona, cuando seguia el partido de D. Juan Manuel, hijo del infante D. Manuel, en el levantamiento que este movió contra el espresado monarca, y su fecha es de 27 de mayo de 1328. Allí decia el rey que le concedia estas aldeas en atencion á los muchos servicios que le habia hecho y hacia, defendiendo su causa contra el espresado D. Juan, y en recompensa de los daños que este le habia causado en sus heredades al tiempo de la espresada guerra. La concesion está concebida en los términos mas espresivos de remuneratoria por fuero de heredad, para que el nominado Alfonso y sus sucesores fuesen dueños perpétuamente de dichas dos aldeas y cuanto se comprendia en sus términos, con los pechos, derechos y fonsaderas que el rey debia percibir, á escepcion de la moneda forera que se renovaba: dándole al mismo tiempo facultad para poderlas vender, enagenar y hacer de ellas lo que quiera á favor de cualquiera otro que no fuere pechero, ni de fuera de sus dominios, ni hombre de religion.

Esta gracia la confirmó el mismo rey en las Córtes de Madríd á 9 de diciembre de 1339, y sucesivamente la revalidaron el rey D. Pedro, hallándose en los cotos de Villa, á 1.º de octubre de 1351: D. Enrique II, en las Córtes de Toro, á 9 de mayo de 1401. En vista de todas estas solemnidades y confirmaciones, la dió por buena el espresado D. Juan II, á favor de D. Fernando de Rivera, que entonces poseia dichas aldeas: y por su testamento, otorgado en Cuenca á 12 de agosto de 1443, pasó á su hijo Perafan de Ribera particularmente el lugar de Villareja de la Peñuela; habiendo despues sucedido en él por via de mayorazgo que fundaron Estéban Coello y Violan-

te de Rivera en 1.° de mayo de 1481, uniéndole otros lugares y heredamientos, la casa distinguida de los condes de la Ventosa, que eran señores de este lugar en lo civil por espresada merced real; y en lo criminal, por la venta del comun y vecinos de la ciudad de Huete, que reconoció y aprobó el rey D. Felipe II en 19 de abril de 1527.

Dia 8.

Las primeras Córtes que celebró el rey D. Fernando IV, llamado el *Emplazado,* cuando salió de su menor edad y comenzó á gobernar por sí sus Estados, fueron las tenidas en Medina del Campo en el año 1305, como se convence del cuaderno de peticiones que los procuradores de de los reyes de Castilla, Leon, Estremadura y Toledo le presentaron, y fueron respondidas por este rey en el dia de hoy 8 de junio y espresado año. Por este documento consta ser el primero en que ya su madre la reina doña María no se llamaba gobernadora del reino, ni el infante D. Juan, tutor de su sobrino D. Fernando; sin embargo que se espresan entre los que se hallaron presentes á estas Córtes. Nómbranse tambien como llamados á ellas los infantes D. Pedro y D. Felipe, el arzobispo de Toledo don Gonzalo, el obispo de Astorga D. Alfonso, otro D. Alfonso, obispo de Coria; D. Juan Nuñez, adelantado mayor de la frontera; D. Pedro Ponce, mayordomo mayor, y don García Lope, maestre de Calatrava. La copia del cuaderno de peticiones que tenemos á la vista está sacada del original que se dió al referido arzobispo de Toledo, que era chanciller mayor, para que lo comunicase á las villas y lugares, y no está espedido en forma de privilegio rodado, como parece lo fué el que se entregó con esta misma fecha á la ciudad de Plasencia, y de que traslada solamente tres peticiones Fr. Alonso Fernandez en la historia de esta ciudad, al fólio 49.

Las tres peticiones allí trasladadas, segun dice aquel historiador, son la 4.ª, 6.ª y 8.ª, que cotejadas con el cuaderno comunicado á dicho arzobispo, corresponden literales á la 5.ª, 9.ª y 11.ª de él. No solo se nota esta diferencia, sino tambien que el de Plasencia empieza con la cláusula regular de privilegio plomado, y el de Toledo con las palabras: «Sepan cuantos este cuaderno vieren, cómo nos D. Fernando,» etc. Además, en aquel se dice

reinar D. Fernando con la reina doña Constanza, su mujer, lo que se calla en este, en el cual tampoco se hallan, entre las personas concurrentes á las Córtes, D. Fernando, hijo del infante D. Fernando, y D. Alfonso, hijo del infante D. Juan. La 1.ª peticion comprendida en dicho cuaderno del arzobispo espresa la queja que dieron los procuradores sobre las tropelías y agravios que causaban en muchos lugares los infantes, ricos-hombres y otros poderosos, y para cuya enmienda dicta el rey las providencias mas sérias.

En la 2.ª se publicó la seguridad de parte del rey para los que viniesen á su corte, imponiéndose pena de muerte y confiscacion de bienes á cualquiera que los maltratase.

Igualmente, en virtud de la 3.ª, se mandó que los jueces reales diesen cuenta al rey de los que, dejando sus domicilios, se acogian á la sombra de los poderosos, y con ella hacian todo el mal posible á su patria.

En la 4.ª se publica, que los pechos y tributos de las aldeas y otros lugares unidos á las villas se cobren en estas y no separadamente, lo que fué concedido.

La 6.ª y 7.ª miran á corregir el esceso con que se sacaban de la chancillería cartas reales para embargar las rentas de los pueblos, y contra sus fueros; lo que promete el rey no hacer en adelante, mandando que no sean cumplidas las que se hayan dado ó dieren; y asimismo conviene en que los judíos no sean cojedores de tributos reales, por haberlo pedido el reino en la peticion 8.ª. Tambien en virtud de la 10.ª se prohibió toda carta de chancillería en que se diere facultad para tomar algunas de las tierras comunales de los pueblos; y últimamente, por la 12.ª y 13.ª prometió el rey no hacer donacion de las aldeas que eran de las villas, y que daria copia de estas peticiones y respuestas sin derecho alguno á los que las hubiesen menester y pidiesen.

La memorable batalla de Clavijo.

Por muerte del rey D. Alonso II, llamado el *Casto,* subió al trono D. Ramiro I, segun aquel monarca lo habia dispuesto en su régio testamento en el año 842. D. Ramiro era hijo de D. Bermudo el *Diácono* y de la reina Ursenda, su esposa. Cuando se encargó del reinado tenia

D. Ramiro la edad de 53 años, y se hallaba recorriendo los pueblos de Castilla; de modo que con su ausencia dió pábulo á que se levantasen facciones en Asturias, pronunciándose estas por el conde Nepociano, quien por conquista tomó el título de rey. Los que seguian á este personaje contaban con hombres y con dinero para sostener la guerra.

Empero, belicoso D. Ramiro y con genio para las empresas, juntó sus tropas y partió á sofocar el gérmen de la rebelion, que estaba en Asturias y en Galicia. Avistáronse ambos ejércitos en las riberas del Narceya, y allí se trabó con grande ardor la batalla, en la cual se dispersaron las fuerzas del intruso, no quedándole á este otro recurso ni otra salvacion que la fuga, sin embargo de la que fué aprisionado por el denuedo de los nobles Somna y Scipion que le siguieron hasta la comarca Premariense, presentándole como despojo del combate al rey D. Ramiro, quien le condenó al tormento terrible de la estraccion de los ojos con hierros candentes, tormento muy usado entonces con aquellos en quienes recaia la nota de traidores, confinándole despues al monasterio de Santa María de Obaña en el concejo de Tineo, donde acabó su vida entre horribles padecimientos. Despues partió D. Ramiro contra el conde Aldieto y sus siete hijos, que con algunos parciales habian encendido de nuevo la guerra; los alcanzó, mandóles quitar igualmente la vida como á conspiradores, quedando así en pacífica posesion de su corona. Hallándose en grande tranquilidad, tomó por mujer á la nobilísima doña Paterna, de cuyo matrimonio nació el infante D. Ordoño que le sucedió en el trono. Habiendo enviudado, tomó por segunda mujer á doña Urraca, esclarecidísima matrona de Castilla, en quien tuvo al infante D. García y á las infantas doña Ildonicia, que nació ciega, y á doña Hermesenda, que en edad competente casó con D. Gurba, duque de Bretaña; y estos príncipes son el insigne tronco de la casa de los Guzmanes, si bien otros la derivan del rey Gundimaro.

Dejando aparte las pruebas que dió D. Ramiro de prudencia y de alta política durante su reinado, como de la persecucion constante que hizo, á fuer de príncipe despreocupado, á los hechiceros y nigrománticos, como asimismo á los malhechores que infestaban sus reinos, y de los castigos atroces que hizo, como tambien las victorias

obtenidas de la morisma, pasarémos á tratar de la célebre batalla de Clavijo.

Abderraman, rey de Córdoba, hombre rígido y cruel, enemigo implacable del cristianismo, hinchado de soberbia con la conquista de Valencia y con la derrota de su tio el moro Abdalla, como igualmente con la rendicion de Barcelona por el denuedo de su capitan Abdelcarin; por otra parte, animado con la muerte del valeroso rey D. Alonso II, se decidió á declarar la guerra á los leoneses, para lo cual acreditó embajadores que llegaron á la córte de D. Ramiro, exigiéndole cierto tributo odioso, que algunos historiadores dicen que consistia en darle cien doncellas. El leonés desechó esta exigencia, resuelto á aceptar todas las consecuencias de un rompimiento, y así le dió por respuesta, que en el campo de batalla le solventaria el tributo que le exigia, con cuya resolucion se provocó la guerra entre ambos.

Abderraman hizo en Córdoba sus aprestos mliitares, é igualmente en Leon D. Ramiro y D. García, secundando sus deseos el clero y la nobleza, juntando un poderoso ejército para esta jornada, si bien era en mayor número y mas aguerrido el que reunió el califa. Encontráronse los dos ejércitos cerca de Albaida, pueblo entonces muy bien defendido, á dos millas de Logroño. En estos campos vinieron á las manos, trabándose por una y otra parte una sangrienta batalla, que duró desde la mañana hasta la noche sin decidirse la accion.

El ejército cristiano padeció mucho; pero animoso don Ramiro, mandó recoger los heridos, exhortando á sus soldados para entrar de nuevo al combate al siguiente dia. Dió las órdenes convenientes, no sin temor por el éxito dudoso de la futura pelea, en razon á la destreza é instruccion de los contrarios, superioridad que conocia bien D. Ramiro, á quien la fatiga y el cansancio obligó á recogerse por un breve tiempo á su pabellon, donde fué sorprendido por un sueño congojoso, figurándosele ver en fantasía un capitan esforzado que le aseguraba la victoria. Despertó el rey y se preparó para el combate: entró en accion y obtuvo el triunfo deseado sobre los agarenos, quienes divisaron que peleaba contra ellos un varon valeroso montado sobre un brioso caballo blanco, empuñando un pendon del mismo color con una cruz roja en él estampada, y una espada, con la que hacia en ellos

grande estrago. Tambien le vió por los aires el ejército de D. Ramiro, cobrando con esta aparicion un valor estraordinario. Opinan algunos historiadores que quedaron 70,000 sarracenos tendidos en el campo como despojo de aquella accion memorable, apoderándose los cristianos de muchos lugares, y especialmente de Clavijo, donde se obtuvieron estos triunfos el dia 25 de mayo del año 844, segundo del reinado de D. Ramiro I. Dícese que aquel improvisado caudillo no era otro que el Apóstol Santiago, quien por primera vez se presentó declarándose protector de España, y siendo tambien la vez primera que fué saludado por nuestros ejércitos entre el estruendo de las armas.

Con esta victoria, obtenida sobre los sarracenos, tremolaron los estandartes de D. Ramiro, coronados de triunfo, sobre los muros de Calahorra; y en este dia 8 de junio hizo voto solemne el mismo monarca, al frente de sus entusiasmadas tropas, de contribuir todos los años con un tributo, por via de gratitud, destinándolo para beneficio de la iglesia de Santiago: los ricos hombres, las fortunas, las medianías y hasta los menos acomodados de todo el reino, secundando el real pensamiento del soberano, ofrecieron contribuir tambien con una medida de cada yugada de tierras ó viñedo. Y todavía no satisfecha la devocion de Ramiro, espidió un real privilegio desde la mencionada ciudad de Calahorra, para que el santo apóstol tuviese tambien cierta parte en el botin ocupado al enemigo, tanto en esta batalla como en las sucesivas, dándole igual porcion que á un soldado de á caballo. Esta costumbre quedó luego sin uso; pero la del voto fué confirmada en virtud de varias bulas pontificias.

De las circunstancias y pormenores de esta famosa y tradicional batalla y del voto que hicieron los vencedores, trata la *Historia compostelana* que del latin tradujo Mauro Castella, hablando de la espedicion de Santiago á España, en cuyo apoyo cita hasta cuarenta y dos autores.

De los despojos de esta guerra parece que el rey mandó edificar un templo á media legua de Oviedo, consagrándole en honor de la Vírgen María, cuya obra era una maravilla del arte: estaba á la falda del monte Numancio, y no lejos de allí hizo edificar otro, dedicándole al Arcángel San Miguel, los cuales enriqueció con sus preciosas joyas la reina doña Urraca, su esposa.

Algunos autores dudan de la verdad de esta aparicion del apóstol en la batalla de Clavijo; empero los testimonios auténticos de este suceso estan en favor de la tradicion, y acaso los que, si no lo niegan, les repugna, no pueden presentar en contrario de la vision belicosa tantas pruebas.

Tenemos, pues, en confirmacion de ello, la ereccion de una cofradía con el nombre de la *Espada*, la cual tenia por instituto perseguir á los bandidos y proteger á los peregrinos en sus viáticos hasta la tumba gloriosa del apóstol, cuya hermandad la formaban trece caballeros principales; siendo los primeros que se alistaron ella, Velasco Arias Noguerol, Gundimaro Fernandez de Boan, Nuño Perez de Andrade, Guillermo Gundimaro, nieto del rey D. Ramiro, Diego Lopez de Lemos, Gonzalo Perez de Figueroa, Nuño de Viedma, Rodrigo de Bolaños, Ferrando Sanchez de Ulloa, Pelayo de Rivadeneira, Odoario Osores de Anaya, Adulfo Arias y Hero de Taboada. De aquí opinan algunos escritores que tuvo su orígen la real y militar órden de caballería de Santiago; pero otros, con el P. Juan de Mariana, no estan conformes en esto.

La misma real y militar asamblea aparece como otro testimonio acerca de la aparicion de su patrono en la batalla; pues escribe Mauro Castell Ferrer, que el rey don Ramiro I de Leon, ganada la accion de Clavijo, se dirigió á la ciudad de Logroño, que distaba dos leguas, y en agradecimiento de tan grande victoria, instituyó el órden militar de Santiago, en la iglesia parroquial del Santo Apóstol, que, como monumento histórico, se conservaba un santuario, al cual asistia un frey de la órden, y que estaba edificado en el mismo sitio donde ocurrió la accion de guerra.

En prueba de esta aparicion hay tambien un privilegio del rey D. Fernando I de Castilla, concedido á las religiosas comendadoras de la ciudad de Salamanca, cuyas letras estuvieron esculpidas sobre la jamba de la puerta del monasterio, como consta en el libro de las órdenes militares, al fól. 36.

Además, tambien habla de esta batalla D. Fernando de Avila en el memorial que dió al rey sobre el privilegio de tener voto en Córtes la ciudad de Logroño. Y el Supremo Consejo de las Órdenes mandó que se renovara y adornase el santuario donde se dió la batalla. No se sabe con qué

estatutos se formó esta órden; solo sí que por consejo de varios prelados se agregaron á los canónigos reglares de San Agustin del Hoyo en Galicia, y con su parecer y dictámen escribieron constituciones para su gobierno y buen régimen bajo el celebrado código de San Agustin; pero despues el cardenal Jacinto, legado á látere en España, prestó la sancion á las bases fundamentales de estos caballeros, y cuando regresó á Roma, llevó consigo al maestre D. Pedro Fernandez de Fuente-Calada y algunos caballeros y canónigos de la misma órden, acerca de la que dieron noticia al Vaticano. Y el Papa Alejandro III, informado de todo, enriqueció á la misma órden con diferentes diplomas pontificios; hízose esta aprobacion á 5 de julio de 1175, á los 145 años de la ereccion de la órden.

Hasta aquí los sucesos de la memorable batalla de Clavijo, sucedida en 25 de mayo de 844, con cuya tradicion estan conformes el P. Mariana, Roxas, Salazar, Camargo y otros. Y la razon mas poderosa es el que la Iglesia de España reza con rito doble de la aparicion del Santo Apóstol.

Dia 9.

Ya hemos dicho en otra parte, que quizá no se hallará reinado mas fecundo en leyes y pragmáticas, como el de D. Juan II de Castilla. No solo su multitud en general se hace notable, sino que tambien lo es la diversidad de leyes sobre una misma cosa, que forzosamente habia de causar confusion y poco efecto en la práctica. Este vicio de la legislacion de D. Juan el II se nos presenta con suma distincion en una pragmática que tiene la fecha en Escalona de este dia 9 de junio de 1452, la cual fué publicada á instancia de las Córtes que se principiaron aquel año en Búrgos, y fué despues inserta en el cuaderno de peticiones que se otorgaron por el rey en 17 de abril de 1453. Hemos notado estas circunstancias, porque ellas indican bastante el principio y progreso de estas Córtes que con tanta variedad se citan por los historiadores, y aun en el márgen de algunas leyes de la Recopilacion, haciendo dos Córtes diversas en el tiempo las que fueron verdaderamente unas solas, con la calidad de haber habido alguna intermision en sus sesiones desde que se abrieron en los primeros meses de 1452 hasta que se disolvieron á fines de abril de 1457.

Las calidades y circunstancias de los caballeros armados, sus privilegios y franquezas, habian sido objeto de las leyes en varios tiempos, desde que este género de milicia se estableció en Castilla, bajo el sueldo, merced y exenciones que les dispensaba el Estado; pero en los dias de D. Juan el II, habiendo tomado considerable aumento, y abusádose en cierto modo de lo que permitian las leyes de sus predecesores, cargándose por la falta de estos contribuyentes los tributos sobre los otros pecheros, fué preciso dar disposiciones para corregir este daño. Las que hicieron presentes los procuradores del reino en dichas Córtes, y principalmente los de Ciudad-Real, como dictadas por dicho D. Juan el II, son estas:

Primeramente, una carta real, espedida en Toledo el año de 1422, en que se mandó que todo caballero armado, el cual hubiese sido pechero ó hijo de pechero, no se pudiese escusar él ni sus hijos ó hijas habidos antes de tomar la órden de caballería, de pagar cualquiera de los pechos reales ó concejiles.

2.° Una ley publicada á suplicacion del reino en Zamora, año de 1432, ordenando que tales caballeros no gozasen de la exencion y franqueza debida á la órden de caballería, á no tener contínuamente caballos de la calidad y valor prescrito en las leyes, sirviendo personalmente en la guerra, como los que tenian tierras del rey, escepto los que pasasen de 60 años, y que de esta misma exencion gozasen los hijos que tuviesen despues de armados caballeros.

3.° Una ordenacion hecha en Valladolid, año de 1442, á súplica tambien de los reinos, en que se estableció que, manteniendo caballos y armas y haciendo alarde con ellos, fuesen exentos de pagar monedas y lo demás que no debian pagar como caballeros; pero que contribuyesen en toda especie de pedido y pecho, tanto real como concejil, guardando la espresada ley de Zamora, y entendiéndose esto en caso de que los tales caballeros viviesen ejerciendo el oficio de las armas y no otro alguno.

4.° Otra ordenacion hecha en Valladolid, año de 1447, en que revalidando las dos anteriores de Valladolid y Zamora, se declaró que vivir por armas se entendia mantener caballo y armas, aunque no se hiciese alarde, con tal que esto constase, y además fuese público y notorio que estos caballeros no ejercian los oficios de sastre, pellejero,

carpintero, pedrero, herrero, tundidor, barbero, especiero, regaton, zapatero ni otro oficio alguno de los que en aquel tiempo se tenian por bajos ó viles.

5.° Otra ordenanza publicada en el mismo año, y tambien en Valladolid, mandando que ninguno en adelante fuese armado caballero por alvalá ni carta del rey, ni por su órden de palabra, pues no gozaria de privilegio alguno como tal, mas que la armadura fuese dada por mano del rey y á persona que lo pareciese y fuese idónea para la órden y dignidad de la caballería, velando antes las armas con la solemnidad que mandan las leyes, y solo de esta suerte gozarian de exencion.

6.° Y últimamente, una ley publicada tambien en Valladolid en el año de 1451, en que el espresado monarca prometió no armar ni mandar armar caballeros á los que eran pecheros ó hijos de ellos, ordenando que los armados con estas calidades de diez y ocho años antes contribuyesen en todos los pedidos, monedas y derramas, con declaracion que si algunos de ellos fuesen hábiles para la caballería y hubiesen servido en las guerras acaecidas en dichos diez y ocho años, se anotasen y matriculasen en los pueblos de sus domicilios, para que, llamados á la córte, el rey dispusiese lo que fuese de su agrado, habida esta informacion. Esta última ley la recomendaron los procuradores de dichas Córtes en Búrgos, suplicando se tuviese presente el servicio que alguno de estos caballeros habia hecho, librando de los enemigos á la real persona, y hallándose en la batalla de Olmedo, en los combates de Peñafiel y Atienza, en el Real de Toledo y en otras partes, por manera que se procediese en la dispuesta informacion de suerte que nadie resultase quejoso. Esto dió motivo á la pragmática que hemos citado de Escalona, en la cual se reasumen las disposiciones de que se ha hablado; y por último, hecho cargo el rey del mérito que los caballeros armados pudiesen haber contraido en las guerras y en servicio real, aunque no tuviesen todas las circunstancias prevenidas por las leyes, cita á todos para que en el término perentorio de seis meses hagan informacion de sus servicios ante la persona real, y adelante se siga inviolablemente la ley última publicada en Valladolid, año de 1451, la cual hallamos repetida por otros reyes posteriores, hasta que se estinguieron absolutamente los caballeros armados.

Iglesia parroquial de San Juan Bautista.

Este templo era antiquísimo en nuestra villa: el historiador Alvarez Baena dice que hasta el edificio denotaba pertenecer al tiempo de los emperadores romanos: lo primero, por la manera de su traza; y lo segundo, porque encima de la puerta principal tenia tres piedras redondas; en la del centro habia esculpida una cruz, y en la de la izquierda un cordero con su banderita, y en la de la derecha la cifra del nombre de Cristo en letras griegas, que usó el emperador Constantino el Magno en su estandarte imperial, que era el Lábaro, señal de haber sido iglesia de católicos, y no de arrianos. Nosotros no estamos conformes con esta fabulosa antigüedad, ni con la visita del emperador romano á nuestro país, por mas que lo aseguren así diferentes cronistas: razones poderosas nos obligan á desecharlo: ya las espondrémos á su tiempo. Entre tanto, dirémos que esta iglesia parroquial estuvo próxima á la de Santiago, á la que despues se unió, y que ocupaba parte de lo que hoy es plaza de Oriente; y su consagracion solemne se verificó en este dia del año 1254, haciéndola de pontifical Roberto, obispo silvense, por delegacion de D. Sancho de Rojas, arzobispo de Toledo. Así constaba de la rotulacion que se veia en la capilla mayor al lado del Evangelio, haciendo referencia al suceso, y decia:

✝

Consecrata fuit haec ecclesia ad honorem S. Ioannis Baptistae per fratrem Robertum, Episcopum Silvensem, de licentia Domini Sanctij, electi Archiepiscopi Toletani. Anno 1254. Non. Iunij. Concessione indulgentiarum 40 dierum.

El arcediano Lázaro encontró unas cajas con reliquias de varios santos, entre otros del Santo Precursor, de San Julian y de Santa Marina, mártires; y el arcipreste de Madrid, que era su amigo, habiendo tenido noticia de tan feliz hallazgo, le rogó encarecidamente le enviase parte de ellas para colocarlas en la parroquia de San Juan: hízolo así el arcediano, formalizando una escritura de entrega, que decia así:

Apud Sanctum Auditum, nono Kalendas Augusti. Anno Domini 1254.

Este relicario se conservó hasta la supresion de la espresada parroquia.

Baena elogia el edificio como obra ejecutada por los griegos, y D. Antonio Ponz dice que era de pobre fábrica y tamaño. Las imágenes del retablo mayor pertenecian al escultor D. Feliciano de Castro; la pintura del bautismo del Cristo, y la del bríndis de Herodias, fueron espresadas por el famoso Carreño; y el cuadro de la Presentacion de Nuestra Señora era pintura del aventajado Claudio Coello.

Dábase culto en esta iglesia á Nuestra Señora titulada del Socorro (1).

La torre de esta iglesia dícese con algun fundamento que fué una de las *Atalayas* que en aquel paraje tenian los árabes. La campana mayor tuvo bastante nombre, y acerca de ella se referian muchos cuentos, como igualmente acerca de la puerta mencionada de Balnadu, ó del *Diablo*. Con respecto á la antigüedad de la parroquia de San Juan, se ha hablado mucho en diferentes libros, deduciendo de los signos y caractéres de sus tres piedras esculpidas, conjeturas arbitrarias que han querido elevar al grado de pruebas demostrativas de que aquel edificio era del tiempo de la supuesta dominacion romana en Madrid. La carta de consagracion estaba escrita en pergamino, y tenia pendiente un sello de cera parda, de figura elíptica, y en él la imágen ó busto de un prelado. Entre otras cosas se leia en ella: «Festo consecrationis concelebratur prima dominica mensis junii vigesimo primo praedictis diebus ad eamdem ecclesiam devote convenire currens de lictorum nostrorum veniam petituri. Data apud Majitum anno domini M..... Era M. C. nonagesima secunda, nono die junii.» Así resulta de una nota manuscrita digna de fé, incluida en un códice que trata de varias materias.

---

(1) Hay tradicion que con este nombre la invocó un caballero fuera de la puerta de Balnadu, cuando le hirió el rey D. Pedro de Castilla, apellidado el *Cruel*: otros opinan que fué por haberla invocado tambien cierto personaje que asesinaron junto á la misma puerta, porque le suponian relaciones secretas con doña María Dalanda, amiga de D. Alonso X.

En 1606 se le agregó la feligresía de San Gil, y hasta el año de 1639 estuvo siendo parroquia de Palacio.

En los primeros tiempos de la guerra de la Independencia fué demolida y trasladada su pila á la parroquia de Santiago.

Dia 10.

El juramento en San Martin.

Segun el testamento del rey D. Juan II, quedaron nombrados por tutores del príncipe D. Enrique, su hijo, hasta la edad de 14 años, el condestable don Alonso de Aragon y los arzobispos de Toledo y de Santiago, el maestre de Calatrava, el conde de Niebla y don Pedro de Mendoza, mayordomo mayor de la Casa Real, con seis hombres buenos que debian ser elegidos respectivamente por los concejos de Búrgos, Toledo, Leon, Sevilla, Córdoba y Murcia. Semejante nombramiento disgustaba á muchos ricos-hombres y personas notables, todos de grande influjo; por tanto, fué preciso anularlo, y se anuló en Madrid, cohonestando la anulacion con razones que, en concepto de los que las espusieron, no tenian réplica. Y se hubiera tambien quemado el testamento, sin la buena maña que se dió el arzobispo Tenorio para librarlo de las llamas, salvando así los derechos de su santa primada iglesia á percibir ciertas mandas que le hiciera el difunto soberano. Todas las ambiciones ganaban con transigir, como se hizo.

Quedó por consiguiente la cuestion reducida á deliberar sobre la forma de gobierno que se adoptaria hasta que el rey fuese mayor de edad. Hubo en este sentido disputas, desavenencias y alteraciones; conviniéndose por último en la creacion de un consejo de gobierno en que entraron el duque de Benavente, el conde de Trastamara, D. Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo; D. Juan García Manrique, arzobispo de Santiago; los maestres de Santiago y de Calatrava, varios caballeros y hombres buenos, y los procuradores de las ciudades y villas. Como por razon de las circunstancias hubo de ser tan numeroso el consejo, se determinó que sus miembros, divididos en varias secciones, turnasen en el ejercicio de la administracion pública: lo cuál fué tambien orígen de nueva confusion y desórden. De todos modos, parece constante que este estatuto fué solemnemente jurado en asamblea ge-

neral, tenida al efecto en la iglesia del antiguo priorato de San Martin, donde se reunieron á campana tañida. Allí se colocó un sólio con el retrato de D. Enrique, bajo la presidencia del arzobispo de Toledo; dirigió las preces el de Santiago, y comenzaron las sesiones. D. Pedro Tenorio, con mas talento acaso que muchos de sus colegas, resistió cuanto pudo la fórmula que en general se creyó necesario dar al gobierno: y parece que de resultas estuvo en gran peligro su vida, en la borrascosa reunion que se tuvo en aquel dia. Aquel prelado tuvo que pasar por la ley imperiosa de la necesidad, y conformarse con lo que los demás querian

La resistencia de D. Pedro Tenorio era fundada por mas de una razon, y no tardó la esperiencia en acreditarlo: porque hallándose reunido el consejo de gobierno en este dia del año 1392, se presentaron el duque de Benavente y el conde de Trastamara, bien armados y seguidos de un tropel de gentes decididas, y cercaron el priorato, derribaron la puerta claustral, tomaron la torre, y empezaron á dar un rebato con las campanas; y si bien ignoramos casi todas las particularidades de aquella sesion, celebrada bajo el influjo de la fuerza, sábese que el conde de Trastamara se acercó al arzobispo de Toledo, intimándole el destierro ó la muerte: efectivamente, este prelado salió de Madrid al siguiente dia: y circulándose inmediatamente la noticia á las principales ciudades, y aun á algunos reinos estranjeros, tuvieron en Madrid principio las revueltas que mas de una vez se ocasionaron, sin dejar de ser grande la de este dia, en que hubo que lamentar algunas desgracias antes que Benavente y Trastamara abandonasen la villa, despues de la salida del arzobispo de Toledo.

Los revoltosos desalojaron á Madrid, quedando sus puertas confiadas á ciertos caballeros de arraigo y fidelidad: la *Puerta Cerrada* quedó al cuidado de los Luxanes; los Luzones custodiaron la de *Guadalara*; los Herreras y Auñon, la de la *Vega*; la de *Moros*, los Lasos de Castilla; el *Postigo de San Martin*, el prior y monges; el de *Santo Domingo*, los Barrionuevos; en el Portillo ó Arco del *Sol*, los del noble apellido de *Gato*; en la de *Narigues* (1), un propietario de una torrecilla que allí habia

(1) Donde hoy es la plazuela de Anton Martin.

inmediata, el cual fué ahorcado porque impidió entrar de nuevo al conde de Trastamara por aquel sitio: le cogió prisionero en la refriega, y le mandó colgar delante de su torre, que desde entonces quedó con el nombre de la *Torrecilla del Leal* (1). Benavente y Trastamara, á pesar de aquel escarmiento, no lograron atemorizar á los caballeros custodios de la villa; antes por el contrario, se defendieron con valor, acudiendo á la puerta donde fué capturado el Leal, espulsando á los revoltosos fuera de ella, y de este modo logró sofocar Madrid aquel atrevido movimiento.

De los tres tratados de paces otorgados entre D. Juan el II de Castilla y D. Mahomad, rey de Granada, de que prometimos hablar en el diario de 15 de abril de este año, como inéditos y no individualizados en la crónica de aquel rey, nos resta solo hablar del mas antiguo de ellos, que fué firmado en Ocaña en este dia 2 de junio de 1424. Los títulos con que en este documento se nombra dicho Mahomad, son los de rey de Granada, Málaga, Almería, Guadix, Ronda, Bartan y Gibraltar.

Indícase que fueron pretendidas estas paces por parte del rey moro, y principalmente con el fin de gozar de ellas toda la Andalucía, y las villas de Sahara, Antequera con sus términos, Xebar, Cochez, Analmara ó Alvasmara, Aymonte, Cañete, la Torre de Alhaquin, Ortexicas y Pruna con todos sus términos, prometiéndose de ambas partes que serán guardadas tanto por tierra como por mar, y en los puertos de esta, yendo y viniendo libres los Alfaqueques para inquirir y redimir los cautivos de ambas naciones por sus precios, y comerciando, así los moros como los cristianos y judíos, de un reino al otro en todo género de mercaderías, á escepcion de caballos, armas y granos, sin aumento de derecho alguno á mas del que es costumbre.

Asimismo fué convenido tambien entre los dos reyes no dar paso á enemigos por tierra del uno contra el otro, prohibiéndolos la entrada á fuerza de armas, y dar aviso cuando no lo pudiese conseguir. Fué tambien condicion,

(1) De aquí el orígen de la calle llamada así, y esto consta en una antigua escritura ó títulos de fundacion de una casa contigua al hospital de San Pedro, y en el azulejo primitivo se lee tambien *Torrecilla del Leal*.

que si algun castillo ó villa se alzase contra alguno de dichos reyes, no se le diese amparo ni socorro por el otro, ni menos fuese recibido por compra, venta, donacion, hurto, fraude ó de otra cualquier manera.

Igualmente se pactó, que si rico-hombre, caballero ó vasallo de un reino huyese al otro, siendo la causa cosa disimulable y capaz de perdon, se devuelva seguro al otro reino de que huyó; pero siendo el delito tal que no merezca perdon, no se le admita en ninguno de ellos, y lo que lleve consigo que no sea suyo, se restituya á su dueño; mas si huyese almojarife ó administrador de rentas reales de una parte á otra con cantidades de ellas, sea retenido y restituidas las cantidades á la administracion de donde fuesen.

En cuanto al cristiano ó moro cautivo que huyese de una tierra á otra, se pactó que no hubiese obligacion de restituirlo, pero sí el haber que consigo llevase, á no ser que los del lugar de donde saliere jurasen no haberse llevado cosa alguna. Otra de las condiciones fué que por ambas partes se nombrasen jueces, los cuales, residiendo en los lugares de las fronteras, oyesen las querellas contra los malhechores, persiguiéndolos en persona y bienes hasta lugares determinados, desde donde los siguiesen los del reino á donde entrasen, bajo la pena de pechar los daños y perjuicios aquellos por quienes no se cumpliesen, y teniendo apelacion de estos jueces inmediatamente á los reyes.

Comprendióse tambien en estas paces el rey de Benamarin, amigo del rey de Granada, al cual se le obligó que dentro de seis meses despues de su otorgamiento presentase poderes suficientes para firmarlas en nombre de aquel. Su duracion fué desde el dia 15 de julio de 1424, hasta que el 16 de igual mes de 1426, y hechos traslados duplicados en árabe y castellano, sellado este por el rey de Castilla y rubricado aquel de mano del de Granada, se entregaron á ambos monarcas, escribiendo el castellano, por mandado de D. Juan el II, su escribano de cámara Diego Romero.

Dia 11.

En este dia del año 292 se convirtió á la fé, abjurando de sus errores, el famoso retórico *Arnobio*, maestro de *Lactancio Firmiano*; de cuya conversion dudaban

los prelados, sin embargo de suplicarles con instancia el bautismo. Escribió con mucha elegancia de estilo siete volúmenes contra el gentilismo, haciendo al propio tiempo la apología de la religion cristiana. Rebatia en ella la opinion errónea de los gentiles acerca de culpar á los cristianos por la plaga terrible de reptiles que inficionaban el Asia y la Siria, diciendo que semejante plaga molesta no se conocia entonces en España ni en la Galia, *donde eran innumerables los cristianos.* En efecto, fué tanta la langosta que allí se levantó, que las legiones enviadas por el emperador Neron á la Siria no pudieron pasar, por haberse perdido todas las cosechas. Así lo escribe Tácito en sus *Anales*, lib. XV.

Tambien en este dia del año 1071, se introdujo en el principado de Cataluña el *rito romano,* á imitacion del reino de Aragon, en donde lo estableció Hugo Cándido, cuando regresaba á Roma asociado del venerable Aquilino, abad de San Juan de la Peña, á quien el rey de Aragon enviaba en clase de embajador al Papa Alejandro II.

Al llegar desde Aragon á Barcelona, dice el cronista Diago que se detuvo el mencionado embajador algunos dias en la capital del Principado, por la buena acogida que tuvo por parte de la condesa *Almodis*, señora de gran piedad. Entonces parece se congregó el concilio, al que asistieron los obispos y abades de aquellas jurisdicciones, y mudaron el Oficio divino *gótico* en *romano.*

Igualmente en este dia del año 1076 decretó el Papa San Gregorio VIII, dando sus *Letras Apostólicas* al obispo D. Gimeno, para que se observase el ritual romano en todas las iglesias. Este prelado consultó al Pontífice acerca de las epístolas reservadas que decian conservar los arzobispos de Toledo y de otras diócesis para seguir su rito particular; á lo que el Papa le contestó que estaba decidido á que en toda España hubiese uniformidad en el rezo, y que este fuese únicamente el romano, fuera de algunas cortas exenciones, por tradicion únicamente.

A la verdad que Dios juzgara.

Habia en Madrid, en el convento que fué de religiosos mercedarios de Santa Bárbara, una imagencita con el título de *Santa María del Templo*; venerábase en tiempos

del historiador Quintana, sobre la cupulilla del tabernáculo del altar mayor, y últimamente en el coro (donde suponemos estará hoy, y ¡ojalá sea, y que no haya desaparecido, porque es muy tradicional!)

En la sacristía del mencionado convento se conservaba una tabla con un marco, colocada junto á la cajonería y las ventanas, y en ella se leia:

«Ha sido fallada la santa imágen de la bienaventurada Señora Santa María del Templo, en estos tiempos que bien ha reinado el muy alto y noble príncipe el señor rey don Enrique el III de Castilla, por la buena dicha de Alvar Nuñez de Cuenca, criado de la su casa, yendo á facer cata de unas atalayas que yacen la mira de Talavera, en lo alto de un monte á do fué un monasterio de los cavalleros religiosos de la órden del Templo, que fué destruida *á la verda que Dios juzgara*, la cual Vírgen descubrió en una fosa do entre unas losas que ende se le parecia la faz é parte de su niño, é maguer que es tan pequeña, trájola y endonola al dicho señor rey D. Enrique, en la cual Señora era contínuo su orar. E por su buen finamiento, volvió á mí Fernan Nuñez de Cuenca, el su capellan é cronista, como á tal hijo de Alvar Nuñez de Cuenca, téngola en devocion de facer dos fiestas cada año: la primera é principal quando fué presentada de sus padres en el templo; la otra cuando ella presentó á su hijo en él. Pido é ruego á los que de mí fueren, fagan la tal devocion, é rueguen á Dios por el rey, é por Alvar Nuñez de Cuenca.»

Era digna de atencion la tabla, como dice un autor moderno, porque probaba la piedad del rey D. Enrique, y no menos porque tambien demuestra que en aquellos tiempos de ignorancia y de supersticion se sabia ya en España *dudar* de lo que no se dudaba, generalmente hablando, en otros paises; y, lo que es mas, habia quien se atreviese á consignar sus dudas de un modo tan solemne.

Ténganse presentes las palabras de Fernan Nuñez de Cuenca sobre los Templarios, que fueron destruidos *«á la verdad que Dios juzgara.»*

Los descendientes de Nuñez de Cuenca hicieron donacion de esta imágen al convento mencionado. Tenia un riquísimo templete de plata y muchos ángeles del mismo metal, preciosas joyas y pedrería de todas clases de estraordinario valor. Los Nuñez de Cuenca tenian su

entierro en el mismo convento, en la segunda capilla; todavía se conserva la piedra sepulcral en las escaleras del pórtico que habia hace algunos años.

Dia 12.

El orígen y causa de haber establecido los monteros de Espinosa, se ha puesto en duda por algunos críticos; y aunque no falta quien haya escrito en su defensa, se nota aún desierta esta causa, que merece desde luego atencion por los muchos privilegios y exenciones que les han concedido los monarcas, y de que gozan en el dia en la Casa Real. Uno de los supuestos fijos para entrar al goce de estos privilegios, es, que estos monteros sean descendientes de las familias solariegas establecidas por el conde D. Sancho de Castilla en la villa de Espinosa.

Este principio, que debia de haber sido el que con mas estudio se debia de haber ilustrado y averiguado por el historiador, se halla oscuro en su obra, de suerte que la base de todo este establecimiento está aún sin descubrir. En este supuesto, creemos estimará el público ver inserta una de las memorias mas apreciables que pueden producirse sobre este particular. Esta se reduce á la pesquisa ó reconocimiento que hizo D. Ramon, abad de Espinosa, por mandado del rey D. Alfonso el VIII, sobre los solares que el conde D. Sancho habia concedido á sus monteros para que poblasen en aquella villa, y á los cuales, como originarios, y á los demás que de estos se habian reproducido, les correspondia únicamente ser monteros del rey, y gozar de las mercedes que se les habian otorgado por dicho conde y sus sucesores en la corona de Castilla.

La copia de esta pesquisa, que está en latin, se ha sacado del original escrito en pergamino por persona inteligente y fidedigna. En ella dice el abad D. Ramon, que cumpliendo la órden real que se habia dado, tomó informe de D. Martin de Bárcenas, D. Pedro Ribero, Armento Roix, Pelay Fevian y D. Gomez, hombres-buenos de dicha villa de Espinosa, los cuales, despues de juramentados, declararon que el conde D. Sancho, habia poblado allí cinco solares únicamente, esto es, cuatro en el barrio de Quintanilla y uno en Verrueza; y que de estos cinco solares se habian llegado á reproducir veintitres en

el primero, y trece en el segundo. Espresa inmediatamente los nombres de los que poseian estos solares, y dice, que los del barrio de Quintanilla eran Ferrant Armentales, Arment Tellez, Miguel Ovechez, Pedro Ovechez, Ximen Totendez, Nuño Ovechez, otro Ovechez, cuyo nombre no puede leerse en el original, Martin Salbadorez, Frayn Arriez, Frayn Cidez, Nuño Muñoz, don Félix, don Pelayo, Tel Tellez, Pedro Tellez, Velo Remilo, María Muñoz, Pedro Michaelez, Arment Michaelez, Pedro Tobanes, Arias y Pedro Frainez. Los del barrio de Verrueza son: Martin Frayez, Cidez, D. Gomez, Muño Vicentez, Cristóbalez, Tobanes Clavez, Marin Romanez, Pedro, Roy Pedrez, otro Pedro, Illana Tobanes y D. Cristóbal de la Puente.

A consecuencia, dice el mismo abad, que todos estos treinta y seis sugetos deben ser monteros del rey, asistirle en su corte, y el rey debe vestirlos, por fuero particular que tienen, de paños de color; concluyendo, que esta pesquisa se hizo en el dia de hoy, 12 de junio de 1246, que es año 1208.

Los que se hallan interesados en el contenido de este precioso documento, sabrán discurrir sobre él lo que en ello les tenga mas cuenta. Nosotros solo lo producimos como una prueba cierta de que el conde D. Sancho concedió á los monteros solo cinco lugares para poblar en Espinosa, de cuyo principio tal vez se originó el nombre que aún retienen: que el rey D. Alonso el VIII quiso informarse de la verdad de este orígen, y de las familias que se habian producido de los cinco solares originarios; y que estas, tanto en cabeza de hembra como de varon, conservan los privilegios de monteros de Espinosa, obligados á ir á la corte del rey, y este á darles vestido, que suena desde aquel tiempo con espresion de ser uniforme y distinguido. Más pormenores acerca de los monteros hemos dado ya en otra ocasion.

En este dia del año 1147 fué colocada en la ciudad de Córdoba, en el convento de San Ciprian, la cabeza del mártir San Pelayo, segun el testimonio de Raguel. Tambien fueron sepultados allí los cuerpos de los santos Adulfo y Juan.

Tambien en este dia del año 957 se reedificó magníficamente el antiguo monasterio de San Salvador y *Peñamelaria* en la misma ciudad: intitulábase así por la dedicacion

que de él se hizo al Redentor Divino, y el segundo nombre de *Pinamelariense*, por su posicion topográfica, pues estaba fundado á la falda de una peña, desde donde en lo antiguo formaban las abejas sus panales de miel, los cuales dice San Eulogio, libro III, capítulo 11, que perseveraban en su tiempo; y lo mismo afirma Antonio de Morales en sus notas, espresando distar aquella peña cuatro millas de la ciudad, y previniendo ser esta la mencionada por el Santo, y no otras junto al rio *Guadiato* (donde tambien habia muchas abejas), pues estas distaban casi veinte millas de la mencionada Córdoba, y aquella tenia su situacion junto á la ciudad. El mismo San Eulogio escribe, en el apéndice primero de su tomo VII, que este monasterio está á la parte del Septentrion, y que saliendo de él la vírgen Pomposa despues de maitines y antes de rayar el alba, llegó á Córdoba al salir el sol; lo que no conviene con la distancia de una legua, y escluye la de cinco.

Este monasterio fué fundado por los padres de la referida santa vírgen. Era de los que denominaban *duplices*, por habitar en ellos religiosos de ambos sexos, á los que llamaban monges; pero con separacion de aposentos por medio de gruesas y altas paredes, y desde una ventana recibia la prelada á los huéspedes.

Hízose memorable este santuario por ser morada de santos, y por poseer las reliquias de los esclarecidos mártires Jorge, Pedro y Aurelio. No fué destruido cuando el *Tabanense*, sino arruinado en el año 853.

Asimismo, en este dia del año 841, falleció en la ciudad de Sevilla el arzobispo Recafredo, que gobernó primero las iglesias de Córdoba y de Egabro ó Cabra; presidió en varios concilios á los prelados de la Bética. Fué sepultado en aquella santa metropolitana iglesia.

Dia 13.

Las últimas Córtes que celebró D. Alonso el XI, fueron las de Leon, á cuya ciudad se trasladó por el mes de mayo de 1349, llevando consigo algunos prelados y ricos-hombres que habian asistido el año anterior á las famosas Córtes de Alcalá de Henares, para que, llamados los procuradores de las ciudades y villas de aquel reino, determinase á su súplica algunas cosas que

no habian podido ser oidas anteriormente. En efecto, los procuradores de dicho reino de Leon entregaron un cuaderno de treinta peticiones, á las cuales dió respuesta el rey en este dia 10 de junio de dicho año, y se reducen á lo siguiente:

En primer lugar, pidieron fuesen concedidas á aquel reino las mismas gracias y mercedes que se habian otorgado á los de Castilla y Estremadura.

2.º Que no se sacasen cartas de la chanchillería para embargar los bienes y personas de los adeudados contra la Real Hacienda; lo cual resistió el rey, fundado en el ordenamiento antiguo, que imponia la pena de cien maravedises de las buenas monedas, que hacen seiscientos maravedises de la que entonces corria; pero prohibe que estos embargos se hagan sin justa causa, conociéndose los de mayor cantidad en la corte.

3.º Resistido el diezmo de las deudas reales que cobraban los porteros cuando se entregaban de los bienes del deudor, lo redujo el rey á treinta maravedises por el millar.

4.º Hicieron presente el agravio que recibian de los adelantados y merinos reales, cuyos empleos eran contra sus fueros, y principalmente contra el de la ciudad de Astorga; y haciéndoles conocer el rey que eran precisos para la administracion de justicia en las behetrías y solariegos, continuó nombrándolos.

5.º Mandóse poner antes Leon que Toledo en todas las cartas reales dadas para aquel reino.

6.º Espuestos los daños que causaban los de Bayona de Francia en las costas de Galicia y Asturias, sin embargo de las treguas, respondió el rey, que habia enviado á Inglaterra á Juan Hurtado para hacerlos presentes al monarca, y que remitiesen á él las demandas.

7.º y 8.º Quejáronse de la usurpacion que hacian algunos poderosos, apropiándose términos, heredades é iglesias con el pretesto de que eran behetrías, las cuales dicen que no se conocian en aquel reino, y asimismo de que el rey ponia jueces de salario en los pueblos. A lo primero se respondió, que individualizasen los agravios; y á lo segundo, que solo se pondrian cuando lo pidiesen los pueblos.

9.º, 10 y 11. Se comprenden en estas peticiones los escesos y usurpaciones de la jurisdiccion real que hacian

los jueces eclesiásticos, y al mismo tiempo la escesiva usura que llevaban los judíos por los préstamos; sobre cuyos particulares se dieron las disposiciones que en las Córtes anteriores.

12. Se prohibió que los jueces y sus oficiales no arrendasen los derechos reales del lugar donde ejercian sus oficios.

13. Igualmente, que la pena de emplazamiento ante juez real no escediese del arancel.

14. No convino el rey en que los judíos y moros pagasen con los demás vecinos los salarios de los jueces, por contribuir á la Real Hacienda separadamente.

15. Mandóse que la mujer y sus bienes no estuviesen obligados por fiaduría que hiciese el marido por sí.

16. Se dió providencia para arreglar nuevamente los diezmos de la mar en los puertos de Galicia y Asturias.

17. Reservóse el rey para sí todo lo que habian tomado de los concejos algunos particulares para ir á la cerca de Algeciras, y no fueron.

18. Se quitó el plazo que solia darse de más á los cogedores de los pechos reales para la recaudacion atrasada.

19. Prometió el rey dar audiencia pública un dia en la semana.

20. Dióse espera de un año para pagar las deudas á los judíos.

21. Revalidóse el privilegio que algunos pueblos tenian del rey D. Fernando el Emplazado, para no pagar portazgo, y el cual se habia anulado por tres años á causa de las necesidades públicas.

22. Constando que el rey habia tomado las escribanías de los pueblos para costear las atarazanas en aquel reino, solo convino en volvérselas, mostrando títulos legítimos.

23. Dióse disposicion para que los señores territoriales no impusiesen nuevo portazgo en sus lugares.

24. Los escesos con que se exigia la alcabala impuesta para la cerca de Algeciras, habian motivado el nombramiento de un comisionado real para conocerlos; y reclamándose se estuviese á lo que se habia determinado, el rey respondió que se siguiese lo dispuesto en Búrgos.

25. En cuanto á la alcabala que se cobraba en Galicia

y Asturias por los comestibles vendidos fuera del reino, se dispuso tomar conocimiento de ello, á causa de los fraudes que con este pretesto se cometian.

26. Mandóse que los concejos nombrasen cogedores para este tributo, con el salario de treinta maravedises al millar.

27. Pretendióse que esta renta no se cobrase fuera del año en que se otorgaba, habiéndose prometido en el reino de Leon, como en los de Castilla y Estremadura; y el rey no con ino en ello.

28. Confirmáronse los fueros, privilegios y libertades concedidas á los pueblos.

29. Mandóse dar el traslado de este cuaderno con el sello real y sin derecho de chancillería.

30. Y últimamente, se reprodujo la órden para que en las cartas reales solo se pusiese Toledo antes que Leon entre los dictados del rey, cuando se despachase por la notaría del reino de Toledo.

El traslado de donde sacamos este estracto, se escribió por Mateo Fernandez, y lo rubrican Rodrigo Alvarez y Juan Estevanéz, del Consejo del rey.

Dia 14.

Son muchos y muy particulares los privilegios, gracias y mercedes que los reyes han concedido á la coronada villa de Madrid, en atencion á lo distinguido y estraordinario de sus servicios, con que ha dado en todos tiempos un testimonio claro del amor y respeto á sus soberanos. Recaer estas gracias nada menos que en un pueblo que puede justamente gloriarse de ser tantos años há residencia fija de los monarcas de España, exigia con razon que sus historiadores, escribiendo en los dias en que ya gozaba de esta particular prerogativa, hubiesen hecho mas detenida memoria de todas ellas, pues forman su principal blason, y comprueban la justicia con que se otorgaron. Pero si consultamos á Gil Gonzalez Dávila y á Gerónimo de Quintana, que de propósito escribieron la historia de Madrid, todo lo encontrarémos mas que abundante, á escepcion de lo que verdaderamente constituye la historia municipal de un pueblo. Ni en esto han adelantado señaladamente algunos modernos escritores, viendo sin duda que ninguno de ellos, ó muy pocos, han re-

conocido atentamente el archivo de esta villa, en cuyo depósito, como en los demás de los pueblos de España, se halla escondido el tesoro de sus verdaderas grandezas. Lo peor es que aun equivocaron algo de lo poco que vieron. Nosotros, que nos complacemos en publicar las de otras poblaciones, que eran ignoradas aun de sus mismos naturales, con mayor razon nos llenarémos de regocijo cuando damos noticias de las respectivas á Madrid, córte de nuestros monarcas y nuestra patria.

Mientras tanto que llega el caso de poder coordinar estas noticias, como esperamos hacer un dia con el favor y liberalidad de su Excmo. ayuntamiento, cuya gracia impetramos, para que el público logre lo que hasta ahora ignora y desea, estractarémos aquí una de las mercedes que le concedió el rey D. Felipe III, hallándose en Valladolid, y de la cual no se encuentra ni la mas remota noticia en los citados historiadores, sin embargo de ser tan interesante y propia para su gobierno municipal.

El cuidado de las ventas y compras de mercaderías y mantenimientos estuvo siempre á cargo del concejo y ayuntamiento de los pueblos, que se interesaban principalmente en el órden público, constitutivo del buen gobierno, y productivo de la utilidad comun y particular de sus vecinos; pero como este interés no ha llamado en todos tiempos la atencion del magistrado municipal, á causa de ser esta la condicion de nuestra naturaleza, se ha hecho preciso que el legislador dictase á veces los medios para corregir aquellos perjuicios que solian resultar de abuso ó de abandono. El Sr. D. Felipe III, considerando que el modo de evitar estos daños era proveer por sí las personas que habian de ejercer los oficios de corredores ó aledañeros, cuyos nombres se daban á los que concertaban y encaminaban las compras y ventas de mantenimientos y géneros comerciales en los pueblos de mayor vecindario, determinó ejecutarlo así, como se comprueba de algunas reales órdenes que sobre este asunto se pasaron á Toledo, Sevilla, Búrgos y otras ciudades y villas. Entre ellas se hacia mas notable la necesidad de esta providencia para Madrid, cuyo vecindario se habia aumentado considerablemente, y era numeroso el concurso á ella de mercaderes y tratantes, con motivo de haberse fijado allí la corte en el año que hemos citado, y haber estado muchos antes en temporadas largas. Esta causa

tan poderosa le hizo pensar no solo en proveer el mencionado oficio, sino tambien los de almotacen, peso real y de la harina, que de mucho tiempo tenia esta villa; pero atendiendo á los servicios tan singulares que á los reyes sus predecesores y á él mismo habia hecho, de que son buenos testigos, entre otros, los gastos estraordinarios que hizo Madrid para trasladar la corte á su suelo; y principalmente teniendo presente el modo con que habia subvenido á las necesidades del Estado, ofreciendo voluntariamente en aquel mismo año de 1615 la cantidad de 40,000 ducados, que equivalian á 15 millones de maravedises de aquel tiempo, quiso el rey significarle su real agradecimiento, concediéndole perpétuamente y para siempre los referidos oficios de correduría, almotacenazgo, peso real y peso de la harina. La concesion se hizo con todas aquellas cláusulas de liberalidad y munificencia propias de un monarca tan benéfico, dando facultad á Madrid para que arrendase ó administrase á su eleccion aquellos oficios; nombrase personas que los ejerciesen y cobrasen todos los derechos que les pertenecian; y últimamente, usase de ellos Madrid como propios de la villa, teniéndolos por juro de heredad, y por consiguiente pudiéndolos vender, enagenar y hacer de ellos cuanto quisiese y le pareciese conveniente á sus intereses. Solo se reservó el rey aprobar por sí, y aprobar por el Consejo de la cámara, el título de estos oficios á favor de la persona á quien se arrendasen, ó de aquella á quien se cediesen por compra, venta ú otro contrato, dado por válido cualquiera mayorazgo ó vínculo que se fundase por alguno de estos representantes, y para cuyos casos se prevenia menudamente en este privilegio cuanto se debia hacer, á fin de que fuesen amparados por el soberano los que los poseyesen, y tuviese siempre efecto la obligacion y contrato que la villa otorgase.

Prevenia asimismo, que por no arrendar Madrid los dichos oficios y pesos, no se le causase prescripcion de tiempo para que dejase de gozarlos: que las personas nombradas para ejercerlos prestasen juramento ante el consejo, justicia y regidores, con las seguridades de derecho para su fiel y buena administracion: y últimamente, equiparando el donativo de la villa al valor de los dichos oficios y pesos, espresaba que si más valian ó pudiesen, hacia merced, gracia y donacion perfecta é irre-

vocable de la demasía á favor de esta villa, en atencion á los servicios hechos á los reyes, y que el mismo Sr. D. Felipe III dice *que son dignos de mayor remuneracion*, relevándola por notorios de la prueba en todo tiempo.

Es imponderable el olvido en que se hallan los escritos de varios sábios españoles, que habiendo florecido en el siglo XV, y quedado sin darse á la prensa sus obras, está sepultada con ellos la memoria de sus nombres, dignos de nuestro aprecio y veneracion. A los hombres de un contínuo é infatigable estudio está únicamente reservado el descubrimiento de estos tesoros escondidos, los que, hallados, ofrecen siempre el mayor interés para los amantes de las letras Entre cierta coleccion de copias epistolares que hemos visto, habia una, entre las escritas por D. Juan Fernandez de Paternina á varios eruditos de su tiempo, la cual tenia la fecha de este dia 14 de junio de 1612, dirigida á su primo D. Juan Sanchez de Vicuña, caballero alavés, señor de la casa de su apellido en Vicuña, que era lugar contíguo á Salvatierra, y uno de los que estudiaron más para ilustrar las genealogías de las familias nobles de su patria, como se comprueba de los muchos apuntamientos de su letra que se hallaron al márgen de los muchos y preciosos volúmenes que fueron de su uso.

En esta carta, pues, da noticia al referido D. Juan de diversos escritores genealógicos no conocidos, que vivieron en los dos siglos anteriores á aquel en que escribia; y uno de ellos es, como mas notable, un judío de la sinagoga de Guevara, famosa en Álava, diciendo de él que existia en aquella ciudad antes del año 1492, en que fueron espulsos de ella todos los judíos y los demás que no se bautizaron, por los Reyes Católicos, y que escribió sábiamente de las casas solariegas, escudos de armas y linajes de aquella provincia.

Es de presumir que este famoso escritor fuese el celebrado Eleazar, autor del *Compendio de linajes* que quedaron en España al tiempo de su general espulsion, y que cita muy á menudo D. Atanasio de Ayala, señor de Ayala, y en tiempo de Cárlos I conde de Salvatierra por algunos años, en el *Libro manuscrito* de Alarcon, en las *relaciones genealógicas*, desde la página 103. Pudo muy bien el referido D. Atanasio adquirir y disfrutar la obra del que solamente llama *Judío de Guevara*, por ser de

aquella sinagoga el mencionado Fernandez de Paternina, respecto á que un sugeto tan instruido y aplicado al estudio genealógico residió frecuentemente en Vitoria y Salvatierra, donde quedarian, al tiempo de la espulsion, los trabajos de aquel rabino sobre estas materias; y así ser la obra que menciona y maneja, la misma de que habla Paternina en su carta.

Es verdad que hay tambien memoria de otro escritor genealógico y de la misma nacion, conocido con el nombre de Rabi Samuel, el cual dicen que escribió el libro intitulado *Espejo de los tiempos;* pero quien posea esta obra y la de D. Atanasio de Ayala, podrá salir de esta duda cotejando sus citas con ella. Dejando esta mayor averiguacion á los que se dedican á ilustrar con razon la biblioteca rabina española, nosotros, para dar el posible complemento á lo que hemos anunciado en este párrafo, decimos que el mencionado D. Juan Fernandez de Paternina fué vecino de Vitoria, caballero distinguido, y cuya casa poseyó despues el conde del Vado, su descendiente; constando por las fechas de sus cartas, arriba citadas, que floreció en los reinados de los señores D. Felipe II y III, y que habiéndose dedicado muy particularmente á la historia de su patria, escribió, hácia los años 1590, una con el título de *República y gobierno de Vitoria*, la cual no se habia impreso en el siglo pasado. En ella supone que Álava, Vizcaya y Guipúzcoa, en el estado que hoy tienen, se poblaron despues de la pérdida de España, afirmando en este que no pertenecen á la Cantábria antigua. En los capítulos 6.º y 11 cita una *Historia general de España*, escrita por Pedro García de Medina á instancia de Pedro de Vitoria, maestre-escuela de la iglesia de Lugo, la cual no se ha publicado; y por el modo con que la cita y estracta, se comprende que era estensa y muy instructiva, escribiendo de nuestros reyes desde D. Pelayo por el órden cronológico. Véase aquí la noticia de un historiador y de cuatro genealogistas desconocidos de D. Nicolás Antonio.

Dia 15.

Ya hemos dado algunas pruebas de lo mucho que se esmeraron los señores de la casa de Haro, mientras poseyeron la Vizcaya, en mejorar y fomentar la poblacion

de aquel señorío, aclarando los fueros antiguos de las que subsistian, y dando otros á las que de nuevo se iban haciendo. Continuando, pues, D. Diego Lopez de Haro el ejemplo de sus mayores, resolvió que junto á Bilbao, y en el paraje mas á propósito para el desembarco y seguridad de las naves, se construyese una poblacion que llamó por su calidad el Puerto de Bilbao, y dice deberse situar á la parte de Begoña.

Para esto tomó antes el consentimiento de todos los vizcainos sus vasallos, é hizo la poblacion y concedió fuero particular á sus pobladores, junto con su hijo D. Lope Diaz, estando en Valladolid, en este dia 15 de junio del año 1300 Esta carta-puebla, que está sellada con el sello de plomo del espresado don Diego, y de la cual nos dió una noticia muy ligera el P. Henao en sus *Antigüedades de la Cantabria*, espresaba que fuesen francos los vecinos de aquella nueva poblacion de todo tributo, gozando en esta parte y en las demás de penas y coloñas el mismo fuero que los de Logroño. Les permitia que tuviesen alcaldes, jurados, preboste, escribano público y sayon, vecinos del lugar, y no de otro pueblo, con apelacion de sus sentencias ante los alcaldes y hombres-buenos de Bermeo, y de ellos á dicho señor.

Los términos que prescribia la nueva poblacion, eran desde la punta del *Fondon de Zorroca*, donde se juntaban las aguas, ribera á donde venian las de *Balmaseda*, hasta el arroyo que bajaba por encima del campo de Zorroca, que estaba á la vista de *Percheta*, y de allí á donde se unia el arroyo de Arcodovaga, cerro arriba á *Selde-gulliz-Pagazarri*, *Hutaluceta* y *Abujana de Suso*, segun se encamina por lo mas alto de la sierra y al lado de Echevarri, y despues, como es el camino de Echevarri, hasta lo alto de la sierra de *Garguren*, y de allí hasta la punta del Fondon, en derechura á *Luchaña*, dividiendo los términos ya prescritos á los de *Zamudio* y *Alfoz de Bribe*.

Concedia todas las tierras comprendidas dentro de estos límites á dichos pobladores para que en ellas pudiesen labrar, plantar, hacer molinos y sacar todo género de utilidad, con tal que recibiesen en su vecindad á los labradores que en ellas tenia dicho D. Diego, bajo los mismos fueros que les otorgaba, y el monasterio de Begoña nada perdiese de sus posesiones labrantías: mandando que la

mitad de los diezmos y demás derechos que hasta allí le pertenecian, fuese de dicho monasterio, y la otra de la iglesia de Santiago de Bilbao.

Tambien dijo que les daba su monte de *Ollargan*, quedando á la disposicion y conservacion de su preboste para que los custodiase, como el preboste de Bermeo el monte de *Galdiz*, y cobrando las caloñas de las *cinco vacas*, *de la vaca preñada y del buey*, sin otro portazgo, rentazgo ni enmienda.

Además de esto les hacia libres de pagar precio alguno en el puerto de Portugalete, la Barra, y en todo el canal, por las mercaderías que trasportasen en sus embarcaciones, con tal que justificasen llevarlas ó traerlas á Bilbao, y pagando los derechos acostumbrados al señor, no fuesen embargadas ni detenidas.

Ultimamente, les concedió mercado público en todos los martes de las semanas, con los cotos y caloñas que se contienen en el fuero; y que las iglesias de su término fuesen para los vecinos y sus descendientes, así como lo son las de Bermeo, reteniéndose únicamente el tercio de los diezmos de ellas.

Dia 16.

Despues que la reina doña María, mujer del rey don Sancho el Bravo y madre de D. Fernando el Emplazado, fué reconocida por tutora en la menor edad de su nieto D. Alonso el XI, en compañía del infante D. Pedro, tio del mencionado pupilo, y que en las Córtes de Palencia se entregó el gobierno á estos tutores, se convocaron Córtes nuevamente para Valladolid, donde tratando varios asuntos de la mayor atencion en aquellas circunstancias, se publicó un ordenamiento en este dia 16 de junio de 1313, que contenia las primeras ordenanzas dispuestas en esta ruidosa tutoría, y las cuales se reducen á lo siguiente:

En primer lugar, se mandó que el rey, que habia quedado huérfano de solo un año, se le llevase á Avila, entregándolo á la guardia y custodia de sus vecinos, sin que de allí lo pudiesen sacar hasta dos años despues, en que se habian de celebrar Córtes generales, nombrándosele por ayo, luego que cumpliese la edad de tres años, á un caballero hijo-dalgo de padre y madre, y de buenas y sanas

costumbres, como tambien todos los demás que estuviesen á su lado y servicio, para que en ningun tiempo fuese viciada su educacion. Asimismo se providenció crear un consejo que estuviese siempre con los tutores para deliberar sobre las ocurrencias del Estado, componiéndose de cuatro obispos y de diez y seis caballeros ú hombres-buenos, de los cuales cuatro fuesen del reino de Castilla, cuatro del de Leon y Galicia, cuatro del de Toledo, y cuatro de las Estremaduras; asistiendo los ocho la mitad del año, y los otros ocho la mitad restante.

A estos consejeros se dió facultad para que, no llamando á Córtes los tutores de dos en dos años, lo pudiesen hacer en nombre del rey, tomasen á dichos gobernadores residencia, privasen de la tutoría y nombrasen otro en lugar del que no quisiese concurrir; y por último, enmendaran asimismo cualquier agravio que estos hiciesen, bajo juramento solemne que prestaron en manos de D. Simon, obispo de Sigüenza, y así principió la tutoría de D. Alonso XI, que despues produjo tantas inquietudes en el reino.

En este dia del año 1552 hizo el rey D. Felipe II merced del hábito de Santiago al venerable Bernardino de Obregon, por los eminentes méritos que contrajo en la guerra de Flandes, que España declaró á Enrique III, rey de Francia; distinguiéndose Bernardino en el asalto de Jatelet y de Ham, bajo las órdenes del duque de Saboya y del genovés Antonio Carreto, siendo el segundo que entró por la brecha en ambas plazas, con varias heridas causadas por la multitud de balas que cruzaron sobre él.

El velo de doña Teresa, infanta de Leon.

Abdalla, rey moro de Toledo, se presentó como pretendiente al trono de Córdoba, para cuya empresa buscaba alianzas con el rey de Leon D. Alonso V, acreditándole al efecto embajadores que le pidiesen por mujer á su hermana la infanta doña Teresa.

D. Alonso, obcecado con la promesa del califa acerca de abrazar el cristianismo si secundaba sus deseos, otorgó á la peticion del rey árabe. Los embajadores, que, segun escribe el historiador Rojas, fueron Geroncio, arcediano de Toledo, y Mustafá, morabito, se despidieron del leonés; empero el arcediano penetró reservadamente en la cámara del rey, para persuadirle en contra de aquel enlace

tan anti-político y sin el consentimiento de la jóven princesa y contra la voluntad de sus pueblos: el rey y su camarero escucharon el discurso del arcediano; pero no surtieron efecto sus elocuentes palabras, porque el rey miraba aquella boda como un asunto de Estado ante el que no podia retroceder.

Publicáronse los tratados entre las lágrimas de la infanta y la indignacion general, aunque se anunciaba tambien el bautismo del sarraceno. Entretanto los embajadores dieron la vuelta á Toledo, donde se prepararon las fiestas para recibir á la infanta, que los leoneses vieron partir bien á pesar suyo, para unir sus destinos á los de un hombre contrario á ellos por religion y por historia.

La infanta llegó á la jurisdiccion de la ciudad imperial, donde poco antes habia muerto el arzobispo Vicencio, no pudiendo resistir aquel golpe fatal contra la Iglesia, de emparentar un enemigo de ella con una princesa cristiana. Entretanto ya habia sido elegido y consagrado otro arzobispo llamado Geroncio, quien, revestido de pontifical y montado en una mula, salió á recibir á la violentada reina al pueblo de Olías, á dos millas de la mencionada Toledo, donde entró la señora con toda ostentacion, recibiéndola tambien el rey Abdalla con los nobles de su córte, árabes y palatinos muzárabes. La afligida reina con un breve discurso contestó al saludo del prelado, significándole el sentimiento que traia. El arzobispo la animó con la idea de algun suceso estraordinario. Pasó Abdalla con su esposa al alcázar que el moro le tenia prevenido, como escribe el mismo Rojas en su *Historia Toledana*, que era junto á la iglesia de San Andrés, y en las casas que despues pertenecieron á los condes de Cedillo. Apeóse la reina de su magnífica litera, con gran regocijo de los africanos, que veian asegurado su triunfo, y con un despecho inesplicable de parte de los cristianos.

Escribe el historiador citado, que aquella noche fatídica era la del 29 de marzo del año 1008, segundo dia de la solemnidad pascual, y que las fiestas que en la espresada noche hicieron los árabes, y los banquetes que hubo, así como el número de convidados, fué cosa digna de la mayor admiracion.

Concluidos en la referida noche los suntuosos festejos, las damas retiraron á la reina á un bellísimo aposento, y allí la dejaron recogida.

El moro, al acercarse al pabellon donde la reina descansaba, fué acometido de un accidente, cayendo en los brazos de los eunucos: volvió en sí, y preocupado con la idea de que la reina era cristiana y profesaba una religion diferente de la suya, temió, no sabemos si al Dios que adoraba su esposa (autor del suceso prodigioso), ó al Alcoram, á quien él rendia culto.

Mandó convocar á los viejos de su ley y á los sábios de su córte, y todos convinieron unánimes en la espulsion de la reina, devolviéndosela con decoro al rey de Leon, su hermano, acompañándola en esta jornada el arzobispo y la nobleza cristiana, regresando la princesa á Oviedo entre aclamaciones y triunfo á estrecharse entre los brazos del rey su hermano, que la recibió con ternura; pero despues, añaden los cronistas, que en la tarde de este dia 16 de junio del año 1009, con magnífica pompa penetró por las puertas claustrales del monasterio de religiosas benedictinas de San Pelayo, donde la abadesa le vistió el *velo*, ofreciendo la infanta sobre las purísimas aras los ricos presentes que le regaló el agareno en la noche de sus bodas. Así lo consignan Rodrigo Sanchez en su *España ilustrada*, part. 3.ª, cap. 23; Francisco Tarrafa, en el tom. III, fól. 553; el arzobispo D. Rodrigo, tom. II, cap. 18; Garibay en su *Compendio historial*, capítulo 30; Vasco, Zamalloa, Luis del Mármol, Carrillo, Mariana y otros autores.

Mayordomo mayor del rey.

En este dia del año 1281, elevó el rey D. Alonso el *Sábio* á la dignidad de mayordomo mayor de su real cámara al infante D. Fernando, su primogénito. Este honorífico cargo goza de mayor antigüedad, y le obtuvieron varios príncipes herederos de la casa de Castilla.

El mencionado infante, como tal mayordomo del rey, confirmó todos los privilegios rodados de su tiempo, escribiendo su nombre en la rueda de ellos en esta forma: El *infante D. Fernando, fijo mayor del rey*, y su mayordomo, confirma.

Tambien desempeñó igual esclarecido destino, en el alcázar del rey D. Sancho el *Bravo*, el infante D Pedro, su segundo hijo, hermano de D. Fernando IV.

Han tenido esta dignidad (de la cual hizo una ley el referido D. Alonso el *Sábio*) muchos ricos-hombres de Cas-

tilla. Las atribuciones del mayordomo mayor eran: ordenar todo lo conveniente al servicio del monarca, ejecutando todo con su acuerdo. Estaban subordinados á este gran dignatario los gentiles-hombres de la boca, los alcaldes de casa y córte, el aposentador y acemilero mayor, el maestro de la régia cámara, el guarda-joyas, los continos de la casa de Castilla, el contralor, grafiel, acroyes, costilleres, veedor de la vianda, tapicero mayor, ugieres de cámara y saleta, porteros de sala y capilla, y oficiales de boca. Y por su consulta ó por escrito, el rey conferia estas plazas, las de sus ayudas y mozos de oficio. Presidia la junta que llamaban Bureo, donde se disponia lo necerio á la provision y cuenta de la Casa-Real, con los mayordomos, contador y grafiel. Usaba (y lo mismo ahora) llave dorada de la cámara del soberano, para entrar hasta donde es permitido á este jefe: en las solemnidades de la Real capilla, cuando SS. MM. asisten á la cortina, se sienta en un faldistorio delante del banco de los grandes, aunque no pertenezca á esta gerarquía; firmaba las libranzas del real patrimonio, que iban despachadas con su acuerdo y con el de la intervencion de la contaduría mayor: ponia su firma antes que el presidente de Hacienda, y en el lugar preferente: pertenecíale, entre otras atribuciones, la disposicion del aposento de la córte, la entrada y designacion de los puestos que habian de ocupar las clases en las capillas públicas: conservaba en su poder los libros de registro de los criados de la Casa-Real de Castilla, y por cierto signo arbitrario que estampaba en los despachos que estendia el contador de la Real-Casa, firmaba la nómina para que les acreditasen sus gajes, y el teniente cobraba 5 mrs. por cada millar.

En tiempo de los reyes godos se intitulaba conde del Peal Ratrimonio. Gregorio Lopez dice que se denominaba *Comes sacrorum largitionum*, á cuyo cargo estaba el gobierno y regalo de la real persona del monarca, y por ser dignidad, notaba, firmaba como los soberanos las actas de los concilios, pues así consta en el XIII y XVI toledano, *Vitulus vir illustris, comes patrimonii.*

Y por ley del espresado rey D. Alonso el Sábio, confirmaba tambien los privilegios, mercedes y donaciones que los reyes otorgaban.

Despues de la pérdida de España, tuvo dos nombres, á saber: el de mayordomo real, que le pertenecia cobrar las

rentas y derechos régios terrestres y marítimos, y el de príncipe de la hacienda real : en cualquier sentido que se tome este insigne cargo, y de autoridad suprema, es muy honorífico en el palacio de los soberanos. En la actualidad las atribuciones del mayordomo mayor estan concretadas únicamente á la etiqueta y arreglo de las clases que asisten á SS. MM., pues lo concerniente al real patrimonio pertenece al intendente de palacio.

En este dia del año 1567 se estableció en Valladolid, en la iglesia parroquial de Santa María Magdalena, el oficio *Muzárabe* á imitacion de Toledo, por bula del papa Pio IV, que dió en Roma en 14 de octubre del año anterior. Segun el historiador Pinio, fué impetrada esta gracia por D. Pedro Gasea, obispo de Sigüenza.

Tambien en este dia del año 1590 fué estrañado de la córte de Felipe II el R. P. Fr. Francisco de Torres, varon apostólico y predicador insigne, motivando esta determinacion violenta el discurso que pronunció en la infraoctava de *Corpus* en la Real Capilla, oyéndole el rey; D. Diego de Guzman, patriarca de las Indias; el cardenal arzobispo de Toledo, D. Gaspar de Quiroga; Fr. Diego de Chaves, del órden de Santo Domingo, confesor del rey; el duque de Medinasidonia; D. Alvaro de Córdoba y otros personajes. Dicen que el orador sagrado se dirigió á los cortesanos, llamándoles la atencion sobre el desengaño del favor de los príncipes, refiriéndose al cruel tormento del célebre magnate Antonio Perez. Cuando el religioso se retiraba á su convento, fué detenido por Mateo Vazquez, quien de órden del rey le pedia el discurso: el P. Torres se lo entregó, y aquel al patriarca; este lo dió á revisar al venerable Fr. Alonso de Orozco, rector del colegio de Doña María de Aragon, quien manifestó que en él no hallaba motivo de censura; y no satisfechos con esto sus contrarios, le acusaron á cierto tribunal, el que le redujo á prision, sacándole de la celda que ocupaba en Madrid en el convento de Observantes (San Francisco), imponiéndole despues la pena de destierro.

Dia 17.

A la nunca bien ponderada conquista que los Reyes Católicos consiguieron en el reino de Granada, tomando esta ciudad, último refugio de los moros, en 2 de enero

de 1492, se siguió la providencia para estrañar de sus dominios á todos los judíos en el mismo año, con órden de que no sacasen oro ni plata. Puede bien considerarse la universal sensacion que causaria en toda España esta novedad, en vista del arraigamiento, riquezas y poder que los de esta nacion habian adquirido, despues de residir tantos siglos en nuestra península; y no pudiéndose comprender la generalidad de estos efectos en el corto límite de estas lineas, darémos á lo menos una breve noticia de ellos, por lo tocante á la ciudad de Vitoria, de cuyos acuerdos hechos en el ayuntamiento con este motivo tenemos copias á la vista.

Luego que los judíos establecidos en esta ciudad supieron la real órden para salir de los dominios de España, y que habia de verificarse en todo el mes de julio del espresado año 1492, agradeciendo la buena voluntad y favores que habian recibido de la ciudad, y hallándose presentes en la calle de la Judería, donde ya de tiempo vivian separados, mosen Balid, juez de los judíos; Ismael Moratan, su regidor y procurador; Samuel Benjamin, el Gaon y su primo; Abiatar Tello, Juce Faral y Samuel de Mijanzas, en nombre de toda la Aljama, otorgaron á favor de los vecinos cristianos de Vitoria donacion solemne y en forma de derecho, del campo y cementerio de dicha Judería, que llamaban *Judemendi*, para que sirviese de pasto y dehesa comun. Hízose esta donacion en el dia de hoy 17 de junio del año mencionado, y la aceptó la ciudad por su procurador Juan Martinez de Olabe, prometiendo que el espresado campo y su término nunca se romperia ni araria.

Por lo tocante á la casa de la sinagoga que allí tenian los judíos, habiendo sabido el concejo que Juan Martinez de Ulibarri la habia comprado ó intentaba comprar, contra lo dispuesto por la ciudad, que á imitacion de lo mandado en todo el reino, habia prohibido á los vecinos particulares estas compras, por acuerdo hecho en ayuntamiento de 9 de julio del mismo año, le fué notificado se abstuviese de ello, ó acudiese al regidor de los judíos para reintegrarse del precio, si lo habia dado. En otro acuerdo de 17 de agosto inmediato, consta haberse mandado por pregon que la calle llamada entonces de la Judería se nombrase en adelante calle de la Puente del Rey, bajo la multa de un real de plata. En otro ayuntamiento de 19

de setiembre próximo se presentó súplica por Juan Salinas, mayordomo y camarero de la Sra. princesa de Portugal, pidiendo se le perdonase el derecho de alcabala por la compra que habia hecho de la casa de los Gaones en la calle de la Judería, y le fué concedida esta gracia en atencion á sus méritos y á lo mucho que podia interesar á la ciudad tener este patricio al lado de sus reyes.

El viernes 26 de octubre se acordó tambien dar órden al regidor Juan Martinez de Aberasturi para que recibiese por inventario los bienes muebles que habian sido de Alazar Tello y de otros judíos, puestos en poder del alguacil pasado y sus tenientes, para que en su vista determinase la ciudad lo que debia hacer.

El lunes 29 del mismo mes, reconocida la falta de físicos que habia en la ciudad y toda su comarca con la salida de los judíos, fué contratado admitir para un año en este ejercicio al licenciado maestro Antonio de Tornay, dándosele 10 mrs. de salario; y cuando por el dejunio del año siguiente de 1493 se acordó recibir por médico en lugar del referido al bachiller Pablo Martinez de Vitoria, se motivó la misma escasez de físicos por la ausencia de los judíos.

En 20 de agosto de 1493 y en 11 de abril de 1494 se prohibió á los cristianos nuevos, que en otro tiempo eran judíos, y se habian quedado en Vitoria, viviesen en la calle de la Judería.

Por acuerdo de 16 de setiembre de 1493 se cedió la casa de la Sinagoga al bachiller Pedro Diaz de Oriondo, para establecer allí su escuela pública. Ultimamente, precedida provision de los señores Reyes Católicos, dada en esta villa de Madrid á 10 de enero de 1495, se hizo entrega á la ciudad de todos los bienes comunes que existian de los judíos, para cubrirse de lo que la debia la Aljama por razon del tributo.

Dia 18.

En este dia 18 de junio de 1258 firmó el rey D. Alonso el Sábio las 42 leyes que publicó en Valladolid, despues que hubo allí celebrado Córtes y oido á los procuradores de los reinos sobre varias cosas que exigian correccion, y para lo cual consultó á sus hermanos, á los arzobispos, obispos y ricos-hombres de Castilla y de

Leon, jurando no solo guardarlas el rey y los procuradores, en nombre de todos los vasallos, sino tambien publicando los prelados ex-comunion contra los que las quebrantasen.

Son estas leyes, por antiguas y por estrañas, de sumo aprecio y curiosidad. Muchas de ellas pueden llamarse verdaderamente suntuarias, pues prescribian no solo el vestido y ropas que correspondian á cada clase de ciudadanos segun su distincion y estado, sino tambien á los gastos de comida y mantenimiento que podian hacer aquellos en quienes el poder y las riquezas fácilmente conducian á escesos y estravagancias. Entre estas se hace muy notable la que señalaba á rey y reina para su plato 150 mrs. al dia, á escepcion de cuando tuviesen huéspedes.

Otras pertenecian al arreglo de los derechos ó tributos reales y de señorío, conforme á las costumbres de aquella edad, distinguiéndose siempre los fueros de Castilla y de Leon para las contribuciones que debian pagar ambos reinos. Prescribíase tambien el adorno y armadura de los caballeros y escuderos cuando concurriesen á la guerra, distinguiéndose las señales que debian llevar siempre los judíos y moros para no ser equivocados en las poblaciones donde tenian vecindad con los cristianos: háblase de de la usura permitida á los judíos, y del modo con que habian de solemnizar las escrituras de préstamo que otorgasen: de la caza y pesca permitida, de los gastos de boda y mortuorios: de que ningun rico-hombre viniese á la córte sin ser llamado del rey; y, últimamente, del modo de librar los pleitos en la córte y fuera de ella, y de los voceros ó abogados.

En esta última parte y en otras que hemos indicado por evitar la prolijidad que era indispensable si habíamos de tratar de cada una de estas leyes en particular, no podemos dejar de advertir que son todas sumamente necesarias para rectificar el testo de las del Fuero Real, segun corren impresas, y mucho más para entender el sentido de algunas ó conocer el valor de ellas; pues habiéndose publicado este ordenamiento en los años inmediatos á la formacion de aquel fuero, interpreta algunas de sus leyes, y esta declaracion recae sobre las dudas que se suscitaron al quererlas poner en práctica.

El poeta Ortiz de Villena.

En este dia del año 1617 falleció en Madrid el poeta lírico el licenciado José Ortiz de Villena, cuya biografía, tan desconocida hasta hoy, es la siguiente:

El licenciado D. José Ortiz de Villena vió la luz en nuestra coronada villa; y si bien ignoramos todas las circunstancias de su niñez y la posicion de sus padres, dirémos que fué poeta lírico, agudo y claro, como le describe Montalban, su fiel amigo; que era apasionado del Fénix Lope de Vega; que le asistió en sus últimos momentos, y que fué tambien su albacea: por lo que en el año de 1635 compuso en su muerte una elegia fúnebre de gran mérito, que se encuentra en la famosa póstuma: recogió la mayor parte de las poesías de la Vega del Parnaso, y al principio puso un elogio en prosa, y tambien juntó y dió á la prensa en Zaragoza, en 1644, en 4.°, la fiestas del *Corpus*, repartidas en doce Autos Sacramentales, con sus loas y entremeses: obras las dos del mismo Lope de Vega, consagrando esta última á su tumba, con la dedicatoria en tercetos, un preámbulo en prosa, y otra dedicatoria al *Santísimo Sacramento*, en octavas.

En las Lágrimas á la muerte de Montalban, hay suyo un precioso cántico, y este y las otras piezas citadas acreditan la razon con que se halla celebrado en el *Laurel de Apolo*:

De José de Villena
Yo te aseguro, venturoso rio,
Por dulce Philomena,
Todo el laurel que de su genio fio,
Ninguno en tu ribera, ó tu montaña
De mas virtud las letras acompaña.

Murió como sacerdote ejemplar é ilustrado; la V. O. T. de San Francisco le lloró como á su mas celoso enfermero, la humanidad doliente como á su protector compasivo, y la incipiente Congregacion de Presbíteros naturales de Madrid, como á su mejor columna. El mismo cabildo venerable recogió su cadáver yerto, y le hizo con devota pompa los honores funerarios, dándole honrosa sepultura en la real parroquia de San Pedro en esta corte.

Y nosotros, como hijos de esta venturosa patria, aprovechamos la ocasion de dar á conocer á nuestro sagra-

do vate, con los cortos datos que una persona respetable nos ha facilitado, acaso los únicos que existen, y estos son los que ofrecemos á nuestros lectores, que tantas pruebas nos dan de deferencia.

Convento de la Piedad, en Guadalajara.

La nobilísima señora doña Brianda de Mendoza, hija del esclarecido caballero D. Iñigo Lopez de Mendoza, segundo duque del Infantado, y de doña María de Luna, fundó el monasterio de beatas de la tercera órden de San Francisco en la mencionada ciudad, colocando la primera piedra en este dia del año 1620.

Las hermanas terciarias hicieron su profesion solemne; concluido el ecuménico concilio de Trento, observando la regla seráfica bajo la obediencia de la órden.

Vistieron el sayal y cordon franciscano, y sobre el tocado se colocaron los blancos velos. Dispuso la ilustre fundadora que las señoras del apellido insigne de Mendoza que optasen por la vida del cláustro fuesen preferidas á otras, llevando en dote la suma de 500 ducados, por lo que siempre hubo en el mencionado monasterio varias religiosas de este apellido. Hizo construir contiguo al referido convento un departamento para doncellas pensionistas, en el cual se educasen bajo la custodia de una de las religiosas.

La iglesia era de buen gusto y espaciosa, hecha de piedra silleria y mampostería, con la portada de lucidas labores de cantería. En la capilla mayor se labró un elegante sepulcro de jaspe, donde se depositaron las cenizas de la señora fundadora, que falleció en 1626. En el crucero, al lado del Evangelio, se sepultaron los restos de don Iñigo de Zúñiga, caballero del hábito de Santiago, y los de su esposa doña Juana de Orozco y Mendoza, y los huesos de sus hijos el gran prior de San Juan, D. Bernardo de Zúñiga Orozco y Mendoza, y doña Brianda. En el lado de la Epístola estaba depositado el valeroso adalid D. Diego Lopez de Zúñiga, de la órden de Santiago, capitan general de la costa y reino de Granada.

En estos últimos años, las religiosas de este ya mencionado convento pasaron á reunirse, de órden superior, al monasterio de Santa Clara de la misma órden, quedando el anterior edificio destinado para cárcel, instituto y biblioteca, pues es capaz para todo destino que quiera

dársele. El patronato pertenece al Excmo. señor duque del Infantado.

El celebrado castillo del Carpio.

Despues que el capitan esforzado Bernardo del Carpio esgrimió su famosa espada con gloria, ya sosteniendo los derechos de D. Alonso III el Magno contra el conde Don Fruela en Galicia y Asturias, ora en Alava como contrario á Eilon, duque de Aquitania, ora ya al frente de los tercios navarros y franceses, haciendo la guerra á la morisma en Leon, Córdoba y Toledo, luchando con Mahomad Abenlope, temible califa; coronado de triunfos lisonjeros en Pulveraria y en las riberas del rio Orvigo, presentó al rey su espada, despues de haberla embotado en las gargantas de mil árabes, y de haber tambien huido de ella el sanguinario Joengunino, caudillo sarraceno, y de haberse abierto paso con la misma entre las numerosas huestes de los árabes que estaban acampados junto al rio Tajo, llegando hasta la ciudad de Mérida, sin que apenas se atreviesen á resistirle. Servicios tan importantes merecian la consideracion del monarca y de su córte. El campeon valeroso nada para sí pedia; pero recordaba con ternura que el conde su padre era octogenario, y que gemia en una prision privado de la vista.

Parece que la fama belicosa de su hijo y el nombre de su espada serian suficientes á lavar la mancha en él inferida y alcanzarle la libertad que deseaba, despues de una expiacion terrible: nada mas natural que ver al caudillo célebre doblar la rodilla delante de un monarca que tanto le debia, en demanda de gracia para su atribulado padre. El rey no podia ser indiferente á su peticion, ni era político el que á Bernardo desairase; pero lo hizo. En efecto, la opinion de los ricos-hombres se dividió en dos bandos: unos creian justa la súplica de aquel, y otros la juzgaban digna de ser desechada. D. Alonso III se decidió por el parecer de los últimos negando la libertad al conde, preso por delito de lesa magestad. Desde entonces Bernardo se resolvió á abandonar las empresas de aquel monarca, que hasta aquel momento habia secundado, y desterrándose voluntariamente de la córte, salió con muchos parciales que le siguieron, dirigiéndose á Salamanca, donde á 4 millas de distancia (lo que ahora es villa

de Alba) hizo construir una fortísima torre, á cuyo celebrado baluarte dió su nombre afamado.

Desde esta gran fortaleza causó notables daños en las tierras de D. Alonso III, protegiendo las escursiones de los moriscos, segun refieren las historias. El rey D. Alonso, á la vez que temia á Bernardo del Carpio, conocia tambien los beneficios que de su adhesion le resultaban, y así otorgó á lo que antes le pedia, firmando la libertad del conde en Salamanca, donde reunió á sus magnates, imponiéndole al famoso capitan por única condicion el que entregara al rey el castillo. Hízolo así Bernardo, entrando á tomar posesion de él en este dia del año 867 el obispo de Salamanca con muchos ricos-hombres, haciendo tremolar sobre él los pendones de D. Alonso el *Magno*.

Añaden algunos autores que, cuando fueron á sacar de la prision al conde, encontraron que habia ya sucumbido bajo la influencia de la edad y de los padecimientos, y que Bernardo del Carpio, atormentado con la desgraciada muerte de su padre, y despojado de su inexpugnable castillo, emigró á Navarra, cuyas provincias recorrió sin ocuparse más de los asuntos de la guerra. No faltan tampoco autores que aseguran que nuestro héroe se conservó siempre en la gracia de D. Alonso III, sin faltar á la lealtad que le tuvo al principio de su reinado, y que si bien se apartó de su lado, fué como una tregua para vengarse de los cortesanos, hecho en que siempre se ve brillar el denuedo de este varon afamado con el alza de un castillo tan celebrado por las historias, y de cuya fortaleza tomaron título los duques de Alba.

Dia 19.

Despues que el rey D. Felipe II hubo ajustado paces con los reyes católicos, y convenido con ellos y con el Papa hacer viva guerra á los turcos con todo el esfuerzo posible para castigar su soberbia, se dispuso y aprestó aquella grande armada que fué el terror de los bárbaros, con la victoria celebrada aún en el dia por todo el orbe cristiano, y conocida con el nombre de Lepanto por el sitio ó mares en que se dió. Esta gloriosa empresa saben todos que la confió aquel monarca á la animosidad y valor de su hermano el Sr. D. Juan de Austria, el cual,

habiéndose de embarcar en Barcelona para emprenderla, dudose por aquella ciudad, tan celosa siempre de sus privilegios y prerogativas, sobre el modo con que debia tratar su persona y saludar su armada.

Esta consulta fué motivada principalmente á causa de la calidad que concurria en el mencionado D. Juan, y tambien porque, habiendo dejado el rey D. Felipe II, cuando pasó á Flandes, por su lugarteniente general de Cataluña al Excmo. Sr. D Diego Hurtado de Mendoza y la Cerda, príncipe de Mélito y duque de Francavila, se resintieron los catalanes de ver en este nombramiento derogadas en parte sus constituciones, que no permitian usar de las facultades que aquel título le daba, á no ser persona real ó primogénito de los reyes el que las ejerciese.

Remitida, pues, á la corte la consulta, aquel monarca, que se hallaba entonces en esta villa de Madrid, les satisfizo en dos cartas dirigidas á los conselleres de aquella ciudad, y á dicho príncipe de Mélito, capitan general del Principado, ambas dadas en Madrid en este dia 19 de junio de 1568, y cuyo tenor es el siguiente: «El rey: amados y fieles nuestros los conselleres de la ciudad de Barcelona. Recibimos vuestra carta de este mes, en la cual nos consultais sobre lo que debeis hacer, así en saludar al Ilmo. D. Juan de Austria, mi muy caro y amado hermano, general de la armada de mar, como en el título que le habeis de dar.

Y porque la resolucion que se ha tomado sobre una cosa y otra habemos mandado escribir á nuestro lugarteniente, acudireis á él, y hareis lo que en esto os ordenare de nuestra parte, que tal es nuestra voluntad.—El rey. Ilustre príncipe de Melito, primo nuestro, lugarteniente y capitan general de ese principado de Cataluña. Los conselleres de la nuestra ciudad de Barcelona nos han consultado sobre lo que habian de hacer así en saludar al Ilmo D. Juan de Austria, mi muy caro y amado hermano, general de la mar, como sobre el título que le habian de dar.

Y habiendo entendido que aquella ciudad ha acostumbrado no saludar primero armada donde no viene nuestra real persona ó la de nuestro primogénito, es nuestra voluntad que esto se guarde sin hacer ninguna novedad, y que el título que se debe dar á D. Juan sea el de *Excelencia*.

Así hemos mandado escribirlo á los conselleres con carta que llegará con esta para que acudan á vos: se la dareis, y les direis á este propósito las palabras que os pareciere, para que todo se trate con el respeto que se debe á la persona de D. Juan, y se cumpla lo que en esta se contiene.» La copia de estas cartas está sacada de los originales que se guardan en el archivo de la ciudad de Barcelona, y dan luz para ciertos puntos políticos en un suceso de tanta fama en la historia.

Dia 20.

Aún no habian pasado cien años despues de la general irrupcion que hicieron los sarracenos en toda España, cuando ya encontramos restituida al poder de los cristianos la ciudad de Barcelona, capital de aquel principado, con una buena parte de sus tierras, dando auxilio y socorro para estas conquistas á los reyes de Francia, y sosteniendo principalmente esta causa Hermengal, conde de Ampurias y de Perelada, de quien es la mas antigua victoria que tal vez se lee conseguida sobre la mar de los sarracenos, como la describe, al año de Cristo 813, Eginardo, secretario de Cárlo-Magno en la vida de este príncipe.

Aumentáronse estas conquistas en los dias del emperador Cárlos el Calvo, de tal suerte, que este monarca se vió obligado á escribir una carta á los ciudadanos de Barcelona, dándoles gracias por sus servicios, fidelidad y constancia que habian mostrado; la cual, original, se guarda en el archivo da su catedral, siendo desde luego la escritura mas antigua y legítima que puede producirse en aquellas partes, pues tiene la fecha del año 876. Estas adquisiciones tuvieron alguna permanencia, y en el año 984, en que gobernó los estados de Barcelona y Urgel el conde D. Borrel, reunieron los moros nuevas fuerzas, y se hicieron dueños de muchos castillos y lugares cercanos á aquella capital.

Para contenerlos, les salió el mencionado conde al encuentro con poderoso ejército; pero trabada la batalla no lejos del castillo de Moncada, y á dos leguas poco más de Barcelona, fué desbaratado absolutamente, quedando muertos en el campo quinientos nobles con otros muchos soldados. De esta accion tan sangrienta, sucedida en el

dia de hoy, 20 de junio del año espresado 984, no nos hablan los historiadores; pero la comprueban varias escrituras que se hallan en dicho archivo y se custodiaban tambien en el de San Pedro y en los del monasterio de San Cucufate y colegiata de Vilabertran.

Ni solo es esto lo que nos descubren, sino tambien nos indican que, á consecuencia de la referida desgracia, el mismo conde D. Borrel se vió precisado á retirarse y fortificarse en aquella capital, la cual, orgullosos los moros con la pasada victoria, sitiaron poderosamente; pero hubo de ser tan vigorosa su defensa, que no pudieron ganarla hasta el dia 1.° de julio del año inmediato 985. Consta tambien de las mismas escrituras, que despues de esta nueva pérdida se retrajo aquel conde en la ciudad de Manresa, donde cobrando nuevos ánimos, convocando sus gentes, y reuniendo todas las fuerzas de sus vasallos, emprendió con el mayor brio la recuperacion de Barcelona, consiguiéndola antes de concluirse aquel año, y estableciendo de tal suerte su conquista, que no volvió jamás á poder de aquellos enemigos.

El pendon de Madrid en las Navas de Tolosa.

Habiendo proyectado el rey D. Alonso VIII emprender una cruzada general y santa contra la morisma, impetró la cooperacion de la Silla Apostólica por medio del arzobispo de Toledo D. Rodrigo Gimenez de Rada, que partió para Roma con esta solicitud: ofreció á todos los soldados que viniesen á esta guerra y á todos los sirvientes, como convenia las costas del mantenimiento necesarias, con las cuales cómodamente pudiesen ser sustentados: el Pontífice concedió remision de sus pecados á todos los que viniesen, «contándose entre los soldados de partes trasmontanas hasta 2,000 soldados con sus hombres de armas, y hasta 10,000 de los sirvientes en caballos y hasta 50,000 sin caballos: vinieron tambien los reyes de Aragon y Navarra con su poder en socorro de la fé católica,» allegándose á todas aquellas fuerzas las con que sirvieron al rey en tan solemne ocasion su vasallos. La carta que escribió al papa Inocencio, dándole cuenta de tan memorable jornada, es digna de leerse y se halla en las memorias de Alonso VIII publicadas por D. Diego de Saavedra.

El concejo de Madrid reunió sus gentes en la plaza del

Salvador, saliendo procesionalmente de la parroquia de este nombre, donde se bendijo el *Pendon de Madrid*, dirigiéndose á la iglesia de Santa María, en la que se juntaron los hidalgos para entregar el pendon bendito á un noble é incorporarse á D. Diego Lopez de Haro, señor de Vizcaya. En aquel templo velaron sus armas los caballeros delante de la antiquísima imágen de Nuestra Señora de la Almudena, y en seguida pasaron los madrideños á incorporarse con el ejército que se puso en marcha en este dia 20 de junio de 1212, saliendo las gentes de Madrid por la Puerta de Moros.

Iba el concejo de Madrid en la vanguardia, mandada por el mencionado D. Diego Lopez de Haro, y este cuerpo se componia de 10,000 caballos y 40,000 infantes: con él se tomó por asalto á Malagon, siendo pasada á cuchillo la guarnicion de aquella plaza; y tambien asaltaron la de Calatrava, defendida obstinadamente con una buena guarnicion por los caudillos Aben Alid y Almohad. Algunas disensiones ocurridas sobre el modo de hacer la guerra, entre los reyes de Castilla y Aragon por una parte, y los generales de las tropas estranjeras que habian tomado parte en la espedicion, fueron causa de que, pretestando que se hacian insufribles los calores, se retirasen los últimos. Continuóse empero la guerra, se tomó la plaza de Alarcos y otras fortalezas, y la espedicion recibió entonces un gran refuerzo con la coalicion del rey de Navarra y sus tropas.

El jefe de la morisma, llamado Mahomet el *verde* por el color de su turbante, tenia un ejército, en el que, segun algunos, siendo innumerable la infantería, se contaban 70,000 caballos: y antes de presentar ó aceptar la batalla, se proponia debilitar con grandes fatigas al enemigo, ya muy mortificado con lo riguroso de la estacion, y se apoderó de las gartantas de Sierra Morena. D. Diego Lopez de Haro, llegados los cristianos el dia 12 de julio al puerto llamado de Muradal, quiso señorear la cumbre, y consiguió batir á los moros; pero vió gran peligro en empeñarse en el paso de todos aquellos desfiladeros, particularmente de uno muy estrecho, y se tuvo consejo sobre la determinacion que convendria adoptar.

Ocurrió en esto que un hombre rústico, desconocido, se presentó en el ejército cristiano, ofreciendo conducirlo por paraje seguro para tomar la altura: diéronle crédito,

lo siguieron los nuestros, y llegaron á un gran llano en que fijaron sus posiciones á 14 de julio. Dos dias despues empezó la batalla, mandando el ala derecha el rey de Navarra, la izquierda el de Aragon, y D. Alonso VIII el centro con cuatro divisiones, acaudilladas por D. Diego Lopez de Haro la primera, por D. Gonzalo Nuñez de Lara la segunda, la tercera por D. Rodrigo Diaz de los Cameros, y la cuarta por el rey personalmente. El rústico guia opinan muchos autores que era nuestro patron San Isidro; pero otros lo niegan, y entre ellos se cuenta como impugnador al marqués de Mondéjar. El diácono D. Lucas de Tuy, Diego de Valera y otros, nada dicen acerca de este prodigio; pero la tradicion lo autoriza, con la particularidad de haber mandado el mismo rey D. Alonso construir en la parroquia de San Andrés de esta corte una capilla, labrándole al mismo tiempo una estátua y una caja de madera, en que se depositase su bendito cadáver. La capilla estaba dentro de la mayor de la iglesia, al lado del Evangelio; la caja era de madera, como hemos dicho, y en ella se pintaron algunos de los milagros de San Isidro, representándose tambien la batalla de las Navas de Tolosa, de que vamos tratando. Descansaba la urna sobre tres leones de piedra dorados, coronando la obra un bulto de madera chapado de plata sobredorada, que era la imágen del Santo Labrador, y que se deshizo por los años de 1540 para costear el retablo mayor, produciendo un peso de 30 marcos menos una onza.

Apartándonos de semejante cuestion porque nosotros no nos queremos ocupar de ella, y sí de la batalla y del pendon de Madrid, seguiremos narrando aquella accion famosa.

«Hecha la señal para acometer, dice el licenciado Gerónimo de Quintana, que D. Diego Lopez de Haro y los suyos y el concejo de Madrid, que llevaban la delantera, acometieron tan de récio á los enemigos, que les dieron á conocer su valor, y principalmente D. Diego, que como era tan animoso y arriscado, rompió por ellos; de suerte que él y otros cuarenta de los suyos que le pudieron seguir, llegaron de la otra parte del Corral de las Cadenas. Levantóse á este tiempo tan grande polvareda, que á los demás de su escuadron y á los de Madrid quitó la vista: de modo que, no viendo por dónde iban, se hubieron de quedar atrás. Y por esta razon Sancho Fernandez, sobrino de

D. Diego, entendiendo que no habia pasado adelante, le estaba aguardando, pensando que la divisa de Madrid era el pendon de su tio, por parecerse el oso á los lobos del pendon de D. Diego. Valerio en las *Historias escolásticas* dice que, entre algunos de los nuestros que huian, era el estandarte de esta villa, y advierte que no eran de los nobles y caballeros, sino de la gente comun y ordinaria.

Este *Valerio* que cita el licenciado Quintana, es título de un libro ya muy raro y por demás curioso: le escribió D. Diego Rodriguez de Murcia: está impreso con caractéres góticos, á dos columnas, en fólio, en Medina del Campo, año de 1511, por el maestro Nicolás de Piamonte. En él se lee lo siguiente, que cita Quintana:

«En la batalla de las Navas de Tolosa, que el rey don Alonso, octavo de Castilla ovo con Miramamolin de Marruecos, como las haces de los cristianos fuertemente firiesen en los moros y ellos no los pudiesen sofrir, comenzaron á fuir. Miramamolin, que estaba en un gran cadahalso con los viejos de su ley y el libro Alcoran ante sí, rogando á Mahomat que lo ayudase, descendió á priesa, cavalgó con un cavallo de muchas colores y fizo tañer las trompetas y atabales. Comenzó á dar muy grandes voces que fuesen buenos, y tornasen á la batalla, y no lo dejasen en poder de los cristianos.

Diciendo estas palabras y otras de grande esfuerzo, fízolos tornar. Cuando tornaron los que iban fuyendo con el muy grande esfuerzo que les dió, comenzaron de lidiar y firier n tan de recio en los cristianos, que por fuerza los ficieron tornar. De guisa que algunos ovo cuasi vencidos, y levaban las banderas rastran 'o trás sí. Pero no de los nobles homes. Entre los que fuyan era la seña de Madrid. E porque ella tenia el campo blanco en medio un oso prieto, cuidó el rey D. Alfonso que era el pendon de D. Diego, señor de Vizcaya, que traya lobos prietos en campo blanco. E dijo al arzobispo D. Rodrigo de Toledo, que estaba junto con él: vedes como torna la seña de don Diego. Un cibdadano de Medina del Campo, llamado Andrés Boca, que estaba cerca del rey, dijo: señor, cierto no es aquella la seña de D. Diego; mas parad mientes á la delantera y veredes ir la vuestra seña, y á par de ella la de D. Diego: y otro si la seña del conde D. Alvaro de Lara. E porque el oso de Madrid es prieto en campo blanco:

cierto los que fuyen no los villanos somos: ca los fidalgos no.

E por esta palabra que dijo, lo apedrearon despues los villanos de Medina, y el rey D. Alfonso, despues que lo supo, como fuese justiciero, fizo por ello gran justicia. La fecha pesquisa fizo matar por justicia á todos aquellos que lo apedrearon. El rey paró mientes entonces, y vió las señas como Andres le dijera: y tomó una lanza en la mano y fué para ellos, y fízolos tornar diciendo: ¡oh vasallos y amigos, que es esto: tornad á la batalla, que este es el buen dia de gran vitoria que vos Dios quiere dar. Entonces dieron tornada en los moros tan de recio, que los no pudieron sofrir y fueron los moros vencidos y arrancados del campo como suso es dicho.»

Se ve, pues, que los madrideños tenian por enseña un oso en campo blanco, y se nos presenta ahora ocasion para tratar acerca del escudo de armas de nuestra coronada villa, asunto que ha dado lugar á varias disputas. Tiene el mencionado escudo en campo de plata un madroño verde con la fruta encarnada, y un oso en ademan de encaramarse á cogerla: está orlado de azul, con siete estrellas, ostentando por cimera una corona imperial.

Como en tiempos antiguos eran tan fragosos los alrededores de Madrid, y abundantísimos en caza mayor, segun se deduce del libro de montería del rey D. Alonso, parece probable el que los madrideños se autorizarian con una de las circunstancias locales, como escribe un autor moderno, para tomar por blason el oso. Pero los cronistas de nuestra villa consignan que cuando la legion romana ocupó á Madrid (*esto es, cuando no se conocia á Madrid, porque no existia*), trajo por armas en sus banderas el oso, y que desde entonces quedó nuestra capital con aquella divisa. Añaden que los antiguos colocaron en el escudo un madroño con preferencia á los otros árboles, porque adoleciendo los osos de la enfermedad de oftalmías, se refrigeran y alivian con el pasto del madroño; y porque tambien, siguiendo la opinion de los comentadores de Dioscórides, *el agua destilada de las ojas del madroño es un antídoto contra la peste, disolviendo en aquella algunos polvos del hueso del corazon del ciervo.*

Madrid, por la pureza y ventilacion de sus aires y por la constante salubridad de su clima, estaba exento de la invasion epidémica, y quisieron significarlo por medio del

madroño puesto en el escudo. Todo esto se lee en los libros antiguos.

La templanza de las estaciones, segun la esperiencia de testigos presenciales, fué tan alabada hace dos siglos, que un cronista del rey Felipe IV aseguró que los aires de Madrid en el invierno no eran demasiado helados, que el calor del estío tampoco era sofocante, y que la primavera y el otoño semejaban paraiso y regalo. Sin embargo de esto, los aires puros y delgados que aquí reinan dieron orígen á la frase proverbial: *Aire de Madrid, mata un hombre y no apaga un candil*; pero con esto no se quiere dar á entender que sean absolutamente mortíferos, sino que su mucha sutileza producia con facilidad efectos dañinos en las personas poco cautas. Hoy, tanto el invierno como el verano, suelen ser rigurosísimos, y el primero tan prolongado, que apenas se conoce ya la primavera, proviniendo sin duda esta mutacion de que los vientos dominantes son nortes de grande influencia respectiva á nuestra situacion topográfica y á circunstancias especiales de los paises que atraviesan en su rumbo sobre nuestra villa. Lo selvático y montuoso de sus contornos en lo antiguo modificaba la accion de estos vientos, y no podian originar ciertos perjuicios que se esperimentan, haciéndose cada dia mas sensibles, á medida que han ido despareciendo los baluartes de la salubridad de la comarca. La fragosidad del terreno cedió al trascurso del tiempo, al golpe del hacha, al cultivo, etc. El rey D. Alonso el Sábio dijo en su libro *De Montería*, que Madrid era *lugar abundante de puerco y oso*; pero los osos han desaparecido, y solo abundan las pulmonías, ataques fulminantes y otras enfermedades desconocidas entonces.

Ya hemos dicho en otra ocasion que las aguas de Madrid fueron muy ponderadas y abundantísimas hace siglos, como se deduce de las historias, y convence la consideracion de la diferente disposicion del terreno y los mayores consumos que el aumento de la poblacion fué motivando. Hoy felizmente volverá Madrid á gozar de una copia inmensa de aguas con el sin par proyecto del canal de Lozoya, cuya inauguracion solemne presenciará muy luego este vecindario; acto digno de figurar entre los mayores acontecimientos de esta villa: su historia le abrirá una página.

Sobre las siete estrellas de la orla del escudo de Ma-

drid se forjaron tambien diferentes alusiones poco conformes. Algunos han escrito que *Madrid* se deriva del árabe, y que significa *madre del saber*, añadiendo que los moros establecieron aquí una universidad, y que las siete estrellas hacen alusion á los estudios astronómicos á que aquellos fueron dados, y que en tan brillante pie estuvieron en Madrid. Y aun de la corona, cuya introduccion es del reinado del césar Cárlos I, se dijo que Madrid la tenia de derecho, por ser fundado por el belicoso griego *Ocno Bianor*, hijo de la profetisa ó encantadora la fatídica *Mantu*, y de Tiberino, rey de Etruria. Segun Apolodoro, era hija del sacerdote Tiresias, sábia como su padre y tan ilustrada en la ciencia de los adivinos. Los argivos la hicieron prisionera en Tebas y la enviaron al templo del délfico Apolo, por considerarla como lo mas precioso del botin ofrecido al Dios. Alemeon, capitan general de las tropas que conquistaron la ciudad de Tebas, se enamoró de Mantu y tuvo en ella dos hijos, Anfiloco y Fisifone. Añaden que habiéndosele hecho á Mantu odiosa la vista de los vencedores, se retiró luego á Claros, donde levantó un templo en honor de Apolo Clariense, casándose despues con Racio, de quien tuvo un hijo llamado Mopso. Diodoro de Sicilia conviene en que la hija del sacerdote Tiresias, la encantadora ó adivina, fué trasladada á Delfos por los argivos, y que interpretaba en el templo de Apolo los oráculos como su padre; pero la nombra Dafne, contra el sentir de Apolodoro. Pausanias refiere que en su tiempo se veia en Tebas delante del vestíbulo de un templo cierta piedra donde la profetisa se sentaba á interpretar los misterios. Por último, Virgilio, en el libro X de la Eneida, escribe que *Ocno* conducia tambien tropas de su pais, y que este *Ocno* era hijo de la profetisa Mantu y de Tiberino; añadiendo que cercó de muros y dió el nombre de su madre á la ciudad de Mántua.

Se ha escrito en las historias de Madrid que *Ocno Bianor*, fundador de Mántua la itálica, debió heredar la corona de los etruscos, y que un usurpador se la arrebató de las sienes; y que el genio belicoso y emprendedor de aquel príncipe abandonó el país donde habia perdido el cetro, que no pudo ó no supo sostener, y se dirigió á otros paises, para adquirir celebridad por sus espediciones.

Aseguran que por las noticias favorables que tuvo de nuestra apartada region se decidió á visitarla, llegando hasta las orillas del pacífico Manzanares, y despues de echar los cimientos á esta villa, que le dió un nombre derivado, como el de la otra ciudad de Italia, del de su madre, regresó á sus antiguos dominios.

Esta fabulosa historia la trata con mucha delicadeza en su disertacion del origen de Madrid D. Juan Antonio Pellicer, en la cual se encuentra una cita del célebre Campomanes, en que dice este hábil magistrado:

«Lo maravilloso que no se funde en la verdad, es tolerable en los escritores de novelas y libros de caballerías; pero aun estas ficciones no deben salir de lo verosímil. El vulgo en todos los paises adopta con facilidad todas las fábulas; siendo resabio antiguo, aun de escritores de crédito, dar á las córtes y capitales orígenes fabulosos, de que pueden ser un ejemplo la antigua Roma, Cartago y otras poblaciones memorables. Un pueblo ni pierde ni gana porque sea moderno ó antiguo.»

Pero no hay que estrañar que los cronistas de Madrid, y entre ellos el venerable rector del hospital de la Latina, el licenciado Quintana, con el censor de las comedias en tiempo de Cárlos II, Vera Társis y otros, trajesen á *Ocno Bianor* á estas comarcas, puesto que hallaron recibida la equivocacion de que los griegos en sus escursiones, no contentos con fundar algunas colonias en el litoral de la península, habian venido hasta el centro. Así el Avulense, despues de haber dado por cierta la venida de Túbal á España, generalizó esta opinion y la adoptaron eminentes varones.

Sabido es que hubo un historiador de la India, llamado Megastenes, el cual dijo que Nabucodonosor habia venido á estos paises, y que estuvo en nuestra villa, como en otra ocasion diremos, y para esto se valen de la autoridad de Josefo y de Strabon, autores todos de poca fé, como igualmente Dalmacio. Los críticos creen inventadas por los caldeos las espediciones de Nabucodonosor á estos paises, en oposicion con las que los griegos referian de Hércules, y rechazan como supuestas las fundaciones de ciertas ciudades por los judíos del séquito del soberbio babilonio. De modo que la fundacion de Madrid por *Ocno Bianor* es falsa, y la identificacion de Madrid con Mántua la itálica repugna á la buena crítica, porque entre la fun-

dacion de una y otra por el mismo *Ocno* media la diferencia de quince siglos. El poeta del Lacio quiso dar celebridad á la Mántua de Italia, y tomó por fundador á *Ocno Bianor*, porque todo es permitido á los poetas, pero no á los historiadores; y así estrañamos cómo el P. Juan Vives, de la Compañía de Jesús, persona tan versada en las humanidades y en las lenguas orientales, se conformó, en las fúnebres exequias que el colegio imperial hizo por la reina Isabel de la Paz, en la oracion fúnebre, con la fundacion de Madrid por el belicoso griego *Ocno Bianor.*

Sin embargo, así lo hallaron y de buena fé lo creyeron. Don Juan Hurtado de Mendoza, señor de Fresno de Torote, regidor de Madrid y su procurador á Córtes en tiempo de Cárlos I, sugeto de gran valía entre los sábios de aquella época, apellidado por ellos el *Filósofo*, habla tambien del orígen griego, y da razon de los nombres de Madrid y de la significacion del oso, en un libro intitulado *Del buen placer*, que dedicó al ayuntamiento y se imprimió en 1550 en Alcalá de Henares, con el soneto siguiente:

Antiguos griegos Mántua te pusieron,
Y los romanos que despues fundaron,
Ursaria y Magerito te llamaron;
De aquí Madrid y Osaria te dijeron.
Los que pronosticar en tí pudieron
De adivinanza, Mántua te nombraron;
Pero los que tu cerca acrecentaron
El nombre Maioritum te añadieron.
Al natural pronóstico dispuesto
Tu sitio, ilustre y señoril arguye
Señas de largo y ancho cielo y suelo:
Tu Maioritum á tu Mántua incluye
Con siete tanto muro, bien apuesto,
Si la verdad no se me va de vuelo.

Volviendo á tratar acerca del oso y del madroño, diremos que el orígen de haberse colocado en el escudo de Madrid, fué mediante la transaccion de cierto lítis que resultó entre el venerable cabildo de curas y el concejo de la villa: la demanda por una y otra parte fué muy empeñada, disputándose los cotos redondos de Valdelamasa,

Cosmontes, Quejigar y tierras de Ribera y Vallobrego. Estipularon ambos cabildos, despues de su avenencia, que todos los pastos de los terrenos disputados pertenecerian á los señores curas párrocos de Madrid, y todo el arbolado de los mismos al ayuntamiento.

Y á consecuencia del convenio mandó pintar el clero en sus armas un oso pastando, y los señores concejales en las suyas un árbol con el oso encaramado á coger el fruto con la boca, emblemas ambos de los respectivos derechos de las partes otorgantes; mas la razon por qué dieron preferencia al madroño entre álamos, cipreses y otros árboles, es lo que no sabemos con certeza.

En su obra heráldica pretendió el Sr. Moya, con la sutileza de su vasto ingenio, resolver este problema; y al descifrar el escudo de Madrid, glosando como cierta la venida del griego belicoso á nuestra villa, á la celebrada Mántua, y de cuanto queda impugnado, quiere que la palabra Madrid se derive del latin *Mater*, porque halla analogías entre su significacion y la salubridad, fertileza, abundancia, comodidad, cortesanía y otras cualidades, cuyo conjunto puede simbolizarse en aquel vocablo, *y en las que sobresale Madrid, siendo una verdadera madre de sus moradores*. Y sacando de aquí nueva analogía con determinadas circunstancias que los naturalistas esplican en la *osa*, y que la distinguen en el amor hácia sus hijos entre los demás brutos, *dice que* Madrid, *verdadera madre de sus moradores*, debe ser representada en la osa, *verdadera madre de sus hijos*. Y aun añade que el introducirse el árbol en el escudo fué con alusion á la fertileza y frondosidad del terreno, y que elegir el *madroño* fué porque en la pronunciacion de esta palabra se incluyen dos articulaciones que no se diferencian apenas de las de *madre*.

En los sistemas astronómicos se pone una constelacion denominada *Osa mayor*, y en latin *Ursa major*, *Plaustrum majus*, y vulgarmente *Carro*. Esta constelacion, que la representan los astrónomos con un oso, cuentan algunos en ella siete estrellas principales, aunque de la segunda magnitud. Madrid, segun el rey D. Alonso el Sábio, *era lugar abundante de puerco y oso*. Esta constelacion tenia siete estrellas principales; pintáronlas, pues, en la piel del oso, que tomó por blason Madrid. El nombre de la constelacion era *Carro*. Madrid estaba en la

Carpentania, así llamada de *Carpentum*, que significa tambien carro, anología que quieren se tomase ya relativa á su gran número, ya á su figura de los que se usaban en este país; nueva razon para trasladar el *Carro* astronómico al escudo de armas, que, teniendo ya la alegoría del *Oso*, quedaba enriquecido con esta otra, en concordancia con el idioma científico y hasta con el pastoril; y con esto queda casi probado el orígen de la introduccion de las siete estrellas en el escudo.

D. José Antonio Alvarez Baena parece vió unas armas antiguas, propias del venerable cabildo de señores curas, en las cuales habia dos castillos y dos osos en cuatro cuarteles, y los osos tenian en su piel las mismas siete estrellas que se trasladaron luego á la orla.

Acerca de lo que escribió Rodriguez de Murcia sobre la fuga de la *seña de Madrid*, como hijos de esta villa, sentíamos que nuestros paisanos hubiesen vuelto la espalda al peligro; pero, consultando historias, nada hemos hallado que lo asegure, ni en las Memorias coetáneas, ni en nuestros cronistas, y casi está desmentida la huida de los madrideños, pues iban con D. Diego Lopez de Haro, cuyas tropas se distinguieron tanto en aquella memorable batalla, no solo en los dias de la accion de las Navas de Tolosa, sino antes, como ya queda indicado, y tambien despues; pero, aun cuando hubiese algo de probabilidad de la fuga de los de Madrid, quedaria siempre acrisolado el honor de sus hijos con las mismas palabras de Rodriguez Murcia: «dieron tornada en los moros tan de récio, que los no pudieron sofrir, y fueron los moros vencidos y arrancados del campo.»

El licenciado Quintana opina que no hubo motivo justo para escribir en tales términos, y nosotros convenimos con este celoso cronista, y nos atrevemos á consignar que la villa de Madrid tuvo un dia de lauro en aquella famosa victoria, á que contribuyeron sus hijos bajo su especial pendon, en cuya gloriosa jornada, segun algunos autores, perecieron doscientos mil moros.

Con este y otros triunfos facilitó el rey D. Alonso VIII la conquista de Andalucía, y hubiera podido llevarla á cabo, si no le hubiese sorprendido la muerte.

Dia 21.

El antipapado de Benedicto XIII, aunque fué bastante favorable á los intereses del monasterio real de San Millan, por las razones que dejamos espuestas en una de estas notas históricas, escitó por lo mismo el celo de aquellos que, no llevando á bien los privilegios y exenciones de esta real casa, creyeron hallar cimiento para sus ideas de oposicion en las turbaciones que este acaecimiento y otros de igual naturaleza suelen causar en todo el estado eclesiástico. Siguieron, pues, las contiendas entre varios prelados y particulares con dicho monasterio, sobre sus votos, jurisdiccion espiritual y temporal, y sobre derechos que por ambos títulos le pertenecian: y sin embargo de la declaracion que hizo el concilio de Constanza en 22 de julio de 1417, aprobando todas las gracias, dispensas y declaraciones en lo favorable, concedidas por aquel antipapa á los súbditos y vasallos de los reyes de Castilla, no cesaron por eso las contestaciones sobre las mismas cosas que estaban declaradas. Sufrió principalmente estos debates el abad de San Millan, D. Diego de Vergara, que, segun las Memorias de aquel monasterio, entró á gobernarlo por los años de 1419. Uno de los mayores pleitos que sostuvo, fué el que se movió contra el monge casero de Santa María de Sorores por los clérigos de Villar de Torre, que no querian reconocer la jurisdiccion, así espiritual como temporal, que de tiempos antiguos habia sido del mencionado abad, y ejercido en dicha iglesia y sus anejos. Seguíase este pleito ante el prior del Espino y el provincial de Calahorra, y este declaró en sentencia definitiva que, conforme á los privilegios reales y á otras declaraciones judiciales que habia presentado el monasterio, debia ser exenta de toda jurisdiccion episcopal la iglesia de Santa María de Sorores.

No pararon aquí las pretensiones de los clérigos de Villar de Torre, pues que instaban á que por lo menos las heredades comprendidas dentro del distrito de la misma iglesia les contribuyesen los diezmos.

Para declarar este punto fueron nombrados jueces árbitros el dean de Calahorra y el arcediano de Berbiega, los cuales en este dia 21 de junio de 1438 pronuncia-

ron sentencia, en que profirieron estas dichas heredades exentas absolutamente de pagar diezmos á la iglesia y clérigos de Villar de Torre.

Dia 22.

Parroquia de San Andrés de Guadalajara.

En este dia del año 1338 se comenzó á edificar de nuevo la iglesia parroquial de San Andrés en la ciudad de Guadalajara. Su feligresía era de las mas opulentas de la ciudad mencionada, por componerse en su mayoría del comercio. Se congregaron en aquel templo varias cofradías de las mas principales, y entre ellas la V. O. T. de San Francisco con gran personal, la cual labró un costoso retablo, colocando en él á San Luis, rey de Francia. Se dotó esta iglesia con rentas suficientes para sostener decorosamente un párroco y dos beneficiados, cumpliendo además otros eclesiásticos las muchas capellanías allí fundadas. Poseia además, entre otras reliquias, una espina de la corona sagrada del Redentor, y parte de un clavo de los que sostuvieron al apóstol San Andrés en el aspa: presidia en la ornacina del retablo mayor una imágen de la Vírgen, con el título del Buen Suceso, venerada por sus continuados prodigios: en lo alto de la pared, á la parte de la Epístola, cerca de la capilla de los Bustamantes, se depositaron los restos mortales del ilustre D. Juan, obispo de Lugo, como en gratitud por las obras de reparacion que hizo en este templo. Tambien en una piedra de alabastro se esculpió la rotulacion siguiente en honor de otra familia muy noble, ascendientes del referido prelado:

«Aquí yaze D. Fernan Martinez de Cortinas, Freyle que fué de Santiago, y finó en el mes de agosto. Era de M. é CCC. é XXXII años.

E otro si yaze doña Urraca Diaz, su muger, fija de don Nuño Diaz y de doña Blanca: finó despues del mes de abril. Era de M. é CCC. é LXXI años; y fué hijo de estos D. Juan, obispo de Lugo, y este obispo fizo fazer esta iglesia de San Andrés, á servicio de Dios, y á honra de dicho su padre y su madre, y comenzóla á facer en el mes de junio, era de M. é CCC. é LXXVI años.»

De manera que ya parece que estarian sepultados en

esta iglesia D. Fernan Martinez y su esposa desde las eras 1332 y 1361: y su hijo, por grata memoria y respeto á las frias cenizas de sus padres, fundó y reedificó este templo, que ya debia existir desde el reinado de don Alonso VI. Despues pasó el patronato á los caballeros Bedoyas; pero los de este linaje mas adelante se avecindaron en Lima, y quedó sin poseedores. Habia tambien en la misma iglesia otra capilla erigida en honor de Nuestra Señora en la advocacion de las Esclavas, por pertenecer á una sociedad de Señoras de la principal nobleza de Guadalajara: llámase tambien la capilla de los San Vicentes, por ser así el apellido de los fundadores de ella, y estar allí enterrados los mismos, segun se advertia en el arco principal, donde estaba un bulto de piedra arrodillado figurando á un caballero orando, y en la rotulacion se leia:

«Aqui está sepultado el noble y virtuoso cavallero Hernan Rodriguez de San Vicente, hijo de Diego Rodriguez de San Vicente, el cual edificó esta capilla para él y sus descendientes. Fallesció año del Señor de 1470.»

Debajo de él se veia otra rotulacion que indicaba ser sepulcro de Francisco de Torres, hijo de Gomez Carrillo, alcaide del castillo de Albeteta, que casó con la nieta de Fernan Rodriguez. En la parte inferior del mismo arco habia igualmente un letrero en que se leia:

«Aqui está sepultado Pedro de Robles Osorio, patron que fue de esta capilla, como descendiente de Fernan Rodriguez de San Vicente, su fundador: sucedióle en el patronazgo D. Diego de Contreras Palomeque, su sobrino, regidor perpétuo de esta ciudad: año de 1646.»

De la capilla de los Bustamantes salia una especie de arco que enlazaba con la del altar mayor, al lado de la Epístola, enfrente de la de los San Vicentes, y tenia una inscripcion que no se podia leer del todo: empezaba diciendo cómo aquella capilla era propiedad del honrado caballero Juan Sanchez de Bustamante, cuyo patrono era D. Luis de Bustamante, hijo de D. Luis de Bustamante, regidor que fué de esta ciudad.

En la capilla de Santa María Magdalena tenian su tumba los insignes Sres. D. Antonio de Mendoza y Luna, del ilustre linaje de los duques del Infantado, y doña Mariana de Zúñiga y Salcedo, su mujer. Luego pasó el patronato de la misma capilla á D. Francisco Henriquez de Es-

trada, nieto mayor de la referida doña Mariana de Zúñiga. Tambien estaba enterrado dentro de las verjas del altar del Santo Crucifijo el maestro Juan Coronel de Lujan, cura que fué muchos años de esta iglesia; falleció en 19 de agosto de 1649.

En esta iglesia habia otras capillas y altares de fundacion de varios nobles, y entre ellos los del linaje de los Cogollos, que fundó el doctor D. Juan Ramirez, y de don Juan Aguado, en la capilla que dotó García de Montalvo, cura propio de la espresada parroquia.

La de Nuestra Señora de la Asuncion, que despues fué de la Vírgen del Cármen, perteneció á Diego Gonzalez de Guadalajara, secretario que habia sido del cardenal de España D. Pedro Gonzalez de Mendoza, arzobispo de Toledo, y regidor por el estado de hijos-dalgo de la misma ciudad y del noble cabildo de San Salvador de Oviedo: estuvo casado con doña Mencía Diaz de Cifuentes; y como no hubo sucesores de ellos, destinaron la mayor parte de sus bienes para obras pias, de cuyo cumplimiento se encargó el cabildo de abades, como se notaba por la inscripcion siguiente:

«A honra y gloria de la Assumpcion de Nuestra Señora, los honrados Diego Gonzalez de Guadalajara, regidor de esta ciudad, é secretario que fué del ilustríssimo señor D. Pedro Gonzalez de Mendoza, cardenal de España, que santa gloria aya, é Mencía Diaz de Cifuentes, su mujer, que ayan santa gloria, los cuales hizieron esta capilla, é la dotaron á los señores del cabildo de esta ciudad en el año de mil y quatrocientos y ochenta, y les dieron diez mil maravedís, é nueve gallinas de un censo perpétuo para siempre jamás, y háseles decir una missa cada dia, é dos fiestas cada año, una el dia del Señor San Andrés, y la otra el dia de Santiago, para siempre jamás, y en cada año un aniversario; y tiene esta dicha capilla una bula de dos mil y seiscientos dias de perdon en ciertas fiestas del año. Fallesció el secretario á 20 de enero de 1502 años.»

Cuando visitó la diócesis el Emmo. cardenal arzobispo de Toledo D. Pedro Inguanzo y Ribero, hizo el arreglo parroquial en Guadalajara, quedando en él suprimida la de San Andrés, conservándose la iglesia hasta hace pocos años. Hoy solo existe la capilla mayor, habiendo perecido los sepulcros é inscripciones.

Dia 23.

El rey D. Juan II de Castilla tuvo á bien poner precio á varias ropas y otros géneros consumibles y de uso, tanto estranjeros como fabricados en el reino, con ocasion de haber aumentado el valor de la moneda de oro, para que por este medio no se hiciese tan sensible semejante variacion. Este arancel ó tasa general se dió en Valencia en este dia 23 de junio de 1442, y poco despues de la publicacion de las pragmáticas que en aquel mismo año se espidieron sobre moneda acuñada. Su contenido es de suma curiosidad, no solo para el cálculo económico, sino tambien por las ropas, telas, muebles y demás cosas domésticas que allí se nombran. Consta que en aquel tiempo los paños mas finos estranjeros que se introducian en Castilla, venian de Manila, Brujas, Ipre y de otras ciudades de las Flandes; que las mejores escarlatas se traian de Lóndres, Florencia y de Ipre, siendo duplicado el valor que se daba á aquellas respecto al de estas, que era de 200 maravedís la vara; y que á los paños ingleses, así de grana como de otros colores, no se puso precio respecto á su diversidad, aun siendo de una misma clase ó suerte, quedando esto á la prudencia de los fieles en cada pueblo donde se llevaban á vender, y sucediendo lo mismo, por igual causa, en los brocados. Por lo tocante á los géneros de seda que venian de fuera, como rasos, damascos, tercianelas, terciopelos y otros, se determinaron tambien sus precios conforme á las calidades, colores y finura, dejando en esta parte á la consideracion de los fieles el arreglo de valores en donde fuese atendible alguna circunstancia particular. Los paños de lana mas famosos que se hacian en el reino, y aquí se nombran, eran los sanjuanes, prietos ó pardillos y de todos colores; los pardillos berbis de Valencia, Valladolid y Segovia; los azules, verdes y oscuros de Palencia, Cuenca y Córdoba; los verdes oscuros, los pardos limpios y subidos, los pardos cerrados ó canillos fabricados en Ciudad-Real, Baeza y Chinchilla.

Distinguíanse dos géneros de papel, que eran el cepti y toledano, habiendo de aquel una especie mas fina que llamaban cepti del carro, y el toledano se equiparaba con

el que decian de barnadillo. La lana merina del condado de Medinaceli era de igual precio que la de tierra de Cuenca, pero superior á la de tierra de Soria y la de los Cameros. Los fustanes venian regularmente de Génova y otros puertos de Levante. Nótase aquí el gran uso que hacian de las mantas cebelinas y comunes, de las que llamaban grises del mazo ó del papo de azor, de los armiños, veros y arbotones blancos y negros. Háblase con especialidad de toda clase de cueros, cordobanes y badanas y de los metales, distinguiéndose entre ellos el cobre de Aniel, Flandes y Berbería; el estaño, plomo, laton y lo que tenia el nombre de fuslera.

En cuanto á la madera, se colige que para los edificios era de mayor aprecio la de Balsain, y que la mayor parte se sacaba de Estremadura y tierra de Soria. Tambien se prescribia el valor de los escudos, paveses, lanzas y varas de dardos que usaba la gente de armas; lo que habian de llevar los tundidores por abatanar los paños, tanto estranjeros como del reino; el precio de la hechura de todo género de vestidos, tanto de hombre como de mujer; y entre los de hombre se nombraban el balandran, manto corto y grande doblado y sencillo, chocha doblada y sencilla, caperotes, sayas sin guarnecer y guarnecidas, capotes de vestir y calzas: entre las vestiduras de mujer se hacia memoria de la cota, del gramayo, de la aljuba y mantilla, del peyote, de las chochas de camino y sin ellas, y últimamente, de la saya y pieles que usaban.

Distinguíanse los oficios de zapateros y chapineros, siendo propio de aquellos hacer botas y medias botas de cordoban y badana, zapatos de las mismas dos especies engrasados y sin grasa, y zuecos de baldés. Los chapineros hacian chapines dorados y ferreteados de baldés, que llamaban sevillanos y eran de mayor precio que los que se hacian en Búrgos, Toledo, Leon y Valladolid. Últimamente, se hablaba de los herradores y lo que habian de llevar por sangrar los caballos y echar herraduras; y de los plateros con respecto á las cosas de su oficio.

Dia 24.

Capilla del Ilmo. Sr. obispo de Plasencia en esta córte.

Estuvo el cuerpo glorioso de San Isidro Labrador en la capilla que le mandó construir el rey don Alon-

so VIII, agradecido por el suceso feliz que obtuvieron las armas de Castilla en las Navas de Tolosa contra Mahomet el *Verde*, jefe de la morisma, hasta que el licenciado Francisco de Vargas, ministro de los Reyes Católicos, y la reina doña Juana, alcanzaron un breve de la Santidad de Leon X para edificarle otra capilla mas suntuosa y rica, como lo hizo. El licenciado Francisco de Vargas gozaba de tanta reputacion en la córte de sus monarcas, que todos los asuntos mas árduos á él se le conferian, pareciéndole á los soberanos que no iban bien despachados si este su consejero no los revisaba antes; de modo que fué proverbial el decir á todo *averigüelo Vargas*, porque esta era siempre la contestacion de los reyes á todo lo que se les consultaba, remitiendo á su acuerdo. Así, tomando el terreno de la antigua capilla, y el arruinado edificio que fué palacio del caballero Ruy Gonzalez Clavijo, camarero del rey D. Enrique III y embajador en la oriental córte del gran Tamerlan de Persia, comenzó su magnífica obra hácia el lado del Norte de la iglesia parroquial de San Andrés; pero habiéndole acometido una fuerte enfermedad, se le originó de ella la muerte en el año de 1524, por lo que su hijo D. Gutierre de Vargas y Carvajal, obispo de Plasencia, mandó proseguirla hasta el de 1535 que se concluyó. Dícese que el famoso Hernando de Avila, pintor y escultor de cámara, encargado de la obra, aprovechó todos los materiales que las llamas respetaron en corto número en el palacio mencionado, quemado tal vez á propio intento por el infante D. Enrique, para vengarse de D. Sancho de Rojas, arzobispo de Toledo, que en él habitaba, ó por los parciales del conde de Urgel, D. Jaime, que estuvo preso en la torre de esta casa antes de ser degollado.

Terminada que fué la fábrica de esta capilla, se trasladó solemnemente á ella el cuerpo del bendito San Isidro, llevando las estátuas que mandaron hacer los reyes D. Alfonso y D. Fernando, cuyas figuras se colocaron despues en la santa primada iglesia de Toledo.

Dotó el fundador esta capilla con un capellan mayor y doce capellanes, que gozaban de una asignacion decente sobre diezmos, por lo que solia cubrirse con el importe de un crecido número de arrobas de paja, que por ser tantas, acudian los mercaderes á la plaza que habia á espaldas de la capilla, y allí la subastaban, de donde tomó nombre

aquel sitio, siguiendo hasta hoy la costumbre de llegar allí á vender paja. Además, los referidos capellanes percibian cierta obvencion para mantener una mula cada uno, con la condicion de que habian de usar mantilla negra, larga, y el fámulo, trage y montera del mismo color.

Para el culto de la capilla habia sochantre, niños de coro, organistas y otros ministros inferiores, y en todos los dias del año se entonaban las horas como en las colegiatas. El cabildo de esta espresada capilla tenia el privilegio de usar cruz y campanas, y con ellas llamar á coro á los capellanes y niños acólitos.

En 1540 se deshizo la imágen de San Isidro, que era de madera chapeada de plata, para con su importe hacer el retablo mayor.

Permaneció el cuerpo del santo por espacio de 24 años en este templo, hasta que varias diferencias que se promovieron entre el cura y beneficiados de la parroquia de San Andrés con el cabildo de la espresada capilla, sobre que se impedian celebrar los divinos oficios los unos á los otros, fué necesario acudir en consulta al arzobispo de Toledo D. Juan Tavara, quien decretó que las reliquias de San Isidro fuesen devueltas á la parroquia, y que se cerrase con pared gruesa la puerta de la capilla que daba á la iglesia de San Andrés.

Habiendo sacado el cuerpo de San Isidro de la capilla y depositádose en la parroquia, quedó aquella independiente de esta, con puerta á la calle, como está ahora.

Entonces se le dió á la espresada capilla el título de *Nuestra Señora* y de *San Juan de Letran*, cuya dedicacion se verificó en este dia del año 1560, enriqueciéndola varios Sumos Pontífices con las gracias y privilegios que goza la Basílica *lateranense* de Roma.

Descripcion de esta capilla.

Su arquitectura es de gusto gótico; pero en el terremoto ocurrido en 1755 sufrió mucho, y se introdujeron algunas reformas modernas al tiempo de repararla. Es lo mas digno que hay en Madrid que pueda llamar la atencion de los inteligentes con respecto al gusto de aquella época, y en Toledo en la catedral solo una capilla hay mejor trazada que esta, segun la opinion de algunos. El retablo mayor es de los que en España deben considerarse como de mas trabajo y primor en la escultura, y por lo

mas sobresaliente que aquí se ejecutaba á principios del siglo XVI.

Se compone de varios cuerpos adornados de pilastras y de multitud de columnas, unas de figura redonda y otras en forma de balaustres: diferentes ornacinas y en gran número, en las que se notan figuras del apostolado, doctores y evangelistas, con otros santos: la representacion de los misterios de la Anunciacion de Nuestra Señora por el Angel, la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, la Adoracion de los Magos, la Circuncision de Jesús, la Flagelacion del Redentor, el Encuentro del Nazareno con la Vírgen en la calle de la Amargura: y en el sitio principal, Jesús difunto en el regazo de María con las otras mujeres que llorosas le contemplan, y varias figuras que allí se ven agrupadas con el rostro afligido: en el remate se advierte al Eterno Padre con varias alegorías alrededor, y la Misericordia espresada encima con algunas virtudes, y porcion de figuritas de niños que ostentan las armas del prelado fundador de la capilla. En lo antiguo tenia este retablo un tabernáculo que correspondia á la obra; pero se quitó para colocar otro que no guardaba proporcion con el estilo adoptado: últimamente tambien se quitó. Los frisos del retablo, arquitraves, pedestales, cornisas, zócalos y demás estan llenos de infinitas estátuas pequeñas, medallas, hojas, términos, cabecitas de serafines, jarroncillos, tarjetas y otros muchísimos y agraciados caprichos: del mismo modo aparecen los tercios de las columnas plagados de adornos, y en todo ello resalta la elegancia y el buen gusto, la grandiosidad y la elevacion de pensamiento en la traza de ciertos misterios allí espresados: de modo que el artista puede juzgarse que tuvo aficion particular á las obras del inmortal Miguel Angel, pues le imitó mucho en la escultura: en la arquitectura hay menos estilo, y algunos relieves hay tambien, mezcladas figuras grandes con pequeñas, y lo mismo en el órden á estátuas. Don Antonio Ponz, autor erudito, critica esto como defectuoso; pero en aquel tiempo se ejecutaba así, y él mismo se convence considerando las obras de Alonso Berruguete y de otros artistas.

Muchos atribuyeron al mismo Berruguete la obra de este retablo, por asemejarse mucho á las suyas; pero no pertenece á él, y sí á Francisco Giralte, escultor y vecino de Palencia, que otorgó escritura pública por Juan de Villol-

do, de quien salió fiador Francisco de Villalpando, arquitecto palentino (bastante conocido por la traduccion que hizo de las obras de Sebastian Serlio, el cual residia entonces en Toledo), sobre las pinturas de claro y oscuro que se le confiaron para la tapicería que se habia de colgar en las paredes de la capilla desde la Dominica de Pasion hasta la de Pascua, cuyos lienzos eran preciosímos y de un valor estraordinario, y en tanto número, que contenian 24 pasajes de ambos Testamentos; el Juicio final, como le describe la Sibila Eritrea, siete ángeles empuñando las fatales trompetas, y uno de ellos con un pie colocado sobre el mar y otro sobre la tierra, anunciando á los hombres *que ya no habria más tiempo*. La vision terrible de Ecequiel acerca de la resurreccion de los muertos. El juego sublime de los mismos tapices hecho para el altar mayor, representando el Gólgota, sobre cuyo monte se veian rodar cráneos insepultos, y tambien á los dos malhechores Dimas y Gestas en sus cruces, girando sobre la cabeza del uno un rayo de luz y sobre la del otro una vision espantosa, y enmedio la figura dolorosa de Jesus. Palomino dice que pertenecian estas pinturas primorosas á Blas Prieto; pero ya vemos que es inexacto, pues los hizo Juan Villoldo.

Los pactos de la escritura consistian en que los tapices ó paños habian de contener 24 historias ó pasajes con relacion á los dos Testamentos; uno con el Juicio final y otro con la Resurreccion de los finados, y en el del altar mayor debia espresarse el Calvario: á todo lo cual se obligó el artista, como asimismo á dar terminada su obra admirable desde 12 de agosto de 1547 hasta 10 de marzo del año siguiente, período cortísimo para aquellas labores tan preciosas. Este mismo artista pintó y doró todo el retablo con grande primor y esmero, y tambien hizo los cuadros de los altares.

Así en todas estas obras se nota el gusto y estilo de Giralte, ó por lo menos muy parecido en la parte de escultura, y ambos artífices tuvieron buena escuela y aprendieron mucho de los artistas italianos y de los mas célebres de España, siguiendo el estilo de Berruguete.

Esta escritura se custodiaba en el archivo de este respetable cabildo, como tambien otra en que Hernando de Avila, pintor y escultor de cámara, como principal, Miguel Martinez, famoso tallista, y Luis de Carvajal, pin-

tor, todos vecinos de Madrid, se comprometieron á dar bien concluidas ciertas obras de sepulcros que se habian de hacer para sugetos de la familia de los fundadores de la susodicha capilla, lo que por ciertas vicisitudes no tuvo despues efecto, y fué lástima por cierto, porque en el panteon hay personajes que lo merecian: ya hablarémos de ellos: fueron hijos ilustres de nuestra patria.

Los piadosos fundadores de esta capilla protegieron las artes y buscaron á los mejores artífices para su obra.

Observemos el sepulcro del ilustre pontífice.

Este está colocado en la pared del cuerpo de la iglesia; tiene un inmenso trabajo y muy conforme en el estilo al del altar mayor: tal vez lo ejecutaria Giralte: no renunciamos á describirlo.

Sepulcro del Ilmo. obispo.

Este sepulcro está ejecutado en mármol, y consiste en un nicho artesonado, con adornos de florones, representando en su fondo de bajo relieve á Jesús orando en el jardin de las Olivas. Despues se ve una tarima de tres gradas, en la que hay figurada una alfombra trabajada de menudas labores, y arrodillada sobre un almohadon está la estátua del prelado, con sotana, roquete y capa magna, y detrás se ve tambien al licenciado Barragan, su capellan mayor en esta capilla, y dos ministros más ó familiares con sobrepellices que llevan las insignias pontificales. El obispo está en ademan de orar, y tiene delante un reclinatorio cubierto con el Gremial, cuyo reclinatorio está hecho con arreglo á *rúbrica*: consiste en una mesilla sostenida de tres columnitas con multitud de labores, y de un pilar en medio que en cada una de sus caras tiene una estátua pequeñita. Las figuras mayores, que representan al prelado y á sus asistentes, son del tamaño natural y aisladas. A cada lado del nicho hay dos pedestales: sobre uno aparece una figurita en pie haciendo reverencia al prelado; sobre el otro un pilar de órden jónico. Otra columna mas pequeña del mismo órden hay á cada lado, sostenida en lugar de memola de un grupo de niños. Los pedestales se afirman sobre la repisa que sirve de base á todo el sepulcro, y está lleno de estatuitas de niños, de tarjetas, festoncitos y otros muchos caprichos bien trabajados. Sobre la mencionada repisa, y delante de los espresados pedestales, se ve un coro de seises ó niños

músicos con sobrepellices, tocando algunos instrumentos, y cantando, vestidos en trage de ceremonia, casi del tamaño natural, cinco á cada lado; y sobre el mismo plano, hácia el estremo, hay puestas de pie dos figuras de mujeres una á cada lado en ademan de dolor, apoyando cada una el brazo sobre una tabla. Detrás de las columnas que hemos referido, hay pilastras, y unas y otras enriquecidas de labores, todo bien concluido, de lo cual tambien hay mucho en el alquitrave, friso y cornisa: y así mismo se figuran dos niños de bajo relieve en las enjutas de la ornacina.

El nicho del segundo cuerpo está adornado de dos columnas semejantes á las del primero, y en él hay colocada una figura pequeña del *Ecce-Homo*. En otros dos nichos cuadrados colaterales las hay de ángeles del mismo tamaño; mas hácia el estremo se ven dos figuras alegóricas y dos niños sentados, y sobre el cornisamento de este segundo cuerpo se notan jarrones, niños y otros adornos muy preciosos, con una tarjeta enmedio, en que se lee: *Soli Deo honor, et gloria*. Tambien son infinitas las labores en la cenefa al rededor de toda esta máquina. La rotulacion principal de esta tumba, puesta en la parte inferior del nicho grande, dice así:

«Aquí yace la buena memoria del ilustrísimo y reverendísimo señor D. Gutierre de Caravajal, obispo que fué de Plasencia, hijo segundo de los señores el licenciado Francisco de Vargas, del Consejo de los Ceyes Católicos y reina doña Juana, y de doña Inés de Caravajal, sus padres. Reedificó y dotó esta capilla á honra y gloria de Dios, con un capellan mayor y doce capellanes. Pasó de esta vida á la eterna el año de 1556.»

En la pared, á cada lado del presbísterio, hay dos sepulcros, cuyos nichos estan interiormente adornados con figuras de varios santos, hechas de bajo relieve, y por de fuera tienen á cada lado dos columnas jónicas con semejantes labores á las del sepulcro del prelado. Sobre las repisas donde sientan los pedestales se ven tambien niños, y lo mismo en las enjutas; igualmente en el cornisamento, que está adornado con escudo de armas. Las estátuas colocadas en el nicho representan á los padres del ilustre fundador; aparecen de rodillas sobre almohadones y en actitud de oracion, con el rostro mirando al altar.

Tumba del lado de la Epístola.

En este sitio está el sepulcro de la madre, cuyo letrero dice así:

«Aquí está sepultada la muy magnífica señora doña Inés de Caravajal, mujer que fué del muy magnífico señor licenciado Francisco de Vargas. Partió de esta peregrinacion con la esperanza católica, que debió esperar la resurreccion de su cuerpo, que aquí fué depositado hasta el juicio final: año del Señor de MDXVIII.»

En el del lado del Evangelio se lee el siguiente epitafio:

«Aquí yace el muy magnífico señor Francisco de Vargas. Partió de esta peregrinacion con la esperanza católica, que debió esperar la resurreccion de su cuerpo, que aquí fué depositado hasta el juicio final: año del Señor de MDXXIII.»

La estátua de este personaje tiene mucha exactitud y bizarría. El mármol de estos sepulcros se trajo de las cercanías de Cogolludo. La escultura de estas tumbas, como la del altar, es de un mismo gusto, por lo que se puede inferir que todo fué ejecutado por el artista Giralte. Ya hemos dicho que en aquella edad no se reparaba el colocar figuras de tamaño natural junto á otras diminutivas, pues era estilo de la época, y así lo mismo observaban en las columnas, figurando unas á manera de balaustres y otras redondas; pero estos son defectos muy pasajeros, en vista del prolijo estudio y diligencia con que trabajaban cada pieza en particular aquellos célebres artífices. Allí se advierte un cierto carácter de grandiosidad, á la par que una sublime idea religiosa, en las mencionadas obras de escultura: apenas la accion destructora del tiempo los ha deteriorado.

Sobre la cornisa que corre alrededor del templo, y encima del altar mayor, hay ocho bultos de madera grandísimos, que figuran hombres con traje talar y cogido en las cabezas: colocados de dos en dos, con aspecto imponente, aparecen á manera de heraldos, con escudos de armas que deben ser las del prelado, ó blasones de su nobilísima casa: mirados de cerca, son espantosos; pero desde el piso de la iglesia llenan su objeto. Los dos re-

tablitos inmediatos al presbiterio constan de dos columnas jónicas cada uno, laboreados á manera del altar mayor, así en las columnas y pilastras, como en lo demás. Hay en ellos dos pinturas, á saber:

En el del lado del Evangelio se ve una que figura el Jordan y á Cristo recibiendo el bautismo de mano de San Juan, todo pintado en tabla.

En el de la Epístola se ve el cruel tormento que sufrió el evangelista San Juan delante de la puerta *Latina*, metido en una caldera de aceite hirviendo: el autor de estos cuadros fué Villoldo; son de gran mérito.

A los pies del templo hay otros dos retablos de arreglada arquitectura con dos columnas cada uno.

En el de la derecha hay una pintura escelente de Eugenio Caxés, representando el mortal éxtasis del seráfico patriarca San Francisco de Asís, caido en los brazos de dos génios celestes, y es la obra mas alabada de cuantas ejecutó este famoso autor.

En el de enfrente hay un cuadro de Nuestra Señora de los Desamparados; parece tambien de buena mano.

El coro es adecuado al respetable cabildo que en él se juntaba, y bastante sério en su adorno; el órgano tiene muchos adornos de aquel tiempo; el facistol es sencillo, y en un ángulo se conserva la rueda de campanillas que se usaba á la elevacion del Santísimo y en otros actos.

La antigua sacristía es una pieza contigua á la iglesia, que hoy sirve de paso, y todavía existe en ella la cajonería con muchas labores y grotescos, como los del retablo y sepulcros; tenia en los primitivos tiempos un altar en el testero con una pintura de Jesús difunto, tambien obra de mérito. Además habia diferentes cuadros de historias sagradas, de estilo antiguo.

Poseia esta capilla preciosas alhajas y costosísimos ornamentos, con todo lo necesario para el servicio del altar, de oro y plata.

Descripcion de las puertas de la capilla.

Las elegantísimas puertas de este templo estuvieron, cuando la fundacion, en la sala de capítulo, donde celebraban sus juntas los capellanes: son dos hojas con bajos relieves por la parte interior, hechos con mucha diligencia y prolijidad. En las dos puertas juntas resalta un marco arqueado por arriba, cuyas molduras estan llenas

de labores. Las historias principales que dentro de él se representan, son las siguientes:

Los Amalecitas, nacion guerrera, lidiando con el pueblo de Israel; á Moisés orando sobre una elevada colina por el buen éxito de la batalla, sosteniéndole las manos *Aaron* y Hur hasta conseguir la victoria. El sitio de la ciudad de Hai, por Josué, el prodigio del dia artificial, y *Adonisedec*, rey de Jerusalen, derrotado y colgado en el patíbulo con sus cuatro reyes aliados.

Mas abajo hay adornos de grotescos, figuras quiméricas y otros caprichos. En las enjutas que forma el arco se ve la espulsion de Adan del Paraiso; tambien hay dos medallones con bustos y alegorías, todo del mejor carácter y de un inmenso trabajo. Asimismo hay bajos relieves en las puertas que corresponden á los pies de la capilla, que representan la Anunciacion del Angel á la Vírgen, y dos óvalos con cabezas de Santos. Las demás tienen sus adornos de florones, de modo que esta es una obra magnífica, á que correspondia el palacio inmediato de los marqueses de San Vicente, patronos de esta capilla.

Panteon de los señores patronos.

Detrás de la sacristía antigua está la bajada á la bóveda de los patronos de esta capilla; en ella, en una especie de poyata, está depositado el Ilmo. obispo D. Gutierre, casi debajo de su sepulcro. Hace algunos años todavía se conservaba aquella especie de tumba hecha de algamasa, pero muy destruida, y por las grandes grietas que tenia se divisaba el ataud ya muy estropeado, viéndose el cráneo del prelado conservando la mitra. Doña Inés de Caravajal estaba casi descubierta, y solo era una momia calcinada, y el licenciado Francisco de Vargas, aunque formado, solo aparecia un esqueleto; mas allá estaba casi hundida la tumba del doctor Lorenzo Caravajal y Galindez, que fué el que habló con el cardenal D. Fr. Francisco Ximenez de Cisneros, *diciéndole que era llegada la hora deque cesasela regencia y proclamar á Cárlos I por rey de aquestas coronas, sin esperar á la dolencia y mejoría de la reina doña Juana*; hablándole así poco despues de haber resonado el estampido del cañon con que el cardenal contestó á los grandes desde el balcon de su palacio. Este hábil diplomático últimamente estaba casi insepulto, pero su momia bien tratada.

Otro caballero llamado D. Próspero de Caravajal y Colona, general del ejército del César Cárlos I, tambien estaba allí sepultado, como igualmente Gonzalo de Vargas, capitan segundo del patache *San Nicolás* en el reinado de Felipe IV: Juan de Vargas y Mexia, del hábito de Santiago: Juan de Ribera y Vargas, gran prior de San Juan: Francisco Caravajal, de la órden de Calatrava, page del rey Felipe III: Diego de Vargas, corregidor en tiempo de Cárlos I: Francisco de Caravajal, del consejo de Estado: Francisco de Vargas y Manrique, que capitaneó tropas en el reinado de Felipe II: Sebastian de Caravajal, alcalde de casa y córte del rey D. Felipe III: estos son los principales personajes que, entre otros, estan sepultados en este panteon, en el que tambien yacen los Excmos. señores marqueses de San Vicente, como patronos. Hoy esta bóveda ha sido tambien invadida, como otras muchas, por el genio de la destruccion, que de oculto penetró en esta mansion del silencio, y cual si hubiera de encontrar allí preciosos diges, destruyó las humildes tumbas en que tantos sugetos ilustres reposaban, estrayéndolos de los respectivos huecos para registrar sus vetustos féretros, quedando así totalmente ignorado el sitio que ocupaba cada uno.

Esta capilla hoy está casi olvidada: ya no hay cabildo, ni culto: cesó el cumplimiento de memorias, desaparecieron muchas de sus alhajas y ornamentos, y el edificio está bastante deteriorado, siendo uno de los monumentos artísticos que mas honor hacen á la córte.

Tambien aquí habia una corporacion titulada de Nuestra Señora de la *Guia Alcudia y Concordia*, tan antigua como la capilla, cuyo instituto principal era reunirse sus individuos y salir procesionalmente en los dias de Pascua de Navidad y Resurreccion, y llevar una abundante comida á los presos de la cárcel de villa y de córte, alternando. Tampoco existe esta cofradía. La casa de los marqueses de San Vicente, inmediata á la capilla, está medio arruinada, y no sabemos si pertenece ya al actual patrono, que es el señor conde de Salvatierra.

Dia 25.

Aquel varon orgulloso, D. Juan Nuñez de Lara, entre cuyas acciones hay algunas menos loables, que la

diestra y elocuente pluma de D. Luis de Salazar y Castro supo mejorar en algun modo, logró hacerse señor de Vizcaya en el año 1334. Estos estados no los consiguió por el derecho tantas veces voceado, sino mas bien por la benigna condescendencia, aunque involuntaria, del rey D. Alonso XI, á quien legítimamente pertenecian, no tanto por las muchas confiscaciones que de ellos se habian hecho en los tiempos antiguos á favor de la corona, cuanto mucho mejor por la solemne compra que este mismo rey hizo en 1326 á doña María Diaz de Haro, abuela de aquella señora. Esta compra, no solo fué válida, sino que tambien tuvo todo efecto, porque constituido el rey personalmente en Vizcaya, y aprobándola los vizcainos, le reconocieron por señor en junta de Guernica, le prestaron obediencia y homenaje y quedaron incorporados en la real corona de Castilla desde este dia 25 de junio de 1334. Además de esto, el espresado rey D. Alonso se habia llamado señor de Vizcaya, desde el año de dicha compra, en todos los diplomas régios, como se convence de cuantos se mandaron espedir en aquel tiempo. De resulta, los vizcainos enviaban tambien sus procuradores á las Córtes generales de Castilla, cosa que hasta entonces no habian hecho, considerándose ya miembros realengos de la monarquía, y de esto nos da un testimonio indudable la crónica del mencionado rey D. Alonso en el capítulo 83. Sin embargo, las consecuencias inescusables de las guerras domésticas y otras circunvecinas, habian dilatado para tiempos ulteriores la percepcion de rentas vizcainas, el nombramiento de oficiales de justicia, el recobro de las Castillas, y en fin, todas las demás formalidades propias del señorío y dominio, que no pudieron verificarse hasta que pasó aquel monarca á Vizcaya en el espresado año, cumpliéndose todo como hemos dicho y refiere la espresada crónica, cap. 136 y 37, y el P. Henao en las *Antigüedades de Cantabria*, tom. I, pág. 249, núm. 6, y 359, núm. 3.

A buen seguro que, si no hubiese tenido presente esta compra y todos sus efectos cuando la condesa de Aleson demandó al rey D. Enrique II este señorío, no habria puesto en tanto cuidado á los ministros del consejo una pretension de esta naturalcza, segun lo indica su crónica, año octavo, capítulo primero. Pero la desgracia de aquellos tiempos estaba en que toda la erudicion de los juz-

gados se habia de sacar forzosamente de la jurisprudencia civil, negándosela todo sufragio y auxilio en la historia, que siempre será la que más luces pueda suministrar para estos casos. Apoderado, pues, de Vizcaya D. Juan Nuñez de Lara, en virtud de aquella sentencia que pronunció á su favor Martin Fernandez de Portocarrero, señor de Moguer, juez mediador entre él y el rey para esta causa, empezó desde luego á obrar en el señorío varios efectos de jurisdiccion y dominio.

Admira el cuidado que le merecieron los fueros y exenciones de las villas, cuya série cronológica y confirmatoria, unida á los privilegios que concedió á los pueblos principales del señorío, darán un eterno testimonio de amor y afecto á sus vasallos. Pero mucho más lo publicará el Fuero general de Vizcaya, estendido con beneplácito de los vizcainos en 1342, y cuyas leyes hace poco que han conocido sus naturales, habiendo sobrado fundamento para creer que son las mas antiguas reducidas á escritura, y el orígen verdadero de los fueros de Vizcaya. En los dias sucesivos hablarémos de estas leyes.

Dia 26.

Al tiempo que D. Juan Nuñez de Lara tomó posesion del señorío de Vizcaya, hubo de encontrar sin duda en sus fueros generales algunas alteraciones ó aumentos poco ventajosos al honor y utilidad de los señores. A estos importaba muy particularmente, que á las flaquezas primordiales de la tierra no se agregasen otras de nuevo en la práctica; porque cuantas se introdujesen de esta especie, habian de ser siempre otras tantas restricciones de su poderío ó de sus rentas. Reconociendo, pues, estos inconvenientes, y deseando cortarlos de una vez, convocó en el año 1342 á todos los naturales de aquel país en junta general, que se celebró, segun costumbre, en Guernica, asistiendo los caballeros escuderos, los cinco alcaldes ordinarios de la tierra, que despues llamaron alcaldes del fuero, y los capitulares de la hermandad de Vizcaya. Juntos todos, les hizo D. Juan tres preguntas:

1.ª Cómo se habian de haber con él y con su prestamero en razon de la justicia.

2.ª Cómo habian de entenderse en cuanto á los montes, esplicando la parte que pertenecia en ellos á los señores, y la correspondiente á los pueblos.

3.ª Que dijesen cuáles y cuántos eran los fueros de Vizcaya, á fin de que en esta ocasion quedasen establecidos para siempre y se supiese con toda verdad.

Los vizcainos satisficieron á estas tres preguntas en treinta y seis capítulos ó artículos, diciendo que estos eran todos sus fueros, y pidiendo al mencionado D. Juan que los otorgase, cuyo otorgamiento y aprobacion se hizo de este modo.

Tomó D. Juan por escrito los espresados capítulos, y habiéndole sido preciso pasar á la ciudad de Palencia, los examinó allí atentamente en compañía de su mujer doña María de Haro; y llegado el dia 2 de abril del año siguiente de 1343, hizo que concurriese á la iglesia catedral, donde se hallaba, García Perez, escribano real y público de aquella ciudad. Luego que hubo venido á su presencia el mencionado escribano, le mandó autorizase y signase aquellos capítulos que él y su mujer habian otorgado á los vizcainos en junta de Guernica, dando fé espresamente, que con el prólogo, donde se relacionaba lo que llevamos referido, no eran más que 37, para que de este modo nadie quedase árbitro de añadir otros. El escribano dió exacto cumplimiento á esta órden de D. Juan Nuñez; numeró los capítulos; puso sobre ellos el testimonio correspondiente, y por último, al pie, espresando, segun estilo, los nombres de los testigos que se hallaron presentes.

El contenido de estos capítulos se reducia á ser el primero como una especie de prólogo ó introduccion en que se relacionaba el órden con que fué dispuesto este código de leyes. Las 26 siguientes eran puramente penales, con la idea de castigar proporcionadamente los vicios y delitos mas comunes en aquel tiempo. Tambien era de este género la ley 32, pues trataba de la fuerza y rapto de las mujeres. Las 28 y 29 fijaban toda la jurisdiccion eclesiástica de Vizcaya en el arcipreste de la tierra, escluyendo absolutamente la de los obispos. La 30 concedia franqueza á los hijos-dalgo y labradores para que en su casa heredad y bajel pudiesen vender víveres y mercaderías, no escediendo del primer precio que se les pusiera. Los seis capítulos ó leyes restantes constituian tres clases de montes en Vizcaya: unos propios del señor; otros privativos á los pueblos, y los terceros comunes á aquel y á estos. A favor de los hijos-dalgo solo se des-

cubren dos ventajas sobre los labradores, y eran no poderles castigar por aprovecharse de la cosa hurtada que quitasen á ladron, y que les valiese de asilo sus casas, no pudiéndolos sacar de ellas el prestamero, aun siendo reos, sin que primero se les llamase *bajo del árbol* por espacio de nueve dias.

Estas dos regalías estaban claras en las leyes 24 y 27. Ni una sola palabra habia tocante á la formacion de autos en causas civiles ó criminales; y en efecto, consta que no se hacian sobre litigio alguno aun en el año de 1452, habiendo sido todos los juicios verbales en Vizcaya hasta el reinado de los señores Reyes Católicos D. Fernando y doña Isabel. Por eso en todo este fuero ni en los demás que le sucedieron, como diremos, no se halla memoria de escribanos, abogados ni procuradores. ¡Felices tiempos! Solo en las villas los habia, porque en ellas se empezaron á actuar las causas conforme al estilo de Castilla, desde que se fué olvidando el fuero de Logroño, á que estaban aforadas en lo antiguo.

Por último, estas leyes demuestran que en aquella época se conocian en Vizcaya cuatro clases de personas, que eran *hijos-dalgo*, *pecheros*, *peones* y *lacayos*, cuyas definiciones merecen mayor detencion para esplicarse.

En este dia del 728, despues que el príncipe D. Pelayo hubo tomado la ciudad de Leon, mandó borrar el escudo de armas de los godos, sustituyéndole con un leon de color purpúreo en campo de plata, añadiendo una cruz, tambien plateada, sobre campo azulado. Dícese que don Pelayo varió el escudo con el objeto de colocar el signo de la cruz como en memoria de la maravilla que vió por los aires cuando empeñó la batalla de Covadonga. Así lo consigna Alonso de Cartagena, tomo I; Marineo Sículo, en su *España ilustrada;* Juan Vasco, en su *Historia*, tambien tomo 1.°; el rey D. Alonso el *Sábio*, en la *general de España;* Pedro Beuter, en su primera y segunda parte, en lo que convienen Garibay, Zamalloa, Pedro de Alcocer, Pisa, Mármol y otros muchos autores que se puede consultar en Rojas, *Historia de Toledo*.

Tambien en este dia del año 739 ocurrió la desgraciada muerte del rey D. Favila, segun narran los historiadores, que dicen murió aplastado por el fiero abrazo de un oso, hallándose de caza. Le sepultaron en la iglesia de Santa Cruz, junto al monasterio de monges Benitos de

San Salvador de Oña, como escribe Ambrosio de Morales en el lib. III, cap. 9, fól. 16.

La pasion del jóven Pelayo.

Acudió el rey D. Ordoño en auxilio del rey de Navarra D. Sancho García para combatir á los árabes, como lo hicieron en los campos de Junquera, empeñándose por ambas partes una sangrienta accion, en la que peleaban tambien los leoneses y navarros en favor de D. Ordoño y de D. Sancho.

Los sarracenos peleaban tambien, pero con mejor éxito, pues dieron muerte al conde D. García, si bien otros dicen que fué su hijo D. Fortun el que quedó en el campo. Despues de tan cruel refriega, quedaron los agarenos dueños de Alava, haciendo prisioneros á Dulcio y á Hermogio, obispos de Salamanca y de Tuy, los cuales compraron su libertad, el primero á fuerza de presentes, y el segundo dejando en rehenes á su sobrino Pelayo, mientras él volvia á Tuy para recoger el importe de su rescate.

Pelayo era jóven, agraciado, de edad de catorce años, de quien quedó prendado el califa de Córdoba, procurando ganarle con la deferencia que le mostraba; pero el jóven huyó de la presencia del árabe, y este, dejándose llevar de un ímpetu nefando, luchó con el muchacho Pelayo, quien se defendió del califa, hiriéndole en el rostro, si es exacta la historia.

Dícese que el moro, trocando su afecto en ira, le mandó arrojar en una mazmora, cargado de prisiones, haciéndole sufrir un inaudito tormento, en el que espiró en este dia 26 de junio del año 925, mereciendo al morir el honor de mártir, en cuyo catálogo quedó escrito su nombre.

Sus mutilados miembros fueron sumergidos en el rio Guadalquivir, y los restos que pudieron salvar los cristianos los enterraron en el cementerio de San Ginés de aquella ciudad, y su cabeza en el de San Cipriano, segun refiere el P. Juan de Mariana en la edicion de Medrano, part. 2, fól. 371.

Dia 27.

No hay cosa mas difícil de resolver en la historia vizcaina, que el problema de si hubo leyes escritas en Viz-

caya antes del Fuero general que hemos citado, y compuso D. Juan Nuñez de Lara en el año 1342, y confirmó en el inmediato de 1343. El P. Henao, á quien tanto debe en esta parte aquella nacion, responde absolutamente que no, en una nota de sus *Averiguaciones sobre la Cantábria*, tom. I, pág. 38, núm. 19, con ocasion de haber hablado allí de este fuero de D. Juan Nuñez, cuyo establecimiento equivoca en dos años de antelacion, pues le fija en los años de 1340.

A continuacion dijo que daria larga razon de esto en el libro IV, pero como hasta ahora no ha parecido este libro, no podemos saber los fundamentos que tendria prevenidos para probar la parte negativa que asienta. Si, por el contrario, damos crédito á lo que escribieron Andrés de Poza, Baltasar de Echave, Juan Gutierrez Saavedra, Landeras-Puente y otros modernos, habríamos de asegurar existentes los fueros de Vizcaya, ya en tiempo del emperador Augusto, ó antes del nacimiento de Cristo, ya en el del rey godo Flavio Suintila, y ya por los años de 870, en la eleccion del soñado D. Zuria, cuyo personaje no se habia descubierto hasta que dió de él noticia el vizcaino Lope García de Salazar en sus *Bienandanzas*, que escribió por los años 1471.

A cada uno de estos tres héroes dicen aquellos autores haberse encomendado los vizcainos con preservacion contractual y específica de todos sus fueros, leyes y franquicias. De este modo nos dan leyes en Vizcaya, cuando aún no estaba poblada. De la respuesta que dieron los patronos de las iglesias de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava á la demanda de los obispos de Pamplona, Calahorra y Búrgos en las Córtes de Guadalajara de 1390, resulta que á principios del siglo VIII, en que se perdió España, todavía se hallaba yermo aquel país. Consta por documentos y por la historia, que empezó á poblarse poco despues, en el reinado de D. Alonso el Católico, rey de Leon; que desde entonces, y algunos siglos adelante, continuó siendo, no una region de por sí, sino un miembro de la provincia de Alava, hasta que, con motivo de encomendarla los reyes á gobernadores particulares, resultó quedarse provincia separada; y últimamente, que desde el tiempo de su primitiva poblacion tuvieron el dominio directo y útil de Vizcaya, unas veces los reyes de Leon y Asturias, y otras los de Navarra, y posteriormente los de Castilla, siendo

D. Alonso el de las Navas quien dió en feudo aquel Estado á D. Diego Lopez de Haro, hácia los años de 1200 ó muy poco antes.

Los personajes anteriores á este caballero que se hallan condecorados en casi todos los libros de los genealogistas que, con el honroso título de señores soberanos de Vizcaya, no solo no lo fueron, sino que los precedentes á D. Diego Lopez no fueron señores propietarios de Vizcaya, sino gobernadores de aquella provincia por mano de los reyes; ni este gobierno, que creyeron los genealogistas equivocadamente se tituló de señorío propietario, estuvo constantemente en dicho tiempo intermedio. En este código de leyes vizcainas puede haberse advertido que los fueros allí trasladados no se idearon entonces, pues lo único que hizo este caballero fué pedir razon de los que eran y sentarlos por escrito para que constasen de fijo en adelante. Ni seria estraño ciertamente que los vizcainos hubiesen pasado sin fueros escritos hasta este año de 1343, porque el resto del reino, con todo de ser país mas civilizado, no los hubo en la mayor parte de sus pueblos hasta poco tiempo antes.

Estas son las únicas copias que tenemos noticia se hayan hecho del Fuero de Vizcaya en tiempo de D. Juan Nuñez, á que debe añadirse la que pasó el Dr. Moro á Valladolid en dicho año de 1394 para que el juez mayor la tuviese delante en todos los pleitos de los vizcainos, y de resultas se guarda en el archivo de aquella cancillería.

Cómo se han valido los que pudieron ver algunas de estas copias para escribir de los fueros, será asunto de que hablarémos mañana.

Dia 28.

Concluida en Palencia el año 1343 la autorizacion y disposicion del fuero general en la forma que dejamos dicho en el dia de ayer, es natural que D. Juan Nuñez de Lara la dirigiese á los vizcainos con alguna carta suya para ponerlo en ejecucion y práctica, y para que los alcaldes de la tierra arreglasen á él sus deliberaciones. Es verdad que esto no consta espresamente de documento alguno, pero es presumible; y además parece que los vizcainos lo recibieron y aceptaron, respecto de que á continuacion de

la fé puesta en Valencia por García Perez, escribano signatario de este fuero, como hemos referido, se halla otra que hizo Pedro Ibañez, escribano público de Bilbao, en 3 de marzo de 1366, delante de tres testigos, certificando que á pedimento de los hombres-buenos de Alvia, hoy anteiglesia de San Vicente de Abando y una de las setenta y dos del señorío, sacó traslado del referido cuaderno y de los treinta y siete capítulos que contenia. De este antecedente se puede inferir que el Fuero vizcaino arreglado por D. Juan Nuñez se guarda desde su formacion en el pueblo de Alvia, á quien desde luego se remitiria para su gobierno, siendo este mismo ejemplar repetido y comunicado á los demás del señorío en la aceptacion general, ó en la remisiva que se haria de traslados uniformes á todos ellos por dicho D. Juan Nuñez. Este mismo traslado, sacado por los hombres-buenos de Alvia, fué despues presentado por los de la merindad de Uribe, en que se comprende aquella anteiglesia, al rey D. Juan I de Castilla, infante y señor de Vizcaya, y hallándose en Olmedo, á 22 de junio de 1376.

La causa de presentarle este traslado fué por pedirle que confirmase dicho cuaderno de leyes, como en efecto lo hizo S. A. lisa y llanamente sin juramento alguno, por cédula especial que espidió en el mismo dia, y en que se halla inserto á la letra el espresado fuero con las dos suscriciones de los dos escribanos que dejamos citadas. Esta copia, mandada hacer por el espresado príncipe é incorporada en su carta de confirmacion, es la única que desde entonces se ha manejado por todos los que han visto aquellas leyes del fuero otorgado por D. Juan Nuñez, pues es constante el haber desaparecido el original de D. Juan, y aun tambien el trasunto sacado para Alvia. Igualmente andaba unida á la espresada cédula del mismo príncipe otra provision espedida por él al dia siguiente é instancia de los hijos-dalgo, labradores y ferrones del señorío de Vizcaya, prohibiendo las postulaciones de pan, vino y dinero que se hacian en los caminos y en las ferrerías con oposicion de los naturales. La espresada provision se hubo de arrimar al fuero, por considerarse parte ó aumento de él.

En este estado llegó el fuero de Vizcaya á manos de D. Gonzalo Moro, corregidor del señorío en el año de 1394, para el nuevo cuaderno de leyes que entonces

formó para el gobierno de la hermandad de Vizcaya de órden del señor D. Enrique III.

No solo se prueba esto por las muchas veces que citaba en estas leyes el fuero de D. Juan Nuñez, con los aumentos y en el estado que hemos dicho, sino tambien porque al pie del traslado original, autorizado en tiempo del infante D. Juan, puso dos firmas suyas en comprobacion de lo que tuvo á la vista para el arreglo de aquellas leyes de la hermandad, dejándole en su antiguo sér: Este mismo ejemplar, firmado dos veces por el doctor Moro, le tuvieron presente los vizcainos en el año 1452 para ordenar su penúltimo fuero, pues en la ley 227 disponian, que en cuanto á la entrada del obispo en Vizcaya, se estuviese á lo que mandaba. Pedro Ibañez de Aloeta, escribano público y del número de la merindad de Busturia, á 5 de mayo de 1500, sacó traslado auténtico de este mismo fuero antiguo y de los otros posteriores que se le unieron, á pedimento del alcalde de Guernica y por mandado del teniente de aquella villa.

Iguales traslados se sacaron en 14 de mayo de 1505 por órden del alcalde de Busturia, del fuero de D. Alonso el Sábio, como el mismo espresa en el prólogo al Fuero Real: porque el ejemplar de no haberse empezado á escribir los procesos en Vizcaya hasta despues del reinado de D. Enrique el IV, segun se evidencia en el Fuero vizcaino hecho en 1452, siempre nos dará algun fundamento para creer que eran rarísimos los asuntos que hasta entonces se reducian á escritura en aquel país. Sin embargo, en el cap. 37 del Fuero de D. Juan Nuñez, consta claramente que se tenia á la vista otro mas antiguo y que este estaba escrito; porque tratándose allí del modo de justificar el dominio de los montes en caso de duda entre el señor y los pueblos, se dice que el que pretendiese hacer suyo el monte, *debia monstrar en él como era tenedor del, segun el Fuero de Vizcaya mandaba.*

Estas espresiones no podian convenir al fuero que no estuviese escrito, y así era menester conceder que lo habia, y que este tal vez era el primitivo, que parece no conoció el P. Henao, pues se inclinaba á la sentencia contraria.

Señalar la época fija de esto no es fácil al cabo de tantos siglos en que corre oscurecida la noticia por falta de documentos. Lo que más podemos hacer es ver si por al-

gunas memorias ciertas se descubre vestigio que nos dé á entender en los tiempos anteriores á D. Juan Nuñez, y esto es lo que ahora vamos á decir en el párrafo siguiente.

El rey D. Enrique III juró en Búrgos los fueros de Vizcaya por medio de sus tutores, en el año de 1392. Henao en su obra citada, tom. I, pág. 367, núm. 12, imprime las cláusulas de este juramento, y en una de ellas se dice: *que estos fueros sean guardados á los vizcainos segun y como lo fueron en tiempo de Doña Constanza.* Resulta, pues, que cuando vivia esta señora ya tenian fueros los vizcainos, y teniéndolos, habian de ser forzosamente escritos, porque á las meras costumbres ó albedríos no era regular que se diese aquel nombre. Doña Constanza de Bearne fué mujer de D. Diego Lopez de Haro, y este, señor de Vizcaya desde el año 1236 hasta el 1254, en que murió en los baños de Arnedilla. Véase aquí la primera noticia diplomática y cierta que hasta hoy se ha descubierto de los fueros de Vizcaya, omitidas las falsas especies históricas que dejamos apuntadas y aun rebatidas. Despues de doña Constanza ocurre otra mas completa acerca de estos mismos fueros. Redúcese, pues, á que en el año de 1272 el rey D. Alonso el Sábio dió fueros á los pobladores de la Puebla de Arziniega, hoy villa en el condado de Ayala y propia desde entonces de los señores de esta ilustre casa, concediendo el fuero de Vizcaya juntamente con el de Vitoria. El privilegio que á este intento despachó aquel monarca, dice así: «Sepan quantos este privillegio vieren é oyeren, como Nos Don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castiella, etc. Por facer bien et mercet á los pobladores de la Puebla de Arziniega, tambien á los que agora hy son moradores, como los que serán daquí adelante, para siempre dámosles é otorgámosles el *fuero é las franquezas que han Vizcaya é el Consejo de Victoria*, que lo hayan bien cumplidamente en todas cosas, *ansi como Vizcaya é Victoria lo han:* é mandamos é defendemos, etc. Fecho el privillegio miércoles dos dias andados del mes de noviembre, era de 1310 annos, etc.»

Aquí se ve con toda claridad que el rey D. Alonso concede á los vecinos de Arziniega el fuero de Vizcaya y el de Vitoria simultáneamente; y esto indica que no eran diferentes entre sí, porque un rey tan sábio no es presumible que hubiese querido asignar á unos mismos pobla-

dores dos cuerpos de leyes distintas, y acaso mútuamente encontradas. Esta es una razon muy poderosa para creer que el fuero de Vizcaya y el de Vitoria convenian en unas mismas disposiciones, libertades y franquicias; pues de lo contrario, caeria aquel legislador en el absurdo de proponer leyes opuestas entre sí é impracticables en un pueblo. Para huir de estos escollos, es preciso confesar que el fuero que tenian los vizcainos por los años de 1272, era en todo y por todo lo mismo que el de Vitoria. ¿Y cuál era el fuero de Vitoria? Parece que, encontrado este, habrémos dado tambien con el fuero primitivo de Vizcaya: por entonces no era otro que el de Logroño, porque este fuero fué el que dió el rey de Navarra D. Sancho el Sábio, cuando pobló á Vitoria en el año 1181. Así lo convence el privilegio de poblacion que traslada en parte el P. Henao, tomo II, pág. 157, núm. 14; y nosotros, poseyéndolo íntegramente por copia sacada con toda escrupulosidad del original que guarda aquella ciudad en su archivo, estamos fuera de duda.

En medio de estas investigaciones ha llegado á nuestras manos el fuero primitivo de Logroño, y hallamos que verdaderamente conviene con el de Vitoria. Mas consúltense las diversas cartas-pueblas que cita el P. Henao en la obra espresada, y se verá que era tanta la inclinacion que profesaban los señores de Vizcaya al fuero de Logroño, que casi no hay villa, de las muchas que poblaron dentro del señorío, á quien no se lo diesen, ya como refundido en el vizcaino, ó ya originalmente. Pero nos falta el nudo gordiano que romper, y en donde estan asidos los vizcainos para ponderar la antigüedad de sus fueros y libertades. Hállase este en el citado averiguador de la Cantabria, el cual, previendo desde luego la fuerza de estos argumentos, y aun temiéndolos, se puso muy de caso pensado á desfigurar los antecedentes de que se deducian, con el fin de que nadie pudiera guiarse por ellos, y por consiguiente, ni poner en claro el orígen de los fueros de Vizcaya, que habia elevado, ya á los tiempos de Augusto, ya á los del rey Flavio Suintila, y ya, por último, á los de su decantado dinasta D. Zuria.

Con este ánimo, relacionando el privilegio de Arziniega, que hemos trasladado fielmente como es en sí, por lo que mira á la cláusula que nos hace al caso, cometió tres ó más travesuras, indignas ciertamente de un averigua-

dor de la verdad y del principal carácter de un historiador. Nosotros, que hemos comprendido su genio, propenso siempre á disimular cualesquiera principios que fuesen poco honoríficos á los vizcainos ó incompatibles con las vulgaridades que se propuso apadrinar, tenemos menos repugnancia en culparle; pero no sabemos con qué buena fé, un hombre que abiertamente confiesa haber tenido á la vista el mismo privilegio de Arziniega, trabucara sus espresiones, como si nada importasen sus diferencias. Véase la pág. 99, núm. 3 del tomo I, y se hallará que trasladando dicho privilegio, donde el rey D. Alonso dice espresamente que concede á Arziniega los fueros que han *Vizcaya* y *Vitoria*, solo pone que la concedia *grandes privilegios*, suprimiendo el nombre de fueros, tan oportuno para buscar la calidad de los de Vizcaya, lo cual no podia lograrse usando solo del de *privilegios*. Aún pasa mas adelante su estudiada inexactitud; pues en lugar de poner que los fueros concedidos por el rey D. Alonso el Sábio á Arziniega eran no así como quiera semejantes, sino los mismos que tenian Vizcaya y Vitoria, quiere *que fuesen otros que solo tuviesen semejanza con los de Vizcaya y provincia de Alava*, callando por consiguiente el nombre de Vitoria, é introduciendo el de Alava en su lugar: lo cual incluye del mismo modo con fin particular. Sabia Henao por el cap. 100 de la Crónica del rey D. Alonso XI, que hasta el año de 1332, en el que Alava se entregó á la corona de Castilla, no habia tenido aquella provincia fueros escritos; porque allí se dice que desde que antiguamente habia salido de poder de los reinos de Navarra, continuó únicamente gobernándose por albedríos: con cuyo antecedente no habia riesgos en poner Alava en la relacion del privilegio de Arziniega, pues en todo caso los fueros de Alava eran inesplicables, una vez que no los tuvo escritos. No así los de Vitoria, porque esta ciudad los conservaba en su archivo, y podia servir de luz para averiguar la naturaleza de los del señorío, llegando á descubrirse el verdadero contesto del señorío de Arziniega que los equipara. ¿Qué crédito merece un escritor que de este modo falsea las escrituras que tuvo á mano? A vista de este ejemplar, ¿cómo puede menos de presumirse que este autor ocultó en la averiguacion de las cosas de Vizcaya cuanto no hacia al caso para sus fantásticas ideas? Desde luego podemos asegurar, que quien logre

coger la coleccion de documentos y escrituras que tuvo presentes para la formacion de su obra, hallará bien en qué ejercitar la crítica; pues nosotros nos hemos empeñado en limpiar la desfigurada historia de Vizcaya, por lo menos en esta parte legislativa, y hemos descubierto los fueros mas antiguos del señorío, que constan de memorias auténticas: concluirémos el asunto recopilando el catálogo de los cuerpos legales que verdaderamente deben formar la coleccion de los fueros vizcainos.

Dia 29.

Parroquia de San Pedro.

Esta parroquia existia ya en el reinado de D. Alonso el *Sábio*; parece se fundó en la inmediacion á la actual plazuela de Puerta Cerrada, sobre la derecha, viniendo del palacio de la Nunciatura. Otros autores aseguran que la fundó efectivamente el rey D. Alonso XI en accion de gracias por la toma de Algeciras, coincidiendo á este suceso el famoso encuentro de unos muchachos árabes, con otros que eran cristianos, cuya reyerta ocurrió en la antigua Puerta Cerrada, sucediendo muchas desgracias, porque unos y otros hicieron crugir la honda y se dispararon flechas; de modo que, encolerizados los moros, salieron á la defensa de sus hijos, y entonces los padres de los muchachos cristianos tambien tomaron parte, de modo que la cuestion pueril adquirió grande incremento, dando por resultado arrojar á los sarracenos de la villa, cerrándoles las puertas para que no volviesen á entrar. Y añaden que en la puerta antigua de la Vega fenecieron muchos niños aplastados por la pesa de hierro que les dejaron caer encima; porque esta puerta tenia en el centro del arco un agujero donde estaba la mencionada pesa de hierro, de un tamaño enorme, la que movian con un trabuco ó torno en tiempo de guerra, y en esta ocasion lamentable la dejaron caer con violencia, haciendo menudos pedazos á los muchachos que habia abajo, y de esta anécdota se ha inferido en parte la fundacion de la parroquia espresada, en memoria tambien de este suceso; y se escribe que, por haber ocurrido esto en dia de San Pedro, se dedicó al santo; otros lo deducen de la clausura de las puertas, y algunos, acaso con me-

jor crítica, por el afecto del monarca al príncipe de los apóstoles, y hay un privilegio del mismo rey que dice así:

«Sepan cuantos esta carta vieren y oyeren, como nos, D. Alonso, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaen y del Algarbe. Por hacer bien y merced al concejo de Madrid, dámosle un nuestro solar, que fué baños, que es dentro de Madrid, en tal manera que ellos fagan aquellos baños, que son derribados, á su cuesta y á su mision, y que la renda que dent saliere, sea para adovar los muros de la villa de Madrid, y para las otras cosas que ovieren menester, que sea para servicio de nos y á pro del concejo. E este solar sobredicho ha por linderos, de la una parte de las pozas de Domingo Perez Pequeño, que fueron de Gonzalo Vicent, y de la otra parte fijos de D. Yague y ñetos de doña Ximena, y de la otra parte, del arroyo que sale de las fuentes de San Pedro, y de la otra parte la nuestra calle. E dámosgelo con todas sus aguas é con todas sus pertenencias, cuantas ha y debe haber, ansi como las ovo en tiempo del rey don Alonso, nuestro visabuelo, é del rey D. Fernando, nuestro padre. E porque esto sea firme y estable, diémosle ende esta nuestra carta sellada con nuestro sello de plomo. Fecha la carta en Sevilla, por nuestro mandado, viernes veinte dias andados del mes de julio, era de mil trescientos y un años. Yo, Juan Perez de Cibdad, la escribí, por mandado de Millan Perez de Aellon, en el año deceno que el rey D. Alonso regnó.» Tiene un sello de plomo pendiente de hilos de seda de colores. Por una parte un castillo, y por otra un leon, como refiere el licenciado Quintana. Por lo que se infiere que hubo ya baños en tiempo de D. Alonso VIII, visabuelo del X, y que estaria muy generalizada la costumbre de bañarse, cuando al restablecerse los baños públicos, de que habla el privilegio, se cuenta con la utilidad que esta especulacion debia reportar, y se aplica á la reparacion de los muros y otras cosas *á servicio del rey y del concejo.* Tambien vemos que en el privilegio mencionado se habla del *arroyo que sale de las fuentes de San Pedro,* y esta es la ocasion de la traida de las primeras aguas á Madrid en grande copia, cuando la construccion del arroyo ó caños de San Pedro, y que habia alcantarilla de fábrica para que corriese el sobrante, pues en el fuero ú

ordenamiento que mandó observar el rey D. Alonso VIII para el gobierno de la villa en la era de MCCXI, que es el año MCCII, dice así:

«Todo homine que firire á vicino vel filio de vicino con lanza, con espada ó con cutello, aut con porra ó con palo vel petra, et libores ficiere, firmet con duas testimonias et pectet XII morabetinos ó fiadores.»

«Toto homine qui percusserit cum fuste aut cum petra, et non habuerit libores, pectet VI morabetinos contestes, et si non, juret per sua cabeza.»

«Qui matare á vicino vel filio de vicino, pectet C morabetinos in auro; et pectet et homicilio: et dividant per tres partes istos C morabetinos, et paguet á tres vernes: el primero vernes paguet á parentes de el morto; altero vernes á los fiadores paguet; altero vernes paguet al azor, etc. etc.»

El fuero empieza de este modo:

«Haec carta qui facit concilium de Madrid ad honorem Domino nostro Rege Alfonso et de concilio de Madrid, unde dives et pauperes vivant in pace et in salute.»

Tiene epígrafes marginales para cada uno de sus artículos. Estos epígrafes pueden considerarse como un índice de las materias, y en este sentido nos parece conveniente darlos á conocer; son los siguientes:

«De illo qui percusserit vicino vel filio de vicino cum ferro.

»Qui percutit cum fuste vel cum petra.

»Qui mesare vel pecusserit cum pugno vel ad cozes.

»Qui mesare ó firiere.

»Qui percusserit vicinum in cara.

»Qui firiere vicino vel filio de vicino

»De omne qui habuerit suspecta del homicidio.

»Qui occideret vicinum.

»De petra.

»Qui matare vicino.

»Qui firiere super fianza.

»Qui intrare con forza.

»Qui calona ovire á pechar.

»Qui fugerit cum calompnia.

»Qui firiere aldeano.

»Qui firiere apostelado.

»De bando.

»Qui desonrare ospite.

»Qui messare.
»Qui pennas revelare á los alcaldes.
»A qui pendraren los fiadores.
»Qui filios tovieret in sua casa.
»De fiadores de salve.
»De omne qui se clamare ad lide.
»De verbo vedado.
»De plazo.
»De illo qui vadit ad plazo vel contraria de vicino.
»Qui se acercare ubi hominem occiderint.
»Nullus respondeat sine rancoroso.
»De homine qui miserit rancura.
»Qui habuerit ad afidar.
»De renovo.
»De mancuadro.
»O alcaldes non se avinieren.
»Qui demintiere alcalde.
»Los fiadores que fueren á pendrar.
»De exidos et entrados.
»Qui fuerit preso in vinea porco.
»Ferias de Quadragéssima.
»De ferias de agusto.
»Qui falso juraverit vel testimoniaverit.
»Qui firiere ó messare in concilio.
»De casa de vicino.
»De mudo vel de sordo.
»Qui messaret ad alvaram.
»Qui viderit suum parentem.
»Qui matare heredero.
»Qui treveraret á moion.
»De carpenteros.
»De entrada de corral.
»De indicio prender.
»De andadores.
»De pescadores.
»Todo carnicero qui carne vendierit.
»Qui tovieret en los exidos.
»De pisador et tesedor.
»Qui civera compraret.
»De carnicero et vinadero.
»De panera.
»Qui caba compraret.
»Nullus non pignoret qui venerit cum mercadura.

»Qui fecerit pendrar per forza.
»Qui plantaret maiolo.
»De demandamiento de vinea vel de casa.
»De moros cum furto.
»Qui sacaret armas.
»Prato de Toia.
»Carascal.
»De andadores.
»Maiordomos de fiadores.
»Qui ganado acceperit.
»Qui habuerit á desafiar.
»Qui ganado invenerit.
»Qui habuerit á pignorare.
»Fereros de azadas.
»Qui non fuerit vicino.
»De pesos.
»Qui maiaret filium de colazo.
«De moradores.
»De tripas.
»De estercoris.
»Qui dederit ganado al alguazil.
»Revelamiento de penos.
»Qui casa habuerit in villa.
»Rancadura de calonia.
»Qui cortare vinea.
»Qui deseparare vinea.
»Qui tenuerít medidas.
»De concelios.
»Qui armas transierit.
»Vocem de judex.
»Aldeano qui non viniere á senar
»Qui penos revelare.
»De concelios.
»De coramne.
»Qui farina pesaret.
»De perros.
»De ortolano.
»De lite.
»De plazo.
»De zagaderas.
»Bestidos de fiadores.
»Feridas de fierro.
»De cutellum.»

Despues se lee:

«In Dei nomine et ejus gratia.

Haec est carta del otorgamiento quod fecerunt Concilium de Madrid cum suo domino Rege Alfonso.» (Siguen varias disposiciones, entre ellas las que se copian).

«El que forzare una mujer, muera por ello. — El que matare un hombre despues de saludarlo, muera por ello. —Al que perjudicare la casa de otro, derríbenle la suya; y si no tuviere casa, pague el duplo del daño; y si no pudiere pagar, préndanlo y pónganlo en la casa del alguacil, hasta que pague; y si pasados veinte y siete dias no pagare, no coma, ni beba, y muera de hambre. —El ladron confeso ó convicto muera.—Que este ordenamiento dure mientras lo tengan por bien el rey y el concejo, y cuando no, *vivant per suum forum*.»

Al fin se lee: «Isti sunt pesquisitores qui deben pesquirire totum quod in hac carta scriptum est. Scilicet Johanes Petri. Garcia Peidrez. Moriel Johanes. Johanes el mozo. Et isti sunt qui habent ad facere istam justitiam que est scripta in ista carta. Decollacione Sancte Marie. Johanes Dominguez, filius de Domingo gastajo. Rodrigo el grande. Ferrando carnicero. Don Juliani de picos. Don bastardo. De Sancti Andres. Johanes Gozalvez. Dominice Vicent..... Domingo Johanes, filio de Johan Roman. Martin Perez. Muño Johanes. García garciet...... Sancti Petri. *Domingo García filius*. Petrus Rubio. Domingo dominici. D. Diago filio de García Padierno. Don Marciel. *Domingo Johanes*..... de alboheta. De Sancto Justo. Don Rodrigo..... Johanes Stefani. García el grande. *Domingo Estevan*.... De sancto salvatore. Petrus Michael filius de orcia. Bartholomeus Roman. *Johanes Garciez. Don Sancho*..... De Sancto Michaele. *Gil Garcia*. Dominico Blasco. *Diago Muñoz*. Gomez, dominico. *Estevan Domingo*. De Sancto Jacobo. *Paschal Martin*..... Steban García. Johanes Sancho. *Garci Paschal*..... Don Blasco el Padellero. Gomez Johanes. Petrus Johanes, filio de Johan Diaz. Pascual Gonzalve. De Santo Johane *Gaciestevan. Johanes Blasco*.... Don Lázaro. Muño Johanes. Dominico Ciprian. De Sancto Nicholao. *Domingo Estevan Garci Fazen*..... Gonzalvo Diaz. *Don Romano*. De Sancto Michaele de Sag. Don Garcia Dominico Peidrez el Longo. *Don Florent. Johanes Cebriam*.»

Despues, á larga distancia, hay como un acuerdo que

fina: «Facta carta in mense novembris, era MCCLVII. Regnante Rex Don Ferrando in Castiella et in Toledo.»

Luego, y con cierta distancia, se lee como otra especie de acuerdo sin fecha.

En seguida, igualmente con un gran blanco, tiene otro acuerdo sobre bodas, y por conclusion «Et esto fué hecho en el tiempo que eran jurados D. García Garciez, D. Pedro Martin de Oreia, D. Muño Ivañez, D. Sancho, fi de Sancho García, Garci Esteban, D. Jaque. Erant alcaldes: Garci Perez et García Ibañez et Ferran Gonzalvez, D. Rodrigo Iñigo de Martin facen, Domingo Fierro, Pedro Dominguez, Diego Muñoz, Juanez Aparicio, don Frorent, fi de Taco, Pedro Martin, fi de D. Bastardo, don Rodrigo, fi de Pascal Martin, Garci Vicent, Joannes Martin. Erant fiadores: Domingo Diaz, D. Estéban, fi don Fagunt, D. Simon, D. Florent, D. Bartolomé.... de Domingo Vicent, Estéban Domingo, Sancho Romo, Martin Vidal, D. Martin Dominguez Ferrant Perez, D. Ferrando, fit de Pascal Martin, D. Sancho, fi de Martin Estéban..., D. Diego, D. Domingo Miquel, en esto fué fecho el dia de San Marcos, era MCCLXXIII Garci Ibañez que es qui me fecit.»

Despues, con separacion, hay otro acuerdo sin rúbricas ni fechas.

Separadamente se nota otra disposicion que principia en medio de la plana:

«Todo omme de Ma-
drit et de so termino.»

Igualmente sin rúbricas ni fecha.

Este códice parece que lo vió y reconoció el Excelentísimo Sr. D. José de Carvajal y Lancastel, ordenó que se hiciese de él una copia exacta y puntual á la letra, y que se certificase y corroborase por los infrascritos, de estar hecha, sacada y cotejada por dicho original bien y fielmente, poniendo asimismo todas las señas que tiene el original, para memoria del tiempo venidero. Y reconocido este dicho instrumento por el R. P. Mtro. Fr. Martin Sarmiento, cronista general de la religion de San Benito y cronista mayor de las Indias, etc., y por D. Benito Martinez Gomez Gayoso, archivero principal de la secretaría del despacho universal de Estado, dijeron estar bien copiado y confrontado á la letra, escepto las partes

que van en claro con unos puntillos, que no se pudieron interpretar, por estar enteramente gastados los caractéres; como asimismo advertirse arrancadas algunas hojas en medio del espresado documento, que se ignora cuántas fueron, por no estar foliadas; y tambien se ha observado que á las penúltimas hojas, donde suscriben algunos de los vecinos de las colaciones ó parroquias de la villa de Madrid, está raido, y que pusieron otros en su lugar, los cuales, para distinguirlos en esta copia, se han puesto debajo de sus nombres unos puntillos por señal. Señas del instrumento original. Está escrito en 26 hojas sin foliacion útiles, de pergamino quebrantado y roidas por los dos estremos marginales alto y bajo, del mismo pergamino en lo interior, todo en fólio recortado y guardado en un trapo de lienzo crudo, que lo cubre todo con otro pedazo de cuero barnizado ó breado de un betun que no se conoce, y dos cabeceras de otra piel curtida, al parecer de buey, de lo que se hacen las conyundas, á las cuales está cosido de alto á bajo el dicho instrumento. Y para que conste, lo certifico y firmo en este monasterio de San Martin de Madrid y marzo diez de mil setecientos cincuenta y dos.—Fray Martin Sarmiento, benedictino.—Y para que conste, lo certifico y firmo en este real archivo de la primera secretaría del despacho universal de Estado, en Buen Retiro á once de marzo de mil setecientos cincuenta y dos años.—Benito Martinez Gayoso.

En este fuero mencionado se nota que por una puñada ó pechugon pagasen dos maravedís; por puñada en la cara, con libores, diez mrs., y sin libores, cinco mrs.; por herida hecha á un aldeano heredero, cinco mrs.; no siendo heredero, un maravedí; por deshonrar á un huésped de vecino de Madrid, sin advertir antes á este para que lo eche de su casa, tres mrs.; por la misma deshonra, si se habia hecho la advertencia indicada, no se pagaba pena alguna; al panadero á quien se hallasen más de tres panes faltos, debia pagar medio maravedí; los vendedores con medida, si las tenian faltas, pagaban dos mrs., y además otra multa al alguacil; los que lavaban tripas *de la alcantarilla de San Pedro* arriba, pagaban un octavo de maravedí; el que diese dinero por ser alcalde, era castigado con la demolicion de sus casas, con una exaccion de veinte mrs., y no podia tener en adelante privilegio *de por-*

tillo, que parece haber sido por aquellos tiempos prerogativa muy honorífica; el que tuviese que pagar á los fiadores una multa, y no pudiera verificarlo, siendo la multa de dos mrs. abajo, se le metia en un cepo hasta que pagase; el que á vecino, ó vecina, ó á los hijos de estos llamase fudidínculo, cornudo, falso, perjuro, gafo, puta, hija de puta, gafa, pague al insultado medio maravedí; pero contestado con los mismos insultos, nada pague, y vállase *illo* por *illo*.

Volviendo ahora á tratar de la fundacion de la iglesia de San Pedro, ya sea por gratitud al triunfo de Algeciras, ó por la refriega de los muchachos de la *morería vieja* cristianos y árabes, ó porque D. Alonso el *Onceno* ofreciese á su hijo el infante D. Pedro al Santo Apóstol, poniéndolo bajo su proteccion, mandando construir á sus reales espensas un templo dedicado al santo, motivo por el que se colocaron en el artesonado de la iglesia los escudos de armas que usaban los reyes de Castilla.

Diremos que, segun las historias, parece tuvo su primitivo asiento á espaldas del Aholi de la Villa, aunque algunos le señalan sitio diferente; otros dicen que no estuvo junto á las fuentes de su nombre, pues esta era otra iglesia mas reducida que allí hubo. Pero hay testimonio en favor de ser la misma, porque el papa Julio II hace mencion de ella en un Breve que espidió en 12 de noviembre de 1512, en que permitia que una comunidad de mujeres beatas que profesaron la regla de las Concepcionistas, y que habitaban unas casas contiguas á la iglesia de *San Pedro el Viejo*, se sirviesen de ella como capilla para celebrar el culto divino, pudiéndose hacer la exhumacion de los huesos de los difuntos que en ella estaban enterrados, y trasladarlos á la nueva iglesia parroquial que se habia edificado: y en una provision del cardenal fray Francisco Jimenez de Cisneros, arzobispo de Toledo, despachada por el mismo al efecto en 20 de mayo de 1514, y en otras escrituras que se custodiaban en el archivo del convento de religiosas de la Concepcion Francisca de esta córte, se hablaba tambien de la existencia de la iglesia de San Pedro el viejo. Ahora la antigüedad que le dan muchos sobre la parroquia de San Andrés, nos parece que está fuera de razon, segun vemos en los privilegios; porque siendo San Isidro Labrador feligrés de la última, y enterrádose en su cementerio, cu-

yo fallecimiento se fija con alguna probabilidad en el año de 1172, y la toma de Algeciras en 1343, no deja lugar á la duda, y sí á la fundacion de la parroquia por don Alonso XI; de modo que mas verosímil seria el que este monarca labrase á su costa el nuevo templo. Mas la consagracion solemne verificada por el cardenal Cisneros en tiempo de los Reyes Católicos por los años de 1507 al 10, no lo sabemos, pues solo lo dice un cronista marcando el dia 30 de junio. Lo que es muy probable es que el referido rey D. Alonso XI mandase trasladar la pila bautismal al sitio en que hoy se encuentra la parroquia; pero tampoco existen pruebas para establecer opinion. Las Fuentes de San Pedro perdieron su primitivo nombre al tiempo de ser trasladadas al sitio en que hasta nuestros dias ha estado la fuente de Puerta Cerrada, y se llamaron desde entonces los *Caños viejos,* que en tiempo del historiador Quintana habian sido ya llevados á la calle de Segovia, cerca de la casa de la Moneda, donde aun hoy existen sus vestigios.

Descripcion de la actual iglesia.

La actual iglesia de San Pedro es un edificio pequeño, pero sólido: el altar mayor es viejo y de poco gusto: hay en él dos imágenes, una de San Pablo y otra de San Mateo, que las hizo el artista Miguel Gutierrez; y el cuadro del ático, que representa el martirio de San Pedro, es una copia de la célebre pintura que Guido Reni ejecutó en Roma.

Es notable asimismo la pinturita del último altar á los pies de la iglesia, ejecutada por Francisco Herrera el jóven: representa á Jesus orando en el monte de los Olivos; en el otro altar existe tambien otro cuadrito que figura á San Isidro estrayendo á su hijo del pozo donde habia sido arrojado: esta pintura la hizo Francisco Rizi; y el cuadro de San Joaquin y Santa Ana con la Vírgen, que estan en el colateral del lado de la Epístola, fué espresado por don Antonio Palomino.

En el altar mayor hay un retablito razonable, y en el camarin, que es de cristales, una imágen de la Vírgen venerada en el misterio de su Concepcion Inmaculada: es muy peregrina y bella, y está adornada con mucha gracia. Tiene una congregacion que cuida de su culto, sien-

do de las principales de la córte por la solemnidad en sus fiestas religiosas.

Tenia, y acaso todavía, algunas fundaciones que cumplian los duques de Frias, como marqueses del Fresno, y aún se conserva al lado del presbiterio una piedra rotulada que lo revela; los duques de Medinaceli, herederos del título de Santistéban, sostienen la memoria del rosario en todas las noches del año. Otra obra pia, perteneciente á la Excma. doña Catalina Gomez de Sandoval, creemos que ya no se cumpla.

La congregacion de Nuestra Señora de la Soledad, cuyo rosario cantado era tan nombrado en Madrid por el lujo con que salia de esta parroquia, está casi suprimida por falta de individuos. La del Santísimo Cristo de las Lluvias y de San José, que era de gran fama, sucede lo mismo, y la del Apóstol Santiago, que era del gremio de espaderos, ya no existe.

Capilla que fué de los Luxanes.

Al lado del Evangelio hay una capilla, en que habia un sepulcro con la estátua de un obispo arrodillado, y era de piedra, con un rótulo en que se leia:

+

Aquí yace el reverendísimo señor don fray Antonio de Luxan, obispo de Mondoñedo, y los señores Francisco Luxan, su heredero, y doña Isabel de la Cerda, su mujer, hijo de los señores Rodrigo de Luxan y de Catalina de Luxan, y nieto de los señores Juan de Luxan el de *San Andrés, siempre leales á su rey.*

Enfrente habia otra piedra rotulada en que se leia:

+

Francisco de Luxan, capitan general del rey D. Felipe II en la carrera de las Indias: venció en batalla el año 1568 á corsarios ingleses, y á Juan Aquinez su general, peleando con ellos en el puerto de San Juan de Lua, donde los halló y ganó estas banderas. Labró esta capilla doña Isabel de la Cerda y Velasco, su mujer, donde se ha de dar limosna en cada un año para vestir 20 pobres, 20 ducados á cada uno en el dia de los Santos, y se han de nombrar el dia de San Francisco. Son patronos de esta

memoria D. Fernando de Luxan, gentil-hombre de la boca del rey Felipe III, comendador de Ocaña, y sus sucesores, hijos de los sobrinos de Francisco de Luxan, que vive en Madrid, y el cura de esta iglesia.

En lo antiguo estaban colocadas en esta capilla las banderas que el epitafio refiere.

Los personajes que se mencionan en las rotulaciones estan sepultados en la bóveda debajo de la capilla. Este patronato correspondia á los Excmos. Sres. marqueses de Cerralvo; pero cedieron la capilla á la parroquia, que exigia el cumplimiento de los aniversarios, y la visita eclesiástica, al tomar posesion de ella, mandó arrancar las piedras, quitar el sepulcro del obispo y borrar los escudos de armas que habia en las puertas de la capilla (1).

En un poste de esta iglesia, hácia la sacristía, hay un epitafio latino, en que se lee lo siguiente:

D. O. M.

Franciscus, Martinez Archiepraesbyter Mantuanus, qui sub lapide inferius posito situs est, ob ingenitam virtutem et in Deum religionem parocho, et beneficiatis huius templi obligatione rei sacrae ad eius expiatione quotidie a quolibet ipsorum faciendae omnia bona sua ruralia ex testamento reliquit: obijt anno 1377, cuius superstites sacerdotes gratitudinis causa hoc monumentum dicarunt anno 1591.

Memoria celebrada.

A espaldas de la iglesia, por la parte de la calle de Segovia, ocurrió el hundimiento de la pared, desmoronándose tambien un lienzo de la iglesia, en el que apareció un hueco y en él un cadáver de pie derecho, entero, bien tratado, vestido con su peto y espaldar, sin cabeza, pues la tenia á los pies, conservaba botines anchos á la

---

(1) Las piedras fueron enagenadas á un picapedrero, quien las habrá destruido: la estátua del obispo la han arrinconado en la bóveda, donde estan arrolladas las banderas, llenas de polvo. ¡Qué incuria! Este respetable sacerdote, arcipreste de Madrid, está enterrado en el pavimento delante de la lápida que le menciona.

usanza antigua, embalsamado; pero se conoce que la cabeza estaba mal embalsamada, por no haberle estraido los ojos y sesos: por eso apareció seca y descarnada. Estuvo espuesto al público algunos dias, hasta que el rey D. Felipe II mandó que á sus espensas se hiciesen las obras de reparacion de este templo: volvieron á cubrirlo, sin poderse averiguar quién fuese aquel cadáver tan bien conservado como antiguo. Con el motivo de haberse hecho aquella obra á costa del rey, se pusieron las armas reales en la parte esterior, como se ve todavía.

Esta iglesia tiene una archicofradía sacramental unida á la de San Andrés, á la que está incorporada la antigua hermandad de San Isidro, y la sacramental es anterior al mismo San Isidro, pues es la inmemorial cofradía del Santísimo, de la que hay tradicion fué mayordomo el santo, y goza de los privilegios y honores que la archicofradía de Santa María la Mayor de *Minerva* de Roma.

Campana memorable, pág. 45.

La campana de hoy, todavía cuando el agua es temporal se perciben sus ecos en la parte opuesta de la poblacion, y es casi signo infalible de mudanza de tiempo.

Y de esto sea lo que quiera, vamos á tratar de la célebre campana de San Pedro.

Hay tradicion antiquísima por los moradores de esta villa, que subiendo antiguamente una campana á la torre de esta iglesia, era tan enorme, que no cupo por los arcos de ella, y así tuvieron que apearla hasta resolver lo que debia ejecutarse con mas acierto y tino, opinando el volverla á fundir dejándola con menos volúmen, ó demoler la torre para construirla de nuevo; ambas resoluciones eran costosas y complicadas. Y sucedió (segun cuentan), que habiéndola dejado al pie de la torre, á la mañana siguiente la hallaron colocada sin detrimento de la fábrica ni de la campana. Y de aquí opinaron que fué subida por ministerio de Angeles. Siempre fué un suceso sobrenatural, si en efecto la hallaron puesta y vencidas las dificultades del dia anterior. Además dicen tambien que tenian sus metales cierta virtud estraordinaria para disipar los nublados con su sonido, alejando las tempestades, y que igualmente ahuyentaba los espíritus diabólicos; lo referimos todo, y cada uno juzgue conforme á sus creencias. Cuentan nuestros historiadores matritenses, que los

vecinos mas próximos á la parroquia, en una noche de tempestad, rogaron al sacristan que echase á vuelo la campana, y que á poco rato oyeron voces que se perdian en el aire y que decian : *huyamos, huyamos.*

Lo cierto es que la campana tomó tanto nombre entre los labradores de los contornos de Madrid, que por el mes de agosto, cuando la recoleccion, traian grandes regalos al sacristan, tanto que su plaza valia más que la del cura párroco, y le contribuian con tanta largueza para que tuviese cuidado de tocar á nublado en tiempo que las avenidas podian perjudicar á los sembrados; y así, cuando iba á recoger la limosna, llevaba en el cepillo ó caja de cuestacion pintada la campana. Comprueba el suceso de la colocacion milagrosa de la campana, una tabla que hubo en la sacristía de la parroquia, y que despues se puso en la torre, en donde estaba pintada una campana, y por lo alto dos ángeles que la estaban subiendo, y debajo de ella se leia:

«Con mi voz llamo á los cristianos,
espanto á los demonios
y desparramo los nublados.»

Duró esta magnífica campana hasta el año de 1565, en que se quebró, aunque dicen la mandaron romper el párroco y los beneficiados, por achicar la influencia de los sacristanes, que á pretesto de la campana pretendian señorear la parroquia, y todo eran abusos.

De la campana se fundieron dos, y en una de ellas, que acaso sea la grande que hoy hay, grabaron este letrero:

«Ecce cruce Domini fugite potestates adversae vicit leo de tribu Judá radix David.»

Dia 30.

Pues que hemos manifestado nuestra opinion sobre la antigüedad de los fueros de Vizcaya, reduciéndola á un tiempo mas moderno del que han pretendido sobre falsos fundamentos sus historiadores, y este es el punto en que la verdad interesa no menos á la corona que á los naturales de aquel señorío, resta únicamente que tambien espongamos nuestro dictámen sobre las piezas legítimas que deben componer la antigua legislacion de los vizcainos, para que solamente en estas fuentes puras

y limpias se tomen los diversos fueros que en varios tiempos pudo haber tenido el Infanzonado ó tierra llana de las Ante-Iglesias, que es lo que propiamente se llama señorío y Vizcaya foral desde lo antiguo. Decimos, pues, que toda la legislacion de los vizcainos infanzones está comprendida en las piezas siguientes:

1.° El fuero de los vizcainos, originado del de Logroño, segun nuestro concepto, confirmado por doña Constanza de Bearne, entre los años 1236 y 1254, prefinido en 1272 á la Puebla de Arziniega, é indudablemente mencionado por D. Juan Nuñez de Lara en el cap. 37 del fuero 242.

2.° El cuaderno de la primera hermandad que hubo en Vizcaya, el cual debe ser anterior al año 1326, pues consta de una órden de doña María Diaz de Haro, la *Buena*, que cita Henao, pág. 398, tomo II, aunque equivocando su fecha, que la pone en 1329, en que ya era difunta esta señora, pudiendo ser de 1326, á fines del cual murió. Consta tambien del cuaderno de la hermandad que hizo el Dr. Gonzalo Moro en 1394, pues dice que le tuvo presente y que le parecieron muy laxas algunas de sus leyes, é igualmente se menciona en el espresado fuero de 1342; de suerte que no puede dudarse de su existencia, y aunque hasta ahora no lo hayamos visto y lo sepultase en el olvido el segundo cuaderno por el doctor Moro.

3.° El fuero de Vizcaya de 1342 que hemos estractado, autorizado por D. Juan Nuñez de Lara y testificado en los varios documentos y copias de que va hecha mencion.

4.° El fuero ordinario ó leyes propiamente civiles de Vizcaya, que es preciso creer ordenadas despues del fuero de D. Juan Nuñez, entre los años de 1380, en que aún corria este, y 1392, en que ya se refieren algunas disposiciones suyas por el rey D. Enrique III, que no se hallan en aquel y no habian sido escritas hasta entonces. Una de ellas es la jura de fueros que cada uno de los señores debia hacer en su ingreso á la posesion del señorío, espresándose la forma y lugares en que la habian de prestar; otra, que para condenar á cualquier reo se justificase antes el cuerpo del delito con dos testigos de vista: otra, que el prestamero ó merino á nadie prendiese sin mandamiento de la justicia, so pena de responder á los

daños é injurias; y otra, en que se hablaba de las donaciones generales de bienes hechos en Vizcaya de padres á hijos. Estas son las que únicamente nos constan de documentos fidedignos que tenemos á la vista, y pertenecen al tiempo medio que corrió desde que, muerto D. Enrique II en 1379, se reunieron en Vizcaya y Castilla en un solo poseedor, que fué su hijo D. Juan el I, y la formacion del cuaderno de leyes para la hermandad hecho por el doctor Mora en 1394.

La circunstancia de unirse á la corona este señorío en el mencionado rey D. Juan, que lo vinculó y prometió no permitir en adelante su separacion, como hasta ahora se ha verificado, hace creer que motivaria la renovacion de las leyes vizcainas, y más creándose en este tiempo un juez mayor en la real chancillería para oir solo las apelaciones de Vizcaya. La época fija de la creacion de este nuevo ministro se ignora hasta ahora; pero consta que estaba creado en 16 de abril de 1385, pues se hace mencion de él en el privilegio dado á la villa de Bilbao con esta fecha, y refiere Henao, tomo I, pág. 252, núm. 1. Además, la relacion de las Córtes de 1390, que se halla en la Crónica de D. Juan el I, año 12, cap. 2, habla de este juez de apelaciones para Vizcaya. Era, pues, forzoso que en esta ocasion se proyectase por los vizcainos nuevo fuero, con la mira de tener instruido á su juez en todos los fueros, privilegios, usos, costumbres, franquicias y libertades del país, logrando por este medio poner á su vista una regla fija por donde regir sus juicios y enmendar los de los jueces inferiores del señorío que llegasen en grado de apelacion á su tribunal. Ni se hace creible que con sola la diminuta legislacion que hizo D. Juan Nuñez pudiesen pasar los vizcainos el espacio de 110 años que van desde 1342, en que se promulgó, hasta 1452, en que se dispuso otro fuero, como dirémos.

Atendidas, pues, todas las circunstancias, nos parece muy fundada la conjetura de haberse hecho fuero nuevo vizcaino entre los años 1380 y 1392.

5.° Esto supuesto, síguese en la legislacion de Vizcaya el cuaderno de leyes formado en 1394, por establecer Enrique II en él el señorío. Componíase de 54 leyes, las cuales fueron aprobadas y recibidas por los vizcainos en junta general de Guernica, el dia 29 de octubre de aquel año; habiendo declarado los mismos naturales, que

no solo no era contra sus fueros, sino un conocido mejoramiento de ellos.

6.° Desde la promulgacion de este cuaderno hasta la del fuero de 1452, que existe, aparecen en Henao varias memorias de otras leyes que conjeturamos distintas. Tales son la de los fueros que hizo la reina doña Catalina en 1407; el fuero que llama segundo, segun su série, y que dice haberse escrito en 1442, pues es diverso del de 1435; y las leyes de la tercera hermandad, espedidas por el mismo rey en 3 de agosto de 1439; las ordenanzas para el gobierno de las herrerías, que se establecieron en junta de Guernica, año de 1440; y últimamente, la renovacion de la hermandad, que se hizo en virtud de cédula real dada en Valladolid á 4 de agosto de 1449.

FIN DEL TOMO PRIMERO.

ÍNDICE

de las efemérides contenidas en este tomo.

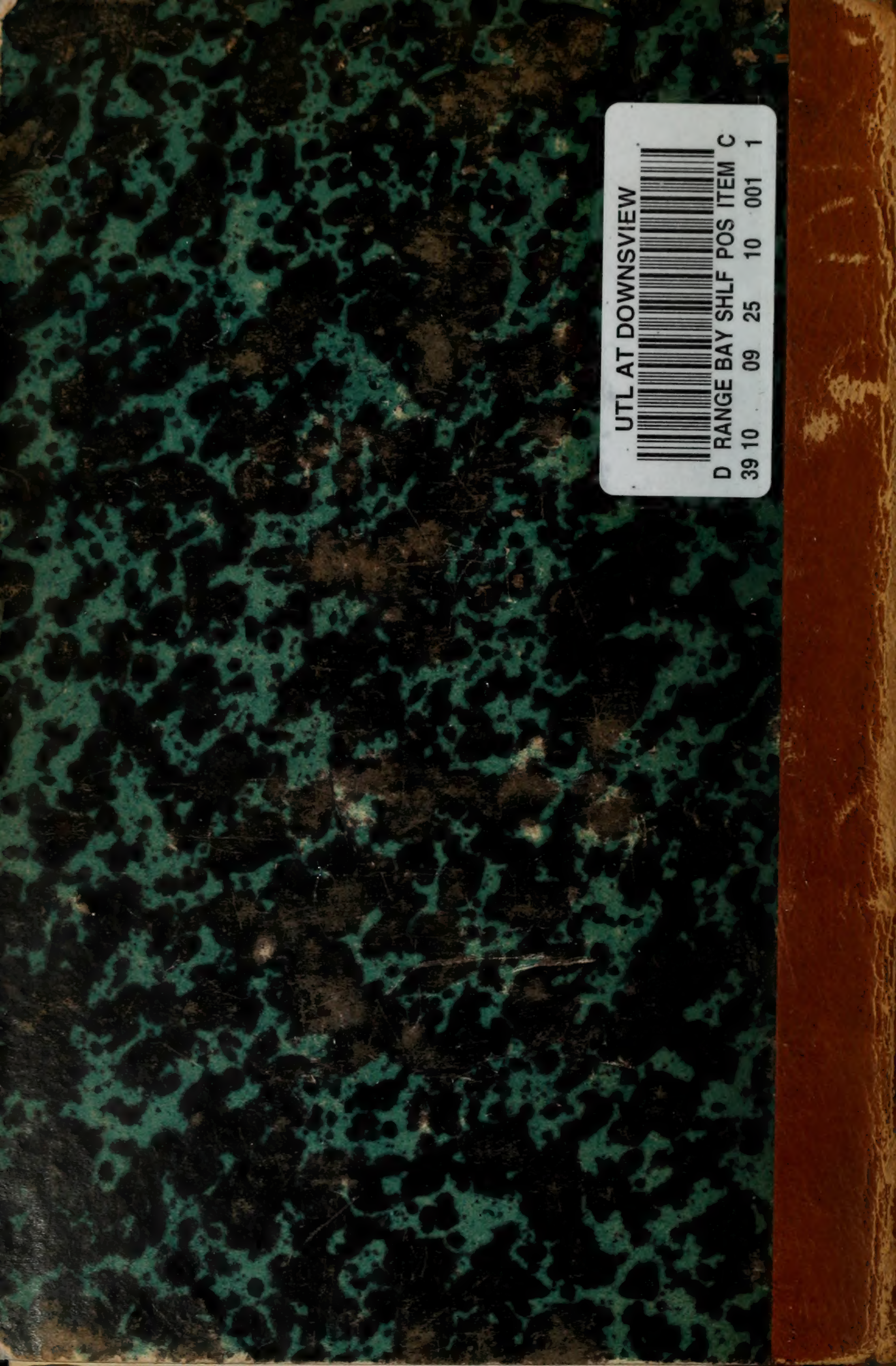
FEBRERO.

MARZO.

ABRIL.

MAYO.

JUNIO.


UTL AT DOWNSVIEW
D RANGE BAY SHLF POS ITEM C
39 10 09 25 10 001 1